

ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las quince horas del día (29) veintinueve del mes de enero del año (2016) dos mil dieciseis, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

----- D I O -----

—SE TIENE por recibidas copias certificadas de las Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/501/2016 y se acumula la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/028/2016, constante de once tomos en la que se ejerció acción penal con detenido en contra de: A).- 1.- [redacted]

2.- [redacted] 3.- [redacted]

y 4.- [redacted]

como probables responsables en la comisión del delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, previsto y sancionado por los artículos, 83 QUATER, fracción II, en relación con, el 11 inciso f) agravado, por cuanto hace a [redacted]

y [redacted] en la hipótesis contemplada en el 8º párrafo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (instantáneo), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal. B).- 1.- [redacted]

3.- [redacted]

y 4.- [redacted]

como probables responsables en la comisión del delito de POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, previsto y sancionado por el artículo, 83 QUINTUS fracción I en relación con el 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (instantáneo), 8º (hipótesis de acción dolosa),

9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal. C).- 1.- [redacted]

2.- [redacted] 3.- [redacted]

4.- [redacted]

como probables responsables en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN de NARCÓTICO denominado Cannabis Sativa L. (conocida comúnmente como marihuana) CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación al 193 y 194 fracción I del Código Penal Federal, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (delito instantáneo), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del

tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal. Asimismo se ejerció acción penal SIN DETENIDO, como a continuación se enuncia: A) 1.- Gildardo López Astudillo alias "El Gato" como probable responsable en la comisión del delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, previsto y sancionado por los artículos 83 QUATER, fracción II en relación con el 11 inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (instantáneo), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal. B) 1.- [redacted]

2.- [redacted] 3.- [redacted]

4.- [redacted]

5.- [redacted]

- 5.- [Redacted]
- 6.- [Redacted]
- 7.- [Redacted]
- 8.- [Redacted]
- 9.- [Redacted]
- 10.- Bernabé Sotelo Salinas alias "El Peluco"
- 11.- Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" y/o Wasa
- 12.- [Redacted]
- 13.- [Redacted]
- 14.- [Redacted]
- 15.- [Redacted]
- 16.- [Redacted]
- 17.- [Redacted]

como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) por lo que respecta

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted] y el inciso b) por lo que hace al caso, además agravado en términos del artículo 5 fracción I por lo que respecta a 9.- [Redacted] e 17.- [Redacted]

todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III, los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. Respecto de los antes nombrados y en virtud de que en el resolutivo sexto del Pliego de Consignación, ordena de la diligencia abierta de la presente indagatoria, para continuar investigando por cuanto hace a la comisión de otros delitos y la participación de otros probables responsables.

Per lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 y 9, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A incisos a) y b) y 22 de la Ley Orgánica de la Instrucción; 1 y 32 de su Reglamento, en tal virtud de que se estima la probable comisión de hechos constitutivos de delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA, POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA; CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE por lo que debiéndose de acordar se:

A C U E R D I A:

---PRIMERO.--- Regístrese y numérese la presente Averiguación Previa, haciéndose las anotaciones en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda.

---SEGUNDO.--- Dese aviso a la superioridad sobre el fin de la presente indagatoria.

---TERCERO.--- Gírese oficio al C. TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL; previa constancia que así lo indique a fin de que ordene a quien corresponda y se sirvan llevar a cabo exhaustiva investigación tendiente a esclarecer los hechos relacionados con [Redacted] os ocupa.

---CUARTO.--- Practíquense tantas y c [Redacted] cesarias para el esclarecimiento de los hechos.

C O N C L U S I O N E S:

---ASÍ lo acordó y firma la ciudadana L [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a [Redacted] stigos de ley, con quienes firma y da fe

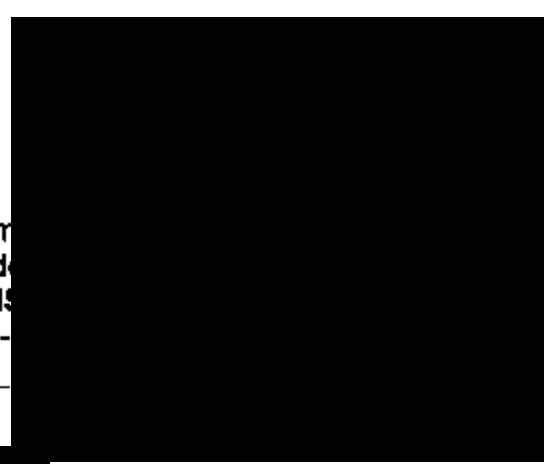
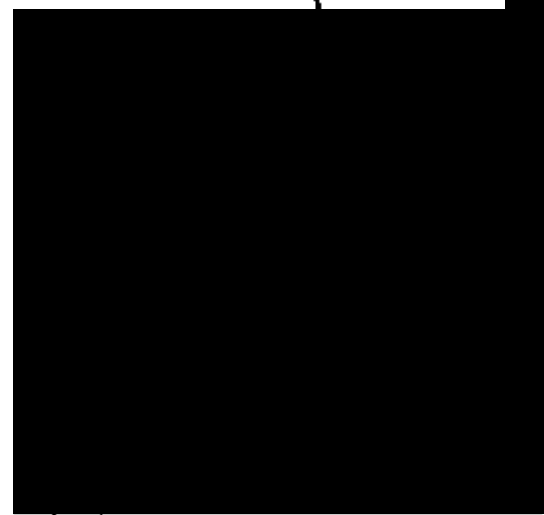
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente y en la m al acuerdo que antecede registránd bajo el número PGR/SEIDO/UEIDMS

umplimiento
ión Previa



E. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención



~~100~~

~~000~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 ~~001~~

**ACUERDO DE INICIO
PUESTA A DISPOSICIÓN CON DETENIDO**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre del dos mil quince, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciado [REDACTED] que actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe:

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba señalada se recibe oficio de Puesta a disposición número PF/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, firmado por [REDACTED]

Policías Federales, ausentes a la Comandancia Nacional de Seguridad, quienes dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona de nombre **GILBARTO LÓPEZ ASTUDILLO** [REDACTED] **GIL** [REDACTED] bajo los siguientes hechos: "El día de la fecha siendo aproximadamente a las 10:40 horas los ausentes policías federales nos encontramos en la Unidad [REDACTED]

[REDACTED]

de la

Guerrero,

(INDICIO 1)

no

(INDICIO 2)



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Gildardo López, [REDACTED]
[REDACTED]
Gildardo López Astudillo (a) "El Gil", [REDACTED]

Gildardo López Astudillo [REDACTED]
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
(SEIDO)

/r/o Gildardo López Astudillo,

Gildardo López

Astudillo

JUICIO 2

Documento constante en diez folios, en los que se incluye el registro de custodia, por tanto en virtud de los del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE para tener a la vista, ordenándose sea agregado a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes.

--- Visto el contenido del parte informativo de cuenta, de cuya lectura se evidencia que GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

[REDACTED] fue detenido en la comisión flagrante de los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como Uso de Documentos Falsos, con apoyo en los artículos artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 fracciones II y III, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; esta Representación Social de la Federación.

ACUERDA

--- PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación descrita en el presente acuerdo misma que se agrega a la presente Averiguación Previa para los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDO. Regístrese y númberese la presente Averiguación Previa, haciéndose las anotaciones en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda.

--- TERCERO. Dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente averiguación previa.

--- CUARTO. Procédase a la inmediata ratificación del oficio emitido por [REDACTED]

--- QUINTO. Gírese atento Oficio a la Directora General de Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, para que tenga a bien designar Perito en materia de Medicina Forense a fin de que dictamine la integridad física de probable responsable GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

esta Representación Social de la Federación, dictámenes que una vez emitidos y entregados a esta fiscalía de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 19, 21, 26, 41, 180 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, deberán agregarse a las actuaciones sin mayor pronunciamiento, inmediatamente después de los oficios que se generen para tal efecto.

- - -SEXTO.- Gírese atento Oficio a la Directora General de Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, para que tenga a bien designar Peritos en las materias de: 1. Audio y Video (videograbación), 2. Fotografía, 3. Química, 4. Análisis de Voz, 5. Genética, 6. Grafoscopia, 7. Balística, y 8. Dactiloscopia; con la finalidad de que dictaminen en su respectiva materia a la persona de nombre GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

así como los objetos puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación.

- - -SEPTIMO.- Gírese oficio a la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de esta Subprocuraduría, a efecto de que designe personal a su cargo para que realice Efiliación Fotográfica de la persona de nombre GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación, así como su ingreso al Sistema de Identificación de Personas (S.I.P).

- - -OCTAVO.- Gírese oficio al COMISARIO GENERAL OSAR HANID GARCÍA HANEDJ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL con el objeto de que remita a esta Representación Social de la Federación toda la información con que cuenta en la base de datos denominada "Plataforma México" respecto de la persona que responde al nombre de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL"

- - -NOVENO.- Gírese oficio al TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE FUSIONACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (CENAR) con el objeto de que remita a esta Representación Social de la Federación toda la información con que cuenta en las bases de datos a las que se tiene acceso respecto de la persona que responde al nombre de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL"

- - -DÉCIMO.- Gírese oficio al MAESTRO DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA con el objeto de que remita a esta Representación Social de la Federación toda la información con que cuenta en las bases de datos a las que se tiene acceso respecto de la persona que responde al nombre de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL"

- - -DÉCIMO PRIMERO.- Gírese oficio a las Unidades Especializadas integrantes de esta Subprocuraduría: Delitos contra la Salud; Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; Tráfico de Menores, Personas y Órganos; Asalto y Robo de Vehículos, así como a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada con la finalidad de que informe a esta Representación Social de la Federación si existen averiguaciones, actas circunstanciadas, procesos o mandamientos judiciales instruidos en contra de la persona que responde al nombre de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL"

- - -DÉCIMO SEGUNDO.- Gírese Oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, para que tenga a bien designar Peritos en las materias de Psicología y Video Forense; con la finalidad de que dictaminen en su respectiva materia respecto de la persona que responde al nombre de



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL"
y/o [REDACTED]

--- DECIMO TERCERO- Recábese la declaración ministerial de GILDARDO
LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias [REDACTED]
[REDACTED] a fin de que declare en relación a los hechos que se investigan en la
presente indagatoria. ---

--- DECIMO CUARTO.- En [REDACTED] todas y cada
una de las diligencias neces [REDACTED] indagatoria y
en su oportunidad determine [REDACTED]

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED]
Agente del Ministerio Público [REDACTED] especializada en
Investigación de Delitos en Ma [REDACTED] especializada
en Investigación de Delincuen [REDACTED] de asistencia,
acorde [REDACTED] artículo 16 párrafo [REDACTED] que al final
firman y dan fe. ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

--- RAZÓN.- Seguidamente y
mit [REDACTED] se dio cumplimiento
del [REDACTED] la Averiguación. P
---C

ore de dos
en el Libro
581/2015.

LIC.



SECRETARIA DE GOBERNACION
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD
POLICIA FEDERAL

2015. Anexo Comandancia José María Ley y Leyón

México, Distrito Federal, a 16 de septiembre de 2015

Asunto: Puesta a disposición
por flagrancia

OFICIO NO. PF/DI/COE/2800/2015

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafo primero, cuarto y quinto, 19 párrafo primero, 20 Apartado B fracción II, III, VIII, 21 Párrafo Primero y Noveno, 102 Apartado A, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; Artículos 112 Apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, Artículos 1, 2 Párrafo Primero, 3, 40 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y XVII, 41 fracciones III, IV, VI y XI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 2 fracción IV, 3, fracción III, 146, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículos 1, 3, 5 y 8 fracciones II, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XXII y XLVII, 15 y 19 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXXIII y XXXIV de la Ley de la Policía Federal; Artículo Párrafo segundo y tercero, 5 Fracción II Inciso A, Fracción V Inciso B, Fracción VII Inciso A y 185 Fracciones II, V, VI, VIII, IX y XV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

En la fecha siendo aproximadamente a las 19:10 horas, los suscritos policías federales nos encontramos

[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted]

Por tal motivo

[Redacted]

o (INDICIO 1)

[Redacted] (INDICIO 2)

[Redacted]

llamaba Gildardo López,

Gildardo López Astudillo (a) "El Gil",

Por tal

Subprocuraduría Especializada e Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)

Astudillo, Gildardo López

Poniéndolo a disposición de Usted, siendo las 23:30 horas del día de la fecha.

Gildardo López Astudillo



[REDACTED]

Se anexa formato de cadena de custodia de los siguientes indicios:

- **INDICIO 1.** [REDACTED]
- **INDICIO 2.** [REDACTED]

Lo anterior se informa para los fines legales a los que haya lugar.

DE LA REPÚBLICA
Los Humanos,
hacia la Comunidad

ATENTAMENTE
LOS POLICIAS

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación

No aplica

1. Ubicación del lugar de intervención (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
POLICÍA FEDERAL	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	16/09/2015 19:16 hrs.

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
No aplica			

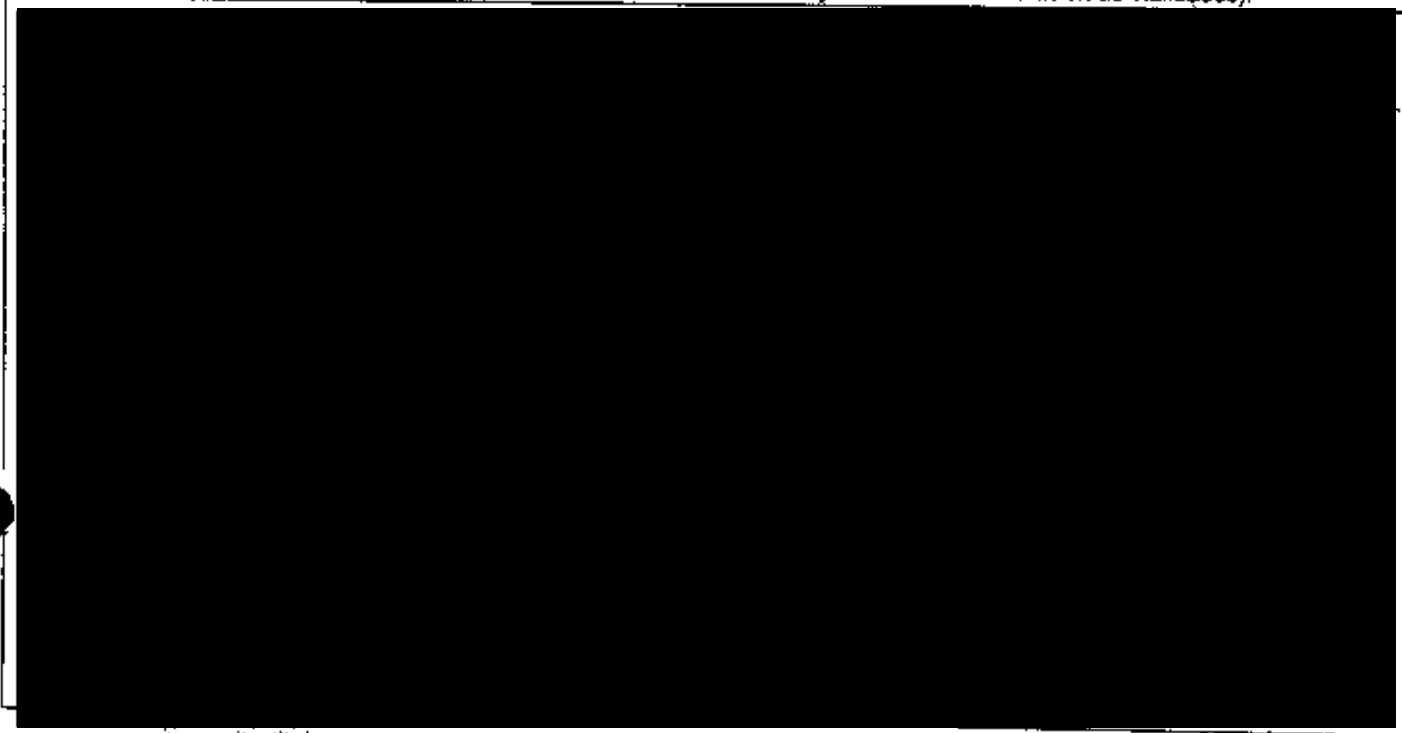
3. Servidor público recibe el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
No aplica			

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

Calle Alfredo Checa Curi, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Guerrero, Cp.40210.

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).



6. Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Paginación

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

009

Carpeta de investigación	
No aplica	

Fotográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Videográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo
[Redacted]	JEFE DE DEPARTAMENTO
[Redacted]	JEFE DE DEPARTAMENTO
[Redacted]	JEFE DE DEPARTAMENTO
[Redacted]	JEFE DE DEPARTAMENTO

8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de modificación:	Intencional	<input type="checkbox"/>	Cuerpos de emergencia	<input type="checkbox"/>
			Fenómenos naturales	<input type="checkbox"/>
Especifique:	DE LA REPUBLICA los humanos, de la Comunidad			

9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los individuos o de los servidores públicos que intervienen).

10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

11. Destino (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre del detenido

Paginación

PCR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

010

Carpeta de investigación

No aplica

GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida
Policia Federal Jefe de Dto.	19:16	19:45
Policia Federal Jefe de Dto.	19:16	19:45
Policia Federal Jefe de Dto.	19:16	19:45
Policia Federal Jefe de Dto.	19:16	19:45

15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

Paginación



RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION

041

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veintitrés horas con cuarenta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince**, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

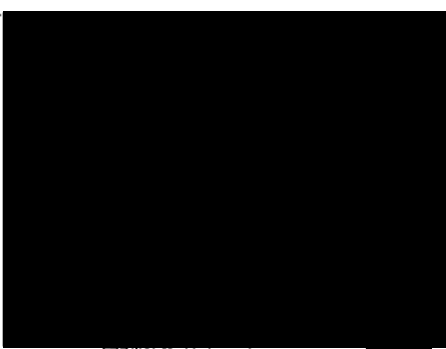
--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [REDACTED] quien se identifica con original de credencial con número de expediente 42065, expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino la que coincide con los rasgos físicos de [REDACTED] quien se reporta, acreditándola como Suboficial, adscrita a la División de Inteligencia, de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, lo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello, [REDACTED] seguido el compareciente por sus generales.

MANIFIESTO

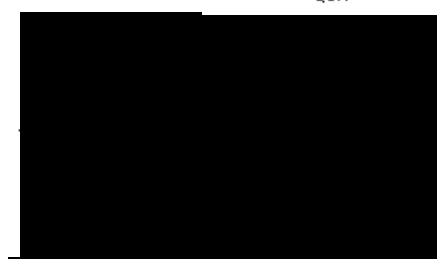
---Me manifiesto como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] que no necesita que hablé y comprenda perfectamente el idioma castellano, con domicilio [REDACTED]

instrucción escrita [REDACTED]

---Que al darle lectura al parte dieciséis de septiembre de dos mil quince aparece al calce de la última foja, tanto públicos como privados; lo a que se tiene que hacer constar con al calce el personal de actuaciones.



012



El Estado y Municipios, se les agenciarán
dar los documentos necesarios a la
persona que se identifica con el presente
documento, el cual tendrá validez y
carácter de respecto a la identidad de
portal, mismo que será publicado e
trabado en la Licencia Ciudad Guaymas
que tiene otorgado la Policía Federal,
oficio no. S.L.P. 0700 de la C.O.C. de la P.F.
plazo por la Secretaría de la Defensa Nacional,
para portar armas de fuego de las indicadas
en la ciudad de Guaymas.

Este documento de identificación es propiedad
de la Secretaría de Gobernación y deberá ser
devuelto a voluntad de la misma. En caso de
pérdida se sustituye para tramitar a la ciudad
de Guaymas.



Proteger y Servir a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E. D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de México, D.F. a 16 de Septiembre de 2015

El Sr. Licenciado

Agente del Ministerio Público

del Poder Judicial de la Federación

del Poder Judicial de la Federación

del Poder Judicial de la Federación

... sus originales, ...
5... constantes de 1-
... las legales correspondientes.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION

013

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veintitrés horas con cuarenta y cuatro minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

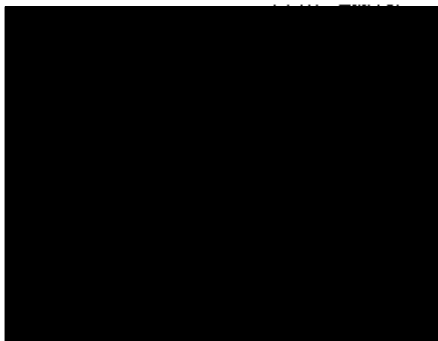
--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de expediente [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [redacted] a que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como Suboficial, adscrita a la División de Inteligencia, de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales.

MANIFIESTA

---Me llamo como ha quedado escrito, tengo [redacted] de nacionalidad [redacted] que no necesita perito traductor y habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio en [redacted] extensión [redacted] con [redacted] escolar [redacted] hechos.

---Que al darle lectura al parte incoado el día [redacted] de septiembre de dos mil quince, ya que la firma que aparece al calce de la última foja, lo autorizo en todos mis trámites públicos como privados; lo autorizo en todos mis trámites públicos como privados; lo autorizo que se tiene que hacer constar con el personal de actuaciones. Siendo todo lo anterior en toda diligencia firmando [redacted]

LI



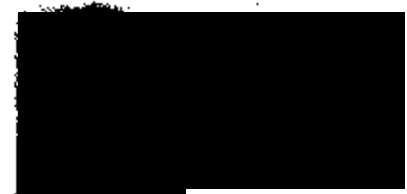
der las facultades necesarias a la persona que se investiga con el presente documento. Si así lo tiene a bien, y en caso de ser necesario, podrá ser trasladado a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Delitos que tiene a cargo la Policía Federal, (Artículo 51, inciso II de la L.O.C. de la P.F., para partir desde el momento de la expedición en la ciudad de México

FOLIO: Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a su oficina de origen. Si no es posible, se deberá dar cuenta a la misma Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



014



POLICÍA FEDERAL



PARA EL INTERESADO:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS

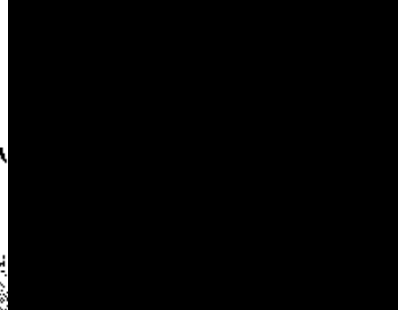
En la Ciudad de México, D.F., a 16 de mayo de 2011

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público

J. DE LA REPUTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PROCESOS Y VICIOS A LA COMPETENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

es. sus originales, constantes de 015, constantes de 1- los legales correspondientes



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN

015

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veintitrés horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [REDACTED] quien se identifica con original de credencial con número de expediente [REDACTED] expedida por la Secretaría del Gobierno, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [REDACTED] que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como Subordinada adscrita a la División de Inteligencia, de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales

MANIFIESTO

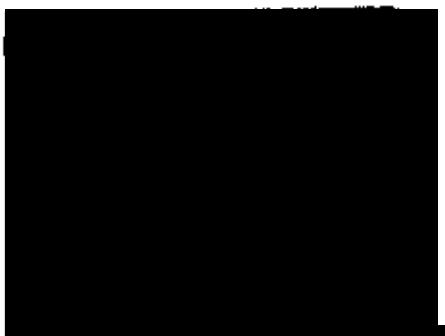
---Me llamo como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] que no necesita perito traductor, ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio en [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] extensión [REDACTED] [REDACTED] un escolar licenciatura en [REDACTED] en relación a los hechos.

---Que al darle lectura al parte informático dieciséis de septiembre de dos mil quince aparece al calce de la última foja, la relación tanto públicos como privados; lo anterior que se tiene que hacer constar con lo cual al calce el personal de actuaciones.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



016

de las fotografías necesarias a la parate que se exhibe con el presente documento, el cual tendrá validez y fuerza en el respectivo a la Unidad del Poder Judicial en la Unidad del Poder Judicial que tiene a cargo la Policía Federal, (México 22, 12700 de la L.O.C. de la P.F. para por la Secretaría de la Defensa Nacional), para poder emitir de fe de las pruebas en la Oficina de la...

Este documento de identificación de propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma, de caso de pérdida se otorga una copia a la misma Dependencia.

FOLIO:

Proteger y Servir a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

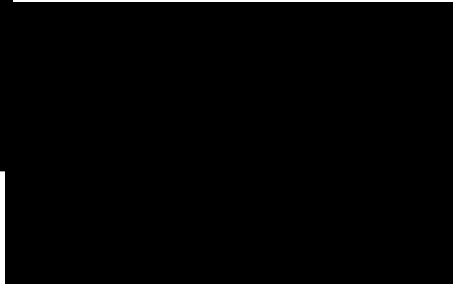
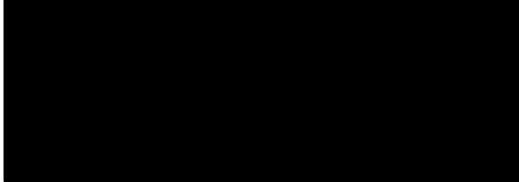
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de México, D.F., a 16 de Septiembre de 2015

Suscrito Licencia

Que las
servicio
toles o
DE LA
SPECIALIZADA
SUBPROCURADURÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

originales, mismas que
constantes de
ogatos correspondientes



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION

017

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veintitrés horas con cincuenta y dos minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince**, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

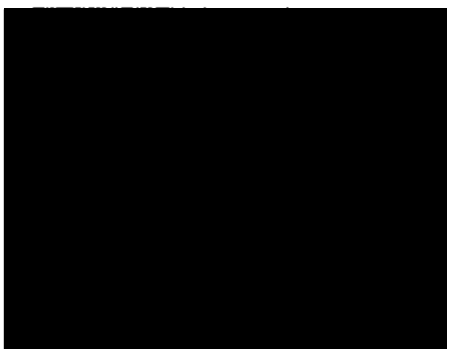
--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [REDACTED] quien se identifica con original de credencial con número de expediente [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como Suboficial, adscrita a la División de Inteligencia de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, lo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para el acto seguido al compareciente, por sus generales.

MANIFIESTO

--- Me llamo como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] años, ya que nací el [REDACTED] [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] que no necesita perito traductor, ya se refiere a [REDACTED] y entiendo perfectamente el idioma castellano.

[REDACTED] con una titulación escolar Ingeniería

--- Al darle lectura al parte Informativo de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince aparece al calce de la última foja, la referencia tanto públicos como privados; lo anterior que se tiene que hacer constar con lo que al calce el personal de actuaciones.



de las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y eficacia de respecto a la identidad del portador, tal como que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colegiada que tiene otorgada la Policía Federal (delito no-S.L. 1770) de la L.O.S.G. de la P.F. grado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para portar armas de fuego de las trabadas en la citada licencia.

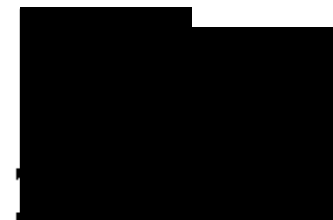
Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida, se expedirá una sustitución a la misma Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

FOLIO:



018



POLICIA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.J.D.G.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA FEDERAL
En la Ciudad de México D.F. a 16 de Septiembre de 2011

El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
del Código Federal

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
vicios a la Comunidad
investigación



... originales, mien...
... constantes de...
... legales correspondi...



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA FEDERAL

SEIDO

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11800/2015

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: Se Solicita Perito Médico

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F.: a 17 de septiembre de 2015.

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

~~819~~

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso Fracción IV, 4 Fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad

De todo lo anterior, **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, y a petición de elementos de Policía Federal, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la **integridad física de una persona** con calidad de probable responsable quien dijo llamarse **EL DARDO LOPEZ ASTUILLLO** [REDACTED] **GIL** [REDACTED] quien está puesto a disposición ante esta Representación Social de la Federación.

No se debe mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la **SEIDO**.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinta consideración.

[REDACTED]

ÓN

Recibido por [REDACTED]

[REDACTED]

rjrc

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11801/2015

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: Se Solicita Perito Médico

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F. a 17 de septiembre de 2015.

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

020

Por acuerdo tomado en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 208, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado a) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 10 y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

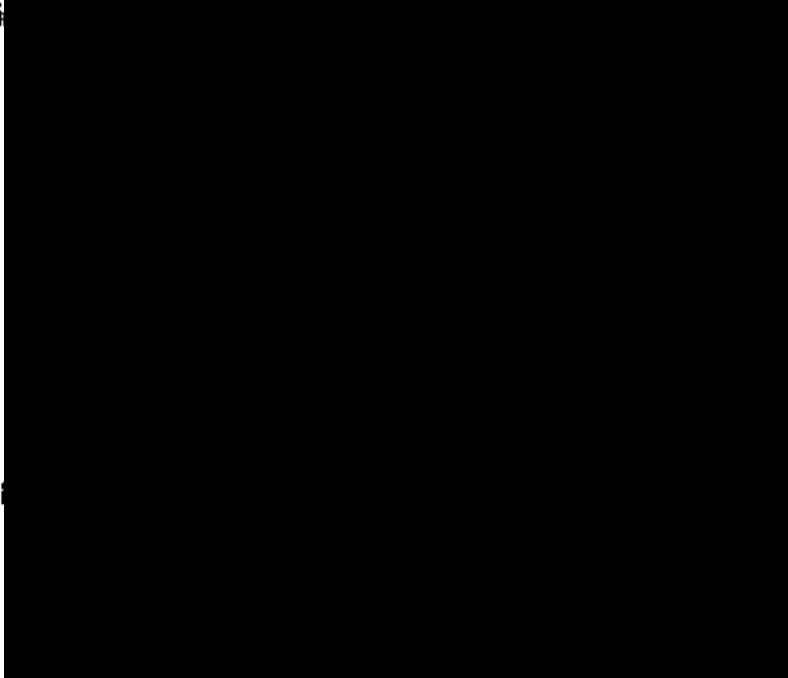
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que determine la integridad física de una persona con calidad de **testigo** responsable que se dio a conocer **GILBERTO LOPEZ ASTUDILLO** alias "EL GIL" que se encuentra puesto a disposición ante esta Representación Social de la Federación.

No se encuentran en condiciones que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

AGE



Sub. Oficio

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11802/2015

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ASUNTO: Se Solicita Perito Médico
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F.: a 17 de septiembre de 2015.

"2015. año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

~~021~~

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, y a petición de elementos de Policía Federal, solicito designe perito en la materia de Medicina Forense, para que determine la identidad física de una persona con carácter de testigo quien dijo llamarse [REDACTED] misma que se encuentra ante esta Representación Social de la Federación.

Neto no mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y retorno a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[REDACTED]

"LECCIÓN"



REPRESENTACIÓN
DE LA FEDERACIÓN
DE SERVICIOS PENITENCIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
EN MATERIA DE SECUESTRO

Recepción

[REDACTED]

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11803/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
ASUNTO: Se Solicita Perito Médico
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F.: a 17 de septiembre de 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

622

Por acuerdo tomado en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 18, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Fracción I, 2 Fracción II, 208, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 3º inciso E, fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito designe perito en la materia de medicina forense, para que determine la integridad física de una persona con calidad de testigo quien oyo haberse [REDACTED] misma que se encuentra ante esta Representación Social de la Federación.

No olvide mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



AGENTE DE INVESTIGACIÓN

Recibido en



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DICTAMEN INTEGRIDAD FÍSICA.

023

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. SE HACE CONSTAR.

Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77466, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por las Peritos Médicos Forenses Oficiales Doctoras [redacted] por medio del cual rinden dictamen en su materia que en su parte conducente establece "CONCLUSION CLASIFICACIÓN PROVISIONAL: Quien dijo llamarse GUILLERMO LOPEZ ASTUDILLO "EL GIL" [redacted]

Nota: [redacted]

Documento que consta de dos folios, uno de los cuales el suscrito da fe de tener en la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agradándose a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CONSTA

En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18 y 19 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 6 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F fracción III y 2 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa de acuerdo a lo

En consecuencia, tener por recibido el dictamen con número de folio 77466, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, para que surta los efectos legales a que haya lugar en las presentes actuaciones para que surta lo

Así lo acordó y firmó el Agente del Ministerio Público de la Federación en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, actuando en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

D A M

[Large redacted signature area]

LIC. J



No. de Folio: 77466
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11800/2015
Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física.

México D.F., a 17 de septiembre de 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

024

Las que suscriben Perito Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emitimos el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "... para que dictamine la integridad física de una persona con calidad de testigo quien dijo llamarse la persona de nombre: **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO** [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED] "...".

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Peticion Ministerial.
- 2.- Revisión de la(s) persona(s) en estudio.

ANTECEDENTES

Revisión [REDACTED] siendo las 00:05 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense, ubicado en el interior de las instalaciones de la S.E.I.D.O., a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse: **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO**, tener [REDACTED] de edad, estado [REDACTED], escolaridad [REDACTED] ser originario del [REDACTED]

A la Inspección General se le encontró consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado ambulatorio, con mucha claudicante a expensas de miembro pélvico izquierdo (refiere haber adoptado una posición sedente en pierna izquierda durante un tiempo aproximado de más de tres horas) sin facies característica.

Al Interrogatorio Dirigido: Con lenguaje coherente y congruente, orientado en persona, tiempo y espacio. Se le explicó en qué consiste el examen médico legal y autoriza la realización del mismo. **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Revisión

A la exploración Física. Presenta:

[REDACTED]

A la exploración otoscópica armada:

[REDACTED]

HALLAZGOS:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete. El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

ANÁLISIS MEDICO LEGAL EL C. GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO

[REDACTED]

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[REDACTED]

Rev. 2

Ref. [REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

025

Nota: Se solicita la intervención del médico [redacted] a [redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición. Salvat Editores.
- 2.- Código Penal Federal vigente.

[redacted]

ATENTAMENTE.
PERITOS MÉDICOS FORENSES OIC



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Salud
Servicio de Atención a la Comunidad
[redacted]

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

PROCURADURIA GENERAL DE LA FISCALIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría de
Investigación del Delito
Órgano de



PROCURADURIA GENERAL DE LA FISCALIA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION DEL DELITO
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DICTAMEN INTEGRIDAD FÍSICA. ~~028~~

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77467, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por las Peritos Médicos Forenses Oficiales Doctoras [REDACTED] por medio del cual rinden dictamen en su materia que en su parte conducente establece **CONCLUSION CLASIFICACIÓN PROVISIONAL** Quien dijo llamarse **GIL DARLO LOPEZ ASTUILLLO** alias **"EL GIL"** presenta lesiones de las que no ponen en peligro la vida y están en sanar más de quince días. Nota: [REDACTED]

te de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agragándose a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales que haya lugar. -----

CONSTE

--- ACUERDO En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 Sección I apartado A inciso a), b), c), y 22 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3° inciso F fracción I del Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa en esta materia, [REDACTED]

--- UNO En tener a la vista el dictamen con número de folio 77467, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por las presentes actuaciones para que surta los efectos legales que haya lugar. -----

--- Así lo acordó y firmó el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----



No. de Folio: 77467
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11801/2015
Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física.

México D.F., a 17 de septiembre de 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

027

Las que suscriben Perito Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses, y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emitimos el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "... para que dictamine la integridad física de una persona con calidad de testigo quien dijo llamarse la persona de nombre: **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO** [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED]...".

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial.
- 2.- Revisión de la(s) persona(s) en estudio.

ANTECEDENTES:

Revisión Médica: Siendo las 00:20 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense, ubicada en el interior de las instalaciones de la S.E.I.D.O., a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse: **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO**, tener [REDACTED] edad, estado [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ser originario del [REDACTED].

A la Inspección General: se le encontró consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado ambulatorio, con [REDACTED] claudicante a expensas de miembro pélvico izquierdo (refiere haber adoptado una posición sedente en la pierna izquierda durante un tiempo aproximado de más de tres horas) sin facies características.

Al Interrogatorio Dirigido: Con lenguaje coherente y congruente, orientado en persona, tiempo y espacio. Se le explica que consiste el examen médico legal y autoriza la realización del mismo. **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO.**

[REDACTED]

Re [REDACTED] Ref: [REDACTED]



A la exploración Física: Presenta:

[Redacted text describing physical examination findings]

A [Redacted text]

HALLAZGOS:

[Redacted text under HALLAZGOS]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete. El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, se determina que bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

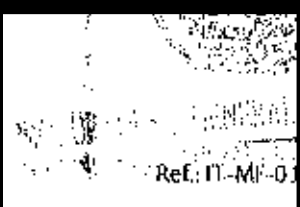
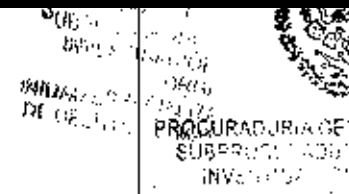
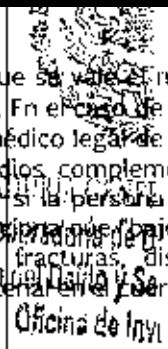
ANÁLISIS MEDICO LEGAL EL C. GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO

[Redacted text under ANÁLISIS MEDICO LEGAL]

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[Redacted text under CONCLUSION]





028

Nota: [Redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición. Salvat Editores.
- 2.- Código Penal Federal vigente.

ATENTAMENTE.

AS PERITOS MÉDICOS FORENSES



LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

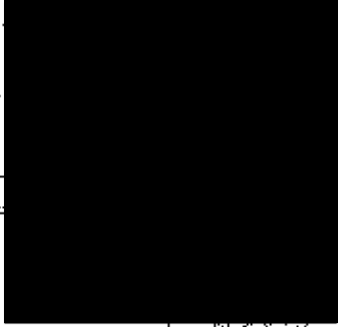
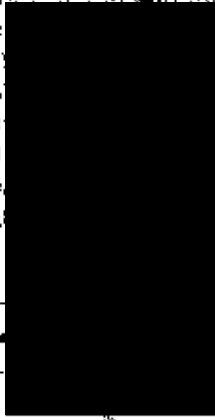
FO-MF-08

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.P.D.O.

ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE FISCOS

México, D.F. a los 05 días del mes de NOVIEMBRE de 2013



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
OFICINA DE



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DICTAMEN INTEGRIDAD FÍSICA. ~~629~~

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77468, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por las Peritos Médicos Forenses Oficiales Factoras [REDACTED] por medio del cual rinden dictamen en su materia que en su parte conducente establece ... **CONCLUSION** [REDACTED]

Documento que consta de una foja utila en la cual el suscrito da fe de tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, adjuntosa a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE

--- ACUERDO EN LA misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 10 (21) apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F fracción I, 3º de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, aprueba. -----

--- UNICO que en el recibido [REDACTED] 7468, de fecha diecisiete de septiembre de [REDACTED] las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Act. lo acordó y firmó el Lic. [REDACTED] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

D.A.R.C.



No. de Folio: 77468
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11802/2015
Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física.

México D.F., a 17 de septiembre de 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Las que suscriben Perito Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emitimos el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "... para que dictamine la integridad física de una persona con calidad de testigo que se le llama la persona de nombre [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO:

- 1.- Petición [REDACTED]
- 2.- Revisión de [REDACTED] en estudio.

ANTECEDENTES:

Revisión Médica:

[REDACTED]

A la Inspección General:

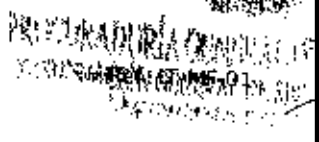
Al Interrogatorio Dirigido:

[REDACTED]

A la exploración Física: Presenta:

- Equimosis rojiza irregular de cinco por dos centímetros, localizada en cara anterior del tercio proximal de [REDACTED]
- [REDACTED] uno punto cinco centímetros en cara anterior en su tercio proximal de brazo [REDACTED]
- [REDACTED] ca lineal con eritema [REDACTED] de antebrazo de [REDACTED] para [REDACTED]

Rev. 2



[REDACTED]

A [REDACTED] y membranas

HALLAZGOS:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete. El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1 - Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición.
- 2 - Código Penal Federal vigente.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Medicina Legal y
Oficina de

ATENTAMENTE,

[REDACTED]
MÉDICOS FORENSES

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev. 2

Ref: IT-MF-01

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Medicina Legal y
Oficina de
FO-MF-03



031

ACUERDO DE RECEPCIÓN DICTAMEN INTEGRIDAD FÍSICA.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

SE HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro el dictamen con número de folio 77469, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por las Peritos Médicos Forenses Oficiales Doctoras [REDACTED] por medio del cual [REDACTED] dictamen en su materia que en su parte conducente establece "... **CONCLUSIÓN** [REDACTED]

Documento que consta de una copia útil la cual el suscrito da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agregándose a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE

--- **ACUERDO** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 189 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F fracción I de su Reglamento; el Acuerdo de la Comisión Organizadora de la Federación que actúa al efecto. -----

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro el dictamen con número de folio 77469, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por las Peritos Médicos Forenses Oficiales Doctoras [REDACTED] por medio del cual [REDACTED] dictamen en su materia que en su parte conducente establece "... **CONCLUSIÓN** [REDACTED]

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

D A M



No. de Folio: 77469
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11803/2015
Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física.

México D.F., a 17 de septiembre de 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Las que suscriben Perito Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emitimos el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: [REDACTED]
[REDACTED] quien [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.
Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.
1.- Petición Ministerial.
2.- Revisión de [REDACTED] persona(s) en estudio;

ANTECEDENTES:
[REDACTED]

A la exploración Física: Presenta:
[REDACTED]
[REDACTED] en cara anterior en su tercio proximal de brazo

[REDACTED]

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

[Redacted]

[Redacted]

HALLAZGOS:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete. El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[Redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición. Salvat Editores de la
- 2.- Código Penal Federal vigente.

[Redacted]

ATENTAMENTE
PERITOS MÉDICOS F

[Redacted]

PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

083

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015

ASUNTO: Se Solicita Peritos.

México, D. F.: a 17 de septiembre de 2015.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que designe peritos en las materias forenses de:

Audio y Video, (Videograbación), para el registro en video de la persona de nombre GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL" [REDACTED], así como los objetos, y documentos que se encuentran puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

- **Fotografía**, para la toma fotográfica de la persona, objetos, y documentos que se encuentra puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Química**, para la toma de muestras pertinentes para el examen toxicológico correspondiente a la persona que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Análisis de Voz**, para la toma de registro de voz de la persona que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución.
- **Genética**, para la toma de muestras biológicas de la persona, que se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que cuenta esta Institución.
- **Grafos**, para la toma de muestras de escritura de la persona, que se encuentra puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Balístico**, efecto de que emitan el dictamen correspondiente respecto de los elementos balísticos que se encuentran puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Dactiloscopia**, quien deberá recabar las huellas dactilares de la persona, puesta a disposición, y realizar la confronta contra la base de datos AFIS de esta Institución.

Doce Horas
Investigación
en la práctica



ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.



Avenida Paseo de la Reforma Número 75, Colón Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Cód. Postal 06300.
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00. Fax 53-46-31-88.

Recd. Oficio
17



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro


FECHA		
DÍA	MÉS	AÑO
17	09	2015

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LA S.E.I.D.O.

~~004~~

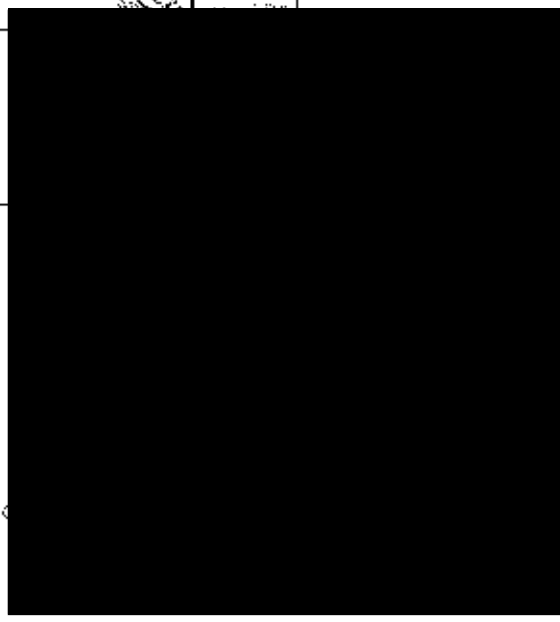
ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL	
NÚMERO OFICIO:	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11804/2015
UNIDAD O DIRECCIÓN:	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. O A.C.:	PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015


PRESENTE

APOYO EN FOTOGRAFÍA	
NÚMERO DE PERSONAS:	UNA PERSONA 
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	PERSONA, PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN. PARA INGRESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS (S.I.P.)
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	IMPRESA, EN SIETE JUEGOS, Y MEDIO MAGNETICO (2 CD)
FUNDAMENTO:	ARTÍCULO 60 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ATENCIÓN AL SERVICIO	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:





de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente
cción General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la
perior conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext.  Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx



Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

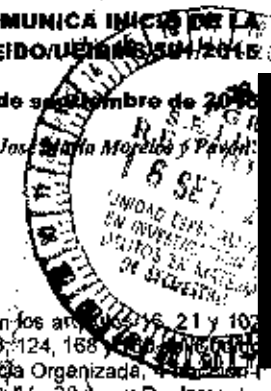
035

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11808/2015

SE COMUNICA INICIO DE LA
Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/50/2015

México, D.F. a 16 de septiembre de 2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón



LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
PRESENTE

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 168 y 169 de la Ley Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, apartado "A" inciso a), b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Institución, así como 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha se dio inicio a la averiguación previa cuyos datos a continuación se indican:

DELITO:	VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO USO DE DOCUMENTO FALSO
DENUNCIANTE:	INFORME POLICIAL PF/D/UE/2800/2015
NOMBRE:	NO APLICA
EDAD:	NO APLICA
OCCUPACIÓN:	NO APLICA
NACIONALIDAD:	NO APLICA
NOMBRE:	GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL" y/o
EDAD:	SIN DATOS
OCCUPACIÓN:	SIN DATOS
NACIONALIDAD:	SIN DATOS
FECHA DE LOS HECHOS:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2015
RESCATADO:	NO APLICA
RESCATADO:	NO APLICA
FECHA DE PAGO:	NO APLICA
LUGAR DEL SEQUESTRO:	NO APLICA
FECHA DE LIBERACIÓN:	NO APLICA
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	NO APLICA
ESTADO FÍSICO DE LA VÍCTIMA:	NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS:

ERA EN LA CERRAJERÍA...
AL...
DE...
DE...
DE...



Av. Paseo de



Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

~~036~~

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/I1820/2015

18 SEPT. 2015

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Asunto: se solicita información

México, D. F. a 17 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PGR S.E.I.D.M.S. **ACUSE**
U.E.I.D.M.S.

COMISARIO GENERAL [REDACTED]
**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA FEDERAL
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 100 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, XI, 3 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" incisos b), c), 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, se sirva ordenar a quien corresponda remita a esta Representación Social de la Federación toda la información con que cuente en la base de datos denominada "Plataforma México" referente de la siguiente persona:

GILBERTO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED]

En caso de contar con información al respecto le agradeceré sea remitida a esta autoridad a la brevedad posible. Lo anterior por ser necesario para la debida integración del expediente que al rubro se indica.

Quedando de antemano las atenciones que se sirva haber el presente,

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

~~007~~

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11821/2015

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Asunto: se solicita información

México, D. F. a 17 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



**C. TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" inciso a), b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3º inciso F) fracción I de su Reglamento, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, se sirva ordenar a quien corresponda remita a esta Representación Social de la Federación toda la información con que cuente en las bases de datos a las que se tiene acceso respecto de la siguiente persona:

➤ **GILBERTO LOPEZ ASTUILLLO** [redacted] alias "EL GIL" [redacted]

En caso de contar con información al respecto le agradeceré sea remitida a esta Autoridad a la brevedad posible. Lo anterior por ser necesario para la debida integración del expediente que al rubro se indica.

Ag...
le reitero [redacted]

Lic. CJS

21 SET. 2015

[redacted]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
CALLE DE LA VIGILANCIA 10-10, GUATEMALA, GUATEMALA





**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

038

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/PE-D/11822/2015

PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Asunto: se solicita información

México, D. F. a 17 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**MTR. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD
Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA
ORGANIZADA
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" inciso a), b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, se sirva ordenar a quien corresponda remita a esta Representación Social de la Federación toda la información que cuente en las bases de datos a las que se tiene acceso respecto de la siguiente persona:

- > **GILBARTO LÓPEZ ASTUDILLO** [REDACTED] alias "EL GIL"

En caso de contar con información al respecto le agradeceré sea remitida a esta Autoridad a la brevedad posible. Lo anterior por ser necesario para la debida integración del expediente que al rubro se indica.

Agradece de antemano su atención y colaboración. Atte,



Vo. Bo.

LIC [REDACTED]
AMPF, ENCARGADA DE LA FISCALÍA "D"
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 437 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.



RECIBIDO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS.



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-B/11823/2015

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Asunto: se solicita información

México, D. F. a 17 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



URGENTE CON DETENIDOS

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y
TRÁFICO DE ARMAS

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO
Y ROBO DE VEHÍCULOS
PRESENTES.



SEIDO

14:28



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" inciso a), b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta instruya a quien corresponda a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación, si en esa Unidad Especializada a su digno cargo, existen averiguaciones, actas circunstanciadas, procesos o mandamientos judiciales instruidos en contra de la siguiente persona:

> **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [Redacted] alias "EL
GIL" [Redacted]

En caso de contar con información al respecto le agradeceré sea remitida al suscrito a la brevedad posible para su debida integración.

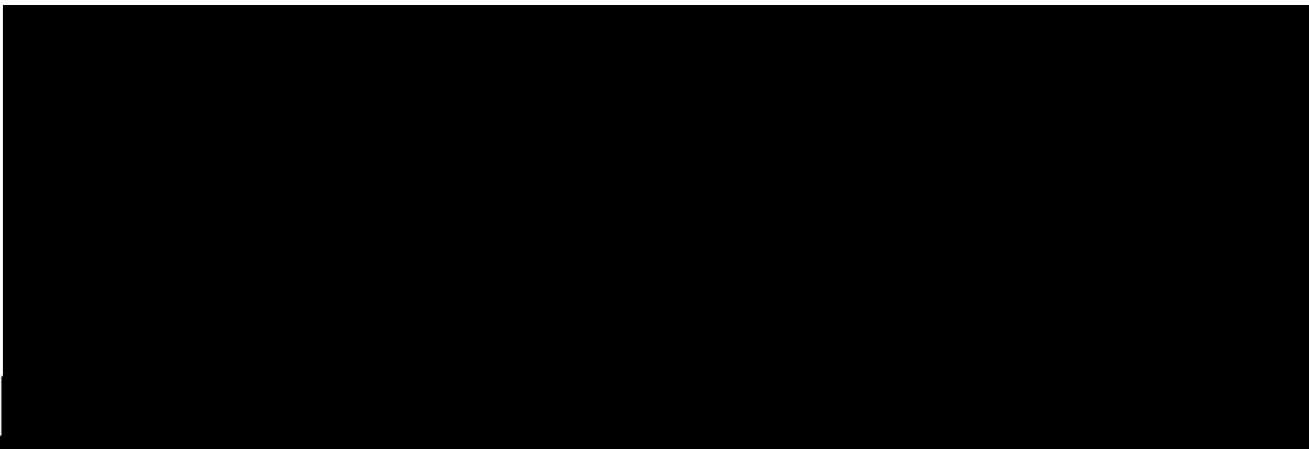
le reite [Redacted] resente. [Redacted]

Vo. Bo

LIC. [Redacted]
AMPE, ENCARGADA DE LA FISCALÍA "D"

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 13º PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Av



Tel: 55 53 46 00 00 Ext: 815-1 w



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11830/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F.: a 17 de septiembre de 2015
"2015. año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.I. [REDACTED]
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

Por acuerdo recaído en los autos de esta averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, Fracción I, 2 Fracción II, 21B, 220, 221, 184, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F, Fracción IV (apartado A) inciso b), 10 Fracción X, 22 fracción I inciso II, y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted que a sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de designe perito en materia de **PSICOLOGÍA** para que realice dictamen en su materia respecto de una persona puesta a disposición ante esta Representación Social de la Federación, quien dijo llamarse **GILDARDO LÓPEZ ASTEDILLO** [REDACTED] alias **VEL GIL** [REDACTED]

Por lo que respecta a la entrevista de psicología generada al respecto, esta deberá ser videograda, por lo que deberá designar perito en materia de **AUDIO y VIDEO**.

No obstante mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE** de manera **INMEDIATA** en las instalaciones de esta Unidad Especializada, ubicada en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

[REDACTED SIGNATURE AND STAMP AREA]

Recibido
17

INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

042

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RETENCIÓN DICTADO EN CONTRA DE GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED]

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 00:00, cero horas con cero minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

---- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa y; -----

RESULTANDO. -----

---- Que la presente indagatoria que nos ocupa se inició con fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince con motivo del oficio de Puesta a disposición número PF/DI/COE/2800/2015, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, firmado por [REDACTED]

Policías Federales de la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, quienes dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona de nombre Gildardo López Astudillo [REDACTED] alias "El Gil" [REDACTED] a razón de los siguientes hechos: [REDACTED]

fujimos

aproximadamente

Por tal motivo

(INDICIO 1)

[REDACTED]

horas, de [REDACTED]. Se solicita a esta representación social se realice certificado de integridad física del [REDACTED] Bildardo López Astudillo. No se emite mención que la C [REDACTED] dejó a sus tres menores hijos encajados con su empleada de nombre [REDACTED]. Se anexa formato de cadena de custodia de los siguientes indicios: INDICIO 1 [REDACTED]

INDICIO 2

CONSIDERANDO
I.- Los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan al Ministerio Público, la facultad de investigar y perseguir los delitos, con el auxilio de una policía que opere bajo su mando. --
II.- El artículo 193 del Código Federal de Procedimiento Penales establece: "Cualquier persona podrá detener al inculcado: I.- En el momento de estar cometiendo el delito; II.- Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito; III.- Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiera intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos. El inculcado deberá ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente, conforme al artículo 16, párrafo cuarto de la Constitución. Las autoridades que realicen cualquier detención o aprehensión deberán informar por cualquier medio de comunicación y sin dilación alguna, a efecto de que se haga el registro administrativo correspondiente y que la persona sea presentada inmediatamente ante la autoridad competente. La autoridad que intervenga en dicha detención elaborará un registro pormenorizado de las circunstancias de la detención..." --
III.- El artículo 194 bis establece que: "En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún inculcado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal en materia de Delincuencia Organizada."
IV.- El artículo 7 del Código Penal Federal, en lo que aquí interesa, establece: "ARTÍCULO 7. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales... El delito es: I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos; II. Permanente o continuo, cuando la "consumación se prolonga en el tiempo; y III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo; se viola el mismo precepto legal."
V.- Por razón de método, es de señalarse que el probable responsable fue

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro:

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

044

puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a las (23:30) **veintitrés horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince**, hora en que deberá iniciarse el cómputo del término de ley para **fenecer a la misma hora del día dieciocho de septiembre de dos mil quince**, atento a lo que establece la siguiente tesis que reza: **MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN.** El precepto constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos individuales del indiciado, establece el momento para iniciar averiguación previa cuando se trata de la detención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia; el primero deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona al sorprender al indiciado en flagrancia situación en la que debe de ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta a su vez con la misma prontitud al Ministerio Público, lo que permite concluir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél, y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social, y el segundo consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la Representación Social a la persona aprehendida, para que el Órgano Jurisdiccional realice los razonamientos pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del cumplimiento de ese primer movimiento denominado "sin demora" Jurisprudencia 46/2003. Segunda Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis: 33/2003. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, el 13 de agosto de 2003.

VI.- Que esta Representación Social de la Federación, estima que debido de la averiguación previa en que se actúa, se encuentran acreditados los requisitos exigidos por el artículo 193 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, para que esta Representación Social de la Federación, decreta la retención por la comisión flagrante de los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como uso de documento falso, en contra de **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO** **EL GIL**

oda vez que de lo hasta ahora actuado se desprende que con fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, aproximadamente a las 19:10 horas los

[REDACTED]

Gildardo López Astudillo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 2 fracción II y IV, 123, 128, 180, 193 fracción I y 194 bis

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda. -----

045

ACUERDA:

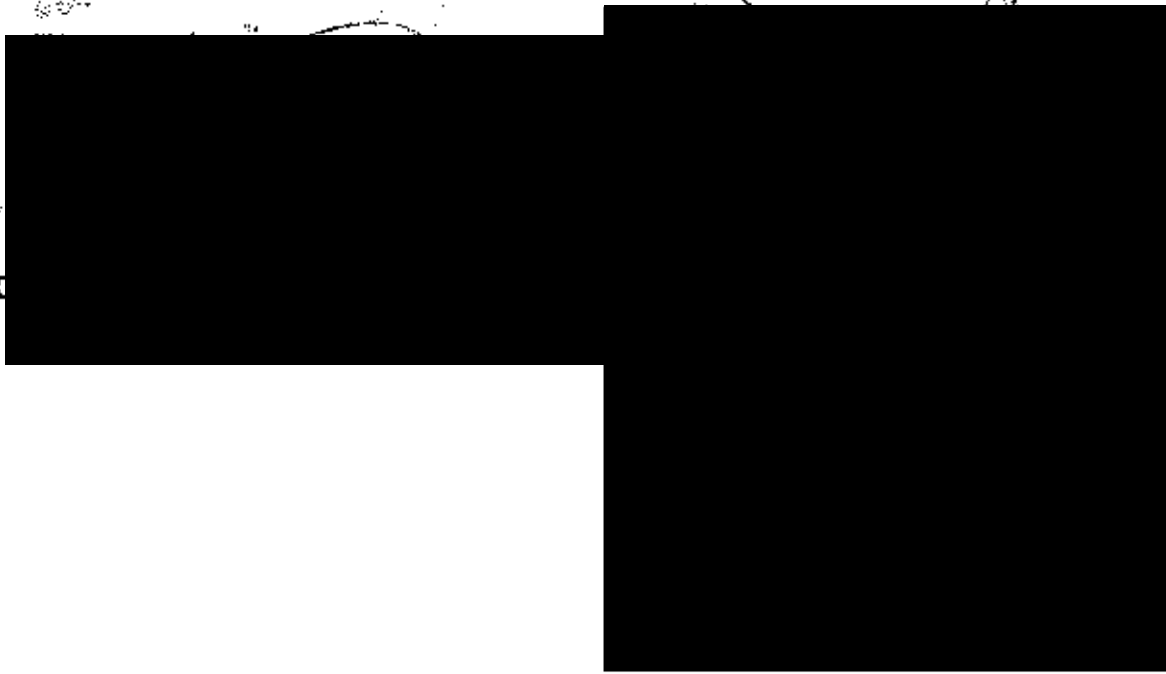
--- **PRIMERO.** Se decreta la retención por flagrancia de **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [REDACTED] alias "**EL GIL**" [REDACTED] en términos del artículo 193 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como uso de documento falso. -----

--- **SEGUNDO.** La retención deberá computarse a partir del momento en que el inculcado de referencia, queda formalmente a disposición de esta Representación Social de la Federación, esto es a partir de las (23:30) veintitrés horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince, para finalizar a la misma hora del día dieciocho de septiembre de dos mil quince. -----

--- **TERCERO.** Notifíquese al inculcado de mérito el contenido del presente acuerdo, haciéndolo saber los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le concede. -----

--- **CUARTO.** Guese el oficio de oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, con copia para el encargado de [REDACTED] Subprocuraduría, para que proceda al [REDACTED] carácter de [REDACTED]. -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de [REDACTED] en Investigación de Delitos [REDACTED] Especializada en Investigación [REDACTED] artículo 16 párrafo primero del [REDACTED] legalmente con [REDACTED] de asist





NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y DE RETENCIÓN

046

--- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las cero horas con veinte minutos (00:20 horas) del día diecisiete (17) de septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR.

--- Que en este acto y una vez presente ante el personal ministerial quien responde al nombre de

1.- Gildardo López Astudillo [REDACTED] **Alias "El Gil"** [REDACTED], se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartados A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente,

Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será



juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **Artículo**

128 del Código Federal de Procedimientos Penales. "Cuando el inculgado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."; Por lo que en este mismo acto se da por enterado de sus derechos, de igual forma en este acto se le **NOTIFICA** a **1.- Gildardo López Astudillo**

J. Alias "El Gil", que esta Representación Social de la Federación el día de hoy **diecisiete de septiembre del dos mil quince ordenó** su legal **RETENCIÓN** por el término de **48 CUARENTA Y OCHO HORAS**, mismo que empezará a computarse a partir de las **VEINTITRES HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS**

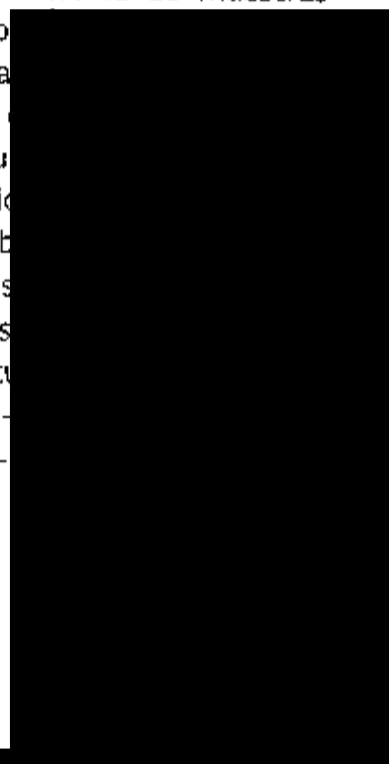
048

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

MIL QUINCE Y FENECERÁ A LA MISMA HORA DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, término que en caso de ser procedente conforme a derecho en términos de lo establecido por el artículo 16 Constitucional podrá **DUPLICARSE** por otras cuarenta y ocho horas más, lo anterior en virtud de haber sido asegurados en la comisión flagrante de **VIOLACIÓN A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y USO DE DOCUMENTO FALSO**, respectivamente, dándose en este momento por enterado y plenamente notificado del presente acuerdo, en este mismo acto y una vez que fue enterado por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, Química, Genética, Análisis de voz, Audio y video, Fingerprint, Dactiloscopia, Balística, entre otras, mismas que han de ser recabadas en las instituciones designadas en cada una de las respectivas materias, a lo que se dio su consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su totalidad, así como los peritos designados para tales efectos, así como para que se practiquen las diligencias ajustadas a derecho que sean indispensables para la debida investigación, en que se actúa, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEXTUS del Código Federal de Procedimientos Penales. Con lo anterior y sin agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura del contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron.



REPUBLICA
DE LA REPUBLICA
DE LOS NIÑOS
DE LA COMUNICACION

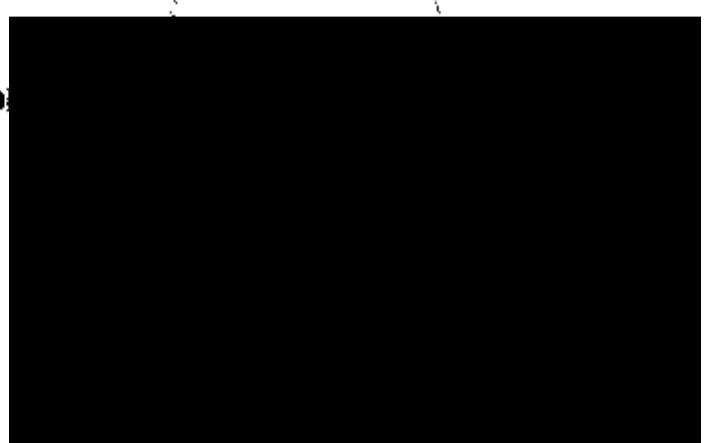
DAMOS FE

EL INculpADO



GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO
ALIAS "EL GIL"

TESTIGOS D



EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

~~049~~

17-SEP-2015

08:00 hrs

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11807/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 17 de septiembre de 2015.

2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE

ENCARGADO DE LA GUARDIA DE
AGENTES DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
EN LOS SEPAROS DE LA SEIDO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 160 y 160 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución, y 52 de su Reglamento, me permito solicitar designe elemento de su digno cargo para realizar la **GUARDIA Y CUSTODIA** en las instalaciones de seguridad de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada de la persona: **GILBERTO LOPEZ ASTUDILLO** [REDACTED]

ALIAS "GIL" [REDACTED]

en virtud de que han [REDACTED] a disposición de esta Representación social de la Federación.

Sin otro [REDACTED]

[REDACTED]



RATIFICACIÓN DE DICTAMEN

858

--En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **dos horas con cinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince**, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [REDACTED] quien se identifica con original de credencial institucional número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales, - - - - -

MANIFIESTO

--Me llamo [REDACTED] quedado escrito, tengo [REDACTED] años, con estado civil [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] con número, telefónico [REDACTED] instrucción [REDACTED] de ocupación [REDACTED] relación a los hechos [REDACTED]

DECLARA

--Que al darle lectura a los dictámenes en materia de Medicina Forense 77466, 77467, 77468, y 77469, todos de fecha diecisiete de septiembre del presente año, en todas sus partes, ya que la firma que aparece al calce de la [REDACTED] por ser la que utilizo en todos mis tramites tanto públicos como privados efectos legales procedentes. Siendo todo lo que se tiene que hacer cons por terminada la presente diligencia firmando al calce el personal de actuación [REDACTED]

REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

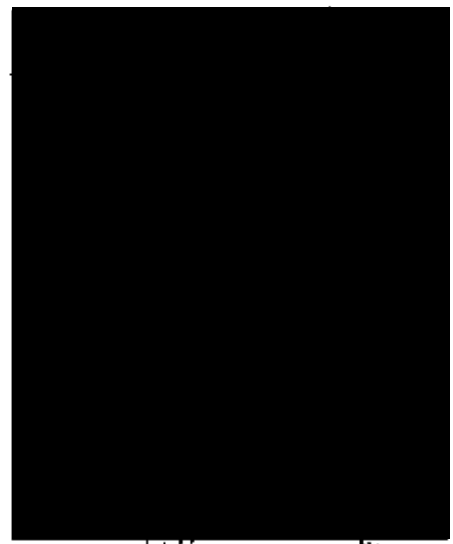
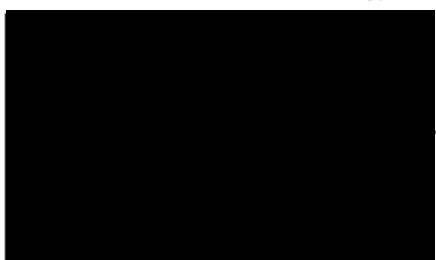
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

051

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



VIGENCIA
2014
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PROFESIONALES

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el desempeño de las funciones que le corresponden al titular de la Procuraduría General de la República por lo que no podrá ser utilizada para fines ajenos a los que le fueron conferidos".
FECHA DE EMISIÓN: 09/02/2014

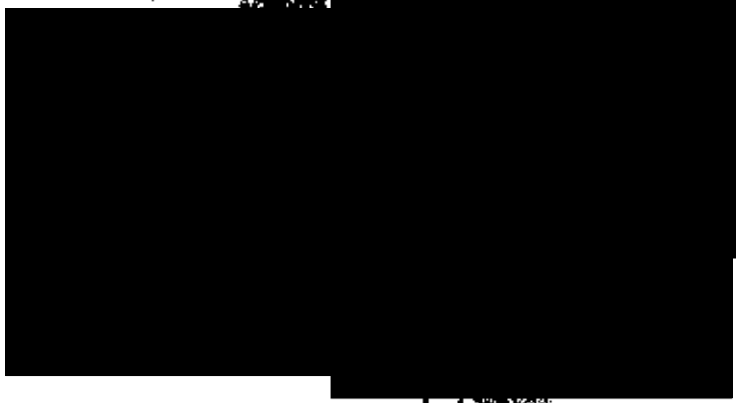
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Ciudad de México, D.F.
a 12 de febrero de 2014.



Se le informa que...

Se le informa que...



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **dos horas con diez minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince**, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [REDACTED] quien se identifica con original de credencial institucional número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales.

MANIFIESTA

---Me llamo como ha quedado escrito, tengo cuarenta años, con estado civil soltera, de nacionalidad mexicana, que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano con acento en [REDACTED]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED] con instrucción licenciatura en Medicina, de ocupación [REDACTED] relación a los hechos [REDACTED]

DECLARA

--- Que al darle lectura a los dictámenes en materia de Medicina Forense 77466, 77467, 77468, y 77469, todos de fecha diecisiete de septiembre de 2015, los ratifico en todas sus partes, ya que la firma que aparece al calce de los mismos es la que utilice en todos mis trámites tanto públicos como privados con efectos legales procedentes. Siendo todo lo que se tiene que hacer con respecto a lo anterior por terminada la presente diligencia firmando al calce el personal de acta [REDACTED]

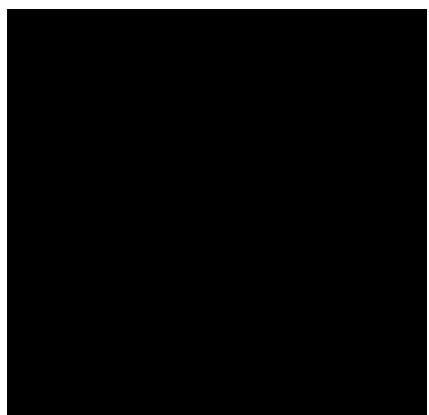
CONSTE

PER [REDACTED]

~~053~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN



VICEPROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
MEXICO

Se remiten a todas las Autoridades Civiles y Militares, oportuna y eficazmente cuando le solicite el particular interesado, los informes que dictare en el lapso de tiempo que debería ser otorgado. Queda en su deber, con apego a las autoridades correspondientes.

PGR

Esta cédula, debe ser exhibida únicamente para el efecto de acreditar el ejercicio de sus funciones al personal de la Procuraduría General de la Federación por lo que no debe ser admitida a solicitud de la misma o al término de la misma (liberal) con la exhibición.

FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

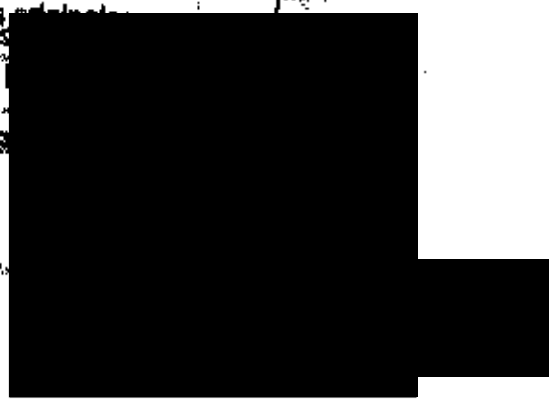
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
S.E.J.D.C.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS... MATERIA DE...
Ciudad de México a 17 de Septiembre de 2014

Señor Licenciado [Redacted]
del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 17 y 18 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se adjuntan presentes copias de [Redacted] a la vista dentro de los plazos que se indican en los cuotes.

AGENTE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS (U.E.I.D.)

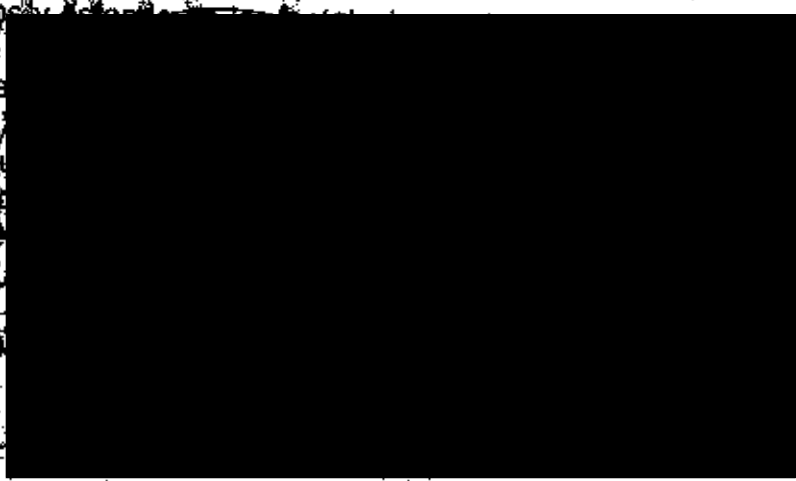


CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo la 02:20 dos horas con veinte minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

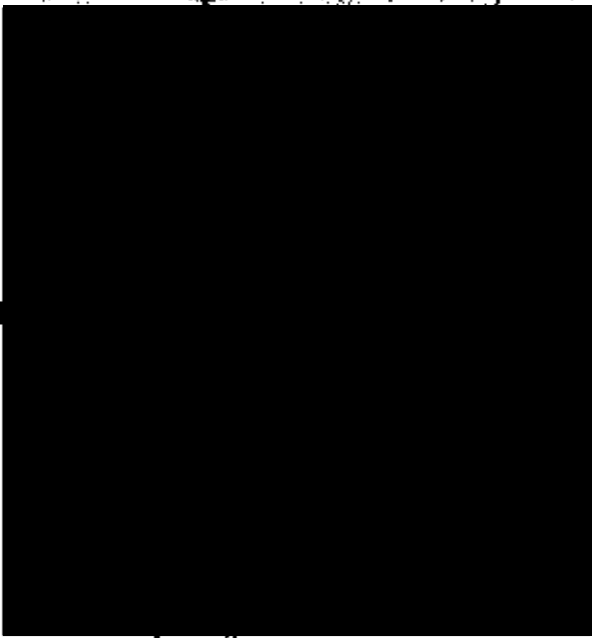
SE HACE CONSTAR.

--- Que en el día y hora señalados en la presente Constancia, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, compareció [REDACTED] esposa del inculpa **ROMAN JIMENEZ** alias "EL GIL" del medicamento denominado insulina, quien declara tener diabetes desde hace dos años.



--- No habiendo nada más que declarar, se termina la presente Constancia firmando al calce los testigos de asistencia y el suscrito Agente del Ministerio Público.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO





055

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dos horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con festigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

SE HACE CONSTAR.

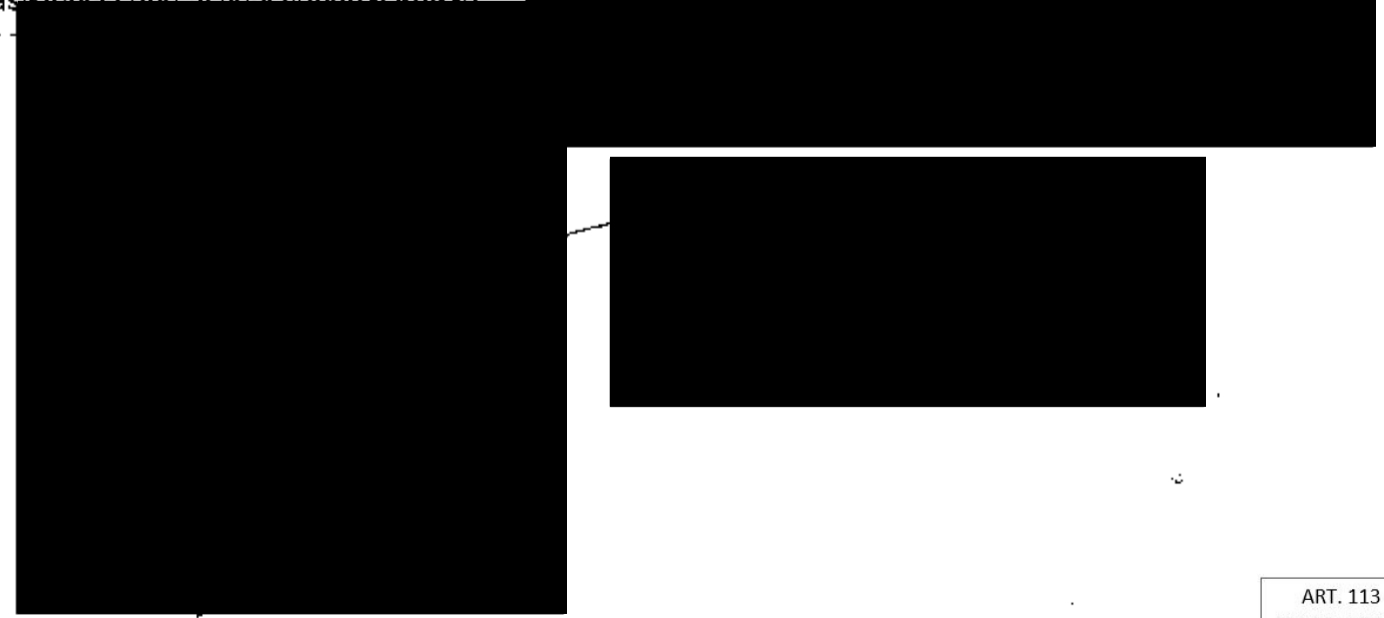
--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/11876/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad Especializada, mediante el cual hace del conocimiento en su parte conducente: "...es pertinente manifestar que la suscrita cuenta con antecedentes del inculpa**D GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO ALIAS "EL GIL"**, dentro de la indagatoria citada al rubro, toda vez que cuenta con los siguientes mandamientos de captura: **Orden de aprehensión** librada por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas bajo la **Causa Penal 123/2014-II**, en contra del inculpa**do** por la probable responsabilidad en la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**; **Orden de aprehensión** librada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 1/2015-II**, en contra del inculpa**do** por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO**. En consecuencia de lo anterior, se adjunta diversas fotografías relacionadas con los hechos que se investiga, que pueden ser de utilidad, así como la carpeta y resoluciones de los mandamientos de captura...". Documento que consta de doce folios útiles y diverso material fotográfico las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Penales y se manda agregar a la indagatoria en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE

--- **ACUERDO** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: ---
--- **ÚNICO** Tener por recibido el oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/11876/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince y agregarse a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

LASE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con festigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---





EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

056

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11876 /2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 17 de septiembre de 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

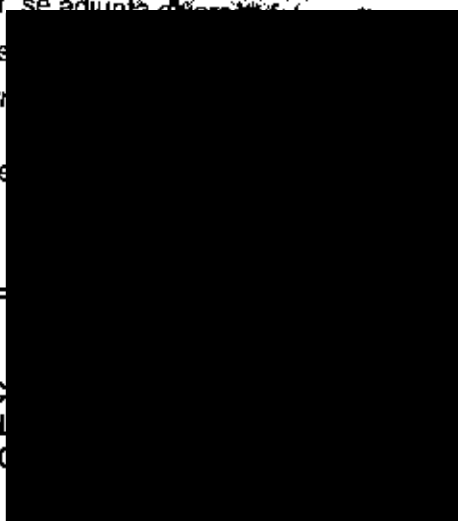
LIC. **[REDACTED]**
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 46, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I inciso A), subinciso a), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII y 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11876/2015 de fecha en que se actúa, es pertinente manifestar que la conducta sujeta a los antecedentes del inculcado **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "EL GIL"** dentro de la indagatoria al rubro citada, toda vez que cuenta con los siguientes antecedentes de captura:

- Orden de aprehensión librada por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Bausa Penal 123/2014-II, en contra del inculcado por la probable responsabilidad en la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**.
- Orden de aprehensión librada por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Bausa Penal 1/2015-II, libró en contra del inculcado en cita, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO** en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Rafael Burgo", la cual debe cumplirse en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, en atención al oficio 6669/2015-II, del 13 de julio de 2015, suscrito por el Juzgado tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el mismo Estado.

En consecuencia de lo anterior se adjunta a este oficio los antecedentes mencionados con los hechos que se investiga, que puedan ser de utilidad para la resolución de los mandamientos de capturas que obran en contra del inculcado **ASTUDILLO ALIAS "EL GIL"**.

Sin otro particular reitero a Usted



"SUF...
-LIC...
AGENTE DEL...
ADSCR...

ON"
ORGANIZADA
SEIDO/UEIDMS/FE-D/11876/2015





057

Orden de aprehensión
1/2015-II

Los datos que constan en esta resolución son los que aparecen en autos según las constancias de estos con los que se da cuenta al titular de este juzgado. Damos fe.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]
Secretarios de Juzgado



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

Heroica Matamoros, Tamaulipas; seis de enero de dos mil quince.

Vistos los autos de la causa 1/2015-I, constante de ochenta tomos, iniciada a:

[Large redacted block]

(efe), por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2° fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento), 4° fracción I inciso b) y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Así como a:

[Large redacted block]

por su probable responsabilidad en la comisión del diverso ilícito de:

[Redacted] previsto y sancionado en los artículos 9°, fracción I, inciso c), y 10° fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, contra:

1.- Gildardo López Astudillo, alias "El Gil", [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9º, fracción I, inciso c) y 10º fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, contra:

[Redacted]

por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos siguientes:

1. [Redacted] previsto en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero; y,

RESULTANDO:

Primero. El tres de enero de dos mil quince, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, consignó la averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, integrada contra los referidos en el preámbulo de la presente resolución, por los delitos descritos en líneas precedentes. La cual se radicó en este juzgado con el número 1/20115-II.

Segundo. Previo requerimiento de información, a las veintitrés horas con treinta y ocho minutos del cinco del mes en curso, en que se dio cuenta al juez, se hizo la radicación correspondiente, se dio aviso de inicio a la superioridad y la intervención que legalmente le compete al fiscal federal, con lo cual se cumple con el primer término de "inmediatamente" previsto en el artículo 142, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, y en segundo lugar, dentro de las veinticuatro horas se procede a resolver sobre la solicitud de órdenes de aprehensión, dentro de lo humanamente posible.

Tercero. Resulta innecesario transcribir los medios de convicción existentes en la indagatoria, pues estos constan glosados en la misma, aunado a que se pretende evitar la elaboración de resoluciones voluminosas que las hagan complejas e incluso, onerosas. Lo anterior, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, puesto que puede desconocerse que se esté ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada; sin que con ello, se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, ya que en la misma se hará una relación y valoración de todos los medios de prueba que constan en la causa.

Cobra aplicación al respecto la jurisprudencia 1040, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, visible a foja 1026, del Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Adjetivo, Novena Época, Materia Penal, del tenor siguiente:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO)".

CONSIDERANDO:

Primero. Este Juzgado, es competente para conocer y resolver la presente causa, conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como por el Acuerdo General 3/2019 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el que se establece la denominación, residencia y competencia de este órgano jurisdiccional; además, por estar contemplados los hechos que se investigan y que la originaron, en una legislación del orden federal, como lo es la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y por razón de jurisdicción territorial por excepción y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el Décimo Noveno Circuito.

Lo anterior, sin soslayar que el delito [Redacted] por el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación ejerce acción penal contra los inculcados [Redacted]

[Redacted] se encuentra previsto en los numerales 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, por el que originariamente resulta ser competencia de un juez del orden común; sin embargo, en términos del artículo 10, del Código Federal de Procedimientos Penales, la autoridad persecutora del delito ejerció la facultad de atracción ahí contemplada, por tratarse de delitos conexos, en atención a que el ordinal 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

"XXI. Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales".

A su vez, el Código Federal de Procedimientos Penales en el párrafo segundo del precitado numeral 10, establece:

"...En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos".

Asimismo, el artículo 475, del mismo texto procedimental, dispone:

¹ Ver foja 223, tomo LXXV, del pliego de consignación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted]

probable responsabilidad en la comisión del delito de:

[Redacted] previsto y sancionado en los artículos 2° fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento) y 4° fracción I inciso a), por lo que respecta a María De Los Angeles Pinada Villa y inciso b) por lo que respecta a los restantes, y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, cometido en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal.

[Redacted]

36.- Glidardo López Astudillo alias "Gll"

[Redacted]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.

Con la precisión de que por los primeros treinta y cinco inculpaos de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de:

[Redacted]

por su probable responsabilidad en el delito de:

[Redacted] previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzosa de Personas en el Estado de Guerra, cometidos en términos del numeral 13, fracción VI del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de:

Por ende, con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, hasta en tanto se obtenga la captura de los inculpaos, única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos penales en cuestión, solicitando que una vez lograda la captura de los mismos, se internen en los órganos centros de reclusión Federal que el órgano administrativo desconcentrado tenga a bien designar conforme a sus facultades.

En consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 16 Constitucional, 94, 98, 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de resolver y se

RESUELVE:

Primero. A las diecinueve horas se libra orden de aprehensión contra:

[Redacted]

[REDACTED]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de: [REDACTED] previsto y sancionado en los artículos 2° fracción I [REDACTED] y 4° fracción I inciso a), por lo que respecta a [REDACTED] e inciso b) por lo que respecta a los restantes, y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal.

[REDACTED]

36.- Gilfredo López Astudillo alias "GII", [REDACTED]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de: Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.

Con la precisión de que por los primeros treinta y cinco inculpados de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de:

[REDACTED]

por su probable responsabilidad en el delito de: [REDACTED] previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzosa de Personas en el Estado de Guerra, cometidos en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal; ilícito cometido en agravio de [REDACTED]

Segundo. Transcribese esta resolución al representante Social de la Federación adscrito, para que ordene a quien corresponda su ejecución y lograda que sea la captura de los indicados de mérito, los interne en el Centro Federal de



061

Orden de aprehensión
1/2016-II

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Readaptación Social que tenga bien designar el Órgano Admisnitrativo Desconcentrado de conformidad con sus facultades, y a disposición de este órgano jurisdiccional, para la tramitación del presente asunto.

Tercero. Con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos penales en cuestión, hasta en tanto se obtenga la captura de los incoados de referencia; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.

Notifíquese indistintamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador o a los autorizados por éste que se hayan encargado de presentar la consignación en este juzgado y al adscrito.

Así lo resolvió Jorge Guillermo García Suárez Campos, Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, ante Alejandra Jacqueline Castellanos Castellanos, Dora Alexix Arce Jaramillo, Verónica Mejía Hernández, Fernando Flores Valdés y Ulises Aguilar Acosta, Secretarios de Juzgado con quienes actúa. Damos fe.

Rúbricas

<p>La s Procesos Pe La presente emitida en cumplimiento</p>		<p>Tercero de Distrito de Matamoros, certifica: onio de la resolución ez y otros; ello, en mil quince. erales en el Estado de</p>
<p>Secr</p>		



I. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relatos a la Comisión
Nacional de
Atención



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de diciembre de dos mil catorce.

Vistos para resolver los autos de la causa penal 123/2014-II, con relación a la orden de aprehensión solicitada por la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en México, Distrito Federal, en contra de:



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
relacionados a la Corrupción

[REDACTED]

... como responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto en el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 inciso a) para [REDACTED] e inciso b) para [REDACTED] en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"

[REDACTED]

... como responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil" e inciso b) por lo que hace a los restantes, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[REDACTED]

[REDACTED]

como probables responsables en la comisión del delito de [REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 3º párrafo primero, sancionado por el diverso 4º, en relación con el artículo 6º fracciones I, II, III y IX, de la Ley Para Prevenir y Sancionar la [REDACTED] en el Estado de Guerrero, en concordancia con los numerales 12 (hipótesis de acción) 14 fracción I (hipótesis de delito instantáneo), 15 párrafo primero (hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, el que conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización y resultado descrito por la ley -dolo directo-); 17 fracción VIII (Los que intervengan con otros en su comisión, aunque no conste quién de ellos produjo el resultado) del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concomitancia con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal



1.- Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil", [REDACTED]

[REDACTED]

como probables responsables en la comisión del delito de **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS** cometido en agravio de [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Por tal razón, al no quedar satisfechos los extremos del numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 del Código Penal Federal, lo procedente es [redacted] solicitada por el Agente del Ministerio Público Investigador, en contra de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a), y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todas del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas [redacted] previsto en los numerales 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [redacted]

DÉCIMO SEXTO. Comunicaciones.

Gírese el oficio correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para que se sirva ordenar a la Agencia Federal de Investigaciones que proceda a la búsqueda y captura de los indicados:

62. Gildardo Lopez Astudillo A la [redacted]

[Large redacted block]

Y lograda que sea los interne en el centro de reclusión correspondiente a disposición de este juzgado, para los efectos legales procedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Archivo provisional.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la suspensión del procedimiento.

DE LA REPÚBLICA
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación

hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

RESUELVE

PRIMERO. Siendo las nueve horas del veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, **SE LIBRA ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de:

52. Gildardo Lopez Astudillo Allas "GII"

Por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** previsto por el artículo 2, fracción I (contra la salud), y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso a)**, ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal,

[REDACTED]

Por el delito de [REDACTED] previsto por el artículo 2, fracción I [REDACTED] y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso b)**, ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

[REDACTED]

Por el delito de [REDACTED] previsto y sancionado por el artículo [REDACTED] fracción II, en relación con el artículo 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

[REDACTED]

Por el delito de [REDACTED] previsto en el artículo 222, fracción II, párrafo tercero, en relación con el numeral 13, fracción II, ambos del Código Penal Federal.

SEGUNDO. En la misma hora y fecha [REDACTED] en contra de:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

Por los siguientes delitos:
[REDACTED]

[REDACTED] previsto por el artículo 2, fracción I, [REDACTED]

[REDACTED] y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso a)**, en concordancia con el artículo 5, fracción I, todos de la Ley Federal contra la

066

[REDACTED]

Por el delito de [REDACTED] previsto por el artículo 2, fracción I, [REDACTED] sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso b)**, en concordancia con el artículo 5, fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

as a la Comunidad
[REDACTED]

Por el delito de [REDACTED] previsto por el artículo 2, fracción I, [REDACTED] y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso b)**, ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

TERCERO. Gírese el oficio correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para que se sirva ordenar a la Agencia Federal de Investigaciones que proceda a la búsqueda y captura de los indicados:

52. Gildardo Lopez Astudillo Alias "GII"

[REDACTED]

Y lograda que sea los interne en el centro de reclusión correspondiente a disposición de este juzgado, para los efectos legales procedentes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la **suspensión del procedimiento** hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

QUINTO. Toda vez que este Juzgado declaró carecer de competencia para conocer de los diversos delitos que en sus términos se precisaron a lo largo de esta resolución, tomando en consideración que no existe solicitud de incompetencia por declinatoria ni promoción incidental en ese sentido que plantearan las partes, máxime que la remisión de actuaciones prevista en el numeral 433 del Código Federal de Procedimientos Penales es inaplicable al caso por no actualizarse el contexto procesal que en dicho arábigo se describe; con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales se dejan a salvo los derechos de la consignante para ejercer acción penal ante quien estime procedente o recurrir esta resolución por los medios legales procedentes.



LA JEFERA DEL JUZGADO
Heriberto Romeros,
ante mí a la demandada
y sus defensores

Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y cúmplase.

Así lo resuelve y firma la Licenciada [redacted] [redacted] [redacted] Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, encargada del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular, autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal, quien actúa asistida de la Lic. [redacted] [redacted] Secretaria que autoriza. Day fe.

Joel. (dos firmas ilegibles)

La anterior es copia fiel y exacta de su original que obra agregado al proceso penal 123/2014-11, instruido en contra de **Gilberto López Astudillo y otros**, por el delito de delincuencia organizada y otros, donde se cotejó y compulsó debidamente, lo que hago constar y certifico para todos los efectos legales conducentes.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, 24 de diciembre de 2014.

Lic. [redacted]





**Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.
PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/001/2015.**

~~068~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CON DISCO COMPACTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre del 2015 dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firman y dan fe,-

ACORDO

--- Téngase.- Por recibido oficio de la presente fecha oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11876(bis)/2015, suscrito por la Licenciada [REDACTED] quien remite un disco compacto, conteniendo imágenes de personas, que se encuentran afecto a la indagatoria al rubro citado, disco compacto del que se da fe y se corre agregado a las actuaciones en términos de los artículos 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase.- Por recibido oficio de la presente fecha suscrito por la Licenciada Lourdes López [REDACTED], quien remite un disco compacto, conteniendo imágenes de personas, que se encuentran afecto a la indagatoria al rubro citado, disco compacto,-----

SEGUNDO.- Practíquense las diligencias que conforme a derecho procedan,-----

CUMPLASE

--- En el acuerdo y firma el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
al servicio de la Comunidad
2015

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/001/2015.

003

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11876(bis)/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F. a 17 de septiembre de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO. PRESENTE

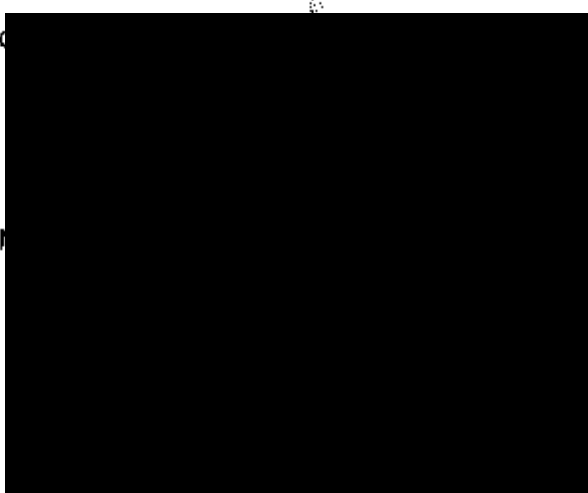
Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, artículo 4 Fracción I, a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; y en alcance a su similar SEIDO/UEIDMS/FE-D/11824/2015, de la presente fecha, me permito remitir a Usted un disco compacto que contiene imágenes de personas diversas, relacionadas a la indagatoria al rubro citado.

Quedo en nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular en consideración.

más alta y distinguida

EL AGENTE



Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNO

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO
GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] S "EL GIL"

74
071

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con treinta minutos (06:30 horas) del día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32, fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] "EL GIL", quien en este acto no se identifica por carecer de documento alguno para ello, acto seguido se le exhiben indicándole para que se comparezca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 20, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones VII y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, la fracción III del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba considerarlo beneficiario. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se deberá ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida por cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de un defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador, la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando el inculcado solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele

obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y VIII también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna. Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. "... Cuando el inculpa- fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si es lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa, por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiera nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que constan en la Averiguación, para lo cual se permutará el V y su defensor consultará en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal de esa oficina de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomen en cuenta para dictar la resolución que corresponde, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se produzca en entorpecimiento la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, dirigidas por el inculpa- defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le comunique inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los Incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpa- ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpa- por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si las personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá la declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos antes mencionados y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar su abogado defensor Público Federal al Licenciado [redacted] Defensor Público Federal encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público refer-

----- COMPARECE EL DEFENSOR -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Licenciado [redacted]



Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

MANIFIESTA

[redacted]

--- Que enterado del nombramiento que es su persona, hace el indiciado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [redacted] ALIAS "EL Gil", manifiesta expresamente acepta el nombramiento conferido y protesta su fe y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defensor, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Continuando [redacted] diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se da fe de su integridad física [redacted]

[redacted]

El declarante, por sus generales -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, de alias "Gil" [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] [redacted] originario y vecino de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, renta un domicilio en [redacted]

[redacted]

que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y

~~074~~



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; -----

-----DECLARA-----

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] si me, no recuerdo mi camioneta estuvo en mi casa los días que dicen sucedieron los hechos, no obstante tampoco puedo poner la misma al fuego [REDACTED] pues no sé si él le pudo haber sacado [REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

Cesar ~~Maya~~

siempre fue de

[REDACTED] el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, realizó actividades de manera normal, así mismo en este acto manifestó que derivado de las condiciones de [REDACTED] deseo continuar la presente declaración con posterioridad de igual manera me reservo las acciones legales procedentes en contra de mis elementos aprehensores, ya que la [REDACTED] detención no fue apagada a la narrativa de la puesta a disposición. -----
--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas

070



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

a la Pregunta número UNO.-

DOS.-

erse el derecho de TRES.-

estas instalaciones y busna atención de parte del Ministerio Público Federal

CUATRO.

QUINTO.-

En uso de la palabra el Defensor Federal, impuso: Que en este acto de presentar alegatos en favor de el detenido, presentando dicha acción en oportuno. Siendo todo lo que se desea, para que se presente la demanda por lo su dicho lo ratifica y firma al margen para que se presente al Jefe del Defensor Público Federal y del personal que se requiere para la defensa.

AL O
ESPE
JEF
Z
V

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA

[Redacted text block]

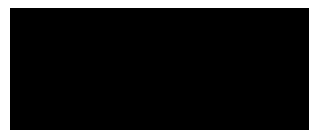
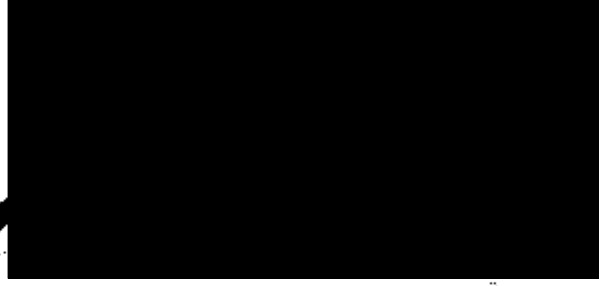


SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

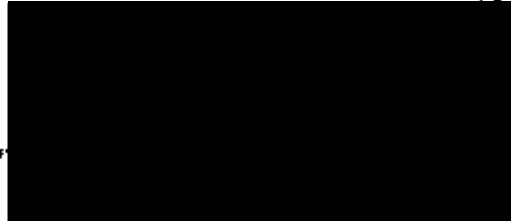


PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de Investigación del Delito y
Oficina de



Vigencia:

15
16
17
18
19



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



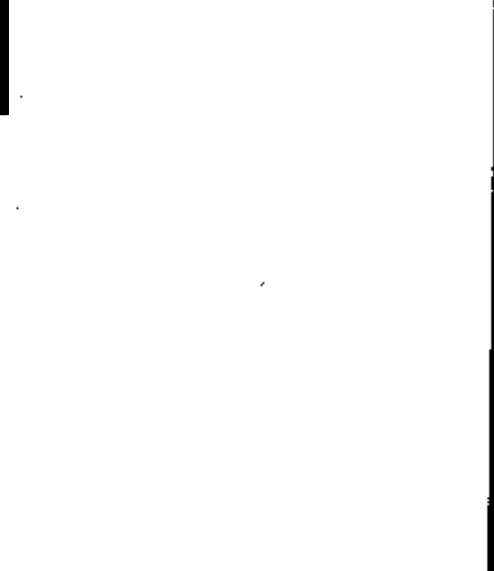
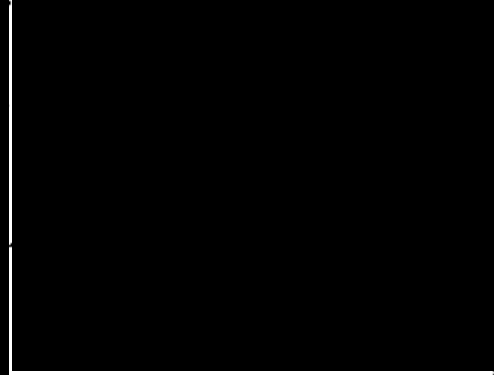
Señor de MEXICO
Distinguido Licenciado,
del Ministerio Público
del Código Federal de

DE LA REPUBLICA
DE LA REPUBLICA
DE LA REPUBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ





-----CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.-----

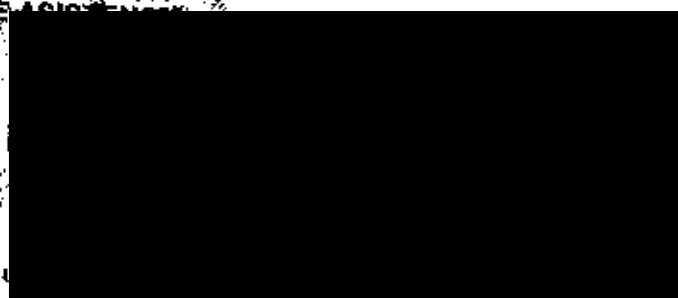
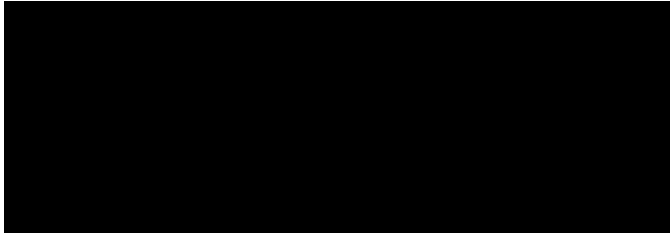
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas (03:00 horas) del día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con respecto a [REDACTED] que al fine

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de [REDACTED] algún familiar y/o amistad al cual se le comunique su situación [REDACTED] encuentra el inculcado **EDUARDO LÓPEZ ESTEBILLO** y/o [REDACTED] "EL GIL", manifiesta que por el momento [REDACTED] hará valer en su momento oportuno [REDACTED] Siendo todo lo que se tiene que [REDACTED]

SILDA

RESPONDIENTES SERIERIAS "EL GIL"

TESTIGOS DE ASISTENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.D.O.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA DEL TRABAJO

1985

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DEL TRABAJO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
UNIDAD DE
FIDEICOMISOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DEL TRABAJO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DEL TRABAJO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA TESTIGO

079

[REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las tres horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe en el interior de las oficinas de esta Representación Social de la Federación, ha de constar que comparece ante ésta autoridad la C. [REDACTED] quien por el momento no cuenta con medio de identificación, sin embargo se compromete a presentarla con posterioridad ante esta Autoridad, por otra parte SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 246 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que se le obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieron voluntad de declarar se hará constar en la diligencia y se recibirá su declaración. En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A continuación se le hace saber a la compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente, manifestando que es su deseo nombrar como abogado Licenciado Hugo Cruz Medina, quien se identifica con una credencial con número 745932, expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del C

884

[REDACTED]

Gerardo López

Astudillo aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

de lo que

[REDACTED] solo que [REDACTED]

[REDACTED] sin [REDACTED]

por [REDACTED]

[REDACTED]

Iguala

[REDACTED] Ciudad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE DELINCUENCIA
Castro - Morelos
DE LA INVESTIGACIÓN

domicilio

[REDACTED] que [REDACTED]

número ya [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] generales que se ubica en el

Municipio de Taxco Guerrero [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todo lo

tengo que manifestar.

--- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a colocar a la vista del testigo diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala de manera

[REDACTED]

[REDACTED]

~~002~~

verbal en la identificada como número uno.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Gildardo López Astudillo. A la identificada como número dos.- [REDACTED] EL Tercero y lo

[REDACTED] Gildardo López Astudillo y a que se dedica. A la identificada como número

tres.- [REDACTED] Gildardo López Astudillo. A la identificada como número cuatro.- [REDACTED] Gildardo López Astudillo que se

ubica en el Municipio de Iguala. A la identificada como número cinco.- Es mi esposo Gildardo López Astudillo. A la identificada

como número seis.- E [REDACTED] EL Tercero [REDACTED]

[REDACTED] Municipio de Cocula. [REDACTED] Gildardo López Astudillo y a que se dedica. A la identificada como número

siete.- [REDACTED] El cheque de [REDACTED] Municipio de Iguala.

identificada como número ocho.- Es el presidente Municipal de Cocula. A la identificada como número nueve.- Es el Rato [REDACTED]

[REDACTED] A la identificada como número diez.- Era el Presidente Municipal de Iguala. A la

identificada como número once.- Es la esposa del presidente Municipal de Iguala. A la identificada como número doce.- [REDACTED] desconociendo su

nombre y [REDACTED] en Iguala y era [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] la compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente. -----

--- Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del

Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Fed

procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física

compareciente, en base al dictamen de integridad física con número 77469, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito peritos médicos oficiales Doctoras [REDACTED], quienes refieren en lo que interesa "...A la exploración física. Presenta:

[REDACTED]

[REDACTED]

La cual se encuentra consciente, perfectamente orientada, respondiendo en forma voluntaria a los cuestionamientos que se le realizaron por parte de esta Representación Social de la Federación y del Defensor Público Federal, por lo que se le cuestiona como fueron ocasionadas dichas lesiones a lo que manifiesta que las sufrió antes de ser detenido su marido y las mismas fueron generadas por una discusión que tuvo con su marido el día quince de septiembre de dos mil once.

Continuando con la diligencia en términos de ley se le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal Hugo Cruz Medina quien manifiesta toda vez que se asiste al declarante en calidad de testigo en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

ya que solo [REDACTED] valer [REDACTED]
dejar que se [REDACTED] con los f[REDACTED]
Por lo que no habiendo [REDACTED]
presente diligencia [REDACTED]
legal los que en [REDACTED] interviene
los efectos [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CALIFORNIA
CIRCUITO FEDERAL

[REDACTED]

[REDACTED]

~~084~~



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

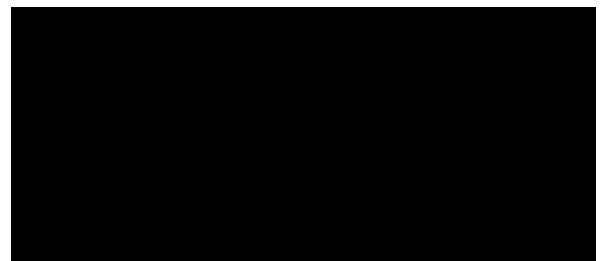
code que se abreca



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

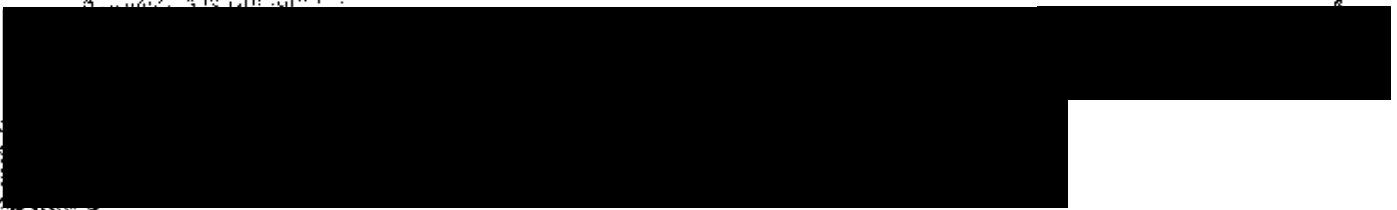
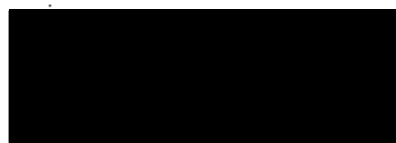


(dos)

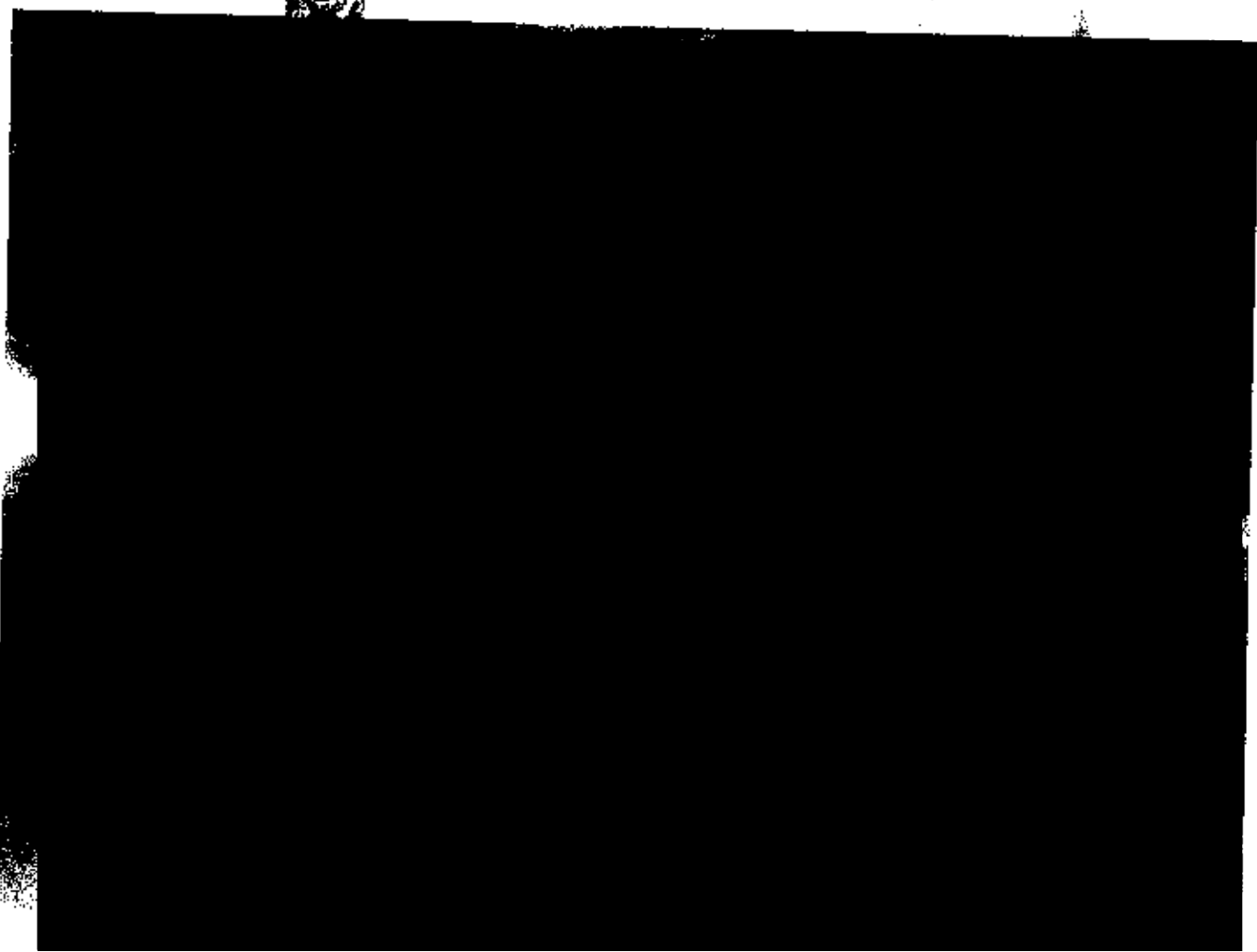
88



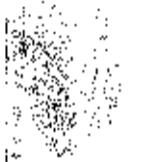
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos



INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA
ESPECIAL EN
MATERIA DE
DEFENSA JURÍDICA
DE LOS INTERIORES



~~080~~



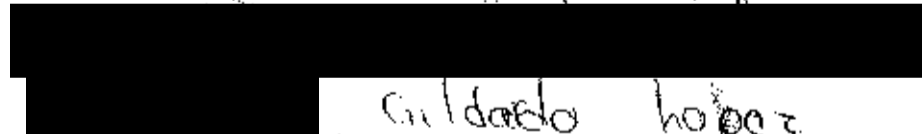
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



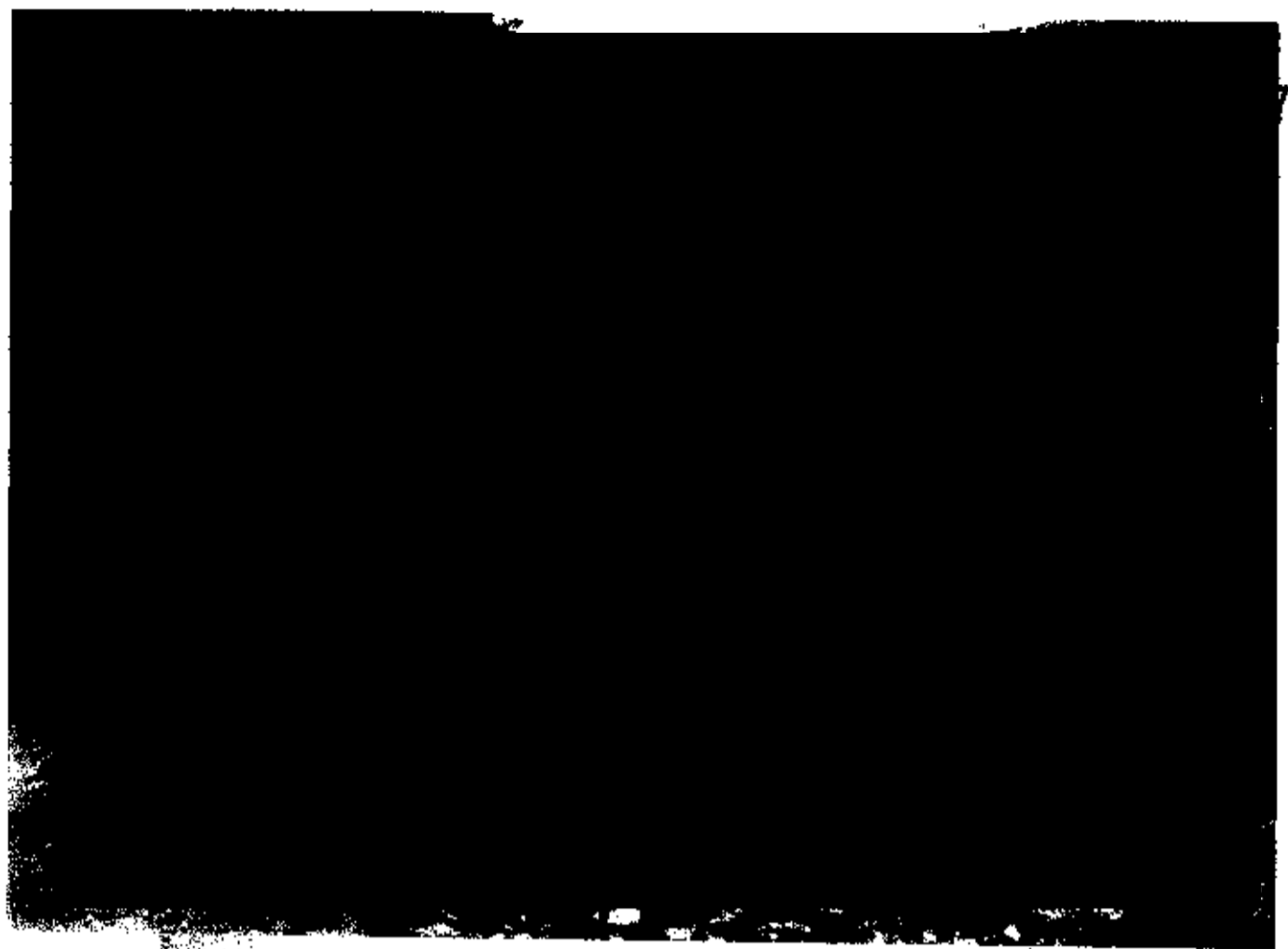
Tres



Gildardo Lopez
Astudillo



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



AL SEÑOR JEFES DE
OFICINA DE ASISTENTE
SOCIAL DE LA
CASA DE

SEÑOR
CADA UNO
DE



cuatro



Gilberto Lopez Astudillo

cinco

[Redacted]

Gil dardo

Lopez Astudillo

~~000~~

[Redacted]



[Large redacted block]



DE LA COMISIÓN
de los Honorables
señores de la Cámara de
Legislación

~~089~~



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 16 de Enero de 2015.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015



AL SE
EST
E

seis el terco



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

LA REPÚBLICA
rechos humanos,
Atención a la comunidad
siguiente.

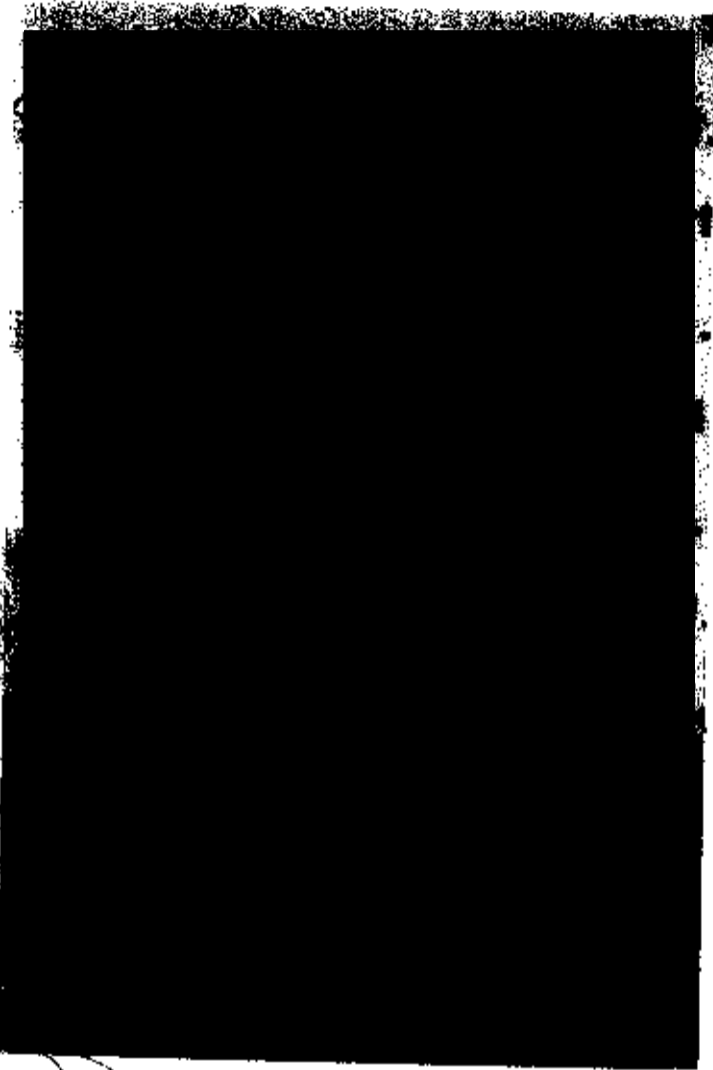
~~000~~



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

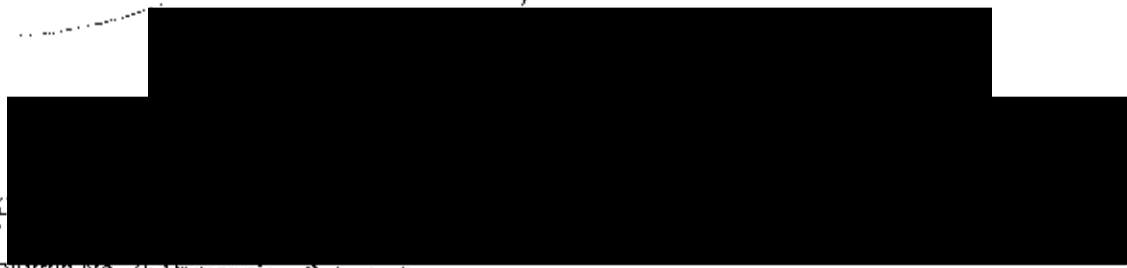
México D.F. a 10 de Abril de 2015.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

seiete el cheque/

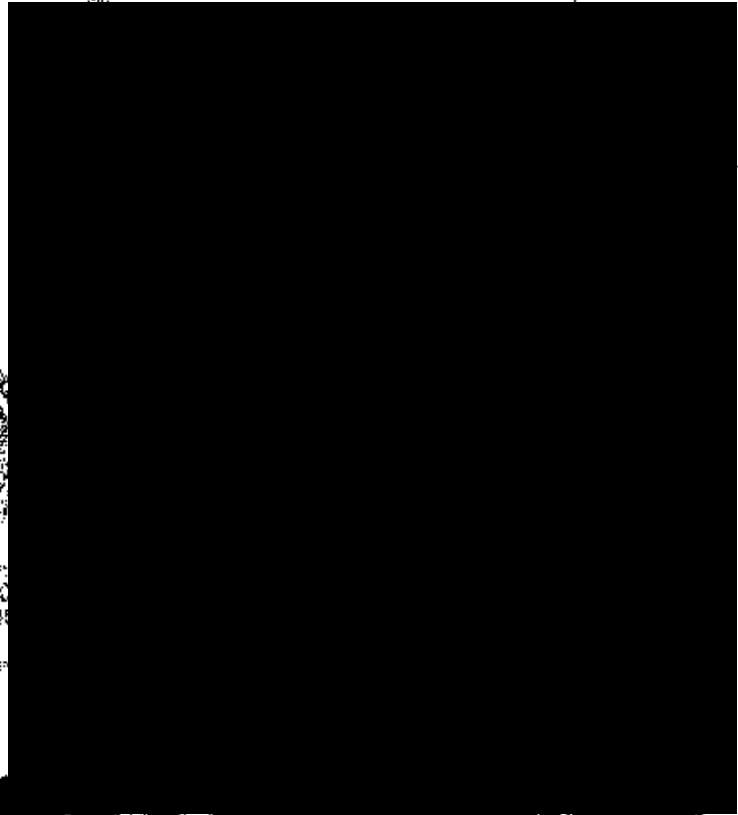


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 10

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014



RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
ZAGP

ocho



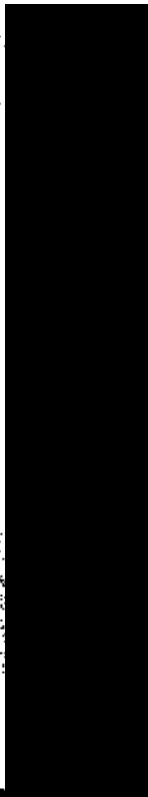
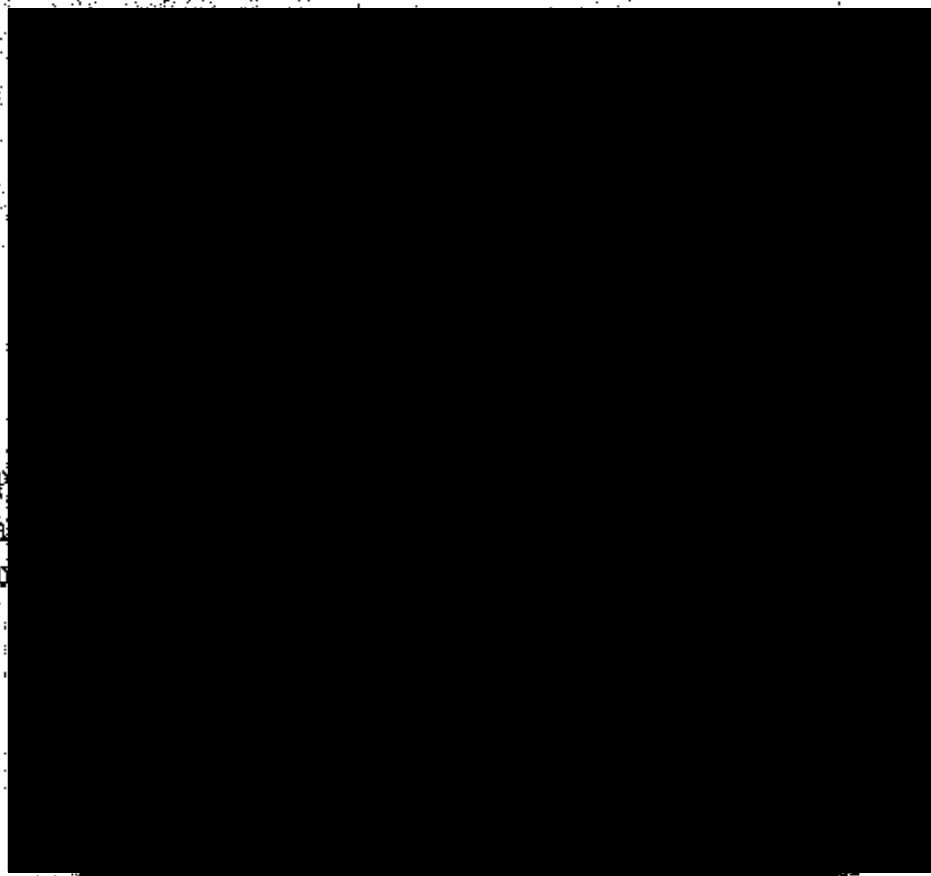
Av. Museo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
encabeza el trabajo
relacion a la delincuencia
investigación

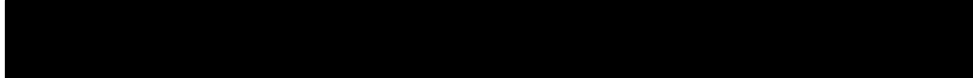
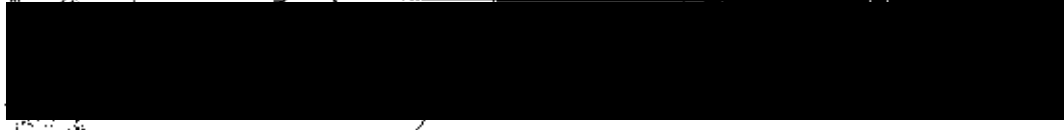
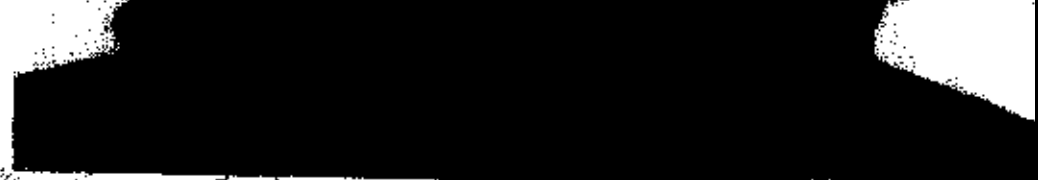


~~002~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



DE LA REP
chos llama
cios a la Co
linación



~~003~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

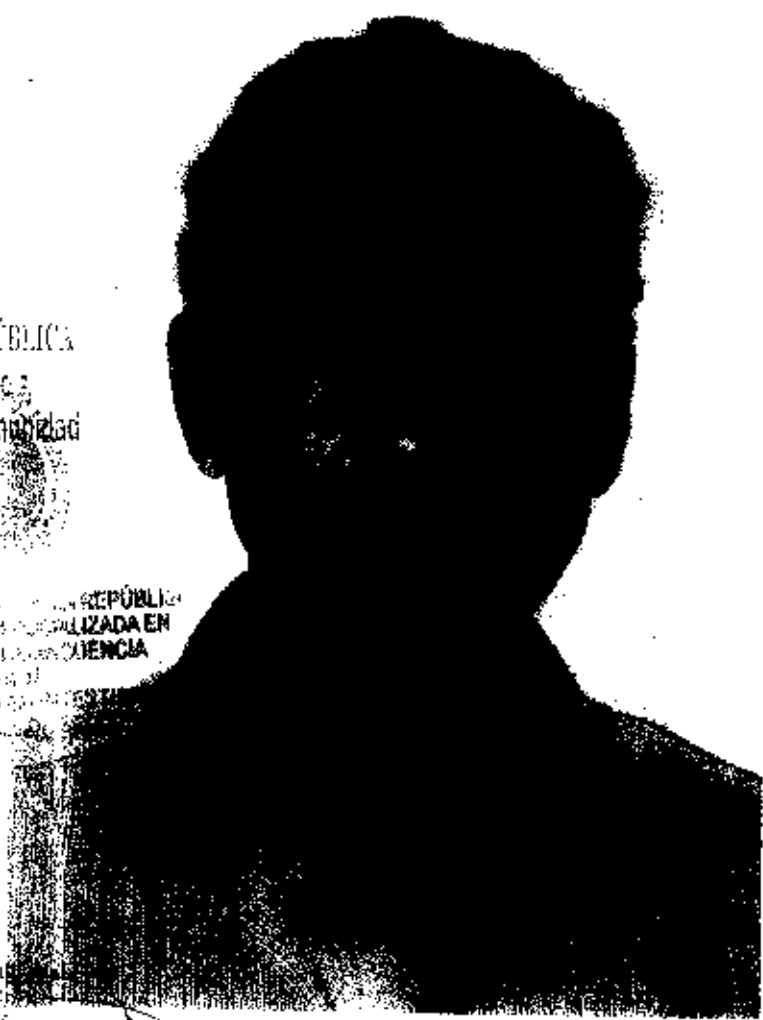


AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos y
servicios a la Comunidad
Investigación

REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
Y ASISTENCIA



dez presidente de Iguala

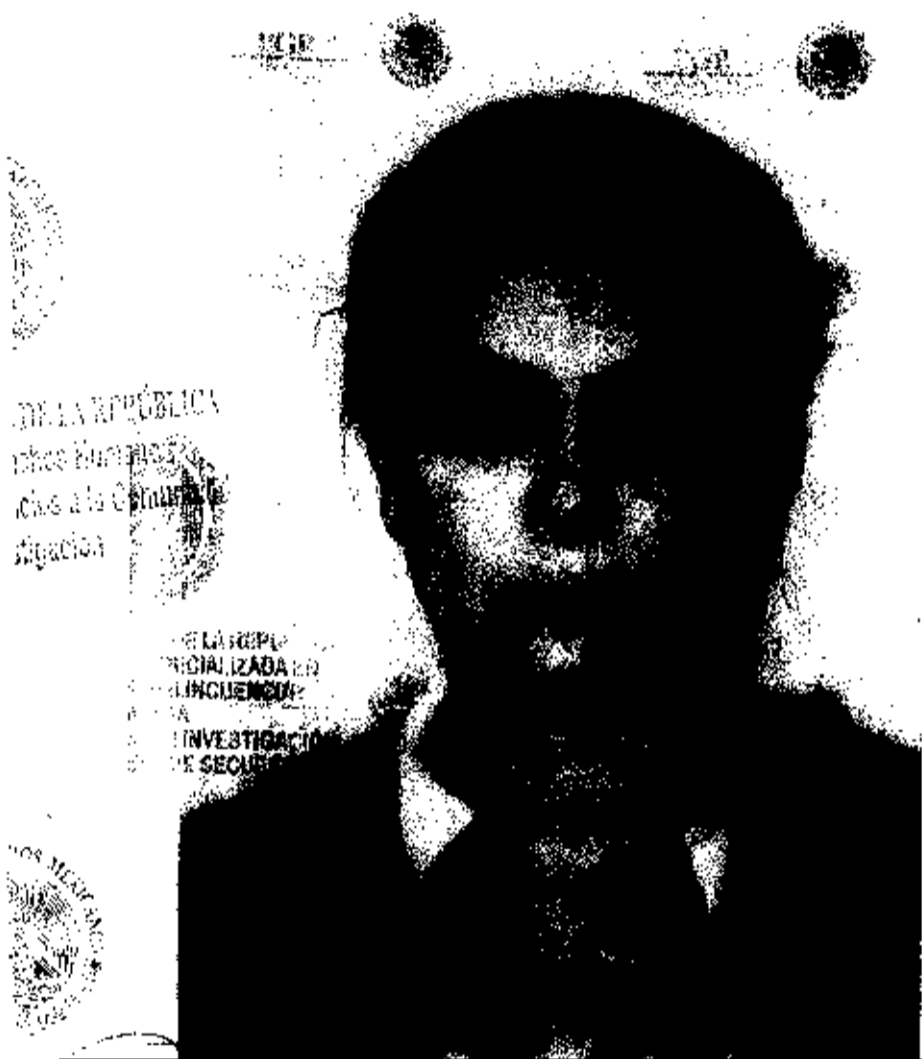


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

123

~~654~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República

DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



[Redacted area]

municipal

de Iguala

[Redacted area]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

125

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~095~~

~~090~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

1.90

.85

.80

.75

.70

.65

.60

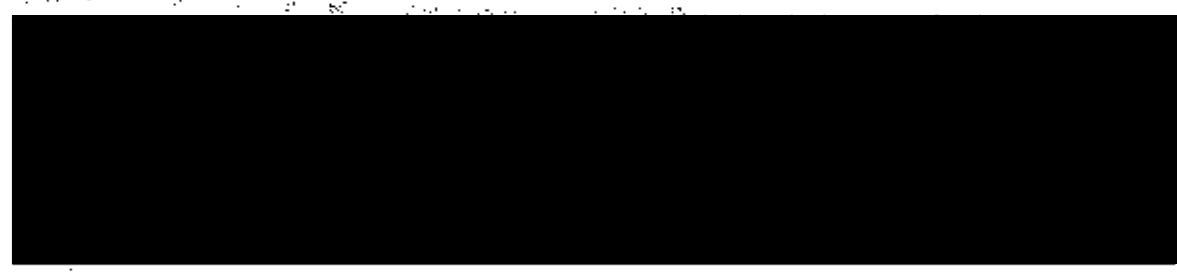
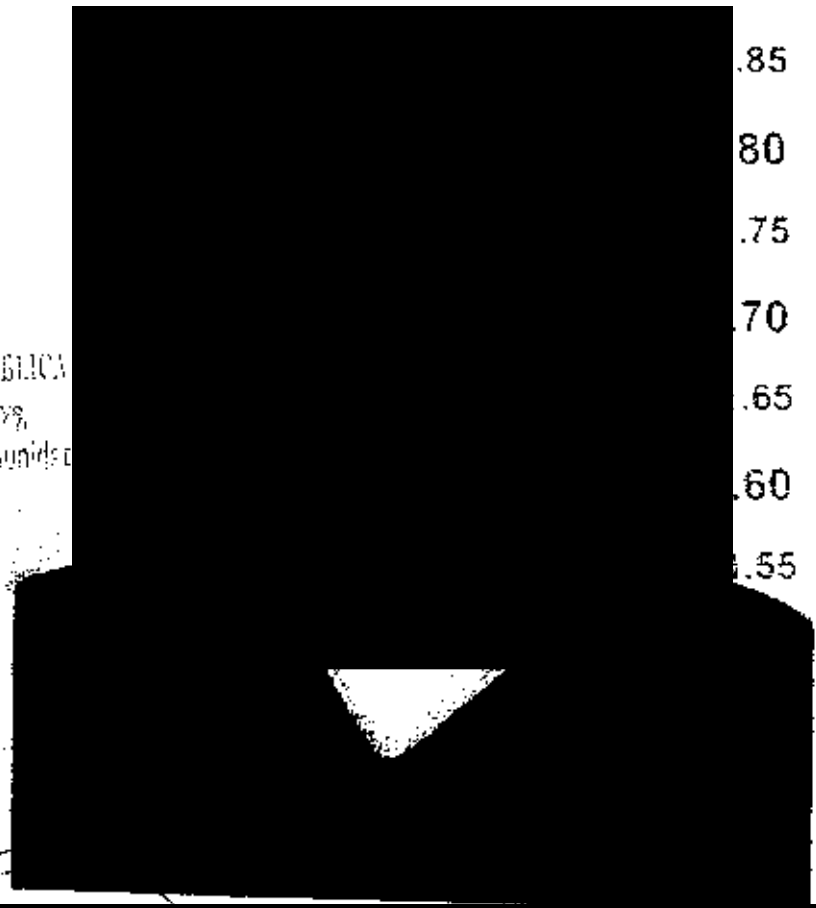
.55

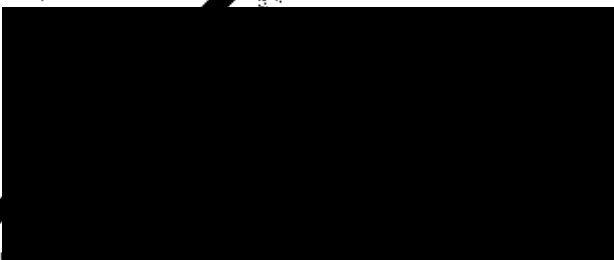


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

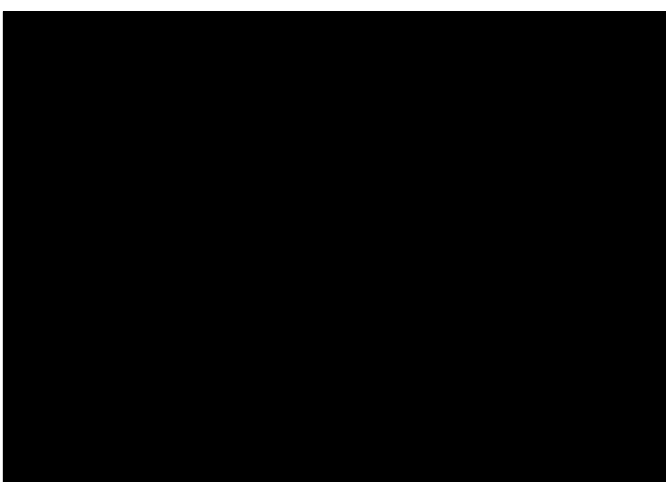


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



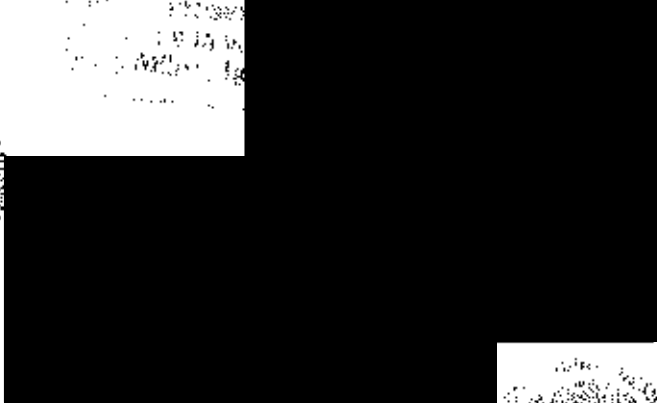


7770



DECLARACIÓN
 recibidos durante
 violas a la Constitución
 de la Federación
 Licenciado
 del M
 DA EN INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
 S.E.F.F.C.
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
 de MEXICO



1/2015
 M



PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
 S.E.F.F.C.
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
 de MEXICO



100

ACUERDO DE DILIGENCIAS

~~037~~

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la tres horas con cuarenta y seis minutos (03:46 horas) del día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciado [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia acorde al primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

--- **VISTO** el estado procesal que guarda la presente averiguación previa en la que se actúa, y tomando en consideración el contenido de la misma, así como el dictamen de Integridad Física con número de Folio: 77466, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, firmado por las Peritos Médicos Forenses Oficiales DRA. [REDACTED]

[REDACTED] del que se aprecia en su parte considerativa la Nota, en el que se solicita "la intervención del médico asistencial a la brevedad posible para normar conducta terapéutica en relación a sus antecedentes médicos y asimismo se solicita la valoración de otorrinolaringología para corroborar diagnóstico y normar terapéutica", es necesario girar atento oficio a la LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] para que de manera extra urgente y confidencial, designe personal médico con el propósito de que asista medicamente a la persona de nombre Gildardo López Astudillo [REDACTED] alias "El Gil" [REDACTED], y en su caso de ser necesario suministre y aplique el medicamento que tenga a bien prescribir lo anterior como resultado de su asistencia y antecedentes médicos, de igual modo solicítesele la intervención de un especialista de otorrinolaringología con el propósito de que valore a la persona de referencia en base a su especialidad, en tal razón; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 del Código Penal Federal, 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 168, 180 primer párrafo, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), inciso b), d), i) y j), 10 fracción X, 11 fracción I, 22 último párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

--- **ÚNICO** - Gírese oficio a LICENCIADA [REDACTED] a través del correo institucional al correo del Hospital Torre Médica, en base a lo establecido en líneas precedentes.

--- **ASI** lo acordó y firma el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciado [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia y dan fe.

--- **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fecha se firmó el presente acuerdo que antecede remitiéndose a [REDACTED] el oficio con cuarenta y seis minutos (03:46 horas) del día diecisiete de septiembre de dos mil quince.



[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2015 03:46 a.m.
Para: [Redacted]
CC: [Redacted]
Asunto: [Redacted]
Datos adjuntos: [Redacted]

~~008~~

LIC. [Redacted]
GERENTE DE RELACIONES PÚBLICAS [Redacted]
[Redacted]

Por este medio adjunto el presente oficio, con el proposito de que brinde las atenciones necesarias para su estricto cumplimiento.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideracion distinguida.

Lic. [Redacted]
Adscrito a la SEIDO/UEIDMS

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicada el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"



SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE INTERIORES

PUBLICA
Y EN



México, D.F., a 17 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pávón"

LIC. [REDACTED]
**GERENTE DE RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
HOSPITAL TORRE MÉDICA**

[REDACTED]

PRESENTE.

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 6 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 168, 180 primer párrafo, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria, de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracción I apartado A), incisos b), d), f), i) y w), 10 fracción X, 11 fracción I, y 22 último párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted designe personal médico con el propósito de que asista medicamente a la persona de nombre Gildardo Lopez Astudillo [REDACTED] alias "El Gil" [REDACTED] y en caso [REDACTED]

[REDACTED]

inmediatamente en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en esta Ciudad, Teléfono 500 00 00, Ext. [REDACTED] 53 46 39 88, correo institucional [REDACTED]

Sin otro particular, quedo a su disposición.

EL A

CIÓN

C.c.p. LIC. GUALBERTO [REDACTED] de Delitos en Materia de Secuestro. Para su [REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las cuatro horas con quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

SE HACE CONSTAR. -----

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, por parte del personal de apoyo ministerial adscrito a la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de esta Subprocuraduría, catorce fotografías tomadas a la persona que responde al nombre de Gilberto López Astudillo y un disco compacto marca greenpad rotulado con la leyenda: "Persona Detenido AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, 17-sept-2015". Documento que constan de catorce impresiones fotográficas y el disco compacto de referencia las cuales el suscrito da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE -----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I inciso A, subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3° inciso F) fracción IV y 52 de su Reglamento, el

Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]
--- **UNICO.** Teniendo presente el material [REDACTED] y el disco compacto descritos agregándose a las [REDACTED] actuaciones que se [REDACTED] haya lugar. -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en su calidad de [REDACTED] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

RA [REDACTED]
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

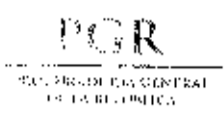
[REDACTED]

LIC. J. [REDACTED]

[REDACTED]

104

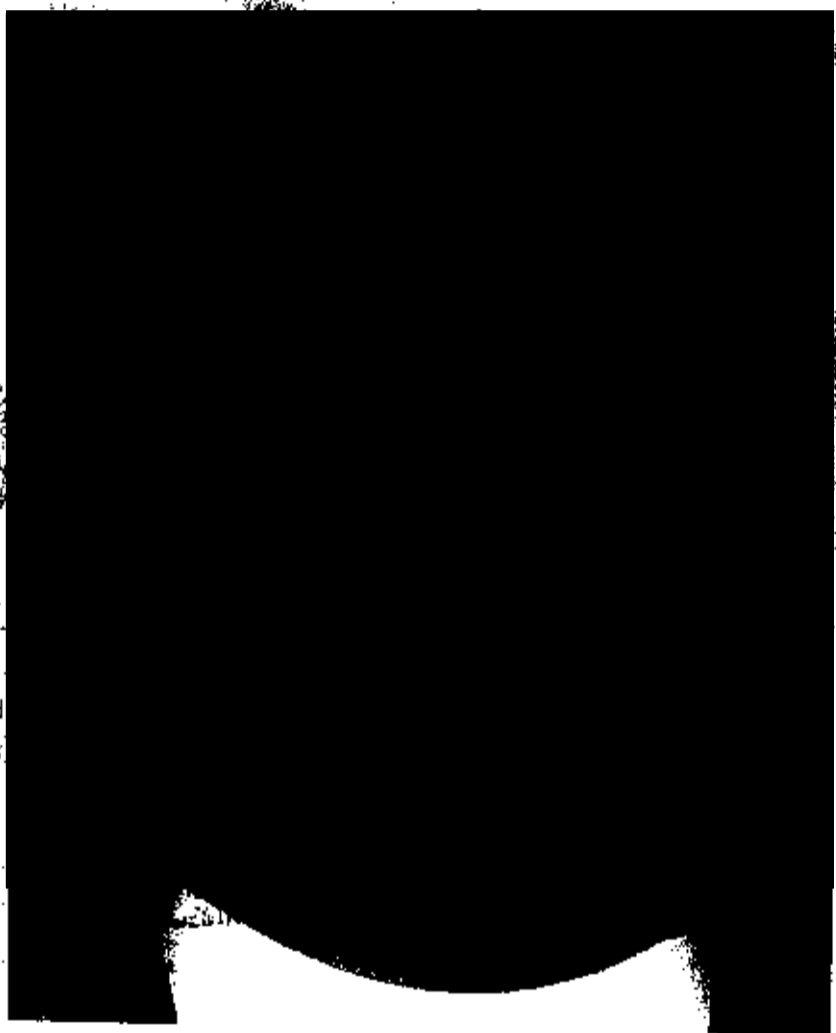
101



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México D.F. a 17 de Septiembre de 2015.



DEL
ciones
cios a
gación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

1

102



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México D.F. a 17 de Septiembre de 2015.

SEDO SEDO

**LOPEZ ASTUDILLO
GILDARDO**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
17 DE SEPTIEMBRE 2015**

SEDO SEDO



VAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
MEXICO D.F.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 63 46 38 40 www.pgr.gob.mx

2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

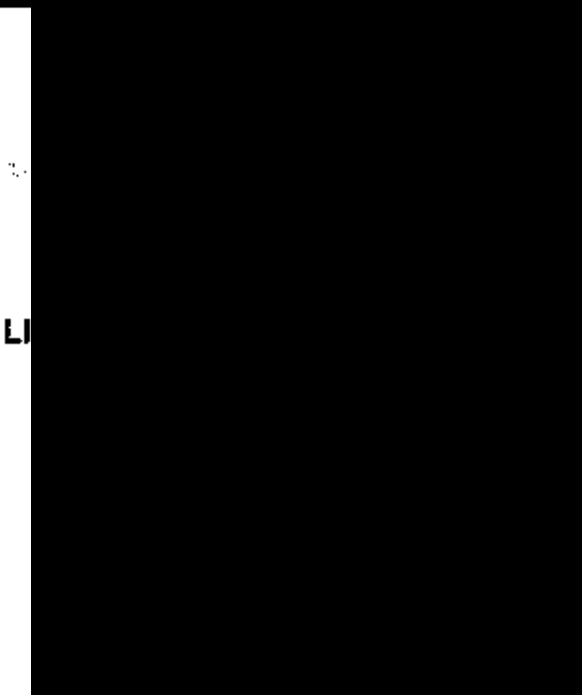
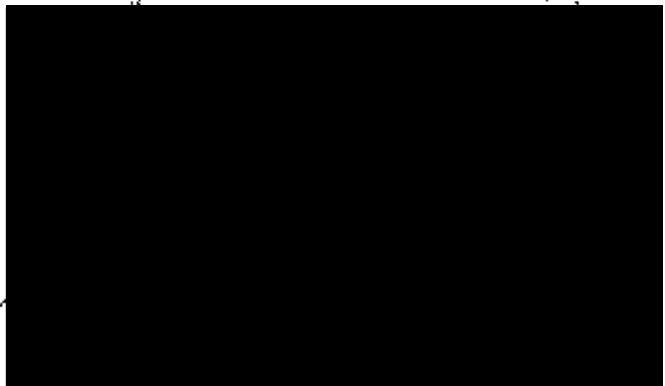
FE E INSPECCIÓN MINISTERIAL DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones II y XI, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I inciso A) subinciso b), f) y vi) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento;

DA FE

--- De tener a la vista en el interior del inmueble que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, una bolsa de plástico transparente, etiquetada como número 7, misma que en su interior contiene una licencia de conducir con fotografía, la cual en su anverso cuenta con la leyenda: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE GUERRERO IXCATTEOPAN DE CUAUHTEMOC DE LA SIERRA" a nombre de [REDACTED], con fecha de vencimiento "22/09/2020", "R.E.C. O. C.U.R.P. RD.H800114", en su reverso el dactiloscopia

ALARCÓN GUERRER





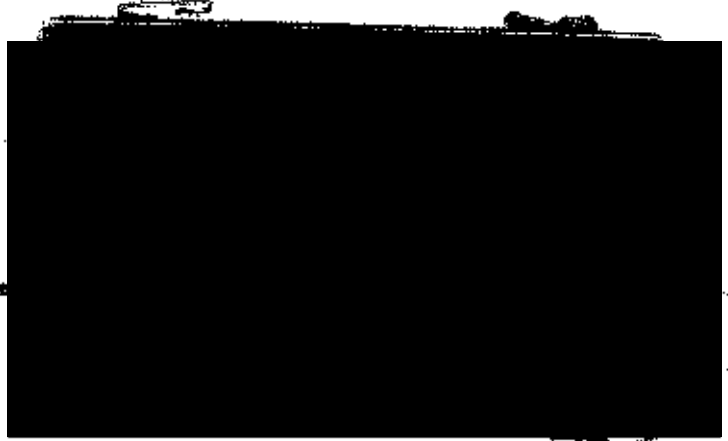
ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Atención

INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO

Investigación: No aplica.
Fecha: 14 de septiembre del 2015 Hora: 19:17

Indicio/elemento material
Indicio 1. Licencia de
Estado de Guerrero a

Identificación
Licencia de Conducir



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

-----DIJO-----

---- VISTO, el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y derivado del oficio número SEIDO/UEIDMS/RE-DA/1876/2015, de esta misma fecha, suscrito por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, responsable de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/G1/2015, con el que envía imagen fotográfica del probable responsable GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias EL GIL; resulta necesario girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de esta Institución con el objeto de que de manera URGENTE y CONFIDENCIAL tenga a bien designar perito en materia de Identificación Humana a fin de que determine si los rasgos fisionómicos que obran insertos en la fotografía identificada como (foto 1) y la imagen fotográfica de la persona que responde al nombre de [REDACTED] que se encuentra inmersa en la denuncia de conducto expandida por el Estado de Guerrero (foto 2), corresponden a los rasgos fisionómicos del probable responsable GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL" [REDACTED]

[REDACTED] Parte que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 fracción II y 22 párrafo A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 210 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Apartado A inciso i) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, es de acordarse y se: -----

-----A C-----

--- UNICO.- Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de esta Institución para los efectos antes mencionados.-----

--- Así, lo acuerdo y firma el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----



PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11813/2015

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**Asunto: Se solicita perito en materia de
Identificación humana**

URGENTE CON DETENIDO

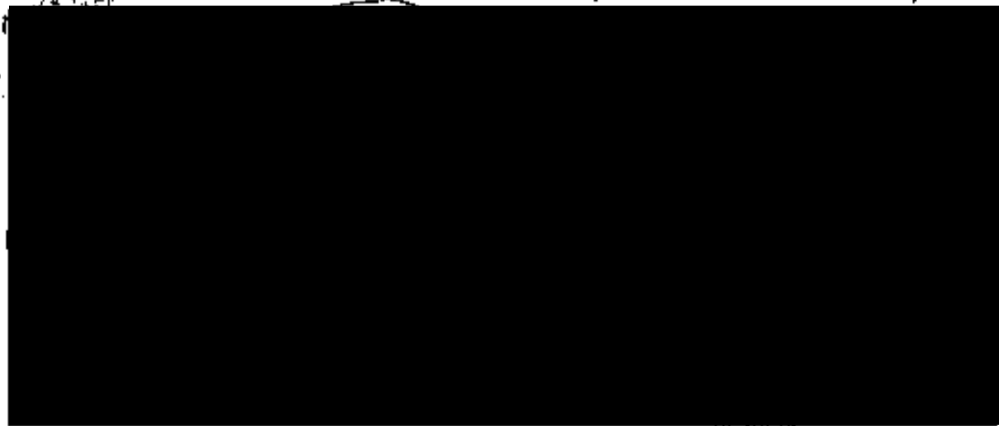
México, D. F. a 17 de septiembre de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. COORDINADORA GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA
INSTITUCIÓN
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Aparatado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República así como de su Reglamento, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar **perito en materia de Identificación Humana**, a fin de que determine si los rasgos fisionómicos que obran insertos en la fotografía identificada como (foto 1) y la imagen que se encuentra inmersa en la licencia de conducir expedida por el Estado de Guerrero (foto 2), corresponden a los rasgos fisionómicos del responsable **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** alias "El Gil" (Foto 3).

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero



SEIDO/UEIDMS/FE-D/11813/2015
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~103~~



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
INVESTIGACIÓN
Y PROTECCIÓN



FOTO 1

~~109~~



DE LA
chos Hum
idos a la
figación

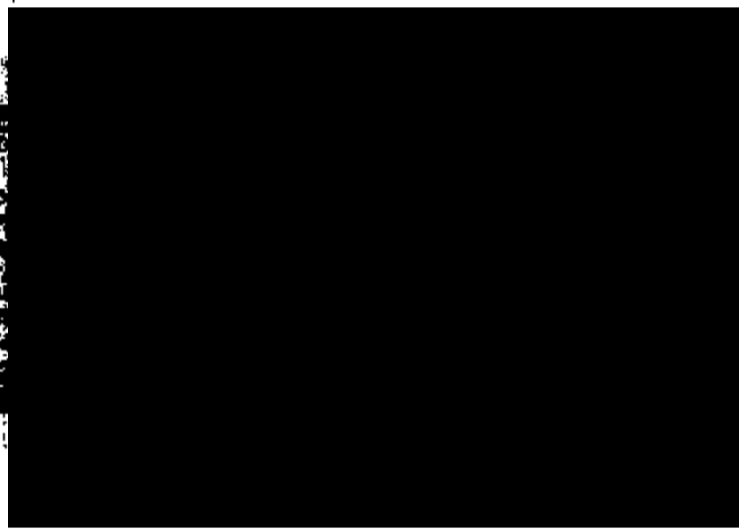


FOTO 2

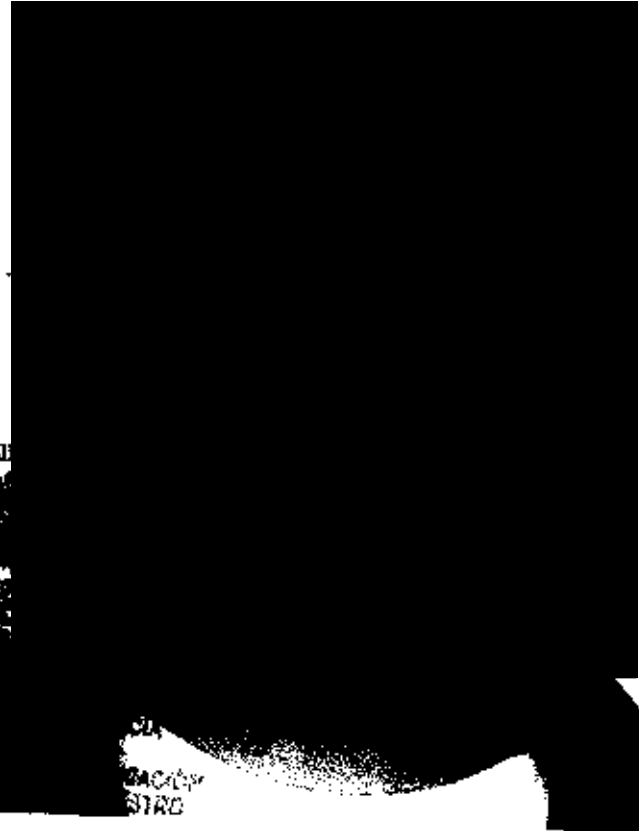
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

~~110~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México D.F. a 17 de Septiembre de 2015.



DE LA
CIÓN
STR

FOTO 3



~~111~~

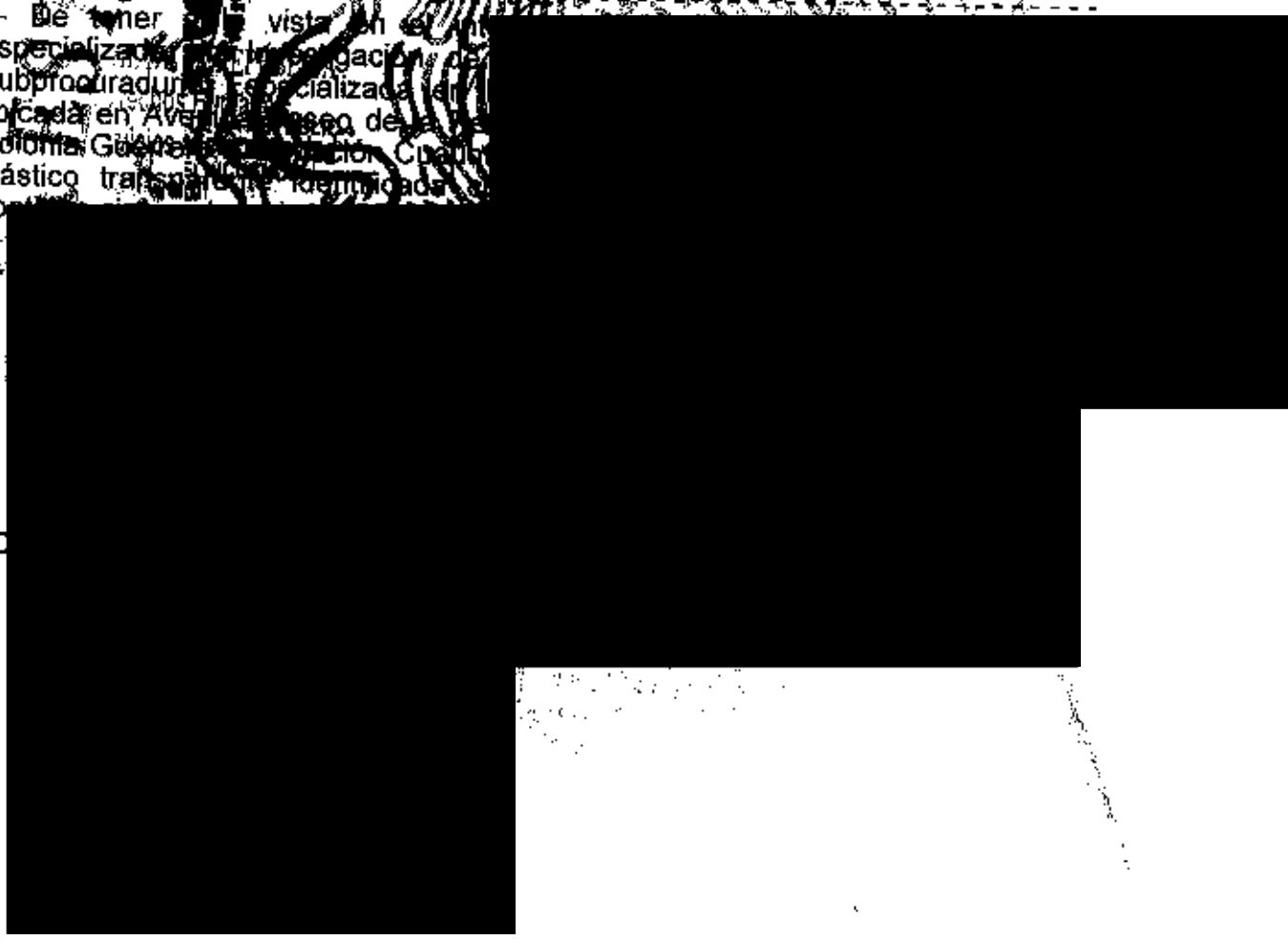
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

FE E INSPECCIÓN MINISTERIAL DE CARTUCHOS

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien, toda con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones del Art. 16, 168, 180 y 205 del Código Federal de Procedimientos Penales; la fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 4, fracción I inciso A) subinciso i), j) y iv) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República así como artículo 5 fracción IV y 32 de su Reglamento.

--- De tener en vista en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Coloma, Guadalupe, Cuahuaplastico transparente identificada con...

LIC





112

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo la 12:00 doce horas con cero minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

SE HACE CONSTAR.

--- Que en el día, hora, señalada y estado en las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por instrucciones superiores se llevó a cabo una diligencia ministerial en cámara de gessel con el inculcado GILDARLO LÓPEZ ASEJUILLO [REDACTED]

alias "EL GIL" [REDACTED] encontrándose presente el licenciado Jorge Santiago Aguirre Sánchez, Director del Centro de familia de los estudiantes [REDACTED]

--- No habiendo nada más constancia firmada al cese legal [REDACTED]

Unidad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE MUESTRA QUÍMICA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro por parte del perito en materia de química forense [redacted] formato de muestras de indicios para análisis toxicológico con muestra de orina del probable responsable Gildardo López Astudillo. Documento que consta de una foja útil con su registro de cadena de custodia, los cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 3, 16, y 100 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] que actúa, acordó:

--- PRIMERO. Recibir el formato de muestras de indicios para análisis toxicológico con muestra de orina del probable responsable Gildardo López Astudillo.

--- SEGUNDO.- Enviar a [redacted] Procuraduría General de Servicios Penales [redacted] directamente en materia de Toxicología.

--- Así, lo acordó y firmó [redacted] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en forma legal con testigos de asistencia [redacted]

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos TOMA DE MUESTRAS DE INDICIOS PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO	114
--	---	------------

Folio: 77472
 A.P.: PAR / SEIDO / UGUMAS / 581 / 2015

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

Datos del Donante

Lugar de la donación de la muestra:	[Redacted]	Fecha:	17-09-2015	Hora:	13:55
Nombre completo del donante:	Gildardo Lopez Astudillo			Edad:	36
Medicamentos o sustancias administradas durante la última semana, dos meses en caso de elementos pilosos:	[Redacted]				
Yo (nombre completo) <u>Gildardo Lopez Astudillo</u> proporciono de manera voluntaria muestra de (orina, sangre, elementos pilosos*) <u>Muestra de orina</u> en un recipiente de cierre hermético, el cual cierra y rotulo de manera inmediata, para que peritos de la Procuraduría General de la República realicen el examen toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.					
[Redacted]					
ACTIVACIÓN / HUELLA					
*Llenar en caso de toma de elementos pilosos:					
Actividad Laboral:			Color del pelo:		
Tratamiento en cabello (tinte, planchado, otro):					

Nota para la toma de elementos pilosos: El Perito debe señalar la zona tomada (vertex, axilar, púbica, etc.). El embalaje debe ser en papel aluminio, sellado en un sobre de papel y almacenado a temperatura ambiente. Los elementos pilosos deben almacenar en refrigeración entre 2 y 8°C.

2. Llenado en el lugar de donación:

Nombre completo:	[Redacted]	Cargo:	[Redacted]	Fecha:	17/09/2015	Hora:	14:06
Nombre:	[Redacted]	Apellido:	[Redacted]				
Cargo:	[Redacted]						

Importante: Las muestras de orina pueden almacenarse solo 24 horas a temperatura ambiente y posteriormente ser refrigeradas entre 2 y 8°C o congeladas. Las muestras de sangre deben ser refrigeradas, no congeladas. En cualquier caso se recomienda su traslado al laboratorio a la brevedad.

3. Llenado en el laboratorio

Nombre:	[Redacted]	Apellido:	[Redacted]			
Cargo:	[Redacted]					
Nombre completo:	[Redacted]	Apellido:	[Redacted]			
Fecha:	17-09-2015	Hora:	14:06			

Observaciones:

Nota: RCC= Registro de Cadena de Custodia



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE MUESTRA BIOLÓGICA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, por parte de la perito en genética forense [REDACTED] formato de toma de muestra biológica con tarjeta FTA proporcionada por el probable responsable Gildardo López Astudillo. Documento que consta de una foja útil con su registro de cadena de custodia, las cuales el suscrito da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 130 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 6 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; fracción I inciso A (subincisos a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:

--- **PRIMERO.** Tener por recibido formato de toma de muestra biológica con tarjeta FTA proporcionada por el probable responsable Gildardo López Astudillo, agregándose a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- **SEGUNDO.** Enviar a la brevedad posible copia a la Coordinación General de Servicios Penales de [REDACTED] en materia de genética.

C U M P L I D O

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

[REDACTED]

LIC.



[REDACTED]

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA	118 Página 1 de 1
---	---	---------------------------------

FOLIO: 27474 A.P.: AP/PGC/SC/DO/UC/DO/DO/SC/DO
 Fecha: 17.04.15 Hora: 19:00 Edad del donante: 30 años

Yo, Gildardo López Astudillo
 Marque con una "X" la opción que corresponda.

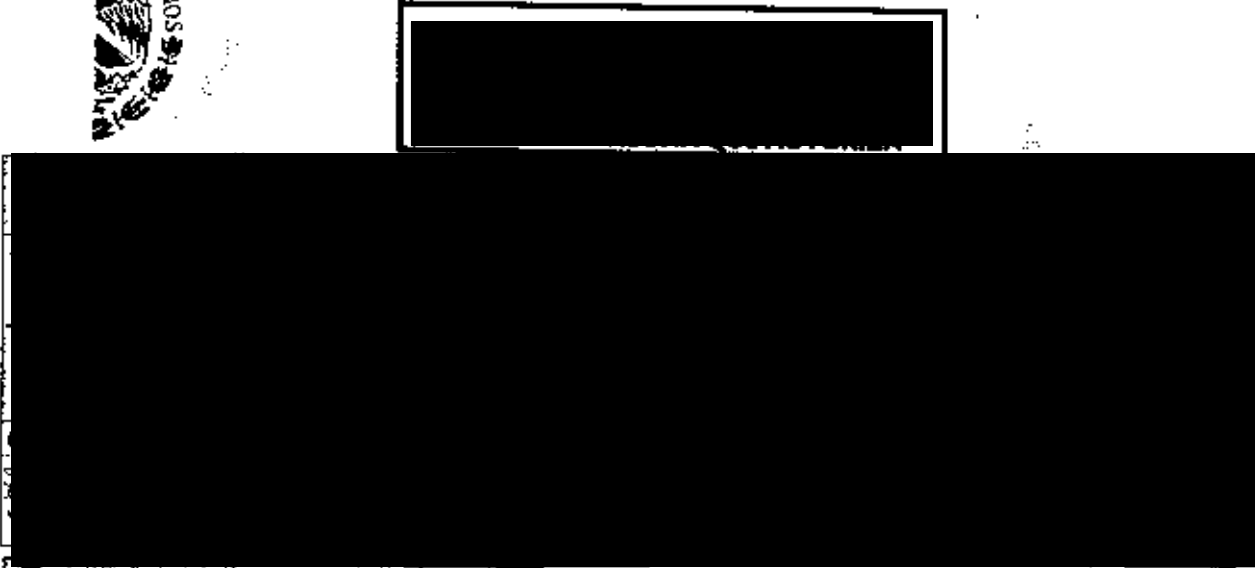
- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
- Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

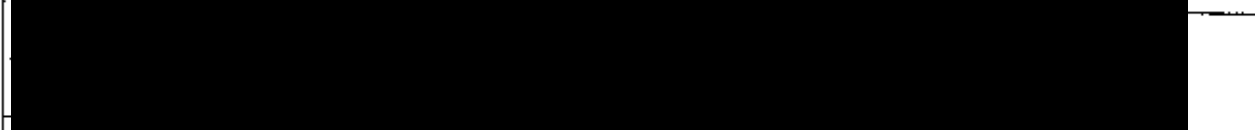
*Lugar de Procedencia:  Lugar de Nacimiento: 

Lugar de donación de la muestra biológica: SEIDO DA

Sexo biológico: **MASCULINO** **FEMENINO**

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.



Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
		

NOTA:
 Este formato es de uso interno de la AIC y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue diseñado.
 La información contenida en este formato es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.
 Este formato es propiedad de la AIC y no debe ser reproducido o distribuido sin el consentimiento escrito de la AIC.

Rev.:0

Ref.:IT-GF-01

FO-GF-12



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de septiembre dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, informe médico de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, signado por la Doctora [REDACTED] Grupo Tam, Médico, mediante el cual señala en su parte conducente: *Se revisa paciente masculino de 36 años de nombre GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS 'EL GIL' [REDACTED] quien refiere otalgia y acbrano derecho de aproximadamente 2 horas de evolución. A la Exploración física oída se aprecia OIDO DERECHO [REDACTED]*

DIAGNOSTICO:

[REDACTED] Documento que consta de [REDACTED] folios útiles, los cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales y se mandan agregar a la indagatoria en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE

--- **ACUERDO** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 3, 43, y 188 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 6 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 2º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, [REDACTED] Federación que actúa [REDACTED]

--- **UNICO** Tener por recibido [REDACTED] de septiembre de dos mil quince y agregó [REDACTED] que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

COMPLASE

--- Así, lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público [REDACTED] Especializada en Investigación [REDACTED] legal con testigos de asistencia [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



INFORME MEDICO OTORRINOLARINGOLOGIA:

Se revisa paciente masculino de 36 años de nombre **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **ALIAS "EL GIL"** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien refiere otalgia y acufeno derecho de aproximadamente 2 horas de evolución.

[REDACTED]

DIAGNOSTICO: [REDACTED]

[REDACTED]

REALIDAD REPUBLICANA
ESPECIALIZADA EN
DE INGENIERIA
REGIO
DE INVESTIGACION
REGISTRO



SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD

[REDACTED]

[REDACTED]



México DF a 17 de Septiembre del 2015

~~110~~

INFORME MEDICO OTORRINOLARINGOLOGIA:

Se revisa paciente masculino de 36 años de nombre **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO** [REDACTED] **ROMÁN** [REDACTED] **EL GIL** [REDACTED] [REDACTED] quien refiere otalgia y acufeno derecho de aproximadamente 2 horas de evolución.

A la Señora [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DIAGNOSTICO: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

EN INVESTIGACION
DE SEQUESTRO

[REDACTED]

14:30

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS Y PRUEBAS A FAVOR DEL INDICIADO GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las quince horas con cero minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

BIJO:

--- Tener por recibido el escrito sin fecha, suscrito por el Licenciado [redacted] Defensor Público Federal, por medio del cual presenta alegatos a favor de su defendido **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**, mismos que son admitidos y se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno, por otra parte ofrece como pruebas 1) Instrumental Pública de Actuaciones 2) Presuncional Legal y Humana, asimismo solicita se sea dada fianza suficiente a efecto de que obtenga su libertad provisional, toda vez que los delitos que se le imputan no son considerados graves. Documento que consta de siete tomas útiles, las cuales el suscrito da fe tener a la lista en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar, por lo que: ---

--- **PRIMERO.** Que el contenido del libelo descrito con anterioridad y en atención al mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 20 apartado A, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción XI, 12 y 13 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8 y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se mandó al Defensor Público Federal por formulados alegatos a favor de su representado los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver la situación jurídica; asimismo se tiene por ofrecidas y admitidas las probanzas relativas a la Instrumental Pública de Actuaciones, Presuncional Legal y Humana a favor del indiciado las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, ahora bien por lo que hace a la solicitud de que se le conceda la libertad provisional bajo caución hágase de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación se encuentra en etapa de integración de la indagatoria que nos ocupa dentro del término que Constitucionalmente le es conferido para tal efecto, por lo que se resolverá su petición en el término de referencia, por lo que: ---

ACUERDO

--- **PRIMERO.** Ténase por recibido el escrito sin fecha, signado por el Licenciado [redacted] Defensor Público Federal. ---

--- **SEGUNDO.** Se tienen por admitidos los alegatos que presenta el Defensor Público Federal a favor de **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**, los cuales serán tomados en consideración en su momento procesal oportuno. ---

--- **TERCERO.** Se tienen por admitidas las probanzas relativas a la Instrumental Pública de Actuaciones, Presuncional Legal y Humana en virtud de lo indicado en el acuerdo que nos ocupa. ---

--- **CUARTO.** En cuanto a la solicitud de que se le conceda la libertad provisional bajo caución hágase de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación se encuentra en etapa de integración de la indagatoria que nos ocupa dentro del término que Constitucionalmente le es conferido para tal efecto, por lo que se resolverá su petición en el término de referencia. ---

--- **QUINTO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Defensor Público Federal a través de los medios legales correspondientes, de conformidad al artículo



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

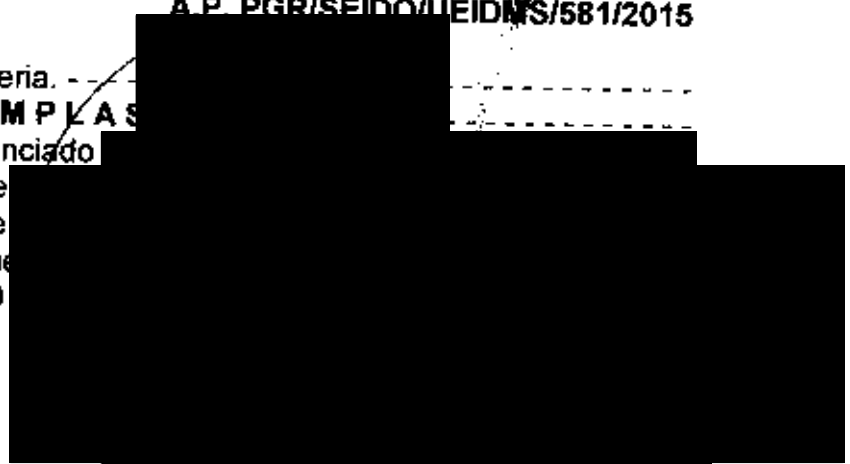
121

A.P. PGR/SEIDO/LEIDMS/581/2015

103 del Código Adjetivo de la materia. -----

CUMPLAS

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado
Agente del Ministerio Público de
Especializada en Investigación de
legal con testigos de asistencia que
----- D



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA
DE INVESTIGACIÓN
EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA





AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
INDICIADO: GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO
NUMERO INTERNO: /2015
DELITO: POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO Y USO DE DOCUMENTO FALSO

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LIC. [REDACTED] Defensor Público Federal, de personalidad reconocida dentro de la averiguación previa citada al rubro, iniciada en contra del inculpado arriba señaladas por su probable participación en la comisión del delito de POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO Y USO DE DOCUMENTO FALSO ante Usted, con el debido respeto comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción V y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, fracción III, inciso b) y e) del Código Federal de Procedimientos Penales, y estos en relación con el artículo 1, 6, fracción II y 11, fracción II y VIII, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, y estos en concordancia con el diverso numeral 11, fracción II, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en representación de mi defendido dentro de la indagatoria al rubro citada, vengo a exponer a su favor los siguientes argumentos lógico jurídicos, al tenor de los presentes:

AL DE LA REPÚBLICA ALEGATOS

Derechos Humanos

En vista de que esa Representación de la Federación hizo del conocimiento de mi defendido GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO y esta defensa que la presente indagatoria se instruye por los delitos arriba mencionados, no constituye impedimento legal alguno para arribar a la conclusión anterior, el contenido de dichos testimonios deben de carecer de validez en virtud de que los mismos no cumplen con los requisitos que señala el artículo 289 del Código Federal de procedimientos Penales, ya que los mismos son individuales y no se encuentran apoyados por ninguna otra declaración, además no indican con precisión tiempo, lugar y que sucedieron los hechos, y no fueron verificados sin dudas ni reticencias los mismos, y no describieron sus circunstancias esenciales, por lo que este carece de validez.

Los anteriores testimonios se objetan en cuanto a su contenido y valor probatorio que se le pretenda otorgar, a la cual se tuvo acceso al momento de rendir su declaración ministerial, toda vez que no se ha permitido consultar alguna diversa a la mencionada, solicitando que de existir alguna actuación diversa que contenga hechos que se le puedan imputar a mis representadas se me permita el acceso a las mismas y que lo anterior se haga mediante acuerdo que le recaiga a la presente solicitud y previa notificación de manera personal a mi defendido y al suscrito en las oficinas de la Defensoría Pública Federal sitas en el edificio de Paseo de la Reforma número 72, segundo piso de la colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lo anterior para los efectos del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Expuesto lo anterior, procedo a analizar las figuras delictivas que se le atribuyen a mi representado, en los siguientes términos:

Por lo que hace al delito posesión de cartuchos previsto y sancionado por el artículo 83 Quat fracción II en relación con el 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece:

Artículo: 83 quat.- Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:
I.-
II.- Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley.

El numeral 11, inciso f) dispone:

~~123~~

Artículo 11.- Las armas, municiones y material para el uso exclusivo del ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

f) Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos, de gases y los cargados con postas superiores al "00" (.84 cms de diámetro) para escopeta.

De lo que se concluye los elementos a acreditar son:

- a) La acción de poseer, por ende, mantener dentro de su radio de acción y ámbito de disposición,
- b) La existencia de cartuchos.
- c) Que esa posesión sea en cantidades mayores a las permitidas.

De tal suerte que de ninguna manera se acredita que mi defendido haya tenido participación alguna del evento típico, toda vez que no desplego ninguna conducta de acción positiva, al haber quedado plenamente acreditado que nunca realizaron la acción verbo núcleo del delito que es la portación o posesión, ni señalamiento fundado que lo responsabilice de tal acción, pues el material probatorio de que se trata en la indagatoria, resulta ineficaz e insuficiente para tal efecto, puesto que de la debida justipreciación que se hizo de las constancias con que cuenta el sumario me permite advertir y sostener que en ningún momento tuvo intervención en el desarrollo de los hechos o señalamiento que lo responsabilice que hayan ocurrido su realización, ya que la imputación que versa en su contra no acredita las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión en que se haya llevado a cabo la comisión del delito existiendo una negativa de los hechos imputados por parte del inculpaado.

AL DE LA REPÚBLICA

Por otra parte también se le trata de imputar el delito de Uso de documentos falso al presentar una licencia de manejo a nombre de Jesús Román Jiménez.

De conformidad al parte informativo el delito que también se pudiera dar sea el descrito en la norma penal contenida en los artículos 244, ya transcrito, en relación con el 246, fracción VII, y 245 del Código Penal Federal, a la letra establece:

Artículo 243. El delito de falsificación se castigará, tratándose de documentos públicos, con prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a trescientos sesenta días multa. En el caso de documentos privados, con prisión de seis meses a dos años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa.

Artículo 245. Para que el delito de falsificación de documentos sea sancionable como tal, se necesita que concurren los requisitos siguientes:

- I. Que el falsario se proponga sacar algún provecho para sí o para otro, o causar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero;
- II. Que resulte o pueda resultar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un particular, ya sea en los bienes de éste o ya en su persona, en su honra o en su reputación; y
- III. Que el falsario haga la falsificación sin consentimiento de la persona a quien resulte o pueda resultar perjuicio o sin el de aquella en cuyo nombre se hizo el documento.

Artículo 246. También incurrirán en la pena señalada en el artículo 243:

VII. el que ha sabiendas hiciera uso de un documento falso, o de copia transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado."

Obteniéndose de esto, los siguientes elementos del cuerpo del delito:

- a) La existencia de un documento falso que sirva de identificación oficial; (elemento objetivo, que se refiere al objeto material del delito)
- b) Que el activo la use.
- c) Que el uso sea con conocimiento que es falso.
- d) Que el activo saque un provecho para sí o para otro, o cause un perjuicio a la sociedad, Estado o tercero; y,
- e) Que la falsificación se haga sin permiso de la persona quien pueda resultar perjuicio.

~~124~~

Como ya se indico en el caso concreto a mi representado se le pretende acusar por falsificar y usar un documento falso consistente en una licencia de conducir. Por otra parte en autos no existe prueba o indicio que sea idóneo y suficiente para acreditar el uso por parte mi representado en un trámite, en el cual se hubiera identificado con dicho documento que constan en autos y que obtuviera un provecho o beneficio para si o para otro, o que causara a la sociedad, al Estado a un tercero un perjuicio.

Por tanto del material probatorio existente en la indagatoria, se pone de relieve que existe una insuficiencia de pruebas para acreditar el cuerpo del delito en estudio, toda vez que, en contra de mi representado no existe imputación alguna consistente en que hayan realizado conducta positiva alguna ya sea por acción u omisión y se encuentre relacionado con célula criminal alguna, por lo que, esta defensa considera que se actualiza la excluyente de delito prevista por la fracción II del artículo 15 del código penal federal, que a la letra señala:

"Artículo 15. El delito se excluye cuando:

- b) Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate; [...]"

Es necesario subrayar también que para la acreditación de la probable responsabilidad, no debe encontrarse a favor del inculpados alguna causa de justificación o licitud previsto en las fracciones III, IV y V, así mismo que no se encuentre acreditada a favor del mismo alguna excluyente de culpabilidad, previstos en las fracciones VII, VIII y IX, todas las fracciones del artículo 15 del Código Penal Federal. Siendo el caso, que lo que se acredita en el sumario es la actualización de la excluyente de delito prevista por el numeral 15 fracción II del Código Sustantivo, por lo cual, define atípica la conducta de mis representadas; sin soslayar que es evidente, según lo expuesto con anterioridad, que al no demostrarse integrados todos los elementos del CUERPO DEL DELITO, del tipo penal en estudio, no es posible determinar la PROBABLE RESPONSABILIDAD de mi asistido, por lo que, esta defensa considera que la conducta descripta por mi defendido no es constitutiva del delito de USO DE DOCUMENTO FALSO NI DE POSSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZZA AEREA.

Acto con anterior me refiero al parte informativo de los agentes aprehensores el cual debo precisar que no tiene valor preponderante alguno puesto que únicamente constituye un mero indicio no grave, el cual al no encontrarse administrado con otros medios de prueba resulta insuficiente para que se decrete la retención y aún más la integración de la presente indagatoria en contra de mi defendido.

En esa tesitura, resulta evidente que los policías aprehensores no robustecen con ningún medio de prueba que la haga verosímil su parte informativo, ya que como se desprende del mismo tratan de imputarle la conducta posesión de cartuchos de cartuchos, por lo que la detención del inculpadado se vuelve ilegal y los objetos asegurados, o que se pretenda relacionar con la presente causa, carecen de todo valor probatorio.

Además de todo lo anterior, no obran pruebas que indiquen que mi defendido en un tiempo, lugar y momento haya detentado dichos cartuchos ni desmintiendo el contenido del parte informativo; por tanto, este carece de validez en virtud de que el mismo no cumple con los requisitos que señala los artículo 289 del Código Federal de procedimientos Penales, ya que en el mismo es individual y no esta apoyado por ningún otro medio de prueba, además no indica con precisión tiempo, lugar en que sucedieron los hechos, y no fueron vertidos sin dudas ni reticencias los mismos, por lo que este carece de valor probatorio pleno y solo tiene el de un simple indicio por lo que se le debe dejar en absoluta libertad por encontramos ante una excluyente de responsabilidad contemplada en el artículo 15 fracción II del Código penal Federal conocida como atipicidad.

Por lo que atendiendo a todas y cada una de las constancias que se encuentran integradas en la presente indagatoria, debemos concluir que las pruebas de cargo que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan insuficientes para acreditar participación o responsabilidad alguna con relación a mi defendido; actualizándose como consecuencia la causa excluyente de delito prevista por el artículo 15 fracción II del código penal federal.

Actualizándose por identidad la jurisprudencia la tesis aislada que se transcriben posteriormente: Jurisprudencia, Materia(s): Penal, Sexta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Apéndice 2000, Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN, Tesis: 278, Página: 203.

"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.- La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías."

Jurisprudencia, Materia(s): Penal, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Diciembre de 2005, Tesis: II.2o.P. J/17, Página: 2462.

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL.- La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron."

En esa tesitura, resulta evidente que no existe testimonio por parte del sujeto pasivo, ni señalamiento alguno en contra de mi representado así que el parte informativo de puesta a disposición y denuncia presentada no robustece con ningún medio de prueba que la haga verosímil ya que como se desprende de la misma se trata de imputarle hechos falsos sin existir medios de prueba o indicios que la hagan verosímil por lo que la detención del inculpaado se vuelve ilegal, y los objetos asegurados, o que se pretenda relacionar con la presente causa, carecen de todo valor probatorio.

Además de todo lo anterior, no obran pruebas que indiquen que mi GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO de posesión de cartuchos y el delito de Uso de Documento Falso; desmintiendo el contenido de las denuncias presentadas, ya que los mismos son testimonios aislados y no están apoyado por ningún otro medio de prueba, además no indican con precisión tiempo, lugar en que sucedieron los hechos, y no fueron vertidos sin dudas ni reticencias los mismos, por lo que este carece de valor probatorio pleno y solo tiene el de un simple indicio por lo que se le debe dejar en absoluta libertad por encontrarnos ante una excluyente de responsabilidad contemplada en el artículo 15 fracción II del Código penal Federal conocida como atipicidad.

PROBABLE RESPONSABILIDAD.

Por lo que siguiendo este mismo orden de ideas y atendiendo a la mecánica de los hechos pero sobre todo a la verdad conocida y a la que se busca que es la real y jurídica debemos precisar que no se acredita ni siquiera de manera presunta responsabilidad alguna en contra de mi representado, en los términos que dispone para tal efecto el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No obstante lo anterior, se considera que por cuanto hace a mi defendido y por lo que hace a cada uno de los delitos analizados, los medios probatorios existentes, son insuficientes y no aptos para acreditar los extremos exigidos por el numeral 168 tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, del que se advierte que, se tendrá por comprobada su responsabilidad penal, cuando:

- 1.- De acuerdo con el análisis y valoración de los medios de prueba existentes, se deduzca la participación del inculpaado en la comisión del delito;
- 2.- La comisión dolosa o culposa del delito; y,
- 3.- Que no exista acreditada alguna causa de licitud o excluyente de culpabilidad a favor del inculpaado.

De acuerdo a los medios de indagación que obran en autos, resulta claro que la conducta de mi defendido no satisfacen los aspectos anteriores, en virtud de que el defendido niegan categóricamente los

hechos imputados por ser falsos ya que como refieren no haber participado ni pertenecer a ninguna organización delictiva, violentando con ello lo dispuesto en el artículo 16 Constitucional, resultando inconstitucional dicha detención toda vez por no ser flagrante los delitos que se les pretende atribuir máxime que la participación a que hacemos referencia es en relación a la conducta criminosa que se le pretende imputar es dolosa, en este caso, la participación en una organización delictiva, dentro de los supuestos contemplados del artículo 2 de la Ley Federal en Contra de la Delincuencia, bajo cualquier grado de participación de los que se refiere el numeral 13 del Código Penal Federal, mismo que dispone:

"Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:

- I.- Los que acuerden o preparen su realización;
- II.- Los que lo realicen por sí;
- III.- Los que lo realicen conjuntamente;
- IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;
- V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;
- VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito; y
- VIII.- Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el momento que cada quien produjo.

Finalmente, y como se reitera, al no existir participación, no se colma el aspecto DOLO al negarse el dolo de conducta, entendiéndose que obra DOLOSAMENTE de acuerdo al numeral 9 del Código Penal Federal, el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley.

AL DE LA REPUBLICA

Por lo que atendiendo a todo lo anterior, podremos concluir que en el caso en estudio no se justifica alguna de las circunstancias que se describen en la descripción típica de Posesión de Cartuchos y Uso de Documento Falsos; Siendo relevante destacar que se debe considerar que obra a su favor la presunción de inocencia, principio relativo que se contiene de manera implícita en nuestra constitución federal, pues, claramente queda acreditado que los medios de prueba de cargo, de los demás medios de prueba que obran en actuaciones de la presente averiguación previa, son insuficientes para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de mi defendido en la comisión de los antijurídicos en cuestión, prevaleciendo a favor del mismo, el principio de presunción de inocencia que se advierte de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reiterado por el Senado de la República el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, al adherirse a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, que en su artículo 8o., punto 2, dice: "Artículo 8o. Garantías judiciales..." Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad actualizándose con esto último en su favor "el principio in dubio pro reo"; por lo que ante tal circunstancia se presume su inocencia con relación al delito que se le imputa. Así mismo es menester ponderar también que el principio in dubio pro reo obliga a que en la aplicación del Derecho Penal, siempre se deberá estar a lo que más beneficie al inculcado, tal como esta defensa a solicitado al Representante Social Federal por lo que ante tal circunstancia se presume su inocencia con relación al delito que se le pretende imputar lo cual se traduce como una negativa de los hechos y por lo tanto no existe tipicidad entre el tipo penal y la conducta del inculcado en virtud de que no se acreditan con los medios de prueba existentes en la indagatoria los elementos del delito ya indicados, por lo que a favor de mi defenso se debe aplicar la causa que excluye de delito contenida en la fracción II del artículo 15 del ordenamiento ya invocado.

Por todo lo anterior, se considera que en la especie no se encuentra acreditada la participación dentro del delito de Posesión de Cartuchos de uso exclusivo ni el delito de Uso de documento Falso, lo que en teoría se conoce como Atipicidad, pues no se colma la totalidad de los elementos rectores de las figuras en estudio; consecuentemente, deberán ponerse en absoluta libertad y en su oportunidad decretar el archivo definitivo de la causa, declarando el NO EJERCICIO DE ACCIÓN PENAL, en términos de lo dispuesto por los numerales 15 fracción II del Código Penal Federal, en relación al 137 fracción II del Cuerpo Adjetivo de la materia.

CAPITULO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y FINALIDAD DE LAS MISMAS.

En tales circunstancias propongo el ofrecimiento del siguiente acervo probatorio, y para efectos de corroborar lo aducido por mi defendido, de conformidad como el artículo 2º fracciones V, VI y 6º fracciones III y IV del acuerdo número A/017/00, del Procurador General de la República, en el que se establece los lineamientos que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto de la actuación de los Defensores del inculcado en la etapa de la averiguación previa. De igual manera, con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 20 apartado "A" de la Constitución General de la República, en íntima armonía con los diversos 128 fracción III incisos d) y e), 132, 206, 207, 220, 234, 240 en relación al 287 última parte y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en lo sustentado en la tesis jurisprudencial sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se pronuncia en el siguiente sentido: Séptima Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 40 Segunda Parte. Página: 38 PRUEBAS, DESAHOGO DE LAS POR EL MINISTERIO PUBLICO, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA. Por mandato constitucional, el Ministerio Público es el órgano encargado de la investigación de los delitos, de tal manera que en su actuación como autoridad durante la averiguación previa, está facultado para desahogar las pruebas solicitadas al conocimiento del hecho que se investiga; tan es así que el artículo 132 del Código Federal de Procedimientos Penales, expresamente consigna que en la práctica de las diligencias de policía judicial se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Título Sexto de ese código, que son las que reglamentan la prueba dentro del proceso. Amparo directo 518771. Ricardo Silva Medina. 7 de abril de 1972. Cinco votos. Ponente: Ezequiel Burguete Ferrera. en este acto propongo el ofrecimiento del siguiente acervo probatorio consistente en:

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES que consiste en las diligencias practicadas en la investigación de los hechos que demuestran de manera clara e indudable la manifiesta insuficiencia probatoria que demuestra la acreditación del cuerpo del delito de las conductas imputadas a mi patrocinado **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO**

LA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA, que se derive de todas y cada una de las constancias que integran la indagatoria, en cuanto a lo legal principalmente la carencia de elementos de convicción aptos y suficientes que justifiquen los requisitos para el ejercicio de la acción penal respecto de las conductas de referencia; principalmente la que se deriva del principio de presunción de inocencia que se encuentra implícito en nuestra Constitución Federal y reconocido en diversos instrumentos internacionales, en virtud del cual se presume la inocencia de toda persona sujeta a investigación hasta en tanto no se demuestre su culpabilidad de manera indubitable con pruebas fehacientes y plenas. Y de conformidad al artículo 286 de la Ley Adjetiva Penal Federal, que determina una valoración circunstancial legal o humana y en cuanto a la segunda en el sentido que por medio de silogismo lógico jurídico partiendo de la premisa de que carece de validez probatoria por si solo el cúmulo probatorio para acreditar hechos imputados, que no se encuentre debidamente relacionado con otros elementos de prueba por establecerlo la ley de la materia y la interpretación judicial de la misma y la premisa que existen elementos de prueba a acreditar que las que obran en diligencias son insuficientes para acreditar los hechos imputados, encontrándose afectada la validez de dichos elementos probatorios ante su inverosimilitud, solicitando se concluya que no existen suficientes elementos de prueba que acrediten que mi defenso GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO desplegara conducta ilícita imputada. Determinando que en su conjunto las pruebas que obran en esa indagatoria de acuerdo a los principios de la lógica y debido razonamiento jurídico de conformidad a lo establecido en el artículo señalado, acreditan el planteamiento de defensa transcrito, por cuanto a insuficiencia de pruebas y no ejercicio de la acción penal solicitada.

Correlativo a todo lo anterior, ésta Autoridad deberá dejar en inmediata libertad a mi patrocinado por cuanto a dichos ilícitos se refiere, decretando el No ejercicio de acción penal a su favor, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 168 tercer párrafo interpretado a contrario sentido, y 137, fracción I del Cuerpo Adjetivo de la materia.

Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Agente del Ministerio Público Federal solicito:

ÚNICO: Me tenga formulando alegatos a favor de mi defendido para que se tomen en consideración al resolver su situación jurídica.

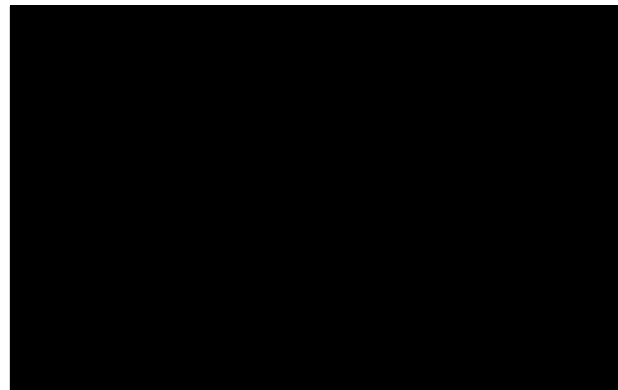
PRIMERO.- Acordar de conformidad la admisión pruebas que se ofrecen.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados alegatos a favor de mi defendido y al momento de resolver la averiguación decretar su libertad inmediata objetando el contenido del parte informativo por ser insuficiente y realizando una debida justipreciación de las pruebas y conforme lo señala el capítulo de valoración de los medios probatorios decrete EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, en términos del artículo 137 fracción II en relación con el 168 párrafo segundo y tercero interpretado a contrario sensu ambos del Código Federal de Procedimientos Penales y 15 fracción II del Código Penal Federal.

TERCERO.- Mientras se resuelve su situación jurídica solicito le sea fijada fianza suficiente a efecto que obtenga su libertad provisional en términos de lo que dispone el artículo 20 Constitucional apartado A fracción I, toda vez que los delitos de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo para el Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como el de Uso de Documento Falso que se le imputa no son considerados graves por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y CIUDADES LIBRES Y DELEGACIONES



129

RECEPCIÓN DE MUESTRA DE ESCRITURA Y FIRMAS

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las quince horas con veinte minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

SE HACE CONSTAR.

Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, por parte del perito en documentos cuestionados [redacted] Muestra de Escritura y Firmas con número de folio 77475 de la persona que manifestó llamarse Gildardo López Astudillo. Documento que consta de siete fojas útiles, así como una foja útil del formato II del Registro de Cadenas de Custodia, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales mismas que se agregan a la indagación en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

ACUERDO En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 189 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 3º artículo del Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó [redacted]

UNICO - Teniendo presente [redacted] con número de folio 77475 de la persona que [redacted] López Astudillo, se agregase a las presentes actuaciones los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firmó el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia que [redacted]

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

130

Carta de investigación

PR/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2013

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
14475	U.E.IDMS, SEIDO	17/E1/2013 14:55

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Identificación

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

EN LAS CONDICIONES, DENTRO DE UN SOBOLLE AMARILLO

Nombre completo, institución

Nombre completo, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

1/1

PGR LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS. (MUESTRA DE ESCRITURA)	SECCIÓN 1 a. (PERITO)	
		Nº DE C. I. A. P., EXP., OTROS. PGR/SEIDO/VEIDMS/581/2015	Nº DE C. I. A. P., EXP., OTROS. 77475
		Nº DE FOLIO	Nº DE HOJA
			1 / 7
NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO			
[Redacted]			

SECCIÓN 1 b- Observaciones del perito.
[Redacted]

SECCIÓN 2 - (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA: Mexico DF a 17 de sep. 2015

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: No Presento

NOMBRE COMPLETO: Gildardo López Astudillo (Gil [Redacted] [Redacted] D)

Ocupación: [Redacted] GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: [Redacted] ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR: [Redacted]

SECCIÓN 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LABORATORIO DE DOCUMENTOS
CUESTIONADOS

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES
DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS
CUESTIONADOS.

(MUESTRA DE ESCRITURA)

135

132

SECCIÓN 1.c
RUBRICA DEL PERITO

Folio 77473 Hoja 7 de 7

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE C)

LUGAR Y FECHA Mexico DF. 17 de Septiembre - 2015.		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No Presento.		
NOMBRE COMPLETO Gildardo Lopez Astudillo		EDAD [REDACTED]
Ocupación [REDACTED]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [REDACTED]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ref. PL-DC-01

Versión: 00

FL-DC-03

SECCIÓN 1.c
RUBRICA DEL PERITO. [Redacted] Folio 77475 Hoja [Redacted]

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA Mexico DF. 17 de Septiembre. 2015.		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO presento		
NOMBRE COMPLETO Gildardo Lopez Astudillo		EDAD [Redacted]
OCCUPACIÓN [Redacted]	GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS [Redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [Redacted]

[Redacted text block containing multiple lines of obscured information]

Ref: PL-DC

FL-DC-03

PGR

LABORATORIO DE DOCUMENTOS
CUESTIONADOS

135

SECCIÓN 1.c

RUBRICA DEL PERITO,

Folio 77475

Hoja

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA

Mexico D.F. 17 de septiembre - 2015.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

No presentado.

NOMBRE COMPLETO

Guillermo López Astudillo

EDAD

OCCUPACIÓN

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS

ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCIÓN 3 (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[Redacted content for Section 3]

Ref.: PL-DC-01

Versión: 00

FI-DC-03

SECCIÓN 1.c
 RUBRICA DEL PERITO. [REDACTED] Folio 77475 Hoja 6 de 7

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE PRESENTA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA		
MEXICO DE 17 de Septiembre 2015		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
No Presento.		
NOMBRE COMPLETO		EDAD
Gildardo Lopez Astudillo		36
Ocupación	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 U. DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

Ref: Pt-DC-01

Versión: 00

FL-DC-03

PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS.
	137 (MUESTRA DE ESCRITURA)

SECCIÓN 1.c
 RUBRICA DEL PERITO. [REDACTED] Folio 77470 Hoja 7 de 12

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA	
Mexico DF 17 Septiembre 2015.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
no presentado	
NOMBRE COMPLETO	EDAD
Er. Idardo Lopez Astudillo	[REDACTED]
OCCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS
[REDACTED]	[REDACTED]
ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	
[REDACTED]	

SECCIÓN 4. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[REDACTED]

[REDACTED]

...
 los Humanos,
 los a la Comunidad
 gación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ref: PL-DC-01

Versión: 00

FL-DC-03



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE FICHA DECACTILAR

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, por parte del perito en materia de huellas con nombre tres fichas de cactilares del probable responsable Gilardo López Astudillo. Documentos que consta de tres fojas útiles, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se mandan agregar a la indagatoria en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE

--- ACUERDO En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 182 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 100 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso a), b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º Inciso F) fracción IV de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED], acuerdo

--- ENCOMIENDAS En el presente [REDACTED] probable responsable Gilardo López Astudillo, agrega [REDACTED] para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

EMPLACE

--- Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia [REDACTED] ---

--- D A

[REDACTED SIGNATURE]

LIC.

[REDACTED SIGNATURE]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE: *Silvardo López Astulillo*

EXP:

ALIAS: *6.1.* [Redacted]

REG. P.G.R.:

GENERO: F M

PERITO:

FIRMA: [Redacted]

FOTO:

FECHA: *17* - *07* - *18*
DIA MES AÑO

S E R I E	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
S E C C I Ó N	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA			DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA		
[Redacted]			[Redacted]		

FILIACIÓN

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

ESTADO:

PAÍS:

EDAD:

AÑOS:

FECHA DE NAC:

ESTADO CIVIL:

CONYUGE:

NACIONALIDAD:

NACIDO EN:

NOMBRE DEL PADRE:

NOMBRE DE LA MADRE:

PROF. U OFIC.:

TRABAJA EN:

SEÑAS PARTICULARES: ninguna

PESO APROXIMADO (KGS.)	ESTATURA (CM)	COMPLEXIÓN	PERFIL FACIAL	FRENTE		CEJAS Y OJOS:				NARIZ:	
				ALTURA	ANCHURA	FORMA DE CEJAS	GROSOR	ALTURA	ANCHURA		
				<input type="checkbox"/> PEQUEÑA	<input type="checkbox"/> PEQUEÑA	<input type="checkbox"/> RECTAS	<input type="checkbox"/> ESCASAS	<input type="checkbox"/> PEQUEÑA	<input type="checkbox"/> PEQUEÑA	<input type="checkbox"/> PEQUEÑA	<input type="checkbox"/> PEQUEÑA
				<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA	<input checked="" type="checkbox"/> ANGULOSAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEMIPOBLADAS	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA	<input type="checkbox"/> MEDIANA	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA	<input type="checkbox"/> MEDIANA
				<input type="checkbox"/> GRANDE	<input type="checkbox"/> GRANDE	<input type="checkbox"/> ARQUEADAS	<input type="checkbox"/> POBLADAS	<input type="checkbox"/> GRANDE	<input type="checkbox"/> GRANDE	<input type="checkbox"/> GRANDE	<input type="checkbox"/> GRANDE
				INCLINACIÓN		PARTICULARIDAD		COLOR DE OJOS		DORSO	
CARA:				<input type="checkbox"/> SALIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> SEPARADAS	<input type="checkbox"/> CAST. CLAROS	<input checked="" type="checkbox"/> RECTO	<input type="checkbox"/> HORIZONTAL			
<input checked="" type="checkbox"/> OVAL				<input checked="" type="checkbox"/> VERTICAL	<input type="checkbox"/> PRÓXIMAS	<input checked="" type="checkbox"/> CAST. OSCURO	<input type="checkbox"/> CONCAVO	<input type="checkbox"/> ELEVADA			
<input type="checkbox"/> REDONDA				<input type="checkbox"/> INTERMEDIA	<input type="checkbox"/> UNIDAS	<input checked="" type="checkbox"/> PARDOS	<input checked="" type="checkbox"/> CONVEXO	<input type="checkbox"/> BAJA			
<input type="checkbox"/> CUADRADA				<input type="checkbox"/> ANGULOSA	<input type="checkbox"/> OBLIC. INT.	<input type="checkbox"/> VERDES	<input type="checkbox"/> SINUOSO	<input checked="" type="checkbox"/> ORIFICIOS NASALES			
<input type="checkbox"/> TRIANGULAR					<input type="checkbox"/> OBLIC. EXT.	<input type="checkbox"/> AZULES	<input type="checkbox"/> CUBIERTOS				
							<input type="checkbox"/> DESCUBIERTOS				

BOCA:		MENTON:		CABELLO:	
ANCHURA	LABIOS	ALTURA	INCLINACIÓN	FORMA	COLOR
<input checked="" type="checkbox"/> PEQUEÑA	<input type="checkbox"/> NULOS	<input type="checkbox"/> PEQUEÑA	<input type="checkbox"/> SALINETE	<input type="checkbox"/> LACIO	<input type="checkbox"/> CASTAÑO CLARO
<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA	<input checked="" type="checkbox"/> DELGADOS	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA	<input checked="" type="checkbox"/> VERTICAL	<input checked="" type="checkbox"/> ONDULADO	<input type="checkbox"/> CASTAÑO MEDIO
<input type="checkbox"/> GRANDE	<input type="checkbox"/> MEDIANOS	<input type="checkbox"/> GRANDE	<input type="checkbox"/> HUYENTE	<input type="checkbox"/> LRESPO	<input checked="" type="checkbox"/> CASTAÑO OSC.
	<input type="checkbox"/> GRUESOS	FORMA		<input checked="" type="checkbox"/> NEGRO	
	<input type="checkbox"/> MIXTOS	<input checked="" type="checkbox"/> OVAL	PARTICULARIDAD	<input type="checkbox"/> MORENO CLARO	
		<input type="checkbox"/> CUADRADO	<input type="checkbox"/> SURCO SUPRA.	<input type="checkbox"/> MORENO	<input type="checkbox"/> BLANCO
ESP. NASOLABIAL	COMISURAS	<input type="checkbox"/> REDONDO	<input type="checkbox"/> EN BORLA	<input type="checkbox"/> MORENO OSCURO	<input type="checkbox"/> AMARILLO
<input type="checkbox"/> PEQUEÑO	<input type="checkbox"/> HORIZONTALES		<input type="checkbox"/> BILOBADO		<input type="checkbox"/> NEGRO
<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANO	<input type="checkbox"/> ALTAS		<input type="checkbox"/> FOSETA		
<input type="checkbox"/> GRANDE	<input checked="" type="checkbox"/> BAJAS				
	<input type="checkbox"/> MIXTAS				

MOTIVO:

EXPEDIENTE:

AUTORIDAD: AS 7048 / SS 1024 / OS 1024 / 501 / 2015

OBSERVACIONES:

PROCURADIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE: *Gildardo Lopez Astudillo*

EXP:

ALIAS: *Gil.*



REG. P.G.R.:

GENERO: F

M

PERITO:

FIRMA:



FOTO:

FECHA: *17* - *05* - *13*
DIA MES AÑO

S E R I E					
	PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
S E C C I O N					

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA



FILIACIÓN

DOMICILIO: [REDACTED]

POBLACIÓN: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED]

PAÍS: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

CONYUGE: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

NACIDO EN: [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]

PROF. U OCUPACION: [REDACTED]

TRABAJA: [REDACTED]

SEÑAS PARTICULARES: [REDACTED]

PESO APROX. [REDACTED] S. ESTATURA [REDACTED] S. COMPLEXIÓN [REDACTED] PERFIL F. N. [REDACTED]	FRENTE ALTURA ANCHURA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA <input type="checkbox"/> MEDIANA <input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA <input type="checkbox"/> GRANDE <input type="checkbox"/> GRANDE	CEJAS Y OJOS: FORMA DE CEJAS GROSOR <input type="checkbox"/> RECTAS. <input type="checkbox"/> ESCASAS. <input checked="" type="checkbox"/> ANGULOSAS. <input checked="" type="checkbox"/> SEMIPOBLADAS. <input type="checkbox"/> ARQUEADAS. <input type="checkbox"/> POBLADAS. <input type="checkbox"/> ABUNDANTES.	NARIZ: ALTURA ANCHURA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA <input type="checkbox"/> PEQUEÑA <input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA <input type="checkbox"/> MEDIANA <input type="checkbox"/> GRANDE <input type="checkbox"/> GRANDE
	INCLINACIÓN <input type="checkbox"/> SALIENTE. <input type="checkbox"/> VERTICAL. <input checked="" type="checkbox"/> INTERMEDIA. <input type="checkbox"/> ANGULOSA.	PARTICULARIDAD COLOR DE OJOS <input checked="" type="checkbox"/> SEPARADAS. <input type="checkbox"/> CAST. CLAROS. <input type="checkbox"/> PRÓXIMAS. <input checked="" type="checkbox"/> CAST. OSCURO. <input type="checkbox"/> UNIDAS. <input type="checkbox"/> PARDOS. <input type="checkbox"/> OBLIC. INT. <input type="checkbox"/> VERDES. <input type="checkbox"/> OBLIC. EXT. <input type="checkbox"/> AZULES.	DORSO BASE <input type="checkbox"/> RECTO. <input type="checkbox"/> HORIZONTAL. <input type="checkbox"/> CONCAVO. <input type="checkbox"/> ELEVADA. <input checked="" type="checkbox"/> CONVEXO. <input type="checkbox"/> BAJA. ORIFICIOS NASALES <input type="checkbox"/> CUBIERTOS. <input type="checkbox"/> DESCUBIERTOS.
CARA: <input checked="" type="checkbox"/> OVAL. <input type="checkbox"/> REDONDA. <input type="checkbox"/> CUADRADA. <input type="checkbox"/> TRIANGULAR.	BOCA: ANCHURA LABIOS <input type="checkbox"/> PEQUEÑA <input type="checkbox"/> NULOS. <input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA. <input checked="" type="checkbox"/> DELGADOS. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> MEDIANOS. <input type="checkbox"/> GRUESOS. <input type="checkbox"/> MIXTOS.	MENTON: ALTURA INCLINACIÓN <input type="checkbox"/> PEQUEÑA <input type="checkbox"/> SALINETE. <input checked="" type="checkbox"/> MEDIANA. <input checked="" type="checkbox"/> VERTICAL. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> HUYENTE. FORMA PARTICULARIDAD <input checked="" type="checkbox"/> OVAL. <input type="checkbox"/> SURCO SUPRA. <input type="checkbox"/> CUADRADO. <input type="checkbox"/> EN BORLA. <input type="checkbox"/> REDONDO. <input type="checkbox"/> BILOBADO. <input type="checkbox"/> FOSETA.	ABESIDIO: FORMA COLOR <input type="checkbox"/> LACIO. <input type="checkbox"/> CASTAÑO CLARO. <input type="checkbox"/> RUBIO. <input checked="" type="checkbox"/> ONDULADO. <input type="checkbox"/> CASTAÑO MEDIO. <input type="checkbox"/> ROJIZO. <input type="checkbox"/> LRESPD. <input checked="" type="checkbox"/> CASTAÑO OBSC. <input type="checkbox"/> ENTRECANO. <input type="checkbox"/> NEGRO. <input type="checkbox"/> TEÑIDO.
ESP. NASOLABIAL. COMISURAS <input type="checkbox"/> PEQUEÑO. <input type="checkbox"/> HORIZONTALES. <input checked="" type="checkbox"/> MEDIANO. <input type="checkbox"/> ALTAS. <input type="checkbox"/> GRANDE. <input type="checkbox"/> BAJAS. <input type="checkbox"/> MIXTAS.	PIEL: <input checked="" type="checkbox"/> MORENO CLARO. <input type="checkbox"/> BLANCO. <input type="checkbox"/> MORENO. <input type="checkbox"/> AMARILLO. <input type="checkbox"/> MORENO OSCURO. <input type="checkbox"/> NEGRO.		

PROC. RA. 1005/2015
 Subprocuraduría d

Prevenir

MOTIVO: [REDACTED]

EXPEDIENTE: [REDACTED]

AUTORIDAD: [REDACTED]

OBSERVACIONES:

RECEBIDO
 1005/2015
 10/05/2015

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

--- DIJO ---

--- VISTO, el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y toda vez que la persona que responde al nombre de [REDACTED] se encuentra en calidad de testigo ante esta Representación Social de la Federación; resulta necesario girar oficio al MAESTRO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, a fin de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo con el objeto de que autorice la salida por calle soto de la persona que responde al nombre de [REDACTED] la cual compareció ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" inciso a), b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; se acordase y se

--- ACUERDA ---

--- UNICO oficio al MAESTRO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA en el cuerpo del presente acuerdo

--- Así, lo acordado firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

[REDACTED] LIC.

[REDACTED]



145

~~142~~

135

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11843/2015



Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**Asunto: se solicita autorización de salida
por calle soto a testigo**

México, D. F. a 17 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD
Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA
ORGANIZADA
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" inciso a), b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo con el objeto de que autorice la salida por calle soto de la persona que responde al nombre de [REDACTED] la cual compareció ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan.

Agradeciendo de antemano los atentos servicios que presta, reitero mi

[REDACTED]



146
~~143~~
136

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE BALÍSTICA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77476, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Perito en Materia de Balística [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente: **... RESULTADOS. ÚNICO: Los cartuchos para arma de fuego, descritos en el dígito 1 del presente dictamen, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los considera en su artículo 11 inciso f)... CARTUCHOS CALIBRE .223" CANTIDAD 55...** Documento que consta de dos fojas útiles, las cuales el suscrito se le tiene a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agregándose a sus orígenes.

CONSTE

--- **AGUERRE** En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 103 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:

--- **PRIMERO**.- Tener por recibido el dictamen con número de folio 77476, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, agregándose a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- **SEGUNDO**.- Recábese comparecencia Ministerial del Perito en Materia de Balística T.C. Jorge Antonio Or [REDACTED] de la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, a efecto de que ratifique el contenido y [REDACTED] [REDACTED].

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en su calidad de Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia [REDACTED].

[REDACTED]



SEIDO/UEIDMS/581/2015
FOLIO: 77476

Se Rinde Dictamen en Balística.
D.F., a 17 de septiembre de 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE

En respuesta a su petición con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, recibida el día de hoy; se concluyen los estudios solicitados, con la emisión del siguiente

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Identificación de cartuchos para arma de fuego, que se me ponen a la vista para su estudio, en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sito en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

DE LA REPÚBLICA

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Se tiene para su estudio conforme al Anexo 3 de Registro de cadena de Custodia, lo siguiente:

Indicio 2: Investigación

- 1.- Cincuenta y cinco cartuchos para arma de fuego calibre .223", tipo de bala: normal y casquillo de percusión central.

MÉTODO DE ESTUDIO:

Identificación de cartuchos. (Procedimiento para identificación de armas de fuego, cartuchos y elementos balísticos PL-BF-02)

RESULTADOS:

ÚNICO: [REDACTED]

176
INVESTIGACIÓN
LABORATORIO

Per. PG-SCG-01

Hoja 1 de 2
PG-SCG-04

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



138
145
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

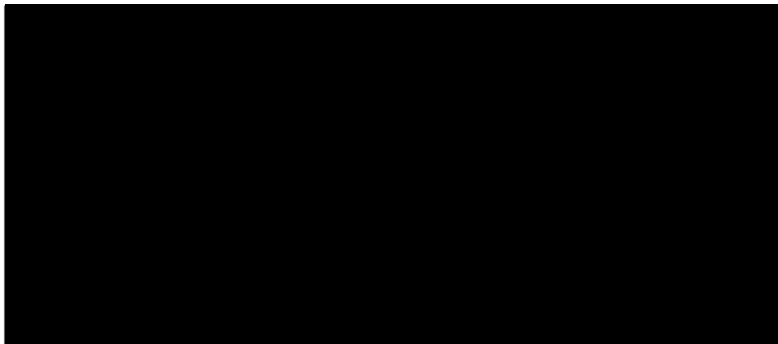
FOLIO: 77476

Nota: Una vez recabada la información de datos de identificación, el indicio 2 es entregado en las instalaciones de la citada Subprocuraduría, conforme al anexo 3 de Registro de cadena de Custodia.

Resumen de elementos balísticos.

ARMAS DE FUEGO			CARTUCHOS		CÁRGADORES	
TIPO	CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD	CALIBRE	CANTIDAD
N/A	N/A	N/A	.223"	55	N/A	N/A
	TOTAL	0	TOTAL	55	TOTAL	0

ANEXOS: Ninguno.



S.T. y C.F.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
PERICIAL Y FORENSE

Hoja 2 de 2





RATIFICACIÓN DE DICTAMEN

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **diecisiete horas con quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince**, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] quien se identifica con original de credencial institucional número **565164**, expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [REDACTED] la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como PERITO EJECUTIVO TECNICO "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cobro con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no haber impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales [REDACTED] Servicios a la Comunidad

MANIFIESTO

--- Me llamo [REDACTED] quedado escrito, tengo cuarenta y tres años, de estado civil casado, de nacionalidad mexicana, que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, nacido en [REDACTED]

teléfono 53461369, educación escolar licenciatura en Ingeniería de Comunicaciones, de ocupación Perito en materia de Balística, en relación con el expediente [REDACTED]

DECLARA

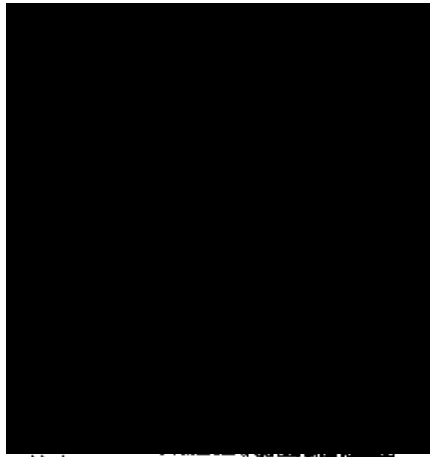
--- Que al darle lectura al dictamen en materia de Balística con número de folios diecisiete de septiembre de dos mil quince, los ratifico en su contenido, firmando al calce de las fojas, lo reconozco por ser el trámite tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales de todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminado el presente acto, firmando al calce el personal de actuaciones.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~140~~
~~147~~

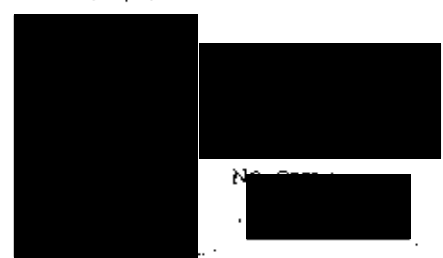


deberán ser respetados. Quien no lo hiciera será sancionado por las autoridades correspondientes.

PRGR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el desarrollo de las actividades que corresponden al cargo que ostenta el titular en el ejercicio de sus funciones en el Poder Judicial de la Federación. No deberá ser utilizada para fines ajenos a los que le fueron otorgadas, ni para el ejercicio de la representación diplomática o consular.

FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2014



PERITO EJECUTIVO TECNICO

VIENENIA 2014

DELEGACION ESTADAL BAJA CALIFORNIA SUR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

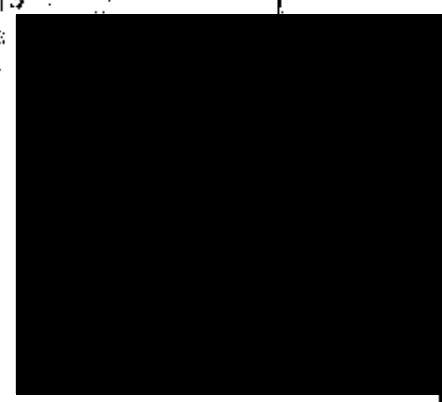
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



15



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



141
140

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77473, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Perito en Materia de Análisis de Voz Ingeniero [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección de Identificación Forense, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente: "...6. CONCLUSIONES 6.1 Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse: "GILBERTO LOPEZ ASTUOLLO", el día 17 de septiembre de 2015, en la Unidad Investigadora de Delitos en Materia de Secuestro... 6.2. Se realizó el ingreso y registro en la Base de Datos Institucional, del audio con las muestras de voz de quien dijo llamarse "GILBERTO LOPEZ ASTUOLLO". 6.3. Se realizó la identificación de la muestra de voz de quien dijo llamarse: "GILBERTO LOPEZ ASTUOLLO", con la Base de Datos Institucional y el sistema AQ arrojó candidato positivo... Documento que consta de siete fojas útiles, incluyendo un disco compacto, los cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE

--- ACUERDO En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 24, 30 y 31 inciso "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16 y 18 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acuerda: -----

--- PRIMERO.- Tener por recibido el dictamen con número de folio 77473, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, entregándose a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

--- SEGUNDO.- Recibese como testigos de asistencia en Materia de Análisis de Voz Ingeniero [REDACTED] y [REDACTED] de la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección de Identificación Forense, quienes que el contenido y firma del dictamen en cuestión. -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, y los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

[REDACTED]

LI

[REDACTED]

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

NUMERO DE FOLIO: 77473
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**OBJETO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ
SE REMITE UN DISCO COMPACTO**

México, D. F. 17 de septiembre de 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día del año en curso, y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 224, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales de los numerales 22, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, se permite hacer el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 En atención a la petición realizada mediante el oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día del año en curso, en el cual solicita la intervención de Perito en materia de **ANÁLISIS DE VOZ.**

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Es para la toma de registro de voz de la persona que se encuentra puesta a disposición Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que cuenta esta institución...

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO.

3.1. Una persona quien dijo llamarse: **"GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO".**

Rev 0

Ref. IT-AV-01

FO AV



Tel. (55) 5346 1916 / 1916 / 1920 - www.pgr.gob.mx



4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Toma de muestra de Voz.

4.1.1. En un recinto cerrado de la Unidad Investigadora, se realizó una entrevista genérica a la persona mencionada; se les explicó que dicha entrevista comprende diversos aspectos. Para este fin, se utiliza una grabadora digital con una distancia aproximada de micrófono a fuente de 25 centímetros.

4.1.2. Las grabaciones con la muestra de voz es almacenada en un disco compacto.

4.1.3. Se obtiene de los archivos almacenados, su respectivo código HASH MD5 y el número de serie del volumen del disco.



DE LA RE
chos Hum
cios a la C
igación



INIZADA
EN INVESTIGACIÓN
CIVIL DE SEGURIDAD
VOLUMEN DEL DISCO



CODIGO HASH

4.2. Identificación en la Base de Datos Institucional.

4.2.1. El segmento con la parte de habla conversacional de la muestra de voz de quien llamarse: "GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO", es ingresado a la Base de Datos Institucional para su respectivo registro.

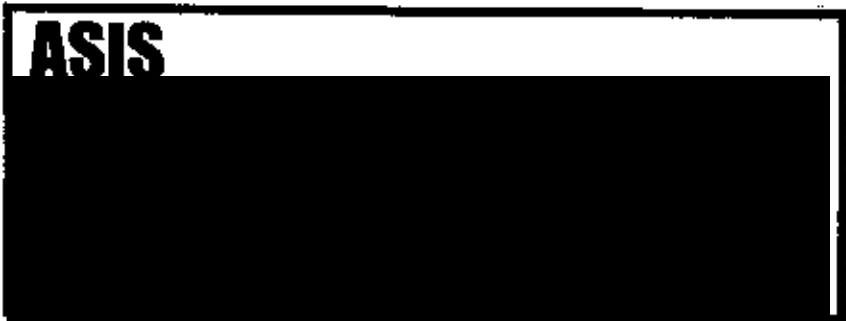
Rev.0

Ref. IT-AV-01

FO-AV

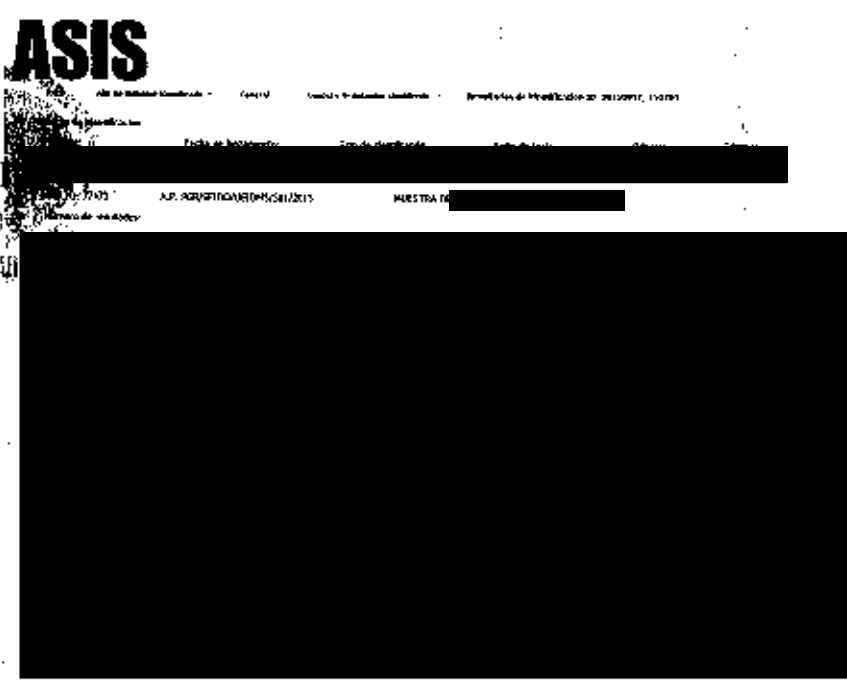


NUMERO DE FOLIO: 77473
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



4.2.7.6 Se realiza la identificación del segmento de la muestra de voz de quien dijo llamarse: **"GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO"**, contra la Base de Datos Institucional.

INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
I. DE LA RECLAMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Servicios a la Comunidad
Investigación



Se ingresó a la base de datos institucional el segmento de la muestra de voz: **"GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO"**, se la base de datos encontrando coincidencias con su misma muestra y posibles candidatos los cuales no cumplen con el de identificación para su estudio con score bajo menor a 5.

Rev. 0

Ref. IT-AV-01

FO AV-07



Tel. (55) 5346 1916 / 1916 / 1920 - www.pgr.gob.mx

NUMERO DE FOLIO: 77473
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS.

5.1. Procesos de Identificación en la Base de Datos.

En la Base de Datos Institucional se llama Identificación, al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos; la identificación realizada en el presente estudio, es una Identificación General, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

Será posible acotar los individuos y/o reseñas no identificadas contra los que se lanzará la identificación.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la Base de Datos Institucional, en una identificación de un audio test; es una lista ordenada de candidatos con posibilidad de ser ó no la misma voz; por lo que **los candidatos propuestos por el Sistema con una puntuación menor a 5, no se consideran para un estudio biométrico de comparación de voz.**

5.2. Definiciones básicas para el presente estudio:

Código HASP.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica de un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Editor de audio.- Es una herramienta para los sistemas de reconocimiento biométrico. Además de funciones básicas de edición y tratamiento de audio, el Editor de audio permite realizar capturas de audio y seguimiento de locutor.

Locutores.- La entidad locutor en la Base de Datos Institucional representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

- > **Locutor "Individuo identificado"**.- Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la Base de Datos Institucional. Pueden tener audio asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.
- > **Locutor "Reseña no identificada"**.- Las reseñas no identificadas también son locutores pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá

P:03)

Ref. IT-AV-01

FO-AV-01

Tel: 011 55 56 1916 7 1916 7 1920 - www.pgr.gob.mx

NUMERO DE FOLIO: 77473
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

Modelo.- Cuando nos referimos a modelos dentro del sistema nos referiremos a modelos de locutor realizados a partir de uno o varios archivos de audio. Se genera un modelo por locutor, tanto si éste es un individuo identificado como si es una reseña (audio) no identificada. Todo modelo es generado a partir de 40 seg de habla neta. La generación del modelo de un locutor forma parte del proceso biométrico de entrenamiento necesario para que dicho locutor pueda formar parte de la Base de Datos Institucional que se utiliza en una identificación.

Ruido.- El ruido acústico es aquel producido por la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes. La mezcla se produce a diferentes niveles ya que se conjugan tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las acompañan. La representación gráfica de este ruido es la de una onda sin forma (la senoide ha desaparecido).

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

Tono.- Es una caracterización del sonido o ruido que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Volumen de almacenamiento.- En sistemas operativos, el término volumen hace referencia a una única área accesible de almacenamiento, como ser una partición de un disco duro. Un volumen posee una letra de unidad (C:, D:, E:, etc.), un tipo de sistema de archivo, y un medio de almacenamiento correspondiente (disquete, CD-ROM, disquetera, etc.).

5.3. EQUIPO UTILIZADO:

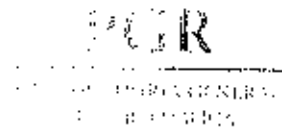
- 5.3.1. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H [redacted] do.
- 5.3.2. Computadora marca DELL, modelo Opt [redacted]
- 5.3.3. Software de edición de audio wave pad [redacted]
- 5.3.4. Lanzamiento en la base de datos institu [redacted]

Rev 0

Ref: TI-AV-01

FO-AV-07





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

NUMERO DE FOLIO: 77473
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

6. CONCLUSIONES

6.1. Se [REDACTED]: **"GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO"**, [REDACTED]

6.2. [REDACTED] **"GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO"**.

6.3. Se [REDACTED]: **"GILDARDO ASTUDILLO"**, [REDACTED]

Se entrega un Dictamen, un Disco Compacto marca sony, con número de identificación: "2254 22MD 11135"

rechos a la Comunidad
sugación
LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PERICIAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN PERICIAL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE VOZ
CALLE DE LOS GALLOS S/N
P.O. BOX 1000
MEXICO, D.F. C.P. 06702

Archivo

www Ref: IT-AV-01 EQ-AV-07
[REDACTED]

1910 1911 1912 - www.pgr.gob.mx

~~148~~ 155

Analisis
de voz

774173

PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

7 AM 7:36

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/584/2015
Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-DA/1696/2015

ASUNTO: Se Solicita Peritos

México, D. F.: a-17 de septiembre de 2015.
2014, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Q.F. [Redacted]
COORDINADOR
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y en
conformidad con los artículos 15, 21 y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 135 y 100 del Código de
Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Explotación Sexual
(Ley FCESE) fracción IV, 4 fracción I y fracción II, 10 fracción X, 12 fracción I y
fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y
de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se solicita a los
peritos en las materias forenses de:

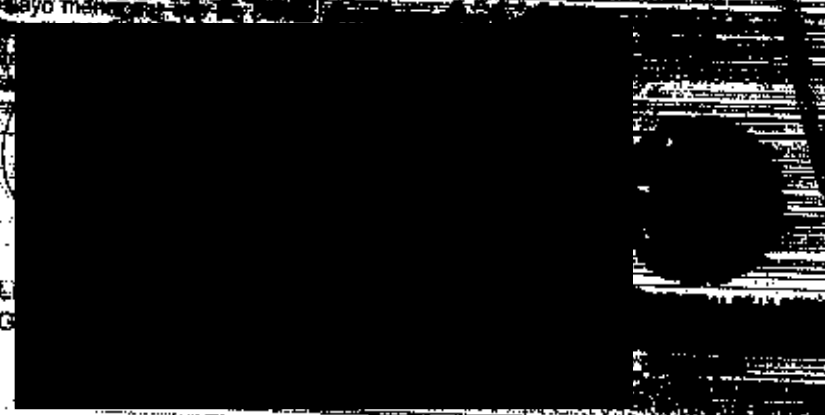
- Audio y Video (Grabación)
- LOPEZ ASTUILLAS ALIAS "AN"
- Social de la Familia
- Fotografía, para la identificación de las personas que se encuentran en las imágenes.
- Caricatura, para la identificación de las personas que se encuentran en las imágenes.
- Análisis de voz, para la identificación de las personas que se encuentran en las grabaciones de audio y video.
- Disponibilidad de esta información.
- Datos que se lleva a cabo en la institución.
- Contraste, para la identificación de las personas que se encuentran en las imágenes.
- Disponibilidad de esta información.
- Datos con la que cuenta la institución.
- Grabación de audio y video, para la identificación de las personas que se encuentran en las grabaciones de audio y video.
- Disponibilidad de esta información.
- Datos que se lleva a cabo en la institución.
- Contraste, para la identificación de las personas que se encuentran en las imágenes.
- Disponibilidad de esta información.
- Datos con la que cuenta la institución.
- Grabación de audio y video, para la identificación de las personas que se encuentran en las grabaciones de audio y video.
- Disponibilidad de esta información.
- Datos que se lleva a cabo en la institución.
- Contraste, para la identificación de las personas que se encuentran en las imágenes.
- Disponibilidad de esta información.
- Datos con la que cuenta la institución.

DOCE
Investigación
en la práctica
ESPECIALIZADA
DE LA REPUBLICA

8154



AG





GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIAS
UNIZADA
ADA EN INVESTIGACION
ERIA DE SERVICIOS



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN

--En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince**, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] quien se identifica con original de credencial institucional número **564743**, expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [redacted] que coincide con los rasgos físicos [redacted] quien la porta, acreditándolo como **PERTO EJECUTIVO PROFESIONAL "B"**, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, dejando en su lugar copia fotostática del documento [redacted] citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales.

TESTIFICA

--Llamarse como ha quedado escrito, ser de treinta y siete años, estado civil casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en [redacted] [redacted] con instrucción escolar [redacted] ocupación Perito en materia de análisis de voz, en relación a los hechos:

DECLARA

Que al darle lectura al dictamen en materia de análisis de voz con número de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, lo ratifico en todas sus partes, que aparece al calce de las folios, la reconozco por ser la que tramita tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales a que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la actuación, firmando al calce el personal de actuaciones.

CONSTE

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

[redacted]

LI



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE CARTUCHOS

-- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cero minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil quince.-----

-- **VISTO**, el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en contra de **Gildardo López Astudillo** [redacted] alias **El Gil y/o** [redacted] por la probable comisión de los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como uso de documento falso.-----

RESULTANDO

--- Que la presente indagatoria que nos ocupa se inició con fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince con motivo del oficio de Puesta a disposición número **PFID/CO/1800/2015** de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, susinado por [redacted]

[redacted] Policías Federales de la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, quienes dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a la persona de nombre **Gildardo López Astudillo** [redacted] alias **El Gil** [redacted] a razón de los siguientes hechos: el día de la [redacted]

[redacted]

observando a [redacted] del sexo [redacted] o [redacted] aproximadamente 35 [redacted] compleción [redacted]

(INDICIO 1).

[redacted]

(INDICIO 2).



[REDACTED]

Gildardo López Astudillo [REDACTED] a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en la ciudad de México.

Gildardo López Astudillo,

[REDACTED]

Astudillo

[REDACTED]

INDICIO 1

INDICIO 2

--- Aunado a lo anterior se evidencia la existencia de los cartuchos, con la Diligencia de Femenil Inspección Ministerial de Cartuchos, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, en la que se dio fe de tener a la vista en el interior del inmueble que ocupó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, una bolsa de plástico transparente identificada como indicio 2, misma que en su interior contiene cincuenta y cinco (55) cartuchos para arma de fuego calibre .223.

--- De lo anterior resulta necesario la clasificación y encuadre legal de los mencionados cartuchos mediante Dictamen en Balística, con número de folio 77476 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrita por Jorge Antonio Ortega Hernández Razo en Balística Forense, quien emite los siguientes resultados: "UNICO: Los cartuchos para arma de fuego descritos en el dígito 1 del presente dictamen, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los considera en su artículo 11 inciso f)... CARTUCHOS CALIBRE .223" CANTIDAD 55..." y, ---

CONSIDERANDO

--- I. Que los cartuchos señalados con anterioridad guardan relación con los hechos que se investigan en la Averiguación Previa en que se actúa, toda vez que estos fueron asegurados por parte de los elementos de la policía Federal a la persona que responde al nombre Gildardo López Astudillo,

alias El Gil [REDACTED], violando así el contenido de la ley especial en materia de Armas de Fuego y Explosivos por tal motivo es aplicable el siguiente criterio [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo IV, Septiembre de 1996; Pág. 694.

"PORTACION DE ARMAS E INSTRUMENTOS PROHIBIDOS. DEBE APLICARSE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y NO EL CODIGO PENAL COMUN. Es inconstitucional la orden de aprehensión dictada por un Juez del fuero común



en contra del acusado por considerarlo probable responsable del ilícito de portación de armas e instrumentos prohibidos previsto y sancionado en el código penal local, por haber sido librada por una autoridad incompetente; toda vez que aun cuando la conducta desplegada por el activo se encuentra tipificada tanto en el Código de Defensa Social del Estado, como en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, atendiendo al principio de especialidad de la ley que opera en materia penal, la citada ley especial federal es de aplicación preferente a la del fuero común y, por ende, el procedimiento también debe seguirse ante autoridades de carácter federal.

--- En este orden de ideas derivado de la puesta a disposición que realizaron los elementos aprehensores de Policía Federal, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, se evidencia que dicho material bélico se encontraba en posesión de Gildardo López Astudillo [redacted] alias El Gi [redacted] por tanto, la consecuencia jurídica es que el material bélico se encontraban en su radio de acción y disponibilidad inmediata, por ello, se puede considerar esto como un acto que constituye el objeto de delito, establecido en una ley especial, de competencia federal, por lo que esta Representación Social de la Federación corrobora su existencia con la fe e inspección ministerial de cartuchos de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, admitido se tiene el elevador legal de dicho material bélico mediante dictamen en Matanza de Bahutica Forense, con número de folio 71476 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, signado por [redacted] diligencias ministeriales afectas a la Averiguación Previa en que se actúa y toda vez que en diligencia queda evidente que el activo del delito fue asejuntado en el grado del delito, violando el contenido de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y en razón de ser delitos de competencia federal el material bélico se puso a disposición de esta Autoridad Investigadora.

--- II. En este orden de ideas resulta inconcuso que los bienes anteriormente detallados y sobre los que oportunamente se practicó diligencia de Fe e Inspección Ministerial por parte de esta autoridad ministerial federal y la cual ya consta en actas, constituye el objeto de hechos que pudieran ser constitutivos de delito de competencia federal, violando el contenido de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

--- III. Por lo anterior esta Representación Social de la Federación como representante de los intereses más preciados de la sociedad, velando porque prevalezca la vigencia de la norma y no se vulnere ni se afronte contra los bienes jurídicos de mayor valor, es viable a fin de evitar que el material bélico en comento se altere, oculten o destruya dificultando así la investigación en la presente Averiguación Previa, es procedente decretar su **ASEGURAMIENTO** de los objetos antes descritos, visto lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal 1 fracción I, 2 fracciones II y III, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado "A", inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada, el Acuerdo A/011/00 emitido por Procurador General de la República; 1, 2 fracción IV, 11, 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1 y 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los objetos consistentes en cincuenta y cinco (55) cartuchos para arma de fuego calibre .223 y que se encuentran detallados en el presente acuerdo, se decreta el **ASEGURAMIENTO** de los mismos en las condiciones que se precisan en la diligencia de Fe e Inspección Ministerial correspondiente.

--- SEGUNDO.- Mediante atento oficio dirigido al C. Procurador General de

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

155

Justicia Militar, solicítese designe o realice las gestiones conducentes con el propósito de que sea designado lugar para guarda y custodia del material bélico mencionado en este Acuerdo, el cual quedara a disposición de la Autoridad Judicial correspondiente.

--- TERCERO.- Gírese oficio acompañado de copia certificada del presente proveído, fe e inspección ministerial de cartuchos y dictamen de balística al Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución; para que intervenga en las diligencias legales que correspondan a su competencia.

--- CUARTO.- Las demás que resulten de la presente.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **López**, Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la República, en asistencia que al final firman

LIC

NCIA



Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11810/2015

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Asunto.- Se informa aseguramiento

México, D. F., a 17 de septiembre de 2015

"2015, Año del Centenario de la Revolución Mexicana y Pavón"



DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
OFICIALIA DE PARTES
1330

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracciones II y III, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado "A", inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada, el Acuerdo A/011/00 emitido por Procurador General de la República; 1, 2 fracción IV, 11, 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1 y 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por medio del presente, me permito informar a usted lo siguiente:

Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, se decretó el aseguramiento del material bélico, a continuación se precisa y que se detallan en el acuerdo de aseguramiento de la materia.

DE LA REPÚBLICA	223	55
-----------------	-----	----

Adjunto para los efectos conducentes, en copia certificada cuadernillo constante de siete fojas útiles con las diligencias ministeriales siguientes:

- a) Fe e inspección ministerial de cartuchos, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince.
- b) Dictamen en materia de balística forense con número de folio 77476, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince.
- c) Acuerdo de aseguramiento de cartuchos de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince.

No omito manifestarle que el presente oficio contiene información con carácter de RESERVADA, ello de conformidad con los artículos 13, fracción V y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de 12 años, por lo que la misma será bajo la más estricta responsabilidad.

Sin otras consideraciones.



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 Ext. [redacted] www.pgr.gob.mx



167
184
157

2015 SEP 29 PM 17:35

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11884/2015

PGR
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Asunto.- Se solicita resguardo de material bélico

México, D. F., a 17 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

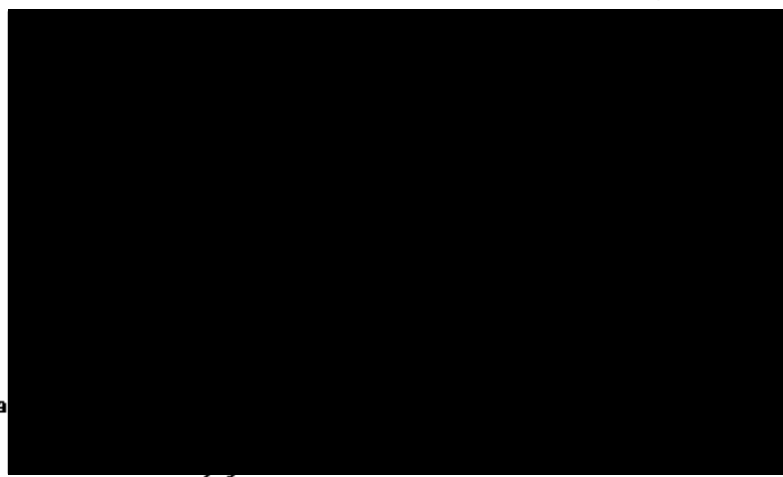
C. GRAL. DE BGDA. DE J.M. Y LICENCIADO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
Miguel de Cervantes Saavedra, No. 596, Col. Irrigación, Delegación
Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 1150, Tel. 56 26 59 17
Presente

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación
previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos
16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181 del Código Federal de Procedimientos
Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su
Reglamento y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la
Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y
las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas,
suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 24 días del mes de noviembre de
dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Noviembre
de dos mil doce, me permito solicitar de la manera más atenta que sus apreciables
instrucciones a quien corresponda con el objeto de que designe fecha y hora a esta
Autoridad Ministerial, para que sea recibido en los Almacenes Generales del 1ºer.
Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito
Federal, el material bélico que a continuación se puntualiza:

223"	55
------	----

Anterior para su estricta guarda y custodia los cuales se encuentran en el
interior de esta Unidad Especializada y quedaran a disposición del Juez de la
Causa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.



C.c.p. Lic. Gua



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, informe médico de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, firmado por el Doctor [REDACTED] Gm [REDACTED] el cual señala en su parte conducente: [REDACTED]

Documento que consta de una hoja útil, la cual es suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales y se me agregará a la indagatoria en que se actúa para que surtan los efectos legales que haya lugar.

CONSTE

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 24, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: [REDACTED]

--- ÚNICO. Tener por recibido [REDACTED] de septiembre de dos mil quince y agréguese [REDACTED] para que surta los efectos legales que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así, lo acordó y firmó el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

19:30
17/09/15

160

169

MEXICO DF A 17/09/15

NOTA MÉDICA.

159

PACIENTE: LOPEZ ASTUJILLO GILBARDO

EDAD: 36 AÑOS

ANTECEDENTES:

[REDACTED]

[REDACTED]

MOTIVO DE CONSULTA:

[REDACTED]

COMENTARIO. DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

TRATAMIENTO:

[REDACTED]

NO EXENTO DE COMPLICACIONES.

DR.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

~~168~~

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintidós horas con quince minutos del día diecisiete de septiembre dos mil quince, el suscrito licenciado Jorge [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

SE HACE CONSTAR.

- - - Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio con número PGR/SEIDO/UEITA/12415/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Directora General Adjunta [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de esta Subprocuraduría, mediante el cual informa en su parte conducente que una vez realizada una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esa Unidad Especializada, no se localizaron antecedentes de GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [redacted] alias "EL GIL"

[redacted] Documento que consta de una (01) UN, la cual el suscrito da fe tener a la vista y términos del artículo 27 del Código Federal de Procedimientos Penales y se mandó registrar a la indagatoria en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

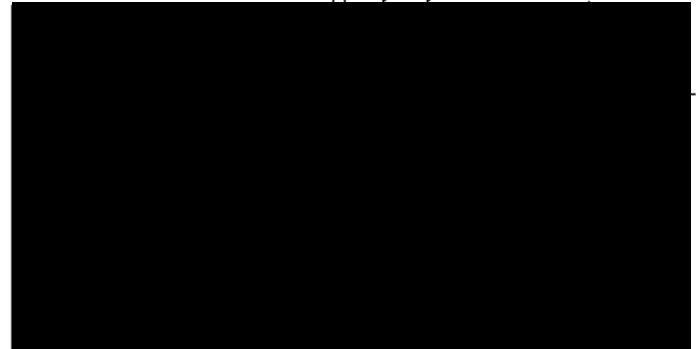
CONSTE

- - - ACUERDO En una misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 27, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 39 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, [redacted] Federación que actúa, acordó:

--- UNICO Tener por recibida [redacted] V/12415/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, las presentes actuaciones para que surta [redacted]

COMPLASE

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia [redacted]





UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/12415/2015.

México, D.F., a 17 de septiembre, 2015.

"2015, Año del Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]
A.M.P.F. ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
PRESENTE

En contestación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11823/2015, en relación a la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con:

- 1) GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "El Gil" [REDACTED]

Al respecto me permito informarle que una vez realizada una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada, no se localizaron antecedentes de la persona solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN

ATENTAMENTE
"SUFRABIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ACOPIO, TERRORISMO Y TRÁFICO DE ARMAS

GRJP/CMOS.

Av. Paseo de la Reforma 75, piso 1º Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06300
Tel. (55) 5346 0000 Ex. [REDACTED] AX (55) 5346 8282, www.pgr.gob.mx

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO
GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] ALIAS "EL GIL"

102-109

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con treinta minutos (21:30 horas), del día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 35, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable la persona que dijo llamarse *Gildardo López Astudillo* y/o [REDACTED] alias "el Gil", quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello. Lo seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber de nueva cuenta y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones III y XI del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 128, todas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: I.- Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba concederle este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito cometido con la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y circunstancias del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de satisfacción se fije, deberá ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será oído, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito; si éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgado por jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que correspondan al proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor tiempo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor establece esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerle



le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiera nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación Previa; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación Previa, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reúnan los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas en los testimonios ofrecidos se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y prueba de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente de la imputación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". De igual forma se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los siguientes artículos: "... Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondiera por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondiera por los delitos por los que se podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientes valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad. Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir



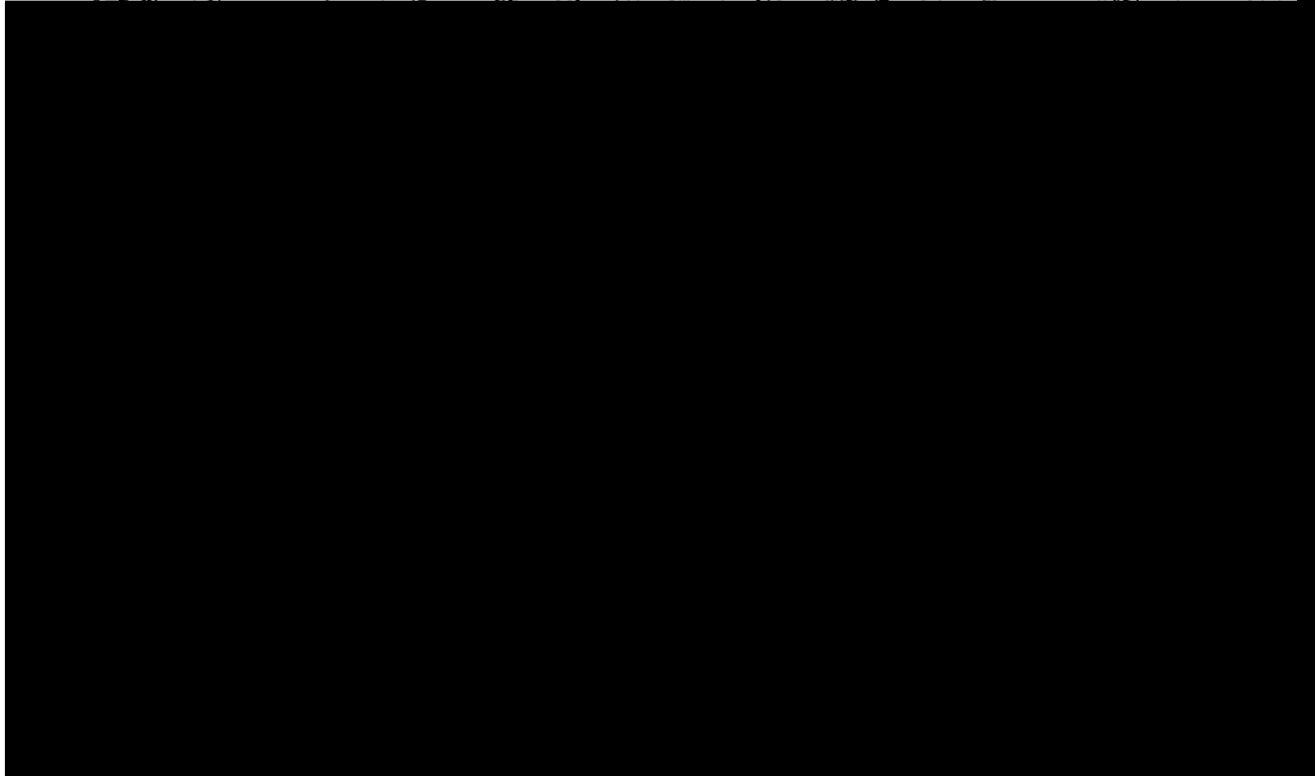
174
171

164

las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del Juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. Artículo 37. Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante. Artículo 38.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente. Artículo 39.- Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juez durante el proceso, con las salvaguardas que establezcan las leyes... En consecuencia, una vez que se le dio lectura al contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depende en su contra, mediante la lectura integral de las acusaciones y contestaciones correspondientes, encontrándose presente el defensor público federal licenciado [redacted] quien es de generales y conocidos y se encuentra debidamente protestada en actitudes para desempeñar el cargo que le fue conferido, y continuando con la presente diligencia, se estableció Gildardo López Estrada [redacted] alias "el gil" -----

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que ha sido firmada de mi defensor de oficio, no que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de emitir sentencia por cuanto hace a los hechos





172

165

[REDACTED]

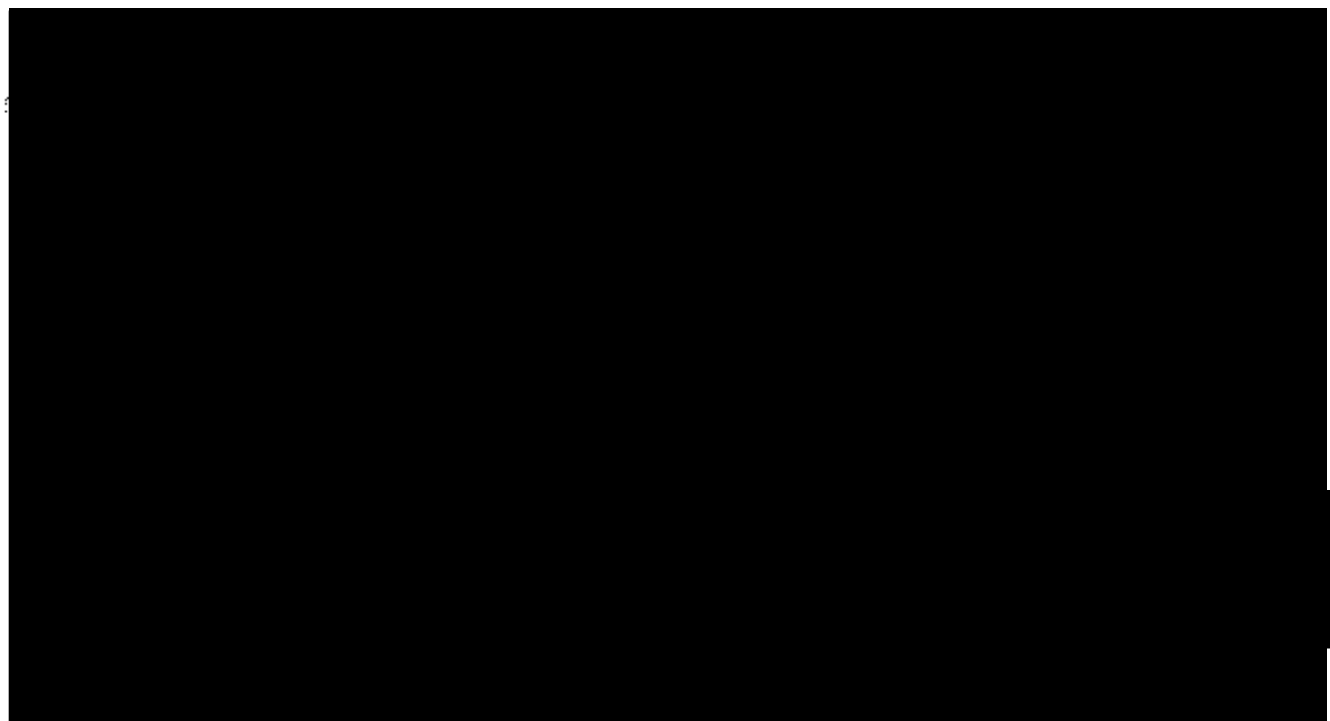
[REDACTED]

[REDACTED]

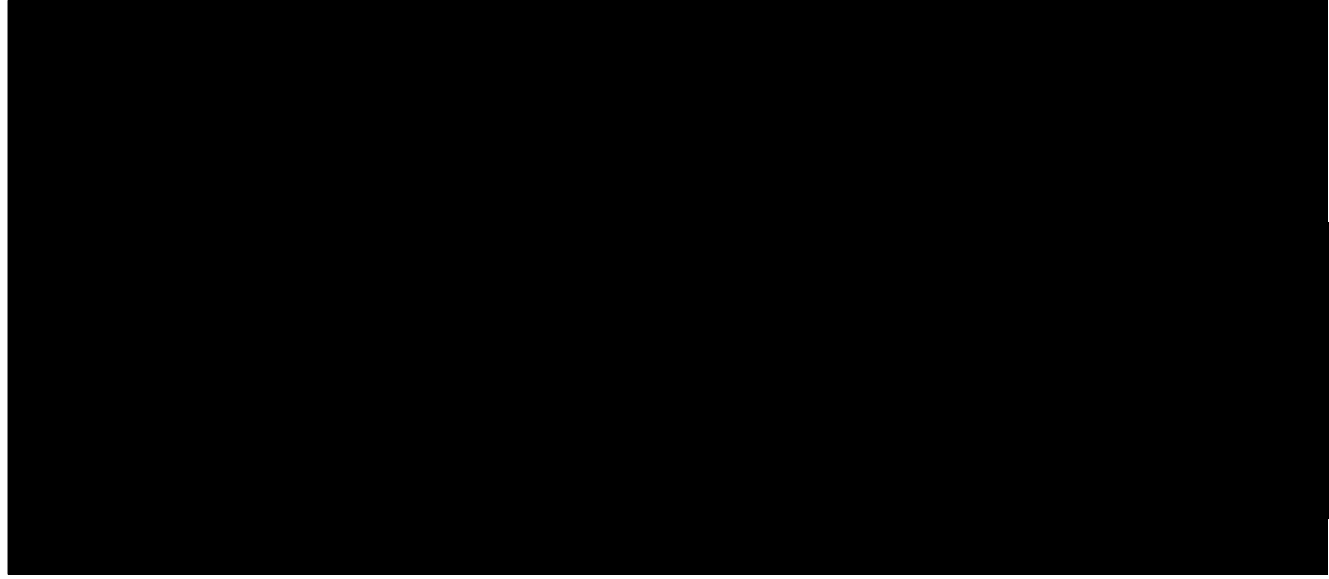
Continuando con los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en el foro preciso que como ya dije, yo no di la orden de nada, ni mucho menos estuve presente en ningún lugar, ni privé de la libertad a ningún estudiante, ni mucho menos ataque ni ordené atacar a nadie.

[REDACTED]

[REDACTED]



para que
después de





[REDACTED]

----- En uso de la palabra el Defensor Federal manifestó: Solicito se me permita realizar preguntas al inculcado manifestando este su deseo de contestar, por lo que dijo: LA PRIMERA-

A LA SEGUNDA-

A LA TERCERA-

A LA CUARTA-

RESPUESTA-

QUINTA-

RESPUESTA-

A LA SEXTA-

RESPUESTA-

SÉPTIMA-

RESPUESTA-

manifiesta. Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que nos fueron puestas a la vista en la presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a las imputaciones que existen en su contra, mas sin embargo existe una aceptación parcial de los hechos imputados por parte de mi representado, estas son insuficientes para acreditar las conductas atribuidas



mientras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil, por lo que se estaría en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el artículo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último, esta defensa solicita se observado y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra contenido dentro de nuestra Constitución Política, reservándose el derecho de ampliar los presentes a

--- Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectua
a favor del inculpaado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conoci
su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la ind
dentro del tiempo que constitucionalmente le es conferido para tal efecto y se res
la situación jurídica de su representado en consecuencia

--- Siendo todo lo que se desea manifestar en la presente declaración por lo que p
lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce
Público Federal y del personal actuante para la debida constancia legal.

DAMOS FE

AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
investigación

El presente es FIDUCIARIO

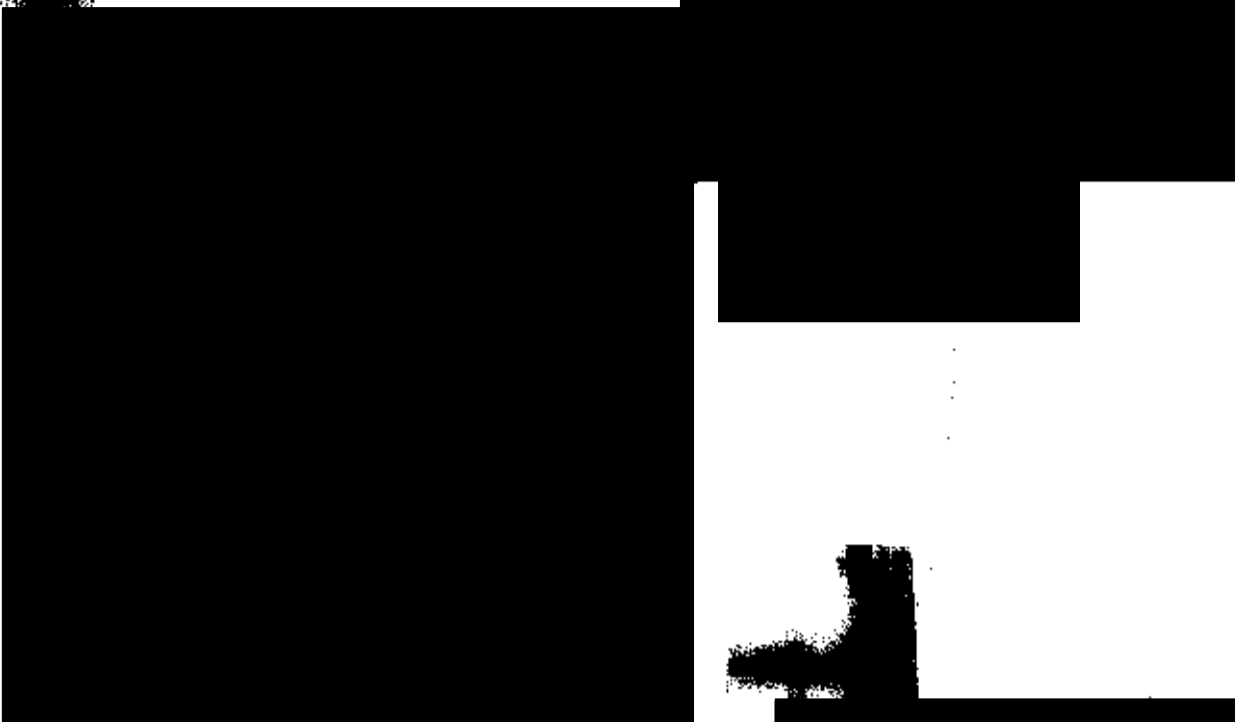
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN

TESTIGOS

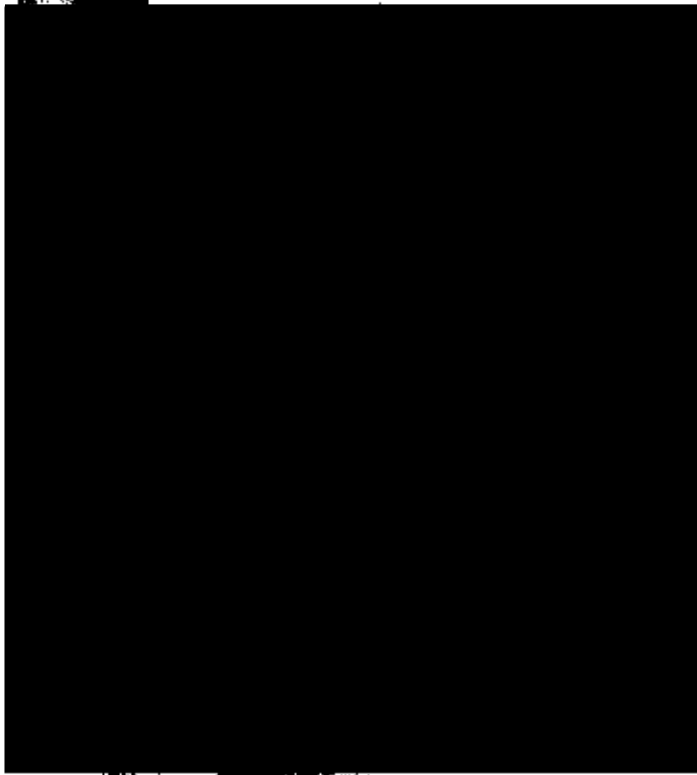


LUGAR DE INTERVENCIÓN: INSTALACIONES DEL CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN CANCUN QUINTANA ROO	FECHA DE INTERVENCIÓN: 06/AGOSTO/2015	DELGADO. 179 NOMBRE DEL PERITO: T.C. GONZALO MENDIOLA GONZALEZ.
--	--	---

189-10



SECRETARÍA
 de Desarrollo
 y Seguridad
 de la Inversión



Rev. 02

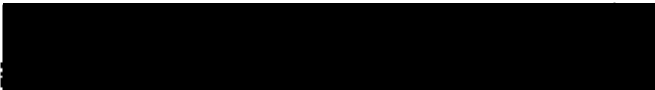
Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-04

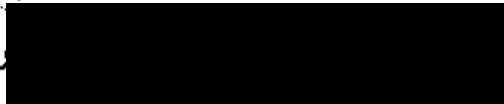
23



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



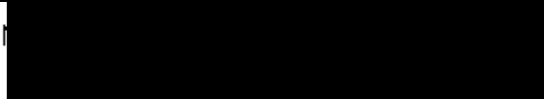
LIBERTAD DE LA
expresión de las ideas y opiniones
de los ciudadanos a la Com
investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



AL DE LA RJ
rechos (fam
vicios a la Comu
estigación



OS MEXICO

472

~~182~~



[Redacted]

[Redacted]

[Large Redacted Block]

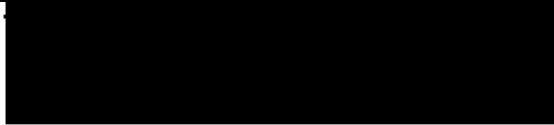
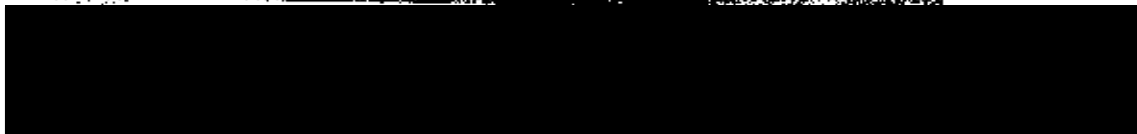
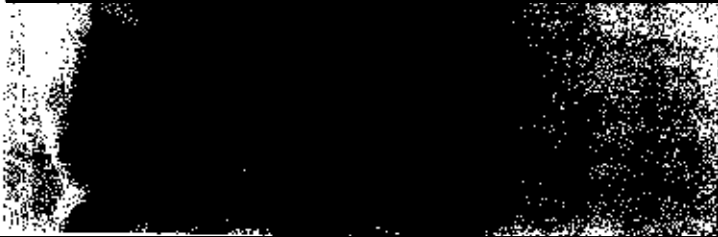
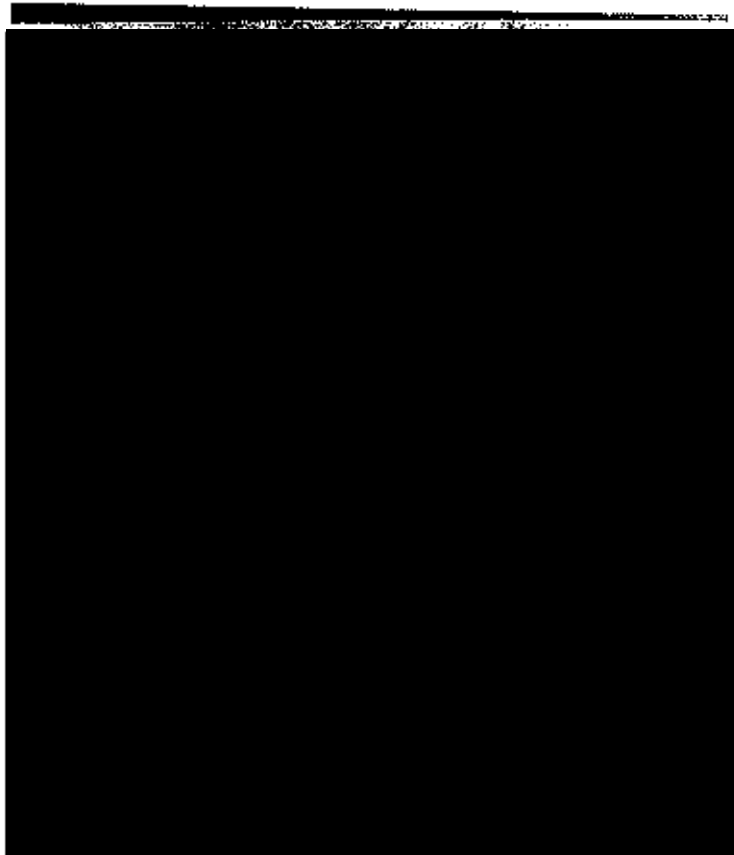


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

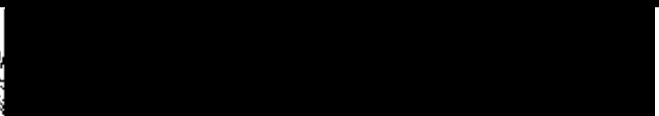
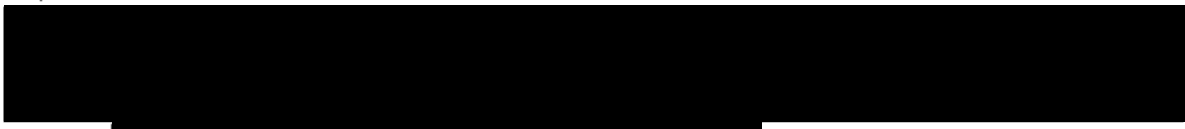
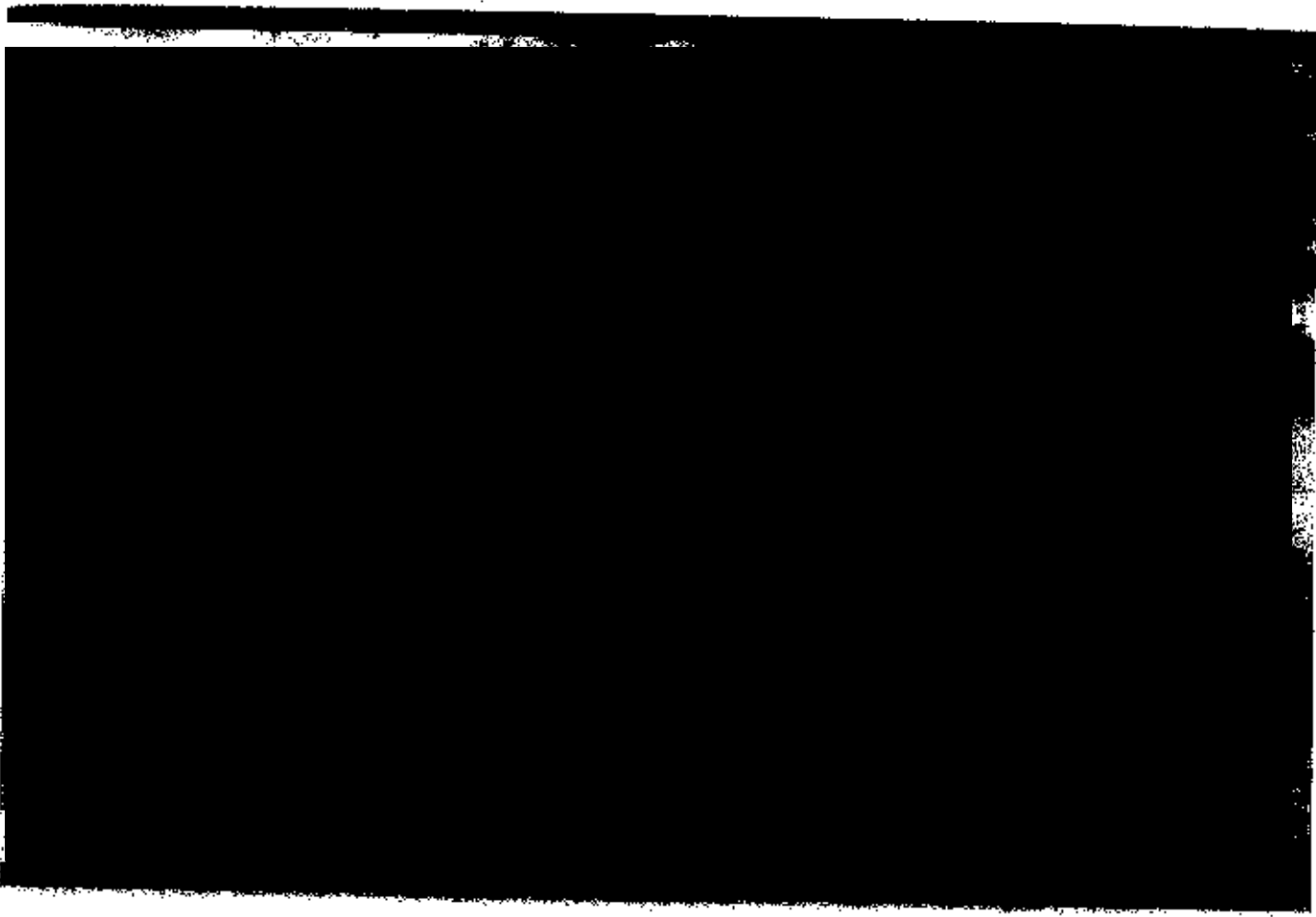
5

178

100



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

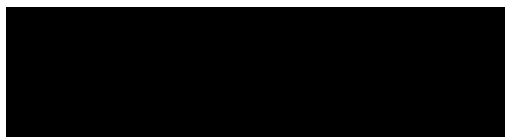


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

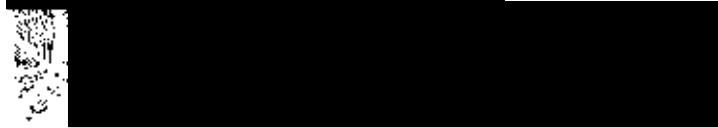
7

185

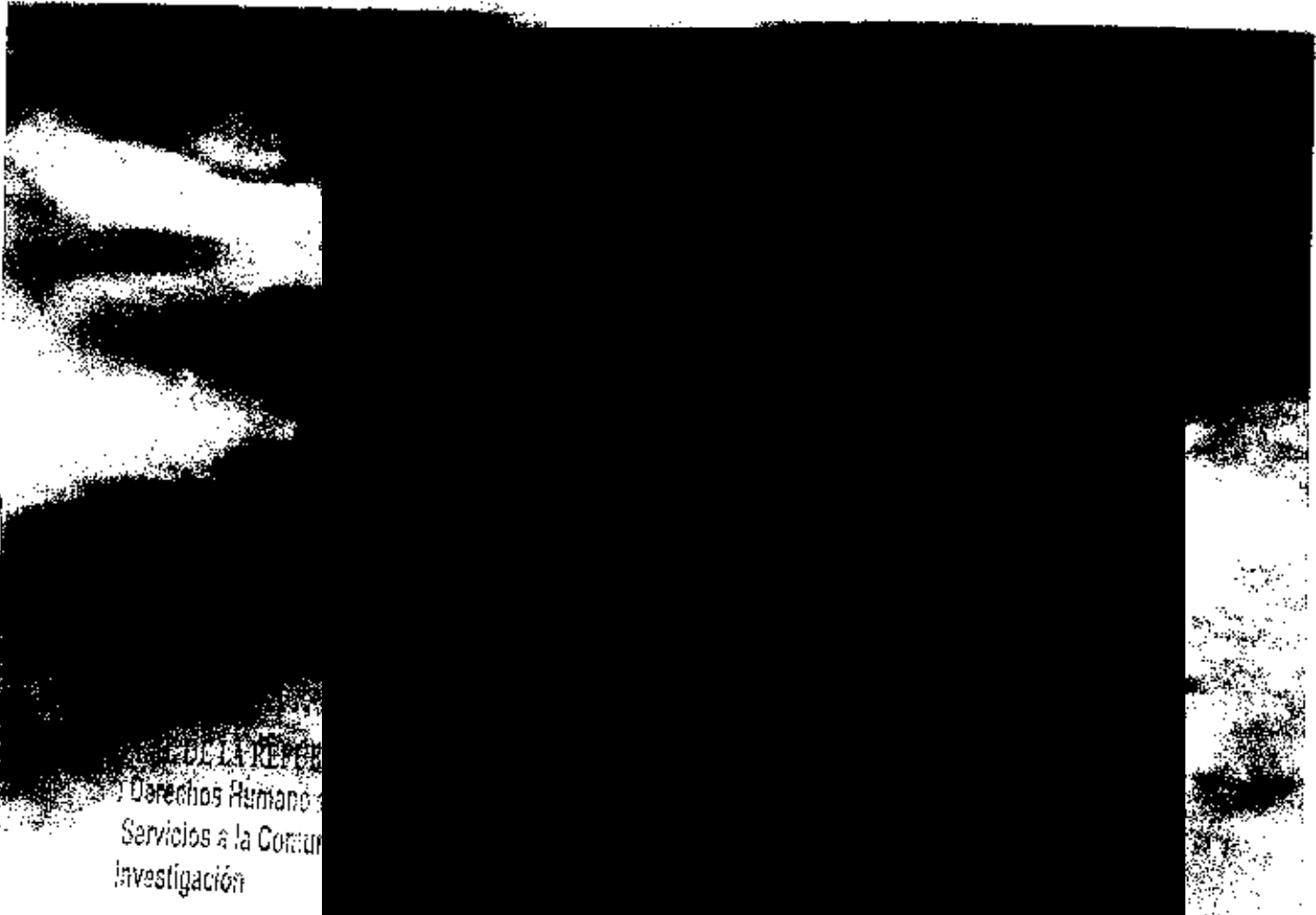
476 ~~172~~



Cepi Ho



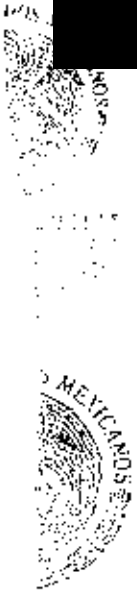
SECRET
FREN
1994



SECRET
Derechos Humanos
Servicios a la Comunitat
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

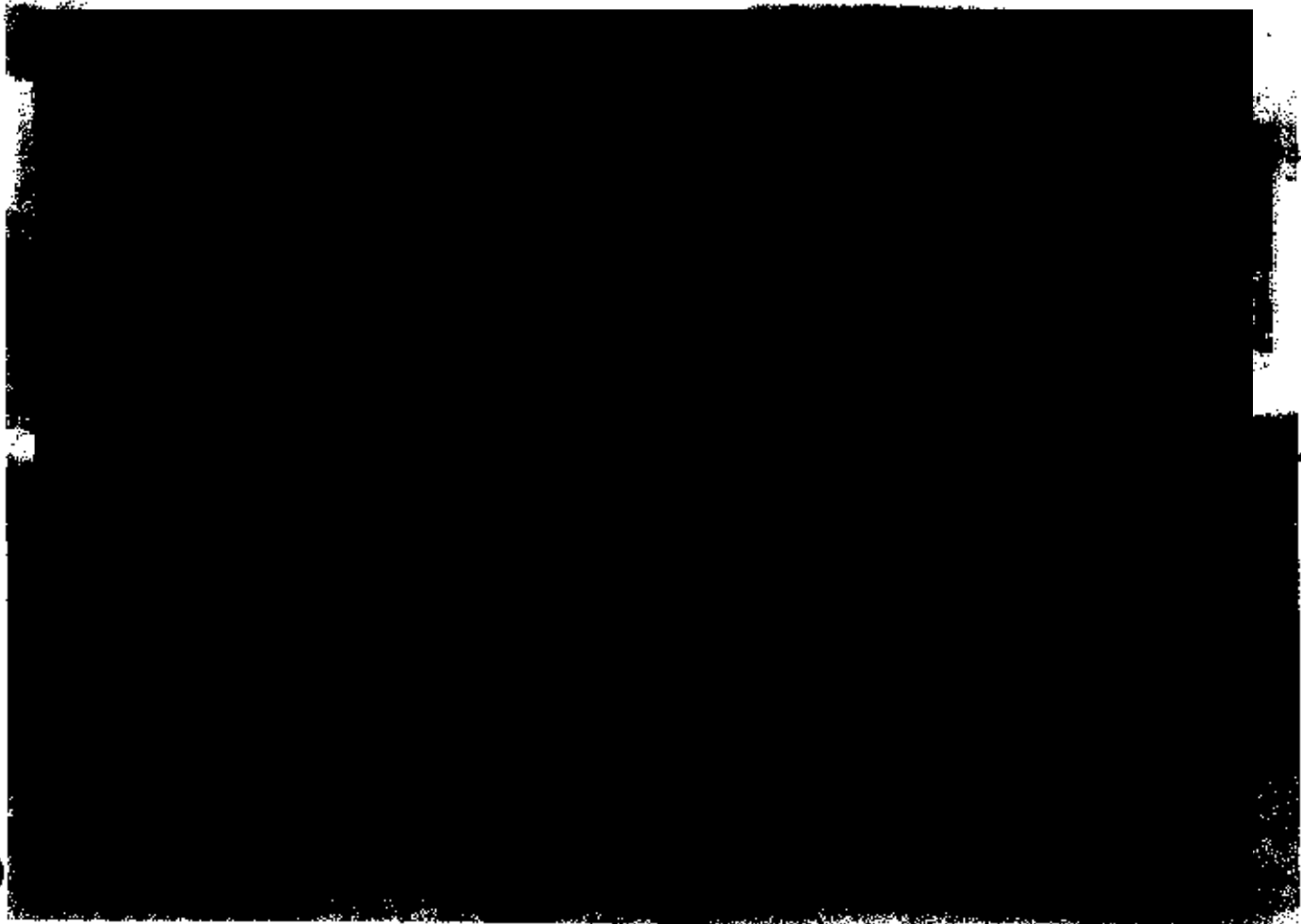


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional

188
~~188~~

~~73~~

~~10~~



MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
LA ESPERANZA
DE DELICUENCIAS
MEXICO
ATA EN LA COMISIÓN
ERIANTE MEXICANOS

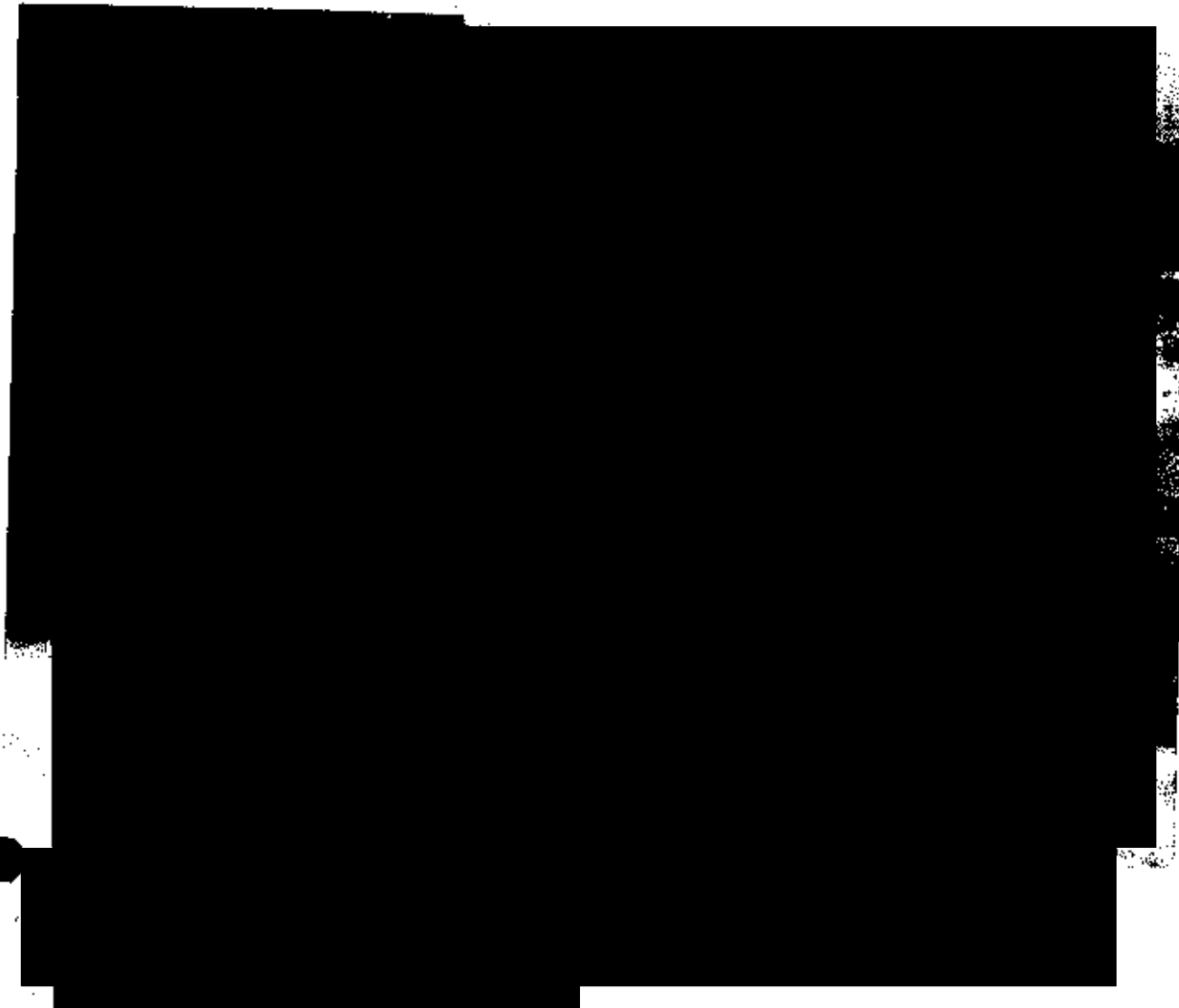


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atas a la Comunidad
Nación

184
~~118~~

~~179~~

11

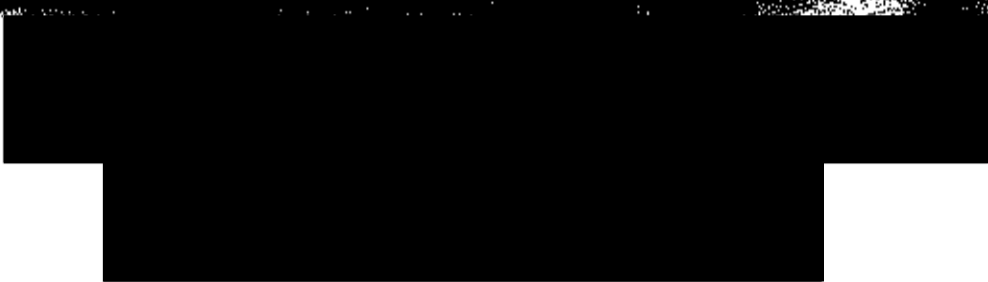
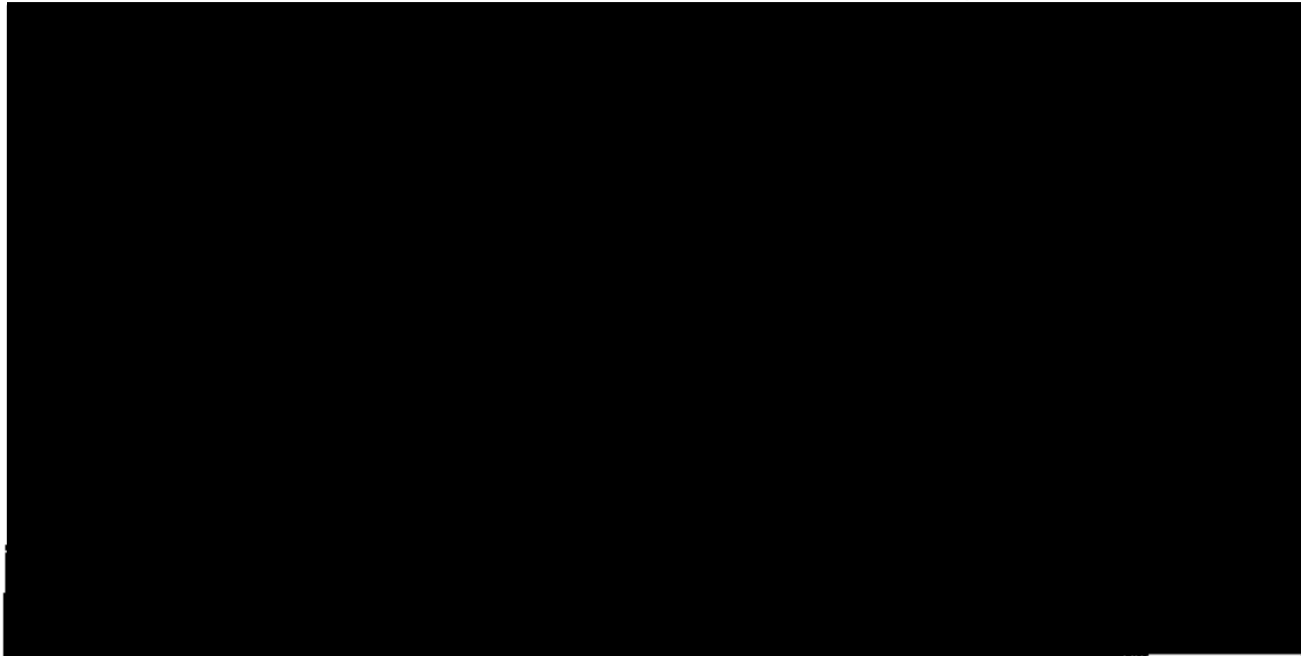


[Faint, illegible text]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
México

12



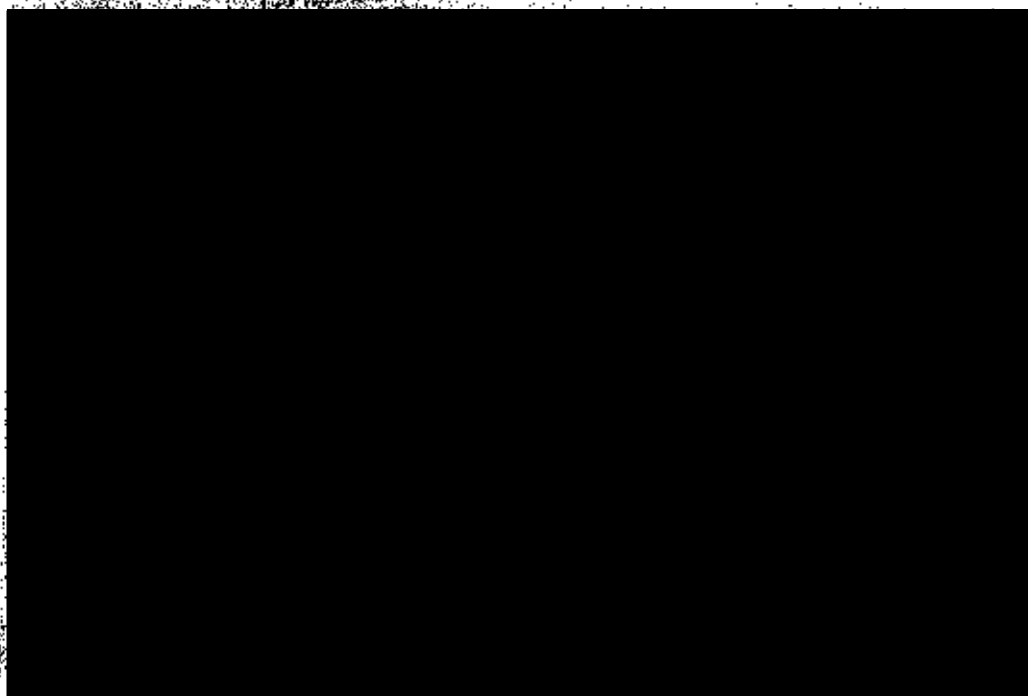
Cee... ..



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA ASISTENCIA
SOCIAL



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DELEGACIÓN A LA COMUNIDAD
MEXICANA

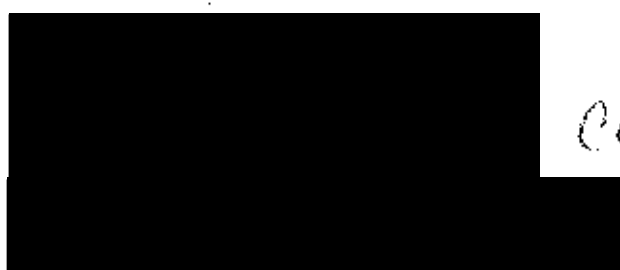
14

192

188

199

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial



Cepillo

México D.F. a 16 de Enero de 2015.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

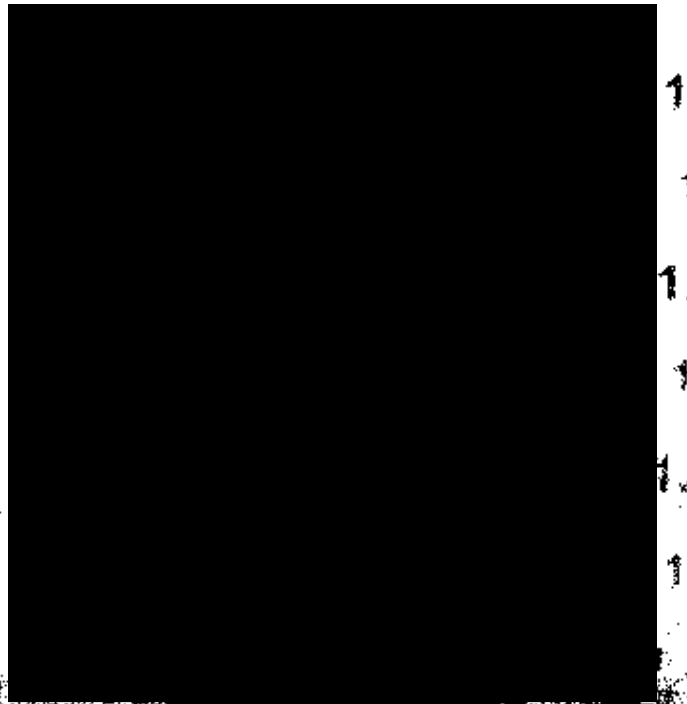
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad

Se le informa que el presente es un documento confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

México D.F. a 10 de Abril de 2015.



1
1.
1
1.
1
1.
1



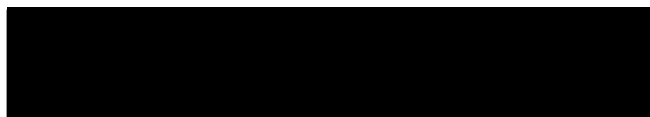
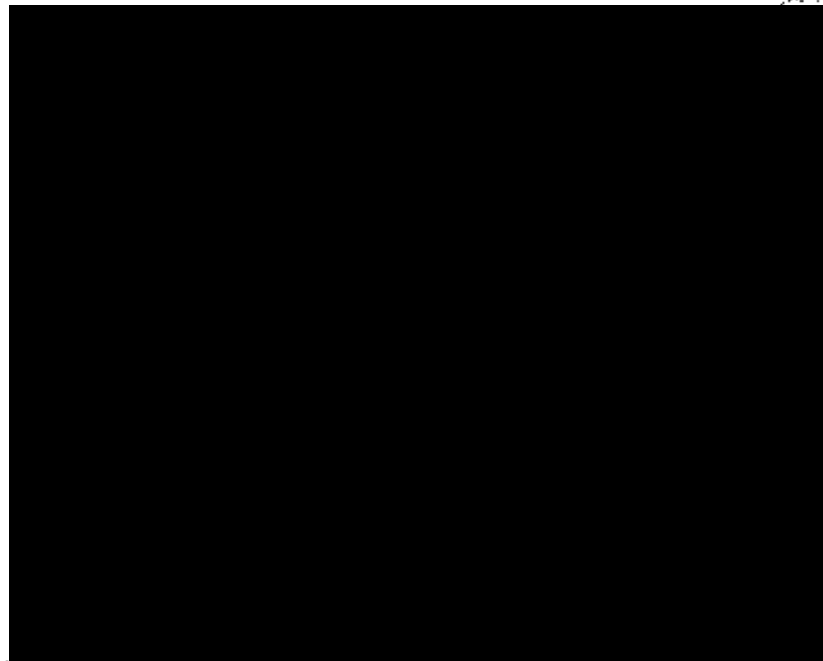
En atención a la solicitud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a través de la cual se solicita la emisión de un dictamen de opinión, a fin de emitir un dictamen de opinión sobre el contenido del documento que se adjunta.

LA REPÚBLICA
Los Humanos,
de la Comunidad

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.



En el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, en virtud de la solicitud de información presentada por el ciudadano [redacted] y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace pública la siguiente información:

V. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relación a la Comunidad
Iniciación

17

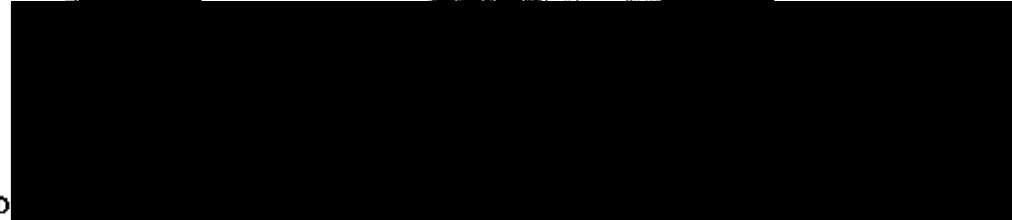
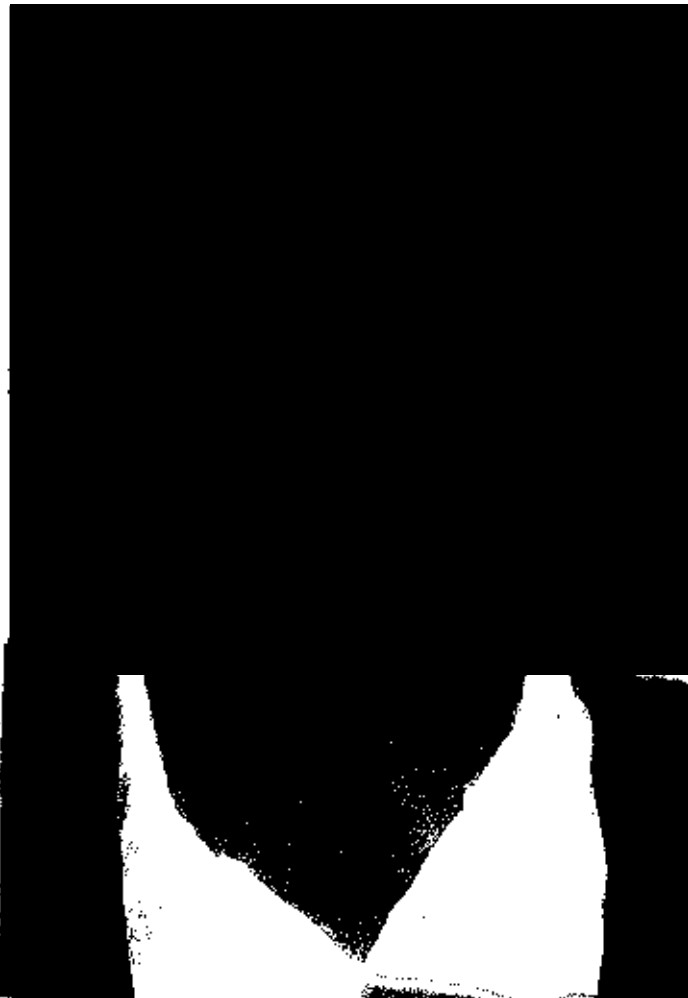
195

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjudica de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

5

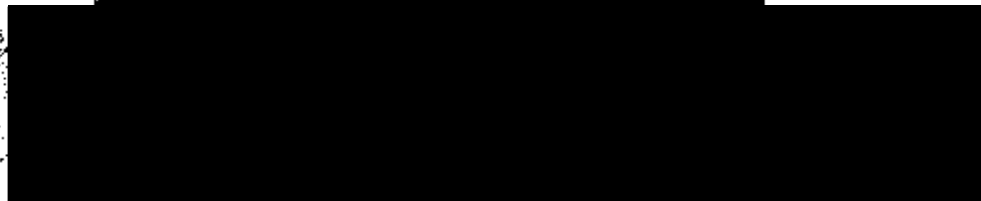
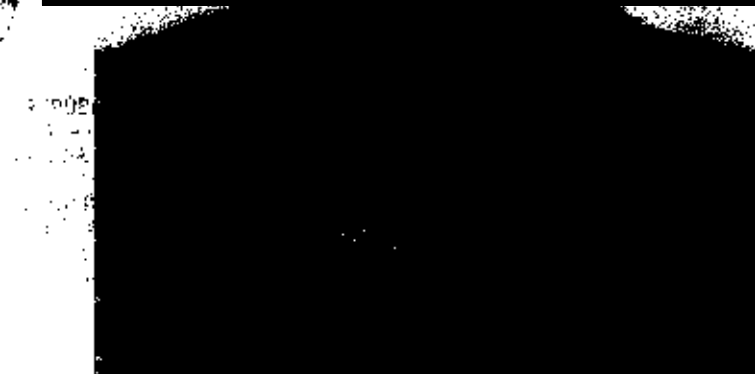
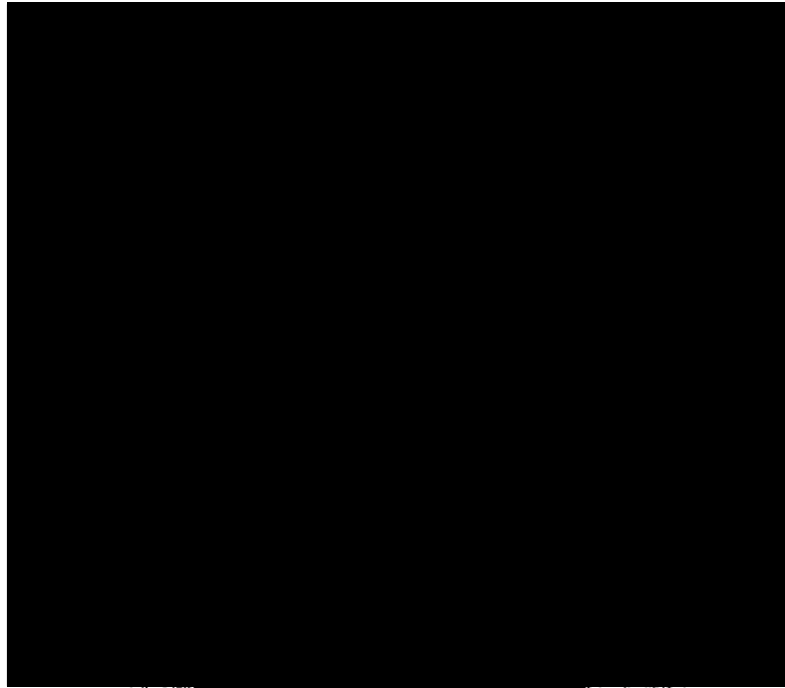


Se le informa que el presente documento es una copia de un expediente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el cual se encuentra en el sistema de gestión documental de esta Subprocuraduría.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Relaciones Humanas,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

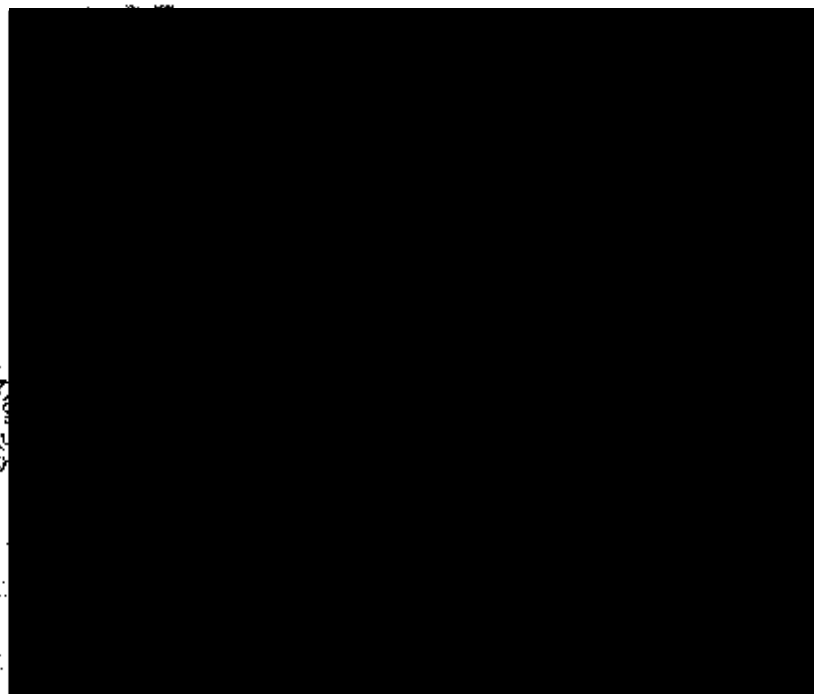
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

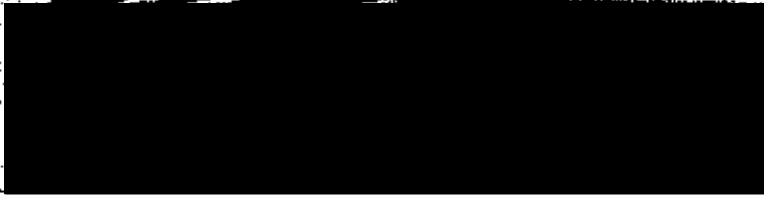
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

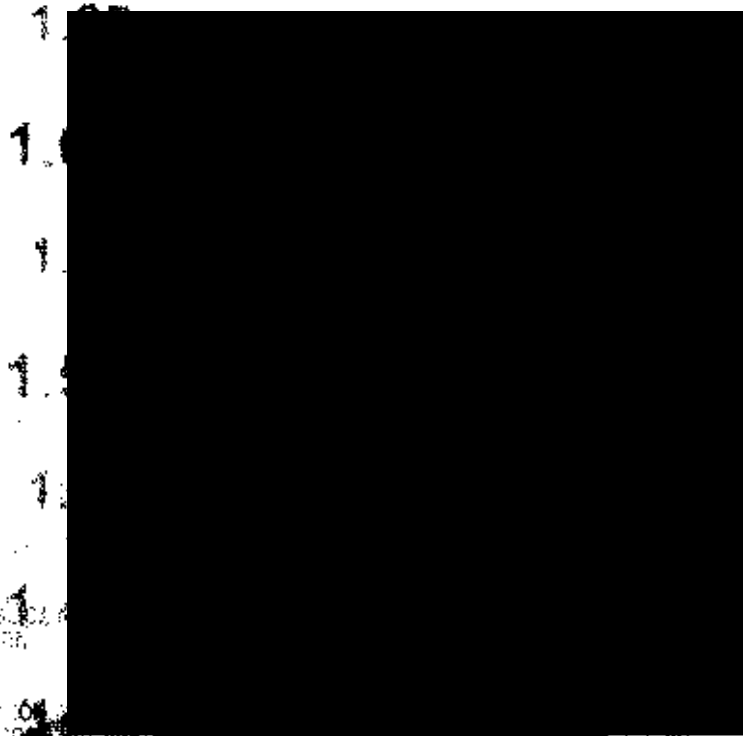


servicios de información y apoyo a la investigación
servicios a la comunidad
investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1.70



AL SE

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación

21

199

~~189~~

~~190~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

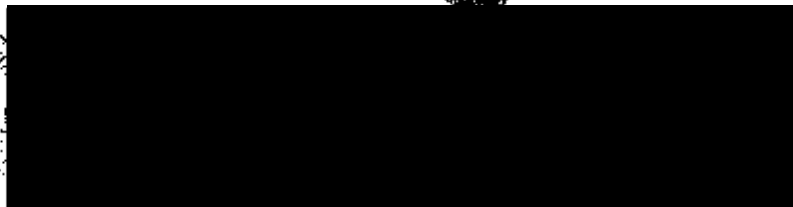


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



1.80



Av. Paseo de la Reforma 276, Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C. P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relación a la Comisión
Investigación

22

200

190, 197

PGR

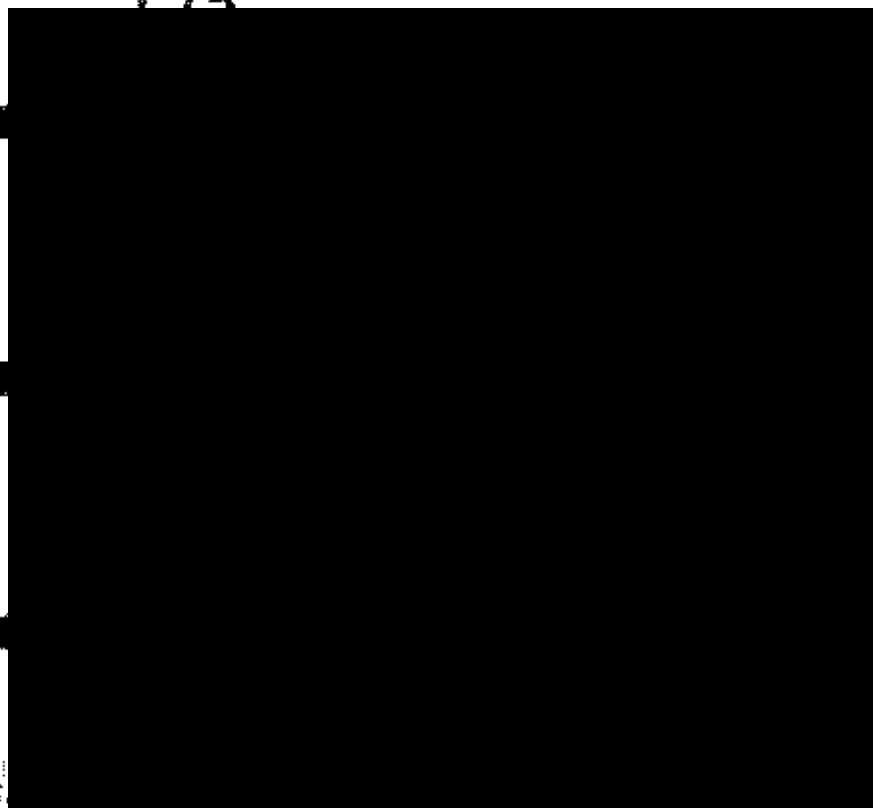
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

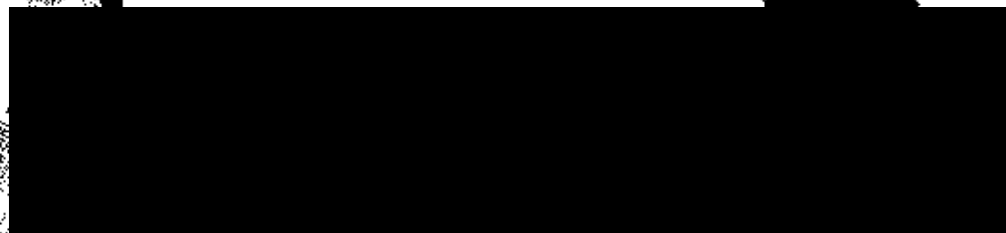
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

1 75



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DOS



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06900, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tels: (01 55) 55 46 88 40 www.pgr.gob.mx

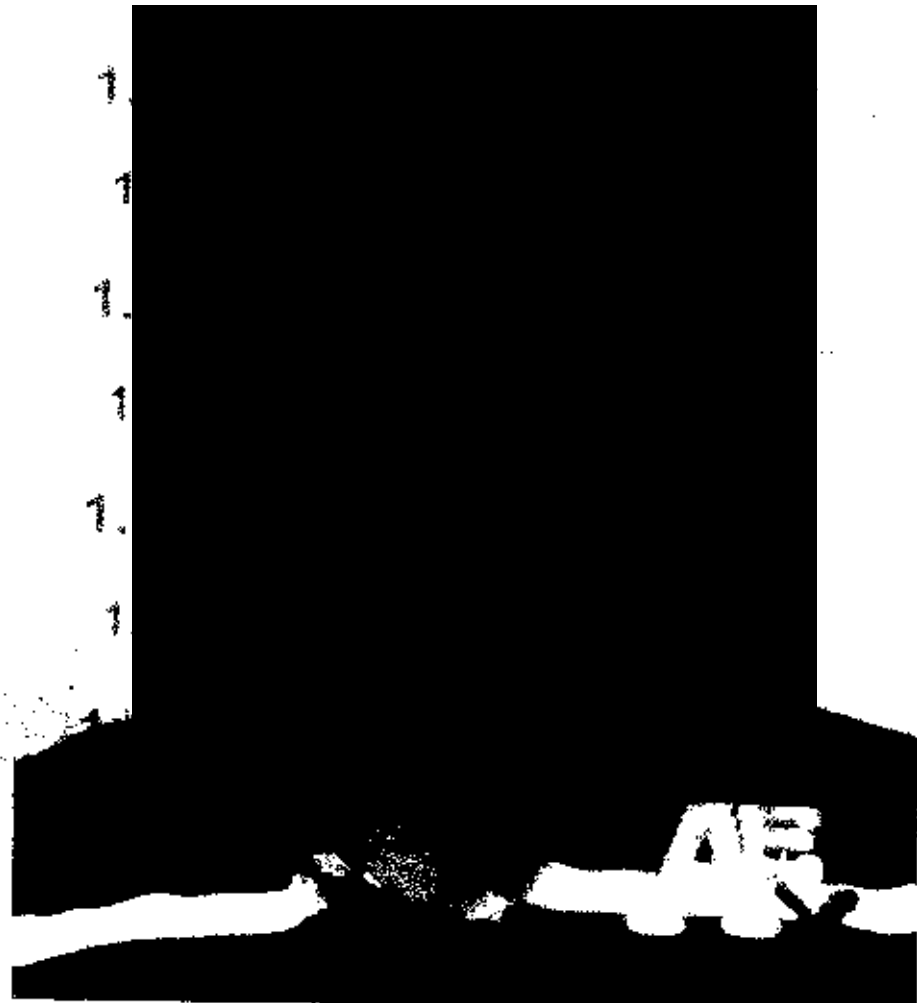
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



191

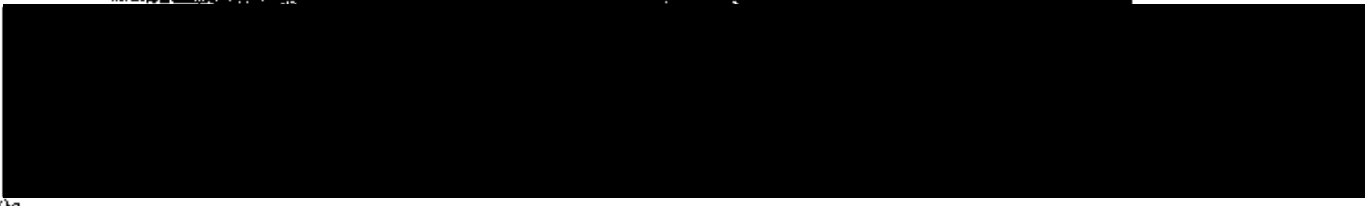
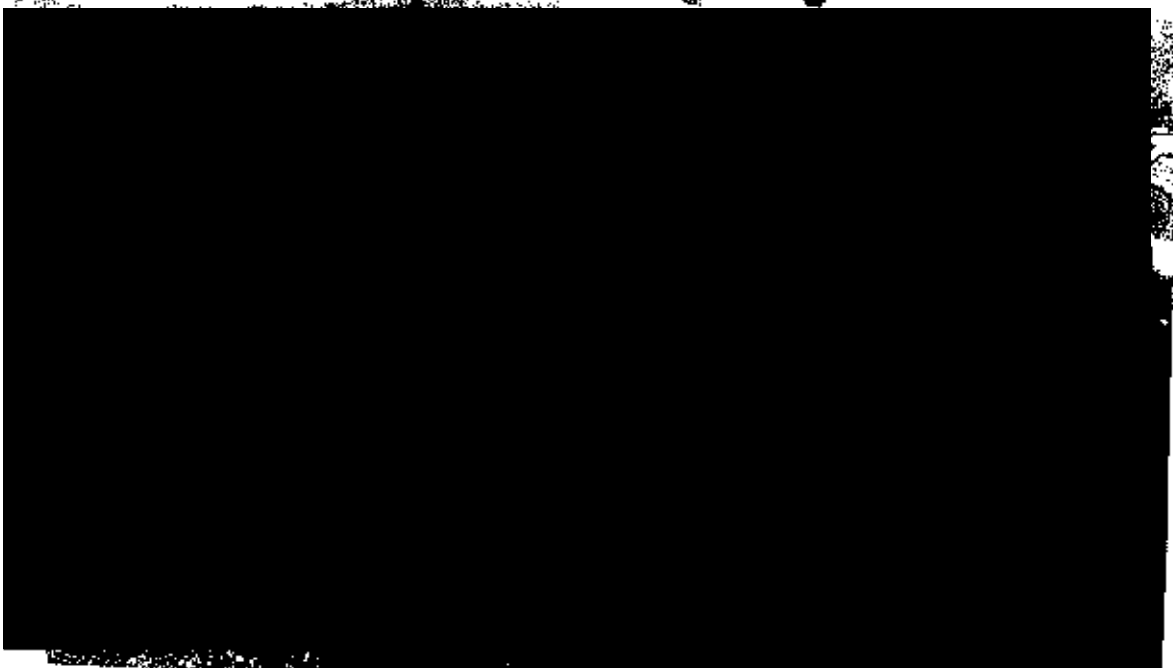
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

1.85



ME

Av. División de Investigación de Delincuencia Organizada
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
70 Primer piso, Colonia Gasparita, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (0112) 55-16-98-40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

25

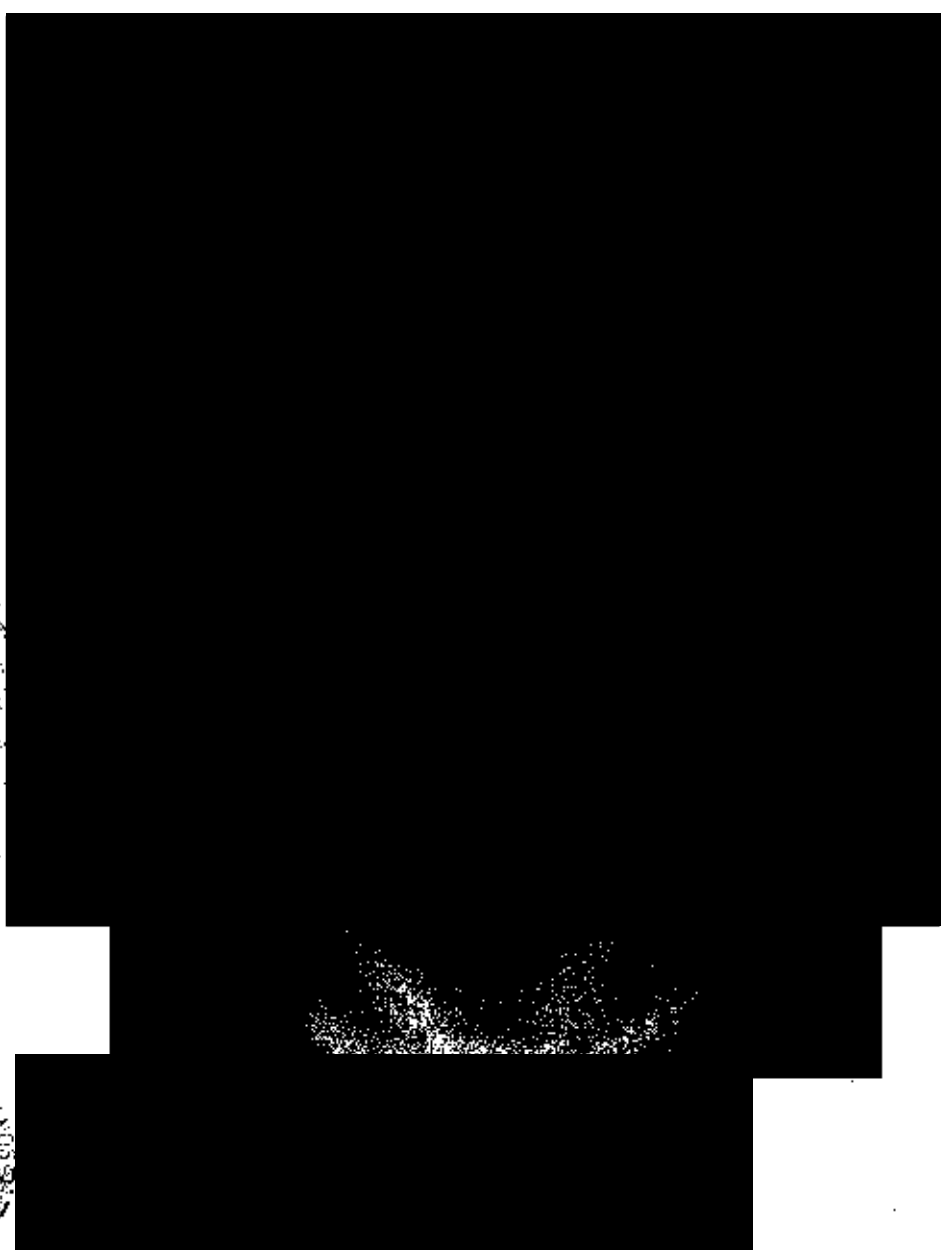
203

200



193

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 253 primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 52) 55 16 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

26

204

~~201~~

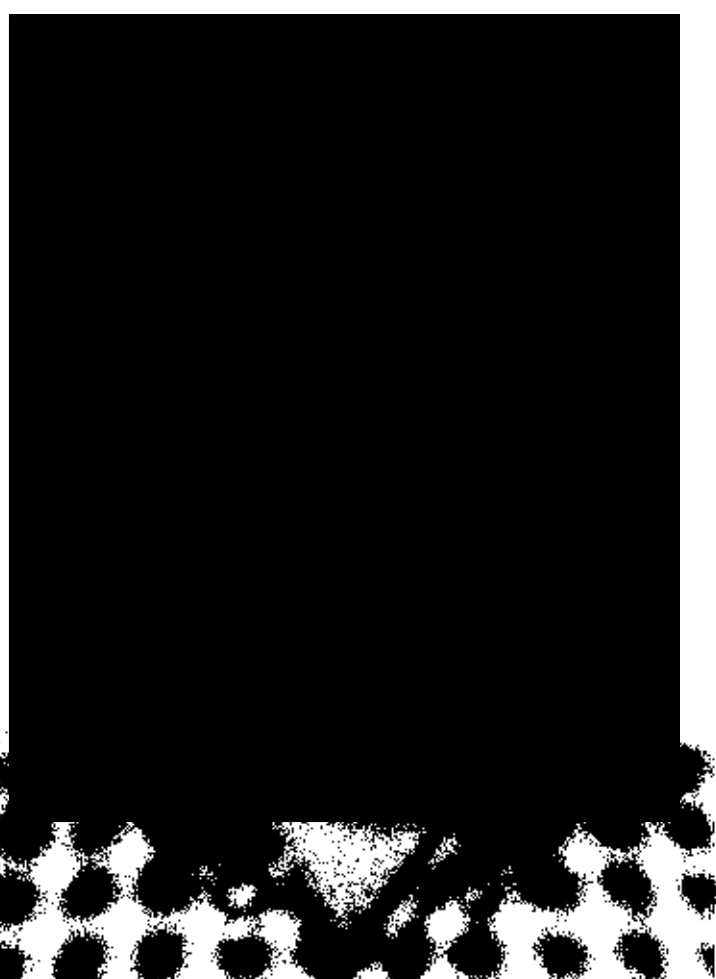
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~194~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Derechos Humanos, Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
Servicios a la Comunidad
Investigación

27

205



~~202~~

~~195~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

1.70

1.65



Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Tel: (01 55) 55 46 08 46 www.pgr.gob.mx

74

28

206

~~203~~

PGR

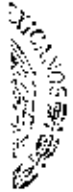
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~136~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



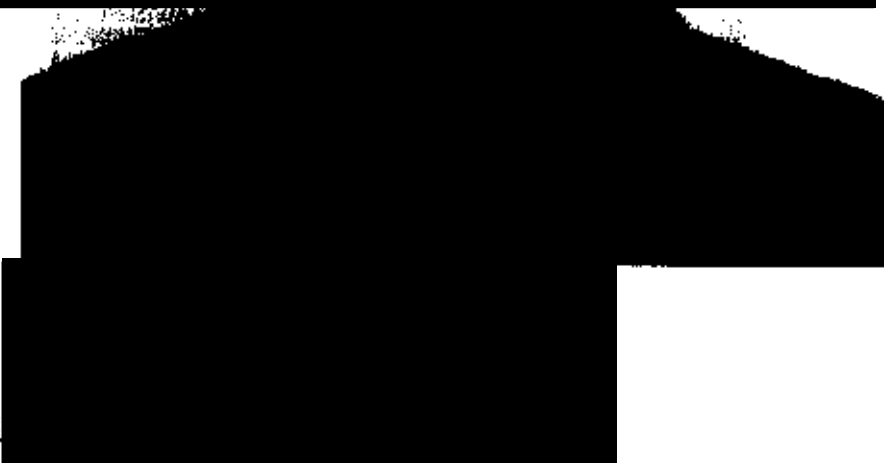
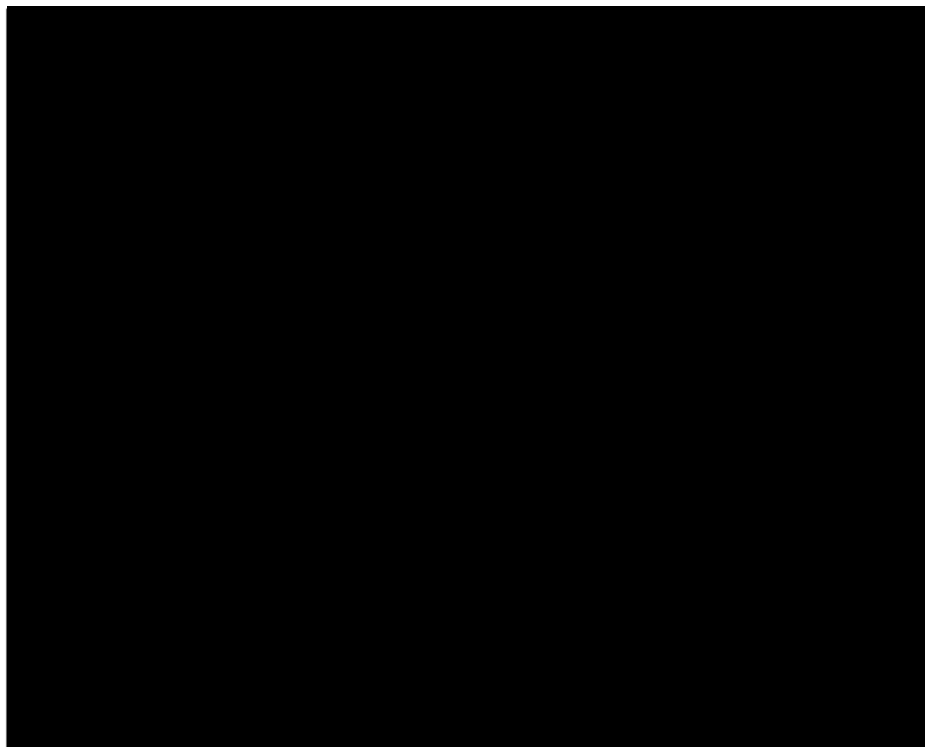
Av. Paseo de la Reforma 146. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 52) 52 46 35 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos,
Relaciones a la Comunidad
e Investigación

26



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06900, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 56) 55 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



30

208

~~285~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~198~~

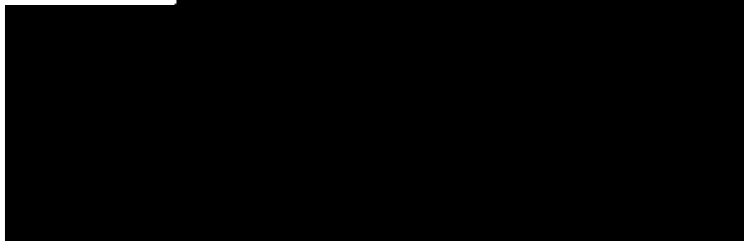
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
1 de Noviembre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (03 56) 57 46 38 40 www.pgr.gob.mx

130

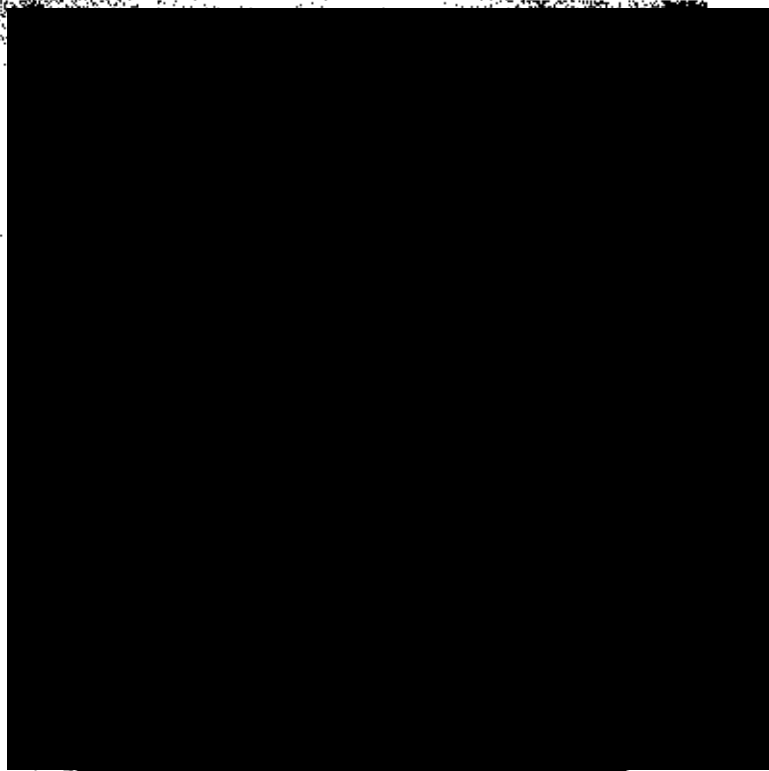
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.

199



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Tel: (01 55) 33 46 30 40 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Equidad

322

32

210

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



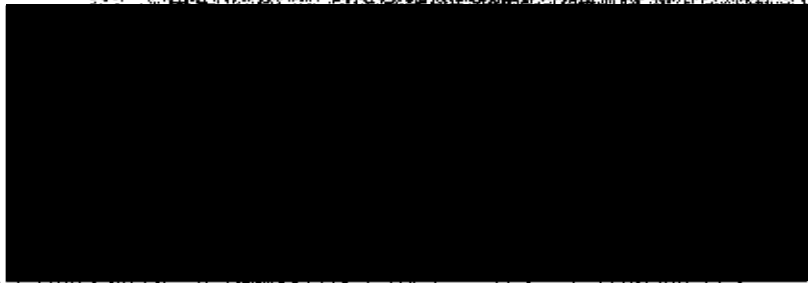
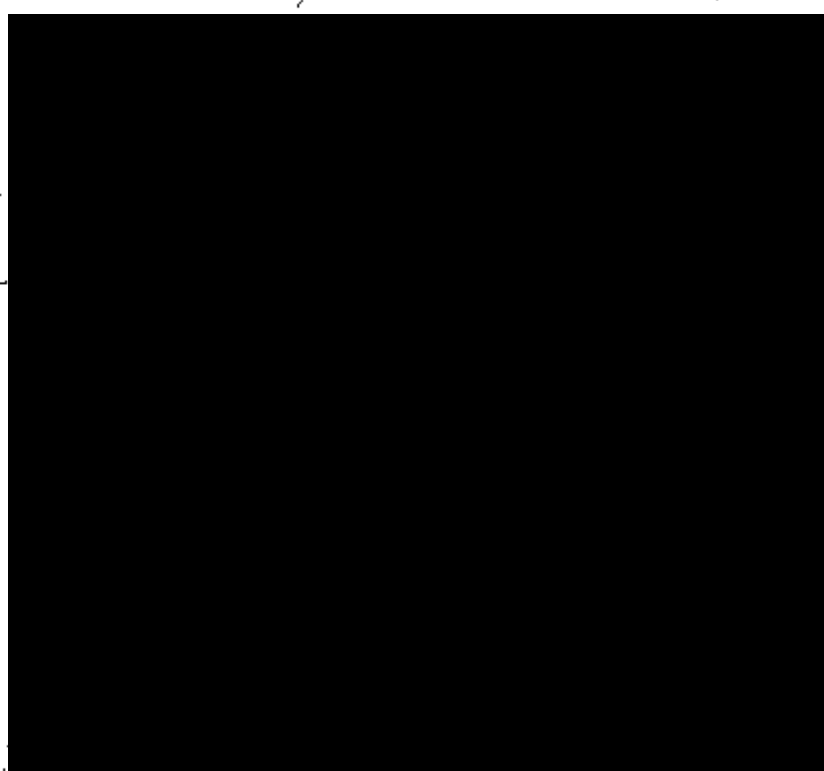
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~207~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~200~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA

DE LA REPÚBLICA
San Juan de los Rios,
Estado de Coahuila de Zaragoza



Av. Paseo de la Reforma No. 70 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 50 48 38 40 www.pgr.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 70 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 50 46 08 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

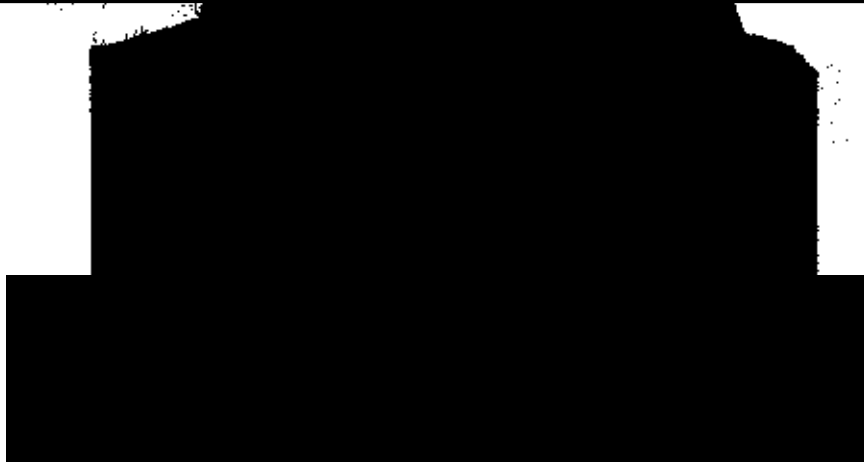
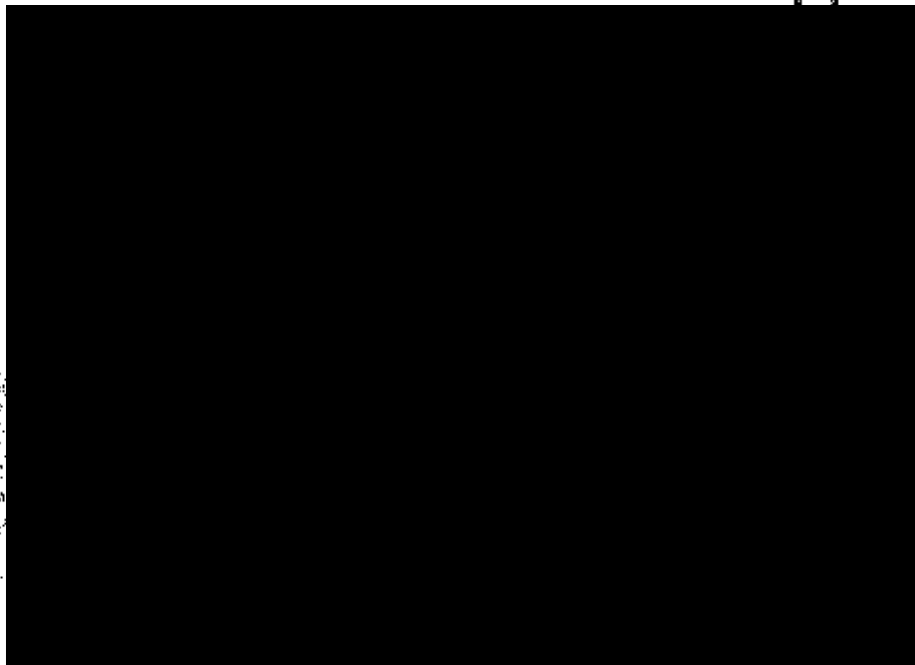
34

212



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~209~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~202~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015
03 de Marzo de 2015



RICANOS

Av. Paseo de la Reforma, s/n. 10 Primer piso, Cuacuja Guerrero, C.P. 06660, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 62 46 30 46 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Atención a los Ciudadanos
Oficina de Atención a la Comunidad
Atención



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015
08 de Mayo de 2015

75
70
65
60
55
50
45



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



Av. Paseo de la Reforma No. 25 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 55 46 38 40 www.pgr.gob.mx

36

214

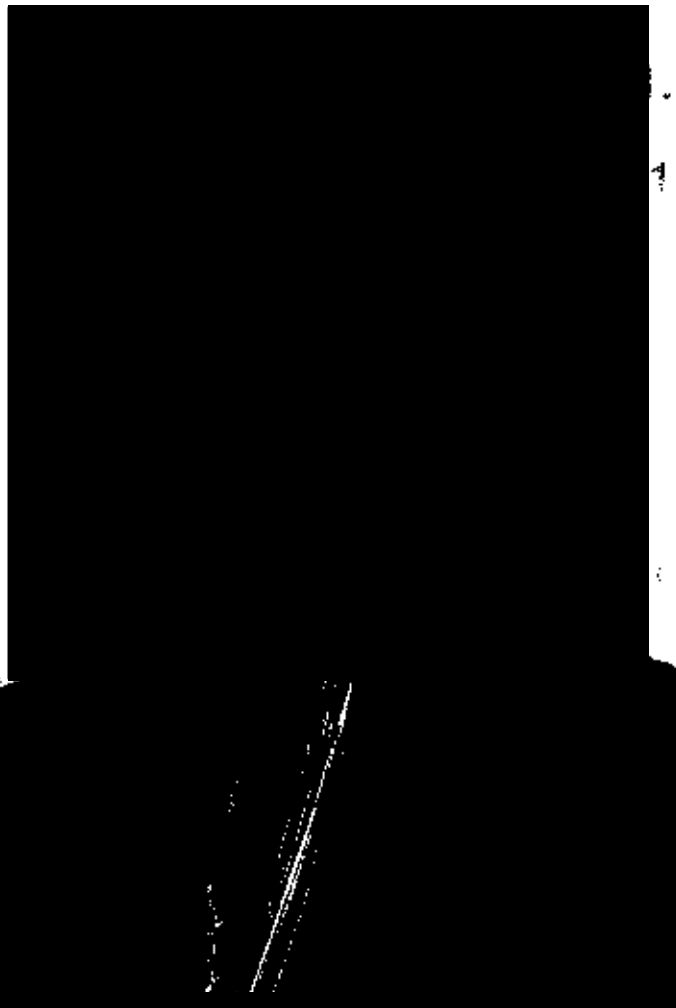
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



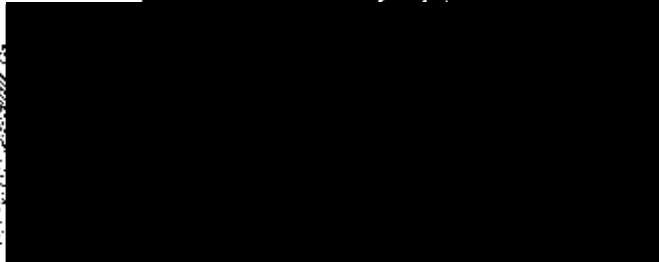
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada ~~211~~
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~204~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE AGENCIAS
Av. Paseo de la Reforma No. 270 Centro Histórico, La Torre Cuauhtémoc, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 52) 55 46 20 40 www.pgr.gob.mx
Servicio a la Comunidad
Bastón

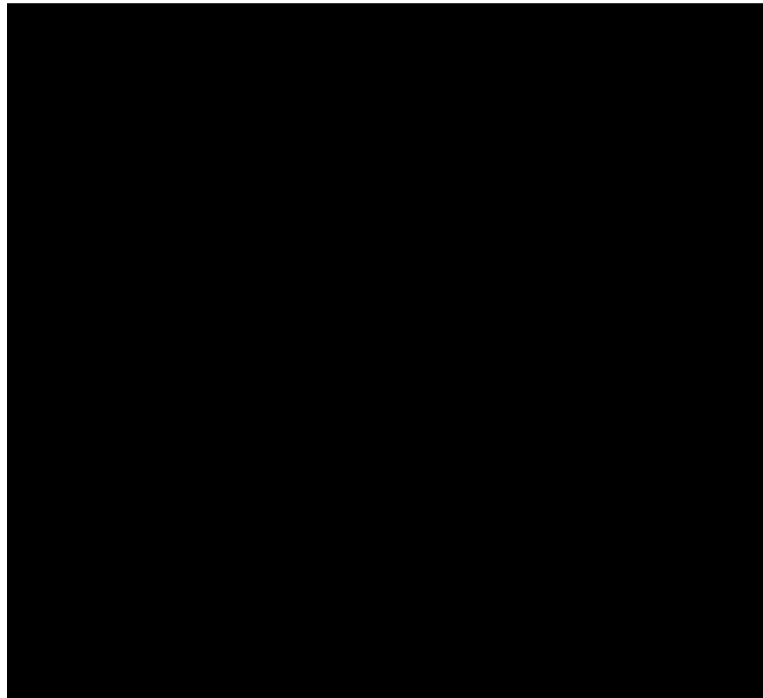
37

216

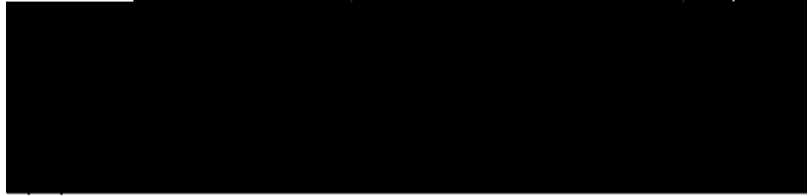
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada ~~212~~
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~205~~
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA



Av. Paseo de la Reforma 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 63 46 30 40 www.pgr.gob.mx
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

38

216

PGR

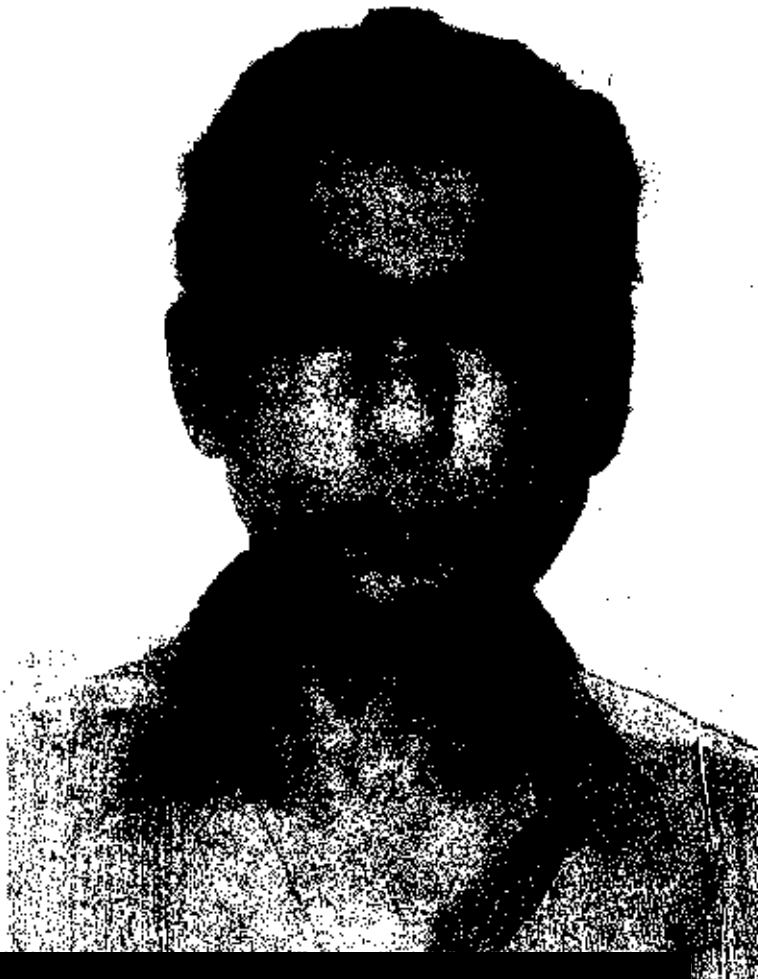
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

213

206

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



derechos humanos,

Acceso a la Ciudadanía

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (01 55) 58 46 38 40 www.pgr.gob.mx

39

217

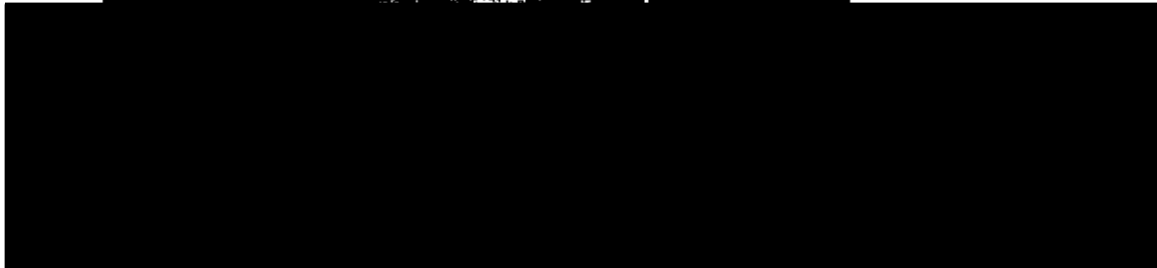
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada ~~214~~
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~207~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 50 46 38 40

40

218

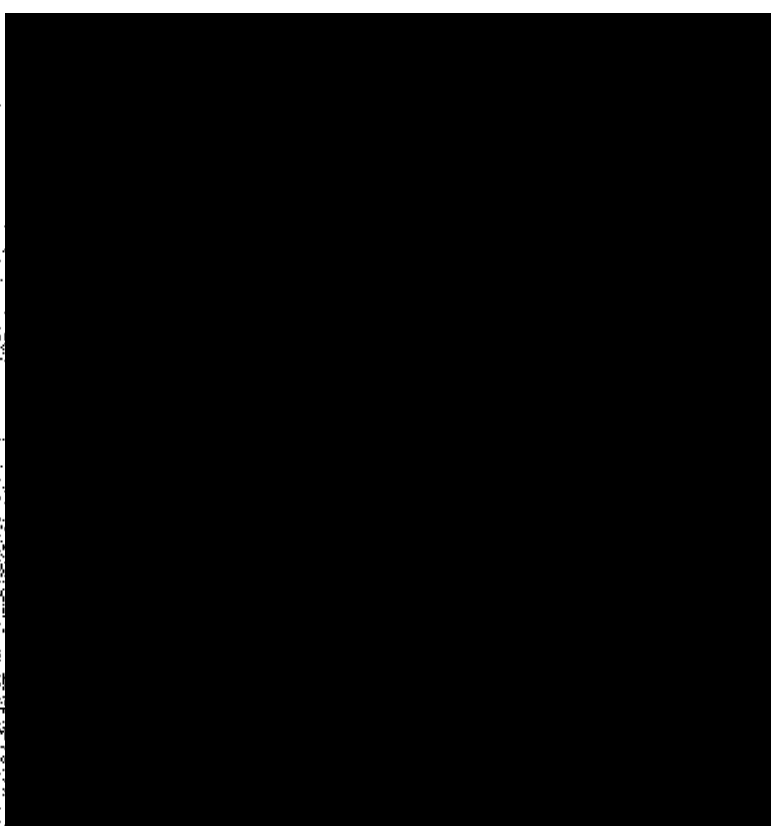
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



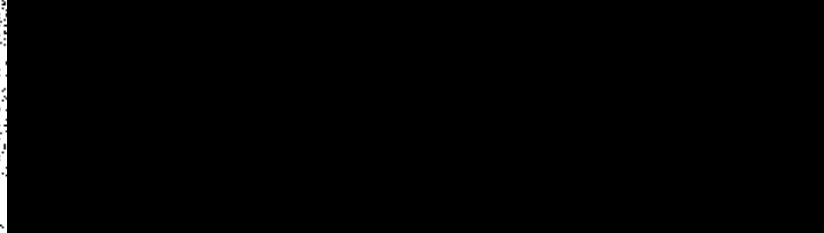
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada ~~215~~
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~208~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

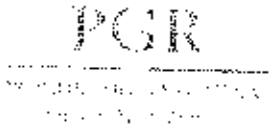


Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06900, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Servicios Humanos: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Servicios a la Comunidad
Atención

41

219



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~218~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~209~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
28 de octubre de 2014



DE LA
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Paseo de la Reforma, 75 Primer piso. Colonia Guerrero, C.P. 06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 52 46 80 40 www.pgr.gob.mx

42

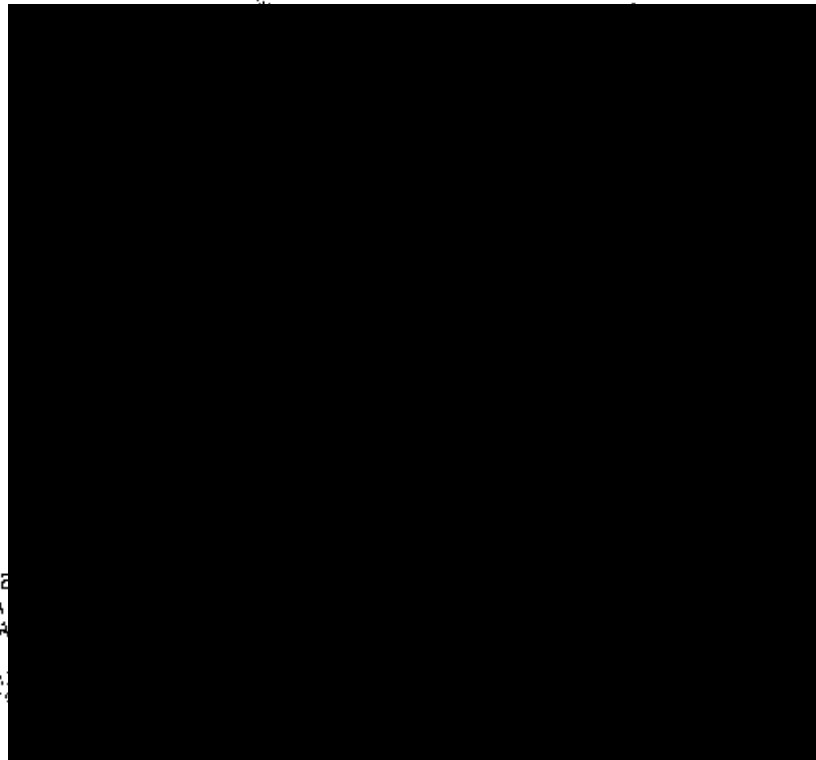
220

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

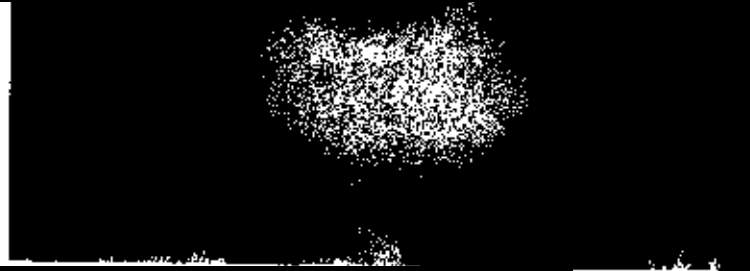


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ²¹⁷
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014 ²¹⁰
27 de octubre de 2014



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



Av. Paseo de la Reforma 400, primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

43

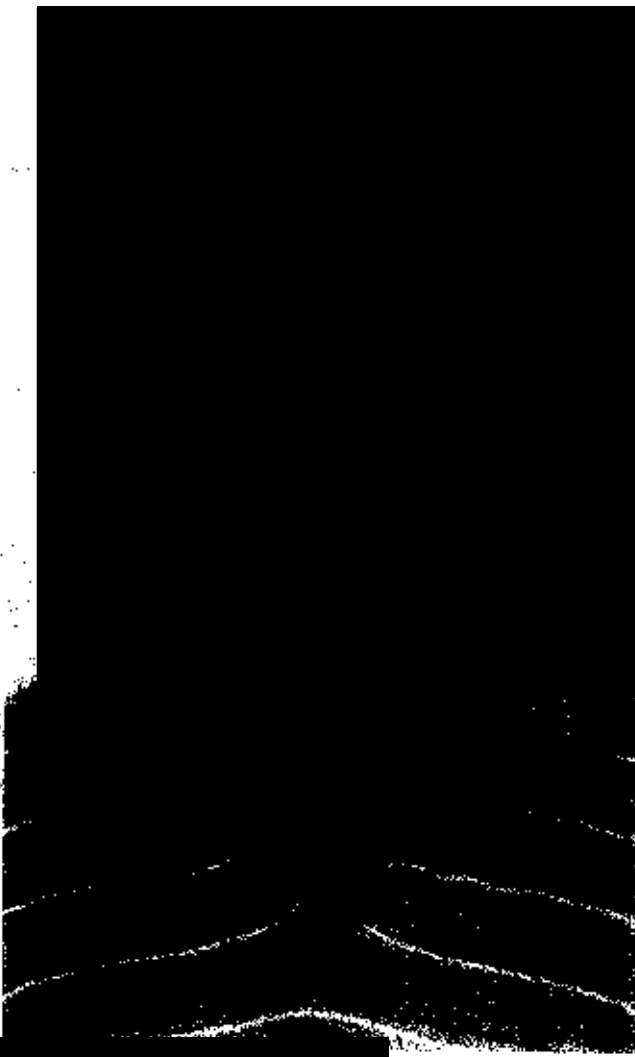
221



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~218~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

211

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
FUNDADA EN
1824



Av. Paseo de la Reforma NO. 77 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 30 40 www.pgr.gob.mx

44

222

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~219~~

~~212~~

~~640~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

1.90

85

80

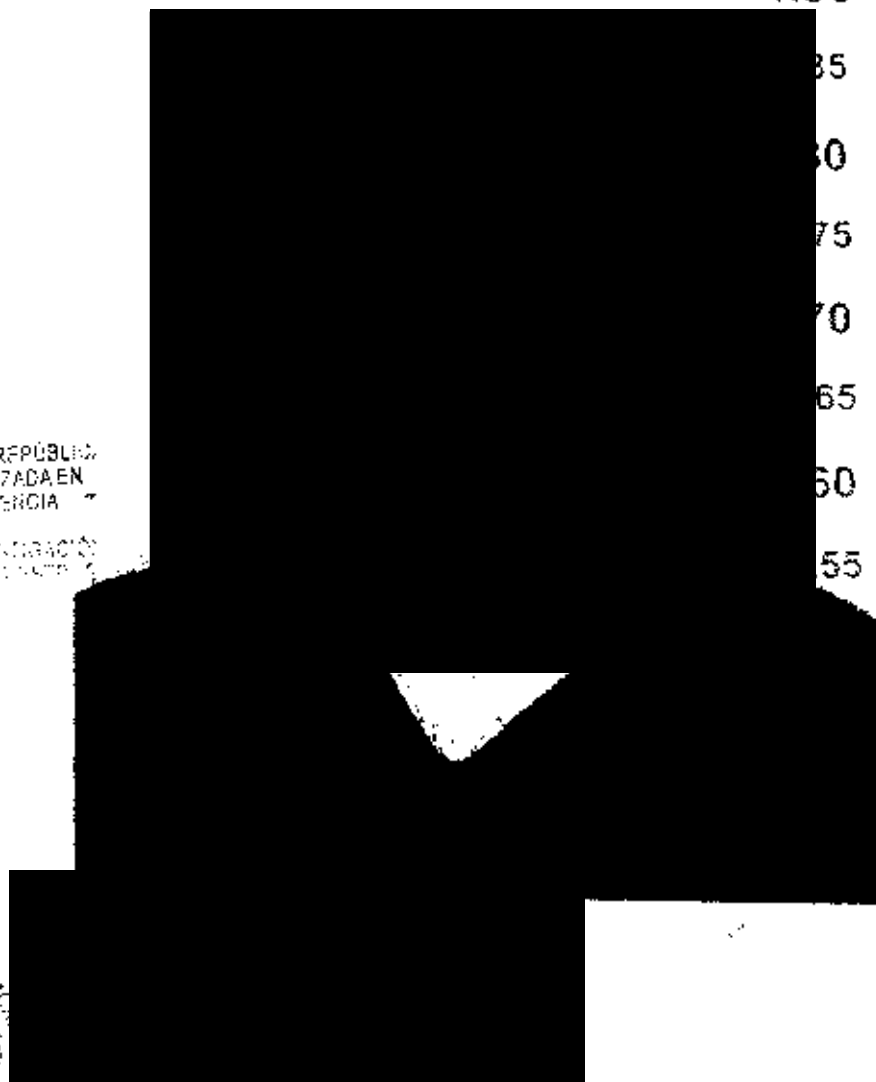
75

70

65

60

55



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Carretera México-Toluca, México D.F.
Teléfono: (55) 5000 1140 www.pgr.seido.org.mx

45

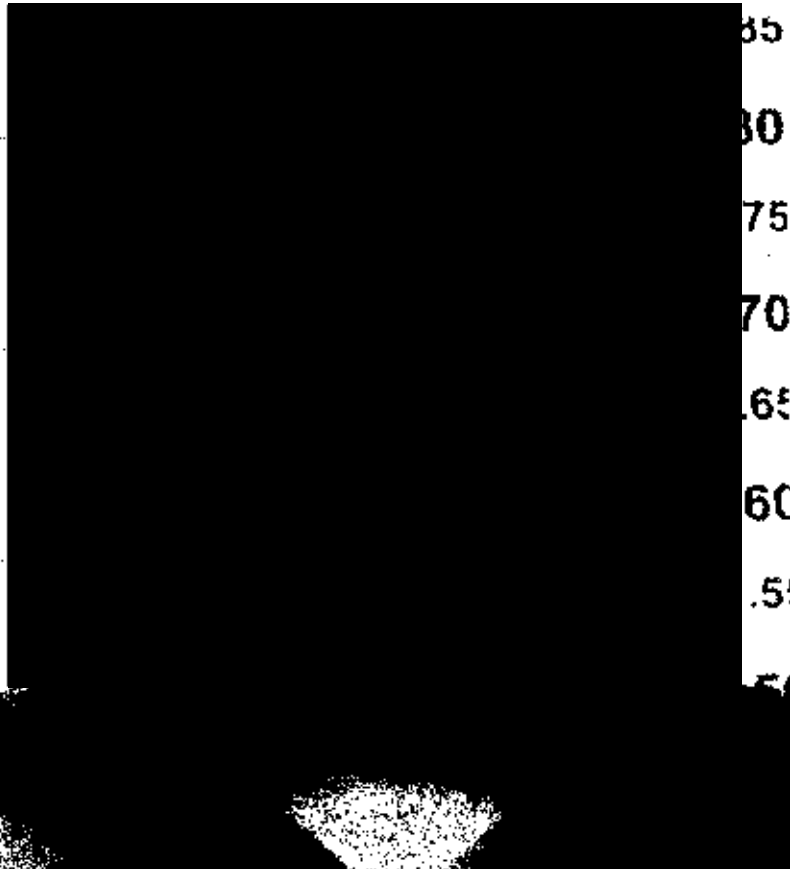
223
~~228~~

PGR



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada 213
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
-072-

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015



85
80
75
70
65
60
55
50



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Procuraduría General de la Federación, Secretaría de Justicia, Calle de la Constitución 100, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Teléfono: 56 23 41 00, 56 23 41 01, 56 23 41 02, 56 23 41 03, 56 23 41 04, 56 23 41 05, 56 23 41 06, 56 23 41 07, 56 23 41 08, 56 23 41 09, 56 23 41 10, 56 23 41 11, 56 23 41 12, 56 23 41 13, 56 23 41 14, 56 23 41 15, 56 23 41 16, 56 23 41 17, 56 23 41 18, 56 23 41 19, 56 23 41 20, 56 23 41 21, 56 23 41 22, 56 23 41 23, 56 23 41 24, 56 23 41 25, 56 23 41 26, 56 23 41 27, 56 23 41 28, 56 23 41 29, 56 23 41 30, 56 23 41 31, 56 23 41 32, 56 23 41 33, 56 23 41 34, 56 23 41 35, 56 23 41 36, 56 23 41 37, 56 23 41 38, 56 23 41 39, 56 23 41 40, 56 23 41 41, 56 23 41 42, 56 23 41 43, 56 23 41 44, 56 23 41 45, 56 23 41 46, 56 23 41 47, 56 23 41 48, 56 23 41 49, 56 23 41 50, 56 23 41 51, 56 23 41 52, 56 23 41 53, 56 23 41 54, 56 23 41 55, 56 23 41 56, 56 23 41 57, 56 23 41 58, 56 23 41 59, 56 23 41 60, 56 23 41 61, 56 23 41 62, 56 23 41 63, 56 23 41 64, 56 23 41 65, 56 23 41 66, 56 23 41 67, 56 23 41 68, 56 23 41 69, 56 23 41 70, 56 23 41 71, 56 23 41 72, 56 23 41 73, 56 23 41 74, 56 23 41 75, 56 23 41 76, 56 23 41 77, 56 23 41 78, 56 23 41 79, 56 23 41 80, 56 23 41 81, 56 23 41 82, 56 23 41 83, 56 23 41 84, 56 23 41 85, 56 23 41 86, 56 23 41 87, 56 23 41 88, 56 23 41 89, 56 23 41 90, 56 23 41 91, 56 23 41 92, 56 23 41 93, 56 23 41 94, 56 23 41 95, 56 23 41 96, 56 23 41 97, 56 23 41 98, 56 23 41 99, 56 23 41 00

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE MEXICO 100
P.O. BOX 650
MEXICO, D.F. 06700

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE MEXICO 100
P.O. BOX 650
MEXICO, D.F. 06700



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE MEXICO 100
P.O. BOX 650
MEXICO, D.F. 06700



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

214

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de septiembre dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/12118/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Coordinador General de esta Subprocuraduría

[redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de esta Subprocuraduría, mediante el cual informa en su parte conducente que una vez realizada una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada, no se localizaron antecedentes de [redacted] alias "EL GIL" [redacted] documento que posee de una foto en la cual el suscrito da fe tener a la vista en los artículos 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le debe agregar a la imputación en que se actúa para que surtan los efectos legales que haya lugar.

CONSTE

--- ACUERDO En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

--- Así lo acordó: --- [redacted] con número PGR/SEIDO/UEITMPO/12118/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, en que se le pide que surtan los efectos legales que haya lugar.

--- Así, lo acordó y firma el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia

[Large redacted signature area]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

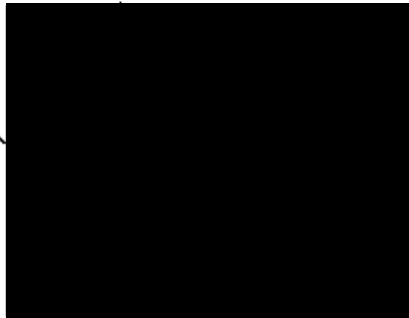


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos

225

222

215



PGR/SEIDO/UEITMPO/1218/2015.

ASUNTO: CONTESTACION DE ANTECEDENTES.

México D. F. a 17 de septiembre de 2015.

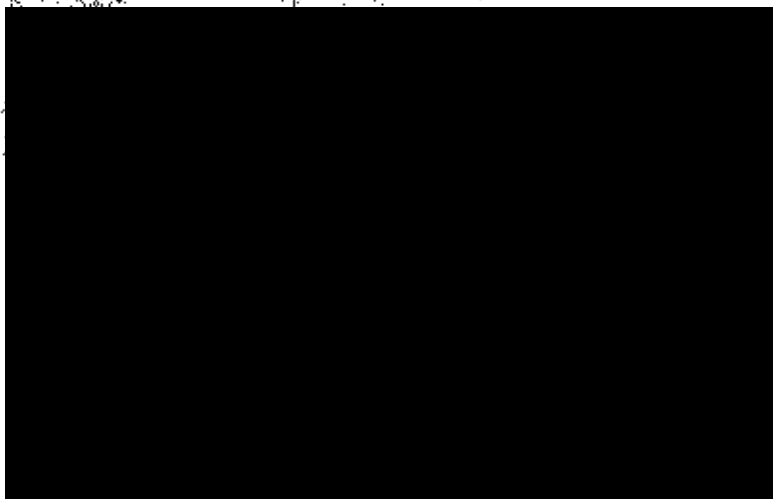
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UEDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Me refiero a su oficio SEIDO/UEIDMS/UEITMPO/11823/2015 en el que se solicita de la indagatoria A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/1015 a través de la cual se solicita informe si en la base de datos de esta Unidad existen actas o diligencias que acrediten delitos penales en contra de GUARDARDO LOPEZ ASTUBILLO [REDACTED] alias "El gal" y/o [REDACTED] antes mencionado en su oficio.

Sobre el particular le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las bases de datos con que esta Unidad Especializada cuenta al día de la fecha, NO se localizaron antecedentes.

Lo que se informa para los efectos legales que haya lugar.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos

Paseo de la Reforma Norte No. 72, 4º piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53-46-00-00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA ~~216~~

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintidós horas con cero minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77554, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Perito en Materia de Identificación Fisonómica Div. Peritos Monterrubio, adscrito a la Coordinación General de Servicios Penales Dirección de Identificación Forense, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente: "...5.- CONCLUSIÓN. ÚNICA: Se determinó que SI EXISTE CORRESPONDENCIA DIMENSIONAL, CROMÁTICA Y MORFOLÓGICA DE LAS CARACTERÍSTICAS FACIALES, entre las fotografías de las personas que aparecen en los siguientes documentos: 1 [redacted]

[redacted] 2) y 3)

[redacted] ASUDILLO y/o [redacted] Documento que consta de dieciséis hojas útiles, en el cual se propone a la parte, las cuales el suscrito da fe tener a la vista, al término del inciso 204 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar en las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que corresponden.

--- ACUERDO En la instancia que antecede, con fundamento en los artículos 19, 21, 102A, 102B, 102C, 102D, 102E, 102F, 102G, 102H, 102I, 102J, 102K, 102L, 102M, 102N, 102O, 102P, 102Q, 102R, 102S, 102T, 102U, 102V, 102W, 102X, 102Y, 102Z, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

--- ÚNICA --- Tener por recibido el día de septiembre de dos mil quince, a los efectos legales que haya lugar.

--- Así, lo acordó y firmó el Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con la asistencia que al final firman y dan fe.

--- Derechos Humanos ---
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado.

224

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

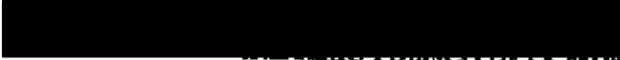
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, D.F., a 17 de septiembre de 2015.



217

LICENCIADO



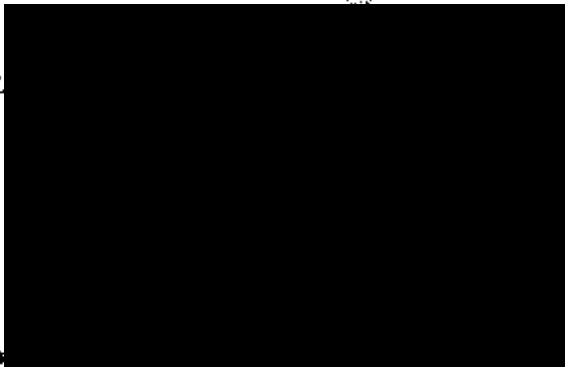
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio ~~SEIDO/UEIDMS/581/2015~~ de fecha 17 de septiembre, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día 17 de septiembre del 2015, en el que solicita se proponga perito en la materia de ~~Identificación Fisiónómica~~. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que ha sido propuesto como perito en la materia de ~~Identificación Fisiónómica~~, el ~~_____~~ quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

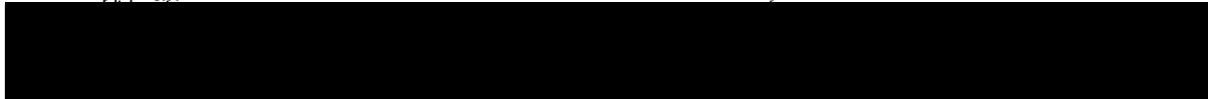
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

EL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Rev: 1



RH-01

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficinas Habilitadas,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de México, D.F. a 05 de NOVIEMBRE de 2013

El Suscrito Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos
204 del Código Federal de Procedimientos Penales.

En las presentes copias concuerdan con los originales, mismas que se
presentan a la vista dentro del expediente con folios de 16
páginas, las cuales se certifica en los legales correspondientes.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Delitos y Delincuencia Organizada
Calle de la...



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminológicos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA MATERIA DE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA.

Ciudad de México, D.F., a 17 de septiembre de 2015.

LICENCIADO

[Redacted Name]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito en materia de **Identificación Fisonómica**, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminológicos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los Artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales así como de los numerales **22, Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular **C/002/2011** emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

En relación al oficio número **SEIDO/UEIDMS/581-D/13613/2015**, de fecha 17 de septiembre, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales en mismo día 17 de septiembre del 2015, en el que solicita la intervención de este especialista y cito textualmente lo que a la letra dice:

[Redacted text block]

responsable **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO**

alias "El Gil"



DE LA REPÚBLICA
Procurador General de la República

Rev:

[Redacted text block]



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

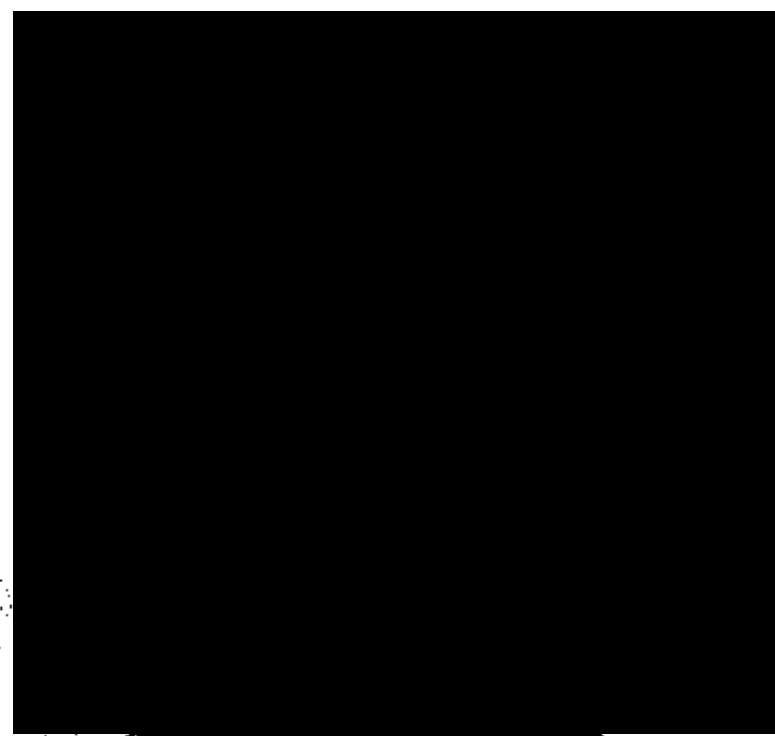
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1.- 1 [REDACTED]



MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FRECUENCIA
INVESTIGACIÓN

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estimación

Rev: 1 [REDACTED] OS

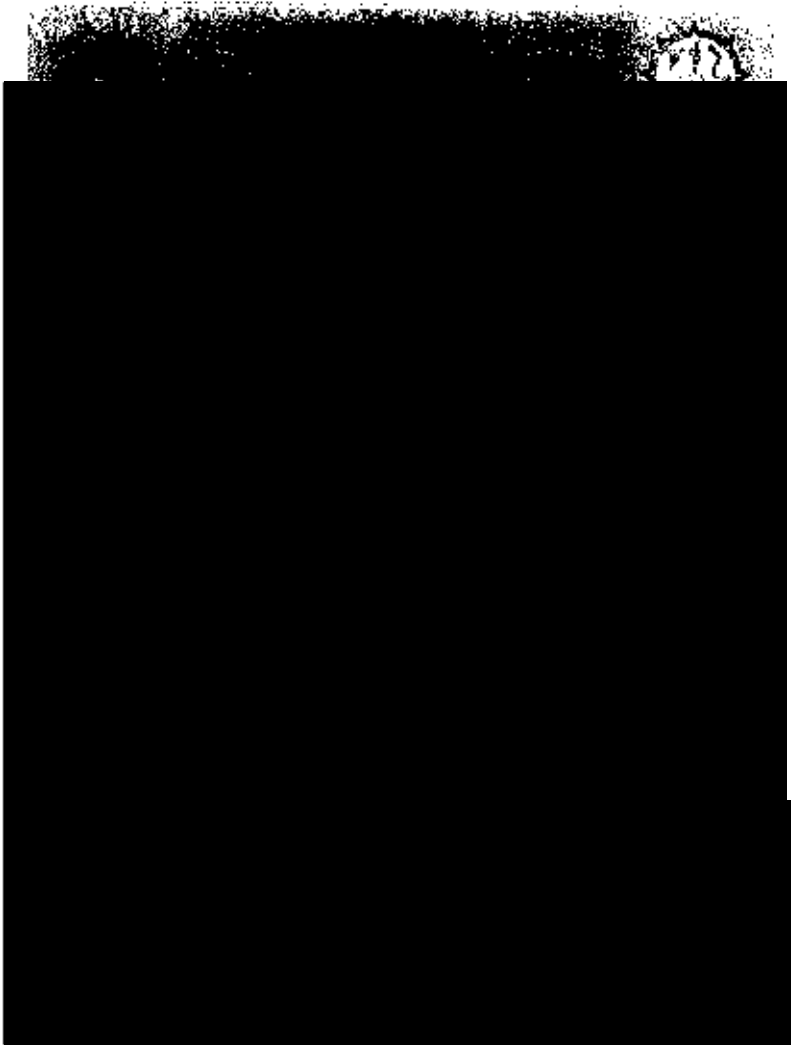
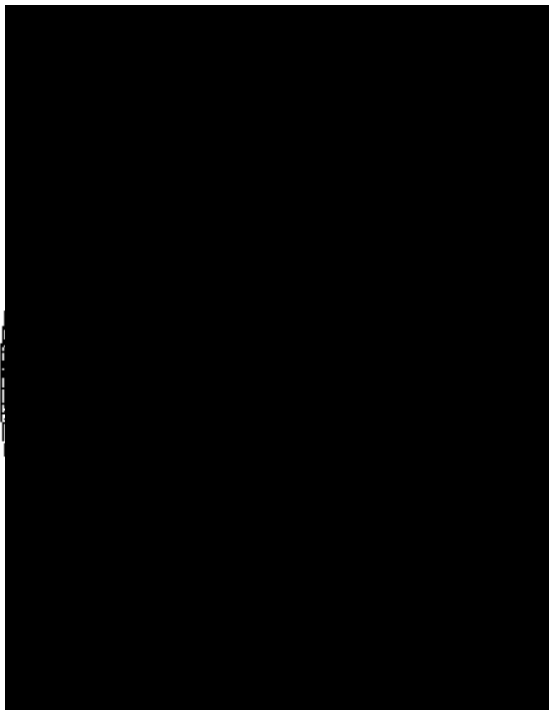


"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

2.2- 1 [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN

Rev. 1



DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
tificación



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
 Dirección de Identificación Forense.
 Subdirección de Identificación Forense.
 Departamento de Retrato Hablado.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

- 3.1.- El presente estudio está sustentado en los procesos de observación, análisis, comparación y deducción del método científico, así mismo en el sistema antropométrico para analizar y comparar las morfologías, medidas con índices, cromáticas y señas particulares coincidentes y no coincidentes de los rasgos fenotípicos de la persona a identificar.
- 3.2.- **Método científico:** Está compuesto de una serie de etapas que hay que recorrer para obtener un conocimiento válido desde el punto de vista científico, utilizando para esto instrumentos que resulten fiables. El método científico está sustentado en el pilar fundamental de la reproducibilidad, es decir, la capacidad de repetir un determinado experimento, en cualquier lugar y por cualquier persona.
- 3.3.- **Método analítico:** Basado en la observación, experimentación y análisis minucioso del material de estudio.
- 3.4.- **Método comparativo y deductivo:** Este se sustenta mediante la comprobación a través de gráficas ilustrativas de las morfologías, medidas, cromáticas y señas particulares coincidentes y no coincidentes de los rasgos fenotípicos de la persona a identificar.
- 3.5.- **Sistema antropométrico:** Es la sub rama de la antropología física o biológica que estudia las medidas del cuerpo humano, con el propósito de valorar métricamente su correspondencia o no, para el caso concreto se analizó el rostro de las persona a partir de medidas con índices faciales con el instrumento de medición denominado Vernier.
 - **Índice vertical:** Comprende la altura total del rostro que se obtiene midiendo desde la inserción natural del pelo a la punta del mentón, (para sacar los índices de relación entre las alturas de la división tripartita, espacio nasolabial y tamaño de las orejas).
 - **Índice horizontal:** Se obtiene midiendo la anchura máxima del rostro que está entre los pómulos a la altura del meato auditivo (para sacar los índices de relación entre la anchura ojos, nariz y boca).

3.6.- La división tripartita se clasifica en:

- Región frontal:** De la inserción natural del pelo a la raíz de la nariz.
- Región nasal:** De la raíz de la nariz a la base de la misma.
- Región mentoniana:** De la base de la nariz a la punta del mentón.

3.7.- Para estar en condiciones de emitir una opinión técnica objetiva se procedió a fijar las fotografías marcadas y descritas en el apartado de materiales de estudio o documentos, para posteriormente igualarlas a escala 1:1, así mismo se realizó:

- A.- Análisis de características morfológicas y dimensionales.
- B.- Corte de hemisferios faciales.

3.8.- De igual forma el presente dictamen, se basa en la bibliografía denominada: Manual de técnicas de identificación fisonómica y del protocolo de actuación de identificación fisonómica ambos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, del manual de antropología física del autor Comas y de la utilización del software denominado "Sistema de análisis y reconocimiento asimétrico".

Después de haber realizado las fijaciones fotográficas se procedió al análisis y mediciones comparativas de fotografías citadas en el material de estudio, estableciéndose los siguientes:

Re:



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UBIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

4.- RESULTADOS

4.1.- Descripción de rasgos fisonómicos para el análisis de características morfológicas y dimensionales de la Foto 1:

[Redacted]

Rasgos Mensurables

1.	Altura de la región frontal	Índice .32	[Redacted]
2.	Altura de la región nasal	Índice .29	[Redacted]
3.	Altura de la región mentoniana	Índice .39	[Redacted]
4.	Espacio naso-labial	Índice .08	[Redacted]
5.	Tamaño de los orejas	Índice .32	[Redacted]
6.	Anchura de la frente	Índice .80	[Redacted]
7.	Tamaño de los ojos	Índice .21	[Redacted]
8.	Espacio entre los ojos	Índice .21	[Redacted]
9.	Anchura de la nariz	Índice .27	[Redacted]
10.	Anchura de la boca	Índice .40	[Redacted]

Rasgos Fenológicos, Formales y Cromáticos

11.	Forma y color del cabello	[Redacted]
12.	Forma y particularidad de las cejas	[Redacted]
13.	Proximidad de las cejas	[Redacted]
14.	Forma y particularidad de los ojos	[Redacted]
15.	Color de los ojos	[Redacted]
16.	Orificios nasales	[Redacted]
17.	Comisuras de la boca	[Redacted]
18.	Grosor de los labios	[Redacted]
19.	Forma del mentón	[Redacted]
20.	Forma de la cara	[Redacted]
21.	Tez	[Redacted]
22.	Separación de la nariz	[Redacted]
23.	Características de las señas particulares	[Redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
sica a la Comunidad
Institución

Rev: 1

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA



AGENCIA EJECUTIVA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD
Coordinación General de Laboratorios Criminológicos,
Dirección General de Laboratorios Criminológicos,
Dirección de Identificación Forense,
Subdirección de Identificación Forense,
Departamento de Retrato Hablado.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

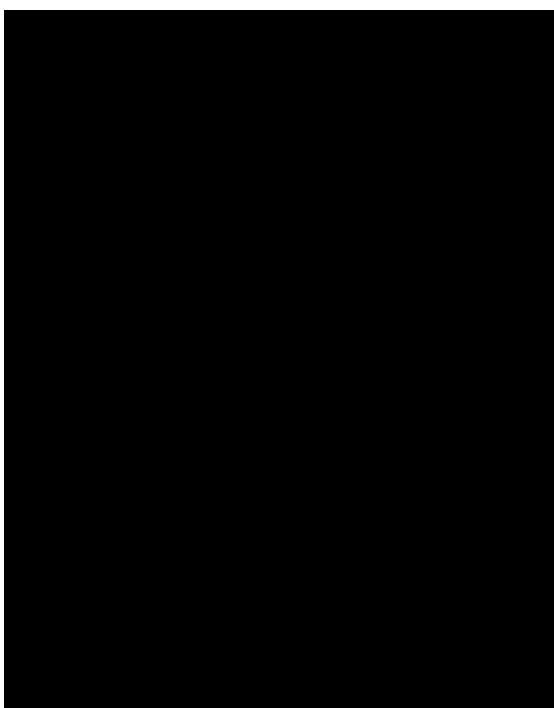
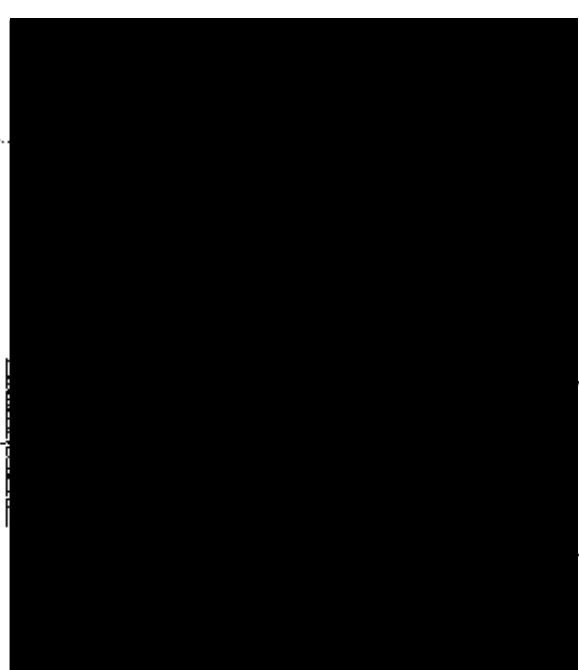
EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

4.2.-



Foto 1:



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA

Rev: 1



ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
RESERVA

PGR

PROFESORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminales.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: Avertiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

4.3.- Descripción de rasgos fisonómicos para el análisis de características morfológicas y dimensionales de la Foto 2:

Rasgos Mensurables

1.	Altura de la región frontal	Índice .32
2.	Altura de la región nasal	Índice .29
3.	Altura de la región mentoniana	Índice .39
4.	Espacio naso-labial	Índice .08
5.	Tamaño de las orejas	Índice .32
6.	Anchura de la frente	Índice .80
7.	Tamaño de los ojos	Índice .21
8.	Espacio entre los ojos	Índice .21
9.	Anchura de la nariz	Índice .27
10.	Anchura de la boca	Índice .42

Rasgos Fenotípicos, Fisiológicos y Cromáticos

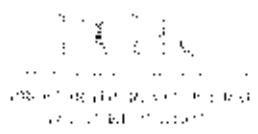
11.	Forma y color del cabello
12.	Forma y particularidad de las cejas
13.	Pilosidad de las cejas
14.	Forma y particularidad de los ojos
15.	Color de los ojos
16.	Órificios nasales
17.	Comisuras de la boca
18.	Grosor de los labios
19.	Forma del mentón
20.	Forma de la cara
21.	Tez
22.	Separación de las orejas
23.	Características del rostro y señas particulares

REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN

REPUBLICA DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

Rev: 1

es a la Comunidad
ación



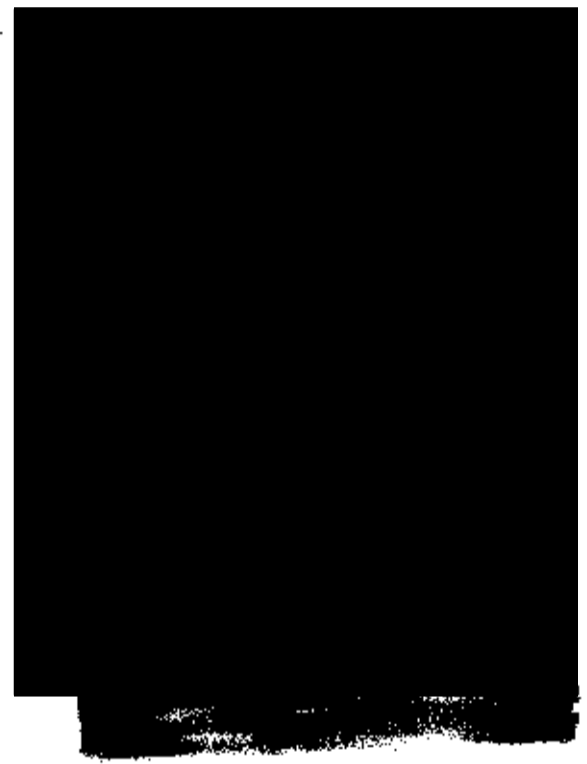
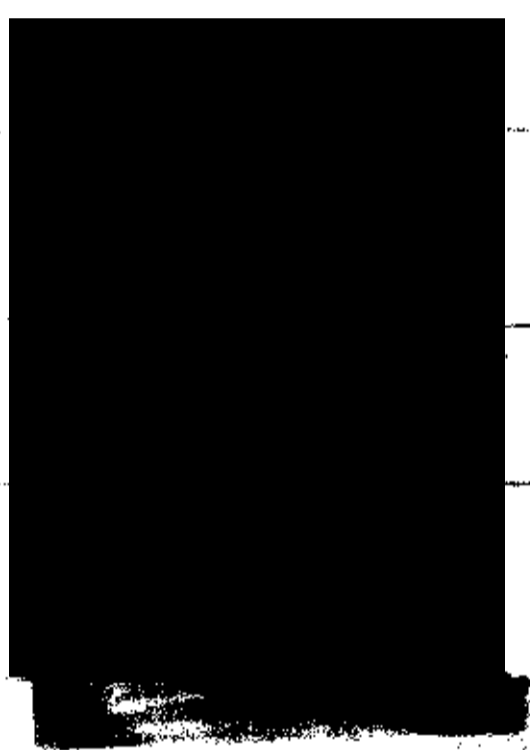
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

4.4.- Señalamiento de rasgos fisonómicos para el análisis de características morfológicas y dimensionales de la Foto 2:



SECRETARÍA DE MEDICINA LEGAL
AL OFICINA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
SPECIALIDAD EN DELINCUENCIA
SADA
EN INVESTIGACIÓN
AL SEQUESTRO

Rev. 1

REF. KC-211-01

CO-211-01





2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

4.5.- Descripción de rasgos fisonómicos para el análisis de características morfológicas y dimensionales de la Foto 3:

Rasgos Mensurables

1.	Altura de la región frontal	Índice .32
2.	Altura de la región nasal	Índice .29
3.	Altura de la región mentoniana	Índice .39
4.	Espacio naso-labial	Índice .08
5.	Tamaño de las orejas	Índice .32
6.	Anchura de la frente	Índice .80
7.	Tamaño de los ojos	Índice .21
8.	Espacio entre los ojos	Índice .21
9.	Anchura de la nariz	Índice .27
10.	Anchura de la boca	Índice .40

Rasgos Fenotípicos, Formales y Cromáticos

11.	Forma y color del cabello
12.	Forma y particularidad de las cejas
13.	Forma y particularidad de las cejas
14.	Forma y particularidad de los ojos
15.	Color de los ojos
16.	Caricillos nasales
17.	Comisuras de la boca
18.	Grosor de los labios
19.	Forma del mentón
20.	Forma de la cara
21.	Tez
22.	Separación de los ojos
23.	Características de la piel y señas particulares

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA
Y DE SERVICIOS
PERICIALES

Rev: 1

REF: IT-RH-01

SO-RH-01

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia



~~238~~ 228-11
AGENCIA DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
Comandancia General de Distrito Pericial
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

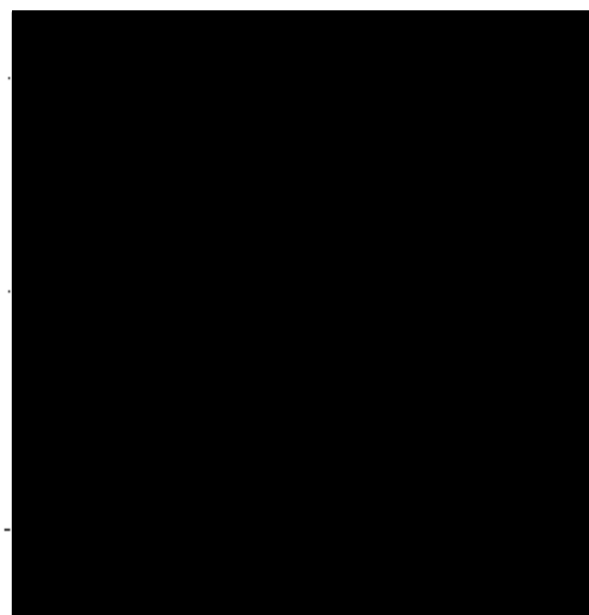
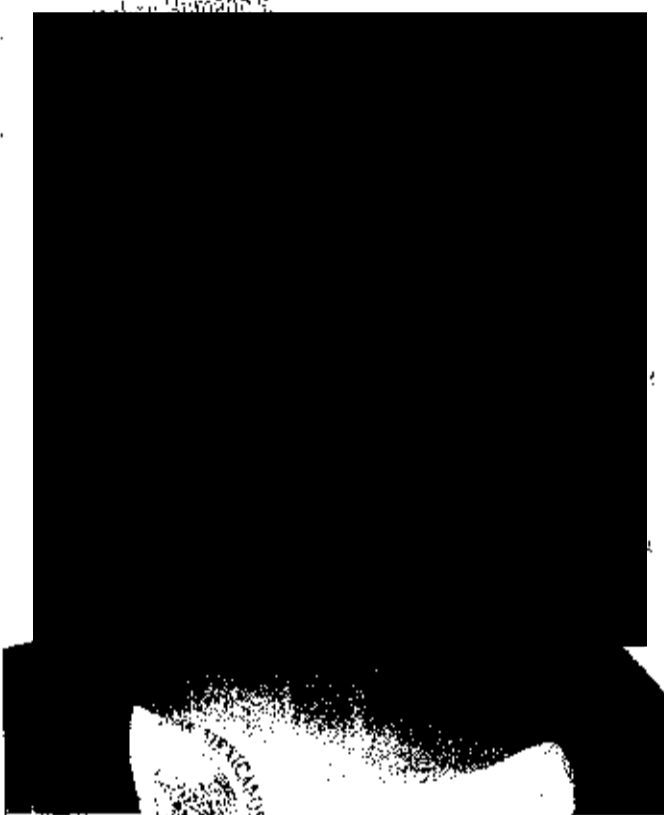
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

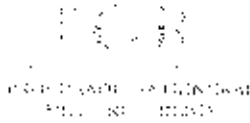
4.6.- Señalamiento de rasgos fisonómicos para el análisis de características morfológicas y dimensionales de la Foto 3:

LIBERIA REPÚBLICA



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DELINCUENCIA
LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

Rev: [Redacted] -05



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Comisión General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

4.7.- Corte horizontal de hemisferios, mediante la utilización del software denominado "Sistema de análisis y reconocimiento facial animetrics".

HEMISFERIO FACIAL DERECHO	HEMISFERIO FACIAL IZQUIERDO
Foto 1	Foto 2

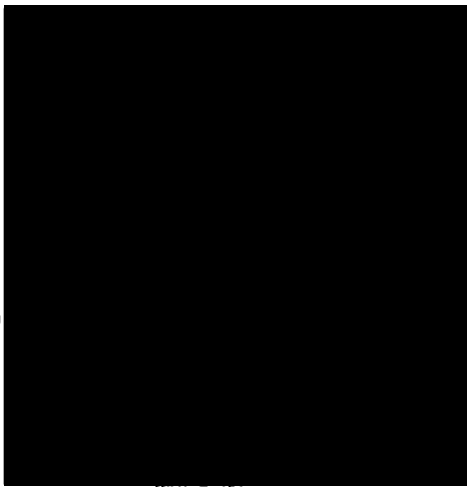
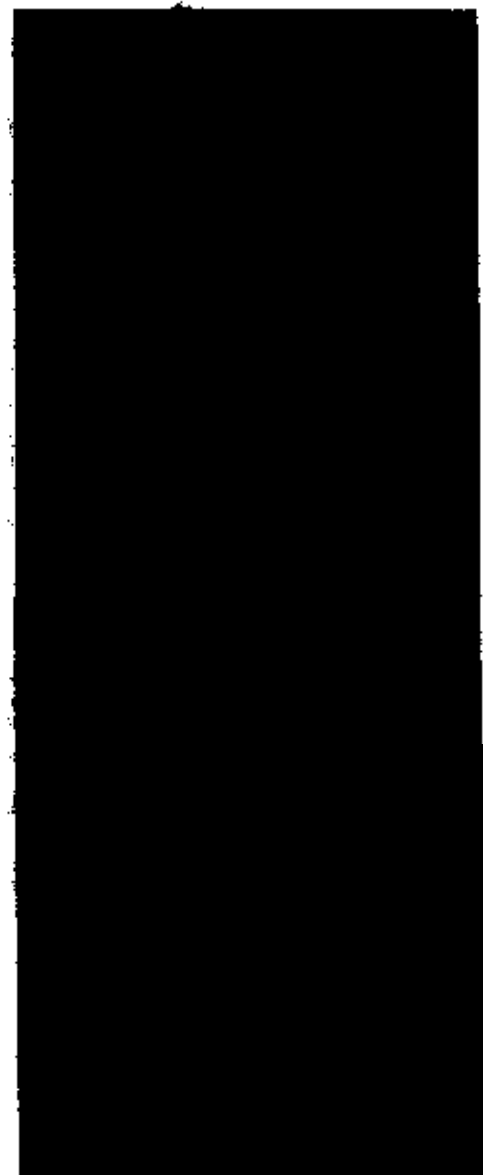


Foto 1



Foto 2



Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

...cios a la Comunidad
...gación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DEL PUEBLO



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

4.7.1- Corte horizontal de hemisferios, mediante la utilización del software denominado "Sistema de análisis y reconocimiento facial animetrics".

HEMISFERIO FACIAL DERECHO	HEMISFERIO FACIAL IZQUIERDO
Foto 2	Foto 3



Foto 2

PROCURADURÍA GENERAL DEL PUEBLO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DEL PUEBLO
Fotos

Rev

[Redacted signature area]

1-05



200 211
31
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

4.7.2- Corte diagonal de hemisferios, mediante la utilización del software denominado "Sistema de análisis y reconocimiento facial animetrics".

HEMISFERIO FACIAL DERECHO	HEMISFERIO FACIAL IZQUIERDO
Foto 1	Foto 3

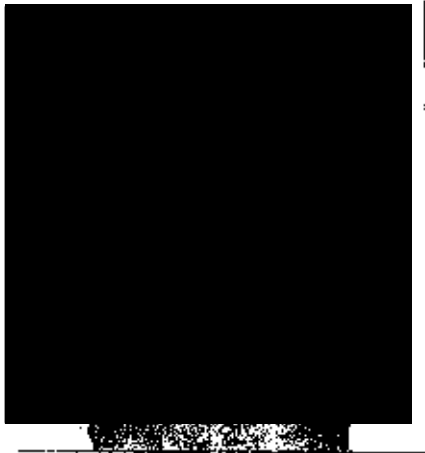


Foto 1



Foto 3

Rev. 1

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES FORENSES
Servicios a la Comunidad
Investigación

H-05

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

NÚMERO DE FOLIO: 77554.

232

Por lo anteriormente descrito y sustentado en los resultados del presente estudio técnico de comparación de Rasgos Fisonómicos, se formula la siguiente:

5.- CONCLUSIÓN.

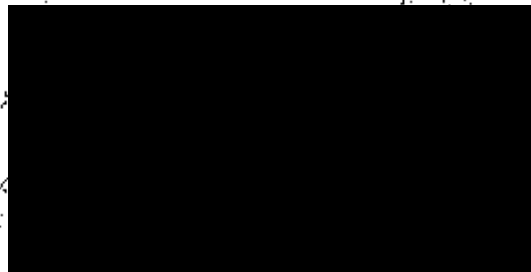
ÚNICA: [Redacted]

1 [Redacted]

de **GILBERTO LÓPEZ ASTUDILLO**
[Redacted] alias "El Qui"

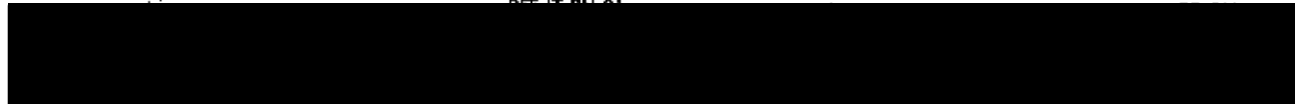
ANEXO: Láminas fotográficas las cuales ilustran el Dictamen emitido, y se devuelven los documentos, materia del presente estudio.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Rev: 1



Trabaja Humano,
Ayuda a la Comunidad
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Señor Licenciado [REDACTED]

del Ministerio Público [REDACTED]

del Poder Judicial Federal de Procedimiento Penal.

Señor [REDACTED]

de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

del Poder Judicial Federal de Procedimiento Penal.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

RECEBIDO
[illegible]

[illegible stamp]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de [illegible]



243
240

Número de Folio: 77885

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13882/2015

Asunto: Se Emite Dictamen de Integridad Física.

México D.F., a 18 de septiembre de 2015.

LICENCIADO

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

~~233~~

Los que suscriben, Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses, en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante Usted emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...certifique la integridad física de la persona que responde al nombre de **GILVARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [REDACTED] alias **"EL GIL"** [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial
- 2.- Revisión de la(s) persona(s) en estudio.

ANTECEDENTES.

[REDACTED]

FE-D1

MF-08

Deposito en el expediente
[REDACTED]



244
~~241~~
~~234~~

Número de Folio: 77885

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11882/2015

[REDACTED]

[REDACTED]
e GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO Y
ALIAS "EL GIL"

[REDACTED]

Revisión Médica: [REDACTED]
GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO.

A la Inspección General: se le encontró consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado, ambulando en marcha sin alteraciones, marcha claudicante a expensas de miembro pélvico izquierdo (tiene haber adoptado una posición sedente en pierna izquierda durante un tiempo aproximado de más de tres horas) en actitud libremente escogida, sin facies característica.

Al Interrogatorio Dirigido: con lenguaje coherente y congruente, orientado en persona, tiempo y espacio. Se le explica en qué consiste el examen médico legal y está de acuerdo en la realización del mismo.

[REDACTED]

Rev. 2
[REDACTED]

[REDACTED]
MF-08



245
~~242~~
235

A la exploración Física: presenta

[REDACTED]

Hallazgos:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.

En el presente caso, en el momento de la exploración física realizada a **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**,

[REDACTED]

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: 77885

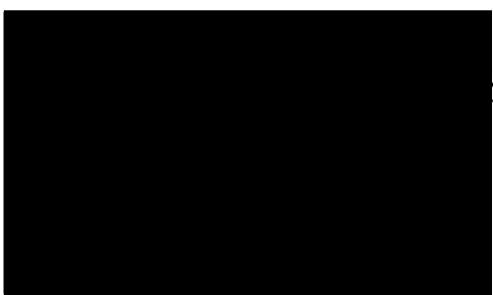
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11882/2015

Nota: **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [redacted] alias "**EL GIL**" [redacted]
requiere continuar con su tratamiento médico en forma estricta y seguir las
indicaciones señaladas en las notas médicas descritas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Surós Batlló, Juan, Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición, Salvat Editores.
- 2.- Código Penal Federal vigente.

ANEXOS. Ninguno.



TENTAMENTE
OS MÉDICOS C



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

Rev. 2

Ref: IT-MF-01

FO-MF-08

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.L.D.O.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

del Estado de *México* el *25* de *Mayo* de *1985*

del Ministerio Público con fundamento en los artículos

de la Ley Federal de Procedimientos Penales, C E

del presente, copias certificadas con sus originales, milisimas que

se encuentran dentro del expediente *15* constantes de *10*

los cuales se certifica de los efectos legales correspondientes

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[Faint stamp]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Atención del Delito
Oficina de

247



244

237

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA LIBERTAD BAJO RESERVAS DE LEY
CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ORDENES DE
APREHENSIÓN LIBRADAS DENTRO DE LA CAUSA PENAL 123/2014-II Y
1/2015-II, RESPECTO DE GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED]
alias "EL GIL" [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 05:20 cinco horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince.-----

--- Visto el estado que guardan las diligencias que integran la averiguación previa citada al rubro, así como todas y cada uno de los elementos de prueba que existen en las constancias y en virtud de que GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED] tiene pendiente de cumplimentar dos ordenes de aprehensión en su contra la primera por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la causa penal número 123/2014-II, por el delito de Delincuencia Organizada y la segunda por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la causa penal 1/2015-II por la comisión del delito de Secuestro, con base en la situación jurídica de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED];

RESULTANDO

1.- El dieciséis de septiembre de dos mil quince se dio inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con motivo de la recepción de la puesta a disposición PF/DI/COE/2800/2015, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, firmada por [REDACTED]

de esta averiguación a GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED] por encontrarse en la comisión flagrante de delitos relacionados con violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como uso de documento falso.

2.- Oficio de Puesta a disposición número PF/DI/COE/2800/2015, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, signado por [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO
alias "El Gil"
[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~243~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

238

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Guerrero (INDICIO 1)

[REDACTED] (INDICIO 2) Al

[REDACTED]

Gildardo López,

llamarse Gildardo López Astudillo (a) "El Gil"

y/o Gildardo López Astudillo Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en la ciudad de México

Gildardo López Astudillo,

[REDACTED]

Astudillo

No se omite mencionar

Gildardo López

Se anexa formato de cadena de custodia de los siguientes indicios: • INDICIO 1, • INDICIO 2, • INDICIO 3

Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11824/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, mediante el cual esta Representación Social de la Federación solicitó a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

antecedentes respecto del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

alias "EL GIL"

4.- Oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/11876/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad Especializada, mediante el cual hizo del conocimiento en su parte conducente: "...es pertinente manifestarle que la suscrita cuenta con antecedentes del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO ALIAS "EL GIL", dentro de la indagatoria citada al rubro, toda vez que cuenta con los siguientes mandamientos de captura: **Orden de aprehensión** librada por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas bajo la **Causa Penal 123/2014-II**, en contra del inculpado por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**. **Orden de aprehensión** librada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 1/2013-II**, en contra del inculpado por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO**...En consecuencia de lo anterior, se adjunta diversas fotografías relacionadas con los hechos que se investiga, que pueden ser de utilidad, así como la caratula y resolutivos de los mandamientos de captura..."

5.- Declaración ministerial del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

alias "EL GIL"

[REDACTED] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince quien ante esta Representación Social de la Federación manifestó: "... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: ..."

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

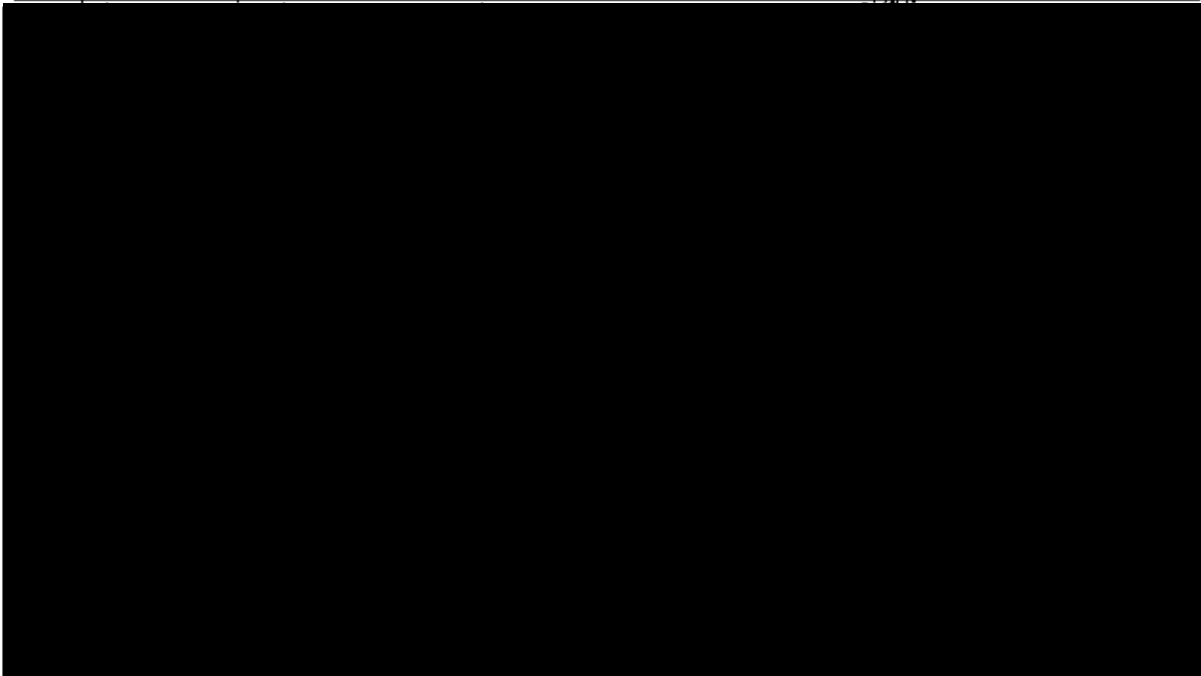
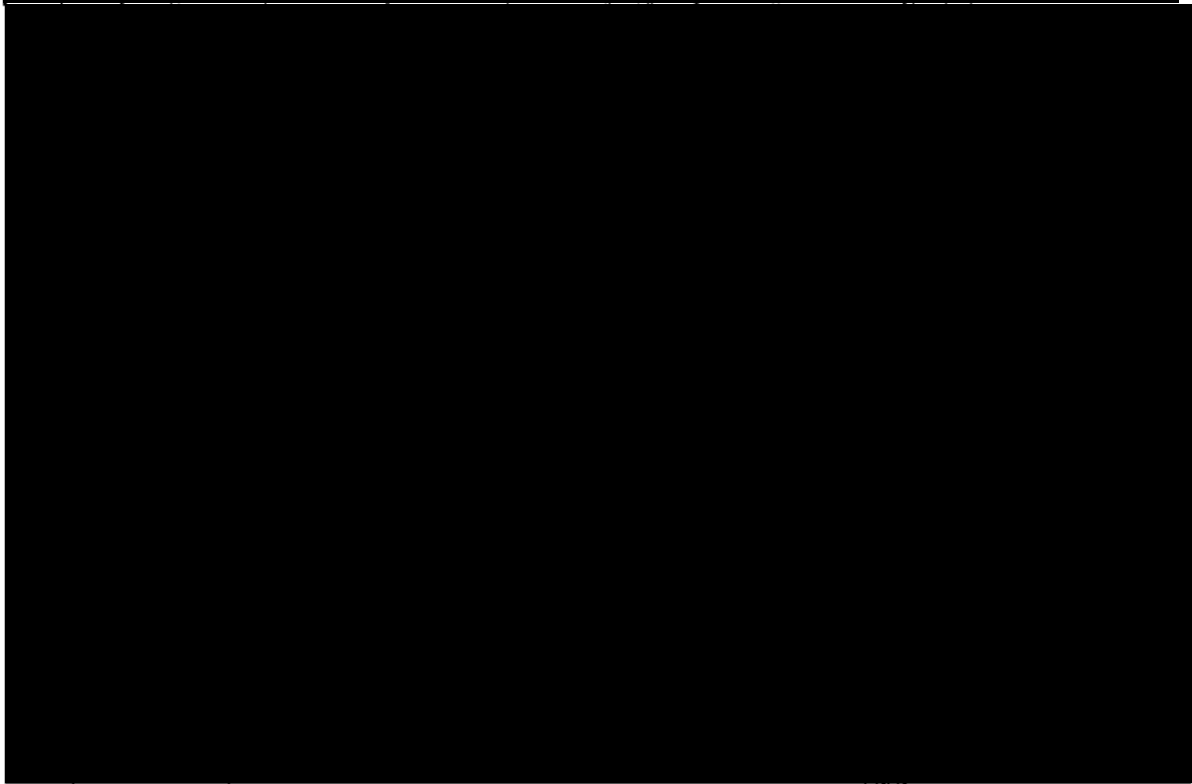
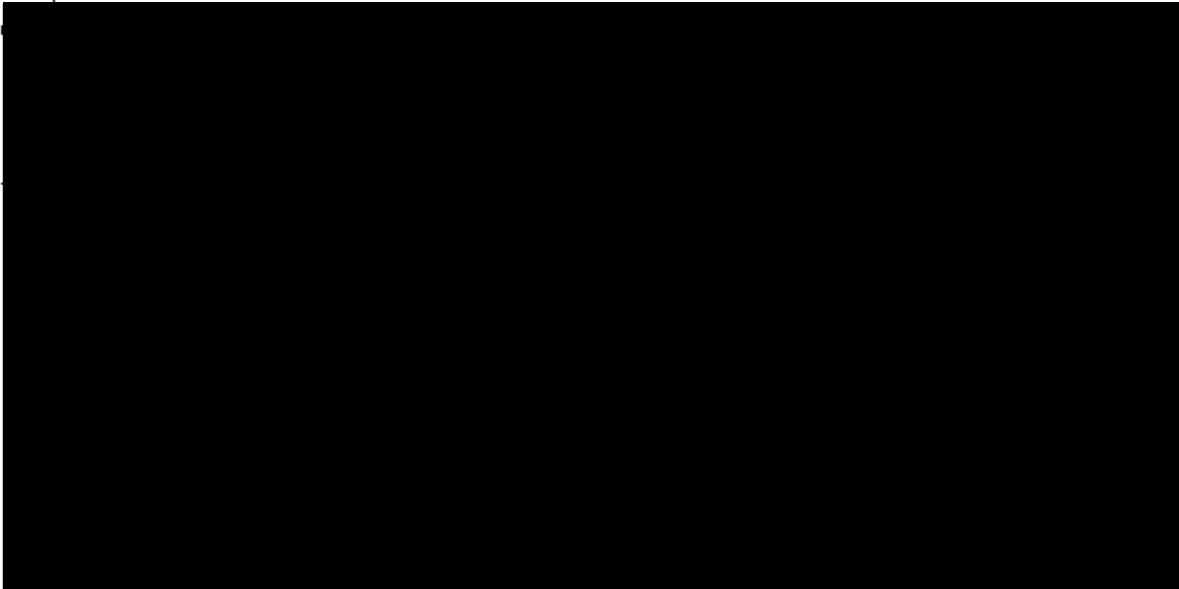
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

250

~~247~~

~~240~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA - 243

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro - 241

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]

Cesar Nava

[REDACTED]

Cesar

Nava

[REDACTED]

nifesto

[REDACTED]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO: - ¿Qué

RESPUESTA: DOS.-

[REDACTED]

RESPUESTA:

TRES.- [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

CUATRO.- [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

QUINTO.- [REDACTED]

RESPUESTA.- No es mi deseo

presentar queja o denuncia alguna por el momento, reservándome ese derecho para hacerlo efectivo en su momento oportuno. Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula..."

6.- Fe e Inspección Ministerial de Documento, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, en la que se dio fe... de tener a la vista en el interior del inmueble que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal,

Indicio 1, misma [REDACTED]

cuenta con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE GUERRERO IXCATÉCOPAN DE CUAUHTÉMOC 2012-2015" a nombre de [REDACTED]

ciudad con fecha de vencimiento "22/06/2020", "R.F.C. [REDACTED]

C.U.R.P. [REDACTED] en su reverso el domicilio [REDACTED]

como una firma..."

7.- Fe e Inspección Ministerial de Cartuchos, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, en la que se dio fe... de tener a la vista en el interior del inmueble que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, una bolsa de plástico transparente identificada como Indicio 2, misma que en su interior contiene cincuenta y cinco (55) cartuchos para arma de fuego calibre .223..."

8.- Dado el número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11813/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, mediante el cual esta Representación Social de la Federación solicitó a la Coordinadora General de Servicios Periciales perito en materia de Identificación Humana, a fin de que determine si los rasgos fisionómicos que obran insertos en la fotografía identificada como (foto 1).

[REDACTED]

responsable GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "El Gil" [REDACTED] (Foto 3).

9.- Dictamen con número de folio 77476, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Perito en Materia de Balística T.C. [REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED], adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, mediante el cual remitió dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente: "...**RESULTADOS: ÚNICO:**

[REDACTED]

10.- Ampliación de declaración ministerial del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince quien ante esta Representación Social de la Federación manifestó: "... Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan.

[REDACTED]

254



~~251~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 ~~244~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *Continuando con los hechos
ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala, quiero precisar
que como ya dije, yo no di la orden de nada, ni mucho menos estuve presente en
ningún lugar, ni prive de la libertad a ningún estudiante, ni mucho menos ataque
ordené atacar a nadie, lo [REDACTED] [REDACTED]*

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

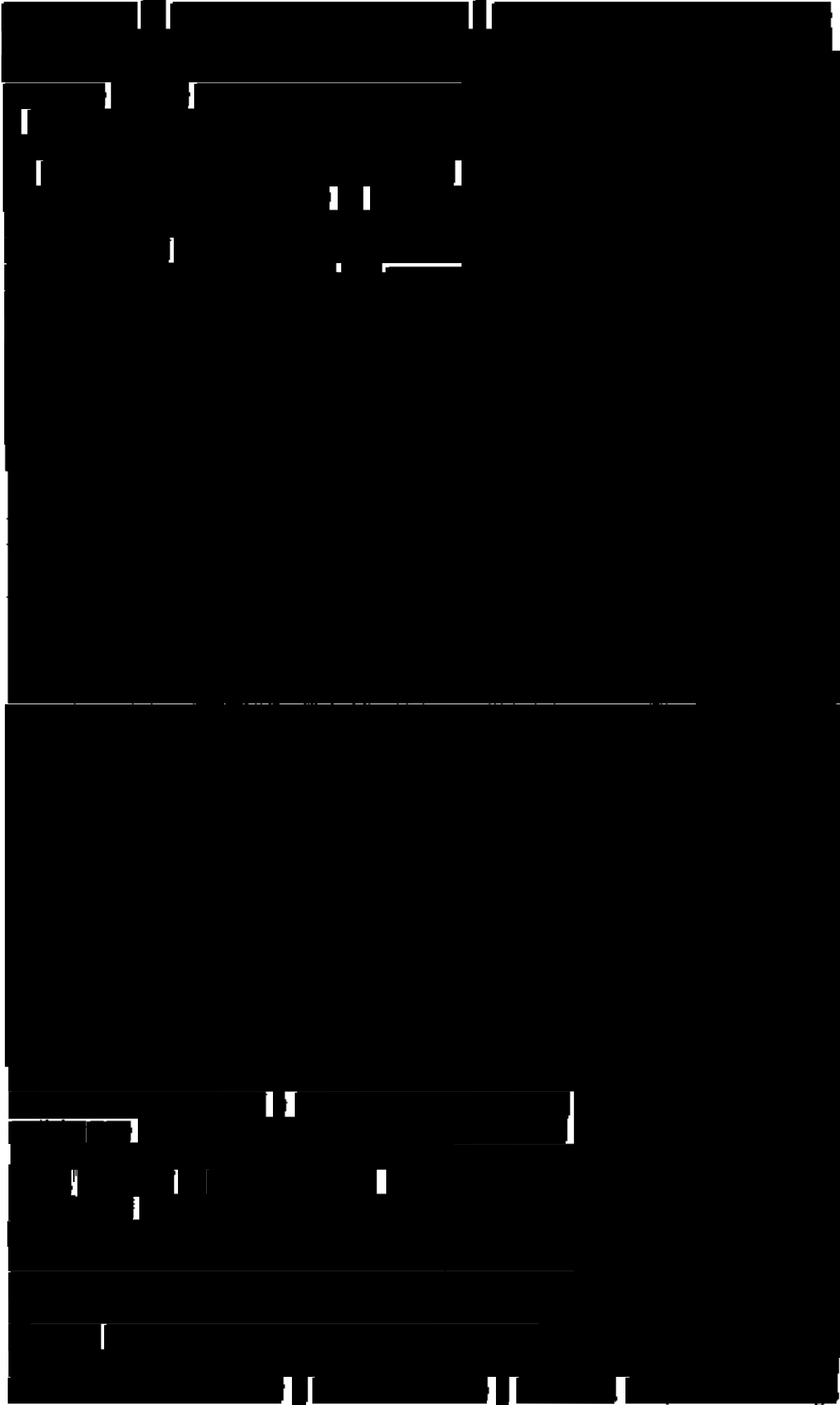


Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

252

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

245





[REDACTED]

[REDACTED]

- A LA NUMERO UNO:
- A LA NUMERO DOS:
- A LA NUMERO TRES:
- A LA NUMERO CUATRO:
- A LA NUMERO CINCO:
- A LA NUMERO SEIS:
- A LA NUMERO SIETE:
- A LA NUMERO OCHO:
- A LA NUMERO NUEVE:
- A LA NUMERO DIEZ:
- A LA NUMERO ONCE:
- A LA NUMERO DOCE:
- A LA NUMERO TRECE:
- A LA NUMERO CATORCE:

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

PROCURADURÍA FEDERAL DE LA SUPLENCIA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

A LA NUMERO QUINCE: [REDACTED]
 A LA NUMERO DIECISEIS: [REDACTED] A LA NUMERO
 NUMERO DIECISIETE: [REDACTED] A LA NUMERO
 DIECIOCHO: [REDACTED] A LA
 NUMERO DIECINUEVE: [REDACTED] A LA NUMERO VEINTE:
 [REDACTED] LA NUMERO
 VEINTIUNO: [REDACTED] A LA NUMERO VEINTIDÓS:
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTITRÉS:
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTICUATRO:
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTICINCO:
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTISÉIS:
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTISIETE:
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTIOCHO:
 [REDACTED] A LA NUMERO VEINTINUEVE: lo
 identifica como e [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA:
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y UNO:
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y DOS:
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y TRES:
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y CUATRO: la
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y CINCO:
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y SEIS:
 [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y SIETE: la identifica
 A veces A LA NUMERO TREINTA Y OCHO: la identifica como la foto de Abarca, A
 LA NUMERO TREINTA Y NUEVE: [REDACTED] Abarca,
 A LA NUMERO CUARENTA: [REDACTED]
 A LA NUMERO CUARENTA Y UNO: la identifica como la fotografia de
 A LA NUMERO CUARENTA Y DOS: [REDACTED] A LA
 NUMERO CUARENTA Y TRES: [REDACTED] A LA
 NUMERO CUARENTA Y CUATRO: [REDACTED] A LA
 NUMERO CUARENTA Y CINCO: [REDACTED]

manifiesto. Solicito se me permita realizar preguntas al [REDACTED] manifestando este su deseo de contestar, por lo que dijo LA PRIMERA.- Queda en [REDACTED] declarante

[REDACTED] RESPUESTA:
 A LA SEGUNDA: [REDACTED] RESPUESTA:
 [REDACTED] TERCERA.-
 [REDACTED] RESPUESTA:
 [REDACTED] A LA
 CUARTA.- [REDACTED]
 acuerdo al artículo 35 y 36 de la Ley contra la delincuencia Organizada.- RESPUESTA.- [REDACTED] LA QUINTA.-
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA SEXTA.-
 [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] LA SÉPTIMA.-
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que nos fueron puestas a la vista de la presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a las imputaciones que existen en su contra, mas sin embargo existe una aceptación parcial de los hechos imputados por parte de mi representado, estas son insuficientes para acreditar las conductas atribuidas mientras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil,

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

por lo que se estaría en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el artículo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último, esta defensa solicita se observado y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra contenido dentro de nuestra Constitución Política, reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos por escrito...

248

11.- Dictamen con número de folio 77564, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Perito en Materia de Identificación Fisonómica [redacted] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección de Identificación Forense, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente: "I.- CONCLUSIÓN ÚNICA: Se determinó que **SI EXISTE CORRESPONDENCIA DIMENSIONAL, CROMÁTICA Y MORFOLÓGICA DE LAS CARACTERÍSTICAS FACIALES**, entre las fotografías de las personas que aparecen en los siguientes documentos: 1 Fotografía en que aparece una persona del sexo masculino, que está vestido con una playera blanca, identificada como (Foto 1), 1 imagen fotográfica de la persona que responde al nombre de [redacted] que se encuentra inmersa en la frecuencia de conducir expedida por el Estado de Guerrero (Foto 2), y 1 imagen fotográfica de la persona que responde al nombre de **EL BARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [redacted] alias "El Gu" (Foto 3)..."

Esta autoridad realizó las diligencias a efecto de acreditar la probable responsabilidad de **EL BARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [redacted] ALIAS "El Gu" en el delito de posesión de cartuchos para arma de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como uso de documento falso, tales como la práctica de diversas pericias, de ministerial y principalmente las declaraciones ministeriales del inculcado, en virtud de que esta Representación Social de la Federación está investida con las facultades constitucionales de investigación, en consecuencia se procede a motivar el presente acuerdo para emitir una determinación que este apegada a derecho, prevaleciendo siempre el interés social, así como una procuración de justicia pronta y expedita apegada a Derechos Humanos; siendo los siguientes:

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relación a la Comunidad
Identificación

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 16 Constitucional establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, así también ordena en el párrafo cuarto: "La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal."
II. Por su parte el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación, a la persecución de los

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

delitos y consecuentemente a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendentes a acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los inculcados.

III. Ahora bien, la doctrina establece respecto de la función investigadora del Ministerio Público que: "... El Ministerio Público, como función previa a la de accionar, tiene el deber de realizar una serie de actividades investigatorias dirigidas a justificar el correcto ejercicio de la acción penal, la que tendrá que intentar invariablemente, en cuanto se reúnan los requisitos señalados por la ley. El Ministerio Público desarrolla esta función antes del proceso penal, en la fase conocida como "averiguación previa". En esta fase el Ministerio Público no actúa como parte sino como autoridad, por lo cual se le reconoce cierto imperio, como lo establece con los artículos 20 y 44 de los Códigos Procesales Penal del Distrito Federal y Federal, respectivamente, que autorizan al Ministerio Público la facultad de imponer, como corrección disciplinaria y para hacer cumplir sus determinaciones, multas y arrestos hasta por quince días. En el desempeño de esta función la institución cuenta con el auxilio de la policía judicial que está bajo su autoridad y mando inmediato, como lo dispone el artículo 21 constitucional. Esta actividad investigatoria, tiene, como lo ordenan los artículos 16 constitucional, 94, 95, 96, etc., del Código Procesal Penal del D. F. y 123, 124, 125, etc, del Federal, a comprobar la existencia del cuerpo del delito y a determinar la presunta responsabilidad del acusado, a asegurar las cosas u objetos material del delito o relacionados con él o los presuntos responsables del delito, aun sin esperar a tener orden judicial cuando se trate de flagrante delito, en casos de notoria urgencia o cuando no exista otra autoridad judicial. DIAZ DE LEÓN MARGO ANTONIO. Diccionario de Derecho Procesal Penal y de Términos Usuales en el Proceso Penal. 1ra Edición: México, 1977. Pág. 1147.

Dentro de las cuarenta y ocho horas constitucionales de investigación ministerial, se llevaron a cabo diversas diligencias tendentes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de GILDARDO LOPEZ ASTUBILLO en el delito de posesión de cartuchos para arma (fuego) de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como uso de documento falso, entre las que destacan la fe e inspección ministerial realizadas tanto a los cartuchos como a la licencia de conducir, dictamen en materia de balística, con pareceres del inculcado, así como Se recibió el oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/1187/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad Especializada, mediante el cual hizo del conocimiento en la parte conducente: "...es pertinente manifestar que la suscrita cuenta con antecedentes del inculcado GILDARDO LOPEZ ASTUBILLO ALIAS "EL GIL", dentro de la indagatoria citada al rubro, toda vez que cuenta con los siguientes mandamientos de captura: Orden de aprehensión librada por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas bajo la Causa Penal 123/2014-II, en contra del inculcado por la probable responsabilidad en la comisión del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA. Orden de aprehensión librada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Causa Penal 1/2015-II, en contra del inculcado por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO...En consecuencia de lo anterior, se adjunta diversas fotografías relacionadas con los hechos que se investiga, que pueden ser de utilidad, así como la caratula y resolutivos de los mandamientos de captura...". Derivado de ello y del material fotográfico proporcionado del ahora inculcado nos permitió mediante dictamen con número de folio 77554, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

quince, suscrito por el Perito en Materia de Identificación Fisonómica David Dorantes Monterrubio, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección de Identificación Forense, determinar que existe correspondencia dimensional, cromática y morfológica de las características faciales entre las fotografías de las personas que aparecen en los siguientes documentos: 1

250

[Redacted] (Foto 1), 1 [Redacted] (Foto 2), y 1 [Redacted] e GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [Redacted] alias "El Gil" [Redacted] (Foto 3)...".

Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dispone: "La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal." Y con la información que se tiene, esta Representación Social Federal, estima que es necesario que se decreta libertad con las reservas de ley, por el delito de posesión de cartuchos para arma (fuego) de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como uso de documento falso, a efecto de que se dé cumplimiento a los mandatos judiciales, lo anterior para acatar lo dispuesto por el mandato constitucional citado.

No obstante a lo anterior y para que el inculcado no quede impune por el delito que se le investiga, esta autoridad federal, en su momento ejercitará acción penal sin detención por sustraída separada en contra de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [Redacted] alias "EL GIL" [Redacted] por los delitos que se investigan en la presente indagatoria.

Por los argumentos antes esgrimidos en el cuerpo del presente acuerdo, resulta procedente y además imperativo decretar su libertad con las reservas de ley de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [Redacted] alias "EL GIL" [Redacted]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo cuarto, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 134 aplicado a contrario sensu, 168 y 169 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A) subinciso b), fracción V, y 5ª fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3º inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su Reglamento; se:

- - - A C U E R D A - - -

- - - PRIMERO.- Se decreta la Libertad con las reservas de ley a GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [Redacted] alias "EL GIL" [Redacted] con la finalidad de dar cumplimiento a las ORDENES DE APREHENSIÓN CON NÚMERO DE CAUSA PENAL 123/2014-II y 1/2015-II por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, mismos que son considerados como graves.

- - - SEGUNDO.- Gírese atento Oficio a la Directora General de Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, para que tenga a bien designar Perito en materia de Medicina Forense a fin de que dictamine la integridad física de probable responsable GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [Redacted] alias "EL GIL" [Redacted].

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

--- TERCERO.- NOTIFÍQUESE a GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED] el contenido del presente acuerdo. ---

--- CUARTO.- Se ordena girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que deje sin efectos la custodia que se venía implementando al indiciado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED] toda vez que se le ha decretado su libertad bajo las reservas de ley en cuanto hace al Delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como uso de documento falso para dar cabal cumplimiento a las dos órdenes de aprehensión giradas, la primera por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la causa penal número [REDACTED] delito de Delincuencia Organizada y la segunda por el [REDACTED] de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la causa penal 1/2015-II por la comisión de [REDACTED]. ---

CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en [REDACTED] a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Organizados y [REDACTED] Especializada en Investigación de Delitos Organizados, legal con testigos de asistencia [REDACTED]. ---

[REDACTED]

[REDACTED]

0"
MICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
TO.



Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**Asunto: Se solicita perito en materia de
medicina forense**

PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

PRESENTE CON DETENIDO

México, D. F. a 18 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.I. [REDACTED]
**COORDINADORA GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA
INSTITUCIÓN
PRESENTE.**

Dr. [REDACTED]
18/Septiembre/2015

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Apartado A incisos a), b), h), i), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 40 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar **Perito en Medicina Forense**, a fin de que se presente de manera inmediata para que la integridad física de la persona que responde al nombre de **GILDA ROSA LOPEZ ESTUDILLO** alias **"EL GIL"** y [REDACTED] mismo que se encuentra en calidad de probable responsable.

Se anexa al presente oficio informe médico de otorrinolaringología y nota médica de fechas diecisiete de septiembre de dos mil quince realizadas por médicos del [REDACTED]

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
EL C

[REDACTED]

**SECCIÓN
DE LA FEDERACIÓN
A S.E.I.D.O**



[Faint handwritten notes and stamps]



~~260~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DICTAMEN INTEGRIDAD FÍSICA. ~~253~~

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----
----- **SE HACE CONSTAR.** -----

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77885 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por los Peritos Médicos Oficiales [REDACTED]

[REDACTED] por medio del cual rinden dictamen en su materia que en su parte conducente establece: **CONCLUSION QUIEN DIJO LLAMARSE GILDARLO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED] PRESENTA LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDARÁN EN SANAR MÁS DE QUINCE DÍAS AL MOMENTO DEL EXAMEN MÉDICO LEGAL. Nota: GILDARLO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED]**

[REDACTED] Documento que consta de ocho folios, uno de los cuales el suscrito da fe de tener a la vista en términos de la artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agregándose a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que ha lugar. -----

CONSTE

--- ACUERDO En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 100 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 6 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso a), b), c), y 22 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **UNICO** - Tener por recibido el dictamen con número de folio 77885 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, agregándose a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el Agente del Ministerio Público de la Federación en Investigación de Delitos Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia [REDACTED]

D A M





264

281

Número de Folio: 77885

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11882/2015

254

Asunto: Se Emite Dictamen de Integridad Física.

México D.F., a 18 de septiembre de 2015.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

Los que suscriben, Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante Usted emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...certifique la integridad física de la persona que responde al nombre de **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [REDACTED], alias "**EL GIL**" [REDACTED]"

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

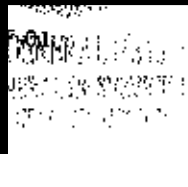
- 1.- Petición Ministerial
- 2.- Revisión de la(s) persona(s) en estudio.

ANTECEDENTES

[REDACTED]

Rev. 2

O-MF-08





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Revisión Médica:

[REDACTED] llamarse: **GILVARDO LÓPEZ ASTUBILLO,**
[REDACTED]

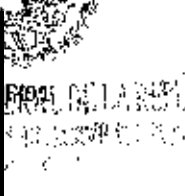
A la Inspección General se encontró consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado, ambulatorio con marcha sin alteraciones, marcha claudicante a expensas de miembro pélvico izquierdo (refiere haber adoptado una posición sedente en pierna izquierda durante un tiempo aproximado de más de tres horas) en actitud libremente escogida, sin facies característica.

Al Interrogatorio Dirigido:

[REDACTED] uerda el

Rev. 2

[REDACTED]



[REDACTED]

-MF-08



266
~~283~~

Número de Folio: 77885

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11882/2015

~~256~~

A la exploración Física: presenta

[REDACTED]

Hallazgos:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete. El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense determinar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL

[REDACTED] GILDARDO LÓPEZ
ASTODILLO, se [REDACTED]

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[REDACTED] GILDARDO LÓPEZ ASTODILLO
alias "EL GIL" y/o [REDACTED]

Rev. 2



-08



Nota: **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [REDACTED] alias "EL GIL" y/o

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Surós Batlló, Juan, Semiología Médica y Técnica Exploratoria, 10ª Edición, Salvat Editores.
- 2.- Código Penal Federal vigente.

ANEXOS. Ninguno.

[REDACTED] **ATENTAMENTE**
[REDACTED] **ITOS MÉDICOS**
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
EL MINISTERIO
DE INVESTIGACION
DE SEGURIDAD



AL DE LA REPUBLICA
sobre el tema de
relacionado a la totalidad
relacionado.

Rev. 2

Ref: IT-MF-01

FO-MF-08



Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LIBERTAD BAJO LAS RESERVAS DE LEY Y
CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE APREHENSIÓN CON NÚMERO DE CAUSA
1/2015-II y 123/2014-II**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 05:45 cinco horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 22, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; ---

HACE CONSTAR

--- Que siendo las 05:45 cinco horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, previo traslado constituido en el área de separos de las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, esta autoridad procede a notificar a **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [redacted] alias "EL GIL" [redacted] su libertad con las reservas de ley en cuanto hace al Delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como uso de documento falso. No obstante se le hace de su conocimiento que cuenta con dos órdenes de aprehensión giradas, la primera por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, del delito de Secuestro, por lo antes notificado, habiendo para más, que la diligencia mandando al margen los que en el [redacted] CON

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
; Servicios a la Comunidad
Investigación

ME DOY POR ENTERADO Y NOTIFICADO

GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

alias "EL GIL" [redacted]

LIC. [redacted]



Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11883/2015

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



**Asunto: se solicita egreso y cese
de custodia de detenido**

México, D. F. a 18 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.**

**ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES DE
LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN LOS SEPAROS DE LA SEIDO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II, 3, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" incisos b), c), 22 fracción I inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted instruya elementos a su digno cargo con el propósito de la Guardia y Custodia de las instalaciones de seguridad de esta Subprocuraduría de la persona que responden al nombre de GIL DARDO LOPEZ ESTEBANILLO, alias "EL GIL".

Se anexa al presente, original del dictamen de integridad física de la persona referida.

Sin [redacted] aludo.
DE LA P [redacted]
os Hu [redacted]
a la [redacted]
ne [redacted]

SE ENTREGA AL:
C. GIL DARDO LOPEZ ESTEBANILLO

A. M. P. F. SIENDO [redacted]
18/ SEP / 2015
MUCHO [redacted]



207

260

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo a las 08:20 ocho horas con veinte minutos del 18 dieciocho de septiembre del dos mil quince, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16, 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

--- Que siendo el día de la fecha en el que se actúa, el suscrito y los testigos de asistencia, se constituyen en el área de seguridad de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 75 colonia Guerrero, Código Postal 06300, México Distrito Federal y del cual se decreta la libertad bajo las reservas de ley al **C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] "EL GIL" [REDACTED]** que al retirarse de las instalaciones al sujeto referido, firmó de conformidad la recepción de los medicamentos descritos en las dos recetas médicas, suscrito por la Doctora [REDACTED] y del Doctor [REDACTED] adscritos [REDACTED] lo anterior en términos de lo dispuesto artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agregándose a la averiguación para los efectos legales correspondientes, por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia firmando los que

DE LA REPÚBLICA

DAMOS FE

Derechos Humanos;
Atención a la Comunidad
Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

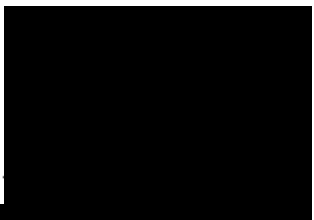
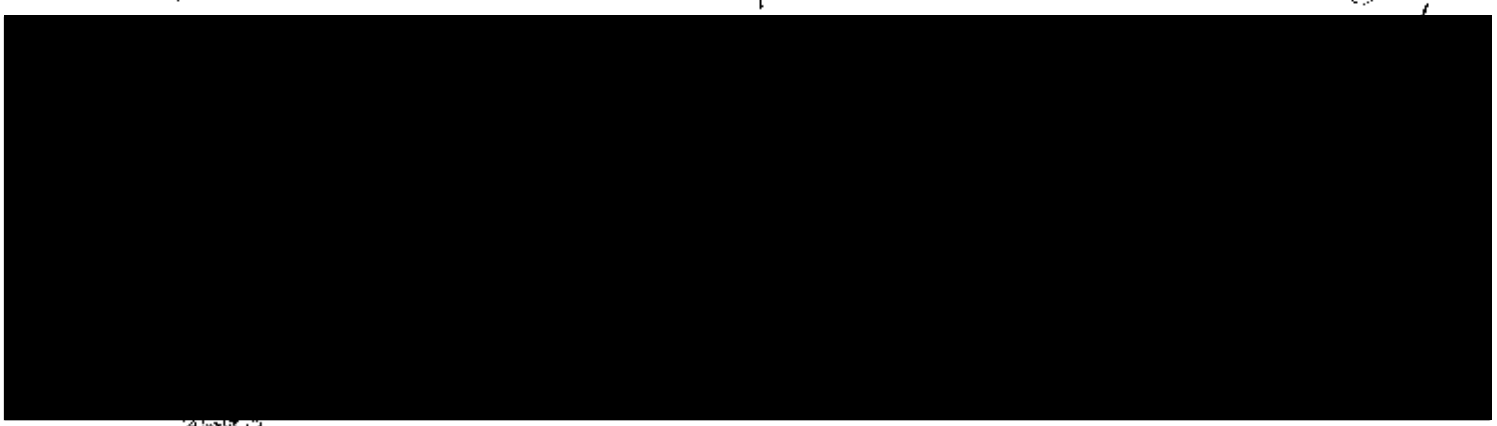
--- LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

~~268~~

~~261~~

Lopez Astudillo Gilbardo

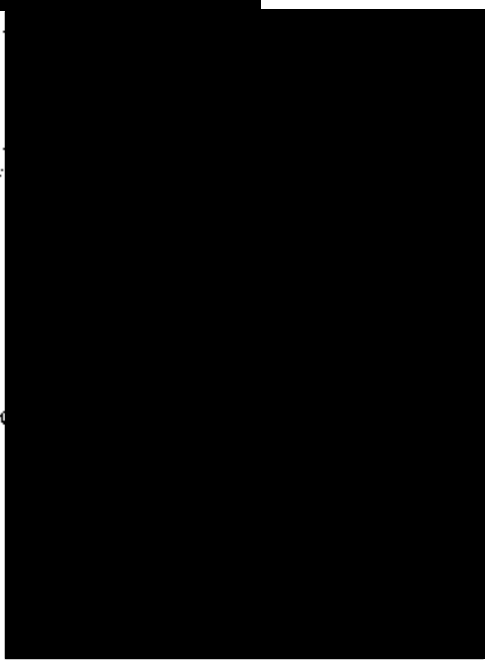
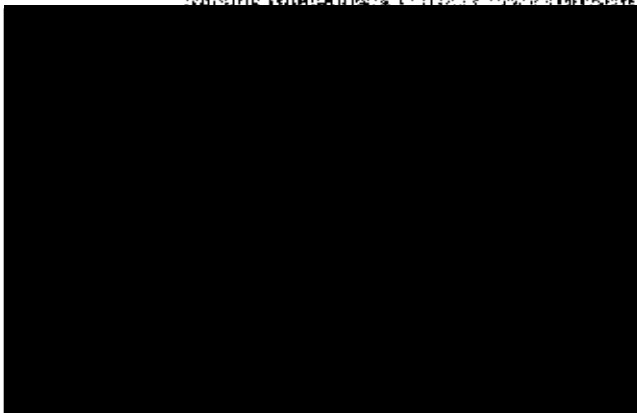


D.

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
 Ciudad de México, D.F. a 18 de Septiembre de 2015
 Presente.

El Ministerio Público de la Federación con fundamento en el artículo 107-A del Código de Procedimientos Penales del Poder Judicial Federal de Procedimientos Penales, y en el artículo 107-B del Código de Procedimientos Penales del Poder Judicial Federal de Procedimientos Penales, CERTIFICA

que el expediente número 581/2015
 para los efectos de



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
 Ciudad de México, D.F. a 18 de Septiembre de 2015

09.15

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

II.

III.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE INFORME

263

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del día dieciocho de septiembre dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio número PGR/SEIDO/DGTS/SAIDO/DGAS/108/172015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Ingeniero Oscar Igor Salgado Pelcastre, Director General Adjunto de Servicios de Información de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de esta Subprocuraduría, mediante el cual informa "... Adjunto al presente una hoja en copia simple de la información solicitada, cabe señalar que los datos contenidos en el presente documento son meramente informativos para su uso referencial, asimismo no se descarta la posibilidad de que pudieran corresponder a un homónimo...". Documento que consta de nueve fojas útiles, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- ACUERDO: En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: ---

--- ÚNICO.- Tener por recibida en el oficio número PGR/SEIDO/DGTS/SAIDO/DGAS/108/172015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince y agréguese a los antecedentes que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

DE LA REPÚBLICA
C O
--- Así, lo suscribo y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Especializado en Investigación legal con testigos de asistencia [REDACTED]

[REDACTED]

271 244



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

264

Número: **PGR/SEIDO/DGTAIDO/DGASÍ/0817/2015**
México, D.F., a 18 septiembre de 2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11822/2015, mediante el cual solicita toda la información respecto de Gildardo López Astudillo [REDACTED] "El Gil" [REDACTED], relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, hago de su conocimiento que en esta Dirección General y en Plataforma México se encontró información relacionada con su petición.

Adjunto al presente una hoja en copia simple de la información solicitada, cabe señalar que los datos contenidos en el presente documento son meramente informativos para su uso referencial, asimismo [REDACTED] descarta la posibilidad de que pudieran corresponder a un homónimo.

Sin más por el momento [REDACTED] do.



- C.c.p. Dr. [REDACTED] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para superior conocimiento.-Presente.
- Mtro. [REDACTED] Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.- Para conocimiento.- Presente.
- Lic. [REDACTED] titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para conocimiento.- Presente.
- Lic. [REDACTED] Encargada de la Fiscalía "D", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para conocimiento.- Presente.
- Coord. [REDACTED]
- Elaborado por [REDACTED]

Av. Piedad [REDACTED] No. 75 Piso I, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 3840 / 53 46 38 39 www.pgr.gob.mx

Los Humanos,
los a la Comunidad
nación

GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
JADA
A EN INVESTIGACION



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

17:24:06
MÉXICO, D.F. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EXCELSIOR

EN LÍNEA

PORTADA GLOBAL DEBIDO CUMPLIMIENTO RESPONSABILIDAD HAZER CORRUPCIÓN OFENDI SUPLENIENTE MULTIMEDIA



La PGR pisa los talones a 'El Gil'

El círculo familiar y de amistades de Gildardo López Astudillo es investigado para dar con el paradero de quien habría ordenado desaparecer a los 43 normalistas

26/11/2014 14:44 Actualizado

COMPARTIR

Comunidad
MINUTO A MINUTO: 3er Informe de Gobierno de Miguel Ángel Mancera

CIUDAD DE MÉXICO, 26 de noviembre.- Gildardo López Astudillo, alias *El Gil*, narcotraficante de poca monta, es la pieza clave para esclarecer el paradero de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa que desaparecieron hace dos meses en Iguala, después de que policías de ese municipio asesinaron a seis personas y lesionaron a otras 25.

La Procuraduría General de la República (PGR) sigue atando cabos sobre dónde está escondido *El Gil*, quien, según el procurador Jesús Murillo Karam, le dijo hace dos meses a Sidronio Casarrubias Salgado, su jefe, "los hicimos polvo (refiriéndose a los normalistas) y los echamos al agua, nunca los van a encontrar".

Dentro de las pesquisas que ha desplegado la PGR para dar con el paradero de López Astudillo, se ha investigado a las personas que tienen nexos familiares o de amistad con este hombre, principalmente en **Iguala de Guerrero**, donde oficialmente tenía su domicilio en la calle **Campos 49**, según dijeron a **Excelsior** funcionarios de la PGR.

De acuerdo con los testimonios ministeriales obtenidos en el caso, López Astudillo era el encargado dentro de *Guerreros Unidos* de cooptar a los elementos de la policía de Iguala y de Cocula que participaron en los hechos de hace dos meses.

El Gil fue identificado como el lugarteniente de Casarrubias Salgado, jefe del grupo delictivo *Guerreros Unidos*, a quien las autoridades señalan como uno de los responsables de los hechos que han desembocado en numerosas marchas de protestas

AL DE LA REPUBLICA
rechos Hu
vicios a la
stigación

para demandar la aparición con vida de los normalistas. Estas protestas también han servido como válvula de escape de grupo radicales para saquear comercios, destrozar oficinas de gobierno y de los partidos políticos e incluso intentar incendiar la puerta central de Palacio Nacional.

Casarrubias Salgado, quien está preso desde el 16 de octubre pasado, tiene 44 años y es originario de Teloloapan, Guerrero; es parte de una familia de narcotraficantes que estuvieron unidos al cártel de los Beltrán Leyva.

En la más importante conferencia de prensa que sobre el caso ha dado Murillo Karam, ocurrida el 7 de octubre, fue cuando informó que según tres testigos, recibieron la madrugada del 27 de septiembre a un número importante de personas que fueron asesinadas y calcinadas en el basurero municipal de Cocula, municipio vecino a Iguala.

El mismo día el procurador Murillo dijo que Casarrubias recibió un mensaje vía teléfono celular de parte de *El Gil*, dándole una versión de lo que sucedía en Iguala y abusando a los normalistas de ser sus rivales por lo que los *Guerreros Unidos* defendieron "su territorio".

Presidenciales de luto

El 26 de septiembre pasado un grupo de aproximadamente 80 normalistas se apoderaron de unos autobuses para ir a *botear* (pedir dinero) a Iguala, aunque hay versiones de que esos estudiantes intentaban entrometerse en el informe que iba a girar la presidenta de Iguala, María de los Ángeles Pineda Villa, esposa del alcalde José Luis Abarca, por lo que el expresidente municipal ordenó detener a los jóvenes.

Actualmente la exprimera dama de la cuna de la Independencia está arraigada por 40 días y Abarca está en el penal de máxima seguridad del Altiplano. El matrimonio fue detenido el 4 de noviembre en una casa de la delegación Iztapalapa, en el Distrito Federal.

En las actuaciones ministeriales, Casarrubias consta que éste acepto que *El Gil* le envió un mensaje en el cual señalaba que los normalistas eran parte de su grupo antagonista en la distribución de droga, conocidos como *Los Rojos*.

Cuando López Astudillo recibió la orden de Casarrubias de hacerse cargo, los ~~268~~ normalistas fueron llevados a una casa en Pueblo Viejo y que según testigos es de *El Gil*. La casa está sobre un terreno de unos 400 metros cuadrados, tiene varios cuartos. En ese lugar fue donde la PGR encontró una de las camionetas en las que fueron llevados los estudiantes desaparecidos, además de otros vehículos como motocicletas.

En el transcurso de las investigaciones en Iguala han sido localizadas por la PGR 11 fosas, de las cuales seis contenían restos de 38 personas, que están siendo analizados por el Equipo Argentino de Antropología Forense.

En este caso han sido detenidas 60 personas, entre policías, el exalcalde de Iguala, Luis Abarca, su esposa y César Nava, subjefe de la policía municipal de Cocula, y varios integrantes de *Guerreros Unidos*, quienes han hecho una recreación de cómo bajaron de los camiones a un grupo de personas en la madrugada del 27 de septiembre y cómo los asesinaron e incineraron en el basurero de Cocula en una pira que habría durado horas, que habría pulverizado a decenas de personas y que todavía hechas por los comunicados, puestos en bolsas por los mismos sicarios que alimentaron el fuego con diesel, hierro y madera para luego arrojar las cenizas al río San Juan.

OTRO

The image shows a newspaper page with the following content:

- Top navigation: EF EDAPER, EF TELEVISION
- Section: NACIONAL
- Main headline: **PF detiene a 'El Cabo Gil'; habría ordenado muerte de normalistas**
- Sub-headline: **Gildardo López Astudillo es señalado como el principal responsable de la agresión a los normalistas y quien habría ordenado su muerte tras los enfrentamientos que se dieron en distintos puntos de Iguala. Fue detenido en Texco.**
- Text snippet: "Gildardo López Astudillo es señalado como el principal responsable de la agresión a los normalistas y quien habría ordenado su muerte tras los enfrentamientos que se dieron en distintos puntos de Iguala. Fue detenido en Texco."
- Other headlines: "Atabó baguette de una sola punta...", "Araya exige la...", "Narcos López...", "Sánchez llega a..."

PF detiene a 'El Cabo Gil'; habría ordenado muerte de normalistas

Gildardo López Astudillo es señalado como el principal responsable de la agresión a los normalistas y quien habría ordenado su muerte tras los enfrentamientos que se dieron en distintos puntos de Iguala. Fue detenido en Taxco.
David Saúl Vela

~~269~~



Gildardo López Astudillo, alias 'El Cabo Gil' es integrante de Guerreros Unidos. (Cortesía PGR) DE LA REPÚBLICA

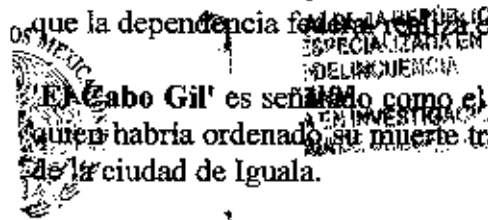
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Elementos de la Policía Federal detuvieron a Gildardo López Astudillo, alias 'El Cabo Gil', integrante del grupo criminal Guerreros Unidos y uno de los principales responsables de la agresión a los normalistas de Ayotzinapa, el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.

Autoridades del Gabinete de Seguridad confirmaron que la captura de este sujeto se llevó a cabo en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, como parte de las acciones de inteligencia que la dependencia federal realiza en torno al caso Iguala.

'El Cabo Gil' es señalado como el principal responsable de la agresión a los normalistas y quien habría ordenado su muerte tras los enfrentamientos que se dieron en distintos puntos de la ciudad de Iguala.

Dicho sujeto es quien habría informado vía mensaje de texto a Sidronio Casarrubias Salgado, líder de Guerreros Unidos, que tenía aseguradas a varias personas, a las cuales se refirió como integrantes de un grupo criminal contrario.

Según la declaración del propio Sidronio Casarrubias Salgado, él le ordenó a 'El Cabo Gil' que procediera en contra de las personas que tenía en su poder.



Según testimonios y las reconstrucciones de hechos elaboradas por la Procuraduría General de la República, los estudiantes fueron llevados a una casa, propiedad de 'El Cabo Gil', en la zona de Pueblo Viejo, en Iguala, y posteriormente ordenó su traslado al basurero de Cocula en donde, según algunos detenidos les dieron muerte y los incineraron.

Según las investigaciones 'El Cabo Gil' era enlace de Guerrero Unidos y las autoridades locales de Iguala y Cocula, entre otros municipios. A la fecha se le considera el autor-material de la desaparición de los estudiantes normalistas.

Posterior a la agresión a los normalistas en Guerrero aparecieron varias mantas firmadas por el 'Cabo Gil' en el que se advertía que los estudiantes están vivos.



U DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
vicios a la Comunidad
atigación



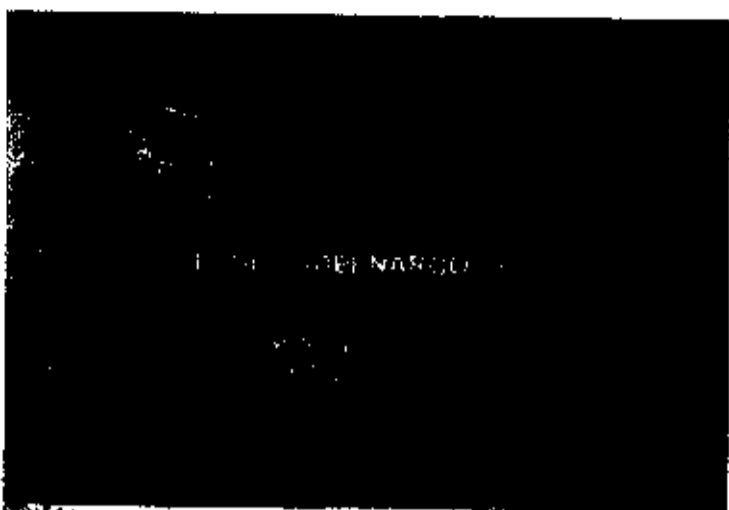
U DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINQUENCIA
INVESTIGACIONES
SECCION



OFICINA DE...
A...
DE...
MEZAM...
D...
...

Las narcomantas de "El Cabo Gil"

Desde el 30 de octubre pasado Aprobó a conocer que Gildardo López Astudillo El Cabo Gil, considerado por el gobierno federal.



Como lugarteniente del grupo delincuencia Guerrero Unidos y pieza clave en la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, habría advertido que los estudiantes estaban vivos, también, anunció que estaba dispuesto a entregarse a las autoridades hasta que el gobierno federal.

Detuviera al 80 por ciento de la estructura principal de esta banda criminal conformada presuntamente por alcaldes de la zona norte de Guerrero y el sur de Morelos, así como por el empresario Federico Figueroa, hermano del cantautor fallecido Joan Sebastian.

Lo anterior, a través de una manta firmada presuntamente por El Cabo Gil, que fue encontrada el 30 de octubre en la reja principal de la preparatoria 24 de Febrero en la colonia San José, ubicada sobre la carretera federal Cuernavaca-Taxco, entre la comandancia de la Policía Federal (PF) y el cuartel del 41 Batallón de Infantería en la ciudad de Iguala.

El mensaje escrito con letras negras fue dirigido al presidente Enrique Peña Nieto, a quien indican que "de nada sirve" la detención de Sidronio Casarubias Salgado porque la mayoría de los operadores del grupo Guerreros Unidos siguen libres.

Por ello, "El Cabo Gil" pide que se actúe en contra de los alcaldes y directores de Seguridad Pública de los municipios de Taxco de Alarcón, Huitzuco, Tepecoacuilco, Apaxtla, Teteloapan y Cocula.

Además, contra un capitán de un teniente del 27 Batallón de Infantería, identificados sólo como Barbosa y Crespo, también señala a Federico Figueroa, al actual diputado local priista, Héctor Vicario, y al resto de los hermanos del capo fundador de la organización, Mario Casarubias, y los miembros de la banda de Los Peques señalados como uno de los brazos amados de la banda delincuencia.

"Señor presidente, Peña Nieto, dice que va a dar con los culpables, su policía no hace nada. Dónde están los directores de seguridad que le dimos; los presidentes de los municipios coludidos con Guerreros Unidos siguen operando normalmente en algunos de ellos. Agárrelos y no los suelten hasta ser bien investigados, no son pendejos para hecharse (sic) la soga al cuello ellos solos", refiere una parte del mensaje de la manta.

Luego advierte que "Todos ellos recibían su nómina para desaparecer gente y secuestrar; cheque cómo también en todos los municipios hay fosas; le exigimos que capture a los culpables".

Luego "El Cabo Gil" condiciona su entrega:

"Ahi están sus nombres señor presidente de la república, ya que tenga un 80% detenidos de ellos, yo me entregaré; menos no, y les diré tal y como fueron y son las cosas y a lo que nos dedicamos, porque no nada más yo soy el culpable.

"Los mandos, y jefes son los Casarubias y Los Tilos (Marranas Negras o Peques). No confundan a la comunidad, digan las cosas como son y los estudiantes están vivos. Atte. Gil", concluye el mensaje que fue retirado por la PF.

El gobierno federal señala a El Cabo Gil como el enlace directo entre las policías de Iguala y Cocula con el grupo Guerreros Unidos y, de acuerdo con la declaración ministerial de Sidronio Casarubias, fue quien ordenó la detención de los normalistas de Ayotzinapa la noche del 26 de septiembre.

[REDACTED]

"El Gil", el narco que 'hizo polvo' a los normalistas de Ayotzinapa

México, DF.- Gildardo López Astudillo alias "El Gil" era un mando medio de bajo perfil en la estructura criminal del grupo Guerreros Unidos.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Carrección
Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Investigación

Un "lugarteniente" como se dice en el argot criminal. Su nombre no figura en los objetivos prioritarios del gobierno federal, y antes del caso Iguala no aparecía mencionado en un solo comunicado o nota de prensa.

Pero el rol que jugó en la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, fue determinante, la investigación de la Procuraduría General de la República (PGR) coloca a "El Gil" o "El Cabo Gil", detenido la noche del pasado 16 de septiembre.

Como responsable primero, de haber señalado que los normalistas eran del grupo antagonico de "Los Tigres", y luego, de haber instruido que todos fueran "desaparecidos".

"Nunca los van a encontrar, los hicimos polvo y los tiramos al agua" escribió "El Gil" en un mensaje de texto que mandó por teléfono a su jefe Sidronio Casarubias Salgado, líder regional de Guerreros Unidos. Fue la madrugada del 27 de septiembre, horas después de que, según la investigación de la PGR, fueron incinerados los normalistas en Cocula.

Por ello es que "El Gil" es considerado por las autoridades como la pieza que faltaba para completar la participación de "Guerreros Unidos" en el caso. Es el eslabón entre dos ya detenidos: Casarubias que le dio luz verde para consumir el presunto homicidio, y Fernando Rodríguez "El Cepillo", quien siguió sus instrucciones en el terreno.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE CARRECCIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Además, es el propietario de la casa en la localidad de Loma del Coyote donde presuntamente fueron llevados un grupo de los estudiantes tras ser entregados por la policía municipal de Cocula, y de una de las camionetas que se utilizaron para transportarlos.

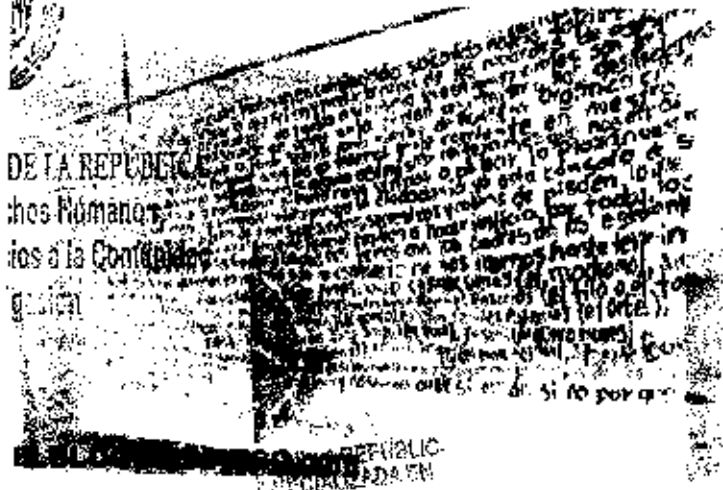
De acuerdo con las autoridades, López Astudillo fue detenido el 16 de septiembre en Taxco, Guerrero, a menos de 55 kilómetros de Cocula, donde desaparecieron los normalistas. Es decir, siempre se mantuvo escondido en la zona. El comisionado nacional de seguridad, Renato Sales, dijo que intentó ocultarse en tres domicilios distintos.

Aunque hay varias órdenes de aprehensión pendientes por cumplimentar, la de "El Gil" era una de las más importantes. La otra que está pendiente y que también es clave, según la propia indagatoria de PGR, es la de Felipe Flores Velázquez, el ex director de la Policía Municipal de Iguala.

<http://elblogdelnarco.com> [Redacted]

"Ya los tenemos ubicados salgan a topar", narcomanta de Sierra Unida

IGUALA, GRO. Martes 31 de marzo.- "Ya los tenemos ubicados salgan a topar", se lee en el mensaje encontrado entre las colonias Pedregal y PPG.



Cita nombres de presuntos implicados en la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa. Una manta con un narcomensaje en contra del grupo delincuencia Guerreros Unidos fue hallada cerca de las 6:30 de la tarde de este lunes.

El grupo Sierra Unida advierte que no saldrá de Iguala hasta que haya justicia por el caso Ayotzinapa y da a conocer una lista de presuntos implicados en este crimen a los que lanza una advertencia.

Fuentes policíacas informaron que la tarde del lunes, en la reja del condominio Terralta, inmobiliaria de la empresa EGMA Contracciones, ubicado sobre la avenida Catalina Pastrana y Periférico Norte junto a la UTRNG entre las colonias Pedregal y PPG, fue localizada la narco-manta que minutos después fue retirada por policías de la Gendarmería Nacional.

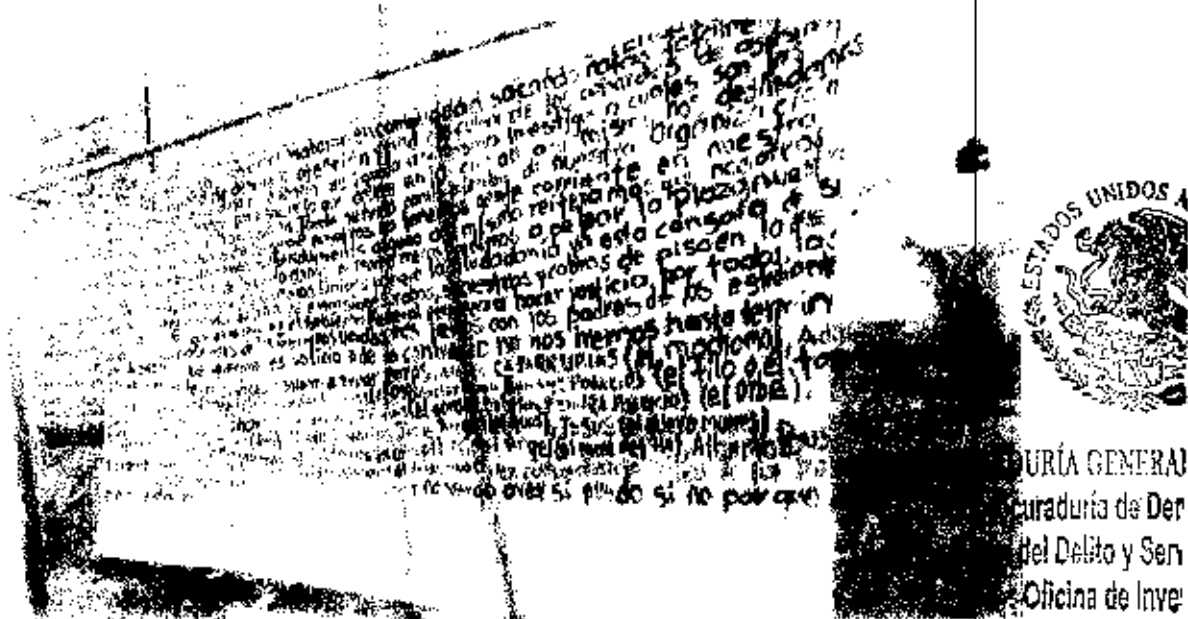
En este nuevo mensaje, el grupo Sierra Unida se deslindó otra vez de las ejecuciones cometidas en las últimas semanas en el municipio, y culpó de los hechos al grupo criminal Guerreros Unidos.

"Reiteramos que nosotros no actuamos en contra de la ciudadanía y mucho menos venimos a pelear la plaza, nuestra guerra es personal contra los Guerreros Unidos porque la ciudadanía ya está cansada de sus abusos y vivir atemorizados de la ola de extorsiones, robos, secuestros y cobro de piso en la que viven a diario, él fia en que veamos que el gobierno federal empieza hacer justicia por todos los actos ilícitos y cobardes de los

Guerreros Unidos", se lee en parte del extenso texto.

Advierten que no saldrán de Iguala hasta que haya "justicia" para el caso Ayotzinapa, "Nos iremos con los padres de Ayotzinapa, lo que queremos es justicia o de lo contrario no nos iremos hasta terminar con el último, ya los tenemos ubicados salgan a topar putos".

En la manta se citan los nombres de presuntos implicados en el ataque y desaparición de los alumnos de la Normal de Ayotzinapa, "Ángel (el machomo), Adán Casarubias (el jitomate), Osiel Benitez Palacios (el oso), Víctor Hugo Benitez Palacios (el tío o el tay), Salvador Benitez Palacios (chava), Metro Benitez Palacios (el gordo), Orbelin Benitez Palacios (el orbe), Guillermo Cerecer (el memo o el chorito), Gildardo (el cabo Gil), Miguel Ángel (el May o el tío), Roberto Bustos (la rana), Javier (el chumus), Lencho Rodríguez (lenchito el de las gñas), el comandante bélico de la policía municipal (Valladares o el cremas), comandante Gabriela, no vengo a ver si puedo si no porque puedo estoy aquí. Atte. La mera verga S.U".



<http://elhogrelebarca.com>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
OFICINA DE INVESTIGACION DE DELITOS Y SERVICIOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION DE DELITOS Y SERVICIOS
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA DE

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cero minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

---SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77470, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Perito en Materia de Audio y Video [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección de Identificación Forense, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente:

6. CONCLUSIONES 6.1. Se realizó la documentación videografía de la persona que dijo llamarse: "Gildardo López Astudillo Alias "GIL" [REDACTED] así como documentos y objetos puestos a la vista por el Agente del Ministerio Público de la Federación, el día 17 de Septiembre de 2015 en los [REDACTED] que se encuentran dentro de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 76, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, contenida en un Disco formato DVD con número de identificación "CH304012013A08...". Documento que consta de cuatro fojas útiles, incluyendo propuesta de perito, así como un disco compacto con la información de referencia, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

--- CONSTE ---

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, [REDACTED] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), [REDACTED] de la Procuraduría General de la República; 3º [REDACTED] del Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]

--- UNICO. - Tener por recibidos el [REDACTED] 77470, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince a las [REDACTED] actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- COMPLEASE ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

[REDACTED]

FOLIO: 77470
EXPEDIENTE: A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO
Y UN DISCO FORMATO DVD**

México, D. F. a 17 de Septiembre de 2015

LICENCIADO:

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuestos por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/D/11806/2015 de fecha 17 de Septiembre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el dictamen siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015 de fecha 17 de Septiembre de 2015, se recibió en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "Se solicita atentamente en CUIEFO que designe peritos en las materias forenses de **Audio y Video (Videograbación)**".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para el registro en video de la persona de nombre **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL"** ALIAS "[REDACTED]" así como los objetos y documentos que se encuentran puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. La persona que dijo llamarse: "**Gildardo López Astudillo Alias "GIL"**" [REDACTED]
3.2. Documento y objetos que fueron puestos a la vista por el Agente del Ministerio Público de la Federación

Rev.: 0 [REDACTED] Ref.: IT-AV-01 FO-AV-07



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 77470

EXPEDIENTE: A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en video el frente, los perfiles, cuerpo completo, datos generales, cicatrices, tatuajes (en caso de que tengan) y una breve entrevista a la persona antes mencionada, así un documento y objetos puestos a la vista por el Agente del Ministerio Público de la Federación, posteriormente en el laboratorio se reproduce el material videograbado a fin de realizar el transfer del contenido en un Disco formato DVD utilizando un quemador modelo DVD RECORDER RDR HX-750 y un monitor SONY modelo LMD-2450W.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. DEFINICIONES

5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.1.2. Transfer: Se refiere al proceso para cambiar de formato de presentación a un producto audiovisual.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Una videocámara HANDYCAM marca SONY modelo DCR-SX20

6. CONCLUSIONES

6.1. [Redacted text]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ENLACE
CON EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

[Redacted text]

Se anexa al presente un

GCV/JFR/...
ARCHIVO

Rev.: 01 DE LA REPÚBLICA

Ref.: JT-AY-01

EQ-AY-07

recho
vicios
ligación



286 209

"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

278

FOLIO: 77470
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 17 de septiembre del 2015

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALES
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, II, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015 de fecha 17 de septiembre del 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 17 de septiembre del 2015, al cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]



LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO

C.C.P. Q. [REDACTED] - COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P. [REDACTED] - PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

GCV/1

Rev.:1

AV-03



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
Y RESCUESOS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

278

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 7680, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Perito en Materia de Audio y Video Gladys Angélica Bravo Guzmán, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección de Identificación Forense, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente: "... 6. CONCLUSIONES 6.1.

Se realizó la documentación videografía de la entrevista psicológica a la persona quien dijo llamarse: "Gildardo López Astudillo Alias "GIL" [redacted] el día 17 de Septiembre de 2015 en las oficinas que se encuentran dentro de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en el Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal; contenida en un Disco formato DVD con número de identificación de H304012953D [redacted]. Documento que consta de cuatro fojas útiles, incluyendo propuesta de perito, así como un disco compacto con la información de referencia, las cuales el suscrito da fe de haber visto a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE.

--- ACUERDO. En la misma fecha, ante la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 41, 103 inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I del artículo 142 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F del artículo 107 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 107 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Agente del Ministerio Público de la Federación que suscribe el presente dictamen, acuerda:

--- UNICO. Tener por recibido el dictamen con número de folio 7680, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, agregados los efectos legales a que surta para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

CÓ

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con asistencia que al final firman y dan fe. ---



FOLIO: 77680
EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO
Y UN DISCO FORMATO DVD**

México, D. F. a 17 de Septiembre de 2015

LICENCIADO:

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuestos por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FD/11830/2015 de fecha 17 de Septiembre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted siguiente:

DE LA REPÚBLICA

1. **Servicios a la Comunidad**
ANTECEDENTES
Investigación

1.1. Mediante oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11830/2015 de fecha 17 de Septiembre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día "solicito atentamente a Usted, que sus apreciables instrucciones a quien con fundamento en los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted siguiente: en materia de (...) AUDIO Y VIDEO..."

2. **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. Por lo que respecta a la entrevista de psicología generada al respecto "videograbada..."

3. **ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. De la persona que dijo llamarse: "Gildardo López Astudillo Alias "GIL"

Rev. 0

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FOLIO: 77680
EXPEDIENTE: A.P.-PGR/SEIDO/URIDMS/581/2015

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en video la entrevista psicológica a la persona antes mencionada, realizando tomas generales grandes y medianos acercamientos, posteriormente en el laboratorio se reproduce el material videograbado a fin de realizar el transfer del contenido en un Disco formato DVD utilizando un quemador modelo DVD RECORDER RDR HX-750 y un monitor SONY modelo LMD-2450W.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. DEFINICIONES

5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

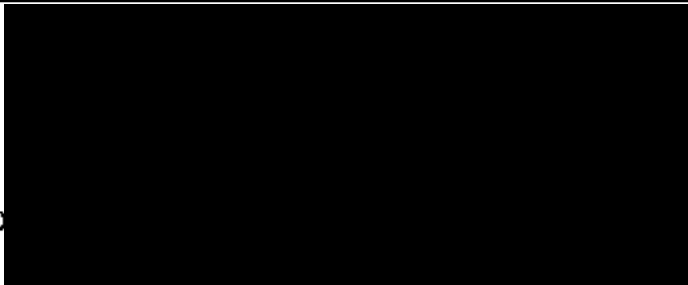
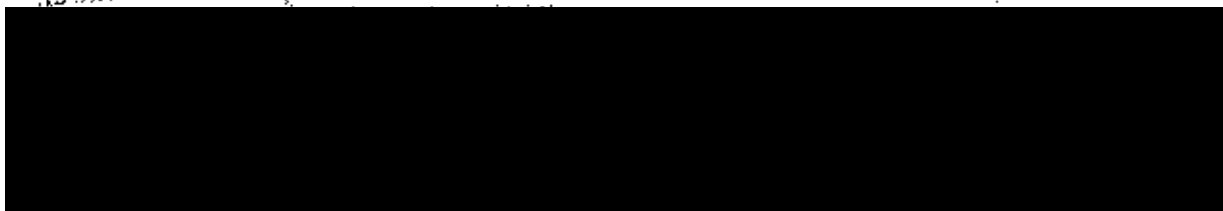
5.1.2. Transfer: Se refiere al proceso para cambiar de formato de presentación a un producto audiovisual.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Una videocámara HANDYCAM marca SONY modelo DCR-SX20

6. CONCLUSIONES

6.1.



Se anexa al presente un D

OS
AL DE
ESPEC
GCV/FR
ARCHIVO
ZADA
DA EN IN
RIA DE S

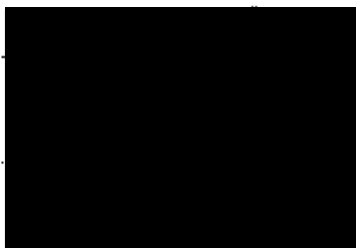
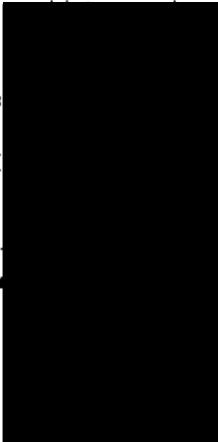
Rev.:0

2
Ref:IT-AV-01

EQ-31-07



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GOBIERNO
MEXICO, D.F. EN ESTE



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GOBIERNO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS DE TRAFICO DE DROGAS



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE TRAFICO



281
"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 77680
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 17 de septiembre del 2015

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción (y H) fracción XII, 12 fracción B, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/PE-D/11830/2015** de fecha **17 de septiembre del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **17 de septiembre del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

servicios a la Comunidad
investigación
Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

AL DE LA [REDACTED]
C.C.P. O.F.I.
CONOCIMIENTO

QUES- PARA SU SUPERIOR

C.C.P. PERITO O FISCAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES DE LOS SERVICIOS FISCALIALES

México, D.F. a los 05 de Mayo de 2011

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y de
Oficina de la

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE
OFICINA DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
FISCALIALES

292



EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



EL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFINICIÓN
JUZGADO
DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE SERVICIOS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

SE HACE CONSTAR.

En la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 7477 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Perito en Materia de Dactiloscopia Forense [redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección de Identificación Forense, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente:

5. CONCLUSIÓN ÚNICA:
Con base en la confronta realizada de las impresiones de dactilares y palmares a nombre de GILVARDO LÓPEZ ASTUDILLO [redacted] se determinó que NO se trata de un Documento que consta de cuatro fojas útiles, incluyendo propuesta de perito, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 100 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso [redacted] del Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted]

--- ÚNICO.- Tener por recibido el dictamen con número de folio 7477, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince a las [redacted] actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

[Large redacted area covering the bottom half of the page]

294

~~291~~

~~284~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
FOLIO: 77477.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, D.F., a 17 de Septiembre de 2015.

LICENCIADO,

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, V y X, 22, Fracción I, Inciso d) y G) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos C) fracción I y H) fracción XI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento y en atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015**, de fecha 17 de septiembre de 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 17 del mismo mes y año en curso, en el que solicita se proponga perito en la materia de **Dactiloscopia Forense**. Al respecto me honro en manifestarle lo siguiente:

Derechos Humanos,

Me doy a conocer el contenido de su oficio, informando que han sido propuestas en esta materia de **Dactiloscopia Forense**, a los C.C. [REDACTED] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



SUPR
EL DIRE



URADURÍA GEN
CIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
CRIMINAL

C.C.P. PERITO OFICIAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.-PRESENTE.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Unidad Especial de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Identificación Forense
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

292

285

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
FOLIO: 77477.

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.**

México, D.F., a 17 de septiembre de 2015.

LICENCIADO,

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE

La que suscribe, Perito en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 de Código Federal de Procedimientos Penales, los numerales 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la circular 2011 emitida por el C. Procurador General de la República, ante Usted se permite remitir el siguiente

DICTAMEN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

2.-PROBLEMA PLANTEADO

Realizar la confronta de las impresiones decadactilares a nombre de **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** alias "**GIL**" [redacted], contra posibles candidatos en los Archivos de dactiloscopia forense y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando si tiene o no Datos Registrales.

2.-MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

Original de las impresiones decadactilares a nombre **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [redacted]

Rev.2

Ref. II-DE-01

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/583/2015.
FOLIO: 77477.

3.-MÉTODO DE ESTUDIO.

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal Dactiloscópico, el cual tiene como finalidad, determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis de sus impresiones dactilares.

-Se asignó la Clave de Identificación Biométrica [REDACTED] a la ficha decadactilar con las impresiones dactilares motivo de estudio, misma que se ingresó al sistema AFIS, para la comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

-Se realizó la clasificación y confronta de las impresiones decadactilares a nombre de **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLE** [REDACTED], de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, contra el archivo dactilar con que cuenta la institución, obteniéndose los siguientes:

4.-RESULTADOS

[REDACTED]
[REDACTED]
GILDARDO LOPEZ ASTUDILLE
[REDACTED]

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

5.-CONCLUSIÓN

ÚNICA: [REDACTED]
GILDARDO LOPEZ ASTUDILLE [REDACTED]

Datos Registrales.

105
104
103
102
101
100
99
98
97
96
95
94
93
92
91
90
89
88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69
68
67
66
65
64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

[REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Identificación Criminalística
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Identificación Forense
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
FOLIO: 77477.

**ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.**

Ciudad de México, D.F., a 17 de septiembre de 2015.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

La que suscribe, Perito en Materia de Dactiloscopia Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la ley Orgánica de la Institución, ante Usted me permito rendir el siguiente:

I N F O R M E

En atención a su oficio de petición número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015** de fecha 17 de septiembre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día del mismo mes y año, mediante el cual solicita "designar a un perito en materia forense de... DACTILOSCOPIA, quien deberá recabar las huellas dactilares de la persona puesta a disposición, y realizar la confronta contra la base de datos AFIS de esta Institución."

En el respecto me permito comunicarle que con fecha 17 de septiembre de 2015, me constituí en las instalaciones que ocupa esa Representación Social de la Federación en donde se me indicó llevar a cabo la experticia forense a quien dijo llamarse **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO** [REDACTED] por lo que previa autorización de la mencionada persona se logró reseñar adecuadamente sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución. Se entregó el original de la ficha dactiloscópica al Agente del Ministerio Público [REDACTED]



GCVIJFR/JUC/PR/C/odm



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED]

Tratamos Humanos,
Atendidos a la Comunidad
Investigación



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77471, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Perito en Materia de Fotografía Forense [redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente:
... CONCLUSIONES. Con fecha 17 de septiembre del presente año, en los separos de la SEIDO, se llevó a cabo la fijación fotográfica de tinteros que llamarse GIL DARIO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL" [redacted] misma persona a quien se le asignó el número de registro 954 SEIDO-2015 y a quien personal policial de la guardia tuvo a bien ponerme a la vista. Así mismo, realizó la fijación fotográfica de dos bolsas de plástico, que me fueron puestas a la vista por personal ministerial de esa Unidad, la primera, [redacted] marcada como INDICIO UNO, conteniendo en su interior un documento (libro de manejo), expedido a favor de [redacted] segunda, marcada como INDICIO DOS.

Documento que consta de cinco folios, los cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las pruebas practicadas para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso E) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que [redacted]
--- ÚNICO. Tener por recibido el dictamen [redacted] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, agregado [redacted] para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación.

[Large redacted area containing signatures and names]



~~298~~

NÚMERO DE FOLIO: 77471

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

México D.F. a 17 de Septiembre del 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INESTIGACION
DE DELINCENCIA ORGANIZADA
Presente.

La que suscribe Perito Especialista en la materia de Fotografía Forense propuesta por el la D [REDACTED] y el [REDACTED] de las Unidades Criminalísticas para intervenir en Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente dictamen:

Relatos a la Comunidad
Investigación

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio: **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015** de fecha 17 de Septiembre del 2015 y recibido por ésta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...que designe peritos peritos en materias forenses de: Fotografía, para la toma fotográfica de la persona, objetos y documentos que se encuentra puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fotografía de una persona de sexo masculino, quien llamarse GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL" [REDACTED], así como casquillos y un documento.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01



NÚMERO DE FOLIO: 77471

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~290~~
297

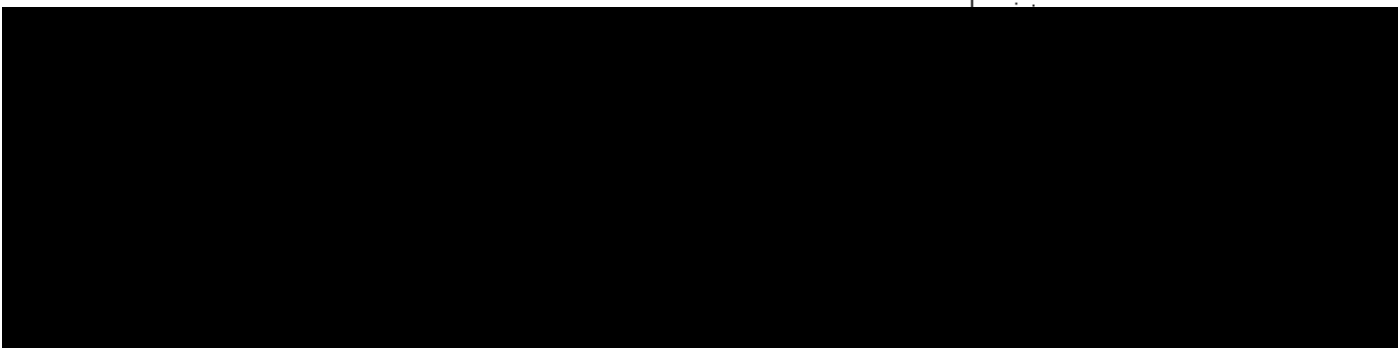
EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 40-D.
- Lente 50 mm, Marca Canon.
- Lente 28-135mm, Marca Canon.
- Flash Externo Marca Canon, Modelo SPEDDLITE 580 EXII.
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo Compact Flash

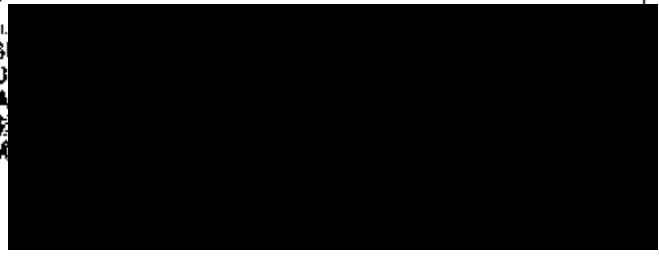
OBSERVACIONES.

En fecha 17 de septiembre del presente año, la suscrita me constituí en las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la S.E.I.D.O., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. c.p. 06300, lugar donde se llevaría a cabo mi intervención pericial.

CONCLUSIONES.



RECEBIDA
SECRETARIA
DE INVESTIGACION
CRIMINAL



SECRETARIA
DE INVESTIGACION
CRIMINAL

ANEXOS: 13 fojas conteniendo **(23)** veintitrés impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

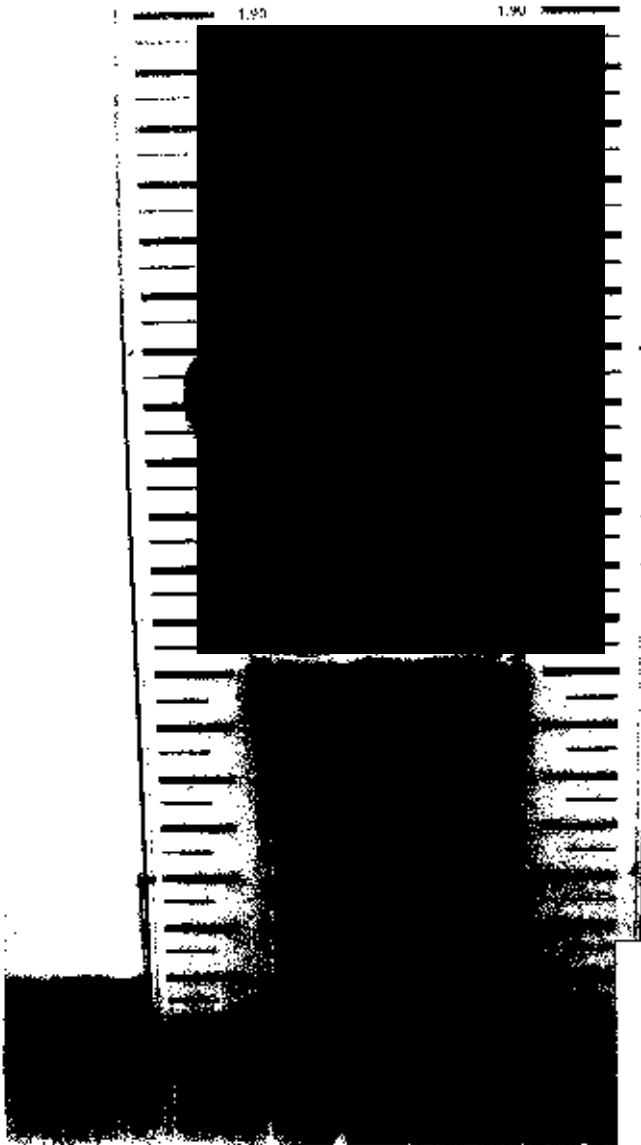
301

NÚMERO DE FOLIO: 77471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~291~~

~~293~~



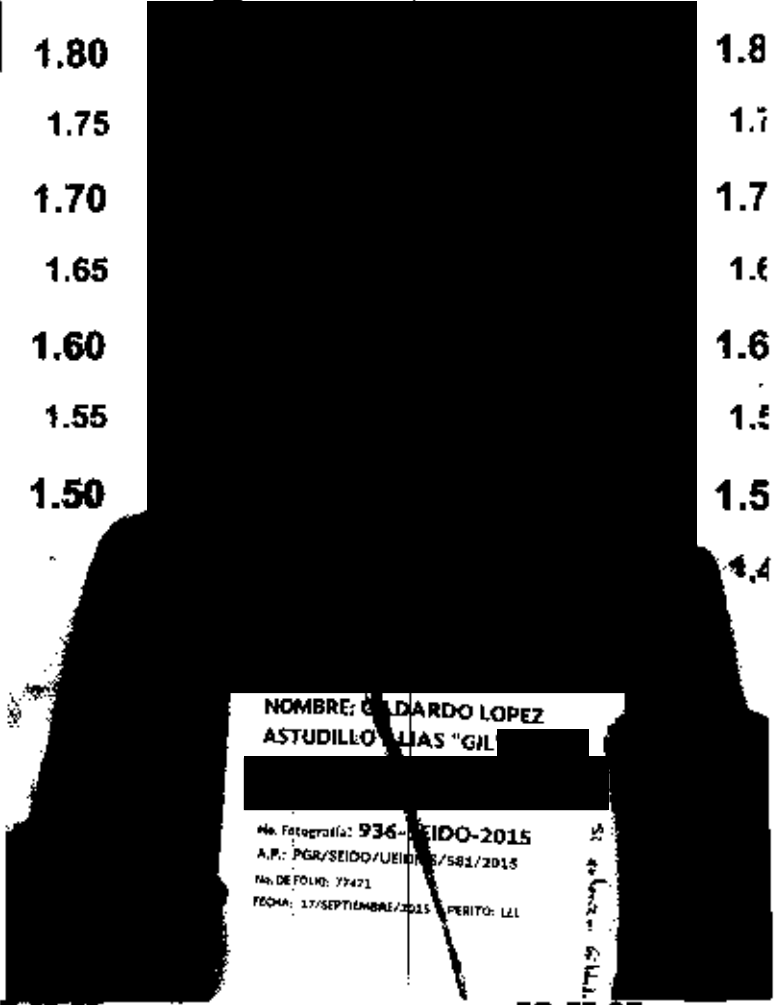
1.90
1.85
1.80
1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50

1.9
1.8
1.7
1.6
1.5
1.4

SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
AGENCIA ESPECIALIZADA
EN LA INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Y EN INVESTIGACIONES
SERIALES



NOMBRE: GUARDARDO LOPEZ
ASTUDILLO LLAS "GIL"

No. Fotografía: 936-SEIDO-2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
No. DE FOLIO: 77471
FECHA: 17/SEPTIEMBRE/2015 PERITO: LLI

Rev.: 01

Ref: 113-01

EQ-EE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

302

NÚMERO DE FOLIO: 77471

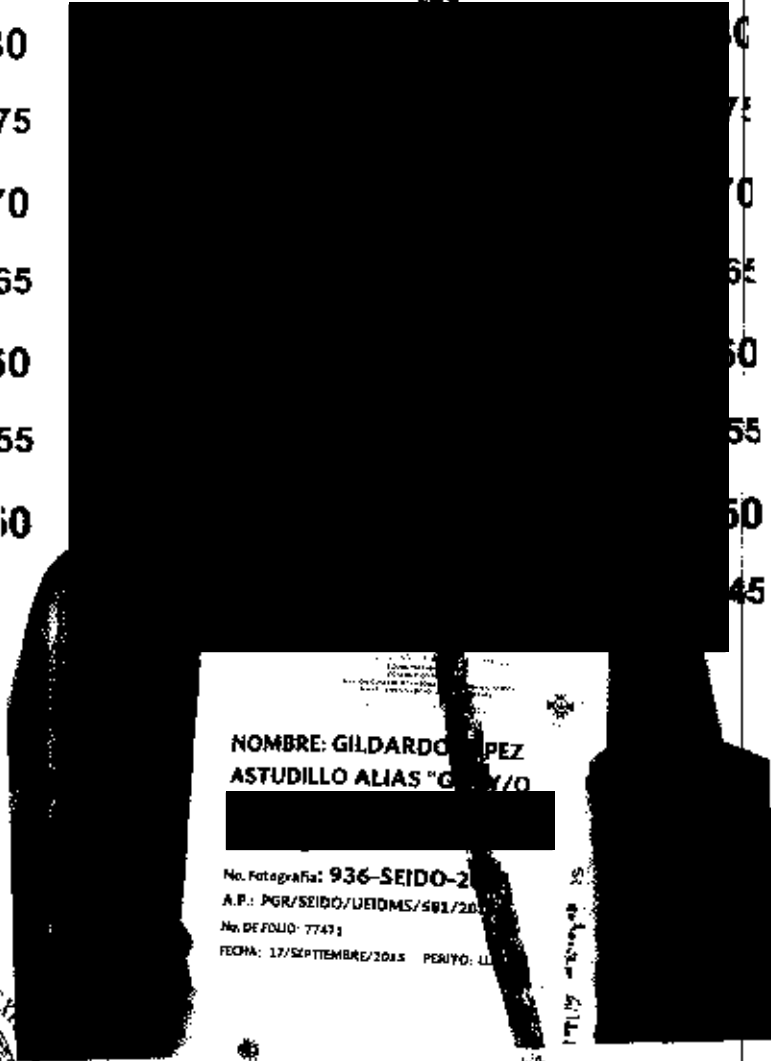
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~292~~

~~299~~

85
80
75
70
65
60
55
50

1.84
1.80
1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45



AL SEÑOR
SECRETARIO DE JUSTICIA
FEDERAL
AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

NOMBRE: GILDARDO PEZ
ASTUDILLO ALIAS "GILY/O"

No. Fotografía: 936-SEIDO-2
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
No. DE FOLIO: 77471
FECHA: 17/SEPTIEMBRE/2015 PERIYO: LL



DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SECRETARÍA GENERAL
DE LA DEFENSA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

303

NÚMERO DE FOLIO: 77471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~255-300~~

1.90

1.85

1.8

1.7

1.7

1.6

1.5

1.4

1.3

1.2

1.1

1. Servicios a la Comandancia
de Investigación

1

1.90

1.

1.85

1.80

1.75

1.70

1.65

1.60

1.55

1.50

1.45

1.40

1.35

1.30



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FRENTE A LA DELINCUENCIA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FRENTE A LA DELINCUENCIA

PCR

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2

304



NÚMERO DE FOLIO: 77471

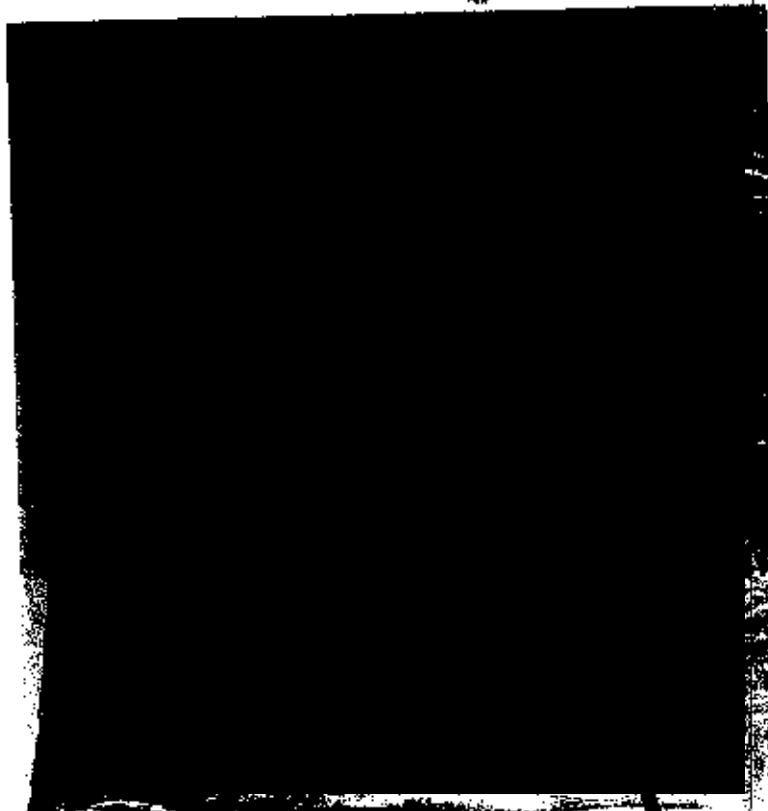
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

204

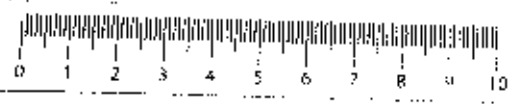
301



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
Criminalística



PGR
Fecha: 17/Sept/15
A.P. / OTROS
PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Rev.: 01



305

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

~~302~~

PGR

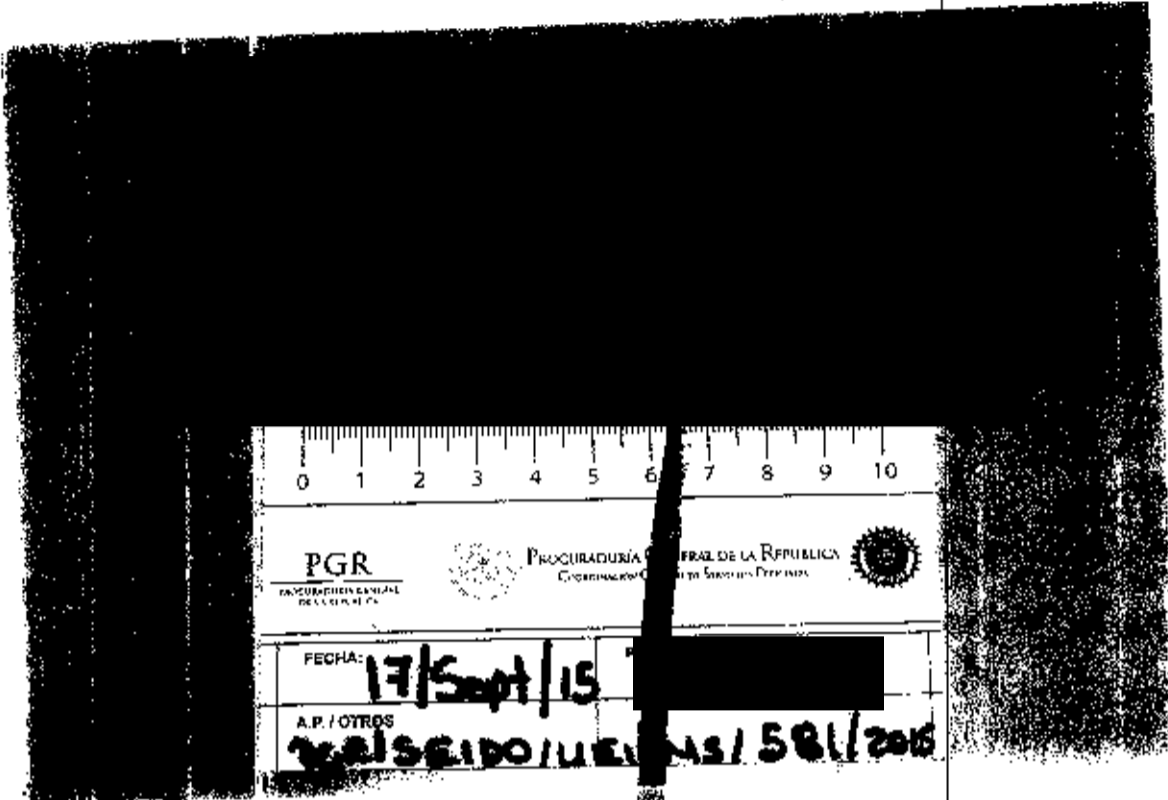
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



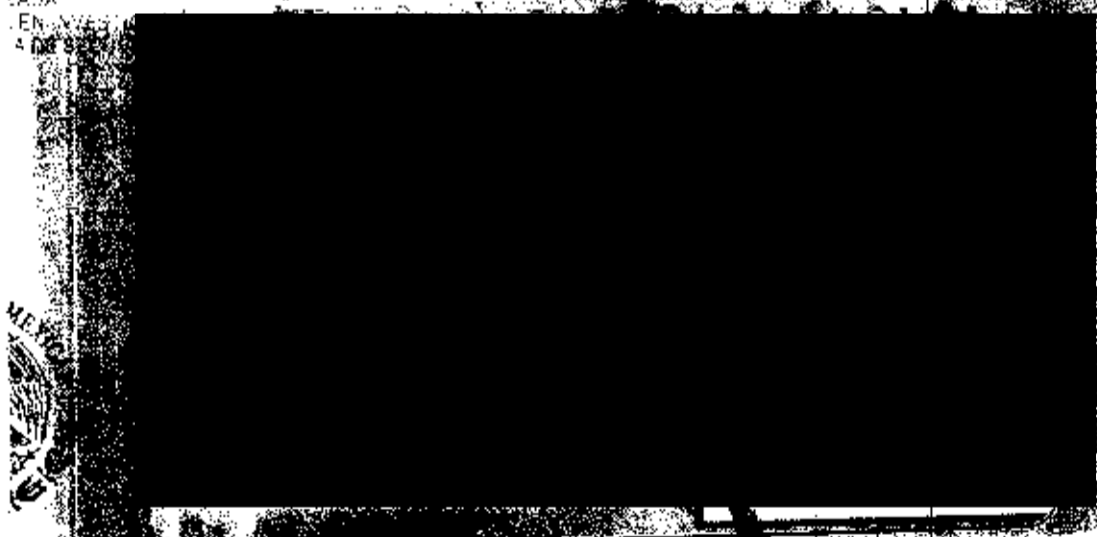
NÚMERO DE FOLIO: 77471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

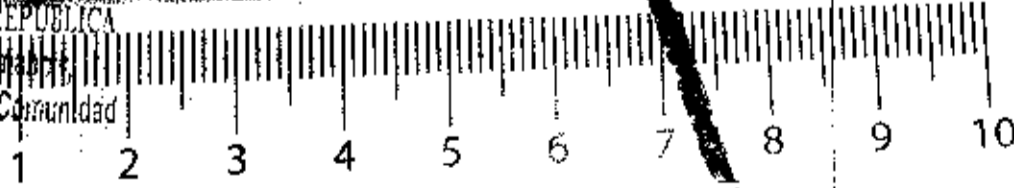
~~205~~



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIAL EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN Y
A DE



DE LA REPÚBLICA
chos Humano
cios a la Comunidad
ligación



Rev.: 01

50-55-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

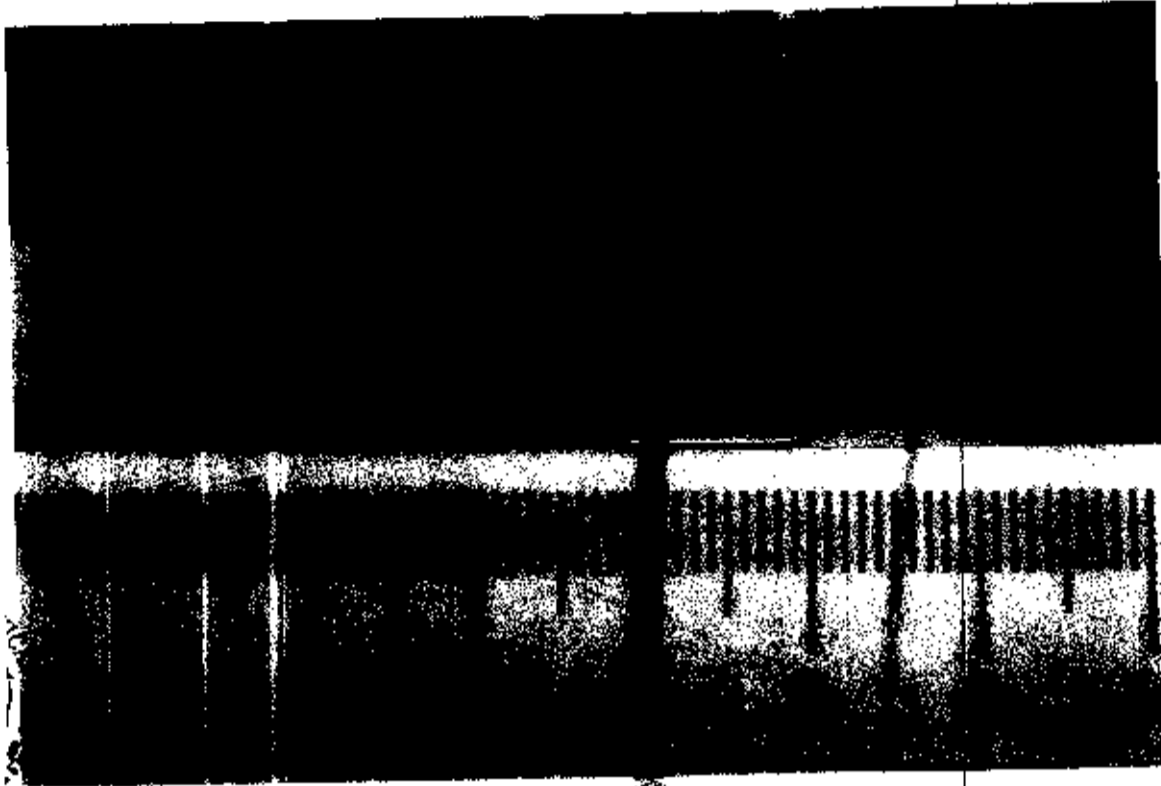
306

~~303~~

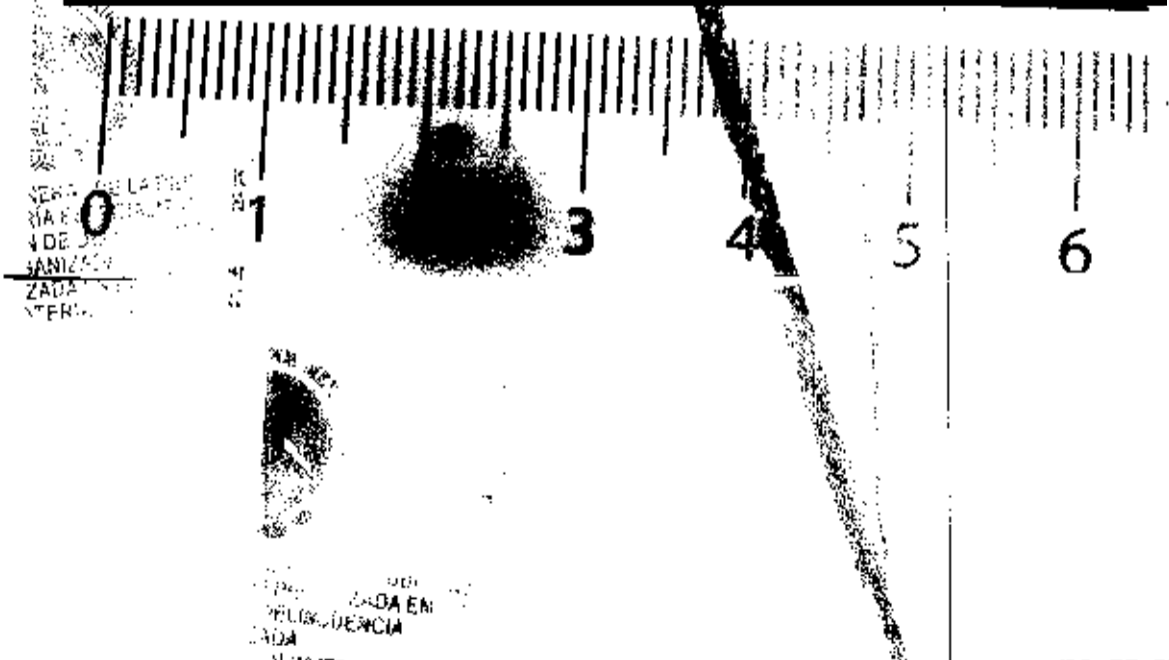
NÚMERO DE FOLIO: 77471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~286~~



DE LA REPÚBLICA
de los Humanos
s a
g



Rev.: 01



PGR

SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



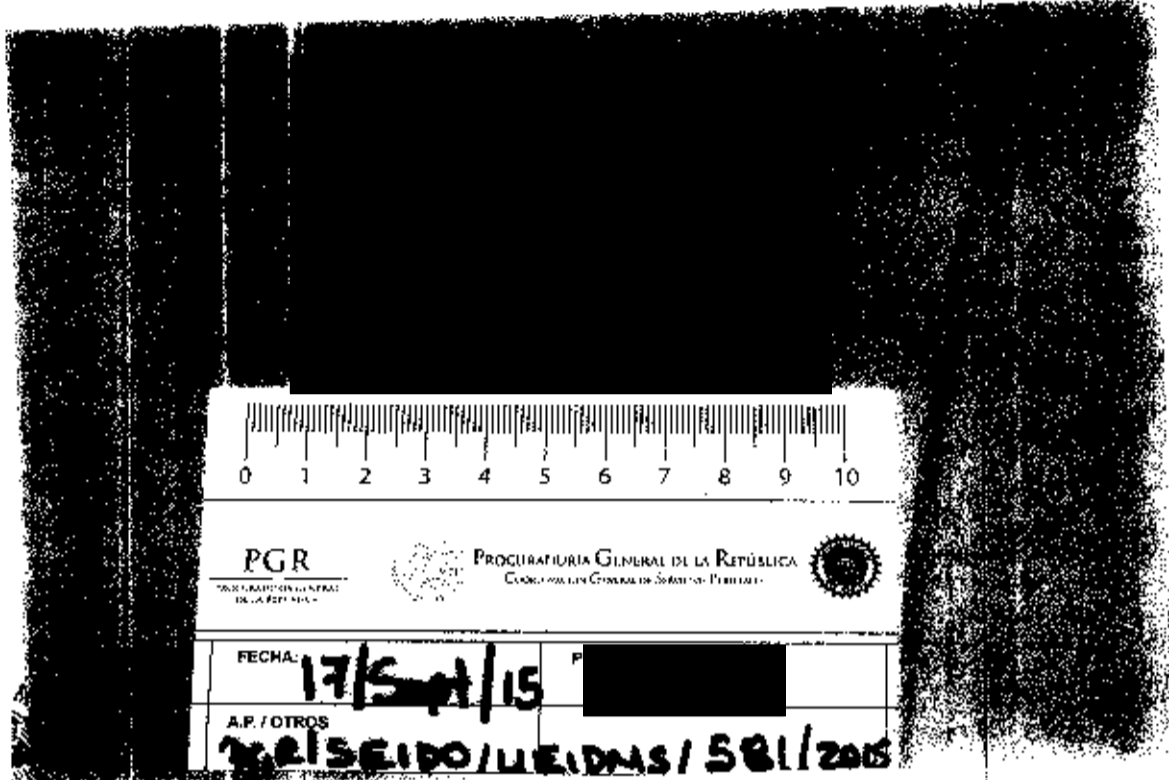
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

307

NÚMERO DE FOLIO: 77471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

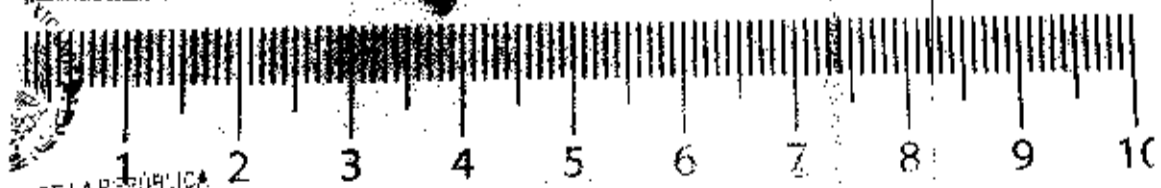
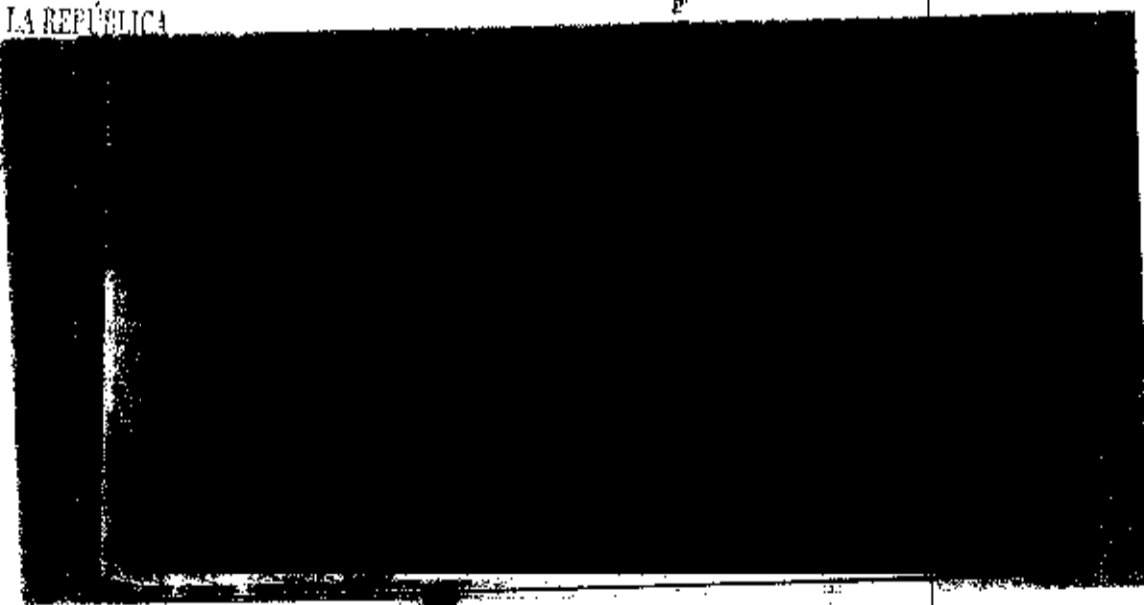
~~304~~
287



0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	
PGR SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
FECHA: 17/Sep/15	P. [REDACTED]
A.P. / OTROS PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015	

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

coordinación
de servicios
de investigación



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZACIÓN EN
DELINCUENCIA
ZONA
DE INVESTIGACIÓN
PERICIAL DE SERVICIOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZACIÓN EN
DELINCUENCIA
ZONA

Rev.: 01

EQ-EE-07



308

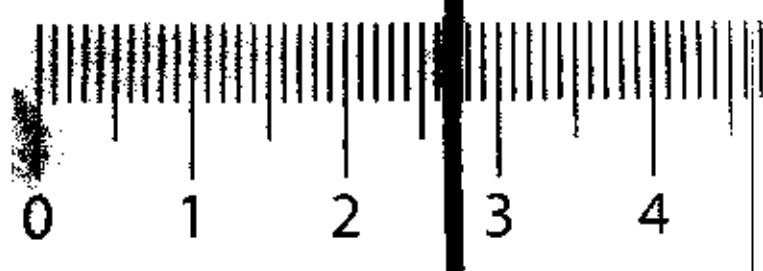
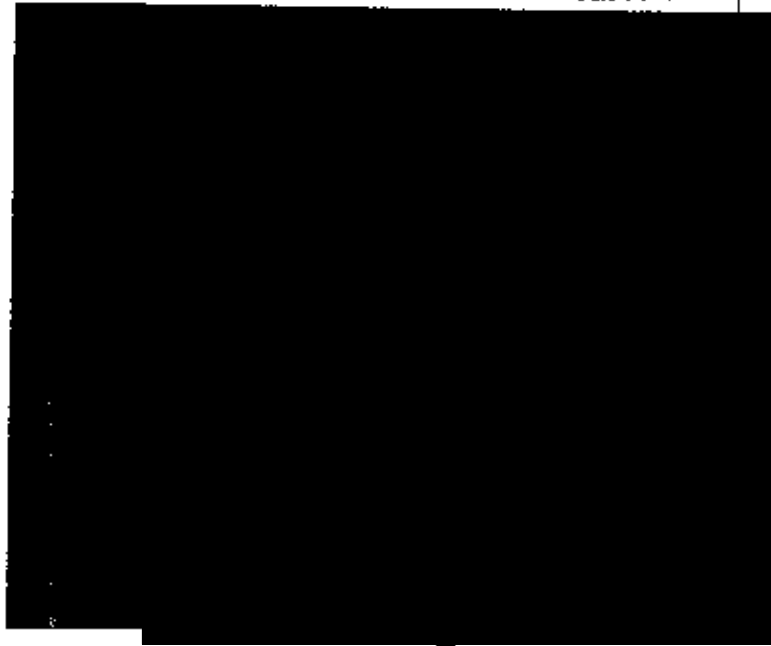


NÚMERO DE FOLIO: 77471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~305~~

~~298~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DEFENSA PÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
SERVIDOR PÚBLICO

PGR

PROCESO
Criminal

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO

Carpeta de Investigación: No aplica.
Folio: No aplica
Fecha: 16 de septiembre del 2015 Hora: 19:17

Tipo de indicio/elemento material
Probatorio: Indicio 1. Licencia de
Conducir del Estado de Guerrero a
nombre de [REDACTED]

Identificación
Licencia de Conducir
[REDACTED]

Rev.: 01

Rev. IT-EE-01

EQ-EE-07

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

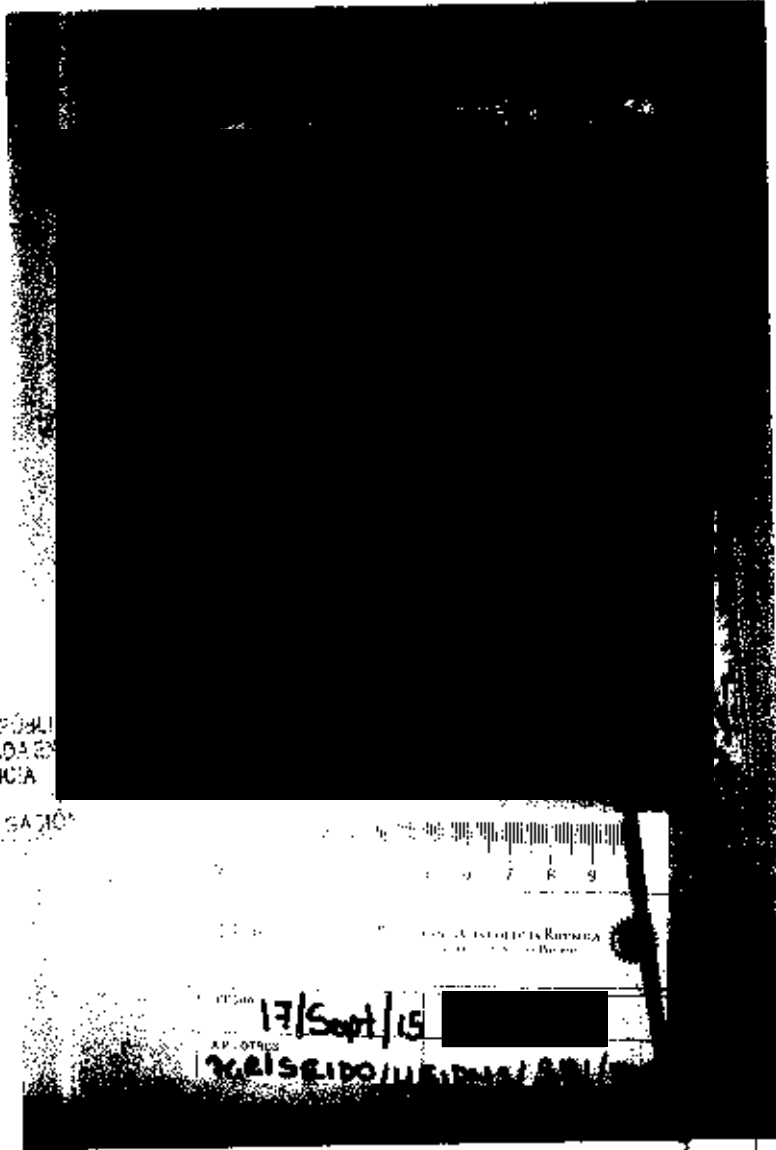


NÚMERO DE FOLIO: 77471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~306~~

~~299~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA Y PROTECCIÓN
CIVIL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA Y PROTECCIÓN
CIVIL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA Y PROTECCIÓN
CIVIL

Rev.: 01



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

310

NÚMERO DE FOLIO: 77471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

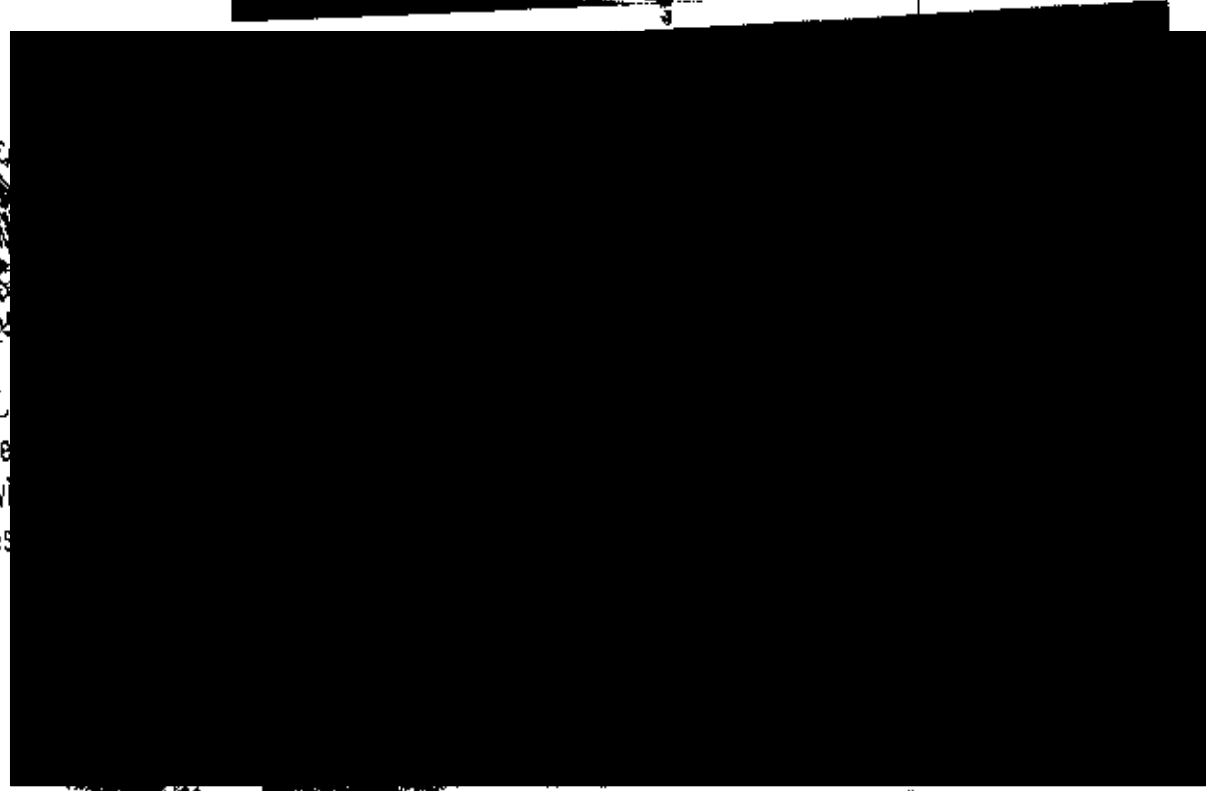
~~307~~

~~300~~



AL Jefe de la REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

17/Sept/15
PGR/SEIDO/UEID



AL
ere
37V
135

Rev.: 01

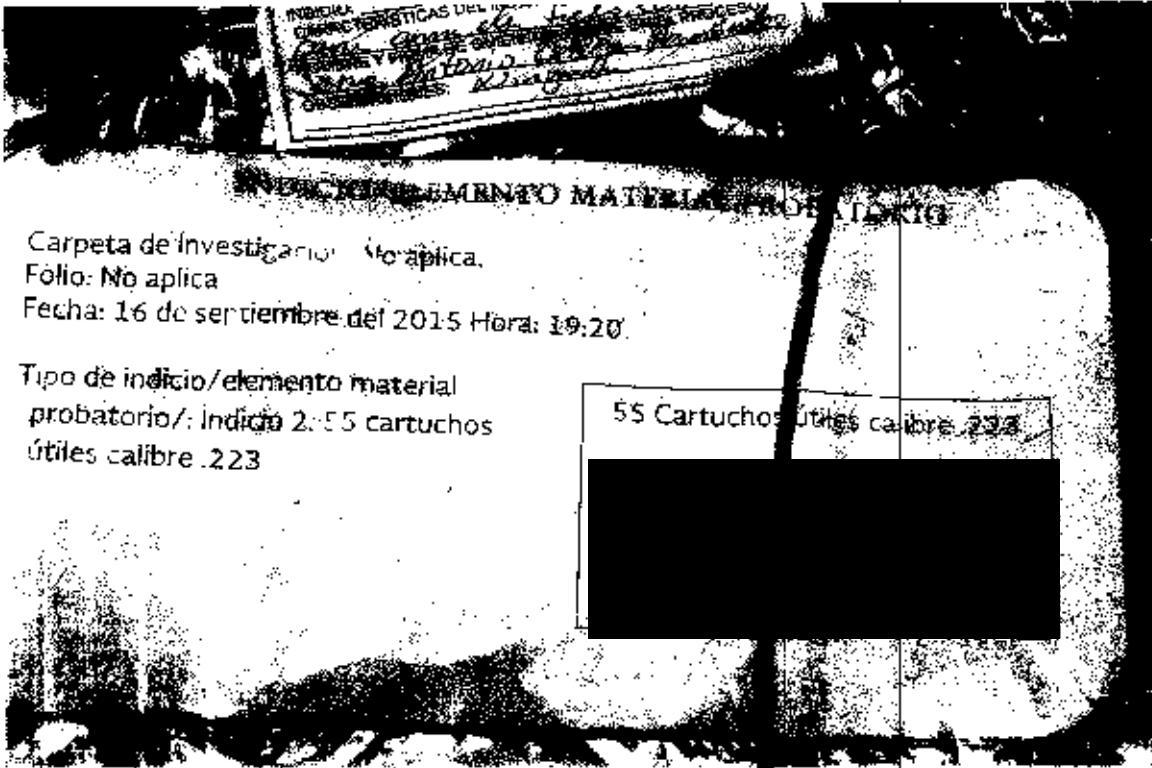
EQ-EE-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



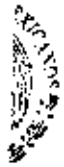
~~301~~



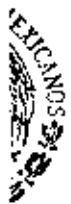
Carpeta de Investigación: No aplica.
Folio: No aplica
Fecha: 16 de septiembre del 2015 Hora: 19:20

Tipo de indicio/elemento material
probatorio/: Indicio 2: 55 cartuchos
útiles calibre .223

55 Cartuchos útiles calibre .223



DE LA REPÚBLICA
SOCIAL EN
INVESTIGACIÓN
E SEQUESTROS



DE LA REPÚBLICA
de los Derechos
Humanos,
de la Comunicación
y de la Información



Rev.: 01

50-55-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

312

399

NÚMERO DE FOLIO: 77471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~302~~



0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

PGR

FECHA: 17/Sep/15

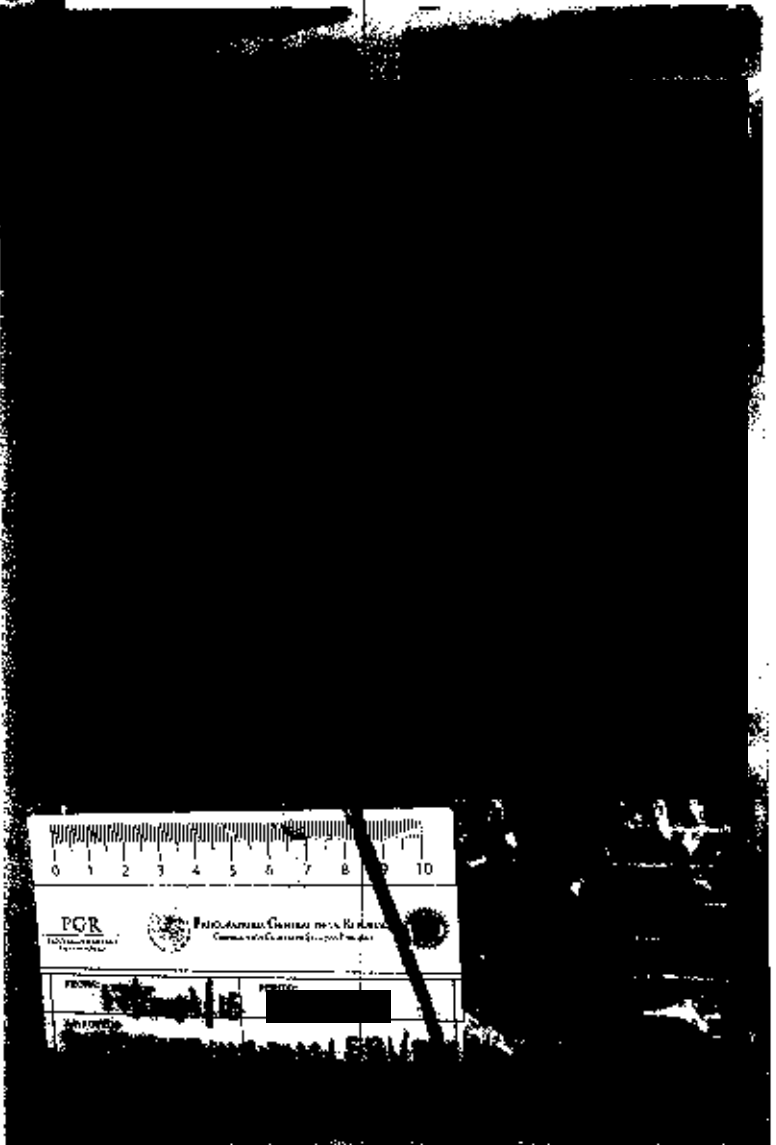
AL FONDO: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACIÓN



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

PGR

FECHA:

AL FONDO:

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales ³¹³
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 77471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/583/2015

~~303~~

~~310~~

LA REPÚBLICA
Humana,
y la Comuni-
cación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
CADA
SERVICIO PERICIAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
CADA
SERVICIO PERICIAL

Rev.: 01

SEIDO-UEIDMS-583-2015

EQ-EE-07



314

203

304

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 ~~311~~

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DEL INMUEBLE UBICADO EN LA

[REDACTED]

JUAN N. ÁLVAREZ, CÓDIGO POSTAL 40020, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO

En el municipio de Iguala Guerrero siendo las 18:10, dieciocho horas con diez minutos del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] **NO**

Agente del Ministerio Público de la Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,

HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora arriba señaladas en cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, posterior al estudio de las constancias y diligencias que integran el grueso de la indagatoria esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de **Iguala Guerrero** con el fin de ubicar un inmueble y realizar una inspección ocular a un domicilio ubicado en la [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] es una calle [REDACTED] que el domicilio buscado según sus características era el ubicado en [REDACTED] el cual tiene del lado derecho [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Iguala de la Independencia Guerrero, sin embargo y para no generar incertidumbre esta autoridad procede a través de un equipo celular de la marca Motorola modelo Moto "X", con un programa denominado GPS STATUS, a tomar la coordenada geográfica frente del domicilio siendo esta la siguiente: [REDACTED]

lo anterior siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales. De la misma manera resulta



315
~~307~~
305
312

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

importante hacer mención que en la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] :

para

mayor claridad se procede insertar fijación fotográfica de lo descrito:



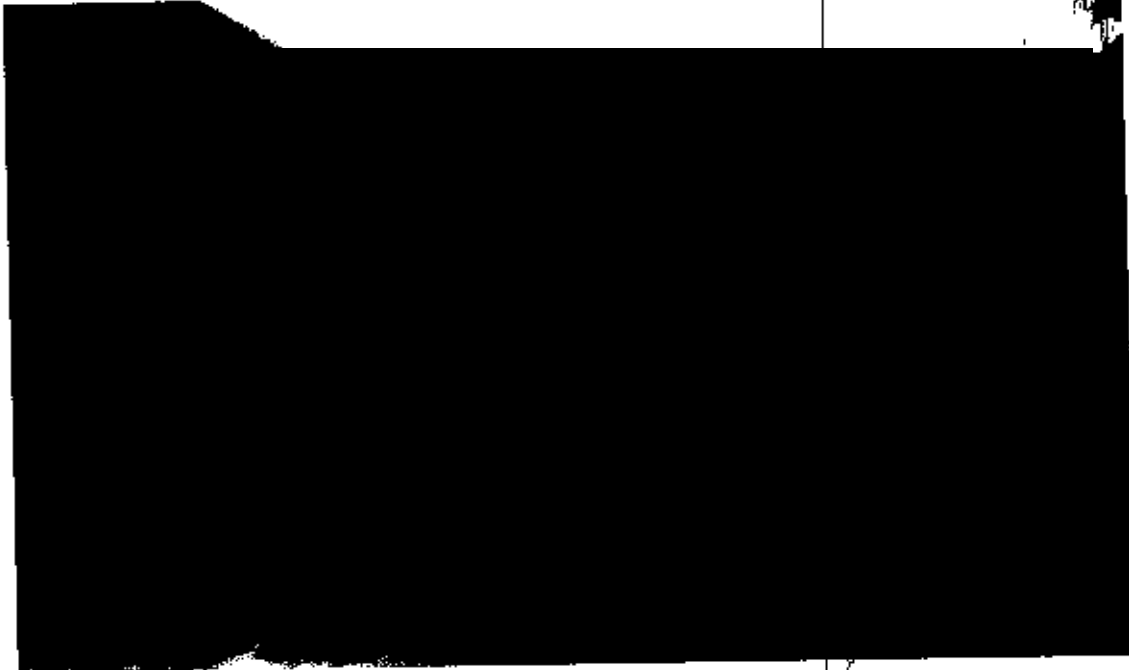
Continuando con la inspección se procede a describir lo observado advirtiendo que se trata de un inmueble [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]



[REDACTED] e una [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] del inmueble, se procede a insertar fijación fotográfica del inmueble que ha quedado descrito siendo esta la siguiente:



Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las **18:10 dieciocho horas con diez minutos del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince** concluyéndose a las **18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince.**

U. DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

Esta diligencia de inspección ministerial consta de (03) tres fojas útiles tamaño oficio ocupadas por el anverso de sus caras, siendo todo lo que se desea hacer constar e inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 209 del Código Federal de Procedimientos Penales para los efectos legales correspondientes a intervinieron ordenando se glose al expediente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA EN MATERIA FEDERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

TESTIGO DE ASISTENCIA

ASISTENCIA





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~205~~
~~314~~

PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 ~~307~~

FE MINISTERIAL DE INMUEBLE

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 18 dieciocho de septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quienes da fe,-----

DA FE

--- Que esta Representación social de la Federación en compañía de peritos profesionales en las materias de Criminalística de Campo, Foto y Video, así como de testigos de asistencia, se constituyó física y materialmente, en la hora y fecha señaladas, en la [REDACTED] Centro, Iguala [REDACTED]

18
10
2
3

[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] Por [REDACTED]
[REDACTED]

Estado de Guerrero por la que se o de respaldar dicha diligencia, las cu anco, en dos fojas útiles tamaño ofo diligencia. Por lo que se [REDACTED] na la presente diligencia, firmando al c efectos legales correspondientes.---

fotografías a efecto de diligencia como [REDACTED] la presente

[REDACTED]

LIC.

[REDACTED]

318

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

~~206~~

~~208~~ ~~315~~

PGR

SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Calle

DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL



Calle



TEX
DE
c
s
ic

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

319

~~207~~

~~303~~

PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~310~~

[Redacted]

Guerrero

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso. Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



320

310

188

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

317

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio con número CG1/F6/1987/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, mediante el cual informa en su parte conducente que una vez realizada una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esa Unidad Especializada, no se localizaron antecedentes de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [redacted] alias "EL GIL" [redacted]

Documento que consta de una foja útil, la cual el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se manda agregar a la indagatoria en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE

--- ACUERDO En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 52 de su Reglamento; el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa acordó: ---

--- Tener por recibido el oficio con número CG1/F6/1987/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

OFICIO NO. CG1/F6/1987/2015
México, D. F., a 18 de septiembre de 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITO EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11823/2015, del 17 de septiembre del 2015, mediante el cual solicita se informe si esta Unidad se tiene algún antecedente en el que se encuentren relacionados GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO Y/O [REDACTED] ALIAS "EL GIL" [REDACTED]

Al respecto me permito señalar que con el fin de dar la atención a su requerimiento, se realizó una búsqueda expansiva en la base de datos, correspondiente a las averiguaciones previas y actas circunstanciadas, sin haber encontrado antecedente alguno al día de la fecha, por lo que hace única y exclusivamente a esta Unidad Especializada; asimismo, se les solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación, a través de sus respectivos fiscales la correspondiente información, resultando negativo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL [REDACTED]

FEDERACIÓN

[REDACTED]

322
319
312
190

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DEL INMUEBLE UBICADO EN LA

--- En el **municipio de Iguala Guerrero** siendo las **18:40, dieciocho horas con cuarenta minutos del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince** , el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

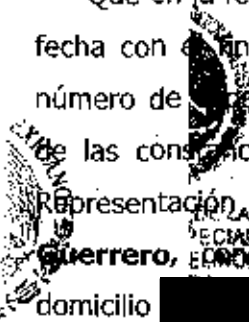
HACE CONSTAR

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas en cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, posterior al estudio de las constancias y diligencias que integran el grueso de la indagatoria esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de **Iguala Guerrero**, con el fin de ubicar un inmueble y realizar una inspección ocular a un domicilio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] anterior siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales De la misma manera resulta importante hacer mención que en [REDACTED]

[REDACTED] para mayor claridad se procede insertar fijación fotográfica de lo descrito:



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 191



[REDACTED]

se procede insertar fijación fotográfica de lo descrito:

Archivos Humanos,
Fotografías de la Corporación
Fotografía





324
321

814

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

192

Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las **18:40, dieciocho horas con cuarenta minutos del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince** conduyéndose a las **19:00 diecinueve horas del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince.**

Esta diligencia de inspección ministerial consta de (03) tres fojas útiles tamaño oficio ocupadas por el anverso de sus caras, siendo todo lo que se desea hacer constar e inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracciones II, XI, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales para los efectos legales correspondientes firmada por el Sr. [REDACTED] y la Sr. [REDACTED] intervinieron ordenando se glose al expediente [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
C. DE LA REPÚBLICA
Sr. [REDACTED]
Sr. [REDACTED]
Comisión



325
022
015
193

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DEL INMUEBLE UBICADO EN LA

[REDACTED]

--- En el **municipio de Iguala Guerrero** siendo las **18:40**, dieciocho horas con cuarenta minutos del día **(18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince**, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,



HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora arriba señaladas en cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/851/2015**, posterior al estudio de las constancias y diligencias que integran el grueso de la indagatoria esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de **Iguala Guerrero**, con el fin de ubicar un inmueble y realizar una inspección ocular a un domicilio ubicado en [REDACTED] fachada de [REDACTED] por [REDACTED] recd [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] anterior, siendo posible con fundamento en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales De la misma manera resulta importante hacer mención que [REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015194



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de lo [REDACTED]





327
~~195~~
~~317~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 ~~324~~

Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las 18:40, dieciocho horas con cuarenta minutos del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince concluyéndose a las 19:00 diecinueve horas del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince.

- - Esta diligencia de inspección ministerial consta de (03) tres fojas útiles tamaño oficio ocupadas por el anverso de sus caras, siendo todo lo que se desea hacer constar e inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracciones II, XI, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se hace constar para los efectos legales correspondientes firmada por [REDACTED] ella intervinieron ordenando se glose al expediente [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



328
~~198~~
~~218~~
325

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cero minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe...

---DIJO---

--- VISTO, el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y toda vez que de la declaración del probable responsable GIL DARDO LÓPEZ ASTUDILLO [redacted] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince se desprende que manifestó que en el evento en que murió desollado uno de los estudiantes fue trasladado a bordo de la camioneta roja de protección civil misma que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, de acuerdo a la información proporcionada mediante el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11876/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince; resulta necesario girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales, con el objeto de que de manera EXTRA OFICIO y CONFIDENCIAL siga a bien designar perito en materia de [redacted] que emita un dictamen que conforme a sus especialidades [redacted] lo que conforme a lo establecido por los artículos 16, 21, 107 apartado A inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso a), b), h), 20 y 21 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 40 de su Reglamento, es de comparecer y se: ---

--- UNICO. Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de esta Institución para los efectos señalados en el objeto del presente acuerdo. ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe [redacted]

--- FIRMAS FE ---

LIC [redacted] LIC [redacted]
[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

329

197

319

326

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11894/2015.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F., a 18 de Septiembre de 2015.

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe perito en la materia forense de:

Química, a efecto de que intervenga conforme a su especialidad respecto de muestras eméticas, no omitiendo señalar que se deberán acompañar de su respectivo (LUMINOL) y todo material necesario para efectuar dicha petición.

Genética, para efecto toma de muestras biológicas.

No se hace mención que los peritos designados deberán TRASLADARSE DE MANERA INMEDIATA a Iguala, Guerrero, a las 18:00 horas del día 18 del mes y año en curso, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de la diligencia concerniente a su materia, mismo que se deberá acompañar del material necesario para efectuar lo solicitado por esta Representación Social de la Federación.

Hago de su conocimiento que se señalan los siguientes números telefónicos para coordinarse con los respectivos Agentes del Ministerio Público, [REDACTED] los siguientes números telefónicos: [REDACTED] respectivamente.

L DE LA REPUBLICA

echos

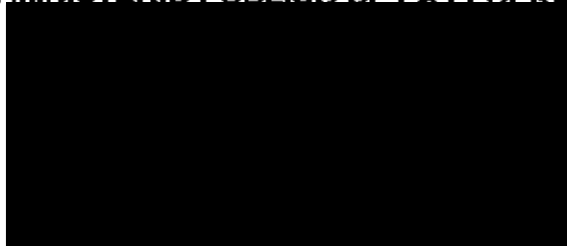
ricos

stiga

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA



C.C.P.- Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.- Para su conocimiento.- Presente.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DIJO

--- VISTO, el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y derivado del oficio señalado en el acuerdo que antecede, mediante el cual se solicitó se designara peritos en las materias de química y genética; resulta necesario girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales, con el objeto de hacer de su conocimiento que se indicó por error el número de averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, siendo lo correcto la averiguación previa en que se actúa. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4ª fracción I, Apartado A incisos a), b), h), i), j) y k) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de su Reglamento, se acordó se use: ---

UNICO.- Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de esta Institución para los efectos señalados en el cuerpo del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Large area containing a circular stamp with the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' and 'PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA'. The area is heavily obscured by large black redaction boxes and contains faint, illegible signatures and text.



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11905/2015

ASUNTO: **OFICIO EN ALCANCE
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F., a 18 de septiembre de 2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que a rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción I, 275, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda, aclaración y coordinación para llevar a cabo la presente diligencia.

AL DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO

AGENTE [REDACTED] [REDACTED]
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O./U.E.I.D.M.S.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios Periciales
Servicios a la Comunidad
Investigación

332

329

2011

322

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

---DIJO---

--- VISTO, el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y toda vez que de la declaración del probable responsable GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [redacted] alias "El G" [redacted] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince se desprende que señaló diversos domicilios que se encuentran relacionados con la Delincuencia Organizada; resulta necesario girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales, con el objeto de que de manera EXTRA URGENTE y CONFIDENCIAL, ponga a bien designar peritos en materia de comunicación telefónica y fotografía, a efecto de que intervengan como peritos en esta averiguación. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, apartado 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 22 de Código Federal de Procedimientos Penales, 49 fracción I, apartado 1, incisos a), b), c), 20 y 21 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República así como 40 de su Reglamento, es de recordarse lo siguiente:

--- ÚNICO. --- Girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de esta Institución para que efectúe lo siguiente:

--- Así, se acordó y firmó el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



~~333~~ 333

~~323-201~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11906/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F.: a 18 de septiembre de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Por acuerdo recaído en el expediente de investigación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16 y 17 del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción II del artículo 206, 207, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

[REDACTED] a realizar dichas diligencias voluntarias en el ESTADO DE GUERRERO, el día viernes 18 de septiembre de 2015.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes y poniendo a su disposición el número [REDACTED] para cualquier duda, aclaración y coordinación para llevar a cabo la presente.

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL DE BUSQUEDA DE HUELLAS HEMATICAS EN EL VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP, LINEA F-150, DOS PUERTAS SIN PLACA DE CIRCULACION, NUMERO ECONOMICO [REDACTED] CON ENGOMADO [REDACTED], CON PUERTA DE BATEA COLOR BLANCO, EN SUS COSTADOS DEL VEHICULO SE OBSERVA LA LEYENDA "PROTECCION CIVIL IGUALA, GRO. BOMBEROS".

--- En el **municipio de Iguala Guerrero** siendo las **22:25, veintidós horas con veinticinco minutos del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia [REDACTED] al final firman y dan fe, -----

HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora arriba señaladas en cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida [REDACTED] expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, posterior al estudio de las constancias y diligencias que integran la presente indagatoria esta Representación Social [REDACTED] Federación, en específico se tomó en consideración lo manifestado por Gilardo Astudillo Alias "Gil" en lo que interesa dijo: "[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] periférico [REDACTED] cerrado [REDACTED]

David Hernández alias El chino [REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]

[REDACTED] adosada a [REDACTED] parte [REDACTED]

[REDACTED] cual no fue posible [REDACTED]. En seguida se procedió a realizar una exhaustiva búsqueda de indicios que permitan revelar rastros, huellas o indicios, en consecuencia se procede dar intervención a los peritos en materia de criminalística, fotografía, video, química y genética para que realicen una exhaustiva búsqueda de huellas o rastros hemáticos en piso y caras laterales de la caja o batea, por lo que se da cuenta que el perito aplica un líquido conocido como luminol, sin obtener resultados de luminiscencia, por lo que se procede a retirarnos del lugar.

--- Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las **22:25, veintidos horas con veinticinco del día (18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince** concluyéndose a las **22:50 veintidós horas con cincuenta minutos del día 18) dieciocho de Septiembre de (2015) dos mil quince.**

--- Esta diligencia de inspección ministerial consta de (03) tres fojas útiles tamaño oficio ocupadas por el anverso de sus caras, siendo todo lo que se desea

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



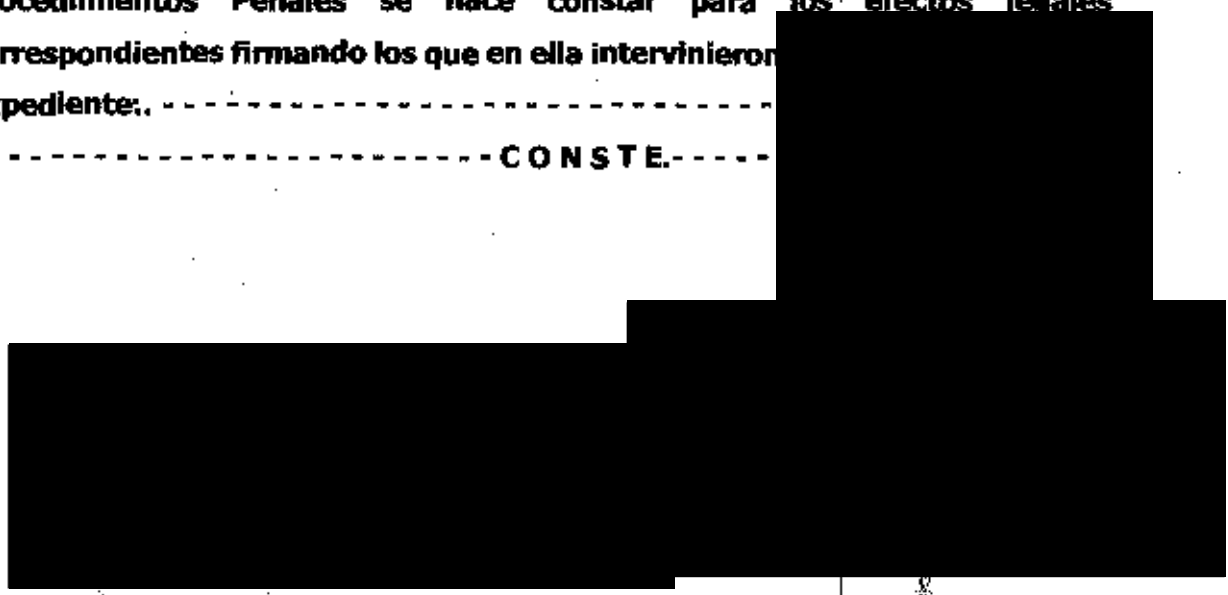
Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~333~~ 336
~~204~~
~~326~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

hacer constar e inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracciones II, XI , 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se hace constar para los efectos legales correspondientes firmando los que en ella intervinieron el presente expediente:

----- CONSTE. -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
CALLE DE LA REPÚBLICA
CERES DE LA AMÉRICA
MEXICO, D.F. C.P. 06702



CALLE DE LA REPÚBLICA
CERES DE LA AMÉRICA
MEXICO, D.F. C.P. 06702

337

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

177

334

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

327

CONSTANCIA MINISTERIAL Y ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con cero minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

SE HACE CONSTAR

--- Que dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se realizó una búsqueda en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya dirección electrónica es www.ift.org.mx, al efecto de consultar los conocimientos de Redes Públicas de Telecomunicaciones administrados por el número telefónico [Redacted] como fue referido en la declaración del individuo responsable [Redacted] SARABDO LÓPEZ ASTUDILLO [Redacted] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, como él de su propiedad;

resultando de la misma que el número de referencia correspondiente a la compañía RADIOMOVIL DIPS S.A. DE C.V. informándose por el mismo los resultados de dicha información en los que se observó que el suscrito debe tener a la vista en el mismo del artículo 225 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la indagación en que se actúa para los efectos que have lugar; en razón de lo anterior quese oficio a la compañía referida a fin de que entregue lo siguiente: a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados en las líneas telefónicas referidas; c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de la distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes, asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas, así como las coordenadas y longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo del veintiuno de septiembre de dos mil quince a la fecha, en consecuencia;

--- Con fundamento en los artículos 16, 21 y 109 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA:

--- ÚNICO.- Gírese oficio al APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPS S.A. DE C.V.; para que tenga a bien remitir la información descrita en el cuerpo del presente acuerdo.

CÚMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma



legal con testigos de asistencia

ANOS
L

E
10S
05
18



~~330~~

~~179~~

~~329~~

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BÁSICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Comunidades con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<http://numeracion.ift.org.mx>

21/09/2015

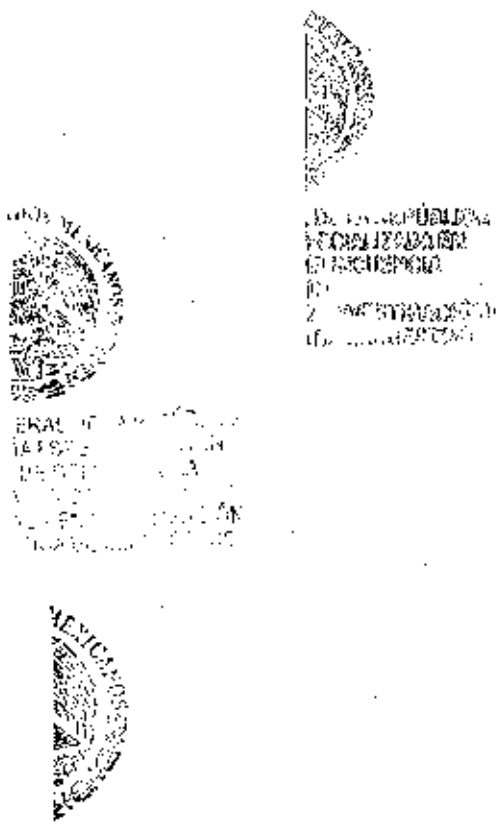
180

333 337

Consulta de una ciudad o población:

DATOS GENERALES Y RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE TELCEL	
Razón social	
Numeración asignada	
Representante legal para efectos de asignación de numeración	
Dirección	
Teléfono	
Página web	

Seleccionar el tipo de información deseada para consultar los estados, las claves de larga distancia o las ciudades y poblaciones para las cuales TELCEL tiene numeración asignada.



<http://numeracion.ift.org.mx/>
 Derechos Humanos,
 Justicia a la Comunidad,
 Transparencia

21/09/2015



Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11935/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 21 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V.
CALLE LAGO ZURICH No. 245, EDIFICIO TELCEL, PISO 4,
COL. GRANADA AMPLIACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11529, MÉXICO, D.F.
PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 190 y 273 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso "b)" y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A fracción III y fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la radicación de referencia se advierte la utilización de las líneas telefónicas con marcación asignada [REDACTED] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se señale a esta autoridad la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del titular de la línea telefónica.
- b) El número de línea telefónica asignada con las líneas telefónicas referidas.
- c) Domicilio de las llamadas entrantes, salientes, de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mencionar si no entran o salen.
- d) Referencia de los números de líneas de servicios asignados por el usuario de las líneas telefónicas (asignado de la central de llamadas o el número de texto) así como las coordenadas, longitud y altura geolocalizadas de las antenas que ofrecen servicio en la telefonía en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecerle la atención que se le presta, se proporciona el **DISCO MAGNETICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **21 de SEPTIEMBRE DE 2015 DEL HORAS DE LAS 10:00 A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DE ESTE OFICIO.**

Quedo atento reitero a Usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **DE 24 HORAS** contado a partir de la recepción; apercibido que de no haberlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la investigación que se encuentra al rubro presente la cual se utiliza como prueba con motivo de la comisión de los delitos de secuestro.

Hago de su conocimiento que en el expediente [REDACTED] de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro, se encuentran [REDACTED] de la Ley Federal de Procedimientos Penales, con número [REDACTED].

Sin más por

[REDACTED]

Dr. E. José Sigifredo Valencia Rodríguez.- Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presenta.

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación [REDACTED] D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



337
342
102
332

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

SE HACE CONSTAR.

Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio con número de folio 77474, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Directora de Biología Molecular, Bióloga [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, mediante el cual informa que el dictamen de genética forense ha sido concluido, sin embargo solicita que el mismo sea recogido en las oficinas de servicios periciales. Documento que consta de una foja útil, la cual el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se agregan a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales que haya lugar.

En la misma fecha, vista la constancia sus arribada, con fundamento en los artículos 16, 21, 103 apartado 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 11 y 16 del Reglamento del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Fracción Undécima Artículo 150 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa suscribe.

--- ÚNICO: Tener por recibido el oficio con número de folio 77474, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, que surte los efectos legales que haya lugar.

Así lo acordó y firmó el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

LIC.

[REDACTED]

[REDACTED]



~~340~~ ~~183~~ 343
~~383~~
FOLIO: 77474
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/58/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11805/2015

ASUNTO: **CONCLUSION DE DICTAMEN
DE GENÉTICA FORENSE**

México, D.F., a 18 de septiembre de 2015.
2015, Año del Generalísimo José María Morelos Y Pavón

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente.

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso H) fracción XE y 38 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y el Acuerdo A/009/15 emitido por la Procuraduría General de la República y que entro en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento que con fecha 18 de septiembre del 2015, el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro, se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia) no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería. Así mismo se le informa que este laboratorio y la Coordinación General de Servicios Periciales no cuentan con una bodega de indicios para su almacenamiento por lo que ruego a usted giré sus apreciables instrucciones a quien correspondiera a fin de recoger el Dictamen e indicios respectivos y firme el formato de Registro de Cadena de Custodia, sito en [Redacted]

Hago de su conocimiento que el horario de entrega de dictámenes es exclusivamente de 9 a 15 horas, de lunes a viernes.
Sin otro particular agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Archivo.
[Redacted]

[Redacted]
Bratros Hermanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~334~~

AP. PERSEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veintiuno del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

D I J O

--- Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración del C. Gildardo Lopez Astudillo quien refiere: "... [REDACTED]

[REDACTED] en consecuencia es necesario girar oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución para que designe peritos en materia de Criminalística, Fotografía, Video, Antropología, Genética, Medicina, Odontología, Química, Ingeniería y Arquitectura, lo anterior con la finalidad de que se constituyan con la Representación Social de la Federación en el rancho [REDACTED], para llevar a cabo una exhaustiva búsqueda de indicios, asimismo gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que designe personal ministerial a su digno cargo acompañados de Binomios Caninos en las especialidades de búsqueda de Restos Humanos, Armas y Narcóticos, lo anterior con la finalidad de que se constituyan con la Representación Social de la Federación en el rancho [REDACTED] para llevar a cabo una exhaustiva búsqueda de indicios. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 166 y 160 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA:

--- PRIMERO.- Gírese oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución para que designe peritos en materia de Criminalística, Fotografía, Video, Antropología, Genética, Medicina, Odontología, Química, Ingeniería y Arquitectura y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.

--- SEGUNDO.- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que designe personal ministerial a su digno cargo acompañados de Binomios Caninos en las especialidades de búsqueda de Restos Humanos, Armas y Narcótico.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TE

[REDACTED]

LIC.



345 242

335
185

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6279/2015
ASUNTO: SE SOLICITA BINOMIO CANINO.

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D.F. a 21 de Septiembre de 2015.

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 169 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos, b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Pública de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL** se proporcionen en auxilio de esta autoridad ministerial binomios caninos en las especialidades de búsqueda de **Personas Humanas, Armas y Narcóticos**, los cuales deberán presentarse el día 23 de Septiembre del año en curso a las 9:00 horas en la estación nacional, techado de la Plaza Tamarindos en la Ciudad de Iguala de Guerrero, quienes deberán estar convalidados los días del 23 al 25 de Septiembre del presente año para realizar diligencias de búsqueda en el Estado de Guerrero, lo anterior para el debido perfeccionamiento de la indagatoria citada al rubro.

Para los fines señalados se pide a usted el número telefónico celular:

Sin otro particular, r

en distinguida.

D. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



AD

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] y fax 53-46-39-88.

[redacted]



346 ~~349~~
~~336~~ 186

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6278/2015
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

PRESENTE

México D.F. a 21 de Septiembre de 2015.

En atención a mi acuerdo dictado en esta fecha en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política Mexicana; 1º fracción I, 2º fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224 y 225, así como todos los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 Fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción IX, 11 fracción II, 22 fracción d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente solicito a Usted de la manera antes mencionada peritos en las materias de: **CRIMINALISTICA, FOTOGRAFIA, VIDEO, ANTRPOLOGIA, GENETICA, MEDICINA, ODONTOLOGIA, QUIMICA.** Los peritos deberán presentarse a las 09:00 nueve horas del día 23 de Septiembre del año en curso, en el Estadio Olímpico de la Ciudad de Tamarindos en la Ciudad de Iguala Guerrero, peritos que deberán estar capacitados los días del 23 al 25 de Septiembre del presente año anterior a la fecha de la presente diligencia de la indagatoria citada al rubro.

Para los fines señalados se nombra a sus señorías el número telefónico particular [REDACTED]

Sin otro particular
[REDACTED]

EL AGENTE
ADSCRITO
DEL
PGR DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
[Logo: IGUALDAD LABORAL]

estinguida.
DE

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P.
06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88.
email: [REDACTED]



347
844
237
187

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos del día veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

SE HACE CONSTAR.

- - Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 78220 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Perito en Materia de Criminalística, [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, mediante el cual remite dictamen en su materia del cual se desprende en su parte conclusiva: **CONCLUSIÓN ÚNICA:** En ambos casos en los que se aplicó la acción conexa como principal por parte de los peritos en las materias de Genética y de Huellas dactiloscópicas.

[REDACTED] Estado del Puerto Rico no se obtuvieron resultados de litigancia... Documento que consta de cuatro fojas útiles las cuales el suscrito da fe de tener a la vista en términos del artículo 390 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO. En la misma fecha, vista la concordancia que antecede con fundamento en los artículos 107, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 15 y 166 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1 inciso A subincisos a), b), c), y 17 fracción I inciso II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación de la República, 38 inciso C fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: - - -

- **ÚNICO.** - Recibir por recibido el dictamen con número de folio 78220, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, agregándose a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

- - - Así, lo acordó y firma el Lic.

Agente
Espec
legal

LIC. [REDACTED]



348 173
338
345

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2015.

2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
PRESENTE.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales, y propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada al robo, rinde el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES. Con fecha 18 de septiembre del año que transurre, fue recibido en esta Coordinación General su oficio SEIDO/UEIDMS/EE-D/IT906/2015, a través del cual solicita: "...designar peritos en materia de CRIMINALÍSTICA VIDEO FOTOGRAFIA, a efecto de que acompañen al agente del Ministerio Público de la Federación, Licenciado [REDACTED] a realizar diversas diligencias ministeriales en el ESTADO DE GUERRERO, el día viernes 18 de septiembre de 2015." Para lo anterior, el que suscribe, una vez que fue debidamente notificado y enterado legalmente, en compañía de los peritos de las otras especialidades designados, nos constituimos en los lugares que más adelante se señalan y se describen.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Del contenido de su petición se deduce el planteamiento a resolver es el siguiente: "...designar peritos [REDACTED] con carácter URGENTE, para que efectúen las diligencias correspondientes a su materia."

MÉTODO DE ESTUDIO: Estando establecido así el planteamiento a resolver, en el extracto citado en el rubro que antecede, se procedió conforme a la metodología criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realizar la fijación de (los) lugar(es) de intervención en sus características generales y/o particulares del mismo; así como la descripción de los caracteres, objetos, evidencias, huellas o vestigios que en este lugar se pudieran localizar; así como la interpretación criminalística de cada uno de ellos en su conjunto o de cada uno por separado, por medio de la observación directa y estructurada y aplicando en el caso en particular, el método cognitivo binomial inductivo-deductivo.

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Investigación



319
174
346
~~239~~

ESTUDIO DE CAMPO: Siendo el 18 de septiembre del año que transcurre, nos constituimos en la siguiente:

DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 1:

[Redacted]

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 1:

A las 22.25 horas, nos constituimos en la dirección antes citada, lugar que corresponde con

[Redacted]

la fachada

el pasar por la

La puerta

En seguida los peritos en las materias de Geología y de Química procedieron aplicar el reactivo químico conocido como luminol en piso y caras laterales de la caja o batea, sin obtener resultados de luminiscencia.

DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 2:

[Redacted]

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN 2:

[Redacted]

Rev. 03

Ref: IT-CC-01

[Redacted]

Tel: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

Procuraduría,
de la Comunidad
Mexicana

[Redacted]



340

aplicaron el reactivo con un rociador de plástico en la acera y guarnición en el frente del inmueble, sin obtener resultados de luminiscencia.

OBSERVACIONES:

- A)** El lugar de los hechos nos fue señalado por el Agente del Ministerio Público que solicito la presente intervención, el cual acompaño al suscrito durante el desarrollo de la presente fijación criminalística.
- B)** Por lo que se refiere al desahogo técnico en el segundo sitio de intervención, éste fue procesado por los peritos en las materias de Química y de Genética en cuanto la aplicación del reactivo denominado Luminol, por lo que el que suscribe únicamente se aboco a la descripción de los hechos.
- C)** En ninguno de los dos lugares de intervención fueron recolectados indicios, evidencias o elementos materiales probatorios, por lo que el que suscribe únicamente realizó la exposición escrita del primer lugar y la fachada del segundo lugar de intervención en sus características generales, sin ingresar al interior de este último.
- D)** El vehículo que se refiere en el primer lugar de intervención se encontró con sus puertas cerradas, por lo que no fue posible realizar una revisión de su interior; y debido a la carencia de luz artificial tampoco fue posible recabar mayores datos del mismo.
- E)** En el segundo lugar de intervención, la aplicación del reactivo fue realizado en presencia de los habitantes del inmueble.

CONSIDERACIONES:

- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- 4. Durante el desarrollo de las intervenciones no fueron recolectados indicios o elementos materiales probatorios.

Atento a lo anterior expuesto, se llega a la siguiente:

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

[REDACTED]

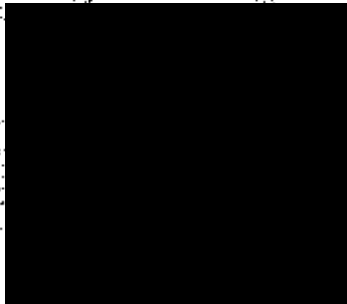
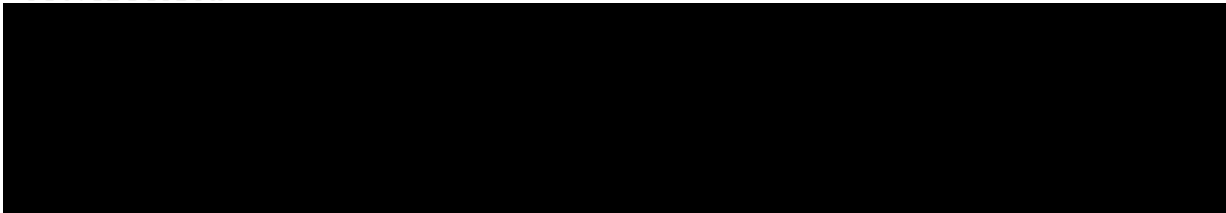
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
para la Comunidad
Nacional

TEL.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



~~348~~
351
~~176~~
~~341~~

CONCLUSION:



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE CAMPO
CALLE DE LA REPUBLICA 1000
CERRO DE LA VIGIA
C.A. INVESTIGACIONES
PERICIALES

Visto bueno.
Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07



DE LA REPUBLICA
Nos Humanos,
Nos a la Comunidad
Iniciación

Tel: (55) 55 48 1952 www.pgr.gob.mx



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/584/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE QUÍMICA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

---SE HACE CONSTAR.

-- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77472 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por los Peritos en Materia de Química, [redacted]

[redacted] adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, mediante el cual se emite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conclusiva:

CONCLUSIÓN ÚNICA
[redacted]

tena a la vista en los años del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan allegar a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- ACUERDO: En la misma fecha, vista la constancia que antecede y con fundamento en los artículos 102 apartado 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª fracción II del artículo 18º del primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º y 3º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (sección I, incisos a), b), c) y 22ª fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3º inciso F fracción IV del artículo 33º de su Reglamento, en el Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:

- **ÚNICO** Tener por recibido el dictamen con número de folio 77472 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince allegándose a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- Así, lo acordó y firmó el suscrito Agente del Ministerio Público Especializada en Investigación legal con testigos de asistencia

[Large redacted area covering the signature and body of the document]



FOLIO: 77472
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, D.F. a 17 de septiembre de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

Los que suscriben, Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del Problema:

Se nos solicitó realizar el análisis químico toxicológico a la muestra de fluido biológico amarillento (orina), contenida en un envase de material sintético transparente con tapa del mismo material de color blanco, cerrado y etiquetado con el nombre de quien dijo llamarse **Gildardo López Astudillo**, recibida en esta Coordinación General el día 17 de septiembre de 2015, con la finalidad de dictaminar si existe la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Benzodiacepinas, Anfetaminas y/o Metanfetaminas. Lo anterior recibido junto con su formato original de Cadena de Custodia.

MÉTODO EMPLEADO

Método de Inmunoensayo de un solo paso

RESULTADO

Gildardo López Astudillo,

Rúbricas

Rev.: 2

Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad,
Investigación

Ref.: IT-QF-01

Página

VALLE DE PA...
P 22 PM...

354
~~171~~



FOLIO: 77472 ~~354~~
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~344~~

Fecha de análisis: 17 de septiembre de 2015

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA: [Redacted] Gildardo López
Astudillo, [Redacted]
[Redacted]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios
1.- La muestra recibida en el laboratorio, se agotó en el análisis.
2.- Se remite con el presente dictamen el formato original de Cadena de Custodia.

**ATENTAMENTE
PERITOS**

[Redacted Signature]

Q.F.

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

Rev.: 2

Ref.: IT-QF-01

FÓ-QF-10

Protección Humana,
Atención a la Comunidad
[Redacted]

Página 2 de 2

355
~~172~~
352

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 77472
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LICENCIADO

~~345~~

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día 17 de septiembre de 2015, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo previsto en el artículo 10, fracciones VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al C. I.Q. [REDACTED] para la recolección de la muestra de orina y a los CC. Q.F.B. [REDACTED] y Q.F.B. [REDACTED] para el análisis y dictamen, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para agradecer su consideración.



EL DI

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE QUÍMICA

c.c.p.- Q.F.I.
c.c.p.- Peritos Oficiales
c.c.p.- Archivo
RMC/Esr

su superior conocimiento.

Rev.: 2

FO-QF-05

Atentamente,
[REDACTED]



A.P.P.R./SEIDO/LEIDAU/581/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
C.G.S.P.	77472	U.E.I.D.M.S. (León) - S.E.I.D.O. Av. Pinar de la Reforma No 75. Colonia Cuatrecasas Delegación Cuatrecasas	17/09/15

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre la identificación. Marque las casillas siguientes).

1		León de U.E.I.D.M.S.	3:55
---	--	-------------------------	------



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

2. Documentación (Marque con los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: SI No Fotográfico: SI No Croquis: SI No
 Otro: SI No Especifique: Ninguna

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
	1
	1

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Paginación



A.P. PGR/SEI/US/COMS/501/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

	PGR - C.G.S.P. Perip. Quimico AN-PT		

5. Traslado (Marque con X la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

[Redacted signature area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

PGR



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~343~~

A.P. PGR / JUIOS / VEIONA / 1591 / 2011

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia, etc.). Las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final de (propietario).

17/09/15 14:00		Raulson [illegible]	Recepción MUSEO
-------------------	--	------------------------	--------------------

17/09/15 18:00		Entregado Indicio [illegible]	Recepción [illegible]
-------------------	--	----------------------------------	--------------------------

18-09-15 18:40		Entregado Indicio CGSP	Recepción de muestra biológica (orina)
-------------------	--	---------------------------	---

17-09-2015 18:50 hr		Entrego muestra a Jefe de [illegible]	Recepción [illegible]
------------------------	--	--	--------------------------

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Internacional

Paginación **3**

PGR

PROSECUCI#N GENERAL
DE LOS REPOS



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

AP/1611/SE100/VE100/SR1/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepci#n, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, instituci#n a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, prop#sito de la transferencia y firmas aut#grafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes despu#s de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).



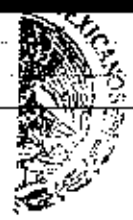
Entrega pto
a pto

Recibo muestra
por pto

la muestra de orina se agot# en el an#lisis



RAZ# DE REPOS
ESPECIALIZADA EN
LA INVESTIGACI#N
DE LOS CRIMENES



Paginaci#n 4

RAZ DE LA REP#BLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
e Investigaci#n



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

350

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día veintidos del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

D I J O

--- Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma las inspecciones ministerial a los inmuebles ubicados en [redacted] AREZ, [redacted]

Presidente Municipal de Iguala de la Independencia solicitando se realicen las gestiones necesarias ante el Catastro, Tesorería para realizar una búsqueda de los inmuebles mencionados, lo anterior con la finalidad de que informe a nombre de quien se encuentran registrados los inmuebles de referencia, asimismo gírese oficio al Jefe del Departamento de los Centros de Atención Regional Gerencia de Servicios al Cliente de la Comisión Federal de Electricidad en los mismos términos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que se de acordarse y se:-----

ACUERDA:

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia solicitando se realicen las gestiones necesarias ante el Catastro, Tesorería para realizar una búsqueda de los inmuebles referidos en el presente oficio y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.---

--- SEGUNDO.- Gírese oficio al Jefe del Departamento de los Centros de Atención Regional Gerencia de Servicios al Cliente de la Comisión Federal de Electricidad para realizar una búsqueda de los inmuebles referidos en el presente oficio y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

DAMOS FE

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Reservados
servicios a la ciudadanía
Licenciado

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE

LIC [redacted]

LI [redacted]



361 1148

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6697/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

358

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOS CENTROS
DE ATENCION REGIONAL GERENCIA DE
SERVICIOS AL CLIENTE DE LA COMISION
FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

351

AV. CUAUHTEMOC No 536, COL. NAVARRE, DELEGACION BENTO JUAREZ,
TEL. 52 29 44 00

013112

PRESENTE.

Iguala de la Independencia Guerrero a 22 de Septiembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien darme sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL** para que realice una búsqueda minuciosa en todos sus registros físicos y electrónicos a efecto de que brinden toda la información con la que cuenten sobre los domicilios que se mencionan a continuación:

1. [Redacted]

2. [Redacted]

En caso afirmativo, en el caso de no antecederle remita copia certificada de todas las constancias de las escrituras públicas, planos, y demás documentos que obran en sus archivos, número de contacto, y demás documentos que obran en sus archivos.

Debiendo informarme lo solicitado en un término no mayor a veinticuatro horas, aclarando que la información solicitada debe ser en copia de manera física en domicilio ubicado Av. Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 52 29 00 00 extensión [Redacted] y fax 52 29 44 88, debiendo informarme lo solicitado también a los señores [Redacted]

Lo anterior en atención a lo ordenado por el artículo 4 fracción IV, último párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que a su letra ordena: "Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación constituye un delito de obstrucción a la administración de justicia. El Ministerio Público de la Federación será competente para investigar y perseguir este delito en el ámbito de la legislación aplicable..."

Sin otro particular, me despido con la más alta consideración distinguida.

FRANCISCO [Redacted]
FEDERACION,
ESTIGACION DE
LA SEIDO.
ÓN."
gación Cuauhtémoc, C.P.
9-88.

email: franci

CFE

13 SEP 25 13:42

362
359
149

PGR
MANTAMIENTO MUNICIPAL INSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
PRESIDENCIA
RECIBIDO
Fecha: 24/SEPT/2015
Hora: 15:00 Hrs.
Recibido por:
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.
PRESENTE.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/851/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6696/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

352

Iguala de la Independencia Guerrero a 22 de Septiembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EMERGENTE Y CONFIDENCIAL**; realice las gestiones necesarias ante el Catastro, Tesorería y demás instancias con las que cuente el municipio haciendo una búsqueda minuciosa en todos sus registros físicos y electrónicos a efecto de que brinden toda la información con la que cuenten sobre los domicilios que se mencionan a continuación:

- [Redacted]
- [Redacted]

En caso afirmativo de contar con antecedente de catastro remita copia certificada de todas las constancias con las que cuenta, detallando el nombre de los propietarios de los inmuebles.

DEBIENDO Informar lo solicitado en un término no mayor a setenta y dos horas aclarando que la información solicitada debe ser enviada de manera física al domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, teléfono 53-46-00-00, ext. [Redacted] y fax 53-46-39-88, debiendo informar lo solicitado también a los correos electrónicos siguientes: [Redacted]

Lo anterior en atención a lo ordenado por el artículo 4 fracción IV, último párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que a su letra ordena: **Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formule el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable...**

Sin otro particular reciba lo ruego, el testimonio de mi consideración distinguida.

[Redacted signature area]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Cuauhtémoc, C.P.

Av. Paseo de la Reforma Número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.



363
~~150~~
~~360~~
~~353~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR A LA [REDACTED]
[REDACTED], IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA GUERRERO**

--- En el **municipio de Iguala Guerrero** siendo las **17:40, diecisiete horas con cuarenta minutos del día (22) veintidós de Septiembre de (2015) dos mil quince**, el suscrito licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

HACE CONSTAR -----

---Que en la fecha y hora arriba señaladas en cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, posterior al estudio de las constancias y diligencias que integran la presente indagatoria en específico la declaración Ministerial de **Gildardo Lopez Astudillo** Alias "Gil" quien manifestó: "... [REDACTED]

... en consecuencia esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de **Iguala Guerrero**, [REDACTED] y realizar una inspección ocular

que se trata de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted]

Se hace constar que esta diligencia se inició siendo las **17:40, diecisiete horas con cuarenta minutos del día (22) veintidós de Septiembre de (2015) dos mil quince** concluyéndose a las **17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos del día (22) veintidós de Septiembre de (2015) dos mil quince.**

Esta diligencia de inspección ministerial consta de (02) dos fojas útiles tamaño oficio, apadas por el anverso de sus caras, siendo todo lo que se desea hacer constar, inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado 1^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2^o fracciones II, XI, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se hace constar para los efectos legales correspondientes firmando los que en ella intervinieron o al expediente:

----- CONSTE. -----



[Redacted]



365
152
355
362

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día veintidós de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

---DIJO---

--- VISTO, el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y toda vez que de la declaración del probable responsable GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [redacted] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince se desprende que se han diversos domicilios que se encuentran relacionados con la Delincuencia Organizada, resulta necesario girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales, con el objeto de que de manera EXTRA URGENTE y CONFIDENCIAL tenga a bien designar peritos en materia de ingeniería y arquitectura, a efecto de que intervengan conforme a sus especialidades. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción I Apartado A incisos a), b), h), l), 20 y 21 transitorio undécimo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República así como de su Reglamento, se le recuerda y se: ---

--- ÚNICO --- Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de esta Institución para los efectos señalados en el presente acuerdo.

[redacted]
Lic. [redacted] Agente del Ministerio
Especializada en Investigación
llega con testigos de asistencia

[redacted]
LIC [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Relaciones con la Comunidad
Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro **363**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11958/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 22 de septiembre de 2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F. **[REDACTED]**
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 24 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2º Fracción IV, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2º, 7, 8 y 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F, 4 Fracción IV, 5 inciso II, artículo 4º inciso b), 14 Fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito atentamente a Usted que sus apreciables instrucciones se dirijan a efecto de que designe peritos en las siguientes materias: **INGENIERIA Y ARQUITECTURA** a efecto de que acompañen el Acta del Ministerio Público de la Federación, a la ciudad de **[REDACTED]**

[REDACTED] realizar una diligencia ministerial otorgando el debido los instrumentos de material necesario para su intervención, así como valorar el propio. El perito designado deberá presentarse, a las **08:30 horas** del día **03 de septiembre de 2015**, en Plaza Tamarindos, en la ciudad de **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO**.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes, y poniendo a su disposición el número celular **[REDACTED]** con el licenciado **Francisco Cuauhtémoc Mauricio Cuerna**, para cualquier duda, aclaración y coordinación para llevar acabo **[REDACTED]**



AL DE LA RE
rechos Hura
vicios a la C
stigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

154

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/584/2015

364

357

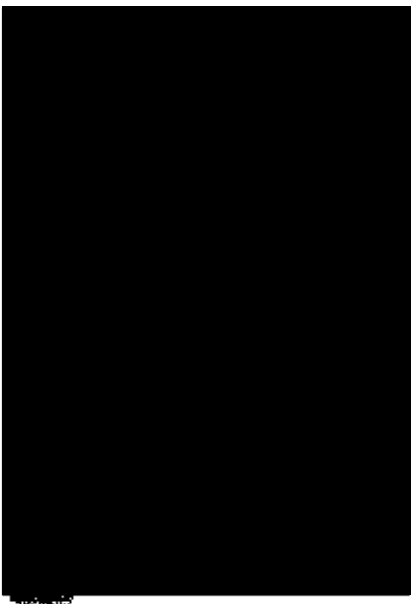
CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (21:00) veintiún horas del día (22) veintidós de septiembre del dos (2015) mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro No. 1 de la S.E.I.D.O., el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; documento a los que se le da fe y se toma a la vista en base a lo manifestado en el artículo 208 del Código Adjetivo de la materia, a la que se quiere sacar una copia fotostática para que obra en constancias de autos, preservando la original al combatedor por ser de su utilidad; quien consultó al indagador a cargo [REDACTED] en el momento que se permitía consultar la relación con [REDACTED] ASTUD [REDACTED] de esta Representación Social de la Federación [REDACTED] consulta solicitada. Siendo todo lo que se hizo [REDACTED] presente diligencia; [REDACTED] al cargo al personal [REDACTED]



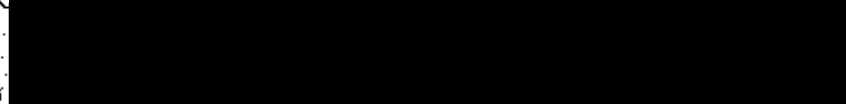


PRIMERA VISITADURIA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

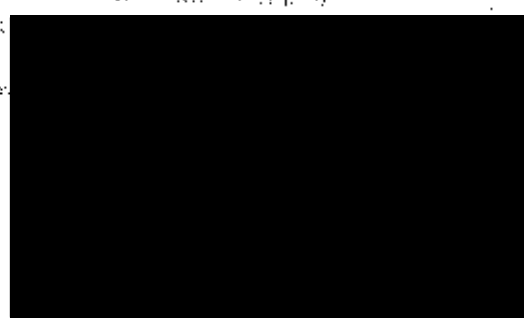
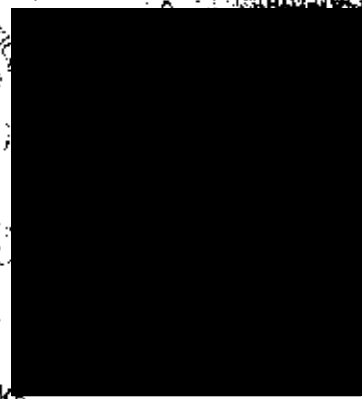
Manzanillo 27



copias concuerdan dentro del expediente

DA MINISTERIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
C
AL DE
E
DEL
AD



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE PARTE POLICIAL

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cero minutos del día veintitrés de septiembre dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. --- SE HACE CONSTAR. ---

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio número PF/DINV/CIG/DGFRD/03353/2015, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, signado por el C. [redacted] Suboficial de la Policía Federal, adscrito a la División de Investigación, Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, mediante el cual informa "... realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se encontró hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada deber ser corroborada, ya que podrá tratarse de homónimos. Respecto GILBARDO LÓPEZ ASTUDILLO ALIAS 'EL GIL' [redacted]

Documento que consta de cuatro fojas útiles, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV, y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: ---

--- ACUERDO - Tener por recibida el oficio número PF/DINV/CIG/DGFRD/03353/2015, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince y agregarse a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

--- ASÍ se acordó y firmó el [redacted] Agente del Ministerio Público Especializada en Investigación legal con testigos de asistencia [redacted]

[Large redacted area covering the bottom half of the page]

370

157

367

360

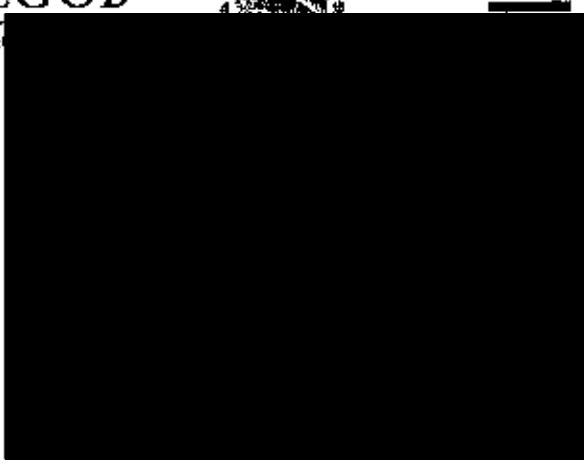
SEGOB



CNS

POLICÍA FEDERAL

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
CIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGERD/03353/2015

México, D. F., a 22 de Septiembre de 2015.

ASUNTO: Informe Policial.
AT'N OF. SEIDO/UEIDMS/FE-D/11820/2015

LIC. [Redacted]

Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la UEIDMS
Presente

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11820/2015, de fecha 17 de septiembre del presente año, relacionado con el número de Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se encontró hasta el momento lo siguiente no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos.

Respecto a GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [Redacted] ALIAS "EL GIL" [Redacted] encontró lo siguiente:

Con relación a GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, sin hacer referencia al alias, se encontró lo siguiente:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" 361

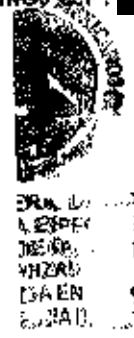
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03353/2015

[Redacted]

Por lo que respecta a [Redacted], sin hacer referencia al alias, se encontró lo siguiente:

[Redacted] tipo Carrillos C.P.



[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos
de la Comisión de Investigación



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03353/2015

- Registro [redacted] entidad Distrito Federal.
- Registro con [redacted] Chiapas.
- [redacted] n [redacted] Chiapas.
- Registro [redacted]
- Registro [redacted]
- Registro [redacted]
- Registro [redacted] alisco, estado Guadalajara.
- Registro [redacted] Zacatecas.
- Registro de teléfonos fijos, [redacted]

ESTADO DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

373
~~160~~
~~370~~
~~363~~



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/03353/2015

- Registro de teléfonos [REDACTED]

Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DE INTELIGENCIA
Y SEGURIDAD
NACIONAL



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DE INTELIGENCIA
Y SEGURIDAD
NACIONAL

Copias:
Comisario Jefe.- Mtro. [REDACTED] Jefe de Investigación de Gabinete.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente

Volante: 19365
Registro: R-09489/15



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

374
161
371

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015-364

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 78043, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Perito en Materia de Genética Forense, [redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente: "... Con base a lo antes expuesto, al revisar con luz blanca para la búsqueda visual de manchas y no encontrarse en la camioneta del primer domicilio, y ni al exterior de la camioneta y guarnición de la misma del segundo domicilio, la falta de química al aplicar el reactivo de Luminol no se observó quimioluminiscencia que revelaran probables manchas latentes que indiquen presencia de sangre y por lo tanto ADN para la obtención de perfil genético...". Documento que consta de dos fojas útiles, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SE HACE CONSTAR.

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación de la República; 3° inciso F) fracción I inciso a) del Reglamento del Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa en esta materia.

- ÚNICO.- Tener por recibido el dictamen con número de folio 78043, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, suscrito por [redacted] a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- Así, lo acordó y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público Especializado en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legalmente habilitado para el efecto.

[redacted]

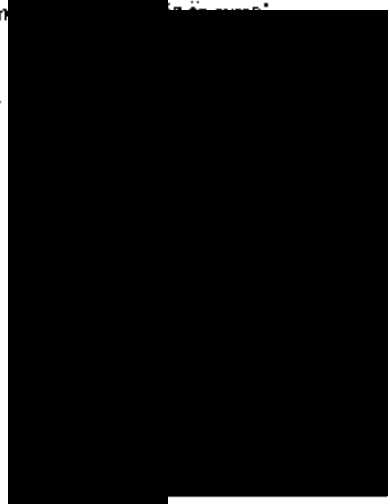
LIC. J [redacted] L [redacted]

162-372 375
385



FOLIO: 78043
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIOS: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11905/2015
PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11894/2015
ASUNTO: INFORME DE GENÉTICA FORENSE

México, D.F. a 22 de septiembre de 2015.
"Leyenda Institucional según"



OFICINA DE PARTES

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente.

INFORME DE GENÉTICA FORENSE

Planteamiento del problema

Realizar un rastreo hemático con la finalidad de localizar manchas biológicas que permitan obtener perfiles genéticos para su ingreso y confronta en la base de datos de este departamento.

Al respecto me permito solicitarle que para dar cumplimiento a su solicitud con [redacted] al

[redacted] blanca para la búsqueda visual de manchas y al no encontrarse, la perito de Química aplicó el reactivo de Luminol en toda la parte de la caja de carga (batería). Al realizar la inspección visual en el interior de la parte mencionada no se observó quimioluminiscencia que revelaran probables manchas latentes.

Posteriormente, el grupo de peritos en compañía de Usted nos trasladamos a un segundo domicilio ubicado [redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
víctimas a la Comunidad
Investigación

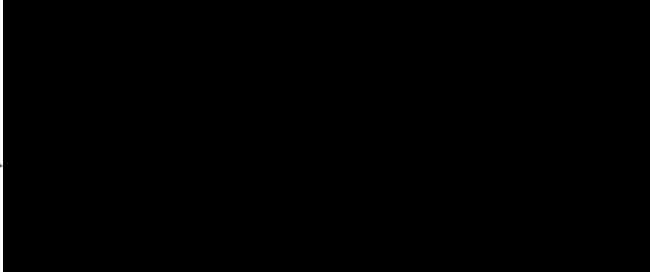
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

~~255~~

Con base a lo antes expuesto, al revisar con luz blanca para la búsqueda visual de manchas y no encontrarse en la camioneta del primer domicilio y ni en el exterior de la banqueta y guarnición de la misma del segundo domicilio, la perito de química al aplicar el reactivo de Luminol no se observó quimioluminiscencia que revelaran probables manchas latentes que indiquen presencia de sangre y por lo tanto ADN para la obtención de perfil genético. Por lo que se da por contestada su petición.



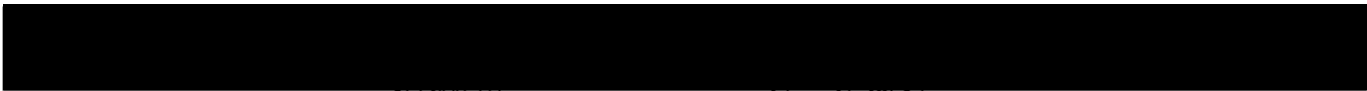
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
y Seguridad



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLÓGICA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE



AL DE...
SE...
...





377
~~164~~
367

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

20374

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con veinte minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

-----SE HACE CONSTAR.-----

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 78221, de fecha veintuno de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Perito en Materia de Audio y Video [redacted] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección de Identificación Forense, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente: " 6. CONCLUSIONES 6.1. Se realizó la Documentación Videográfica de la diligencia ministerial de [redacted]

[redacted] el día 18 de Septiembre del año 2015. 6.2. Se realizó la Documentación Videográfica de la diligencia ministerial de únicamente [redacted]

[redacted] Se realizó la Documentación Videográfica de la diligencia ministerial de únicamente [redacted]

día 18 de Septiembre del año 2015. 6.4. Se realizó la Documentación Videográfica de la diligencia ministerial de únicamente [redacted]

[redacted] el día 18 de Septiembre del año 2015. 6.5. Se realizó la Documentación Videográfica de la diligencia ministerial únicamente de la entrada de un rancho en el poblado de los Naranjos Municipio de Iguala con coordenadas geográficas [redacted] el día 18 de Septiembre del año 2015. 6.6. Se realizó la Documentación Videográfica de la diligencia ministerial practicada en un vehículo dentro del lugar denominado [redacted]

[redacted] el día 18 de Septiembre del año 2015. 6.7. Se realizó la Documentación Videográfica de la diligencia ministerial de la banqueta a la cual se le aplico Luminol, que se ubica frente al domicilio ubicado en carretera Pablo Galeana, Colonia Juan N. Álvarez en Iguala de la Independencia Guerrero, el día 18 de Septiembre del año 2015....". Documento que consta de seis fojas útiles, incluyendo propuesta de perito, así como un disco compacto con la información de referencia, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

-----CONSTE-----

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio



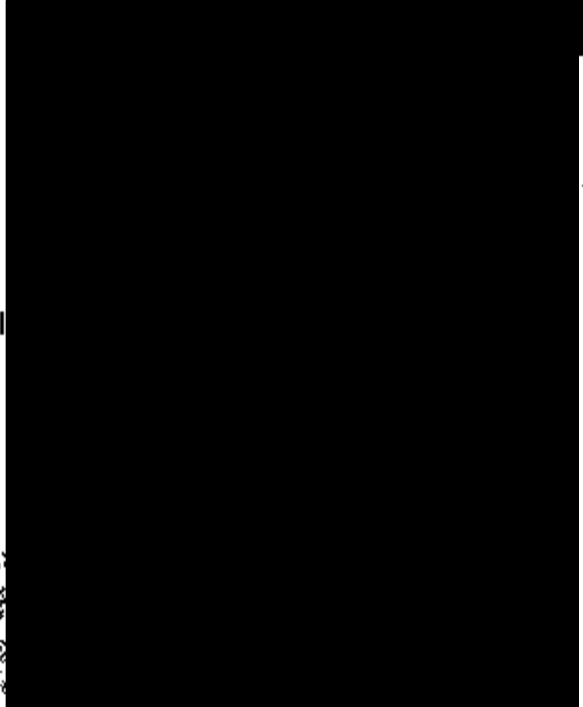
375
~~185~~
~~368~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/584/2015

~~375~~

Público de la Federación que actúa, acordó: -----
--- **ÚNICO.** Tener por recibido el dictamen con número de folio 78221, de fecha
veintiuno de septiembre de dos mil quince, agregándose a las presentes
actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

----- Así, lo acordó y firmó
Agente del Ministerio Público
Especializada en Investigación
legal con testigos de asistencia



LI

VER
CASH
VIA
CIÓN



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

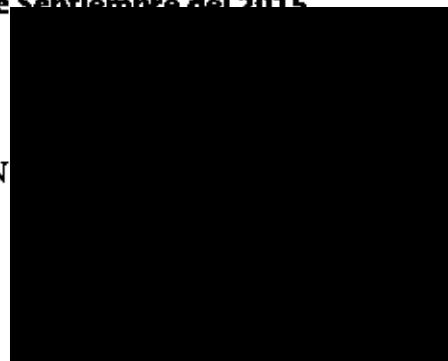


FOLIO: 78221
EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO
Y UN DISCO DVD-R

México, D. F., a 21 de Septiembre del 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E



El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11906/2015 de fecha 18 de Septiembre del año 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11906/2015 de fecha 18 de Septiembre del año 2015, que a la letra dice: "...le solicito atentamente a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe peritos en las materias de [...] VIDEO..."



2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"... a efecto de que acompañen al Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] realizar diversas diligencias ministeriales en el Estado de Guerrero, el día viernes 18 de Septiembre de 2015..."

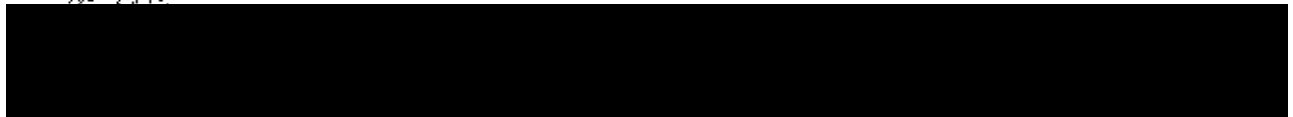
3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [REDACTED]

Rev. 0

1/4
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video



FOLIO: 78221

EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

3.2. [REDACTED]

3.3. [REDACTED]

3.4. [REDACTED]

3.5. [REDACTED]

3.6. [REDACTED]

3.7. La [REDACTED]
N. Álvarez en Iguala [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [REDACTED] procede a grabar en video las diligencias ministeriales practicadas únicamente a las fachadas de los domicilios y a la entrada del rancho elemento de estudio, realizando tomas generales y acercamientos desde distintos ángulos. las diligencias ministeriales practicadas al vehículo elemento de estudio, se realizaron tomas generales y acercamientos desde

[REDACTED]



5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
EL SISTEMA GLOSARIO
NIZAMEN

§.1.1 DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en inglés significa Digital Versatile Disc, disco Versátil digital, traducido al español.



2/4

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

Tel.: (55) 53 46 19 16 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos e la Comunidad
Internacional

FOLIO: 78221

EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

5.1.2 Transfer: Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: Transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

5.1.3 Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.2 EQUIPO UTILIZADO

5.2.1 Una Videocámara HD DVCAM, marca SONY, modelo HVR-Z1N

6. CONCLUSIONES

6.1. [Redacted]

6.2. [Redacted]

6.4. [Redacted]

[Redacted]

PGR

332
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ~~377~~

Coordinación General de Servicios Periciales ~~372~~

Dirección de Identificación Forense

Subdirección de Identificación Automatizada

Departamento de Audio y Video

*2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón. 145

FOLIO: 78221

EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

6.5.

[Redacted]

6.6.

[Redacted]



[Redacted]

VERDADERA

de Derechos Humanos

y Servicios a la Comunidad

de Investigación

ATENTAMENTE
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[Redacted Signature]



Se entrega un Dictamen, un disco formato DVD-R con número de serie [Redacted]

[Redacted]

4/4

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

1141 383 373 380

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Audio y Video

"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 78221
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 18 de septiembre del 2015

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11906/2015 de fecha 18 de septiembre del 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 18 de septiembre del 2015, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado de lo contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO DE LA SEIDO
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO

C.C.P. Q.F.I. [REDACTED]
CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

LES.- PARA SU SUPERIOR

Rev.1

IV-03



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



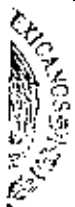
REPÚBLICA
FEDERATIVA
DE MÉJICO
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
INVESTIGACIÓN
DE HECHOS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN DE [REDACTED]
EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, ESTADO GUERRERO.

375

--- En el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, siendo las 12:00, doce horas del día (23) veintitrés de Septiembre de (2015) dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----



HACE CONSTAR

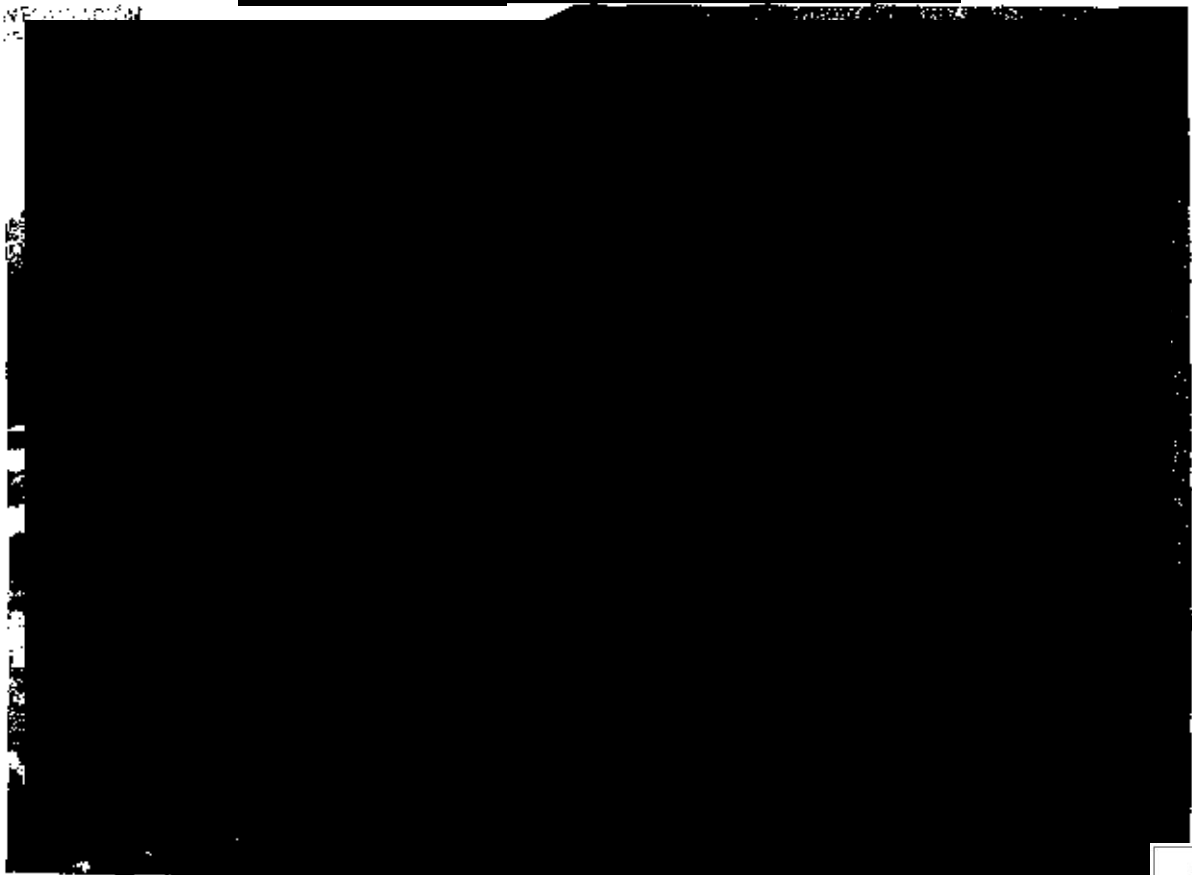
--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, en atención a mi acuerdo de esta fecha, posterior al estudio de la indagatoria y con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: al rubro citado, esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, con el fin de fijar y ubicar el rancho del que hace referencia en su declaración el C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o "EL GIL", por lo que en compañía de personal Pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República de las Materias de: FOTOGRAFIA, VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, ODONTOLOGIA, QUIMICA, GENETICA, INGENIERIA Y ARQUITECTURA avocándonos a lo anterior circulamos por

Dr. C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



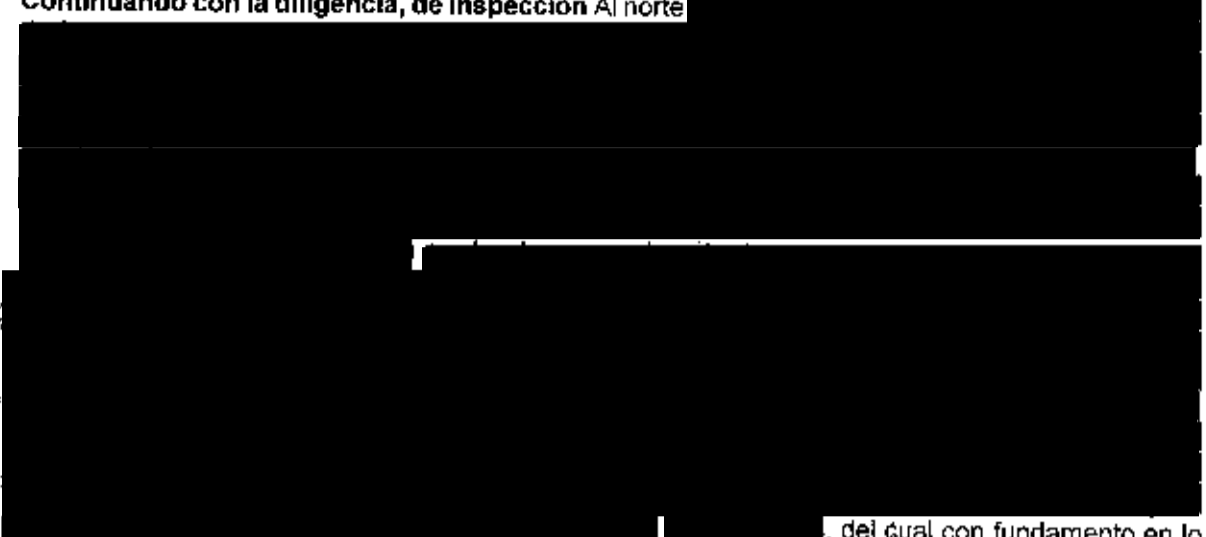
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

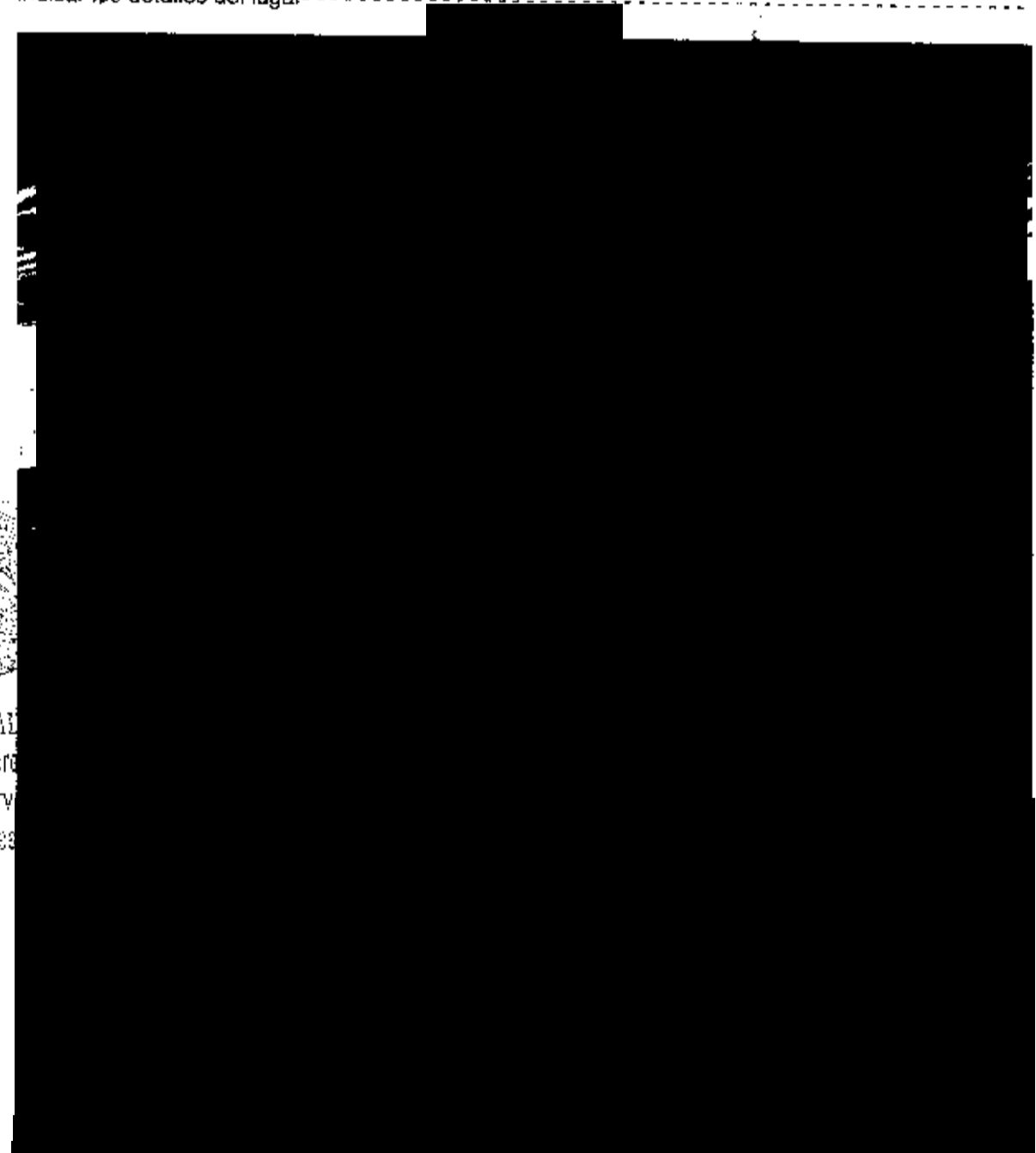


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Continuando con la diligencia, de inspección Al norte



del cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se agrega imagen para indicar los detalles del lugar



corrales tres.

A. B. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UE/DMS/581/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

resultar negativa y

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



EL OFICIA
de
de

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Del resultado de la búsqueda

[REDACTED]

Se hace constar que esta diligencia de inspección se tiene por terminada siendo las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día (23) veintitrés de Septiembre de (2015) dos mil quince.

Esta diligencia de inspección ministerial consta de (05) cinco folios tamaño oficio ocupadas por el anverso de sus caras, siendo todo lo que se inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracciones II, XI, 180, 208 del Código de Procedimientos Penales se hace constar para los efectos legales correspondientes, ordenando se glose al expediente en que se interpuso.



[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad,
Investigación



390
~~387~~
389

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En Iguala de la Independencia, siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos del día veintitrés del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

-D I J O-

--- **Visto** el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración Ministerial del C. Gildardo Lopez Astudillo quien pertenece a la Organización Criminal Guerreros Unidos, y que se encuentra relacionado con los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, de igual forma tomando en consideración las constancias que integran el expediente en donde se desprende la necesidad de conocer los antecedentes de [redacted] consecuencia es necesario girar oficio al Comisario General Mtro. [redacted] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo a efecto que realicen una minuciosa investigación de ubicación e identificación de las personas mencionadas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado III, incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:-----

-ACUERDA:-

--- **UNICO.-** Gírese oficio al Comisario General Mtro. [redacted] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo a efecto que realicen una minuciosa investigación de ubicación e identificación de las personas mencionadas y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

-CÚMPLASE-

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firman y dan fe,-----

-DAMOS FE-

[Redacted signature area]

TESTIGO D
[Redacted signature area]

311
~~388~~
381



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6338/2015
ASUNTO: SE SOLICITA PERSONAL DE INVESTIGACION

COMISARIO GENERAL MTR [REDACTED]
COMISARIO GERNERAL TITULAR DE LA
DIVISION DE GENDARMERIA DE LA POLICIA FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION
PRESENTE.

ATN. COMISARIO EN JEFE
[REDACTED]

Iguala de la Independia Guerrero a 23 de Septiembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, haga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**. Se proporcione el apoyo a esta Representación Social de la Federación con el fin de que elementos de Investigación de Campo realicen lo siguiente:

1. Ubiquen e identifiquen a la persona de nombre [REDACTED] quien tiene su domicilio en la calle de los Arroyos número 5 en la colonia Vicente Guerrero, dentro del municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, a quien previa confirmación de su identificación deberán entregarle a [REDACTED] que esta Representación Social de la Federación, proclotara.
2. Ubiquen e identifiquen a [REDACTED] con todos los medios de investigación a la persona conocida con el nombre de [REDACTED] quien es trabajador del rastro municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, persona de la cual deberán investigar su nombre completo, domicilio, teléfono en que se transporte y estado civil, así como toda la información que se posible siendo este requerimiento municipal en un carácter **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL** más no limitativo.

Debiendo informar lo solicitado en un término no mayor a cinco días, aclarando que la información solicitada debe ser enviada de manera física al domicilio ubicado Av. Paseo de la Reforma Número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88, debiendo informar lo solicitado también a los canales electrónicos siguientes: [REDACTED] para los fines señalados se pone a su disposición el número telefónico [REDACTED].

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo y atención distinguida.



SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO.
"SU FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Av. Paseo de la Reforma Número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88.
email: [REDACTED]

[REDACTED] 16.06



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En Iguala de la Independencia, siendo el día veintitrés de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DIJO

--- Téngase por recibido el informe con número de folio 78770/2015, de fecha veintitrés de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] Perito Medico oficial en materia de medicina forense de la Procuraduría General de la República, quien informa que en el "... lugar donde se realiza la inspección ministerial y búsqueda de cadáveres y restos humanos, una vez que fue dada la intervención los peritos citados no se encontraron ninguna fosa, cadáver o restos óseos, por lo que no se me dio intervención..." , documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:-----

ACUERDA:

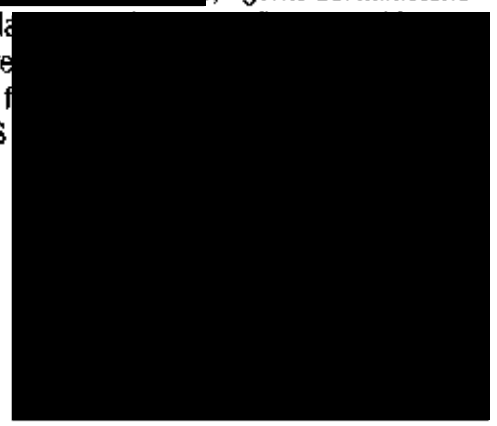
--- PRIMERO. Téngase por recibido el informe con número de folio 78770/2015, de fecha veintitrés de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED] medico oficial en materia de medicina forense de la Procuraduría General de la República y agréguese al expediente en que se actúa.-----

--- SEGUNDO.- En su oportunidad recábese su declaración del C. [REDACTED], Perito Medico oficial en materia de medicina forense de la Procuraduría General de la República, para que ratifique el contenido del informe.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.-----

DAMOS



Expediente: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/SBT/2015
Número de folio: /8770/2015
Asunto: **Se emite Informe.**

Iguala de la Independencia, Gro., 23 de septiembre de 2015.
"2015, año del general José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTROS
P R E S E N T E

EL que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría General de la República; propuesto por el Coordinador de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero, con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/PE/8/6278/2015 emito a Usted el siguiente:

INFORME

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-

Designo perito en materia de MEDICINA, lo anterior para el debido perfeccionamiento de la indagatoria citada al rubro

ANTECEDENTES

1.- Siendo las 11:30 horas, me constituí junto con el Ministerio Público de la Federación al citado a rubro, así como los siguientes peritos en materia de criminalística, odontología, video, fotografía, genética e ingeniería y topografía forense, así como elementos de la policía federal y ministerial así como la intervención del binomio canino respectivamente a la siguiente dirección [REDACTED] Independencia, Guerrero. Lugar donde se realiza inspección ministerial y búsqueda de cadáveres y restos humanos, una vez que fue dada la intervención los peritos citados no se encontraron ninguna fosa, cadáver o restos óseos por lo que no se me dio intervención pericial en mi materia de Medicina Forense.

Sin más por el momento y para los fines que haya lugar quedó como su seguro servidor.

EL PERITO M [REDACTED]

ORENSE

Ccp archivo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Comisión

Acceso al Tecnológico No. 3 Colonia Predio la Cortina, código postal 39090, Chilpancingo Guerrero.
Tel. (747)471 96 14 www.pgr.gob.mx

Ref: 14014-01



394
391
394

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

RATIFICACIÓN DE INFORME DEL DOCTOR

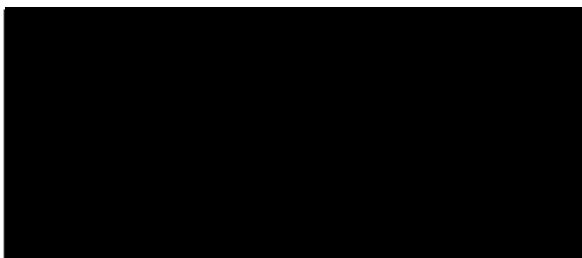
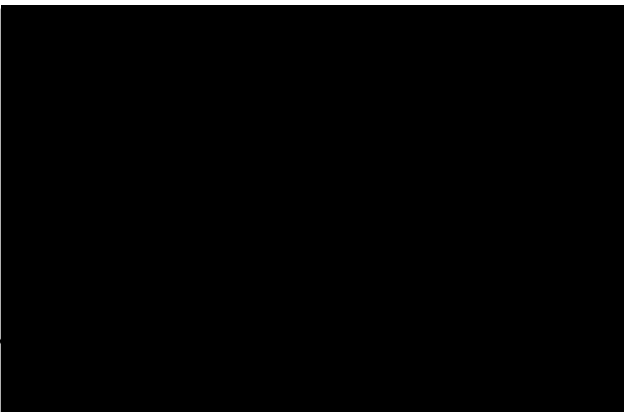
--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 21:25 veintiuna horas con veinticinco minutos, del día veintitrés de septiembre de 2015 dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece de manera voluntaria el perito [redacted] quien se identifica por medio de su credencial oficial número [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Perito Profesional Ejecutivo "B", documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 242 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, así también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad en la diligencia en que va a participar, y por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] ser de [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted] estado civil [redacted] originario de [redacted] Guerrero [redacted] instrucción escolar [redacted] de ocupación [redacted] desempeñándose como [redacted] con domicilio convenido [redacted]

teléfono [redacted] sin más generales que interesen por el momento, en razón del motivo de su comparecencia [redacted]

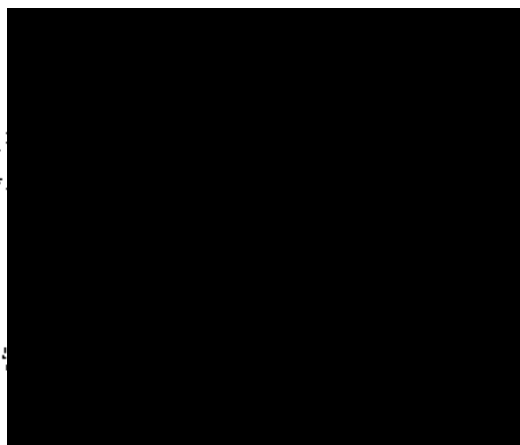
DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, en mi carácter de perito profesional ejecutivo "B" en materia de medicina forense, y enterado del motivo de mi comparecencia, manifiesto una vez que he tenido a la vista y dado lectura al contenido del oficio 78770/2015 de veintitrés de septiembre de dos mil quince, constante de una foja útil, mediante el cual rindió informe en relación al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6278, por lo que una vez que he tenido a la vista y dado lectura al contenido del citado informe manifiesto que lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí narrados y reconozco como mía la firma que aparece al final de la foja precisamente sobre [redacted] y letra y por ser la misma que utilizo para autos [redacted] privados; siendo todo lo que tengo que declarar [redacted] al margen y al calce para constancia legal. [redacted] agregar, se da por terminada la presente diligencia [redacted] contenido es ratificado y firmado por los que en [redacted]

D A M O



Este certificado, deba por obtener, únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en provecho de la Procuraduría General de la República, por lo que no podrá ser utilizado en ningún otro caso, ni en beneficio de la persona o su familia ni en perjuicio de la institución.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

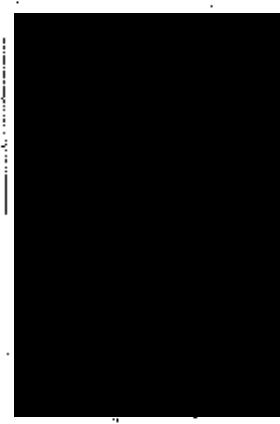
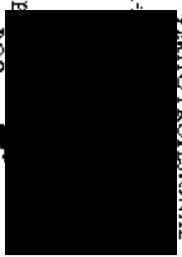
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DELEGACION B

AGENCIA
2014

PERIODO PROFESIONAL



DE LA REPÚBLICA
de los Humanos,
de los a la Comunidad
ción

Isabel Cruz [redacted] 22 de febrero 2013

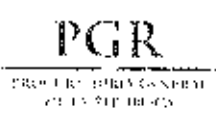
586/15 [redacted]



[Large redacted block]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
de Investigación del Delito
Oficina d



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

393

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
[REDACTED]

En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 21:00 veintiún horas del día veintitrés de Septiembre de dos mil quince, ante el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [REDACTED] quien se identifica con su credencial de elector con número de caracteres óptico [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada y en este acto se devuelve el original al compareciente; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurrir quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el C. [REDACTED] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que [REDACTED] hubo oído y protestado que fue, por sus generales: -----

- DIJO:

--- Llamarse como ha quedado escrito y ser de [REDACTED] años por haber nacido el día [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] de ocupación [REDACTED] escolaridad [REDACTED] sabe leer y escribir.

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -----

- DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de lo que se y me consta en los siguientes términos de los hechos que se investigan, por lo que desde hace aproximadamente [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

387-

394

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]

[REDACTED], solamente cuando requiero [REDACTED]
[REDACTED] del cual no recuerdo

aproximadamente [REDACTED] desempeñan [REDACTED]

[REDACTED] por lo que

ahora bien es [REDACTED] encontrado

[REDACTED] por lo que no recuerdo

aproximadamente las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y me asome a la calle y no observe nada en particular y en ese momento las personas que entraron a la taquería [REDACTED]

[REDACTED] más tarde

[REDACTED] que tipo

[REDACTED] solo recuerdo

[REDACTED], por lo que siendo aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]; por lo que al día

siguiente por medió de los medios de comunicación me entere de lo que sucedió en Iguala, en términos generales las noticias hacían referencia a que se habían suscitado balaceras en Iguala, por lo que ese día la taquería se abrió normal sin que sucediera algo relevante y pues a la fecha todo ha ido con normalidad, ahora bien es necesario precisar que en ningún momento he tenido algún problema respecto a la seguridad; acto continuo esta Representación Social de la Federación pone a la vista diversas Impresiones fotográficas de las personas y objetos puestos a disposición que obran



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

395

388

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

en la presente indagatoria, a lo que el declarante manifiesta: que no reconoce a las personas ni los objetos mostrados en las impresiones fotográficas, únicamente reconoce la fotografía de la persona que dice llamarse Gildardo López Astudillo y reconoce la fotografía ya que ha salido en los medios de comunicación; Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a realizar preguntas especiales siendo la PRIMERA: Que diga el declarante

[Redacted] Gildardo López Astudillo,

Respuesta:

[Redacted]

SEGUNDA: Que diga el declarante

Gildardo López Astudillo [Redacted] a? Respuesta:

TERCERA: Que diga el declarante

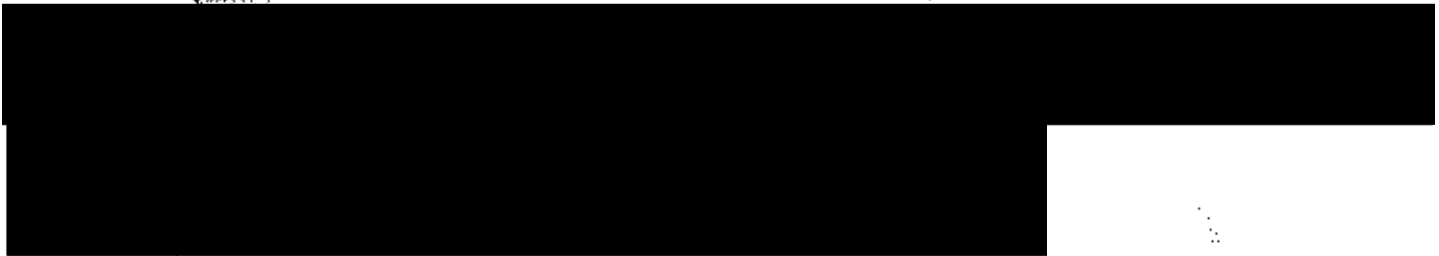
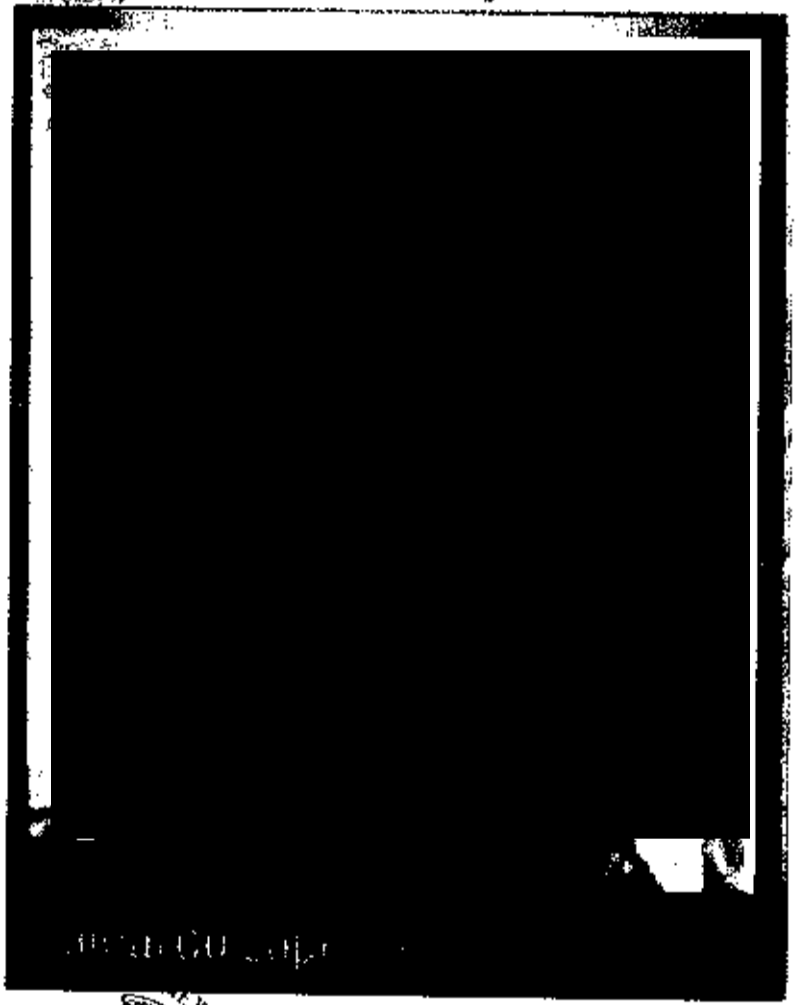
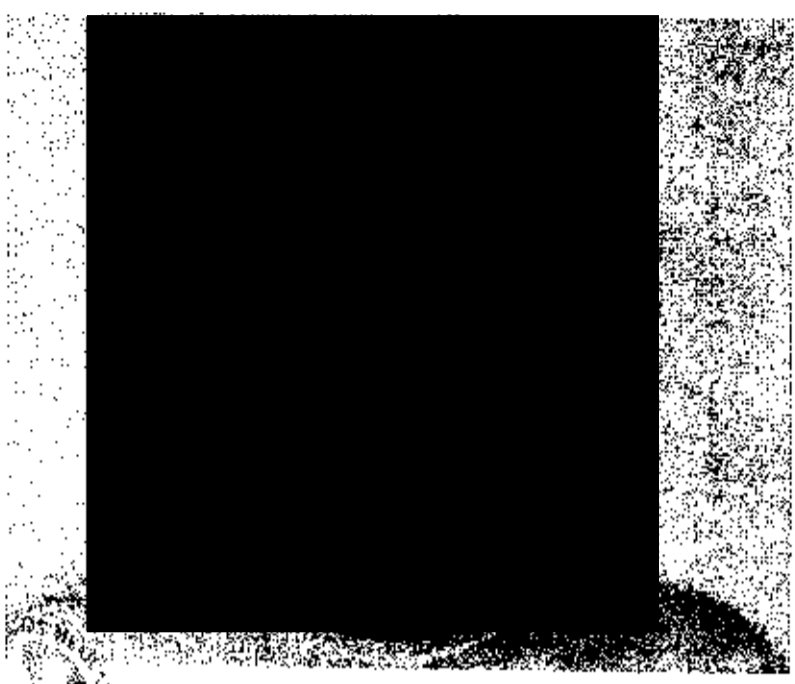
Respuesta:

[Redacted] estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actuó

-DAMOS FE.-

[Large redacted signature area]

[Redacted] de la Comunidad



Investigación



23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

~~397~~

~~388~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Handwritten notes:
Hecho
con

[Redacted]

Handwritten: 2015

[Large redacted block]



SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION

UNIDAD EN
DE DELITOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

398 401
391



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

--- En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día veintitrés de Septiembre de dos mil quince, ante el suscrito [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [redacted] [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con número de caracteres óptico [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada y en este acto se devuelve el original al compareciente; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de su trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el C. [redacted] [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: -----

D I J O:

--- Llámase como ha quedado escrito y ser de [redacted] años por haber nacido el día [redacted] [redacted] de nacionalidad [redacted] de ocupación [redacted] escolaridad [redacted], sabe leer y escribir, originaria del [redacted] con domicilio en calle [redacted] [redacted] [redacted] teléfono [redacted] Estado Civil [redacted]

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -----

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de lo que se y me consta en los siguientes términos de los hechos que se investigan, por lo que [redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

mi [redacted] a las 1 [redacted] se [redacted] por lo que la [redacted] [redacted], por lo que [redacted] del día 26 de septiembre del año 2014, no recuerdo exactamente la hora me encontraba en mi cuarto [redacted] Iguala, Guerrero, por lo que me [redacted], cuando de pronto escuche varias detonaciones o estruendos sin recordar cuantas y pensé que eran cuetes, por lo que de inmediato sali de mi cuarto y me dirigí a la calle y observe que [redacted] [redacted] había gente que estaba asustada y la gente de la calle estaba corriendo, por lo que ese momento [redacted] pero no recuerdo exactamente quienes eran pero se encontraban asustados y no sabía si esas personas eran personas que estaban [redacted] [redacted] pasó una patrulla de la Policía Municipal de Iguala y enseguida pasaron 3 autobuses uno seguido de otro con dirección al Periférico, por lo que paso algún rato [redacted] [redacted], por lo que no recuerdo la hora exacta [redacted] rumoraba que se escuchaban varias detonaciones, por lo que ya no paso nada raro, únicamente siendo aproximadamente como las 12:30 horas de la noche [redacted] [redacted] [redacted] por lo que al día siguiente por medió del periódico me entere de lo que sucedió en Iguala, [redacted] Representación Social de la Federación pone a la vista diversas impresiones fotográficas de las personas y objetos puestos a disposición que obran en la presente indagatoria, [redacted] [redacted] Gildardo López Astudillo y reconoce la fotografía ya que actualmente ha salido en los medios de comunicación; Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a realizar preguntas especiales siendo la PRIMERA: Que diga la declarante [redacted] "Gildardo López Astudillo", [redacted] de nombre Gildardo López Astudillo; a la SEGUNDA: Que diga la declarante [redacted] Gildardo López Astudillo fue cliente de su taquería? [redacted] TERCERA: Que diga la



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

declarante [REDACTED]

[REDACTED] continuando con el uso de la voz la compareciente manifiesta que es todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante [REDACTED] y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.

-----DAMOS FE.-----

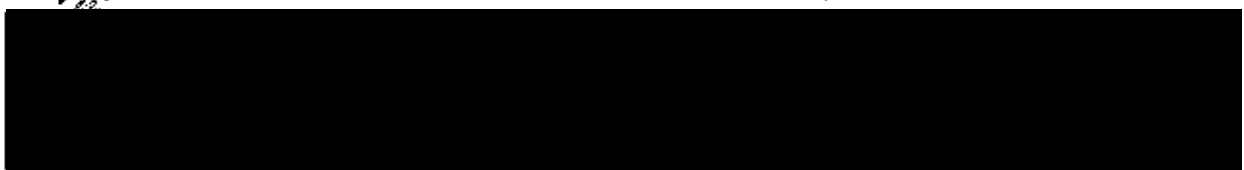
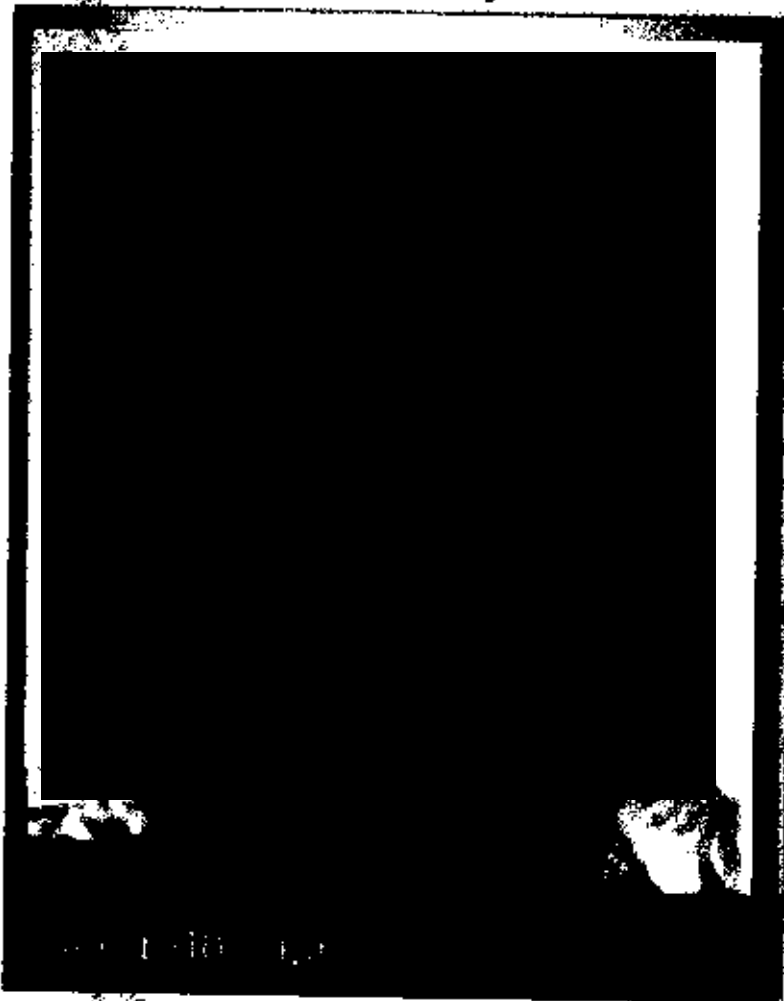
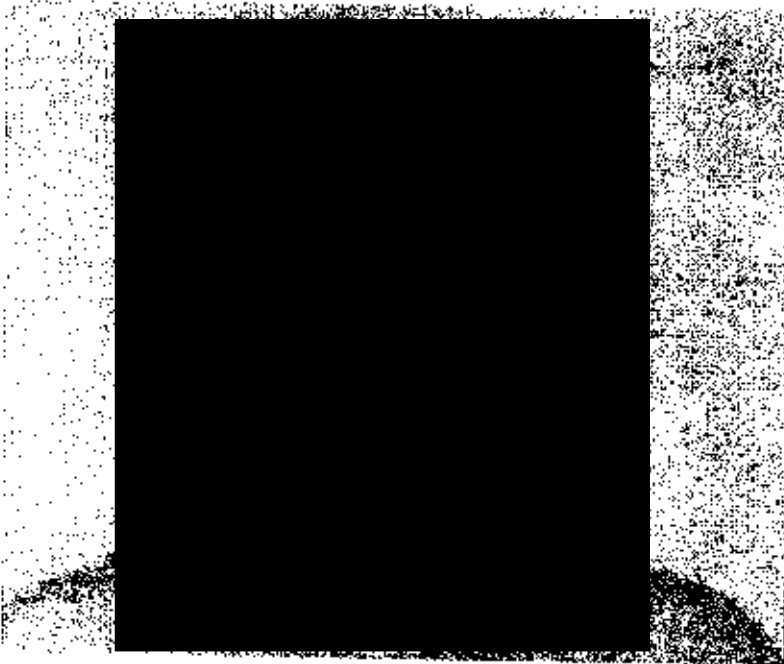
ADRES

[REDACTED]

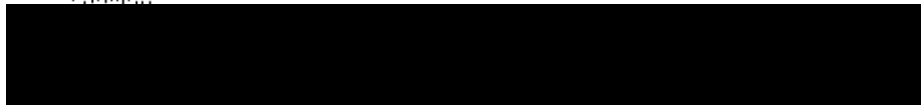


AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

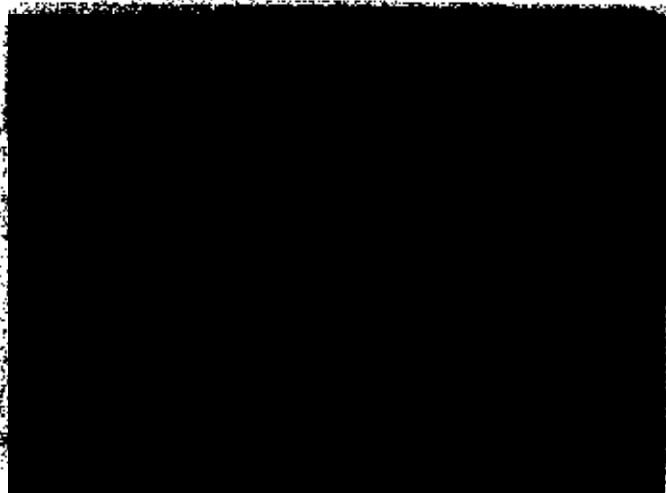
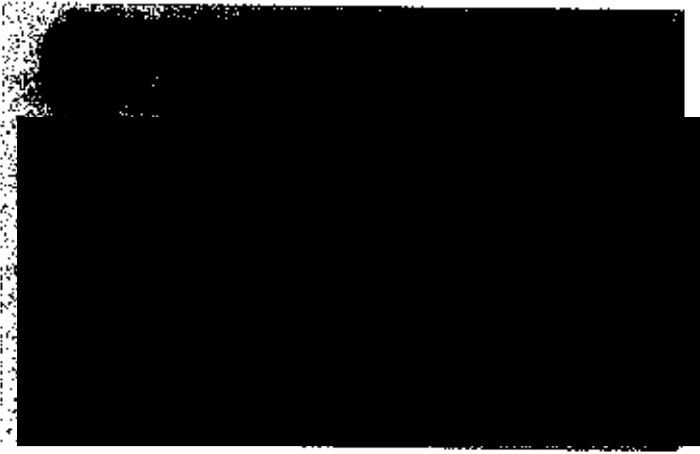
~~394~~ ~~401~~



lejos a la Comunidad
Ejecución



23 de septiembre del
2015



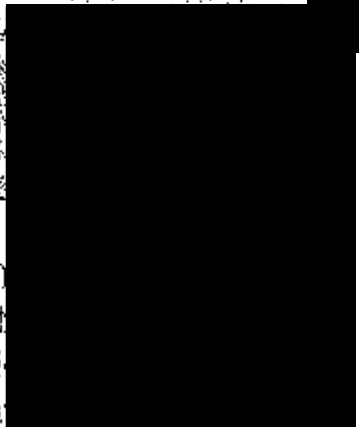
SECRETARIA DE JUSTICIA

Delab...

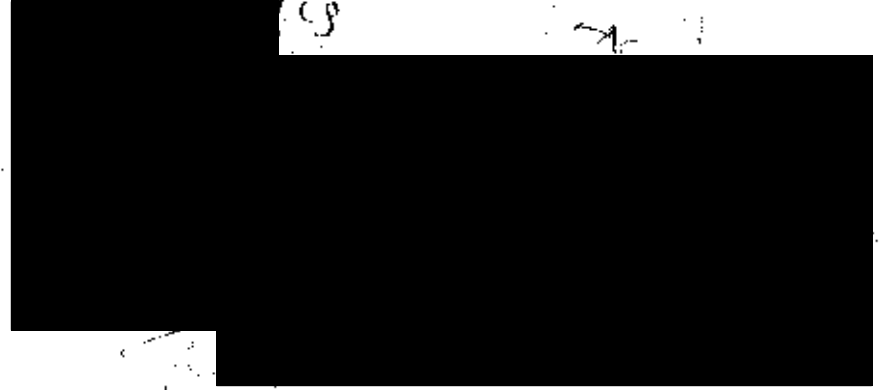
SECRETARIA DE JUSTICIA



RAI. D
Defend
artici
Mortu



2017



...

...



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C [REDACTED]

398

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 124, 125, 127 bis 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su reglamento, comparece voluntariamente la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien no se identifica por no contar de momento con su credencial, sin embargo señala que se compromete a presentar una copia ante esta autoridad de su credencial expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, una vez precisado lo anterior se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que fue protestado, manifestó conducirse con verdad en todo lo que tiene que declarar, seguidamente; se procede a tomar sus generales quien DIJO: llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED], de estado civil [REDACTED] originario de [REDACTED]; y [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] de ocupación [REDACTED] y de [REDACTED] [REDACTED] en Iguala, Guerrero, [REDACTED] [REDACTED] que no pertenece a ningún grupo étnico, que no fuma, que no es adicto a ningún tipo de drogas, que toma bebidas embriagantes muy ocasionalmente; a quien se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado. En seguida se le hace saber el motivo de su comparecencia en relación a los hechos acontecidos en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que en uso de la voz el compareciente.-----

DECLARA:-----

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

comparecencia y en virtud de la invitación que me hizo esta autoridad ministerial, respecto a los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que es mi deseo manifestar, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que mi [REDACTED], en dicho [REDACTED]

[REDACTED] y es el caso que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED] yo escuche algunas detonaciones de arma de fuego sobre la calle Juan N. Álvarez, pero se escucharon muy fuerte, después vi pasar tres autobuses de pasajeros pero yo no me fije de que marca o de que línea eran, inmediatamente después de los tres autobuses vi pasar moto policías esto lo digo porque eran policías pero iban en motocicletas, aproximadamente entre diez o doce motocicletas con policías, y una camioneta pick up, con aproximadamente seis policías abordo, después vi pasar mucha gente corriendo en diferentes direcciones, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a partir de que se escucharon las primeras detonaciones de arma de fuego en la calle Juan N. Álvarez, [REDACTED] a ciencia cierta no sabíamos que era lo que estaba sucediendo, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] después [REDACTED]

[REDACTED] al siguiente día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, [REDACTED], y ya

no me percate de ningún incidente todo transcurrió de manera normal, que es todo lo que tengo que declarar. acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, pone a la vista del compareciente dos Impresiones fotográficas de una persona del sexo masculino que obra en la presente indagatoria, a lo que el declarante manifiesta: que no reconoce a la persona como cliente o que haya venido a cenar al negocio, ya que nunca ha venido a cenar aquí, ya que en caso contrario yo lo reconocería claramente si fuera cliente, pero este señor no es cliente de esta taquería; si reconozco la foto porque lo he visto en las redes sociales principalmente en Facebook, en los periódicos y en la televisión, pero [REDACTED]

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

405

[REDACTED]
[REDACTED] Acto continuo esta Representación Social de la
Federación procede a realizar preguntas especiales siendo la PRIMERA: Que diga
el declarante [REDACTED]

[REDACTED] "Gildardo López Astudillo", [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Gildardo López Astudillo; a la
SEGUNDA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Gildardo López Astudillo [REDACTED]

[REDACTED]; a la TERCERA: Que
diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: r [REDACTED]

[REDACTED] continuando con el uso de la voz la compareciente manifiesta que
es todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el
declarante la ratifica en todas y cada
conformidad al margen y al calce de
personal ministerial y testigos de asist

EPAL DE
IA
DE
A
E

D A M O



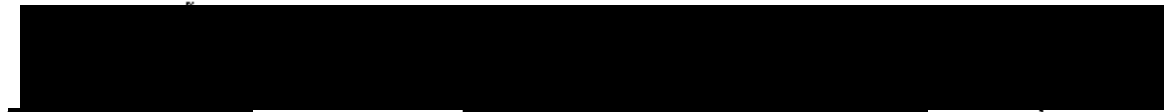
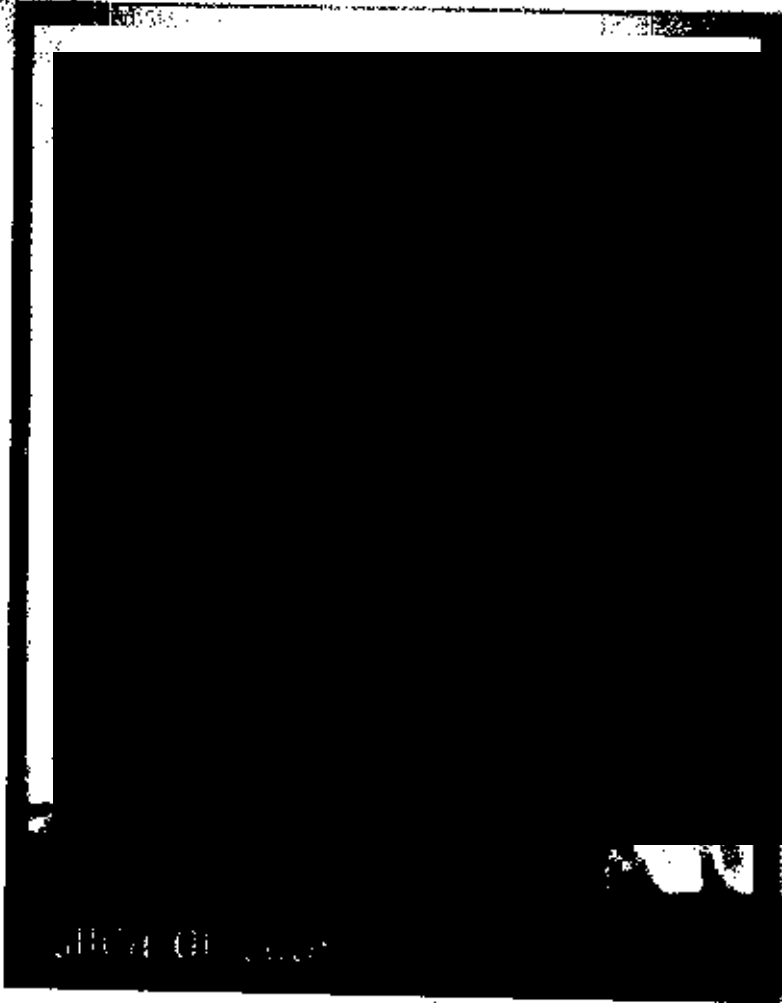
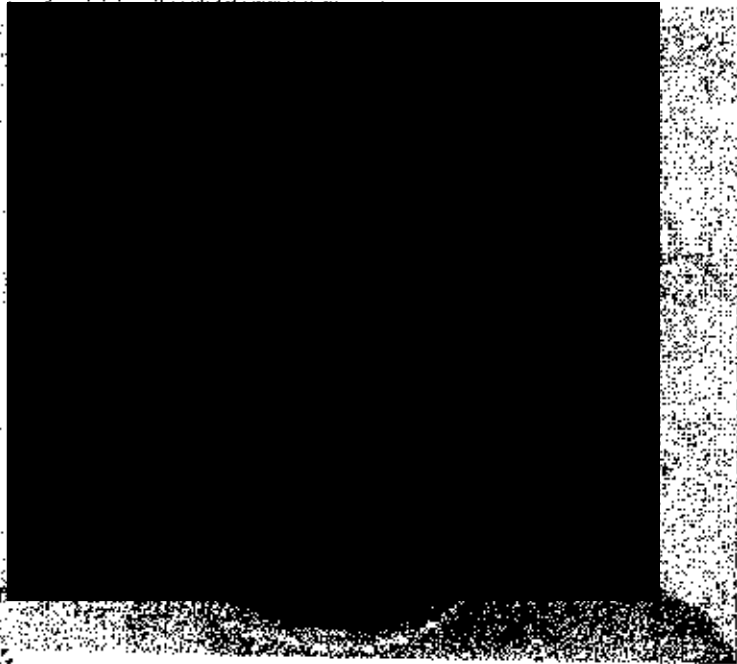
COLECCIÓN
de los
de los
de los

ASISTE

L
FR

399

~~408~~



...ano 3,
Comunidad
...gación

23- Sep- 2015



Subprocuraduría Especializada en Investigación **400**
de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos **407**
en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En Iguala de la Independencia, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día veintitrés del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----



- D I J O -

--- **Visto** el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración Ministerial del C. Gildardo Lopez Astudillo quien pertenece a la Organización Criminal Guerreros Unidos, y que se encuentra relacionado con los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, de igual forma tomando en consideración las constancias que integran el expediente en donde se desprende la necesidad de citar a Federico Figueroa, [REDACTED] quienes deberán comparecer ante esta Autoridad, ubicar e [REDACTED] de igual forma es necesario ubicar [REDACTED]

[REDACTED], Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo a efecto que realicen una minuciosa investigación de ubicación e identificación de las personas mencionadas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 166 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:-----

- A C U E R D A -

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al Comisario General Mtro. [REDACTED], Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo a efecto que realicen una minuciosa investigación de ubicación e identificación de las personas y lugares mencionados y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

- C Ú M P L A S E -

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y dan fe.-----

- D A M O S F E -

[REDACTED]

[REDACTED]

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6378/2015
ASUNTO: SE SOLICITA PERSONAL DE INVESTIGACION

COMISARIO GENERAL MTR [REDACTED]
COMISARIO GENERAL [REDACTED]
DIVISION DE GENDARMERIA DE LA POLICIA FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

PRESENTE.

AL COMISARIO EN JEFE [REDACTED]

Quarta de la Independencia Cuernavaca 24 de Septiembre de 2015.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 6, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 166 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracción I, artículos 1, 2, b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución 1, 3 y 12 de su Reglamento, y en virtud de lo que a Usted de la manera más afeta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciadas instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EXTRAJERENTE Y CONFIDENCIAL**. Se proporcione el apoyo a esta Representación Social de la Federación con el fin de que elementos de Investigación de Campo realicen lo siguiente:

1. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: **FEDERICO FIGUEROA** [REDACTED]
2. Ubiquen, [REDACTED]
3. Ubiquen, e [REDACTED]



Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88.
email: [REDACTED]

16:06

5. Ubiquen, e [REDACTED]

6. Ubiquen, [REDACTED]

7. Ubiquen, [REDACTED]



Ubiquen, e [REDACTED]

9. Ubicar e [REDACTED]

Debiendo informar lo solicitado en término no mayor a cinco días, aclarando que la información solicitada debe ser enviada de manera física al domicilio ubicado Av. Paseo de la Reforma Número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] fax 53-46-39-88, debiendo informar lo solicitado también a los correos electrónicos siguientes:

[REDACTED] disposición el número telefónico [REDACTED]

Sin otro particular [REDACTED] da.



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Av. Paseo de la Reforma Número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88.
email: [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE QUÍMICA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

-----SE HACE CONSTAR.-----

----- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 78042, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Perito en Materia de Química, [REDACTED], adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente: "...**CONCLUSIÓN ÚNICA.- Al aplicar el reactivo de Luminol al interior la batea de la camioneta descrita con anterioridad en el punto 1 y en la banqueta y guaración en el exterior del domicilio descrito con anterioridad en el punto 2, NO se generaron quimioluminiscencias que revelaran probables manchas de sangre.**" Documento que consta de tres fojas útiles, incluyendo propuesta de perito las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

-----CONSTE-----

----- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción I inciso a) del Reglamento del Ministerio Público de la Federación; y

- **ÚNICO.-** Tener por recibido el dictamen con número de folio 78042, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, para que surta los efectos legales correspondientes a las presentes actuaciones

----- C
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 404
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química 411

FOLIO: 78042
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2015

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
EN LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

La que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesta para intervenir con relación a su petición con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11905/2015 en alcance al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11894/2015, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se solicitó perito en materia de química a efecto de aplicar el reactivo de luminol; por lo que me constituí en la Ciudad de Iguala Guerrero a las 18:00 horas, del día 18 del mes y año en curso. En donde nos trasladamos junto con los A.M.P.F. [REDACTED] y [REDACTED] a los siguientes domicilios:

1. [REDACTED]
[REDACTED] lugar donde se me puso a la vista:

[REDACTED] a la cual se me solicitó de luminol a la batea de dicho [REDACTED]

2. [REDACTED] se me solicitó aplicar el reactivo exterior de dicho domicilio en la banqueta y guarnición de la misma.

Rúbricas [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
cohos Huasteco,
icios a la Comunidad
ización

FOLIO: 78042

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015

METODOS EMPLEADOS

Observación macroscópica
Reacción con Luminol

RESULTADOS

BATEA DE LA CAMIONETA DESCRITA EN EL DOMICILIO 1

[REDACTED]

[REDACTED] en el punto 1, se obtuvo un resultado NEGATIVO.

EXTERIOR DEL DOMICILIO 2 (BANQUETA Y GUARNICION)

[REDACTED] no se observaron probables manchas de sangre.

Reacción con [REDACTED] 2, se obtuvo un resultado NEGATIVO.

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- [REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-10

DE LA REPÚBLICA
Los Rincónes,
res a la Comunidad
ción

PGR

FOLIO: 78042

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2015

LICENCIADO

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.

EN LA S.E.I.D.O.

PRESENTE

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11905/2015 en alcance al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11894/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015 y recibido en esta Dirección General el día 18 de septiembre de 2015, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. A respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XII, 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone a la C. Q.F. [Redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

SUFRAGIO DE ELECCIÓN.
EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA

Q.F.B. [Redacted]

c.c.p. Q.F.I. [Redacted] ordinado [Redacted] Peritos Oficiales. Para su superior conocimiento.
c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
c.c.p.- Archivo.

Rev: [Redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 114

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

--- SE HACE CONSTAR. ---

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 78222, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Perito en Materia de Fotografía Forense [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, mediante el cual remite dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente:

CONCLUSIONES. En fecha 18 de Septiembre del presente año me constituí, en compañía de personal Ministerial, Policial y Pericial, en Iguala, Estado de Guerrero, para posteriormente trasladarnos, a los lugar en donde, se llevó a cabo la fijación fotográfica de
1.- Una [REDACTED] ubicada en [REDACTED] Estado de Guerrero.
2.- Un [REDACTED] Estado de Guerrero, 3.- Un domicilio ubicado en [REDACTED] Estado de Guerrero, 4.- Un domicilio [REDACTED] Estado de Guerrero, 5.- Un [REDACTED] coordenadas geográficas en [REDACTED] Estado Guerrero, 6.- Un [REDACTED] ubicado [REDACTED] calles [REDACTED] Estado de Guerrero...

Documentos que consta de ochenta fojas útiles, incluyendo propuesta de parte las cuales el suscrito da fe tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

--- CONSTE ---

ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: ---

--- **UNICO.** Tener por recibido el dictamen con número de folio 78222, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, habiéndose a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- L A S E ---

Minis
Inve
asist

LIC

LIC



418
415

NÚMERO DE FOLIO: 78222

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F. a 23 de Septiembre del 2015. ⁴⁰⁸

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Dirección de Especialidades Criminológicas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

ORIGINAL DE
SEIDO
UEIDMS
581/2015
EVIDENCIA
INVESTIGACION
CRIMINOLÓGICA
FOTOGRAFIA FORENSE
0000000

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11906/2015** de fecha [REDACTED] recibido por esta Coordinación General el día 18 de Septiembre del año en curso.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Solicito atentamente a Usted gire sus apreciables a quien corresponda a efectos de que en las materias de **CRIMINALISTICA, VIDEO Y FOTOGRAFIA**, a efecto de que acompañen al Agente del Ministerio Público Federal Lic. [REDACTED], a realizar diversas diligencias ministeriales en el Estado de Guerrero el día viernes 18 de septiembre del año en curso.

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

- 1.- Una [REDACTED] Estado de Guerrero.

Rev.: 01 [REDACTED] Ref.: IT-55-01 [REDACTED] EQ-55-07 [REDACTED]



2.- Un [redacted]
Estado de Guerrero.

3.- Un [redacted]
[redacted], Estado de Guerrero.

4.- Un [redacted]
[redacted] Estado de Guerrero.

5.- Un [redacted]
[redacted], Estado de Guerrero.

6.- Un vehículo [redacted]
[redacted], Estado de Guerrero.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Normal 50 mm Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLIGHT SB-700
- Memoria de Almacenamiento Tipo Compact Flash

OBSERVACIONES.

Se fijó fotográficamente:

1.- Una [redacted]
[redacted], Estado de Guerrero.

2.- Un [redacted]
Estado de Guerrero.

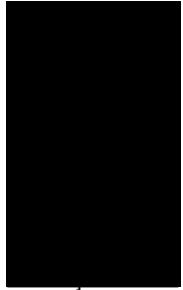
3.- Un [redacted]
[redacted], Estado de Guerrero.

4.- Un [redacted]
[redacted] Estado de Guerrero.

Rev.: 01

Ref.-IT-EE-01

EQ-EE-07





NÚMERO DE FOLIO: 78222

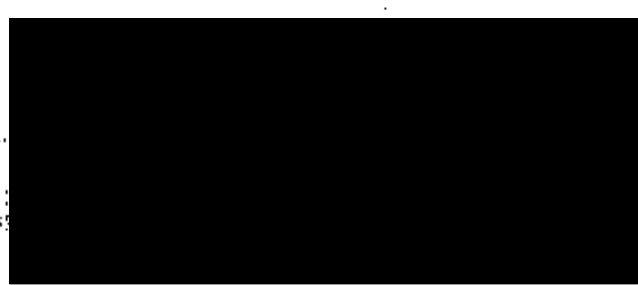
AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

5.- Un [redacted] Estado de Guerrero.

6.- Un vehículo [redacted] Estado de Guerrero.

CONCLUSIONES.

[Large redacted block of text]



ANEXOS: 76 fojas conteniendo 152 (Ciento cincuenta y dos) Impresiones fotográficas a color



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Rev.: 01

[Redacted signature area]



FOLIO: 78222

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 18 de septiembre de 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción 1 inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11906/2015** de fecha 18 de septiembre de 2015, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE al C. [REDACTED]** quien se presentará para la diligencia que se llevará a cabo en el Estado de Guerrero el día 18 de septiembre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA [REDACTED]

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

[REDACTED]
DE LA FOTOGRAFÍA
Archivos
ción a la Comunidad
vigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

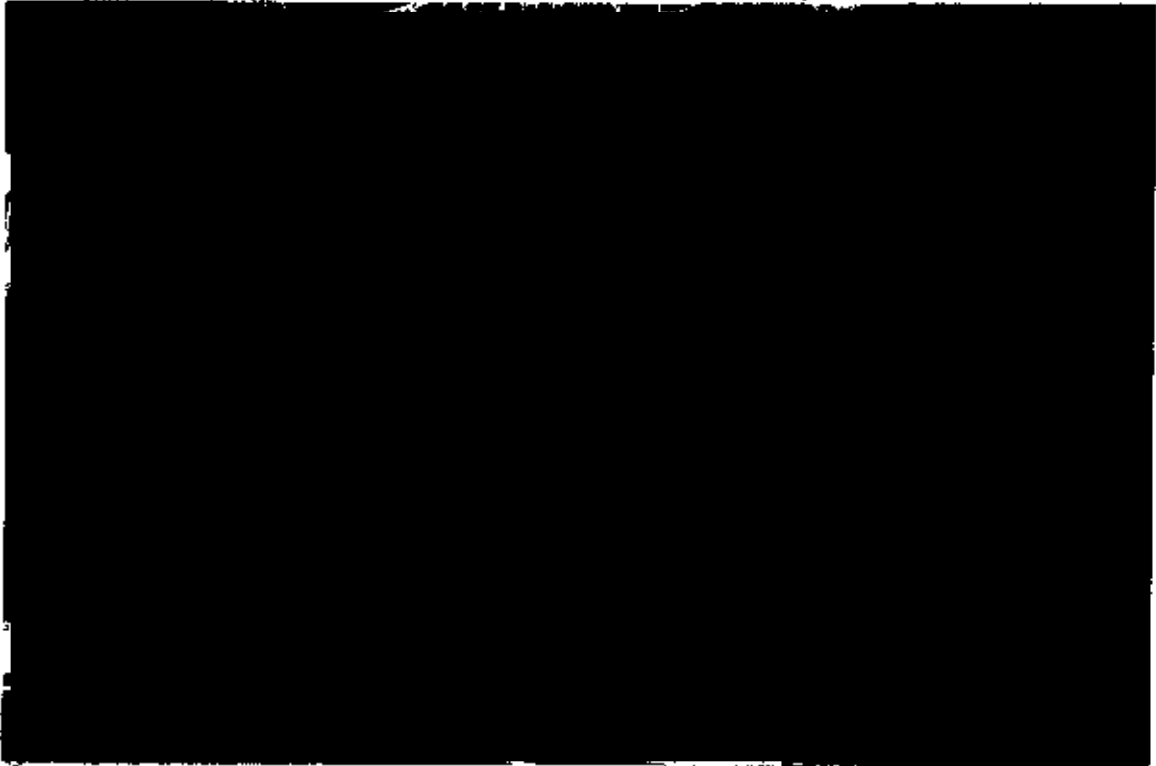
412 417

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Una

Estado de Guerrero.

ESTADO EN MATERIA DE SEQUESTRADO



423

420

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

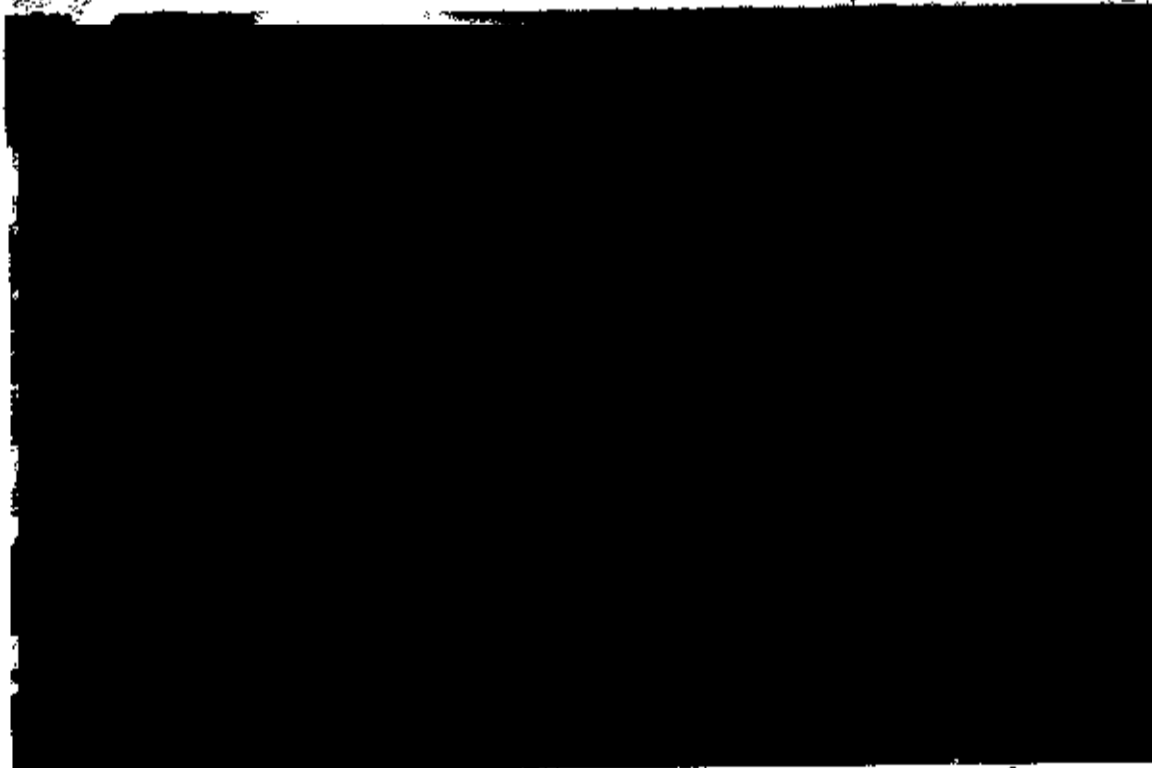
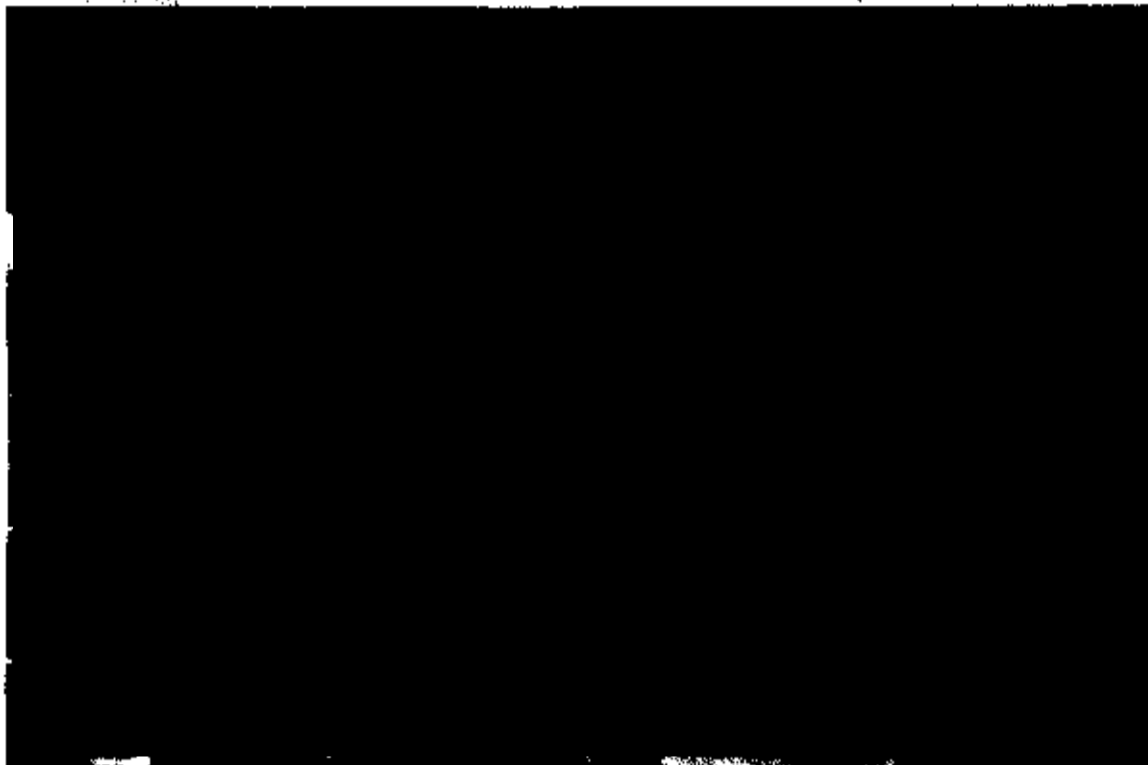
413

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

EL REPUBLICANO

Una

Estado de Guerrero.



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

421 424

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



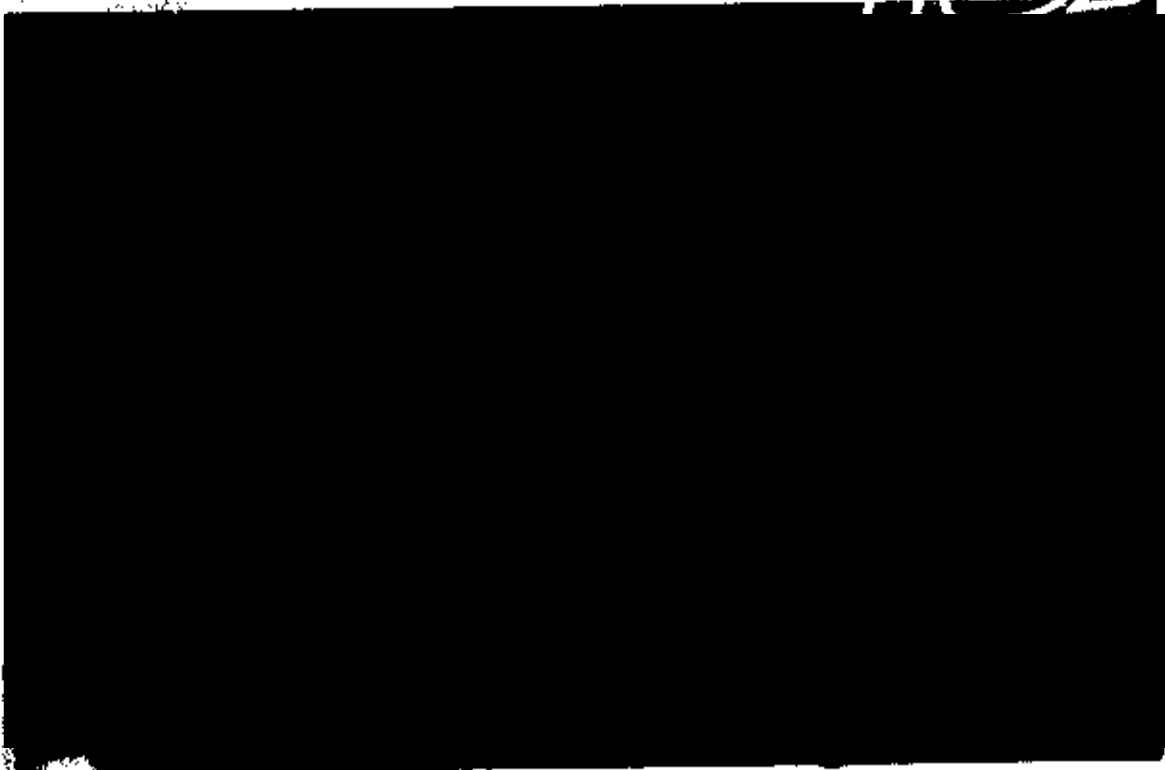
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

414

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[Redacted] Estado de Guerrero.



DE LA REPÚBLICA

GUERRERO

Rev.: [Redacted]

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

422 425

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



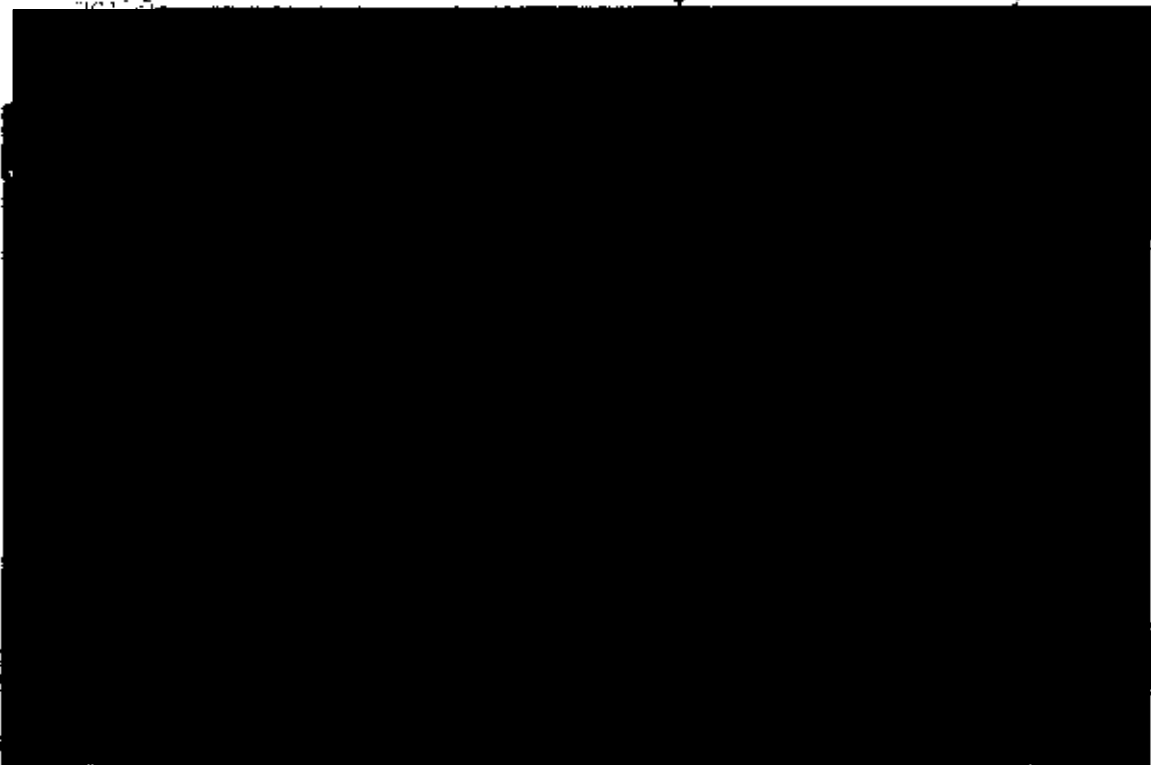
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

415

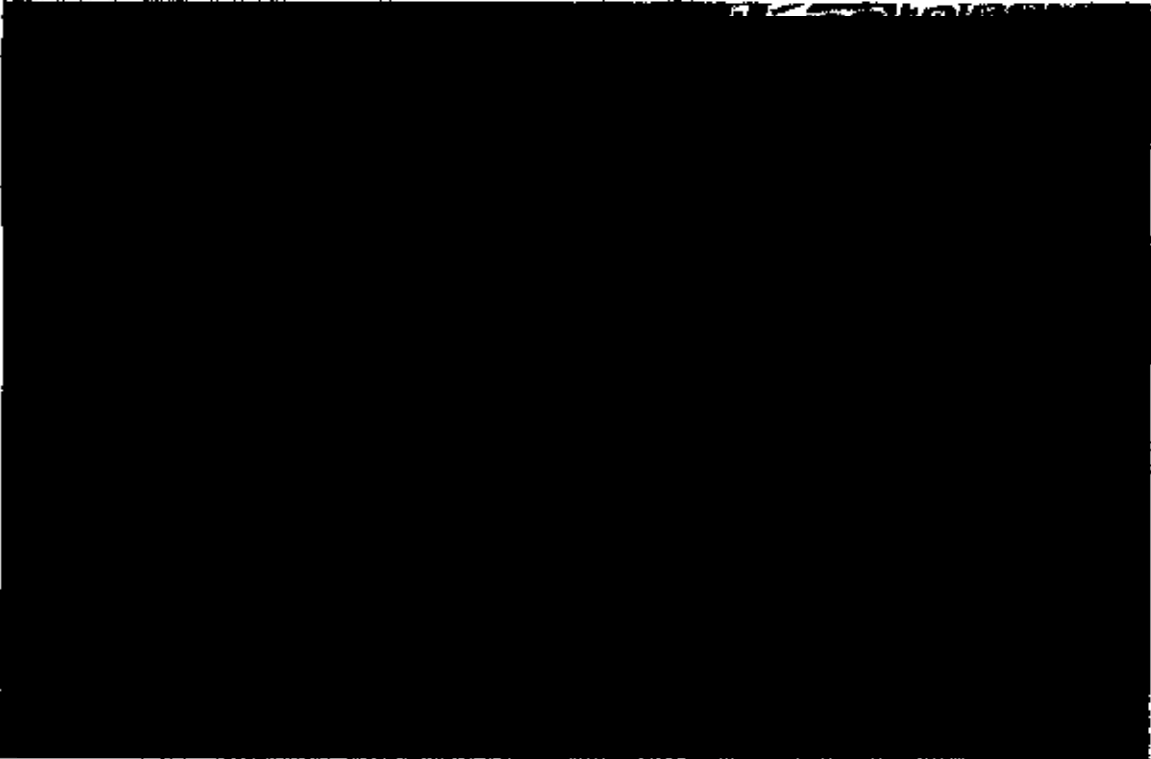
NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Una

Estado de Guerrero



REPUBLICA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2

423 426

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



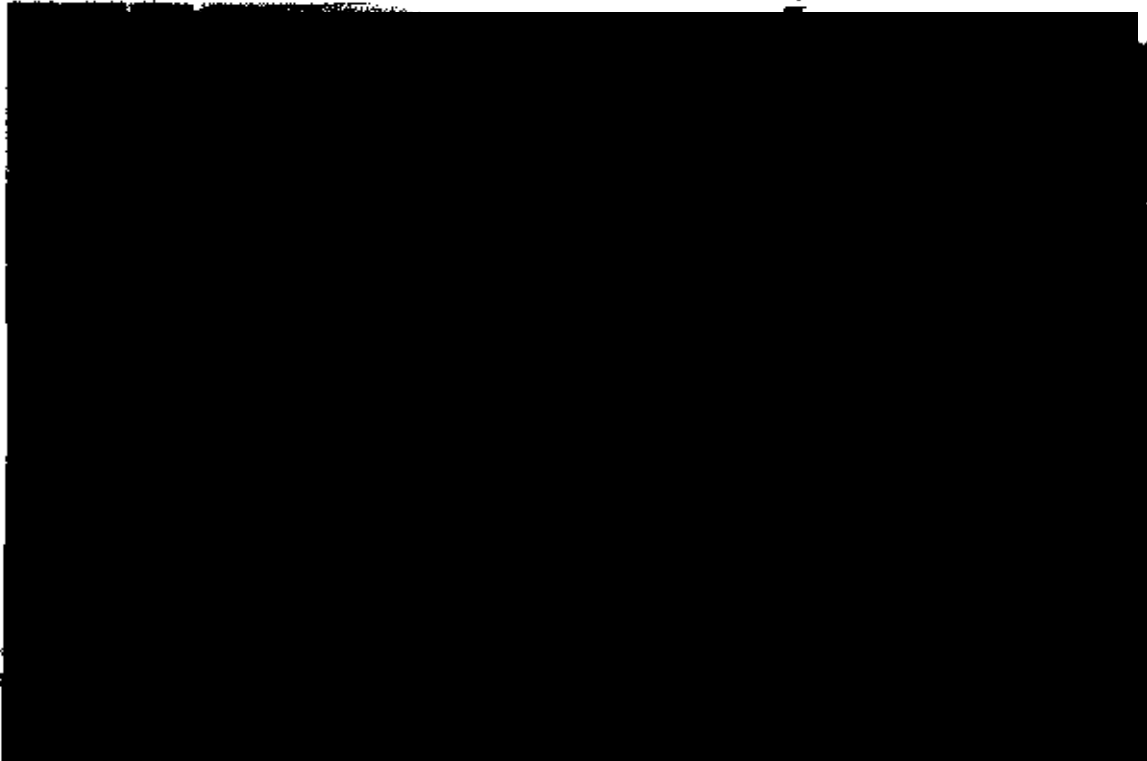
ESTADO DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

416

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PER/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Uua [Redacted] Estado de Guerrero.



Rev: 01

Ref: IT-EE-01

FO-EE-01

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



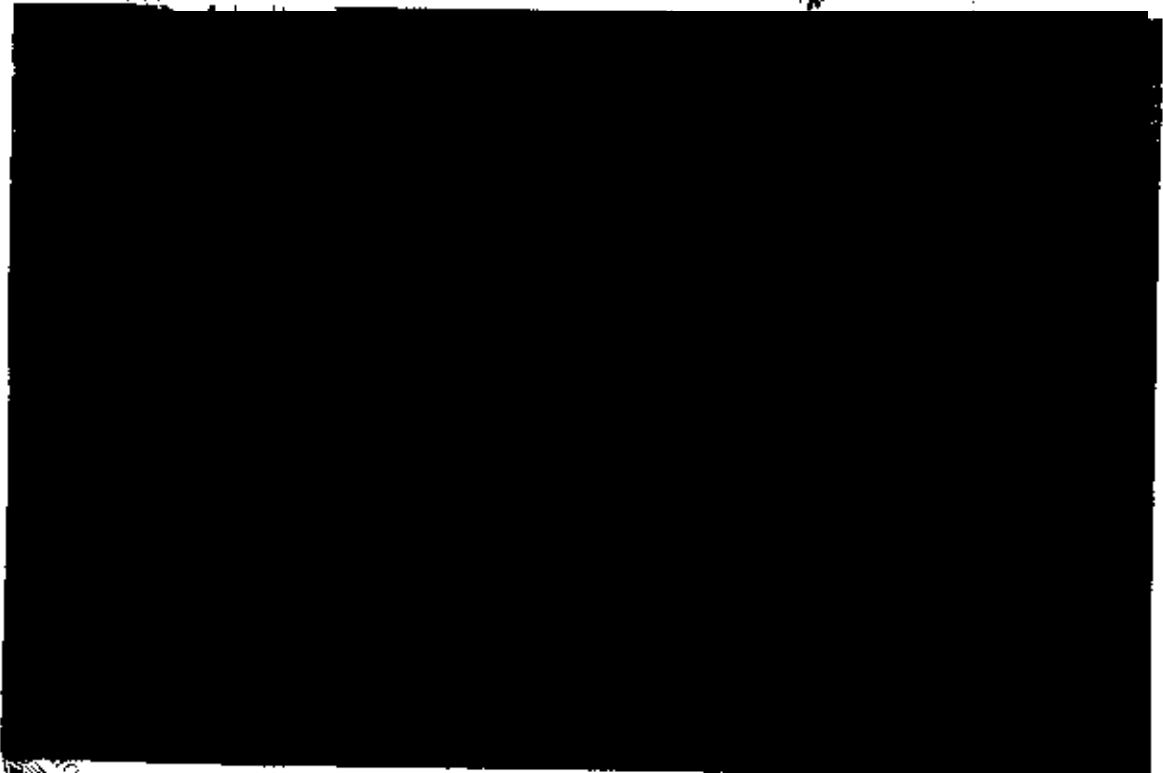
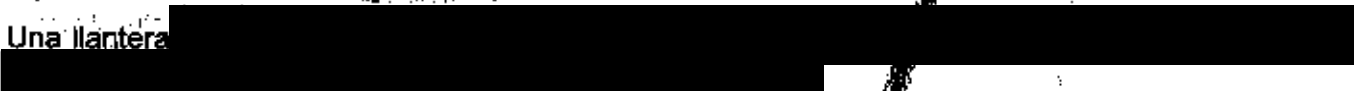
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~424~~ 427

~~417~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Una linterna



425 428

PGR
SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

418

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Una l [redacted] Estado de Guerrero.



Rev.: [redacted] Ref.: IT-EE-01 FO-EF-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

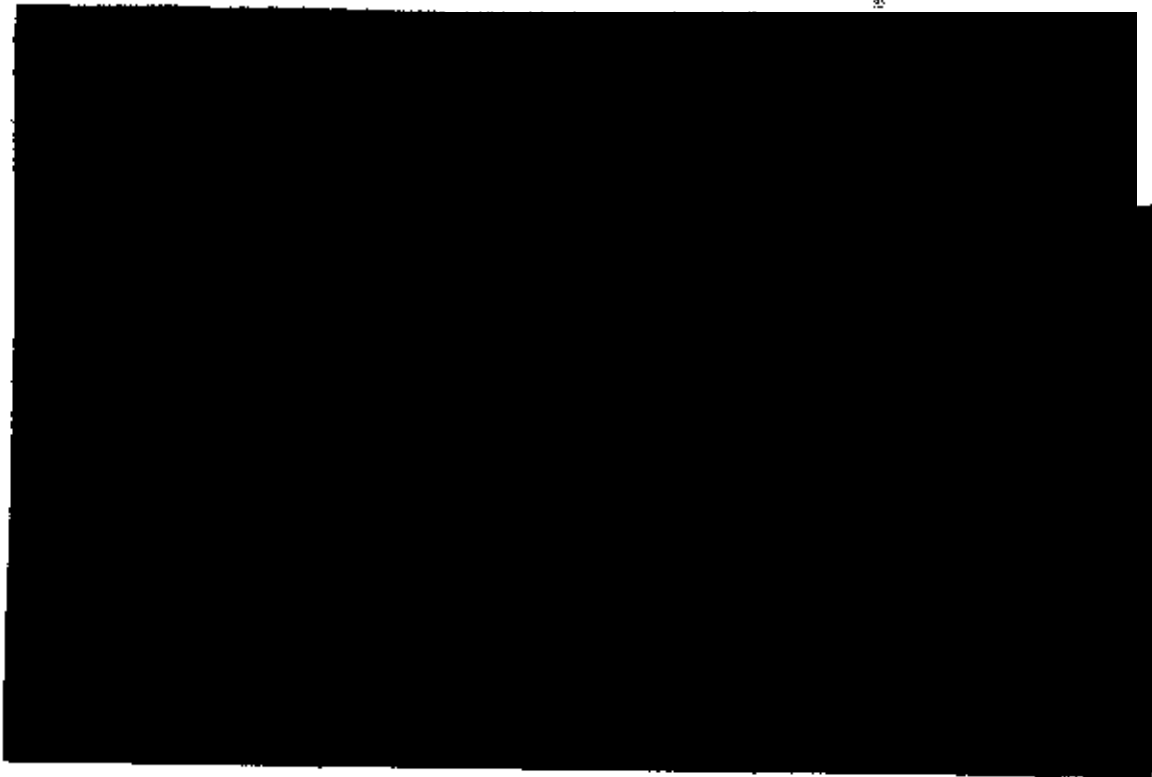
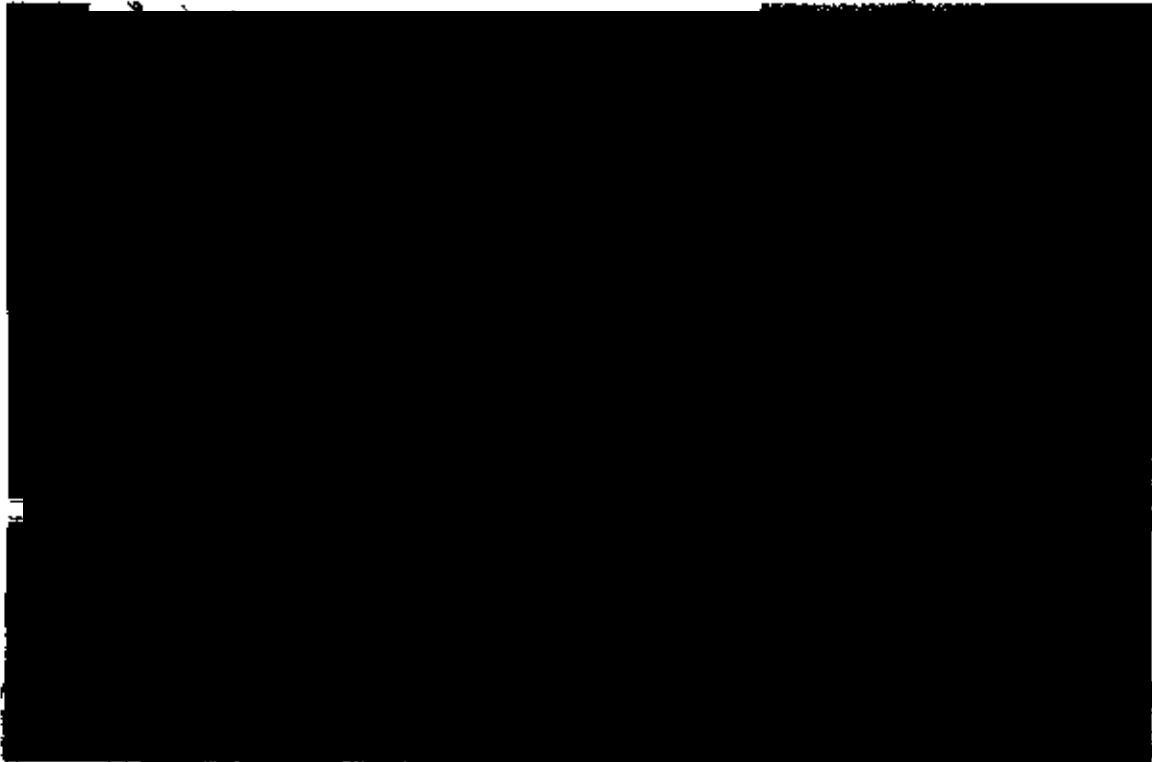
426 429

~~419~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Una

Estado de Guerrero.



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

420

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Una:

Estado de Guerrero.



AL DE LA REPÚBLICA



428 431

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

421

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[Redacted] Estado de Guerrero.

[Redacted]

LA REPÚBLICA
DE ARGENTINA

[Redacted]

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-55-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

429 432

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

422

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un

Estado de Guerrero.



Rev.:

Ref.: IT-EE-01

FO-FF-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



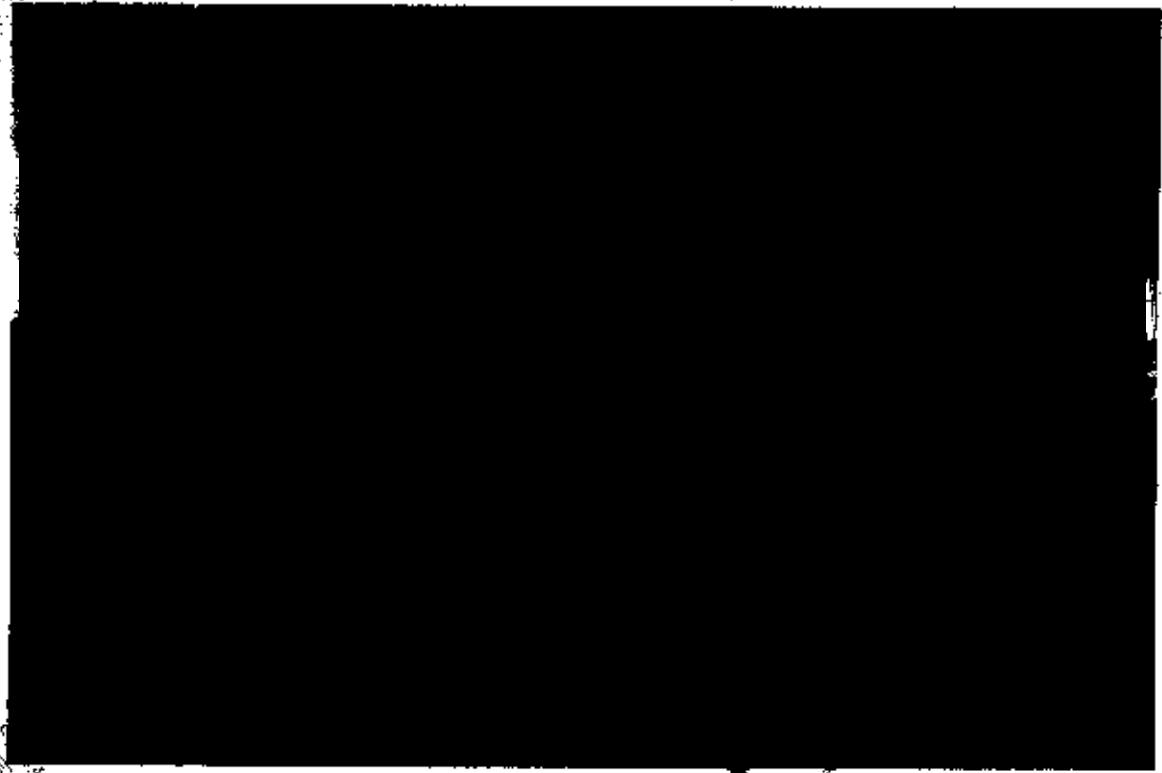
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~423~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Ur. [Redacted] Estado de Guerrero.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



434

~~431~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

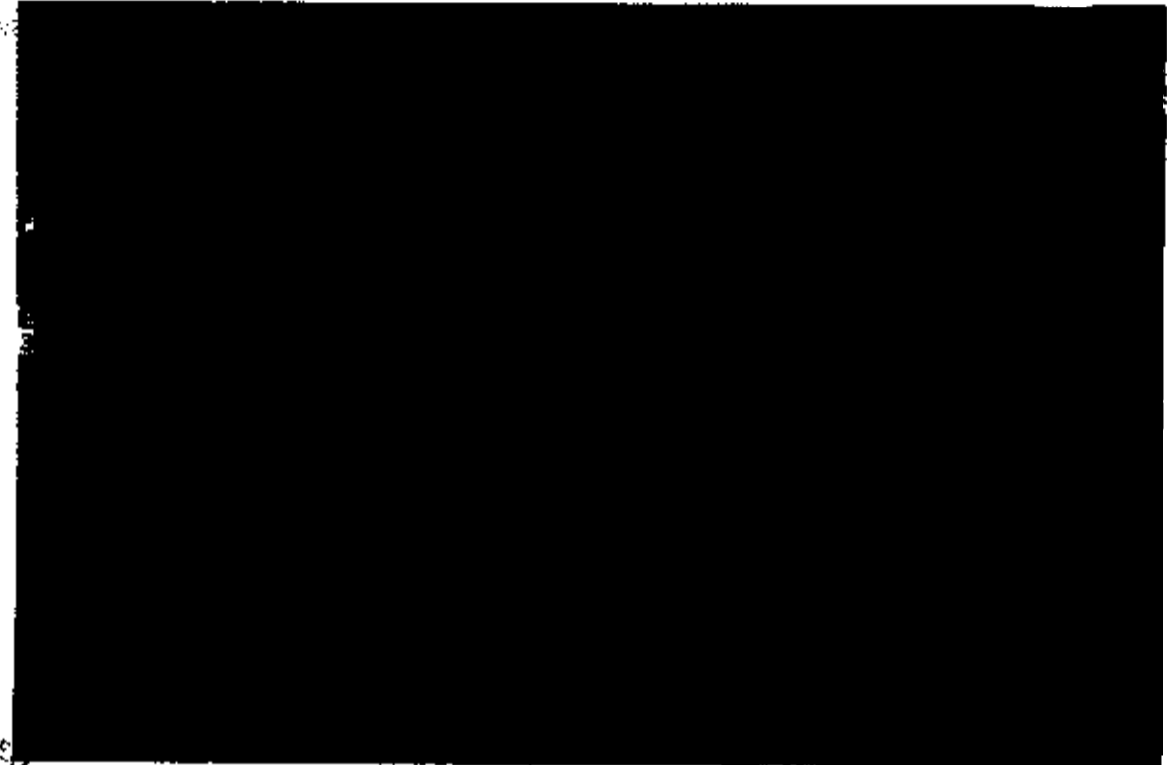
424

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un [Redacted]

Estado de Guerrero

SECRETARIA



Rev.: 01

Ref: IT-FE-01

FO-FE-07

[Redacted line]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

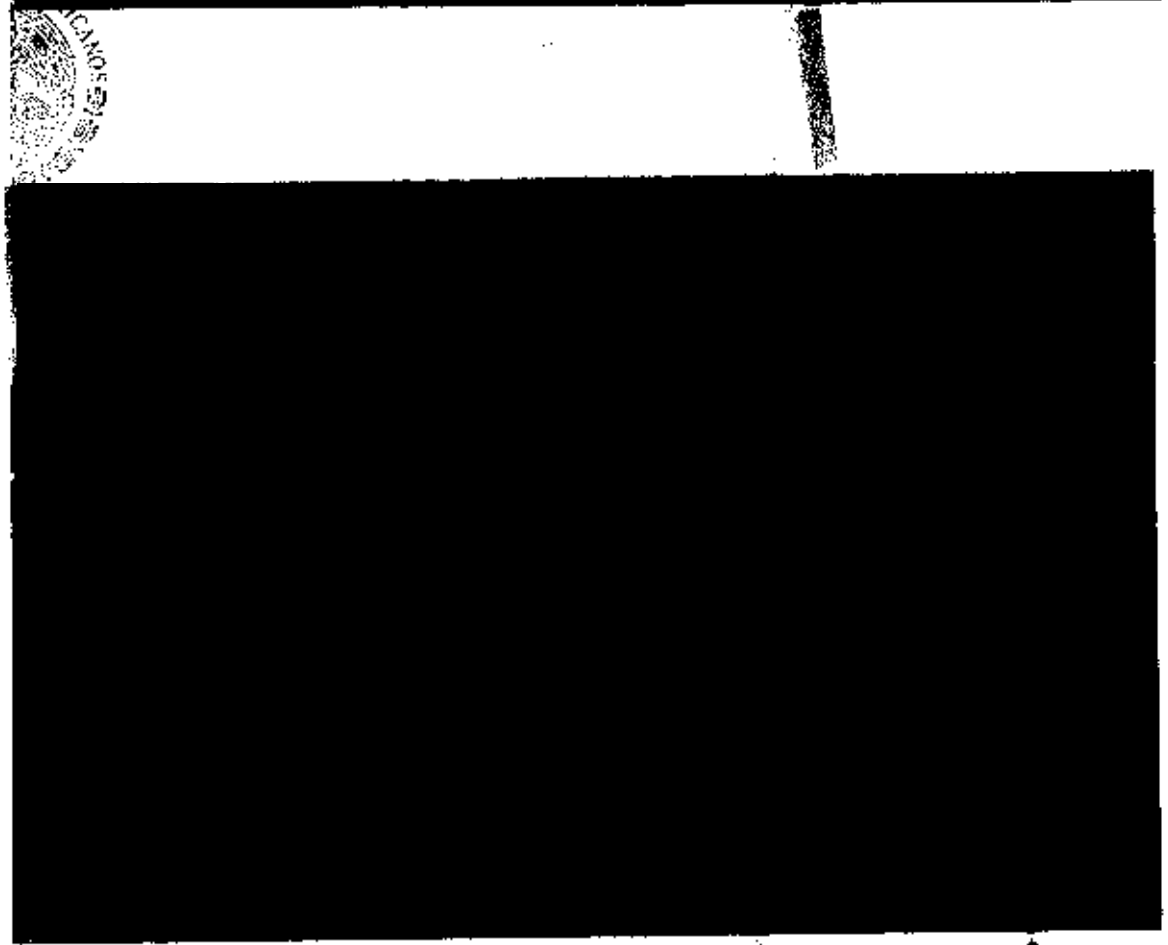
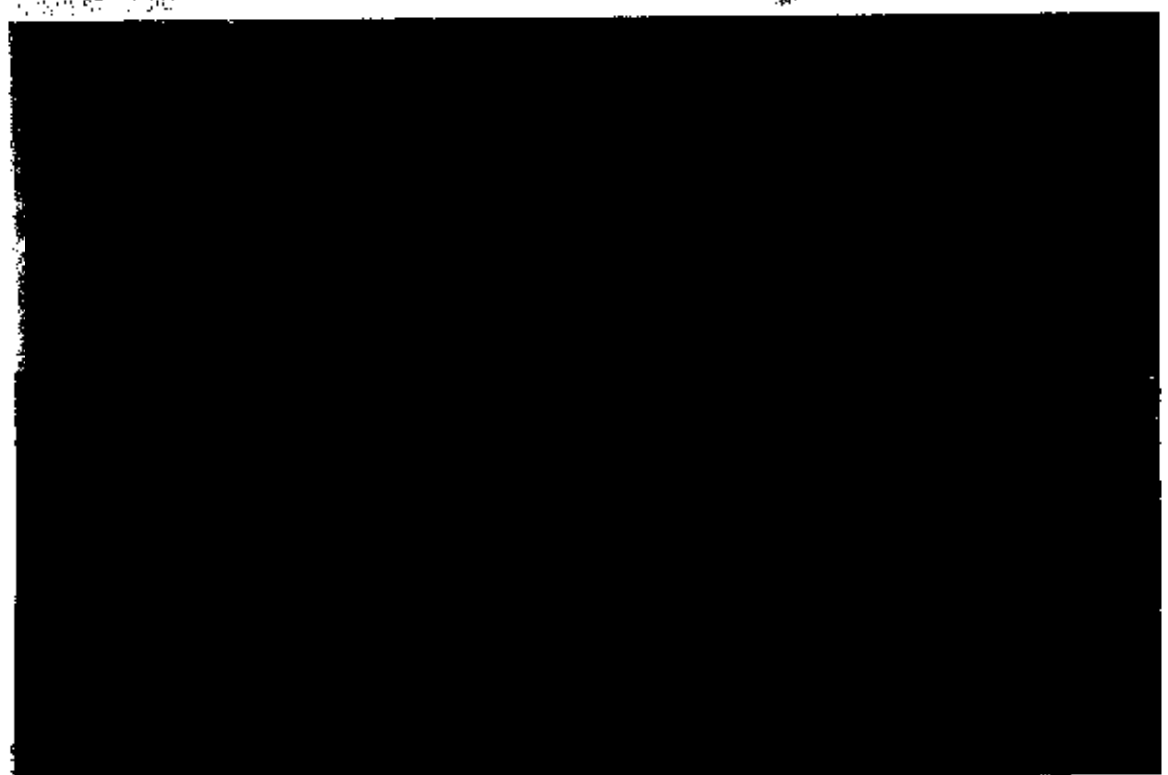
~~425~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.F. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un [REDACTED]

Estado de Guerrero.

INICIENCIA
DA
12/06/2015





Un

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



427

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
ESTADO DE GUERRERO
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

[Redacted line]

Estado de Guerrero, secuencia

ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

[Large redacted block]



[Large redacted block]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

428

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[Redacted] Estado de Guerrero.

[Large redacted block]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[Large redacted block]

436 439

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~429~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un [REDACTED]

Estado de Guerrero.

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Política a la Comunidad

[REDACTED]

Rev.: 01 Ref.: IT-EE-01 ED-EE-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



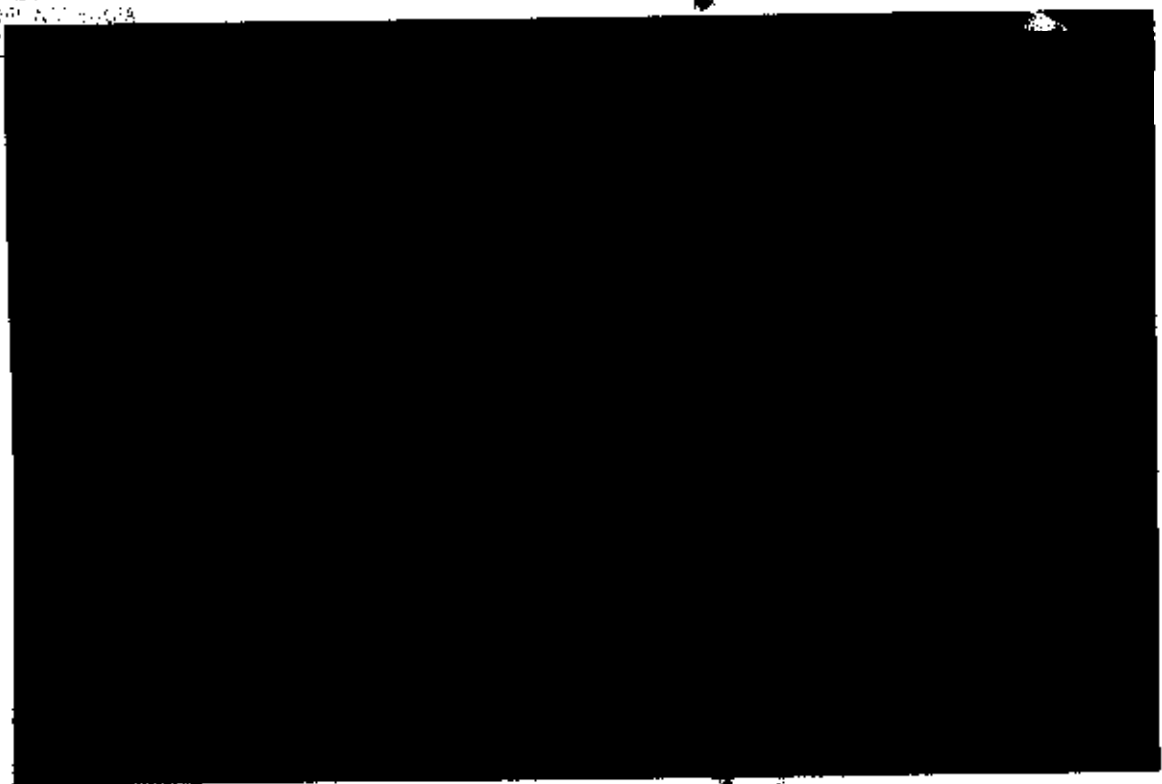
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

430

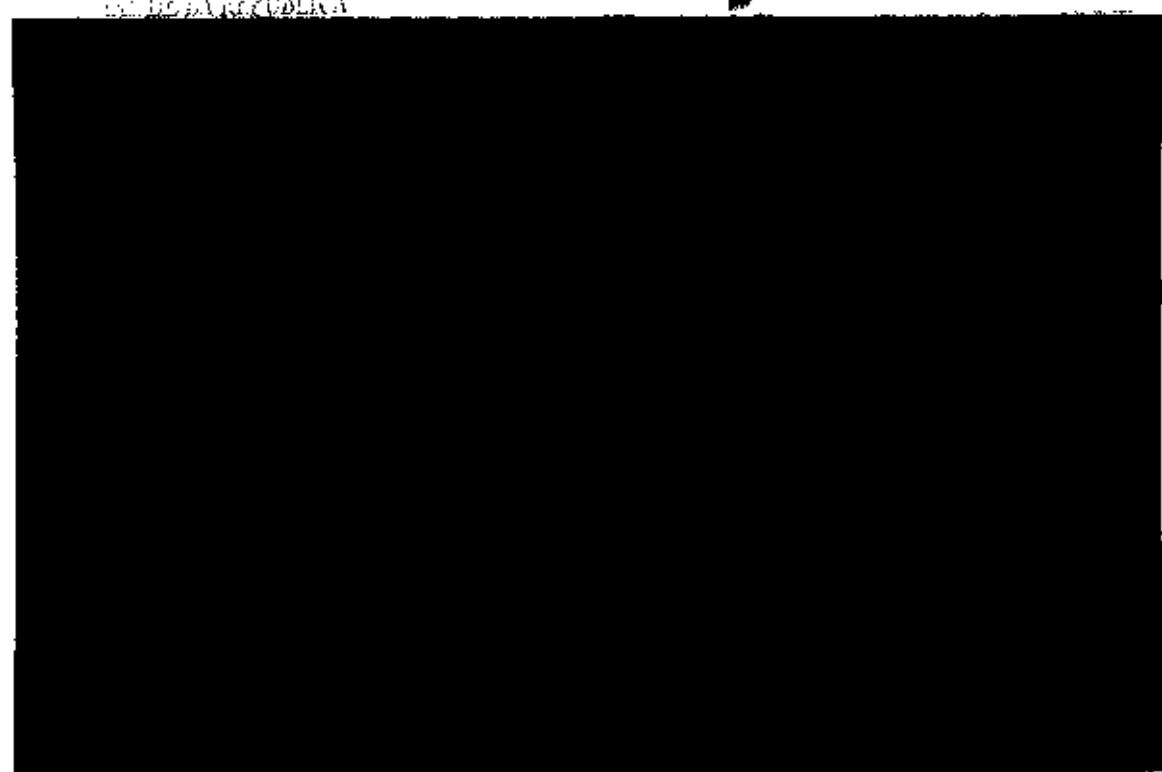
NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un [redacted] Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA



DE LA REPÚBLICA



Rev. [redacted] Ref. IT 55 01 FO 55 07

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA
MEXICANA
ESTADO DE GUERRERO

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

138

431

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un [REDACTED]
Estado de Guerrero.

[REDACTED]

[REDACTED]



137 412

432

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un

Estado de Guerrero.



AL DE
ESPE
DEL
CRO
A



443 443

PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA

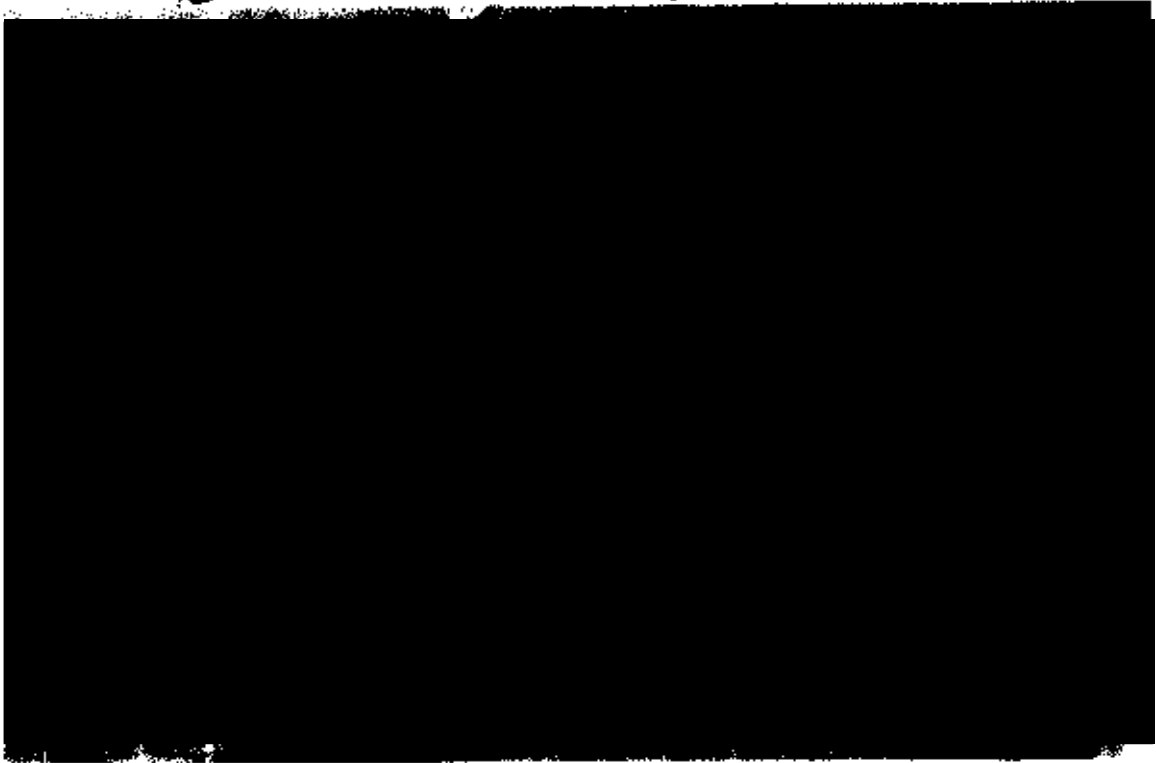
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

433

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un

Estado de Guerrero



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-01

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

441 444

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

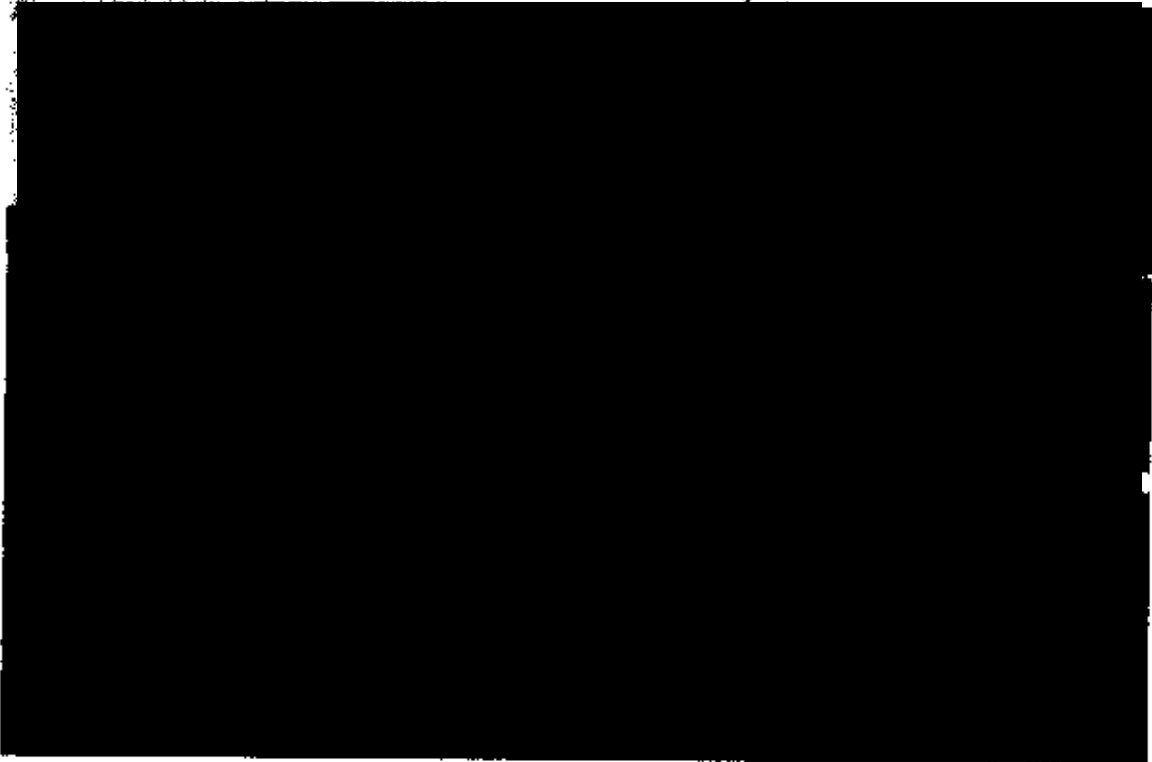
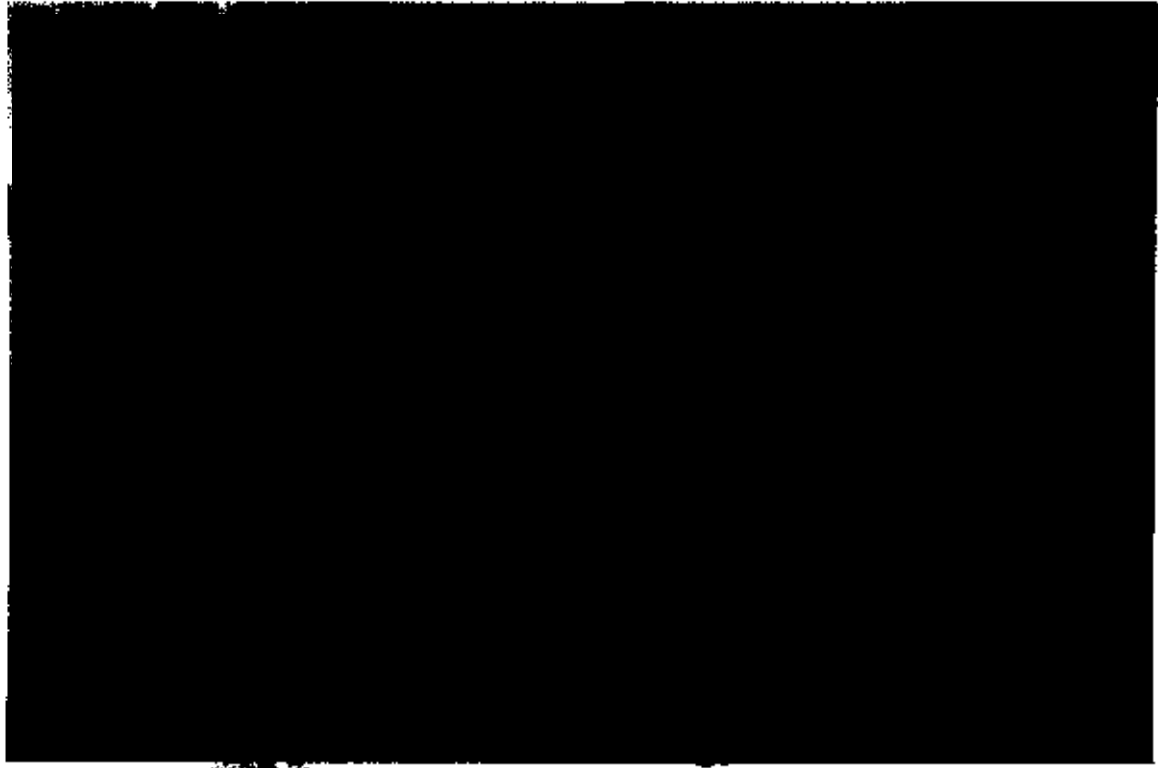
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

434

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un [redacted] Estado de Guerrero

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Rev.: 01

Ref.: JT-EE-01

FO-EE-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

442 445

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DE LA REPÚBLICA
EJECUTIVA EN
EL ESTADO DE GUERRERO

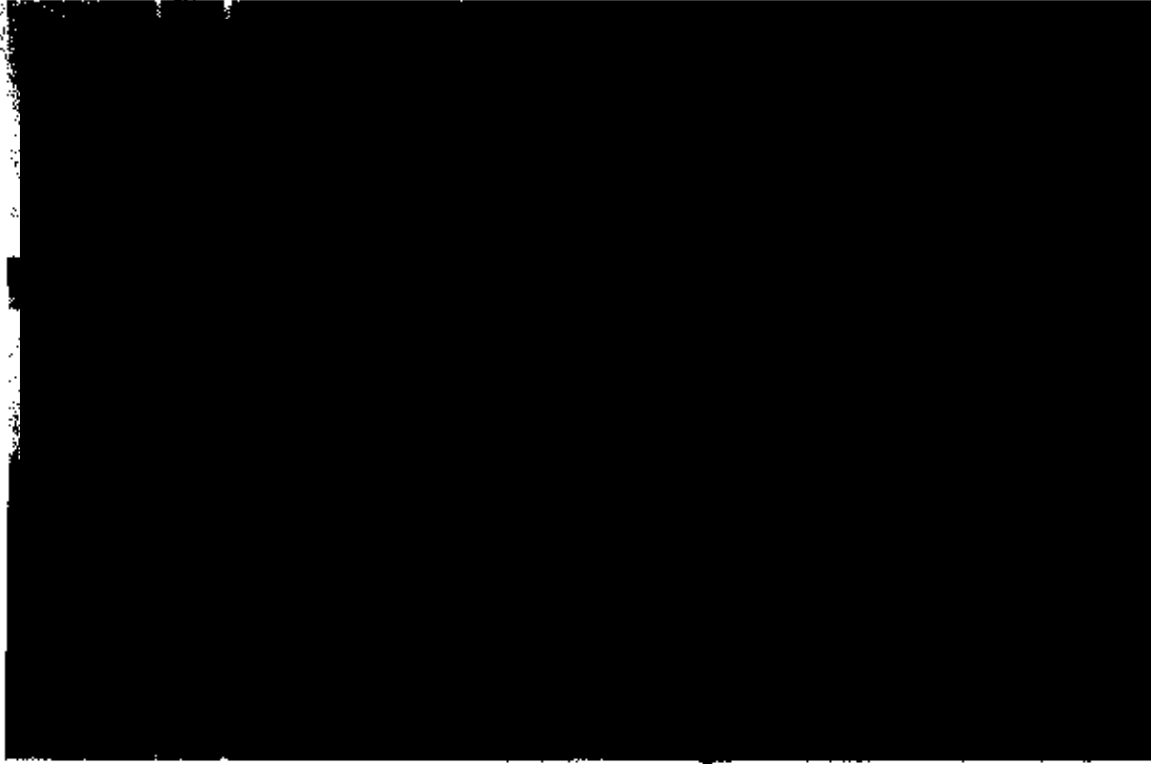
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

435

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Unidad de Registro
Estado de Guerrero

GENERAL DE LA REPÚBLICA
LA ESPECIALIDAD EN



MEXICANO



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



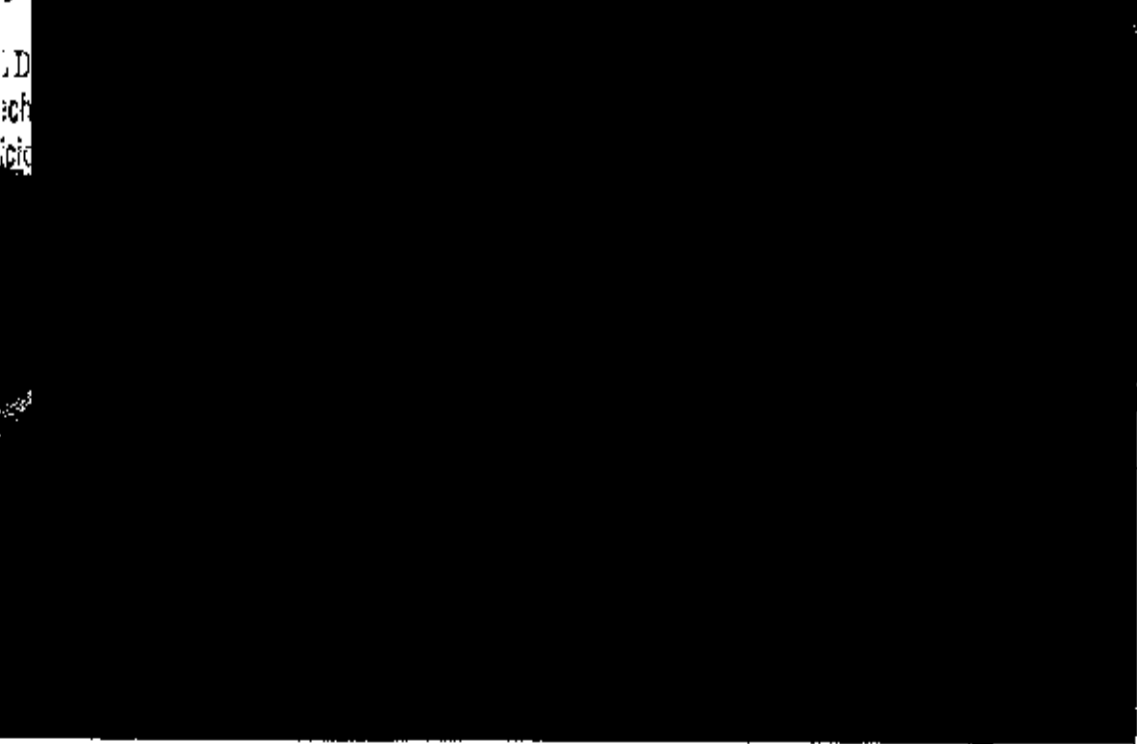
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

448 446
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

436
NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[Redacted]
Estado de Guerrero.

FRAC DE LA REPÚBLICA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESTADO DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADU

447
~~444~~
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

~~437~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un [REDACTED]
Estado de Guerrero.

[REDACTED]

DOS MEXICANO
[REDACTED]

440

~~445~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



DE LA REPÚBLICA
EJECUTIVA EN
EL INCUINTE

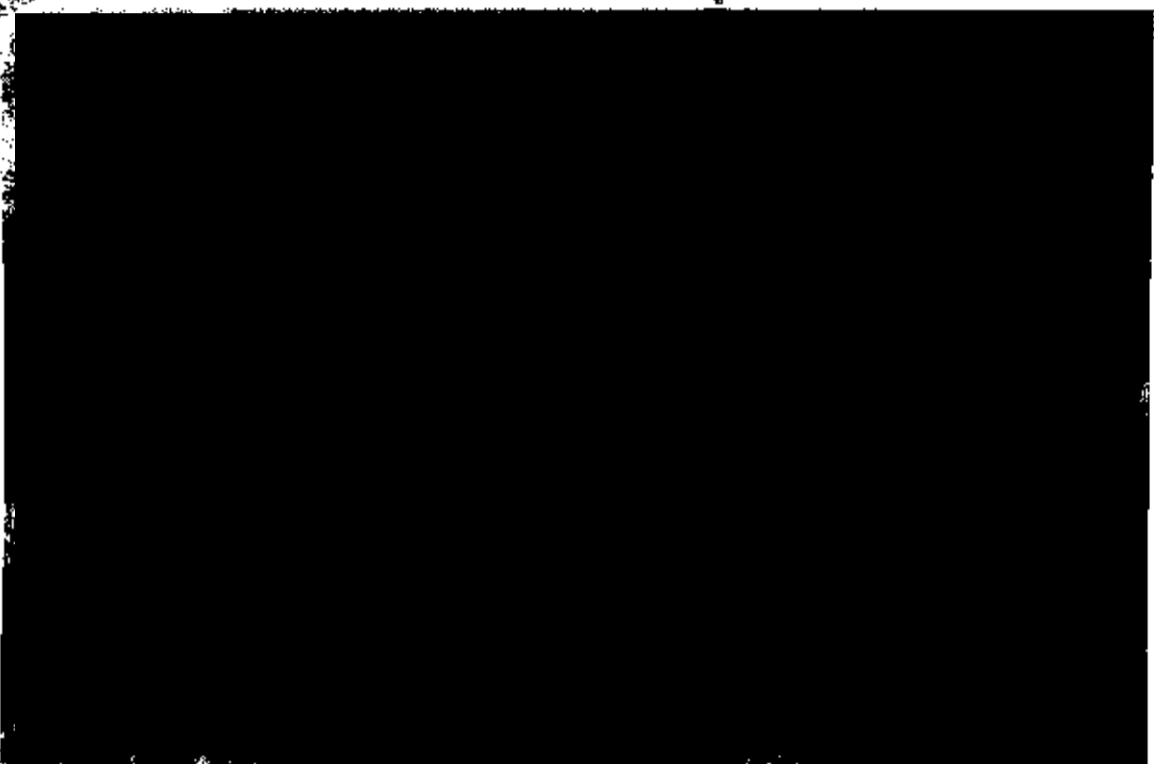
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~438~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[Redacted]

Estado de Guerrero.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ESTADO DE GUERRERO
INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA



Estado de Guerrero

ERA
A FS
US O
MIA
VE
EXIA



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

447 450

440

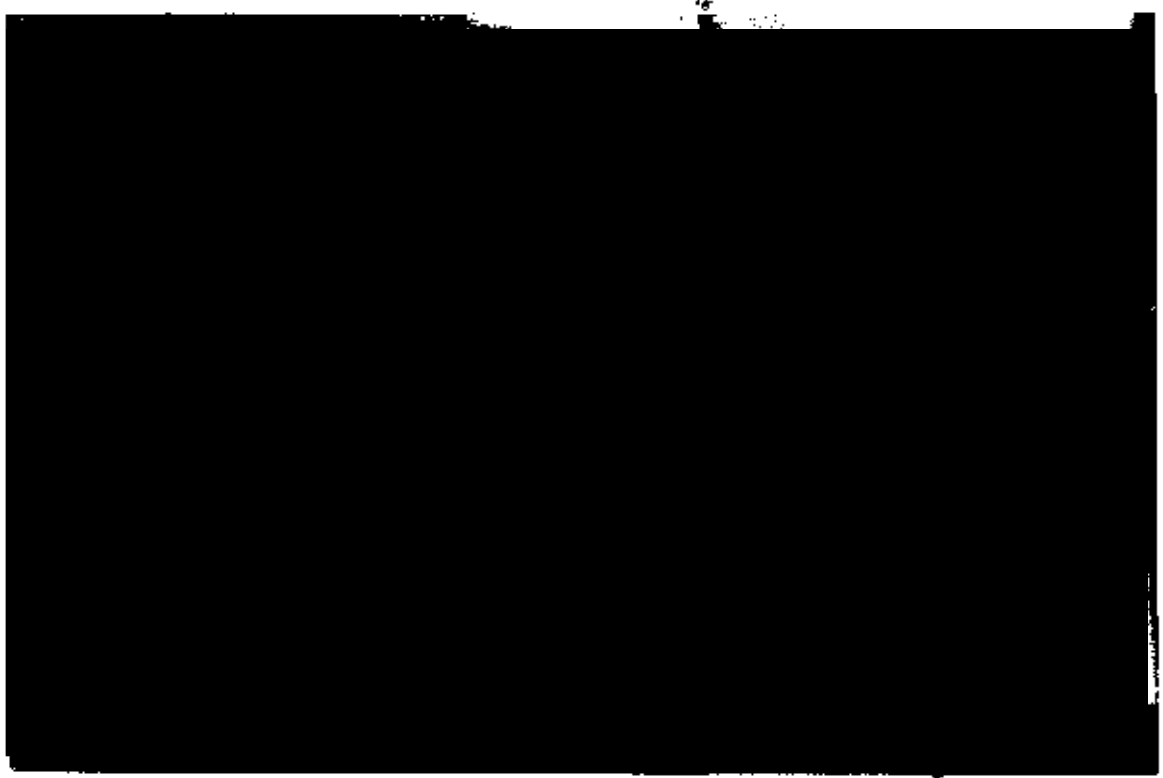
NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un [Redacted] Estado de Guerrero.

ERAS
AES
OF P
N 2
G
000



Servicios de
Investigación





LA DE LA REPÚBLICA
ESPE...

Un [REDACTED]
Estado de Guerrero

TRA
ESS
VE
LA
-ICA



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Un domicilio



Estado de Guerrero.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

449

442

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

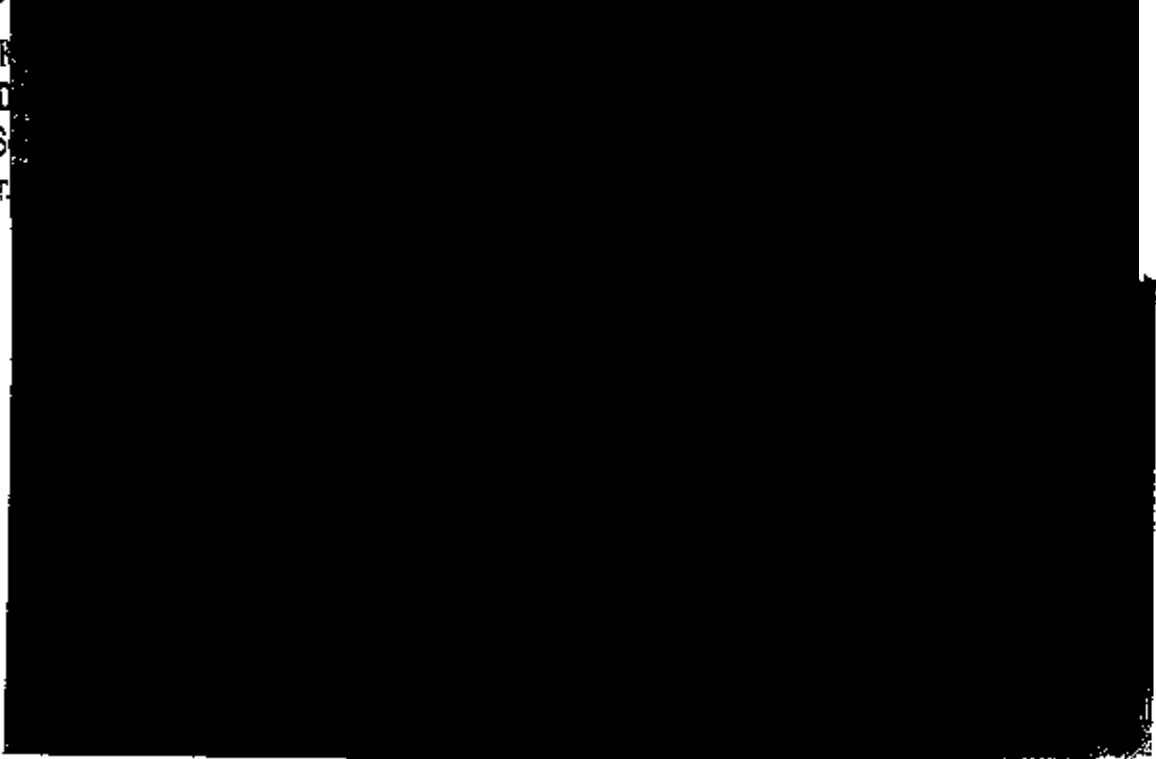
ER
A
AN
E



S



ER
D
S
E



PGR

PROSECUTORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

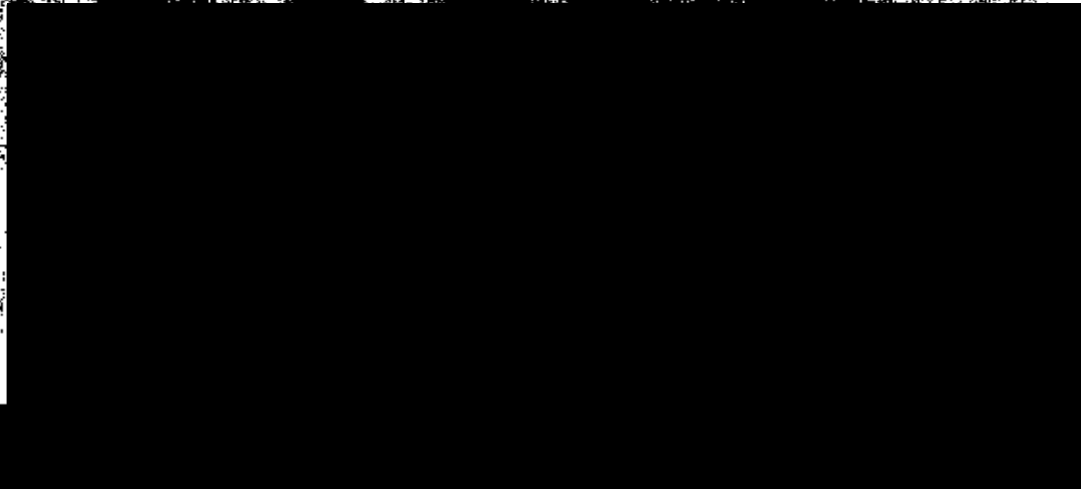
443

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un domicilio

Estado de Guerrero.

FECHA
EL
EN



DO



451 454

PGR

PROFESORÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



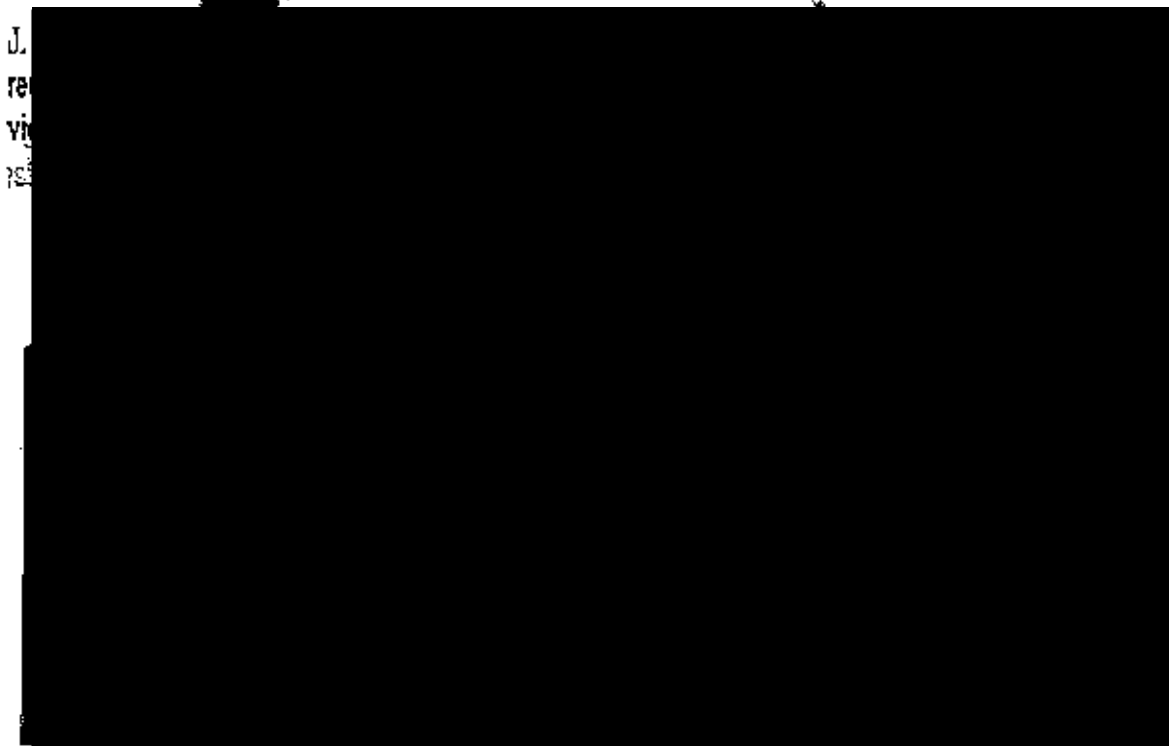
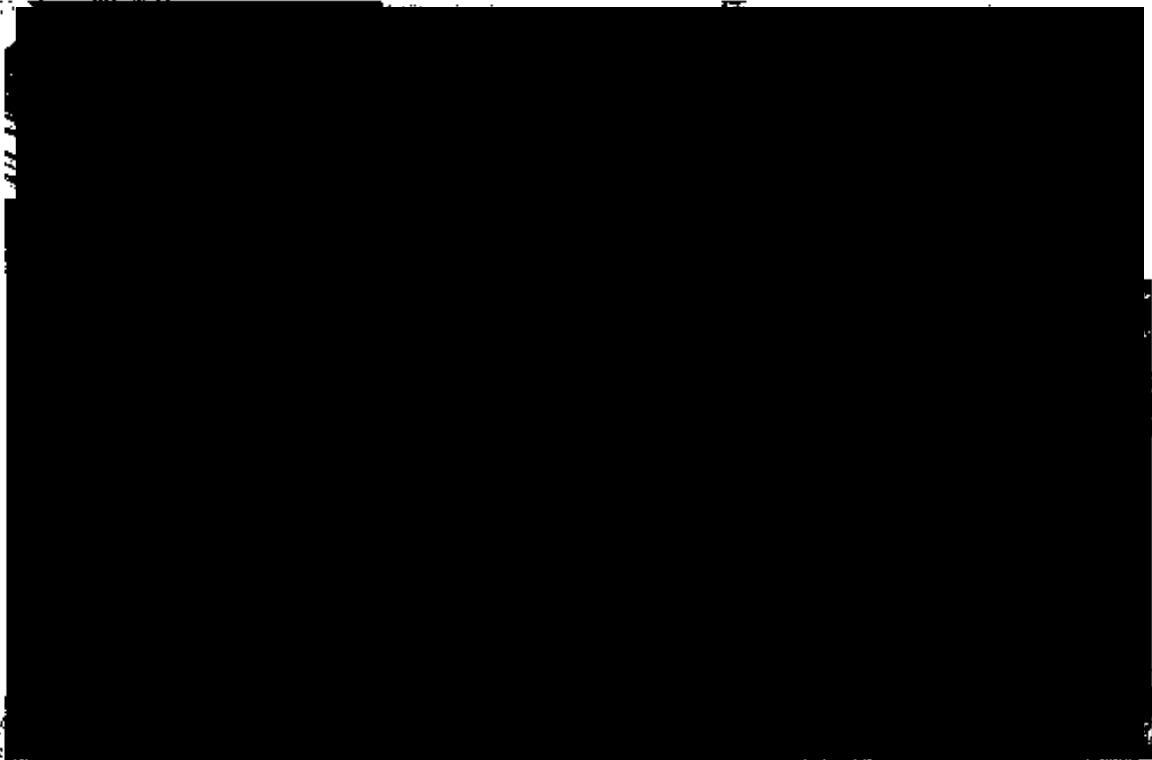
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

444

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un domicilio

Estado de Guerrero.



PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

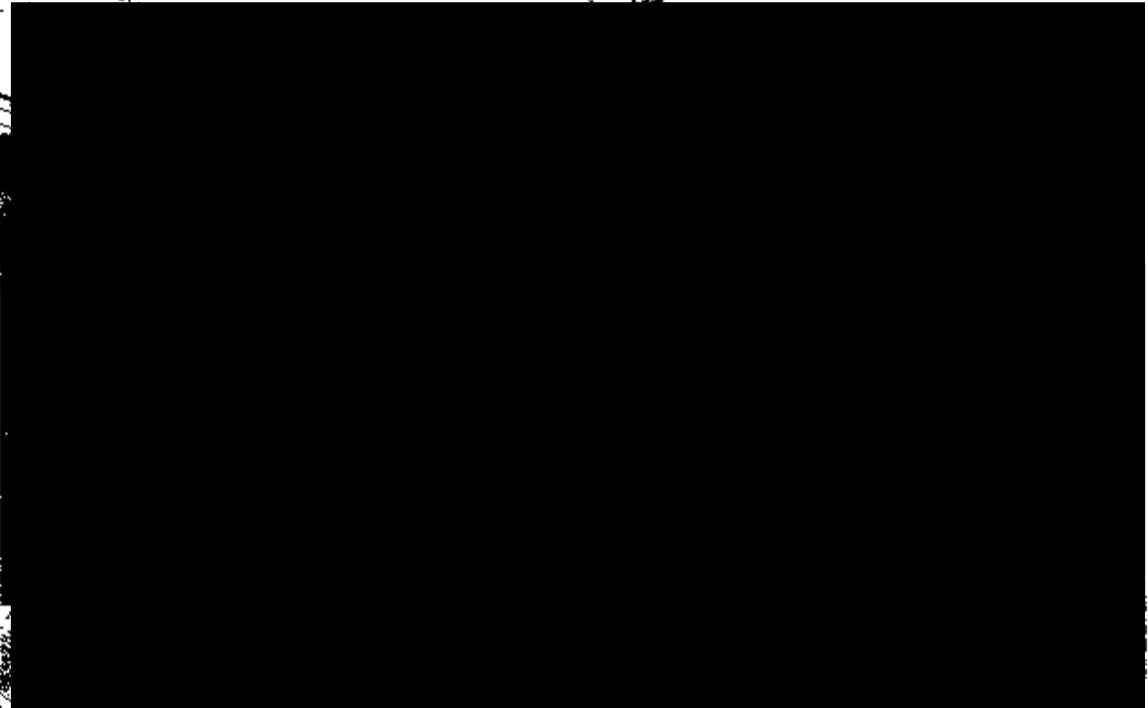


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

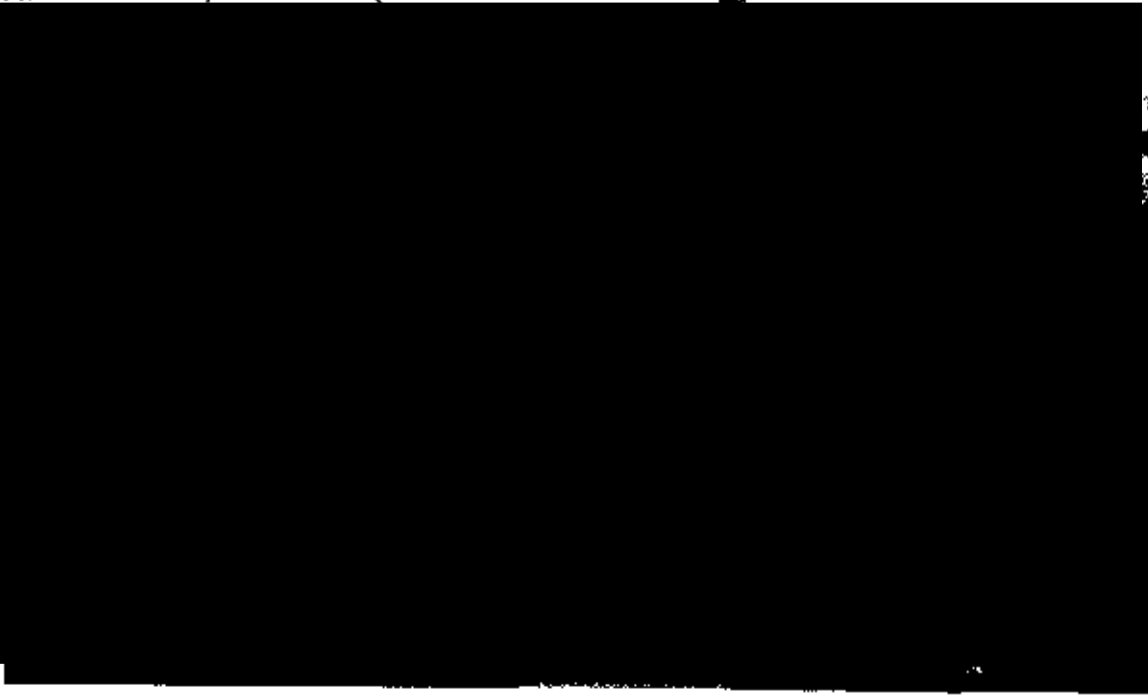
~~445~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un domicilio [REDACTED] Estado de Guerrero.



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,



Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un



Estado de Guerrero.

2015
15/05/2015

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL



D
ch
cio



PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

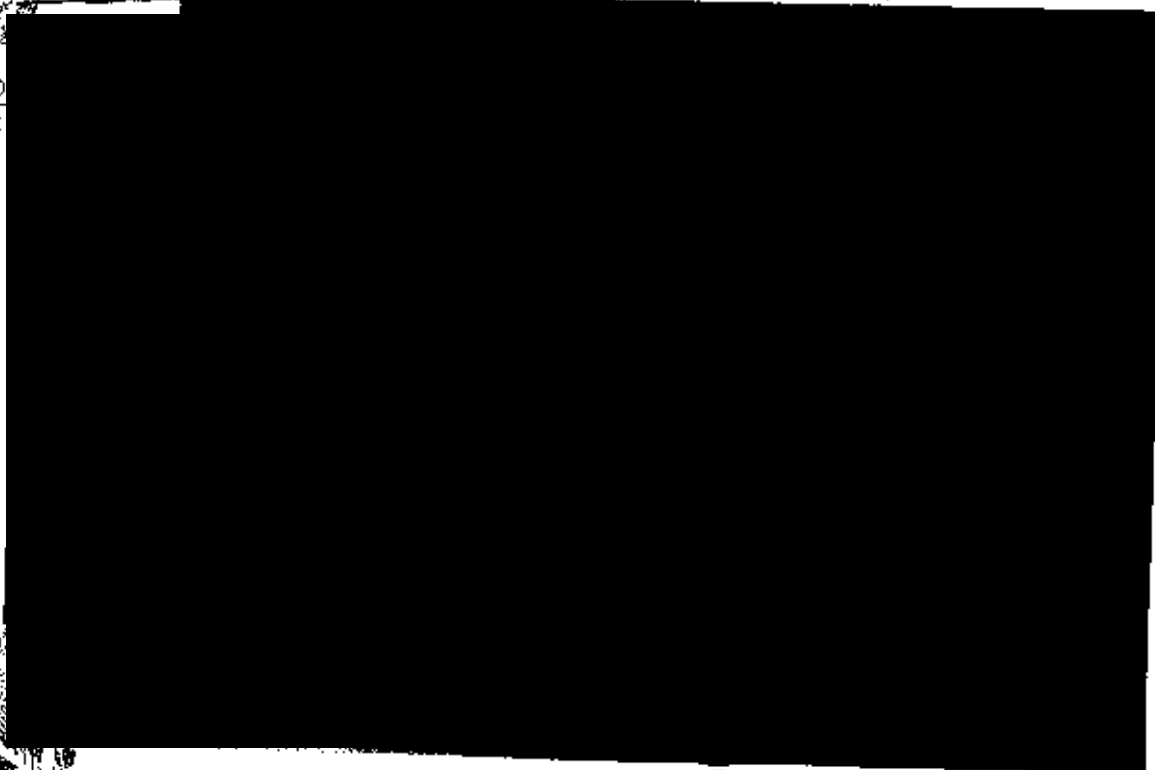


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

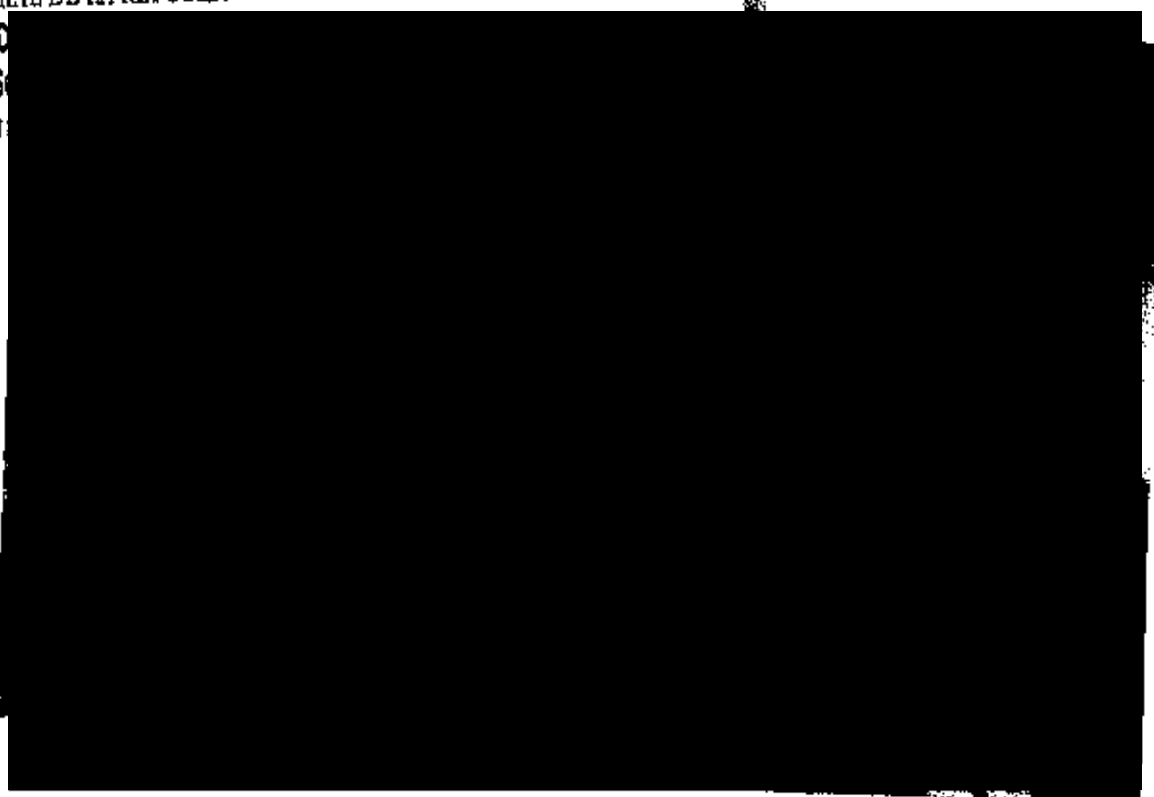
447

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un domicilio [Redacted]
Estado de Guerrero.

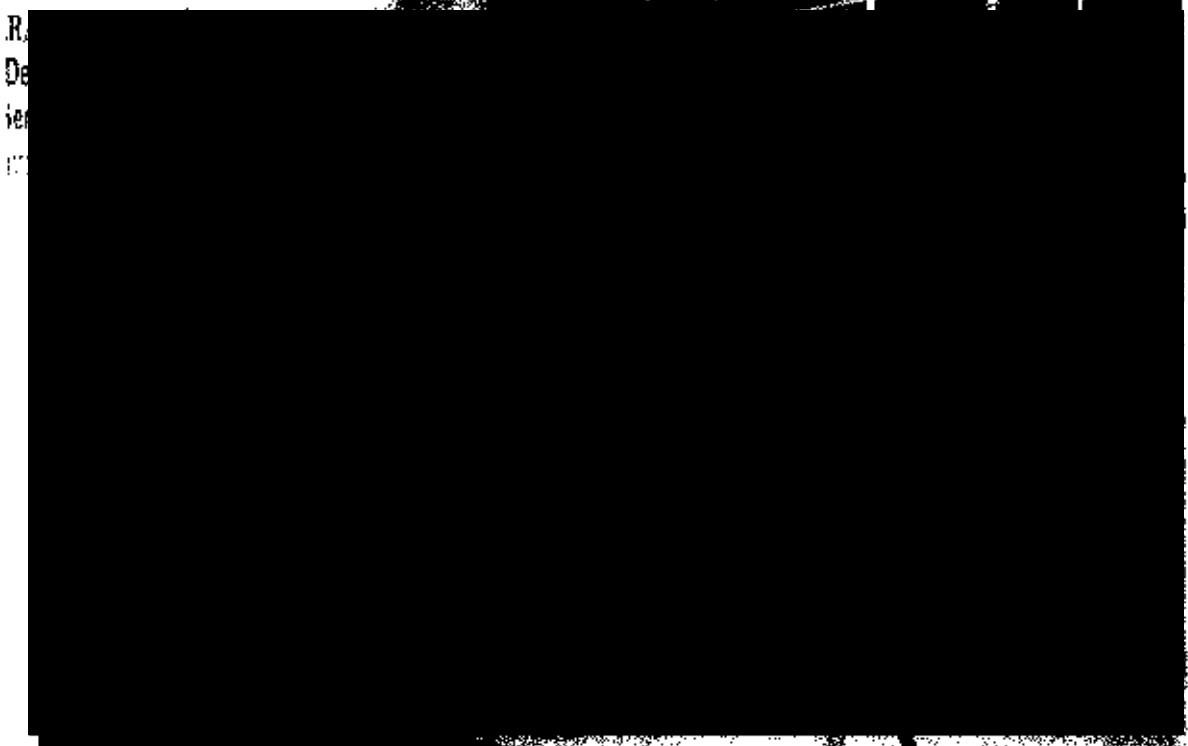
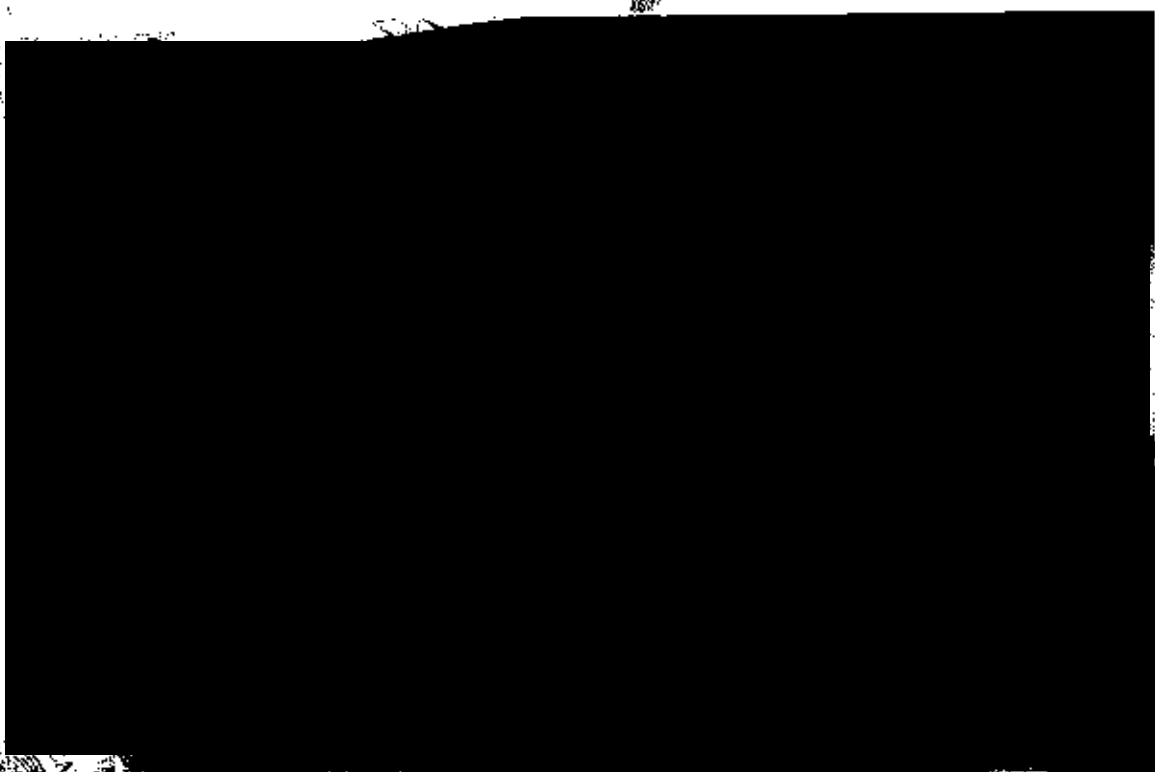


RAL DE LA REPÚBLICA

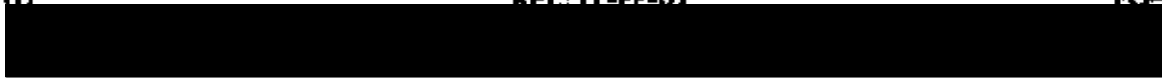




En donación [Redacted]
Estado de Guerrero.



R.
De
ve
E



459 - ~~450~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



RA...
ESPE...
E DEL...
IZADA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~449~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un domicilio

Estado de Guerrero.



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



Rev.: 01

Ref.: IT-FE-01

EQ-FE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~457~~ 460

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



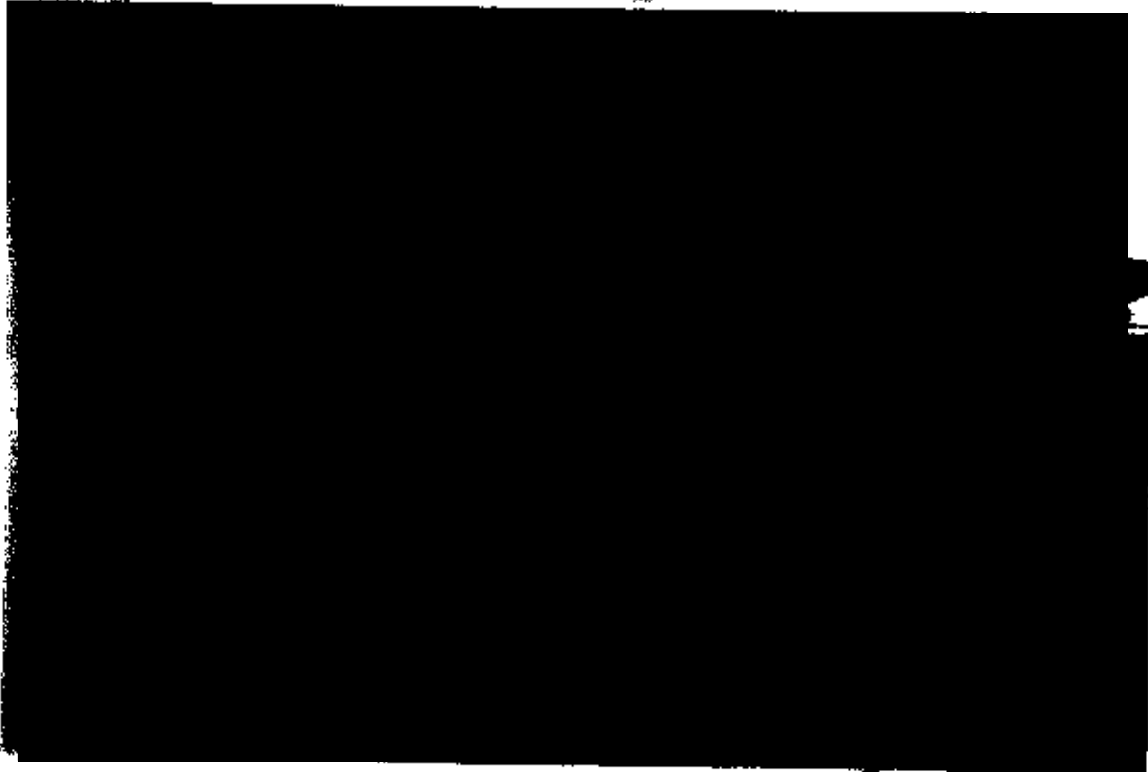
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

~~450~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un domicilio

Estado de Guerrero.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-E

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2

450 461

PGR
PROFESORÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

451



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESPECIALIDAD EN
DELINCUENCIA
FOTOGRAFÍA FORENSE
DE INVESTIGACIÓN

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un domicilio

Estado de Guerrero.



AL DE LA REPÚBLICA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



Un domicilio

Estado de Guerrero.



~~460~~ 463

PGR
PROFESORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



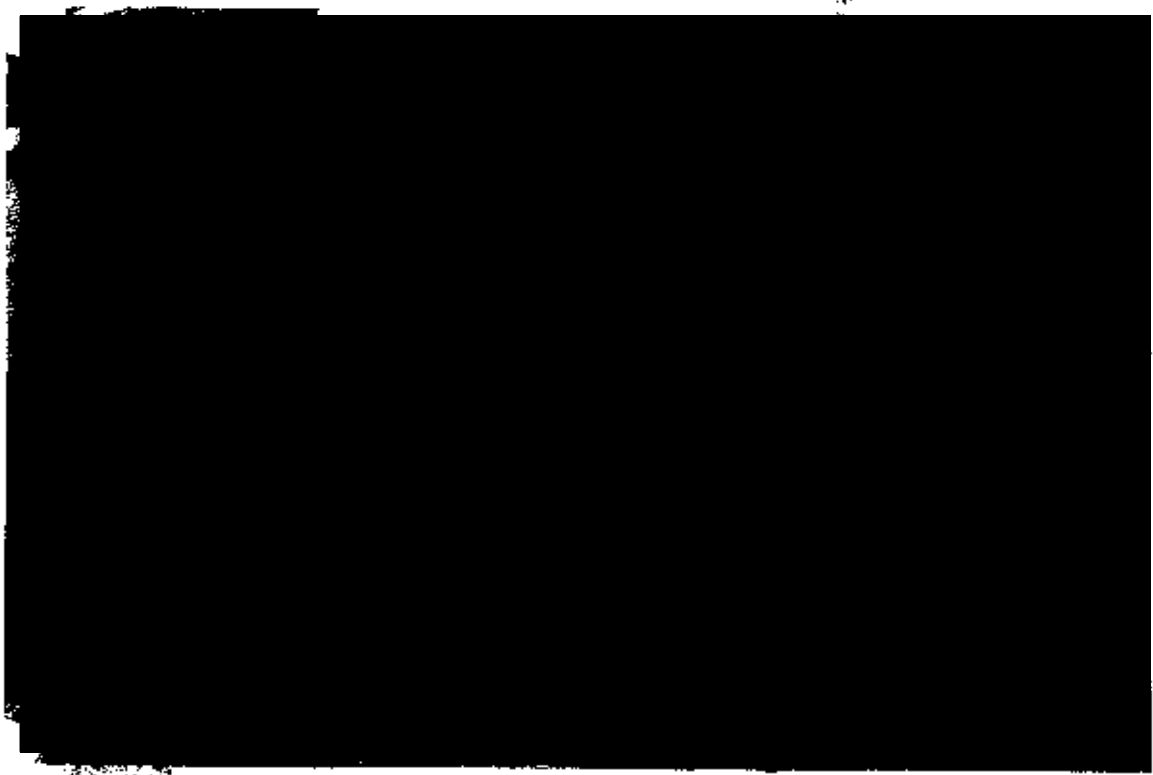
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~453~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un domicilio

Estado de Guerrero.



RAJ. DE LA REPÚBLICA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

EQ-1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



401

464

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

454

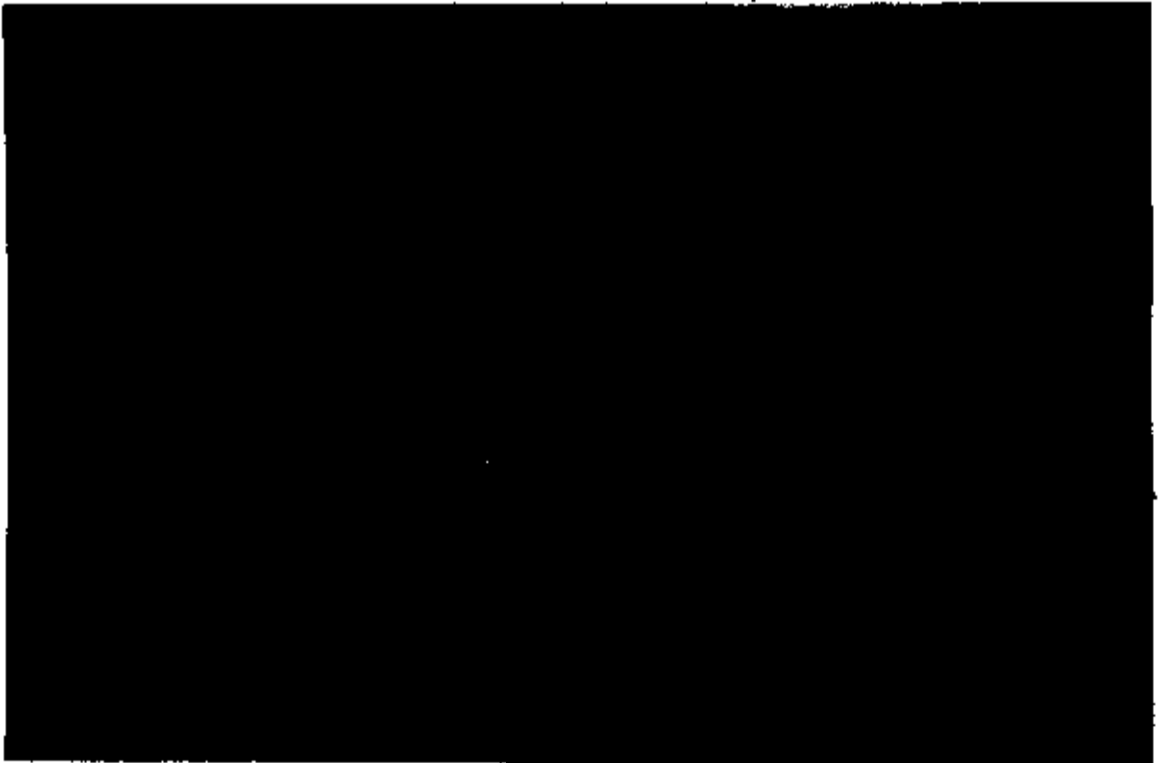
NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un domicilio:

Estado de Guerrero.



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relacionados a la Comunidad



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

402 465

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

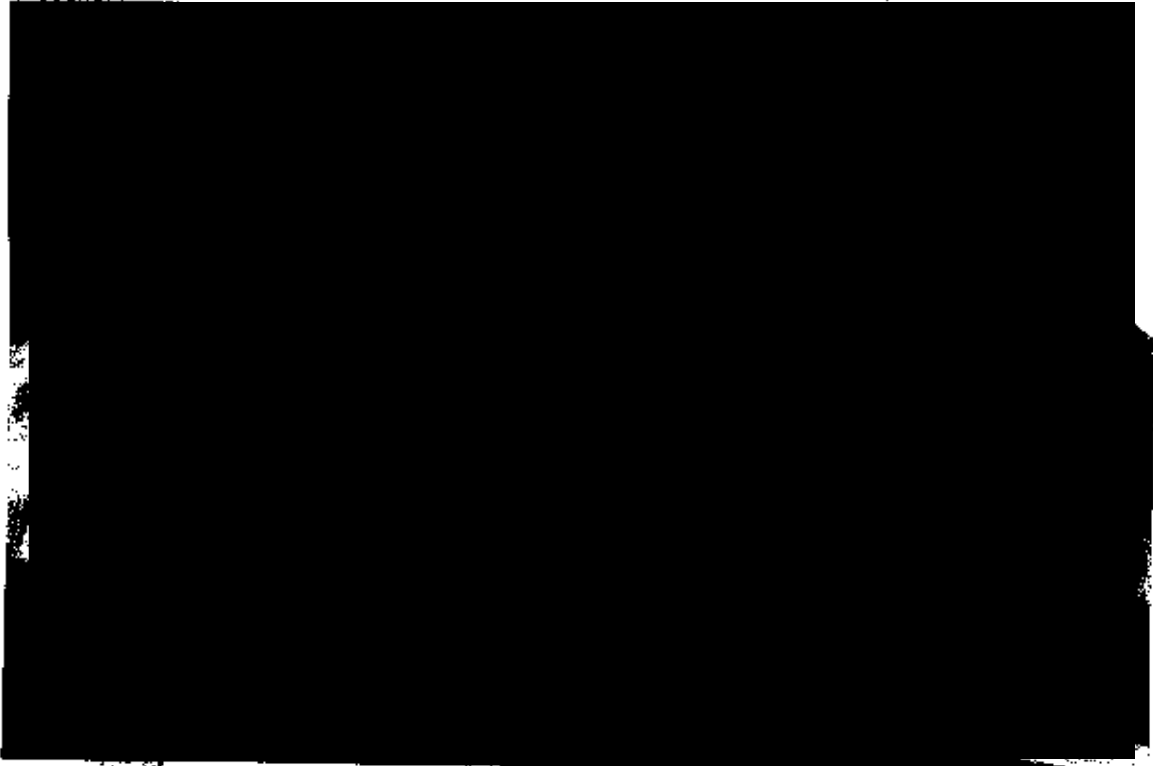
455

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SIDO/UEIDMS/581/2015

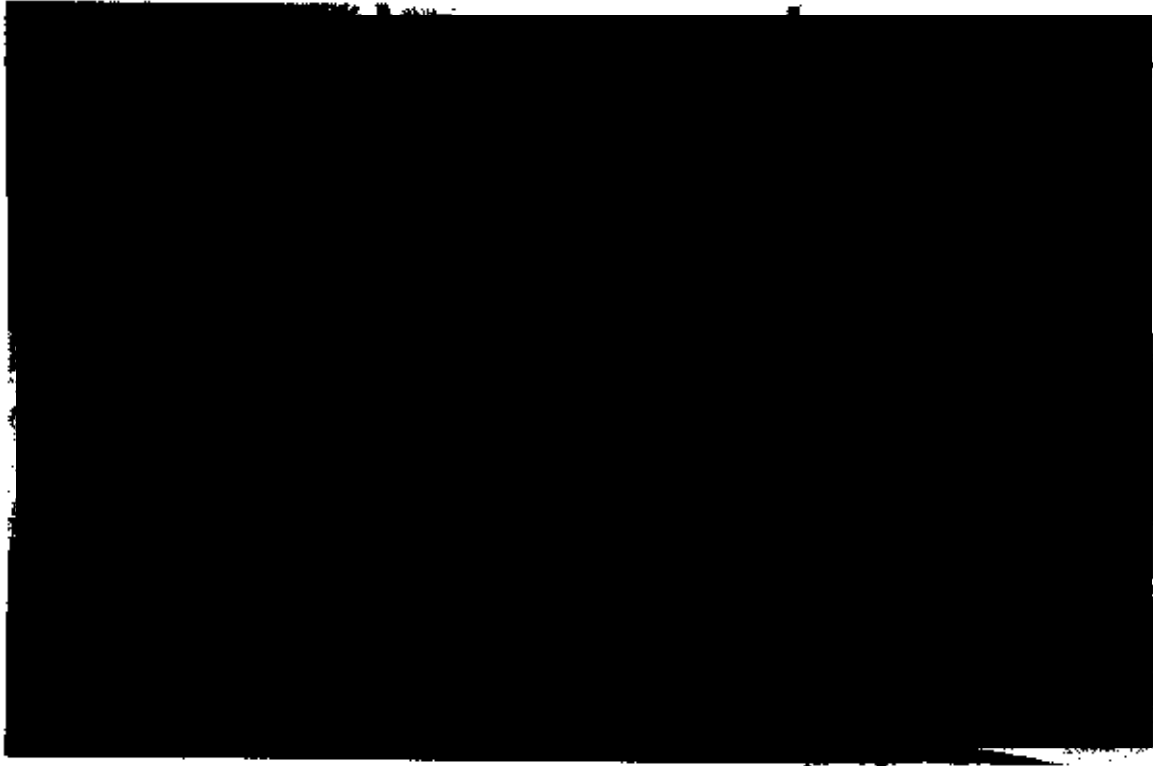
Un

Estado de Guerrero.

PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA



DE LA REPÚBLICA
de los Humanos,



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-E

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2

~~463~~ 466

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



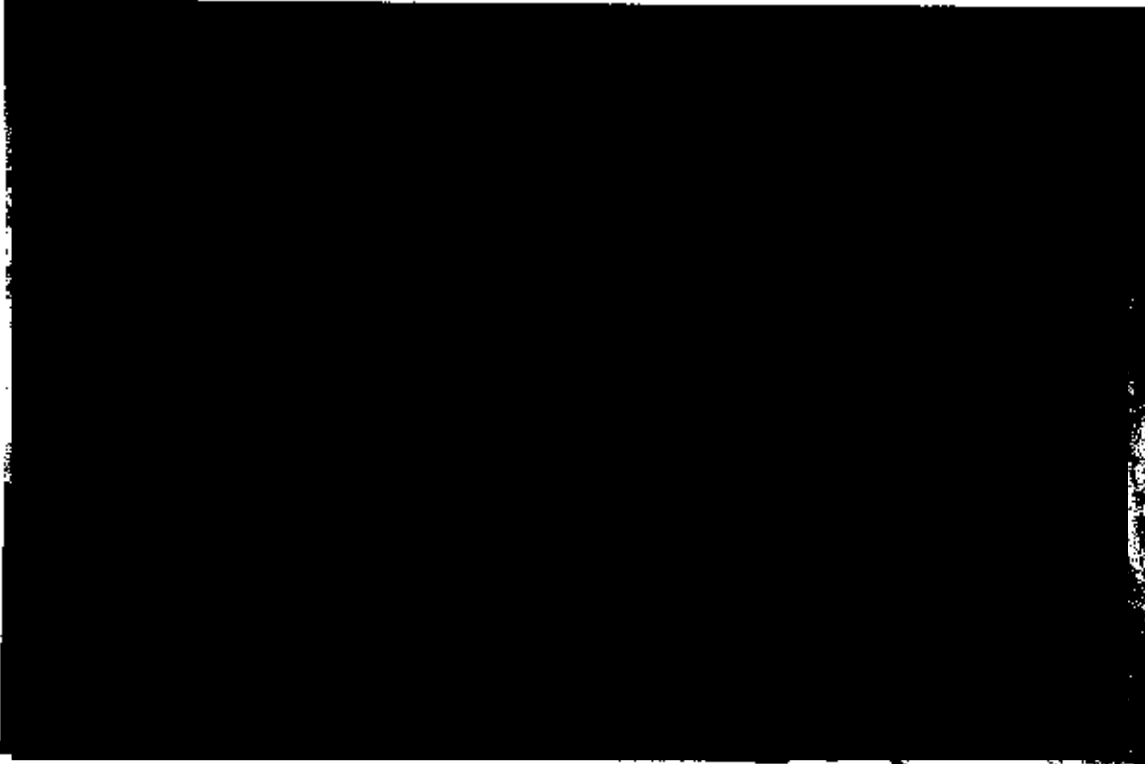
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~458~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un  Estado de Guerrero.

SEPCO ALICIA DA...



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-01



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

467

~~464~~

PGR

SECRETARÍA GENERAL
DE LA FISCALÍA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

~~457~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un domicilio

Estado de Guerrero.



Rev. 01

Ref. IT-EE-01

FO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

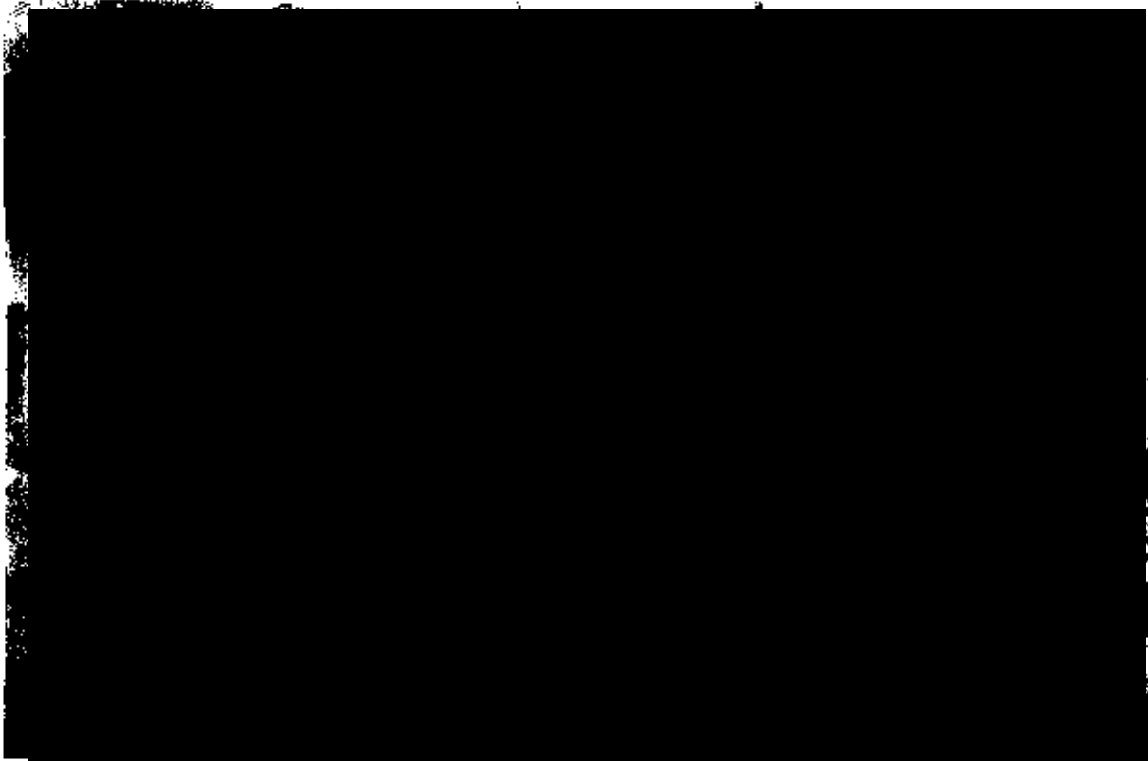
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



Un domicilio

Estado de Guerrero.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

459

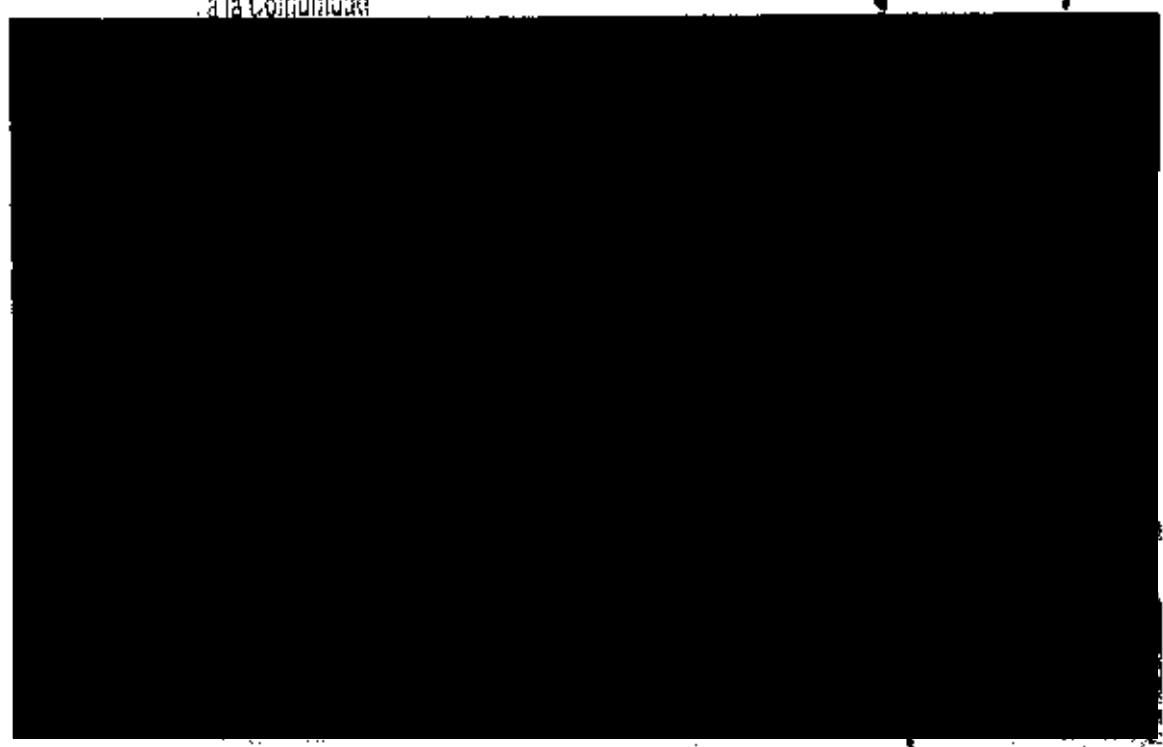
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Unidad [Redacted] Estado de Guerrero.



DE LA REPÚBLICA
de los Humanos,
a la Comunidad



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

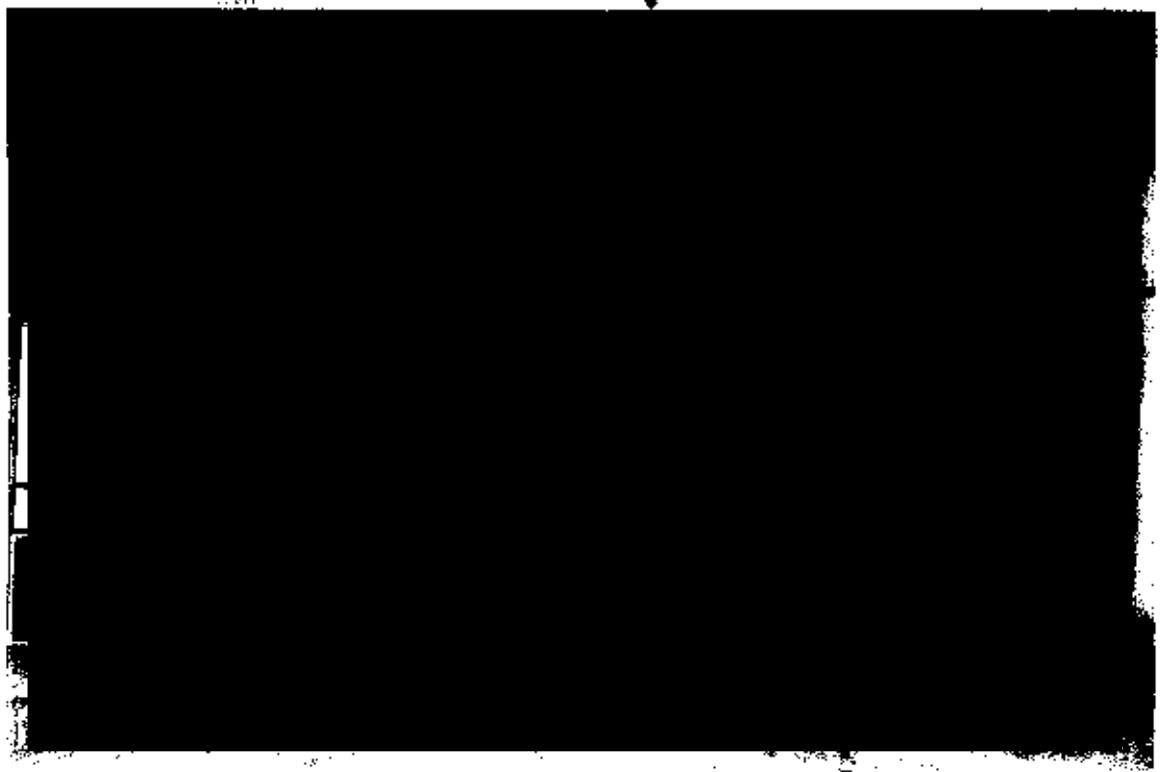
NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[Redacted] Estado de Guerrero.

MOTIVACIÓN



Los Humanos,
de la Comunidad
ción



468 471

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL



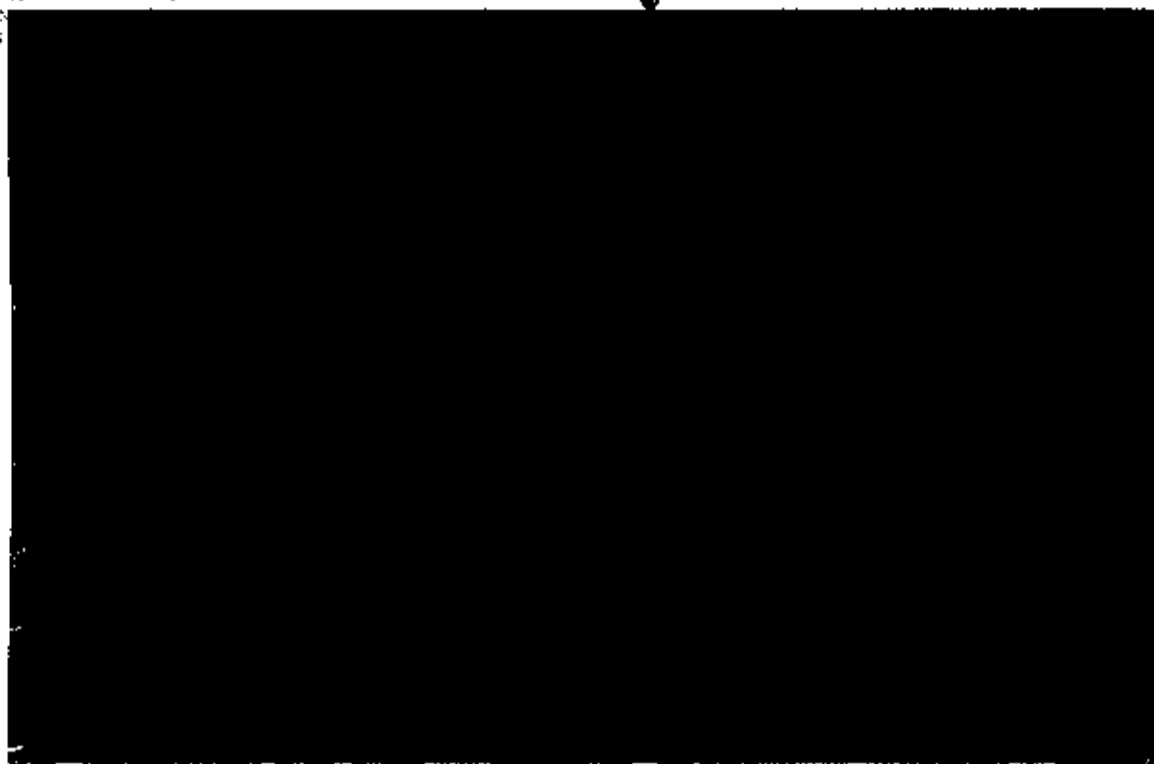
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

461

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un funcionario [redacted] Estado de Guerrero.

1249A
A EN
21A F



LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Nación



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EE-EE-07

[redacted]

~~467~~ 472

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~462~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Hoja [redacted] Estado de Guerrero.

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FOJ

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

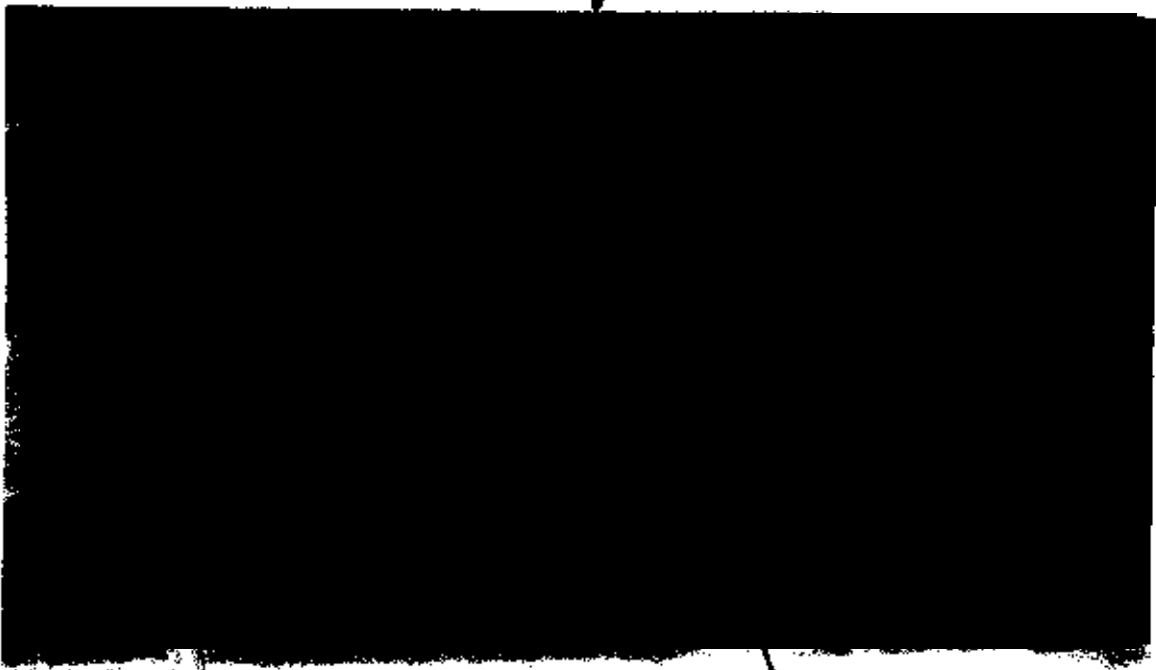
463

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo [REDACTED] Estado de Guerrero.



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



474 474

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~464~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

PUBLICO

[Redacted] Estado de Guerrero.

ZONA DE SECRETO

MOTIVACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

~~465~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo de



Estado de Guerrero.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~473~~ 476



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

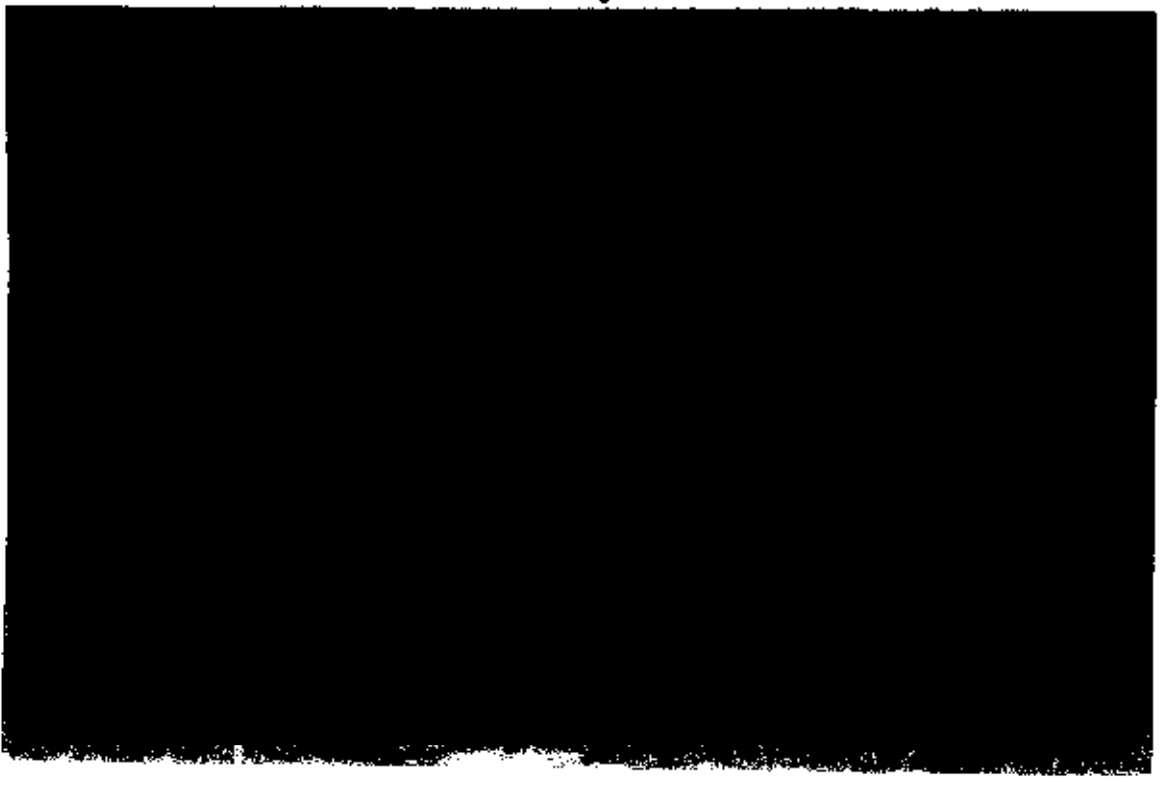
~~466~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un. 
 Estado de Guerrero.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comisión de la Verdad y
Reconciliación



178 477

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

467

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un

[Redacted]

Estado de Guerrero.

[Large redacted block]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación

[Large redacted block]

Rev.

06-IT-EE-01

EO-EE-07

[Redacted line]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

475 478

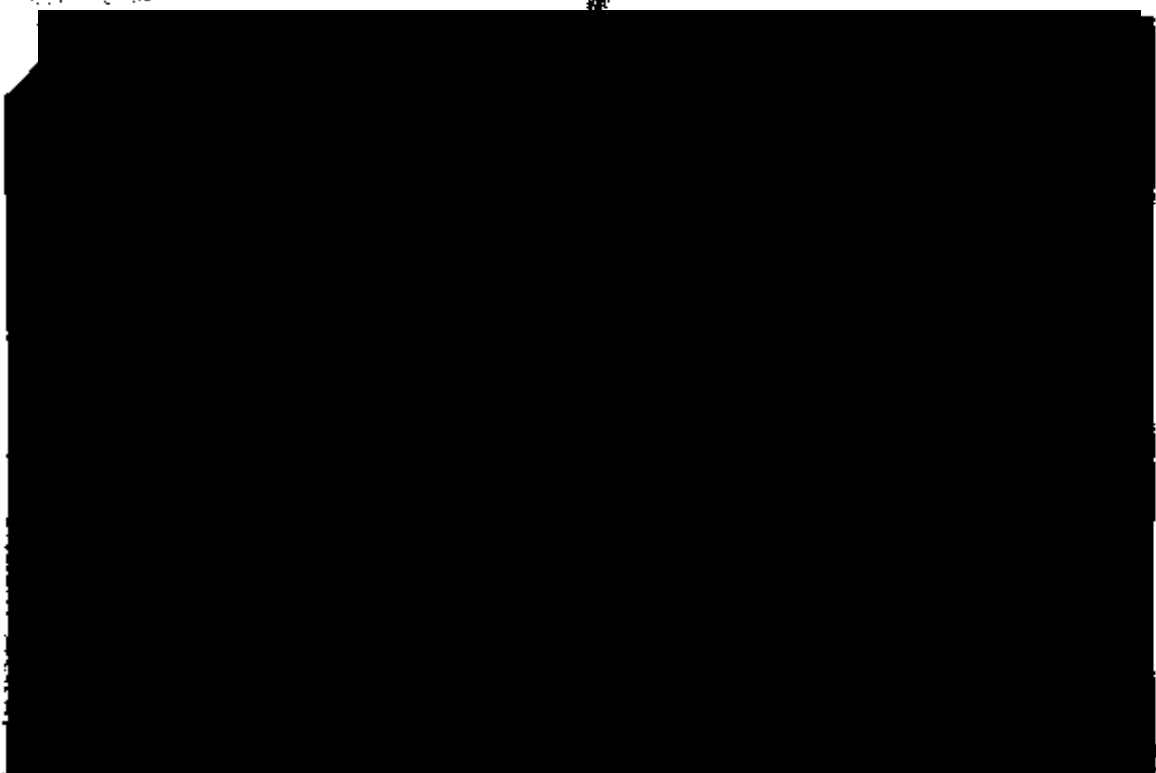
468

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un. [Redacted]

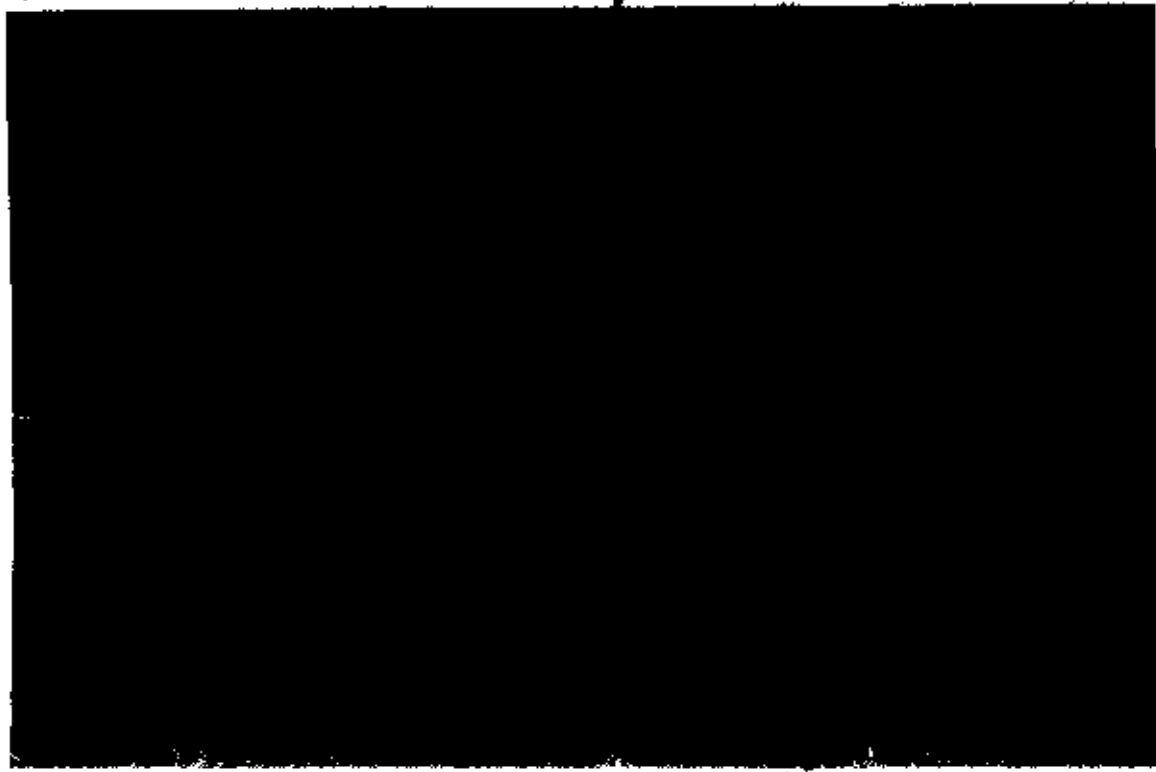
Estado de Guerrero.

MOTIVACIÓN



DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

REPUBLICA
LIBRE Y SOBERANA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA EN
COMERCIO

Un vehículo

[Redacted] Estado de Guerrero.



Derechos Humanos,
Dignidad a la Comunidad
Seguridad



477 460

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

470

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un [REDACTED] Estado de Guerrero.

INCIDENCIA
MOTIVACIÓN
[REDACTED]

Los Humanos,
los a la Comunidad
ación

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

481 ~~478~~
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

471

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

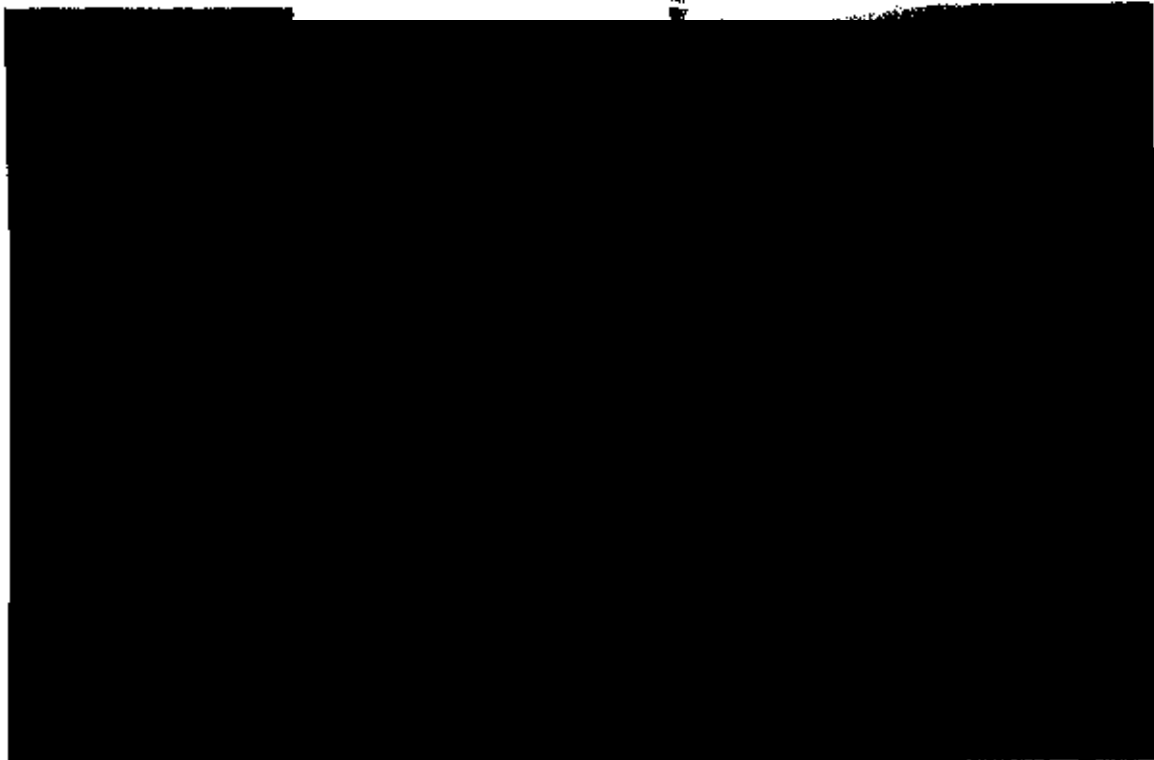
Un vehículo

Estado de Guerrero.

BRANDE REGISTRO



Personas Humano,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Rev: 01

Ref.: IT-FF-01

FO: FF-01

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

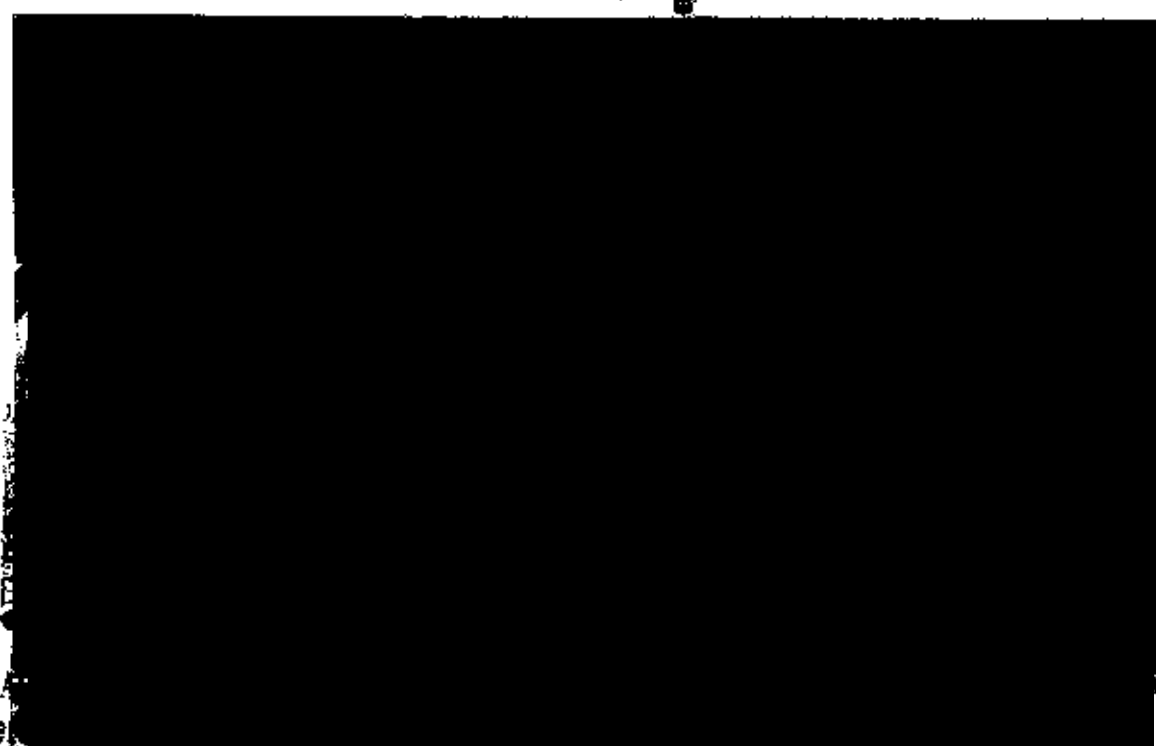
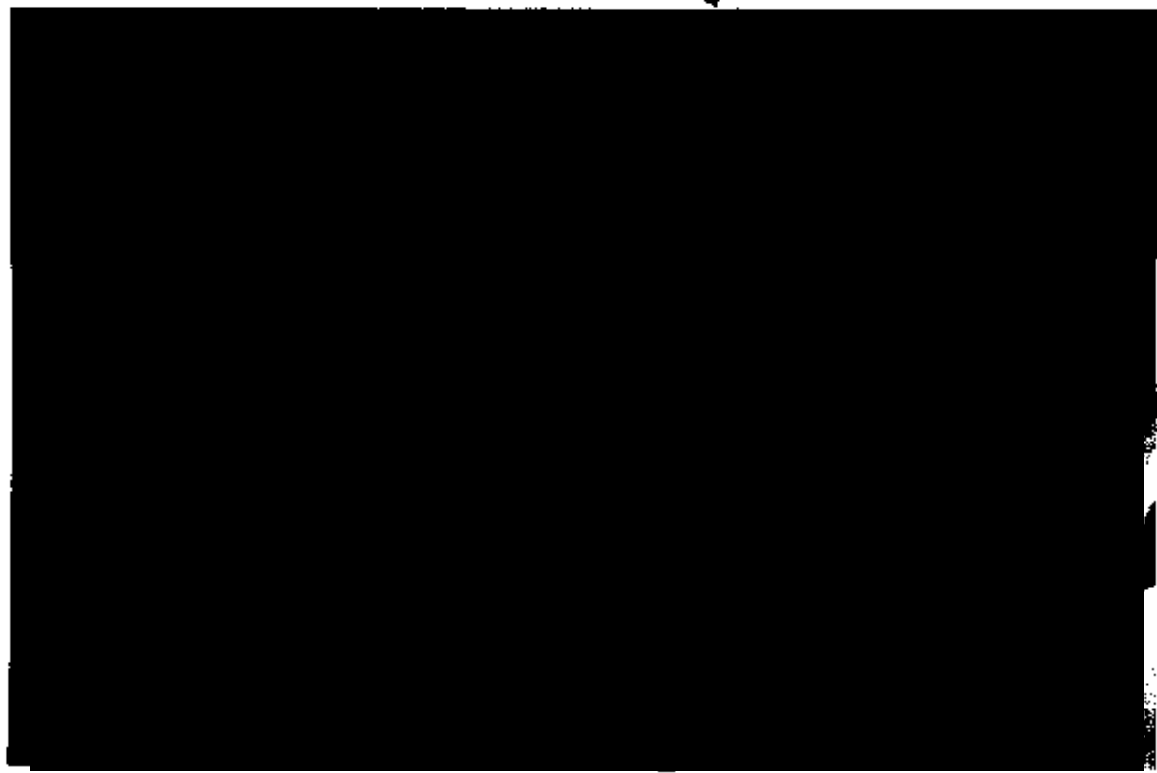
NÚMERO DE FOLIO: 78222

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA

Un vehículo

Estado de Guerrero.



483

~~460~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminaísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~473~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DE LA REPÚBLICA
PERICIA EN
FOTOGRAFÍA

Un vehículo

[Redacted]

Estado de Guerrero.



Rev: 01

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

484

491

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

474

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.F. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo de

Estado de Guerrero.

INVESTIGACIÓN
FOTOFORÉNSE



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vinculados a la Comunidad



Rev. 01

Ref. IT-55-01

50-FF-07

485

482

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

475

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

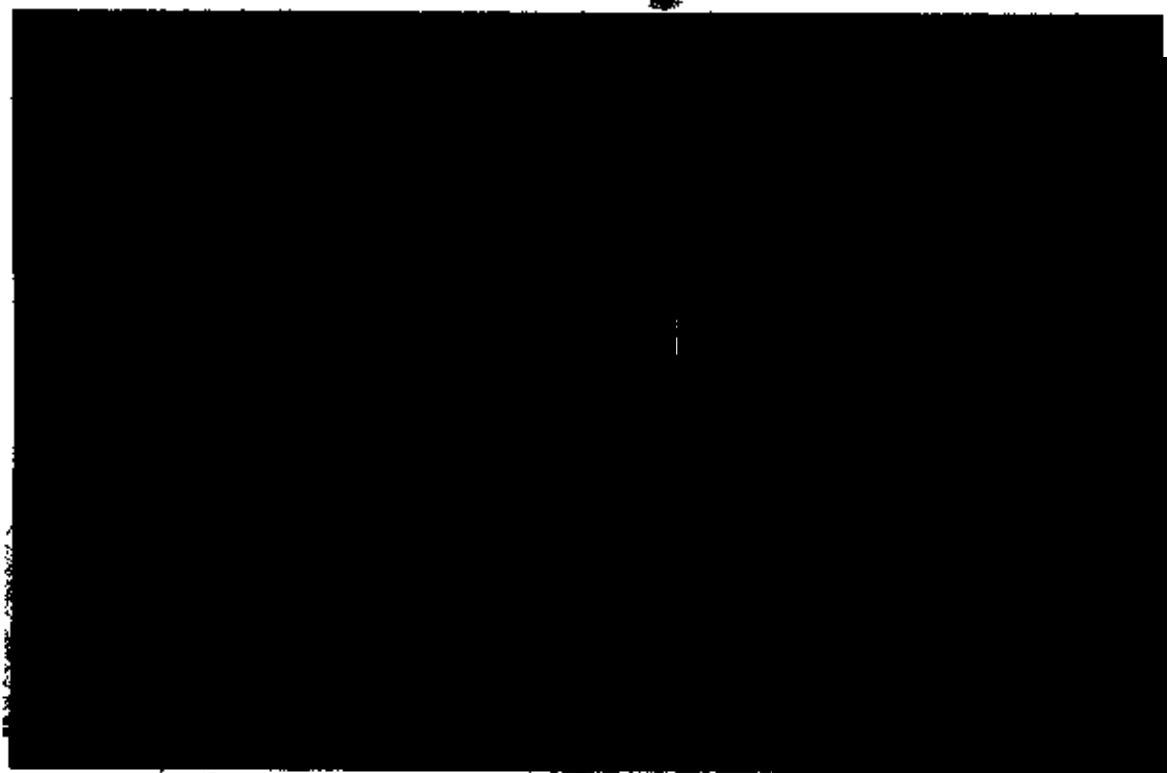
DE LA REPÚBLICA
REGISTRADA EN

Un vehículo de

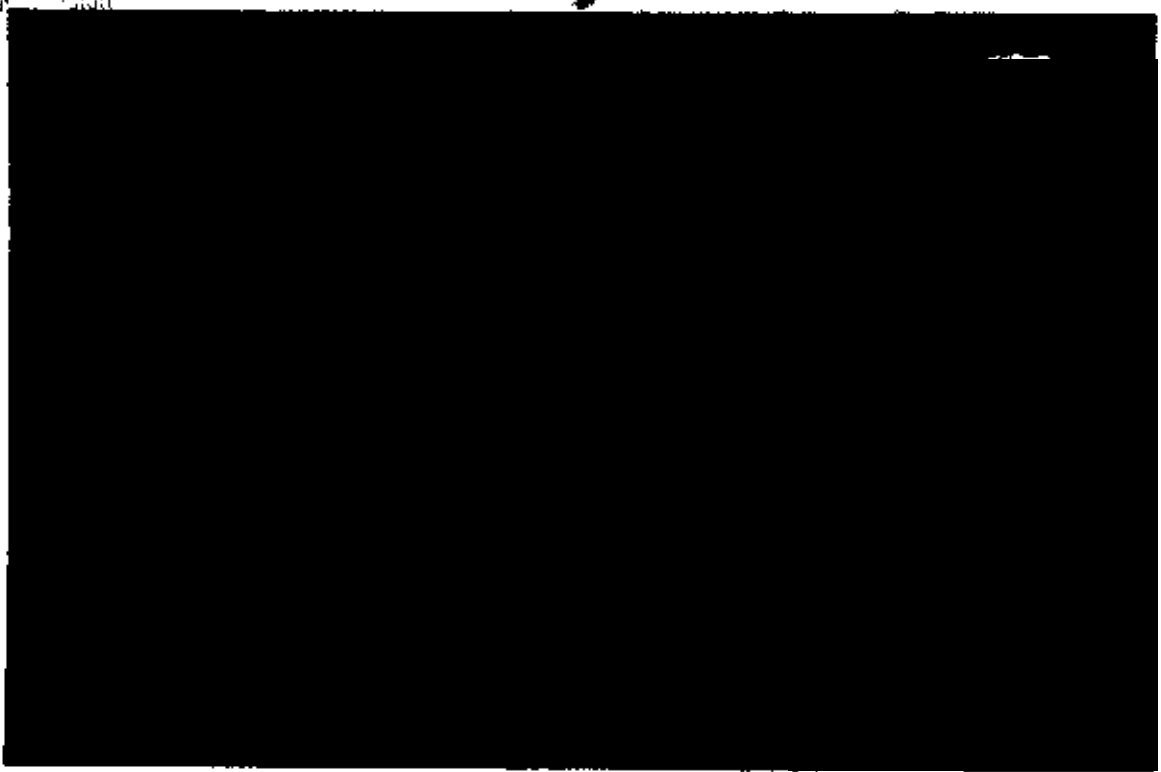


Estado de Guerrero.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
y Justicia



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

483 486

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

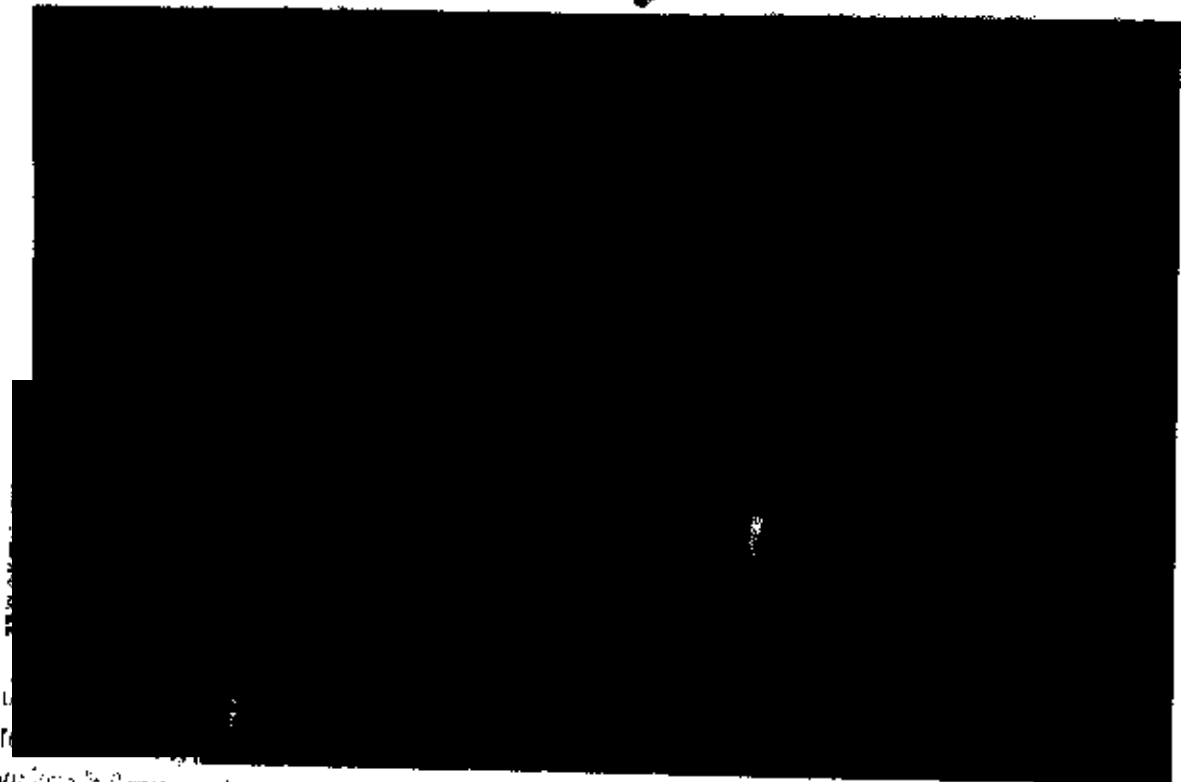
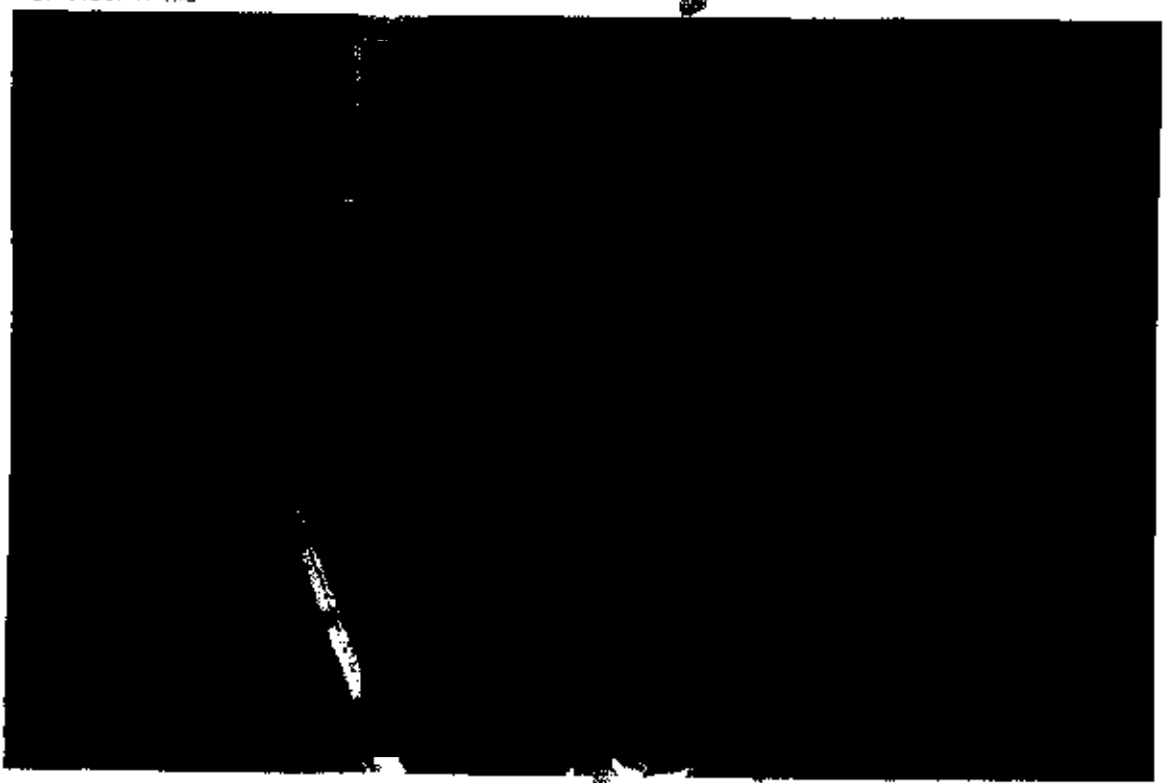
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

476

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo. [Redacted]
[Redacted] Estado de Guerrero.

EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

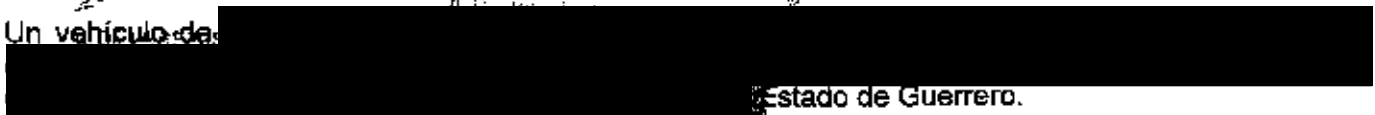


Verónica J. Domínguez
[Redacted]

Rev.: [Redacted] 07



Un vehículo de:



Estado de Guerrero.

EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO



AL DE LA REPÚBLICA



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

488
~~495~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

478

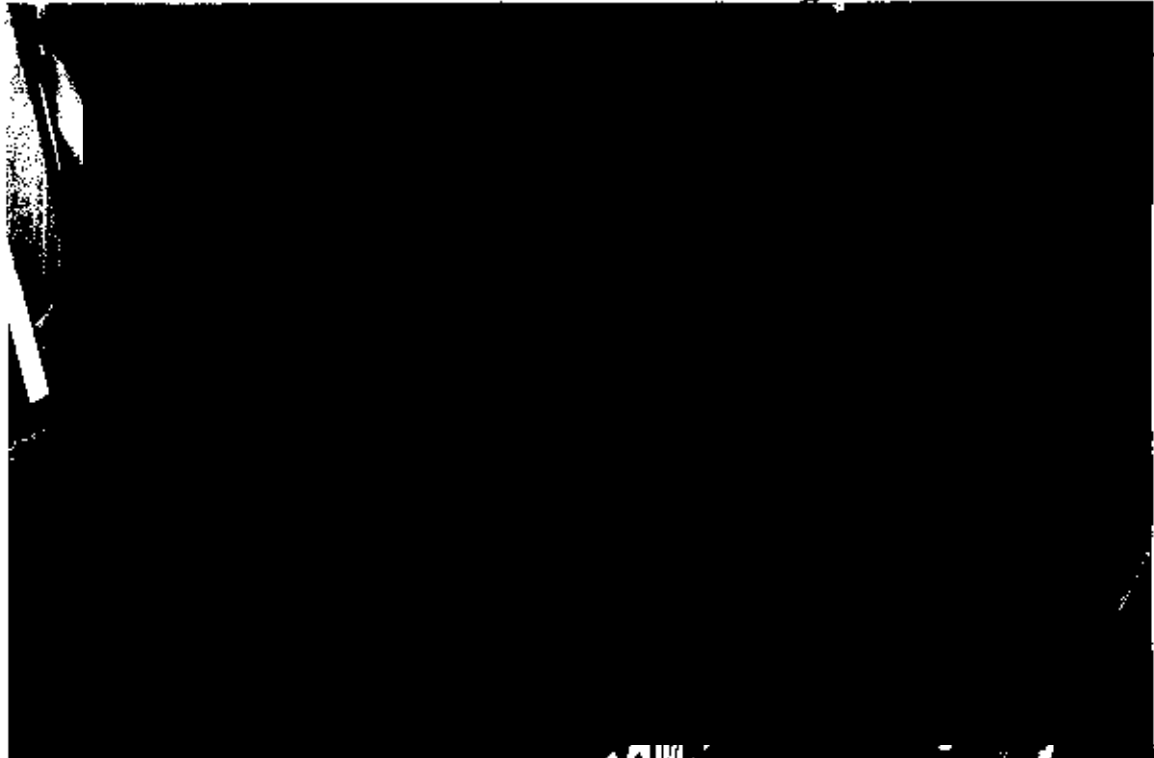
NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015

Un ve

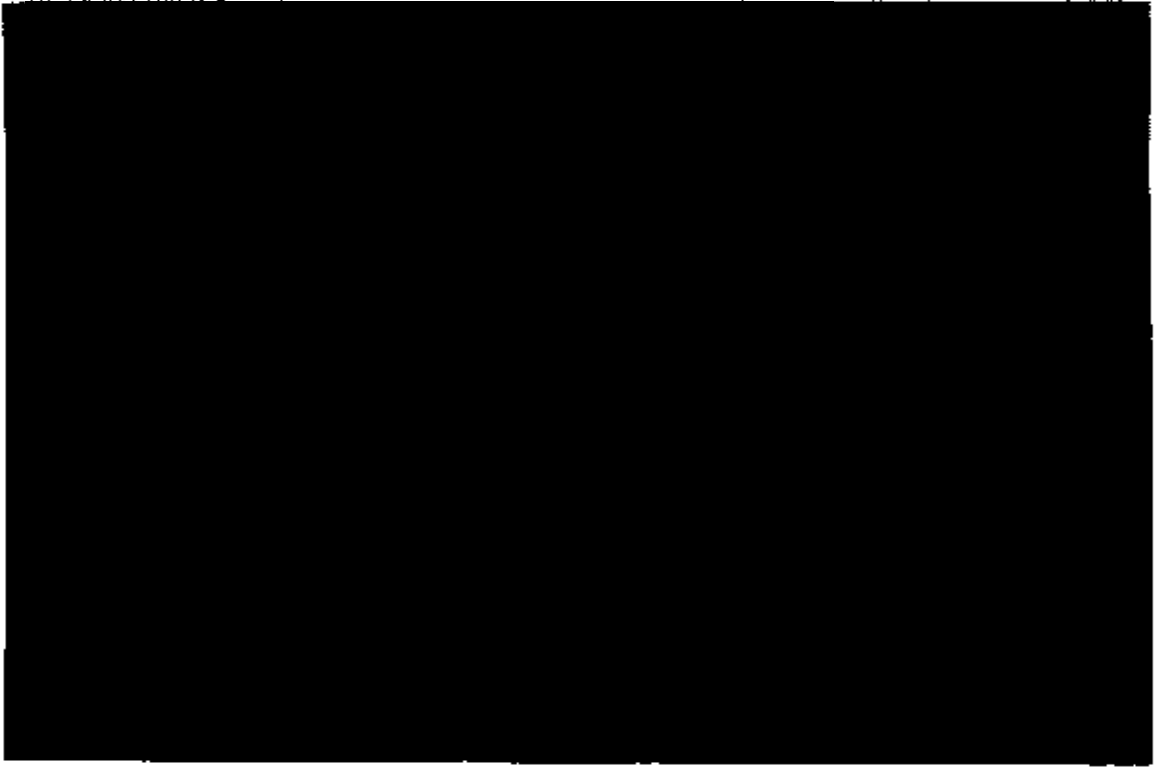


Estado de Guerrero.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL



DE LA REPÚBLICA



Rev: 01

Ref: IT-EE-01

EQ

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



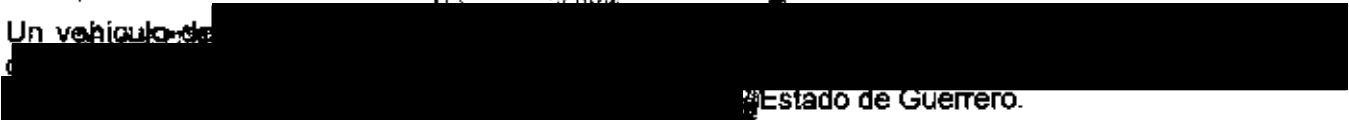
RE-
PÚBLICA
CADA EN
AGENCIA

486 483
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

479

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo de

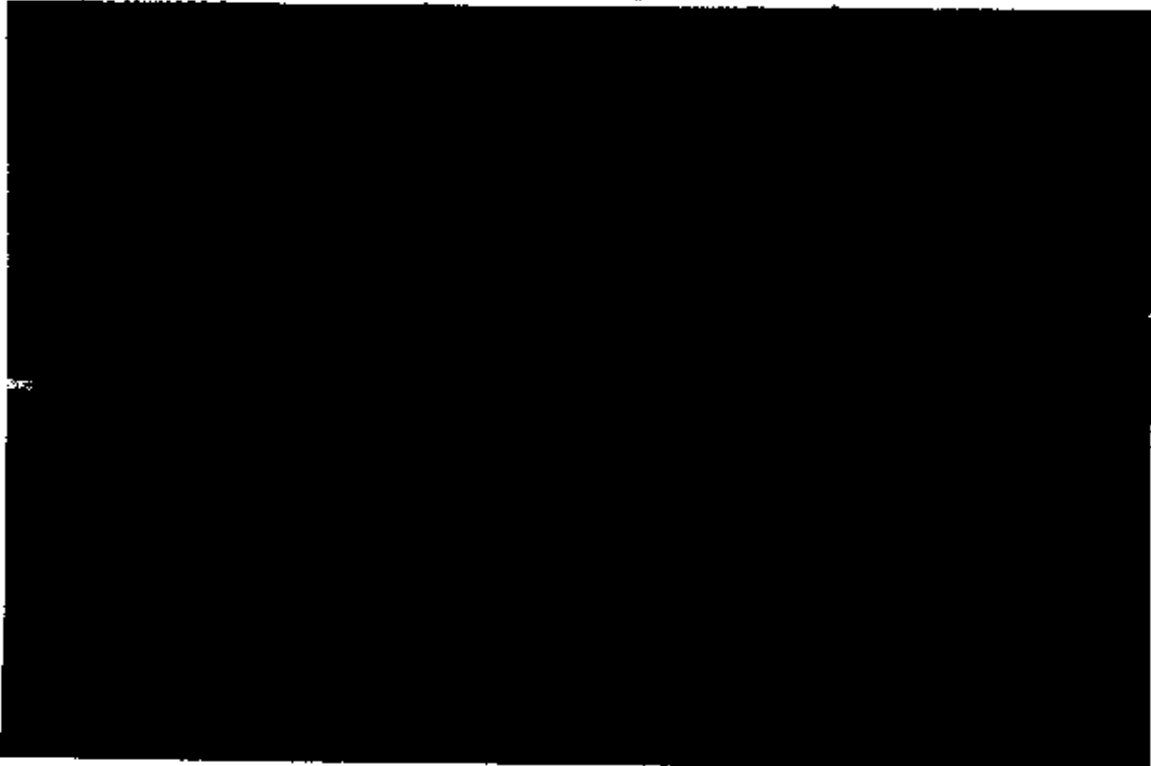


Estado de Guerrero.

INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



J. DE LA REPÚBLICA



Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

FD 1



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2487 490

430

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo

Estado de Guerrero.

CIACI EN
CINCO
INVESTIGACIÓN
E SEQUESTROS



AL DE LA RE
derechos Hum
servicios a la C
investigación



NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo

[Redacted]

Estado de Guerrero.

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

109 492

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~432~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo

[Redacted]

Estado de Guerrero.

DELINCUENCIA

[Redacted]

[Redacted]

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EO-EE-07

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~490~~ 493

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA EN
DE DEFENSA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~483~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222

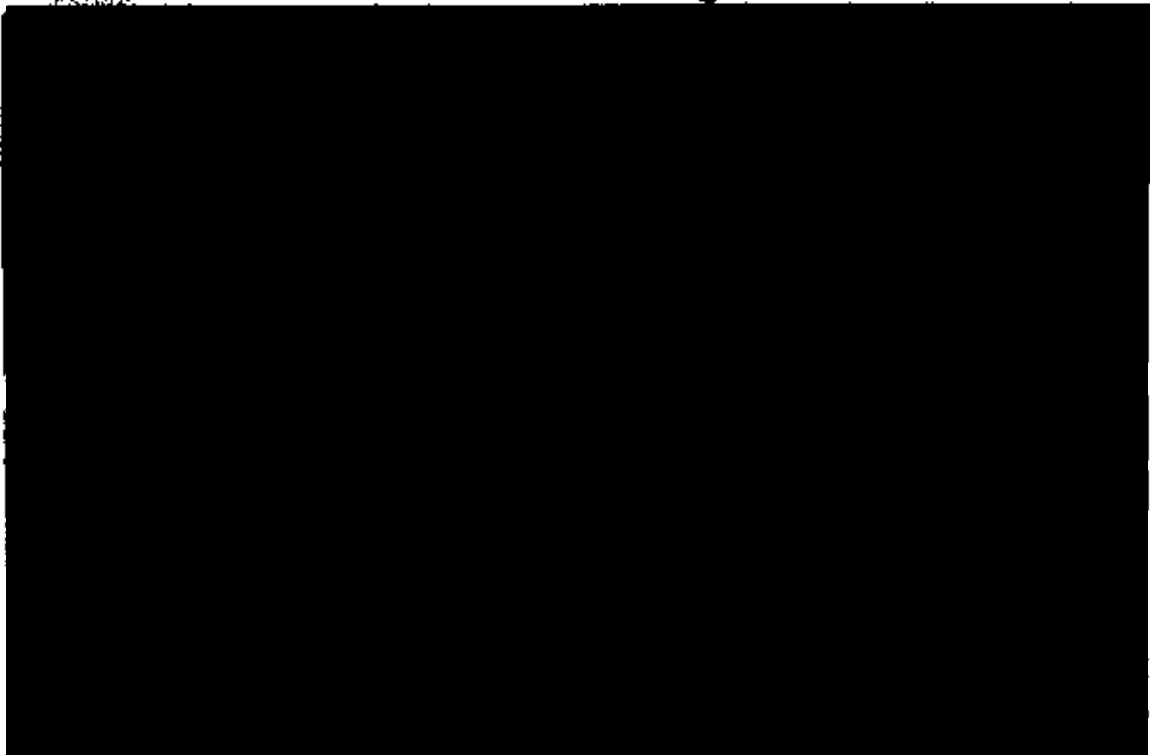
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo



Estado de Guerrero.

INVESTIGACION
REGISTROS



MEDI



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Un vehículo

Estado de Guerrero.

EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRACIÓN

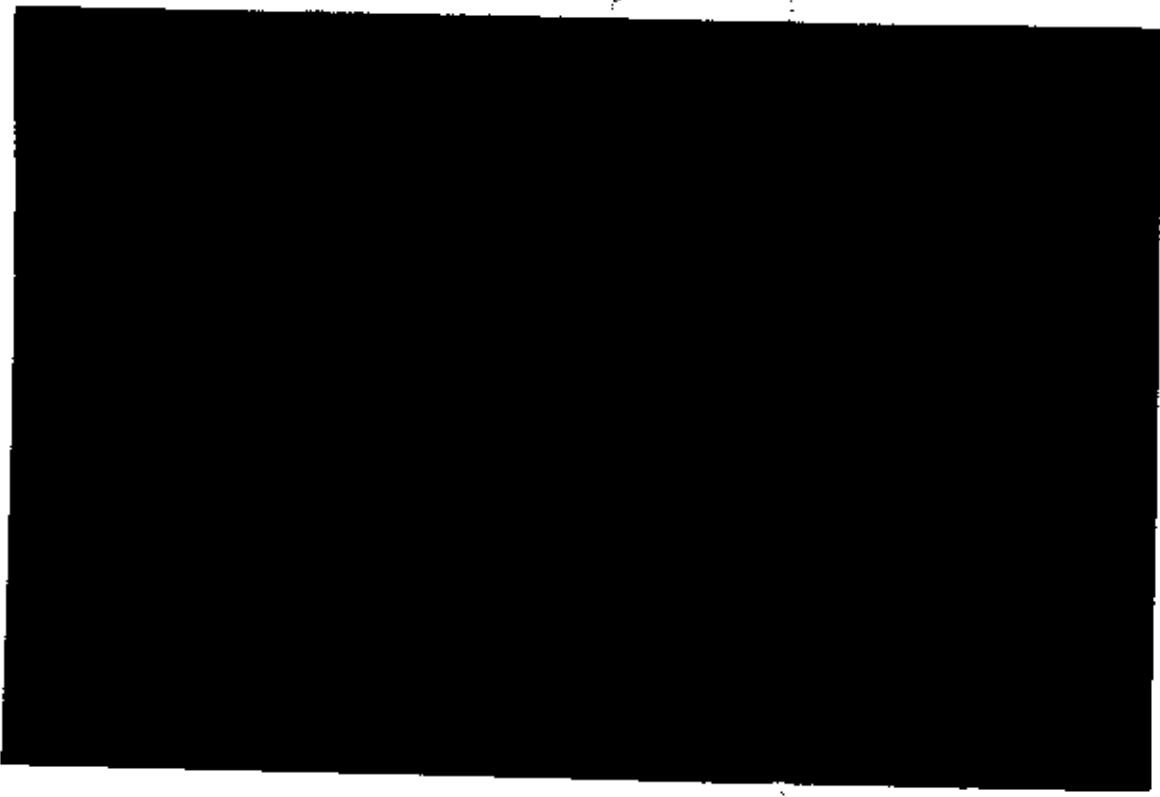
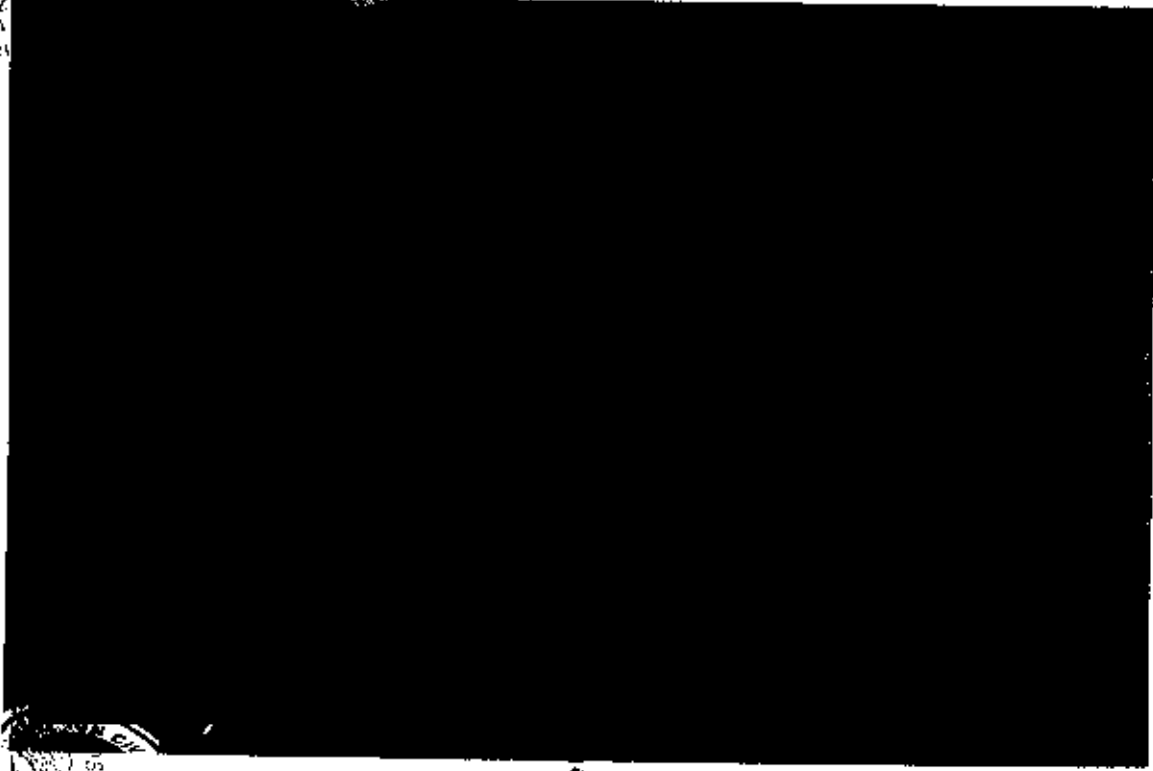
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo

Estado de Guerrero.

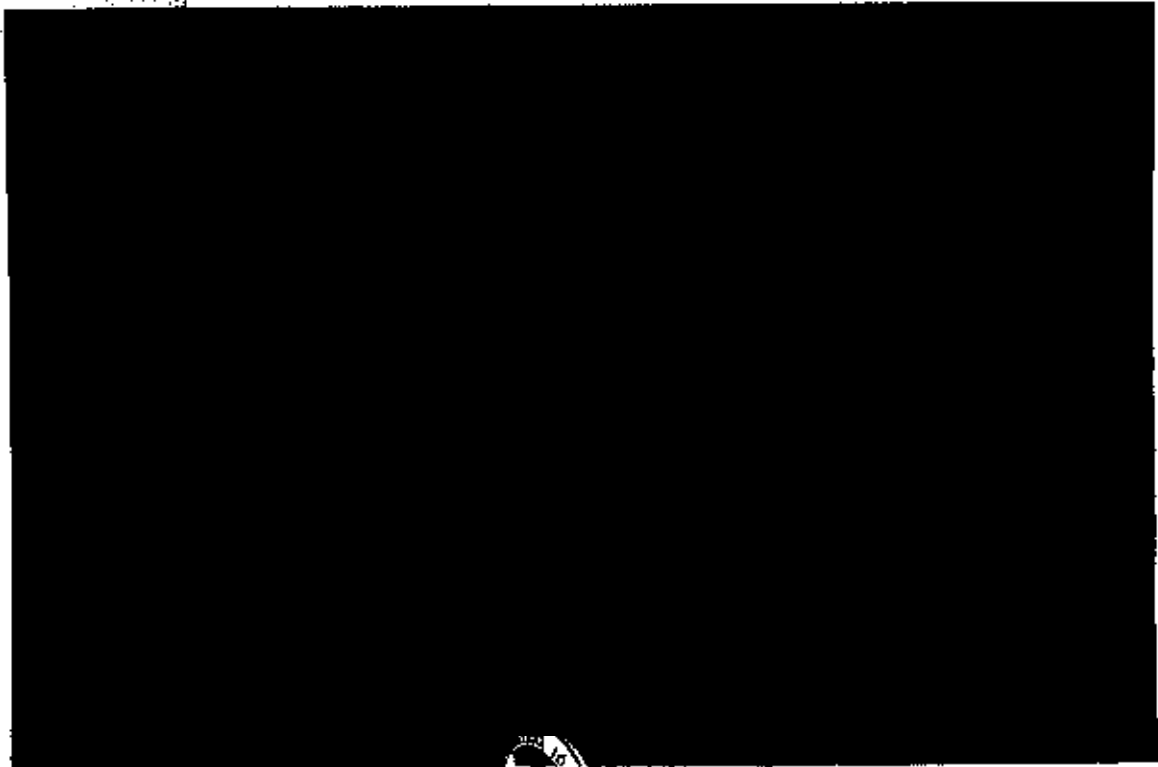
DE DEPENDENCIA
112
DA
TRA



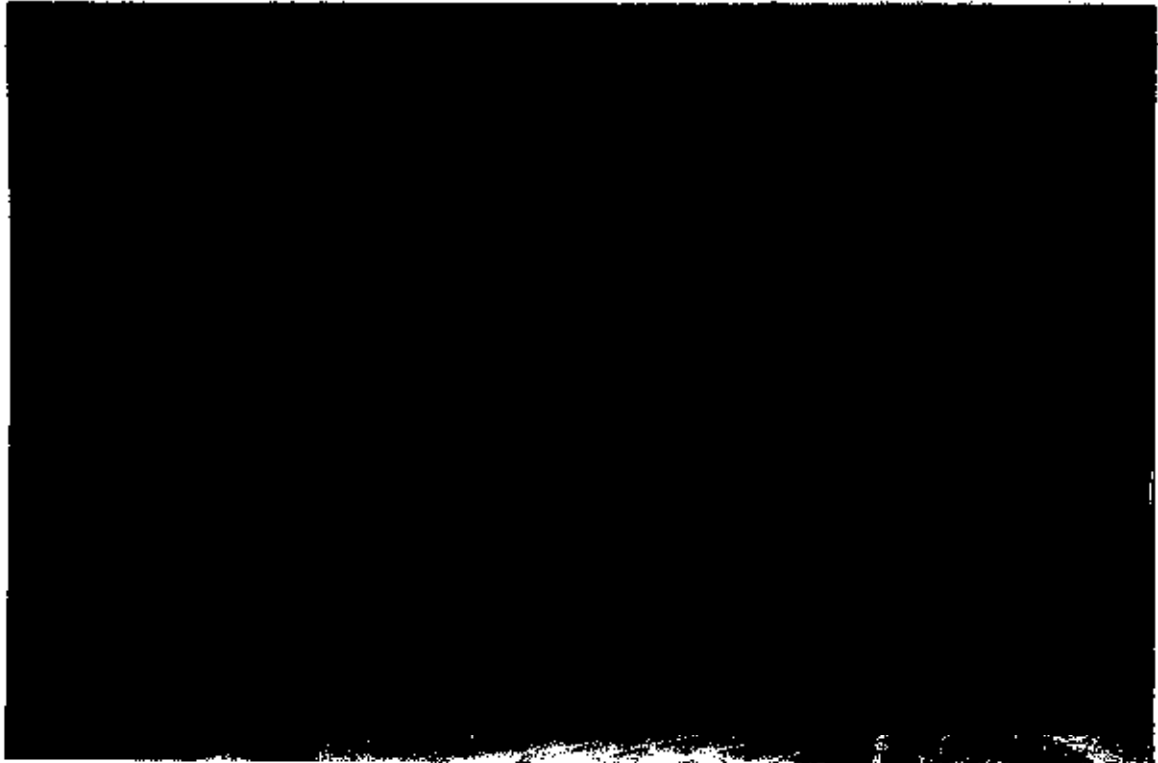


Un vehículo

[Redacted] Estado de Guerrero.



RAL DE LA REPÚBLICA



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Redacted line]



~~494~~ 497

~~487~~

NÚMERO DE FOLIO: 78222
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Un vehículo

Estado de Guerrero.

AL SEÑOR
FSP
EJE
717
121

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Rev.:

Ref: IT-EE-01

FO-EE-07

498

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

495

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

488

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintidós horas con cero minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha antes señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/20547/2015, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, suscrito por el licenciado [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Grupo Técnico de Control de la SEIDO, por medio del cual remite el escrito de respuesta emitido por el Aportador Legal de Ración Móvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número [redacted] Documento que consta de tres fojas útiles, incluyendo un disco compacto con la información referida a dicha línea telefónica, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se mandan agregar a la investigación en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTE

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: ---

--- ÚNICO --- Tener por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/20547/2015, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, y agregarse los documentos que se adjuntan a los efectos legales a que haya lugar. ---
--- Servicios a la Comunicación ---
--- Así lo acordó y firmó ---
Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

LIC



Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/20547/2015

México, D.F., a 25 de septiembre de 2015.
2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

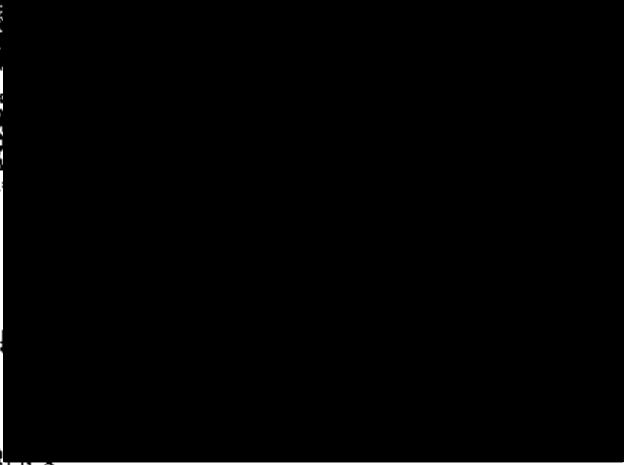
Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.

En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/11935/2015 de la PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

DIRECTOR
Y SOLICITANTE
DE
DIPSA

JUDICIALES
GENERAL
SEIDO.



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relación con la Comunidad

C.c.p. Dr. Gustavo Román Casas Chávez, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento.

JEMB

Av. Prol. Consulado No. 721 Col. Santa María Insurgentes Delegación Cuauhtémoc C.P. 06440
Tel. (55) 53 45 00 00 Ext. [redacted] rgonzalezmx@pgr.gob.mx





RADIOMOVILIPSA, S.A. DE C.V. 490
CALLE DE LAGO ZURICH NÚMERO 245, COLONIA AMPLIACION GRANADA, DELEGACION MIGUEL ALMOGDO, CDMX

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-581-2015*21-09-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO,
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-11935-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVILIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil quince, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Alamo, Código Postal 11529, en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido existe representada, indistintamente; al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, comparezco en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 21-09-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular(es) [REDACTED] (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

[REDACTED]	2014/09/23	2015/09/22
------------	------------	------------

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Asesoría

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-581-2015*21-09-2015-101399-Z



A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de [REDACTED] en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARIA ESPECIAL DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE DELINCUENCIA
DIRECCION GENERAL DE GURPO DE

23 SET. 2015

RECEBIDO
MORA 12/00

012711

PROCURADURIA
SECRETARIA ESPECIAL DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE DELINCUENCIA
DIRECCION GENERAL DE GURPO DE

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula [REDACTED] en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichos [REDACTED] y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[REDACTED]

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-581-2015*21-09-2015-101399-Z

Página 2 de 126

801



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de los Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

302

~~499~~
492

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL




ACUSE DE RECIBO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos

OFICIO NO. PGR/SEIDO/DCGOJC/DCGOJSM/20547/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/11935/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015



DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
				

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

JEMB



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En Iguala de la Independencia, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO

Téngase por recibido el parte informativo con número de oficio 325/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por los Suboficiales [REDACTED] y [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería, quienes informan la ubicación [REDACTED]

Guerrero, asimismo se informa la ubicación del [REDACTED]

Guerrero, documento constante de cuatro (04) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

ACUERDA:

PRIMERO.- Téngase por recibido el parte informativo con número de oficio 325/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por los Suboficiales [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería y agréguese al expediente en que se actúa.

SEGUNDO.- En su oportunidad recábese su declaración de Suboficiales [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería, para que ratifiquen el contenido del informe.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

504

501

794

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL N° 325
/2015

Iguala, Guerrero, a 24 de Septiembre de 2015

ASUNTO: Parte Policial

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A U.E.I.D.S.M. DE LA S.E.I.D.O.

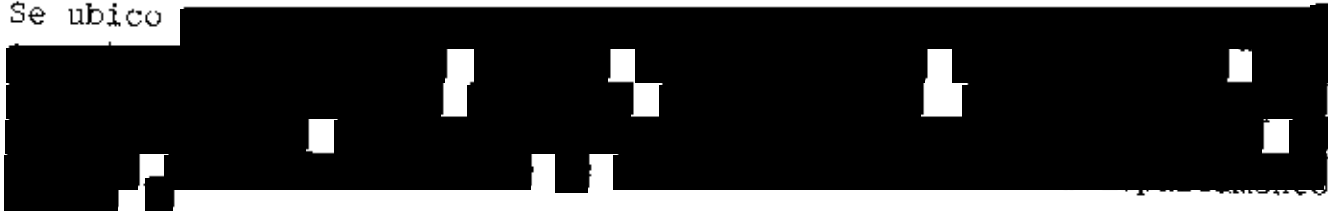
En contestación a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6319/2015** de fecha 23 de Septiembre 2015, relacionado con la Averiguación Previa **A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015** en el cual solicita que elementos de investigación de campo ubiquen domicilios y negocios comerciales en los municipios de Iguala y Taxco estado de Guerrero con las características y datos que esta autoridad hara de su conocimiento de los elementos asignados de manera personal en atención al sigilo de la investigación, debiendo hacer todas las labores de investigación necesarias para obtener nombres y datos generales de las personas que habitan los domicilios, para el caso de los negocios se solicitan que encuentren los nombres y datos generales de las personas que atienden así como el nombre de los dueños, debiendo fijar fotográficamente los objetivos, incluyendo un croquis de las calles colindantes así como la dirección completa y código postal de los mismos informando las coordenadas geográficas en las cuales se encuentran, lo anterior para el debido perfeccionamiento de la indagatoria citada al rubro. Se informa lo siguiente:

Teniendo el conocimiento de los domicilios a ubicar tras previa entrevista con la autoridad que nos solicita.

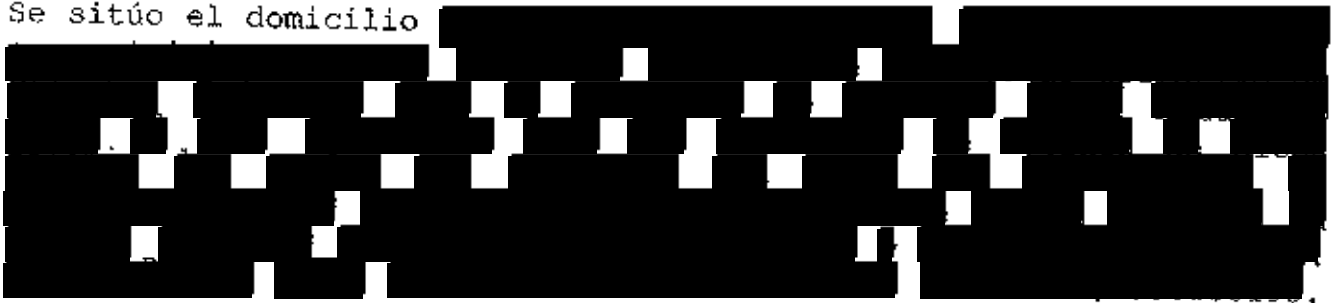
Se localizo el [REDACTED]



Se ubico



Se situó el domicilio

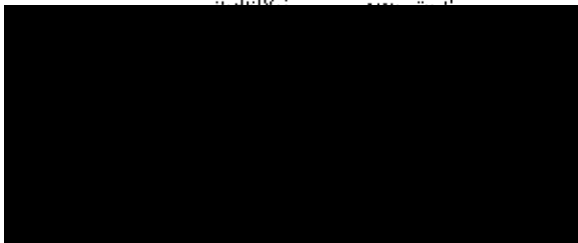


Se anexan fotografías de los domicilios ubicados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Jefe de la División de Gendarmería
Calle de la Constitución, número 100
Ciudad de México, D.F.

A T E N T A M E N T E



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GENDARMERÍA

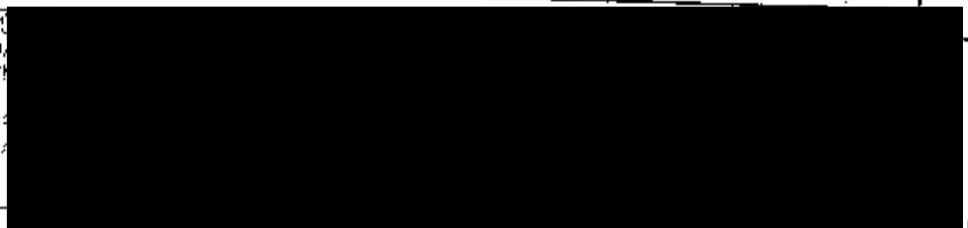
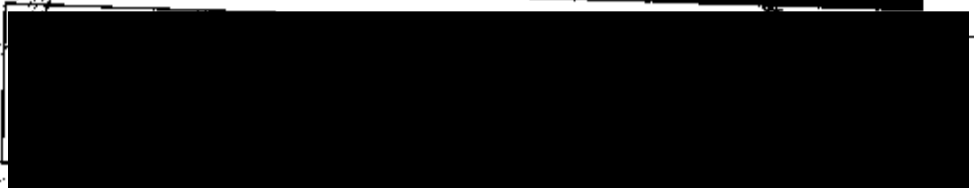
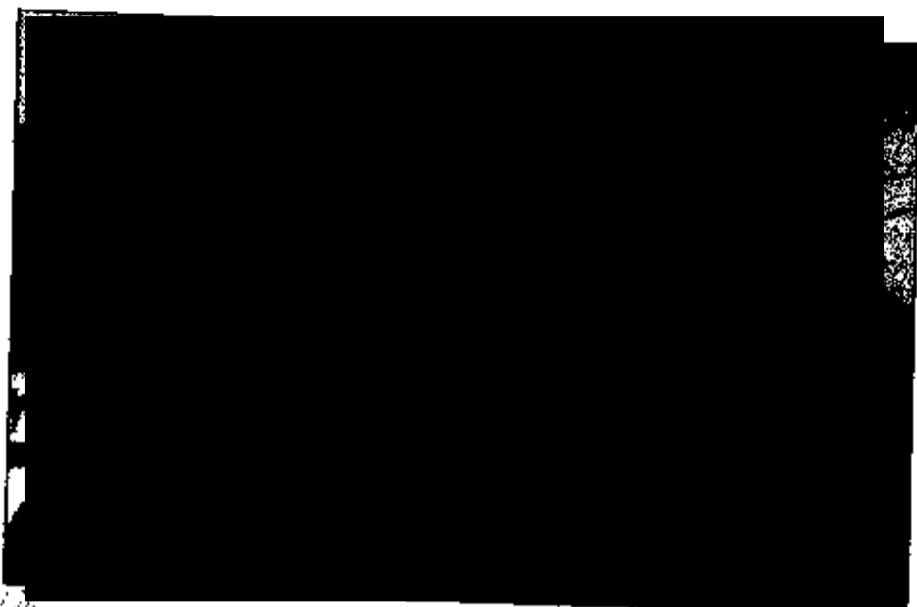
Copias:
Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente
Archivo

Bvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

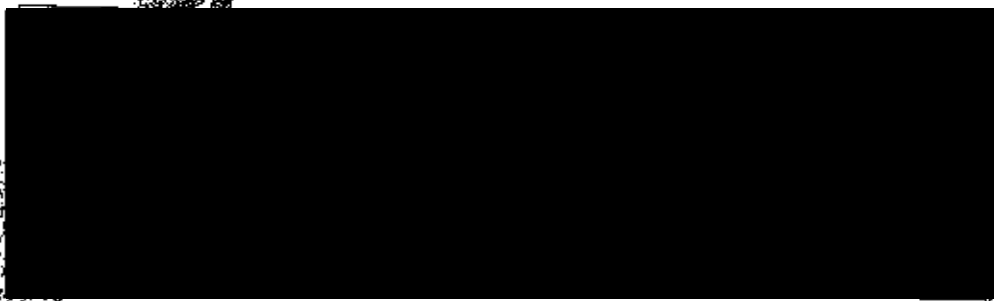
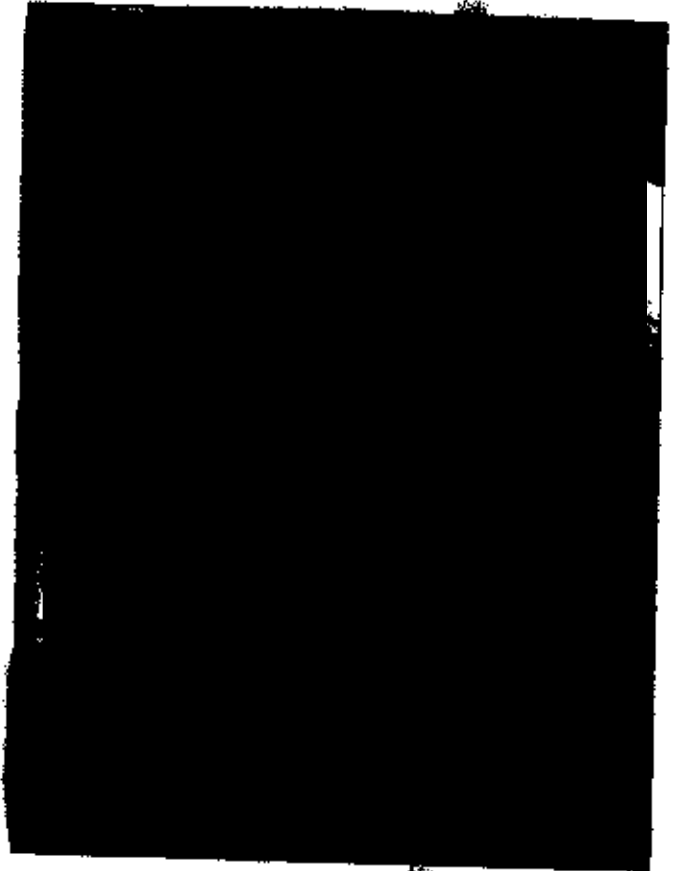
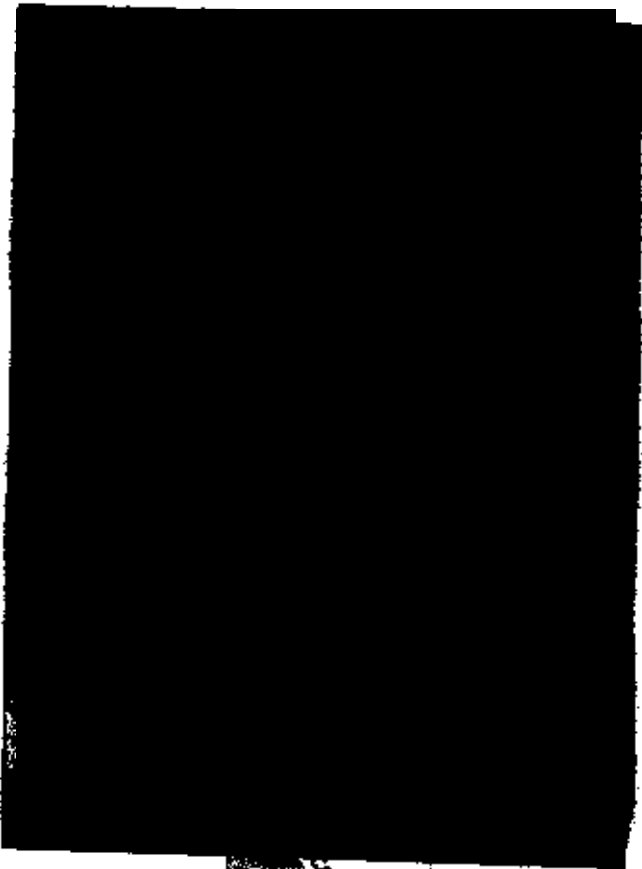
606

~~503~~

~~496~~



LA MEXI
CANTON
1993



ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO
GOBIERNO
1994



ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO
GOBIERNO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

508
505
498

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día veinticinco de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO

--- Téngase por recibido el informe con número de oficio 78769, de fecha 21 de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Biol. [REDACTED], Directora de Biología Molecular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; quien informa que se propone al perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud; documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1; 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; Reglamento de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

ACUERDA:

--- UNICO.- Téngase por recibido el informe con número de oficio 78769, de fecha 21 de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Biol. [REDACTED], Directora de Biología Molecular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución quien informa que se propone al perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] y agréguese al expediente en que se actúa.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



509
500

499

Folio: 78769
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO,
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6278/2015 de fecha 21 de septiembre del 2015, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos incisos H fracción XLI; 12 fracción III y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otra particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA

[REDACTED]

SEP 25 09 11 13

CGA Archivo
1244

Rev.: 03

[REDACTED]

Se le ha informado,
de acuerdo a la Comisión de
Investigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

~~500~~

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cero minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

SE HACE CONSTAR.

--- Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el oficio con número de folio 79147, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Director General de Ingenierías Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, Ingeniero [REDACTED] mediante el cual informa que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ING [REDACTED] quien dará cumplimiento a la solicitud. Documento que consta de tres fojas útiles, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

--- ACUERDO. En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción II, 3, 18, y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa [REDACTED]

--- UNO. Tener por recibido el oficio de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince agregado a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Especializado en Investigación legal con testigos de asistencia [REDACTED]

[REDACTED]



511

~~500~~

No. DE FOLIO: **79147**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
A.P. : **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

~~501~~

México, D.F., a 22 de Septiembre de 2015

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 8 inciso G), 6, 12, 40 y 97 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/SE-D/11958/2015**, del día **veintidós de septiembre de dos mil quince**, en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de Ingeniería y Arquitectura. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1 y fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se le propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** para dar cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

Rev.:01

Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04



No. DE FOLIO: **79147**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA: **502**
A.P. : **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 22 de Septiembre de 2015

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 5 inciso G), 6, 12, 40 y 39 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2011, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11958/2015**, del día **veintidós de septiembre de dos mil quince**, y debido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de Ingeniería y Arquitectura. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 22 fracción IV inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 11 y fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se le otorga como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**. IN [Redacted] quien dará cumplimiento a su ofenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

HEOM/O

Rev.:01

Ref.: IT-IN-01

FD-JM-04

513

510

503

79147 / Arq

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11958/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F.: a 22 de septiembre de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Por acuerdo recibido en la sede de la Subprocuraduría, brevemente al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 46, 71, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

realizar una diligencia ministerial en el caso de instrumientos de material necesario para la intervención del como vehículo propio. El punto designado deberá presentarse a las 08:30 horas del día 23 de septiembre de 2015 en Plaza Jamarillos, en la ciudad de IGUALA DE LA SIERRA, ESTADO DE GUERRERO.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus ordenes, y poniendo a su disposición el número celular [REDACTED] con el licenciado [REDACTED] para llevar a cabo la diligencia.

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cero minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

--- SE HACE CONSTAR. ---

- - Que en la fecha arriba señalada, se recibió en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el dictamen con número de folio 77474, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por los Peritos en Materia de Genética Forense [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Laboratorios Criminales, mediante el cual remiten dictamen en su materia, del cual se desprende en su parte conducente: **CONCLUSIONES PRIMERA:** Se obtuvieron los datos genéticos forenses de quien dijo llamarse "GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO", SEGUNDA: El perfil genético obtenido a partir de la muestra donada por quien dijo llamarse "GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO" es el mismo que el perfil genético obtenido de los indicios con claves de muestra [REDACTED] contenido en la Base de Datos de este Departamento...

Documento que consta de catorce folios, incluyendo original del registro de cadena de custodia, así como remanente de muestra, las cuales el suscrito da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

--- CONSTE ---

- - ACUERDO.- En la misma fecha, vista la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 10, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3, 18 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A subincisos a), b), c), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación de la República; 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, el Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:

- UNICO.- Tener por recibido el dictamen con número de folio 77474, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, agregándose a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- CUMPLASE ---

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIONES
DE LA INGENIERIA
INVESTIGACION



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

"Gildardo López
Astudillo"

F. 77474

17. Sept. 2013

SOS



519 576

505

FOLIO: 77474
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11806/2015

ASUNTO: DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE

México, D.F., a 18 de septiembre de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Presente.

Los que suscriben, Peritos en materia de Genética Forense propuestos para dar atención a su solicitud, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Obtener los datos genéticos forenses de la muestra biológica que se describe en la siguiente tabla para su ingreso al sistema con la Base de Datos de este Departamento.

Materia de estudio:

Tabla 1: Muestra preservada en papel FTA de quien dio llamarse:

Nombre
GILBERTO LOPEZ ASTUBIÑO

Método:

1. La extracción de ADN se realizó con la Técnica de purificación con reactivo de Whatman®
2. Análisis de STR'S (Short Tandem Repeats):
 - a. Amplificación por medio de "PowerPlex® Fusion System y PowerPlex® Y23 System".
 - b. Genotipificación por electroforesis capilar para obtención de datos genéticos forenses.



Person 01

Clave: PL-GF-106

Página 1 de 8



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

506

Resultados: (Ver anexo)

Se obtuvieron los perfiles genéticos y haplotipos del cromosoma "Y" de las muestras antes mencionadas.

Los datos genéticos forenses obtenidos, fueron ingresados por el perito Biol. Adrián Bautista Rivas a la Base de Datos de este Departamento y se confrontaron con los existentes hasta ésta fecha.

Análisis e interpretación de resultados:

El análisis de regiones altamente variables del ADN permite diferenciar a una persona de toda la población debido a que en el ADN existen millones de combinaciones originadas por el fenómeno de recombinación genética; además, los marcadores genéticos utilizados cumplen con los principios de la genética Mendeliana: *la mitad del ADN de una persona procede de su padre y la otra mitad de su madre*; **siendo cada perfil genético único para cada individuo.**

El sistema STRs PowerPlex®F17, utilizado para obtener los perfiles genéticos, permite diferenciar a un individuo de la población. Cada marcador genético consta de dos alelos, uno de ellos procede de su madre y el otro de su padre.

El sistema "IDEX" de 16 marcadores genéticos pertenecientes a la línea materna.

El sistema STRs PowerPlex®Y23, utilizado para obtener el Haplotipo del cromosoma "Y", es transmitido de padres a hijos varones y permite relacionar a hombres pertenecientes al mismo linaje paterno, y se mantiene por generaciones (abuelos, tíos, padres, hermanos, hijos).

Considerando el marcador de la Amelogenina, si se presenta el genotipo XX, el perfil genético corresponde a un individuo de sexo femenino, en cambio, si se presenta el genotipo XY, el perfil genético corresponde a un individuo de sexo masculino.

Confronta:

Al realizar el ingreso y la confronta en la Base de Datos de este Departamento del perfil genético obtenido a partir de la muestra donada por quien dijo llamarse "**GILBERTO LÓPEZ ASTUDILLO**" con los perfiles genéticos registrados, se determinó que **ya existe un registro previo del mismo perfil genético, obtenido a partir de la muestra de cabello de un individuo con el cepillo de marca "GILLETTE" color gris rotulado con la letra "A"**.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

~~507~~

blanco con azul, de la marca Colgate y cerdas de color blanco, amarillo y azul rotulado con la letra "B" colectado del baño del cuarto 1) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es decir corresponden a la misma persona.

Tabla 2. Comparación de perfiles genéticos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	[REDACTED]	
	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] (Rostro) [REDACTED] [REDACTED] (Cepillo Dientes)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

519
~~510~~



~~508~~

En base a lo anterior se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: [REDACTED] **"GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO".**

SEGUNDA: E [REDACTED]
"GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO" [REDACTED]
[REDACTED]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

1. Se anexa al presente dictamen.
2. Copia simple del formato de consentimiento de toma de muestra.
3. Remanente de muestra analizada en el presente dictamen con clave **999-AR-15** la cual se encuentra seca y de conservación se debe ser almacenada a temperatura ambiente, se devolvió en embalaje de origen.
3. Formato de Registro de Cadena de Custodia (anexo 3) y Formato de entrega/recepción de indicios o elementos materiales probatorios (anexo 4) en su totalidad.



520
~~517~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

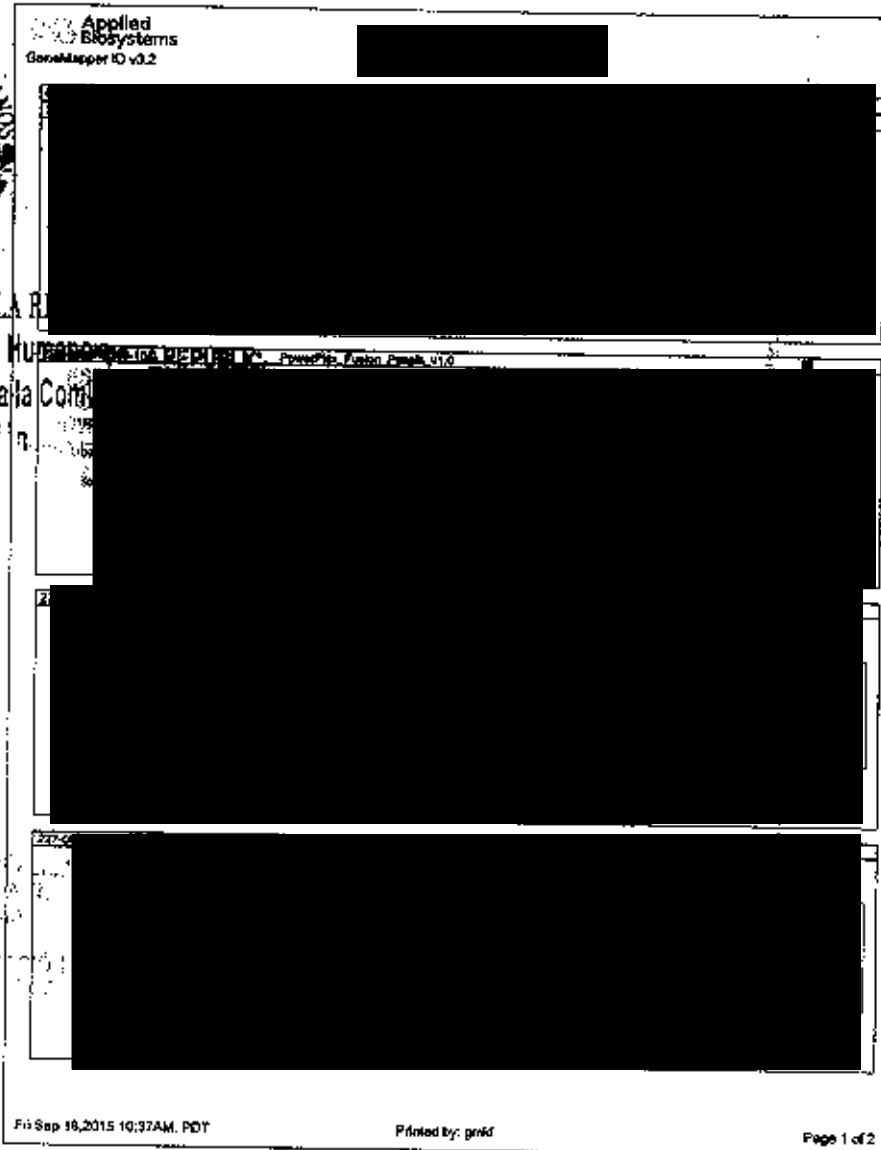


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

~~509~~

ANEXO

[Redacted] Electroferograma del Perfil Genético obtenido de la muestra donada por quien dijo llamarse "**GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO**"



[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Dirección de Biología Molecular

Departamento de Genética Forense

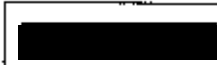


Tabla del Perfil Genético obtenido de la muestra donada por quien dijo llamarse "GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO"

Applied Biosystems
GeneMapper ID v3.2

77474-FS-LALM-31308-190815

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2	AM
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

Printed by: grid

Page 2 of 2



Faint text below stamp



Version: 01

Clave: PL-GF-106

Página 6 de 8

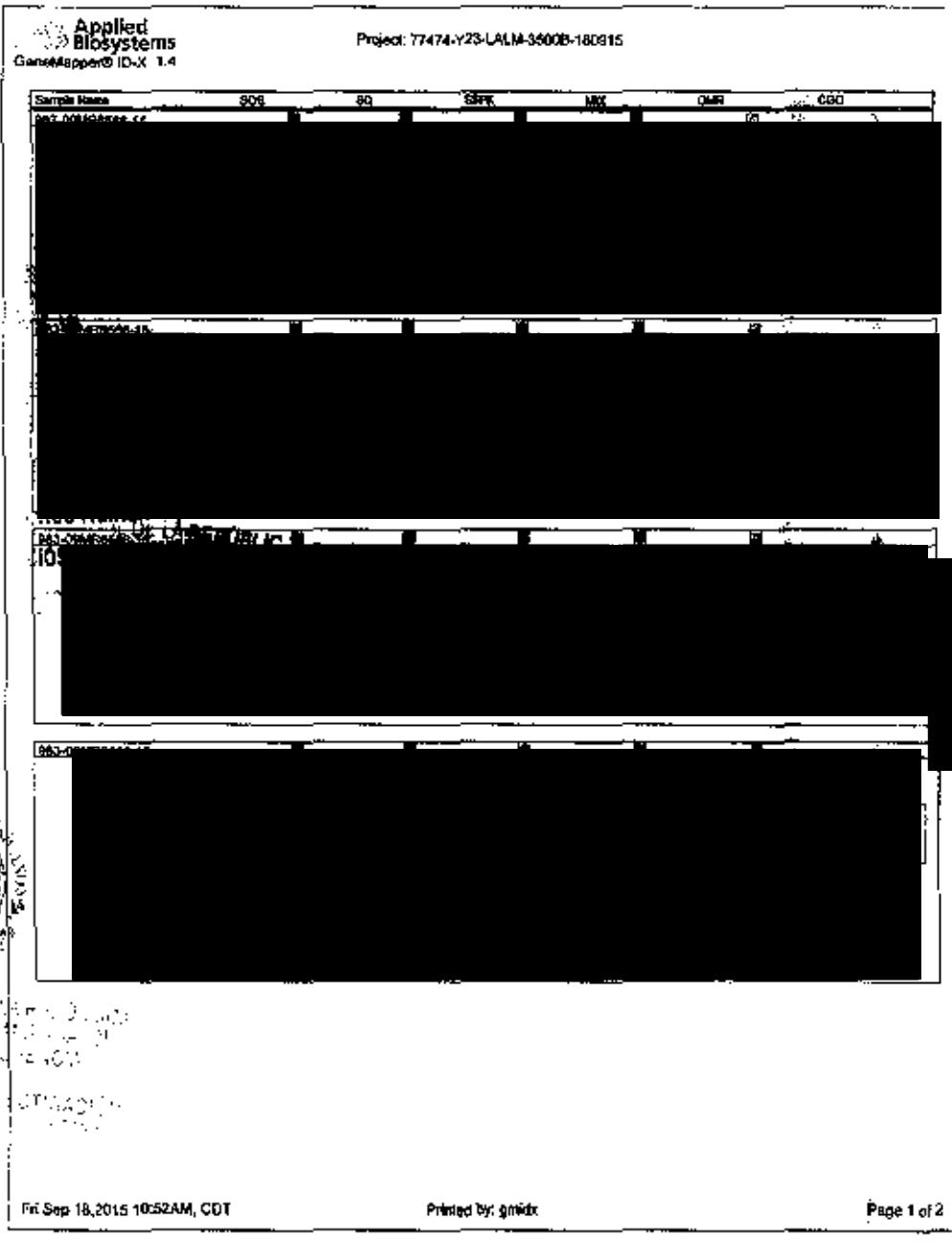
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Electroferograma del Haplotipo del cromosoma "Y" obtenido de la muestra donada por quien dijo llamarse "GILDARDO LÓPEZ ASTUÉDILLO"



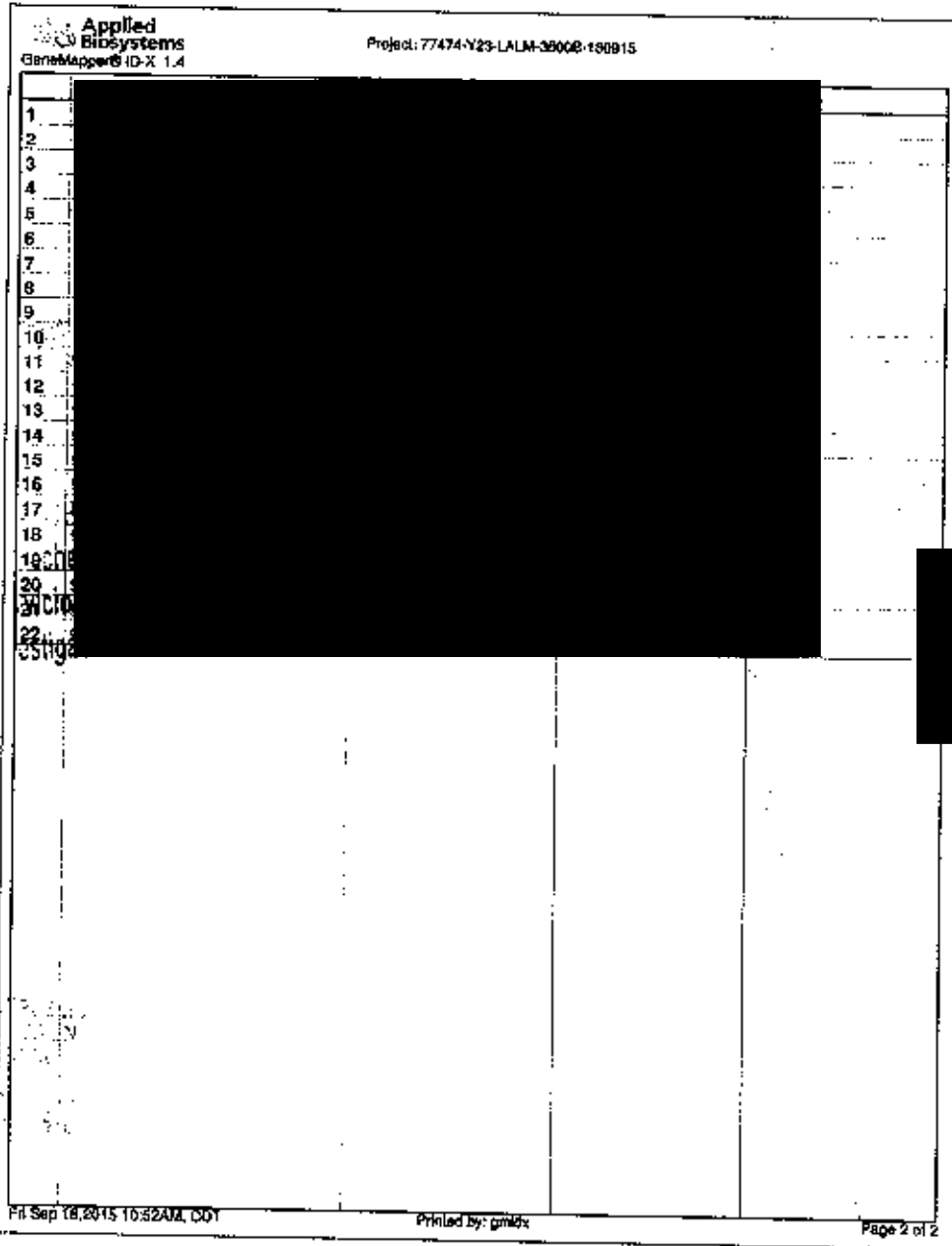
523
~~520~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Tabla del Haplotipo del cromosoma "Y" obtenido de la muestra donada por quien dijo llamarse "GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO" 512



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL

[Redacted]

Clave: FC-GF-108

Página 8 de 8

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA	Página 1 de 1
---	--	---------------

FOLIO: 77473 A.P.: AP/PGR/SCID/OC 10.05/83/1300 ~~513~~
 Fecha: 17.09.13 Hora: 19:00 Edad del donante: 33 años

Yo, Gildardo López Astudillo
 Marque con una "X" la opción que corresponda.

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
 Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:

*Lugar de Procedencia: Guerrero Lugar de Nacimiento: Alguajula, Gro.

Lugar de donación de muestra biológica: SEIDO DE

Sexo biológico: MASCULINO FEMENINO

*Lugar de donde vienen, donde fueron detenidos o lugar de residencia según sea el caso.

RECIBI LA MUESTRA
 17/09/2013



Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[Redacted]		

NOTA:



Rev.:0

Ref.:IT-GF-01

FO-GF-12

AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia a la Comunidad
 y Transparencia



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
Ap. PGR/SEICDA/EDMS/581/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
CESP	7174	SEIDO - VEIDMS - PGR	17/12/15

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Marque los espacios sobrantes).

Identificación	Lugar	Hora de recolección
1	VEIDMS	

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: SI No Fotográfico: SI No Croquis: SI No

Otro: SI No Especifique: Ninguno

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
	1

Bolsa de papel blanco

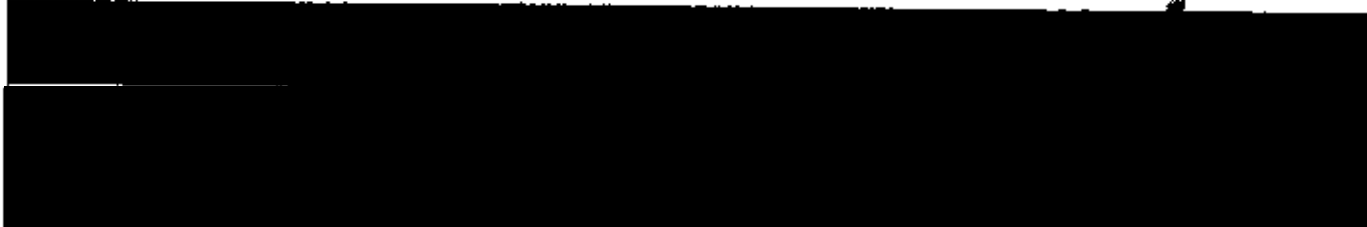
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
Humanos,
la Comunidad

Paginación: 1/3



Carpeta de investigación
AP. PGR/DEINTE/UEI/ND/581/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).



								FEDERACION DE LA REPUBLICA POLICIA ESPECIALIZADA EN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD DE INVESTIGACION FEDERAL DE SEQUESTROS											

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

- a) Vía: Terrestre Aérea Marítima
- b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones:



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Prevención del Delito

Paginación 2/3



Carpeta de Investigación
AP. PGR/DEIDO/UE/DM/1581/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Ante las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
17 Sep 2015			
19 09 15 18:00			
	Observaciones ESPECIALIZADA EN INQUERENCIA INVESTIGACIÓN		
17 Sep 2015			
	Observaciones		
14/09/15			
	Observaciones		

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
de la Comunidad

Paginación 15/15



Carpeta de Investigación
ND/PAR/SE/1000/DE/10006/31/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre institución	Cargo	Propósito	Firma
21/09/15 18:30			Actividad/propósito	Firma
			Actividad/propósito	Firma
			Actividad/propósito	Firma
			Actividad/propósito	Firma

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación


Paginación



Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
77474	Dirección de Biología Molecular, Departamento de Genética Forense Coordinación General de Servicios Periciales Procuraduría General de la República	25/07/15 10:00

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	
1	<p>Remanente de muestra biológica en FTA donada por:</p> <p>1. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO</p> 

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Se remite sobrante de la muestra analizada en embalaje de origen.

[Redacted area]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

-DIJO-

- - - VISTO, el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa, resulta necesario girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales, con el objeto de que con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, designe Perito en materia de MEDICINA FORENSE, a efecto de que rinda dictamen en MECÁNICA DE LESIONES, respecto del probable responsable GUARDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED]

El profesional designado deberá coordinarse con el suscrito a efecto de su comparecencia en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro al Teléfono 53460000, extensión [REDACTED]. Por lo que con fundamento en el artículo 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4ª fracción (Apartado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción (inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 40 de su Reglamento, se de acordarse y se

-ACUERDA-

- - - ÚNICO.- Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de esta Institución para los efectos señalados en el cuerpo del presente acuerdo. - - -

-CUMPLASE-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legal con testigos de asistencia que



[REDACTED] LIC. [REDACTED] Investigación

LIC.

[REDACTED]

531



Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12089/2015

~~520~~



Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/584/2015

Asunto.- Se solicita perito
en materia de medicina forense

México, D. F., a 26 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.I. [Redacted]
**COORDINADORA GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA
INSTITUCIÓN
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Apartado A incisos a), b), h), I), 20 y 22 fracción I inciso III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de su Reglamento, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, designe Perito en materia de **MEDICINA FORENSE**, a efecto de que rinda dictamen en **MECÁNICA DE LESIONES** respecto del probable responsable **GILVARDO LÓPEZ** [Redacted] alias "EL GIL" [Redacted]

El profesionista designado deberá coordinarse con el suscrito a efecto de su comparecencia a las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro al Teléfono 53460000, extensión [Redacted]

Agradece
le reitero mi



ERAL DE LA
erechos H
servicios a
vestigación



532



~~529~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 521

ACUERDO DE VISTA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistido de testigos que al final firman y dan fe;

D I J O

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, misma que se inicio con fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince con motivo del oficio de Puesta a disposición número **RFDI/COE/2809/2015**, de fecha dieciséis de septiembre de [REDACTED] suscrita por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Guillermo López Astudillo** [REDACTED] alias **"El Gil"** [REDACTED], a razón de los siguientes hechos: "El día de la fecha siendo aproximadamente a las **10:10** horas, los suscritos [REDACTED]

[REDACTED] **persona del sexo** [REDACTED]

[REDACTED]

516

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

533

~~530~~

~~522~~

[REDACTED]

[REDACTED] ratificación oficial a lo cual accedió a proporcionar su nombre siendo este [REDACTED]

(INDICIO 1),

[REDACTED]

(INDICIO 2)

[REDACTED]

nombre a la persona [REDACTED] quien [REDACTED] Gildardo López Astudillo (a) "El GH", [REDACTED]

Por tal motivo siendo aproximadamente las 19:45 horas los suscritos [REDACTED] Gildardo López Astudillo que sería trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en la ciudad de México, a lo cual accedió a ser trasladado via terrestre, en ese momento [REDACTED]

[REDACTED]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
figación




[REDACTED]
 [REDACTED] Gildardo López Astudillo [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] e anexa formato de cadena de custodia de los siguientes indicios: •
INDICIO 1. [REDACTED]
 [REDACTED] • **INDICIO 2.** [REDACTED]
 [REDACTED]

En fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, se giró el oficio SEIDO/UEIDMS/PE-D/1824/2015, mediante el cual se solicitó a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro antecedentes de actas circunstanciadas o averiguaciones previas de Gildardo López Astudillo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] resultando mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/PE-D/1876/2015, de esa misma fecha, suscrito por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada, que la persona de referencia contaba con dos órdenes de aprehensión giradas, la primera de ellas por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la causa penal número 1/2015-II, por el delito de Delincuencia Organizada y la segunda por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la causa penal 1/2015-II por la comisión del delito de Secuestro;

En consecuencia en fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince fue puesto en libertad con las reservas de ley a efecto de que se diera inmediato cumplimiento a las órdenes de aprehensión citadas.

RESULTANDO

 Que la presente averiguación previa, se inició contra el probable responsable de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de del

RAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad,
 Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como uso de documento falso.

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia en relación a la presente determinación entre otras, las siguientes diligencias:

1. Puesta a disposición número **PF/DI/COE/2800/2015**, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, signado y ratificado por [REDACTED] Policias Federales, adscritos a la Comisión Nacional de Seguridad, mediante el cual dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** y/o [REDACTED] alias "**EL GIL**".

2. Dictamen con número de folio 77466, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por los Peritos Médicos Forenses Oficiales Doctores [REDACTED] por medio del cual rinden dictamen en su materia que en su parte conducente establece: **CONCLUSIÓN DE CLASIFICACIÓN PROVISIONAL: Quien dijo llamarse GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL" y/o [REDACTED] presenta lesiones de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días. Nota: Se solicita la intervención del médico asistencial a la brevedad posible para normar conducta terapéutica en relación a sus antecedentes médicos y a su misma se solicita la valoración por la especialidad de otorrinolaringología para corroborar diagnóstico y normar terapéutica.**

3. Dictamen con número de folio 77467, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por los Peritos Médicos Forenses Oficiales Doctores [REDACTED] por medio del cual rinden dictamen en su materia que en su parte conducente establece: **CONCLUSIÓN DE CLASIFICACIÓN PROVISIONAL: Quien dijo llamarse GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL" y/o [REDACTED] presenta lesiones de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días. Nota: Se solicita la intervención del médico asistencial a la brevedad posible para normar**

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
sios a la Comunidad
gación



[Redacted text]

4. Declaración ministerial del inculpado **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** y/o [Redacted] alias "**EL GIL**" [Redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación con fecha diecisiete de septiembre de dos quince.

5. Ampliación de declaración ministerial del inculpado **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [Redacted] alias "**EL GIL**" [Redacted] rendida ante [Redacted] Representación Social de la Federación con fecha diecisiete de septiembre de dos quince.

6. Informe [Redacted] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, signado por la Doctora **Patricia Esther Monroy Aguirre**, Grupo Torre Médica, mediante el cual señala en su parte conclusiva [Redacted] nombre **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** "**EL GIL**" [Redacted]

[Redacted text]

7. [Redacted text]

Servicios a la Comunidad
Investigación

537

534

526

ALTERACIONES AL [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

8. Ampliación de declaración ministerial del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED] rendida ante la Representación Social de la Federación con fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince.

9. Dictamen con número de folio 77885, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, por los Peritos Médicos Oficiales [REDACTED]

[REDACTED] por medio del cual se dictamen en su materia que en su parte conducente establece: "... CONCLUSIÓN QUIEN DNO LLAMARSE GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [REDACTED] ALIAS "EL GIL"

[REDACTED] PRESENTA LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MÁS DE QUINCE DÍAS AL MOMENTO DEL EXAMEN MÉDICO LEGAL. NDA GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [REDACTED]

[REDACTED] ALIAS "EL GIL" [REDACTED] quiere continuar con su tratamiento médico en forma escrita y seguir las indicaciones en las notas médicas descritas.

10. Constancia ministerial de entrega de medicamentos de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince.

11. Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12089/2015, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil quince, dirigido a la Coordinadora General de Servicios Periciales de esta institución, mediante el cual se solicita designe perito en materia de medicina forense, a efecto de que emita dictamen en MECÁNICA DE LESIONES.

538

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

535

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

527

III. De los medios probatorios reseñados se desprende que con fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, aproximadamente a las 19:10 horas los

[REDACTED]

[REDACTED] del Estado de Guerrero a nombre de [REDACTED] pedir [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] é Gildardo López Astudillo,

[REDACTED] de esta Representación Social de la Federación se procedió a determinar su integridad física mediante dictamen con número de folio 77486, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por las Peritos Médicos Forenses Oficiales Doctores [REDACTED]

[REDACTED] por medio del cual tiner dictamen en su materia que en su parte conducente establece "CONCLUSIÓN CLASIFICACIÓN

PROVISIONAL: Quien dio fama se GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [REDACTED] alias "EL GIL" [REDACTED]

[REDACTED] Nota: Se

[REDACTED]

Derivado de lo anterior se solicitó al Hospital Torre Médica, designara personal médico con el propósito de que asistiera médicamente al inculpado y en caso de ser necesario suministrara y aplicara el medicamento que tuvieran a bien prescribir, asimismo la intervención de un especialista de otorrinolaringología, resultando de dicha intervención los informes médicos de fecha diecisiete de



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

539
~~530~~
septiembre de dos mil quince, suscritos por los médicos Diana [REDACTED]
[REDACTED]

Aunado al hecho de que el inculpado de referencia en su ampliación ministerial a preguntas realizadas por esta Autoridad, manifestó que las lesiones que presentaba se las ocasiono un señor vestido de civil que iba con los policías que lo detuvieron.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías que la Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, que al Ministerio Público correspondrá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados, y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita...

De igual manera el artículo 212 del Código Penal Federal Establece: "... Para los efectos de este título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos

de Derechos Humanos,
de y Servicios a la Comunidad
de Investigación

descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organización y sociedades asimiladas a estas, fideicomisos públicos en los órganos constitucionales autónomos en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal o que manejen recursos económicos federales, las disposiciones contenidas en el presente título, son aplicables a los gobernadores de los Estados, a los Diputados a las legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este título, en materia federal. Se le impondrá las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente..."

Así pues, el artículo 2 del Código Federal de Procedimientos Penales en cual instituye; "... compete al Ministerio Público llevar acabo la averiguación previa y ejercer en su caso la acción penal, ante los tribunales en la averiguación previa corresponde al Ministerio Público. XI.- Las demás que señalen las leyes

En esencia, de ideas se destaca el artículo 113 que establece que el Ministerio Público está obligado a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que manda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participar inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculcados, si hubieren sido detenidos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~538~~

Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República estatuye que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes: (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

Por su parte el artículo 37 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

Artículo 37. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:

1. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Procuraduría y contra la administración de justicia previstos en el Código Penal Federal y aquellos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del Procurador, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~531~~

sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y

II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.

En el día anterior, tomando en consideración que el inculpa- do de referencias en su ampliación ministerial a preguntas realizadas por esta Autoridad, que las lesiones que presentaba se las ocasionó un señor vestido de civil que iba en un vehículo que lo detuvieron y toda vez que al tratarse de hechos de trascendencia social con el fin de deslindar cualquier tipo de responsabilidad, esta Representación Social de la Federación considera procedente llevar a cabo una extracción de diligencias de investigación en que se acuda a fin de esclarecer posibles actos ilícitos cometidos en agravio del inculpa- do de referencias y a fin de dar la vista correspondiente al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a efecto de que se lleve a cabo una exhaustiva investigación por hechos por lo común constitutivos de delito encuadrados en el Título Décimo del Código Penal Federal, cometidos en agravio del inculpa- do **Guillermo López Asardillo** [redacted] alias "El Gil" [redacted] por los GC [redacted]

DIONICIA, Policías Federales de la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, los cuales tienen la calidad de servidores públicos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 212 del Código Penal Federal.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 166, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 212 del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

543

~~540~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~532~~

A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de resolverse y se;

RESUELVE

Único.- Dese vista al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el fin de que conozca respecto a las posibles conductas delictivas cometidas por los elementos de la Policía Federal [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por lo que fórmese el expediente en copia de las diligencias que sirvieron para la presente determinación y remítase a la autoridad antes referida.

CÚMPLASE

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

Así lo resolvió y firma el Agente del Ministerio Público de la [REDACTED]

[REDACTED] ratificado a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, de conformidad con el artículo 16 párrafo primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con testigos de asistencia que a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Comunicados a la Comunidad

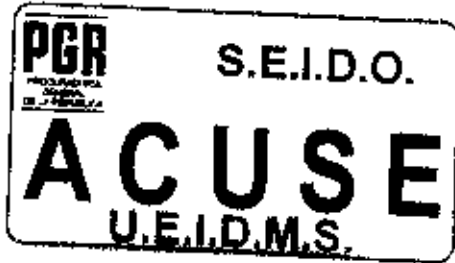


544
~~541~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12125/2015

583



Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México, D. F. a 29 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo 113, 168 y 170, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 212 del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso B) y 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, me permito remitir a usted en [REDACTED] en copias certificadas constantes de 63 fojas útiles de las actuaciones que conforman el acuerdo de vista de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, con el fin de que conozca respecto a las posibles conductas delictivas cometidas por los elementos de la Policía Federal [REDACTED]

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración

[REDACTED]

[REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SEIDO
29 de Septiembre de 2015
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En Iguala de la Independencia, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DIJO

--- Téngase por recibido el informe con número de oficio SFA-DI-018/2015, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el M.D.F. [REDACTED], Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero; quien informa que el inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

ACUERDA:

UNICO. Téngase por recibido el informe con número de oficio SFA-DI-018/2015, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el M.D.F. [REDACTED] Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero y agréguese al expediente en que se actúa. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

2012 - 2015

Mdf. Martín Román Tabares

Director de Ingresos



ÁREA: Secretaría de Finanzas y Administración **535**

SECCIÓN: Dirección de Ingresos

OFICIO: SFA-DI-018/2015

ASUNTO: Se contesta oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6696/2015.

Iguala de la Independencia, Gro., 28 de Septiembre del 2015.

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO
Av. Paseo de la Reforma 75, primer piso
Col. Guerrero Sur, Cuauhtemoc
C.P. 06030, México, D.F.

En atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6696/2015, de fecha 22 de septiembre del año en curso, en relación a la A.P. PGRSEIDO/UEIDMS/851/2015, en el que solicita información de dos inmuebles con dominio en esta ciudad.

En razón de lo anterior y después de realizar una búsqueda minuciosa en las bases de datos con los que cuenta este Municipio se le informa lo siguiente:

1.- EL INMUEBLE UBICADO [REDACTED]

2.- EL INMUEBLE UBICADO [REDACTED]

Sin otro particular, quedo de usted.

A
E
M

[REDACTED]





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE
FUENTES ABIERTAS EN INTERNET**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 catorce horas del día (29) veintinueve de Septiembre de (2015) dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y, quien actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora arriba señaladas, se procedió a dar cumplimiento al acuerdo de diligencia de [REDACTED] en la fecha en que se actúa consultando en las fuentes de información abiertas en la plataforma denominada internet dentro del programa denominado Google en la dirección electrónica [REDACTED] en busca de noticias o información que pudiera relacionarse con la persona de nombre: [REDACTED] quien se sabe es abogado litigante encontrándose con la búsqueda la siguiente dirección electrónica: <http://www.claar71.mx> [REDACTED] donde se observa y se lee en el encabezado de la noticia lo siguiente: **"...Inauguran edificio que albergará a la Sociedad Civil "Victoria y Asociados..."**, posteriormente a este texto se puede advertir que existe una imagen en una fotografía a color de en la cual se [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"...Inauguran edificio que albergará a la Sociedad Civil "Victoria y Asociados..."

[REDACTED]



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]

--- En atención a lo observado en la dirección electrónica que nos ocupa esta autoridad ordena que todo lo que se ha hecho constar se imprima y agregue a la Indagatoria a efecto de que todo lo que se ha fedatado obre legalmente en autos, para lo cual se da lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI y XV; 2 fracciones I y II, 168, 180, 208, 209 en su segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales siendo todo lo que se desea hacer constar.

-----CONSTE-----

AGUERRA

UNICO.- Imprimase el contenido de la presente diligencia ministerial con los efectos legales correspondientes. Se ordena imprimir las (02) dos fotografías que se adjuntan a la presente diligencia ministerial con los efectos legales correspondientes. Se ordena imprimir las (02) dos fotografías que se adjuntan a la presente diligencia ministerial con los efectos legales correspondientes. Se ordena imprimir las (02) dos fotografías que se adjuntan a la presente diligencia ministerial con los efectos legales correspondientes.



[REDACTED]

servicios a la Comunicación y
Investigación

IGUALA

~~1546~~

~~538~~



Inauguran edificio que albergará a la Sociedad Civil "Victoria y Asociados"

En el marco de la familia y a loes valores de derecho las abogadas Arnel Victoria Escobedo, Araceli Cabrel y María Inés y Ricardo Alvarado Méndez Vidona, se organizaron en una Sociedad Civil con la sonda con el fin de promover el para seguir los fines y principios del derecho entre ellos La justicia la equidad el bien común y la equidad profesional del saber y del saber hacer.

En el año de 2013 se creó la Sociedad Civil "Victoria y Asociados" una de las más primeras, con el fin de promover el que albergará a la sociedad Civil "Victoria y Asociados" Corporativo Jurídico Integral ubicado en la calle de la Independencia No. 27 de esta ciudad con la finalidad de brindar servicios jurídicos especializados en materia de derechos a toda persona física o jurídica del sector público y privado con calidad y profesionalismo con integridad y seguridad.

El día de hoy se inauguró la sede en el inmueble con el fin de brindar un servicio integral de asesoría y representación legal en los diferentes ámbitos de la actividad jurídica en las diferentes áreas de derecho.

El objetivo de esta organización profesional con su constitución, integridad, capacidad de innovación y creatividad para ser la primera opción para sus patrocinados.

Esta organización tiene como misión brindar servicios jurídicos con seriedad los principios valores: Calidad, integridad, honestidad, transparencia, equidad y ética.

El día de hoy se inauguró el edificio de la Sociedad Civil "Victoria y Asociados" en el inmueble con el fin de brindar un servicio integral de asesoría y representación legal en los diferentes ámbitos de la actividad jurídica en las diferentes áreas de derecho.

ESTADO DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

http://www.diario21.mx/?cmd=diarioavstarcv&starcv_id=88300&format=html

29/09/2015

530

547

539

Además, se dio a otro plazo la visión contemplada para 2015, consolidados en la Región Norte del estado de Guerrero, en un cupo competitivo que se satisface en las diferentes áreas de derecho delictivo y penal, así como a la vanguardia profesional, por su contabilidad, honorabilidad, capacidad de atención, honestidad y seriedad, calidad de vida, para ser la primera opción para sus patrocinados.

Así, se reitera que para alcanzar la visión asumimos con seriedad los siguientes valores: Calidad humana, equidad, honestidad, responsabilidad, equidad y ética.

Entrevista que en el Coahuila Victoria y Asociados es integrado por José Eduardo Rangel Flores, Marco Antonio Martínez Sánchez, Luis Miguel Villalobos Castañeda, Jairo Jacqueline Baylon Martínez y Arcobaldo Venancio Rodríguez.

Los entrevistados expresaron que el perfil de los abogados ha cambiado no solo por las múltiples transformaciones de la sociedad sino que en paralelo en la actualidad es ampliamente requerida en instituciones de gobierno, academia, empresas, instituciones creadas y por el auge del sector empresarial.

Además, se reitera que el profesional en derecho debe continuar en su comportamiento ético, poseer una sólida formación académica especializada y las habilidades necesarias y suficientes para responder a los retos que plantea el derecho, ya que se requiere cada vez más de abogados altamente calificados en todas las facetas de su profesión.

Los abogados que integran la Sociedad Civil Victoria y Asociados, Cooperativa Jurídica Integral, no pueden escapar a su deber de prestar el servicio que tienen que asumir las situaciones y retos, con la obligación de cumplir el mismo que en la resolución de las diversas situaciones jurídicas con prontitud, eficiencia y buen juicio.

Copyright: Diario 21

Diario 21

E-PAPER

INSTITUTO DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFENSA Y DEFENSA

INVESTIGACIÓN
Y DEFENSA



VER ACERVO

CONTADOR SOCIAL

SUBSCRIBIRSE
 SER ASESORADO
 SER ASESORADO
 SER ASESORADO

INSTITUTO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Acceso a la Comunidad
Justicia y Acceso a la Comunidad

http://www.diario21.mx/

29/09/2015

¡ SUSCRIPTORES

551

~~543~~

~~540~~

Ingresar

o SUSCRIBIRSE

Recuerdos

Diario 21

Contenidos
Directorio
Ayuda
Privacidad
Anuncios-Acup

IMPRESIÓN POR CERTIFICACIÓN
PROCESO 46040205
POLIGRAFIA Y MAQUINARIA



SECCIONES

Inicio
Iguala
Opinion
Estados
Regionales
México
El Mundo
Deportes
Espectáculos
Ciencia y Cultura
Política

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
IA EN INVESTIGACIÓN
DE REQUERIMIENTOS

1995 2013 Prensa Suriana S. A. de C. V.

Todos los Derechos Reservados

Powered by DTP Network Systems



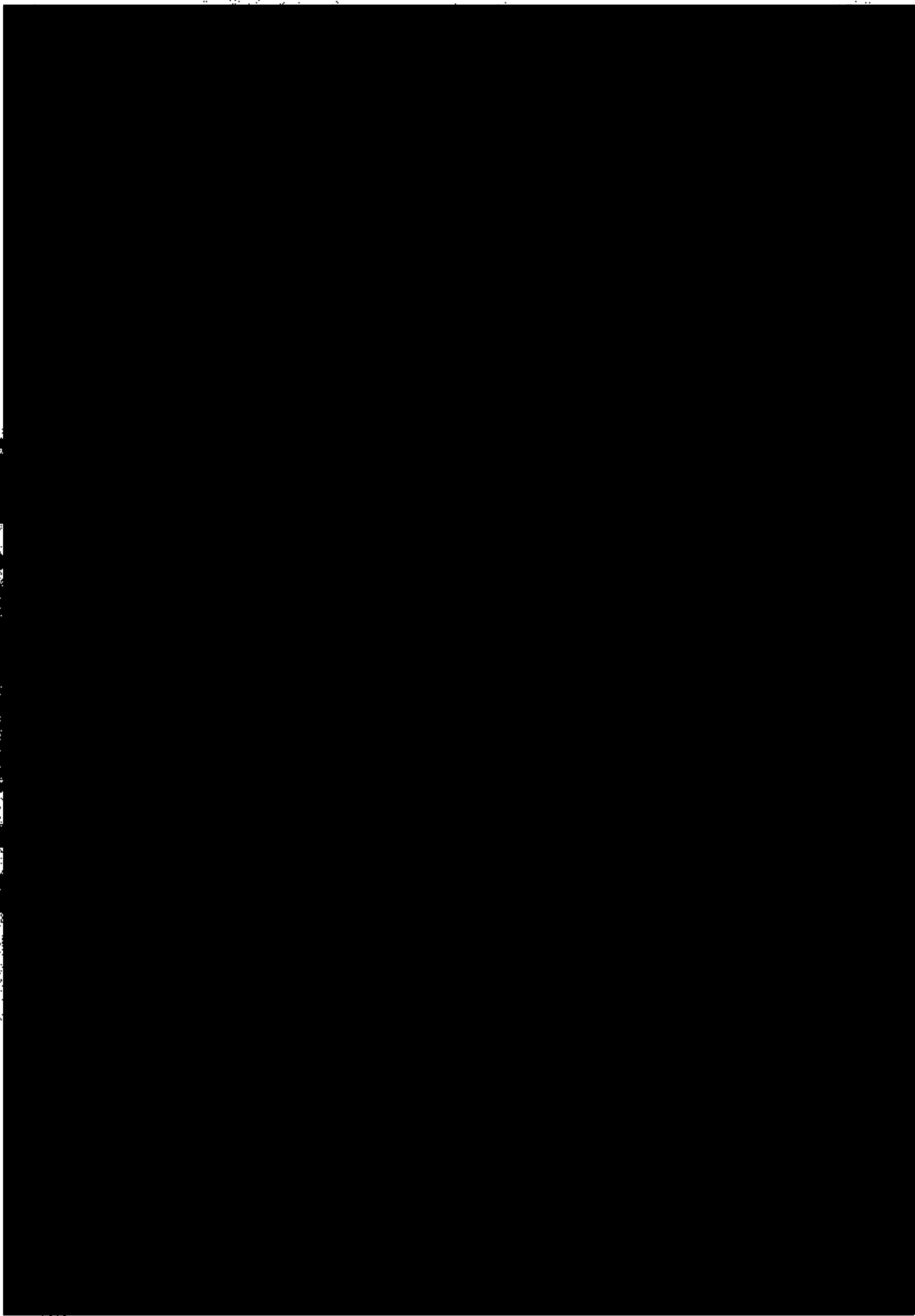
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comu
estigación

http://www

29/09/2015



IRAL DE LA REPUBLICA
EL ESPECIALISTA EN
INFORMACION
2000
MOTIVACION
1000



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

~~543~~

RECEPCION DE INFORME.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:05 dieciocho horas con cinco minutos del día veintinueve de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [redacted] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

D I J O

Téngase por recibido el parte informativo con número de oficio 342/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Suboficial [redacted] y el [redacted] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería quienes informan que Victor Hugo Benítez Palacios alias "El Tilo" tiene domicilio en [redacted]

De conformidad con el Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. [redacted] y [redacted] apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado [redacted] General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Téngase por recibido el parte informativo con número de oficio 342/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Suboficial [redacted] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería y agreguense al expediente en que se actúa.

SEGUNDO.- En su oportunidad recábase su declaración de la Suboficial [redacted] y el [redacted] a la Policía Federal División de Gendarmería, para que ratifiquen el contenido del informe.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

LIC. [redacted]

L. [redacted]



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

544

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

Parte Policial No.342 /2015

Iguala, Guerrero, a 29 de septiembre de 2015

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.
Presente

DE LA REPUBLICA

Por medio del presente se solicita atención al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6444/2015, del día de la fecha relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 mismo que hace mención de emitir instrucciones a quien corresponda con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL: Se proporcione el apoyo a esta** Representación Social a fin de que se investiguen varios puntos.

En relación a lo que se solicita en el punto 4:

- 4. Ubiquen e identifiquen a la persona de nombre: VÍCTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS, persona apodada como: [REDACTED] "EL TILO" del cual deberán investigar: Nombre completo, domicilio particular y laboral, vehículo en el que se transporta y estado civil, nombre de su esposa, hijos, padres y hermanos, así como toda la información que sea pertinente siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo

Se informa lo siguiente:

Derivado del trabajo de investigación de gabinete y del análisis de la información obtenida de las fuentes a las que tenemos acceso, sabemos que el sujeto de nombre **VÍCTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS**, persona apodada como: [REDACTED] "EL TILO" tiene domicilio [REDACTED]



336

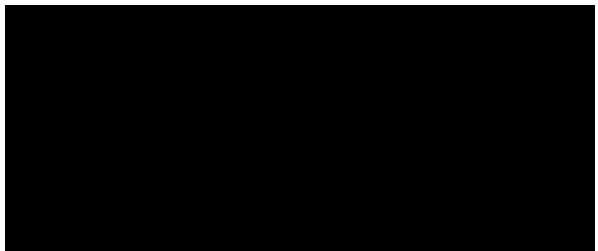
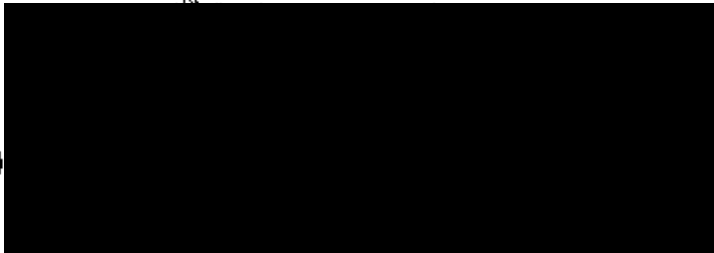
~~353~~

~~345~~

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se anexa impresiones fotográficas del lugar y ubicación geográfica.

ATENTAMENTE



Investigación y Servicios a la Comunidad

Coordinación de la División de Gendarmería.



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
EL INGRESO EN
INVESTIGACIÓN

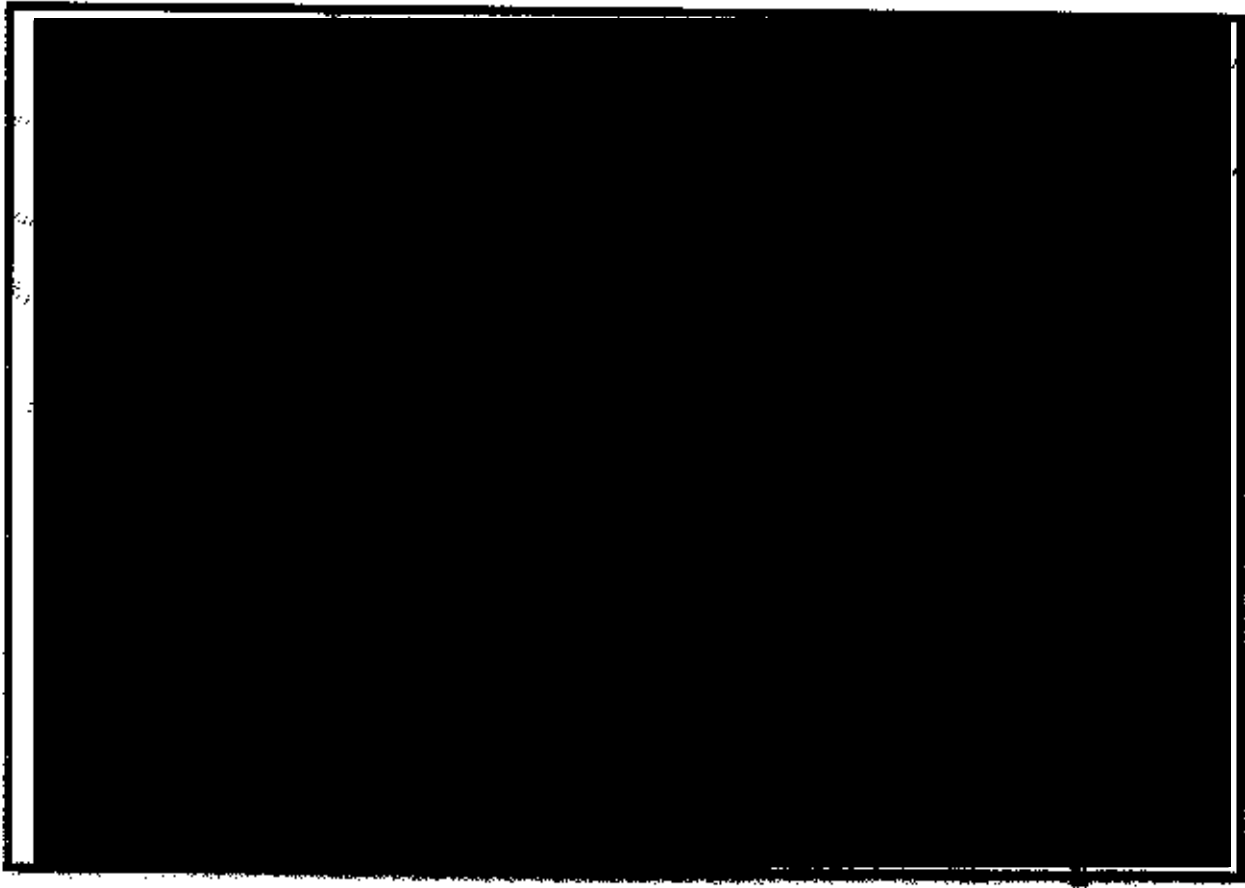
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



537

~~534~~

~~546~~



Faint, illegible text or markings.

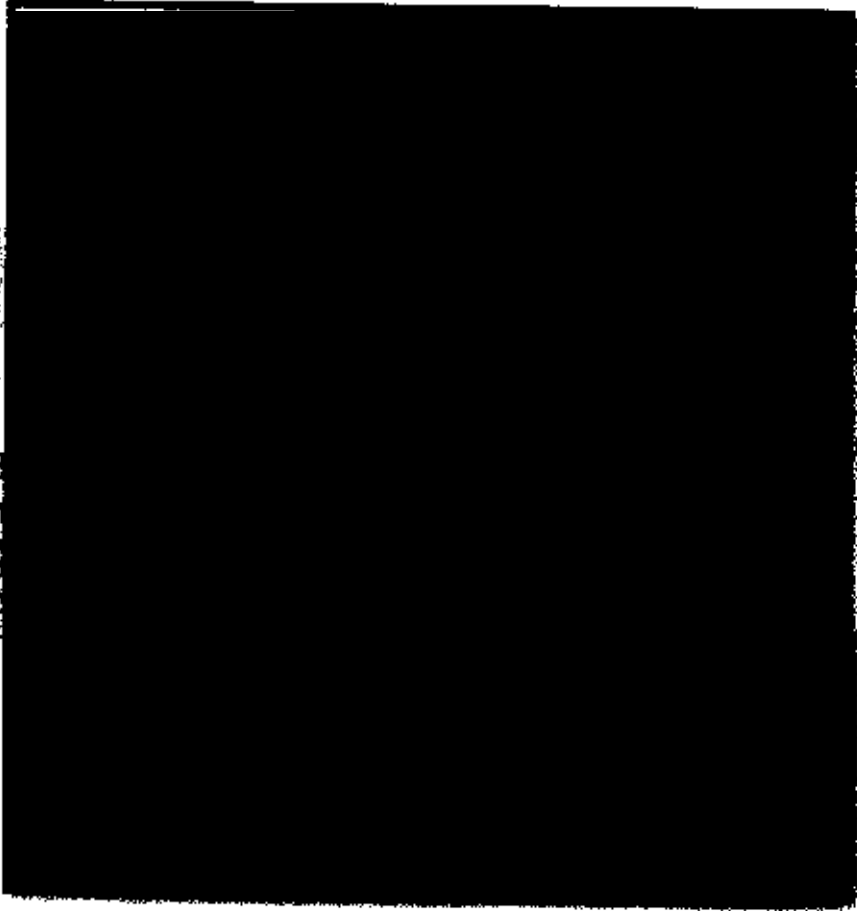
Bld. Aófo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel. (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



558

~~555~~

~~547~~



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



~~548~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:10) dieciocho horas con diez minutos del día (29) veintinueve de septiembre del (2015) dos mil quince, ante la suscrita el Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que [REDACTED]

al [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo leído y protestado que fue [REDACTED] llamarse como ha sido de [REDACTED]

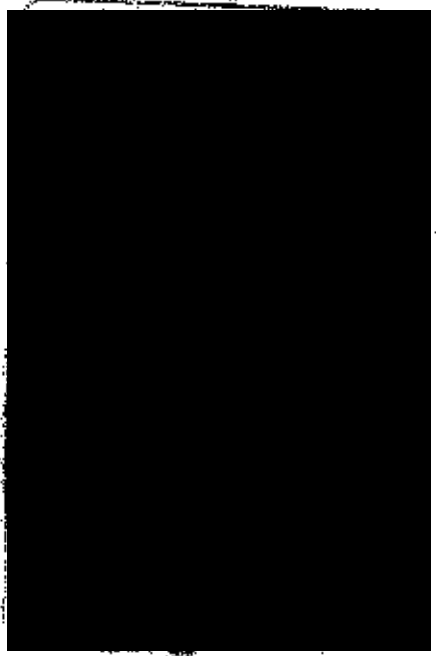
[REDACTED] quien se acreditó con [REDACTED] número de expediente [REDACTED] acreditada con el [REDACTED] adscrito a la División de Gendarmería, misma que al tenerse a la vista [REDACTED] simple [REDACTED] a la presente indagación, seguidamente se le hace saber el derecho que [REDACTED] el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que le asista en el desarrollo de la presente diligencia, al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia,

DECLARA

---Que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura íntegra del informe policial de fecha en que se actúa, tendido en [REDACTED] del día [REDACTED] 2015, mismo que los ratifico en todas y cada una de sus partes, por contener en este la verdad de los hechos y reconozco como mía la firma que se encuentra impresa al final del escrito donde aparece mi nombre por haber sido puesta por mi puño y letra, y ser la misma que utilizo en todos los actos en los que interpongo, siendo todo lo que tiene que manifestar y leído que le he ratificado [REDACTED] y cada una de sus partes, firmando de conformidad al calce de la presente para mayor constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia, [REDACTED] se actúa y da fe. ---

DAMOS FE

COMPARECIENTE



DE
cho
cios
Comunidad

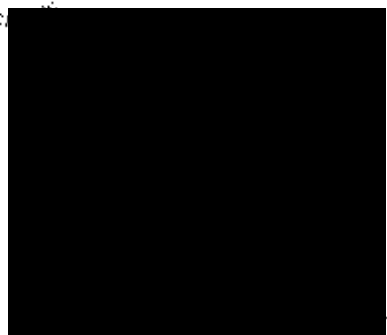
DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O

EN LA CIUDAD DE *Aguascalientes* el *20* de *Agosto* de *2015*
El *Ministro* Licenciado *[Redacted]*
Agente del Ministerio P
y 204 del Código Federal de Procedimientos Penales



que en presentes copias concuerda íntegramente con los originales que se
hicieron a la vista dentro del expediente *581/15*



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIAS
ORGANIZADAS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA ORGANIZADA



561
~~559~~

RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

~~559~~

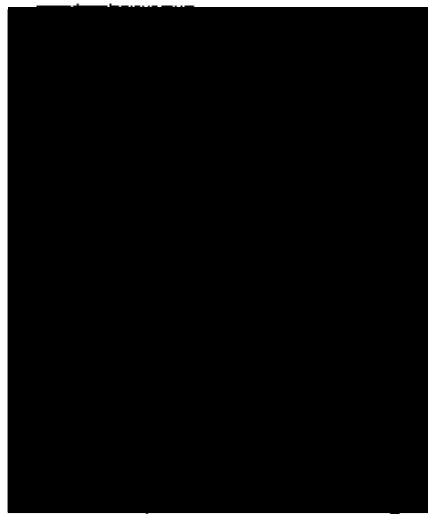
---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:15) dieciocho horas con quince minutos del día (29) veintinueve de septiembre del (2015) dos mil quince, ante la suscrita el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; como se ve [REDACTED] a quien se le protesta para que se produzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, por una vez que lo hubo oído y protestado que fue, que el PLO tomarse como ha quedado arriba señalado de [REDACTED]

de el [REDACTED] al cual lo acompaña con [REDACTED] la División de Gendarmería, mismo que al tiempo a la lista de [REDACTED] agregada a la presente diligencia, seguidamente se le hace saber el artículo que le otorga el artículo 127 Bis del Código Penal Federal, Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado a persona de su confianza para que vele por el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto nace al motivo de su comparecencia.

--- Que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura íntegra del informe por el cual de fecha [REDACTED] fue [REDACTED] a través del oficio número 342/2015, mismo que lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener en este la verdad de los hechos y reconozco como mía la firma que se encuentra impresa al final del escrito donde aparece mencionado, por haber sido puesta por mi rufio y letra y sería misma que utilizo en todos los actos en los que intervengo, siendo todo lo que tengo que manifestar y leerlo que le fue ratificado en todas y cada una de sus partes, cuando se conformó al calce de la presente para mayor constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia, quien se actúa y da fe.

~~551~~ ~~559~~



Este documento de información es propiedad de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Policiales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Toda su divulgación o uso no autorizado está expresamente prohibido. No se permite su reproducción, distribución o uso en forma alguna sin el consentimiento escrito de la Dirección.

REPUBLICA
Proteger y Servir a la Comunidad

la Comunidad
CIÓN A REPUBLICA
PROTEGIDA EN
EJECUCIÓN
DIAGNOSTICACIÓN

INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y DELINCUENTES
S.E.I.D.O.

INVESTIGACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y DELINCUENTES

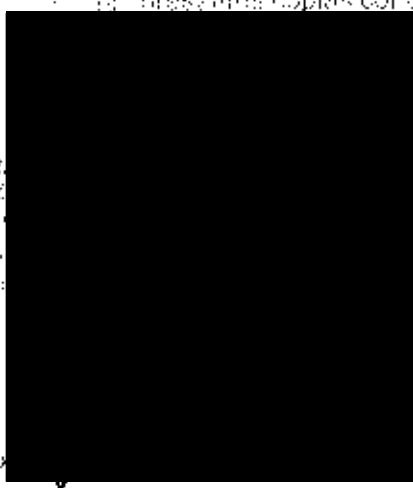
ciudad de *Mar del Plata* *20* *15*

licenciado *[redacted]*

Ministerio Público

Código Federal de Procedimiento Penal

las presentes copias con el fin de informar





Subprocuraduría Especializada en Investigación de ~~560~~
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 ~~552~~

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos del día veintinueve de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

D I J O

--- Téngase por recibido el parte informativo con número de oficio 343/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el oficial [REDACTED], adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería, quienes en el contexto de la solicitud de esta Autoridad en el sentido de ubicar e identificar a la persona [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] (05)

fojas [REDACTED] en los términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se debe tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido el parte informativo con número de oficio 343/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el oficial [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería y agréguese al expediente en que se actúa. ---

SEGUNDO. En su oportunidad recábese su declaración del oficial [REDACTED] y el Policía Tercero [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería, para que ratifiquen el contenido del informe. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

564



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL N° 343/2015

Iguala, Guerrero, a 29 de Septiembre del 2015

ASUNTO: Parte Policial

Ruiz
115



LI [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.
Presente *servicios a la Comunidad*
investigación

Por medio del presente en relación al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/6338/2015, de fecha 23 de septiembre del 2015 relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 mismo que hace mención de la designación de elementos de investigación de campo realicen lo siguiente:

1. Ubiquen, e identifiquen a la persona de [REDACTED]
[REDACTED]
2. Ubique e identifique [REDACTED]
[REDACTED]

En relación al punto número 1 se informa: que nos abocamos a la localización del domicilio en la calle de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

alvc. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



[Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se anexa fotos y mapa

554

ATENTAMENTE

MEXICO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Servicios a la Comunidad
Investigación



Copias:
Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente
Archivo

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01900
Tel.: (55) 5482 4300 www.cns.gob.mx



566
~~583~~



~~583~~

555

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
vicios a la Comunidad
Investigación



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

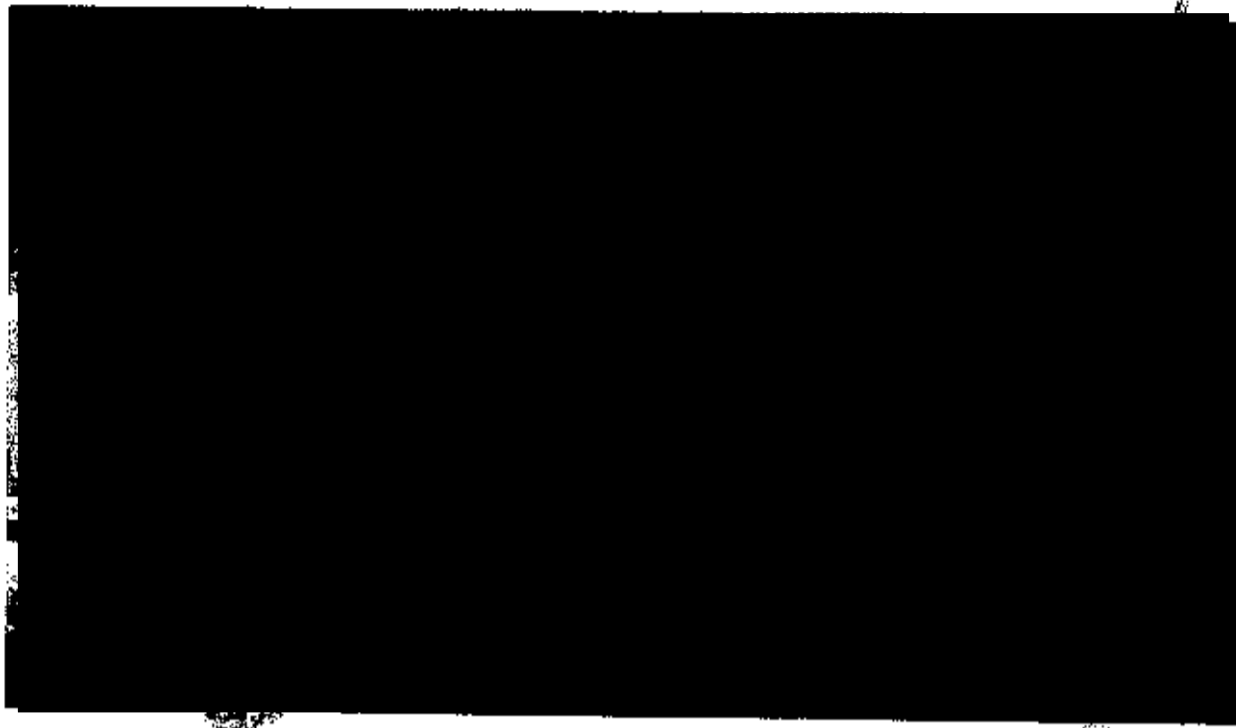


567

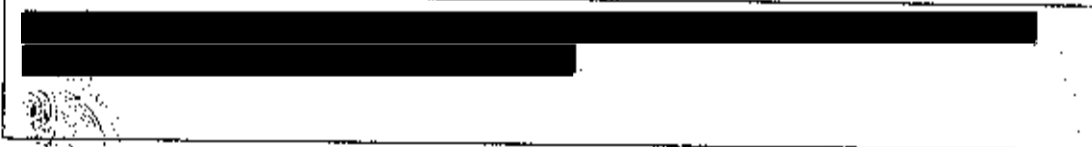
~~504~~

~~555~~

~~558~~



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD



Bolfo Ruiz Cortines 3648. Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

568



~~565~~

~~557~~



SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Bvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



558

RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:25) dieciocho horas con veinticinco minutos del día (29) veintinueve de septiembre del (2015) dos mil quince, ante la suscrita el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los falsos de los autos mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubiere oído y protestado que fue, que [REDACTED] temerse como [REDACTED] quedado arriba

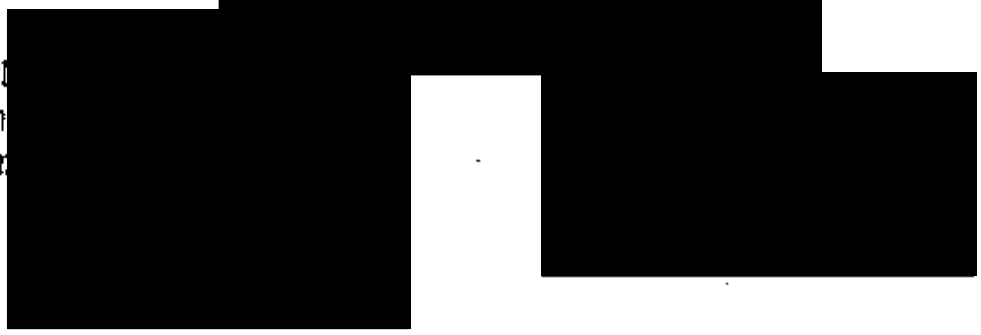


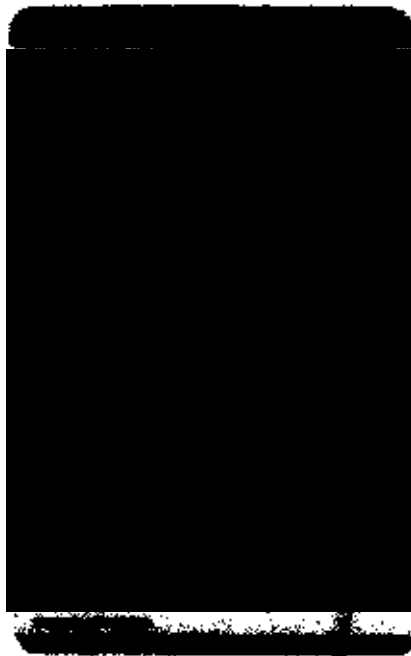
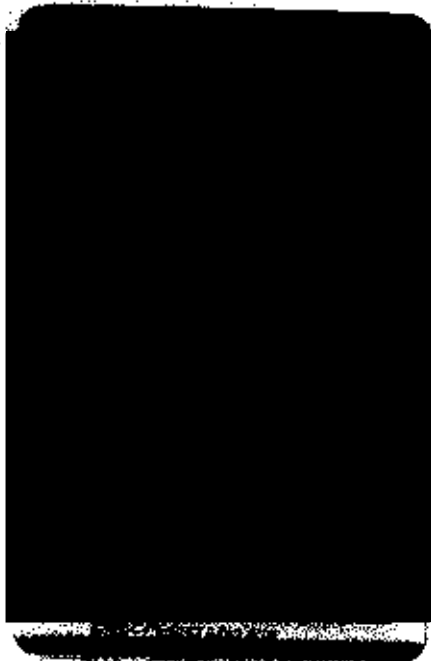
de exponer [REDACTED] el día [REDACTED] como Subprocurador de la División de Gerencia [REDACTED] al tenerse a la vista se deja copia simple agregada a la presente indagatoria seguidamente se le hace saber el deber que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado a persona de su confianza para que le asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia

--- Que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura íntegra del informe policial de fecha en que se actuó, rendido a través del oficio número 343/2015, mismo que los ratifico en todas y cada una de sus partes por contener en este la verdad de los hechos y reconozco como mía la firma que se encuentra impresa al final del escrito donde aparece mencionado, por haber sido puesta por mi puño y letra y será misma que utilizo en todos los actos en los que intervengo, siendo todo lo que tengo que manifestar y leido que le fue leído en todas y cada una de sus partes, dando de conformidad al calce de la presente para mayor constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia [REDACTED] actúa y da fe.



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación





PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

MEMORIA DE HECHOS EN MATERIA DE

Memoria de hechos

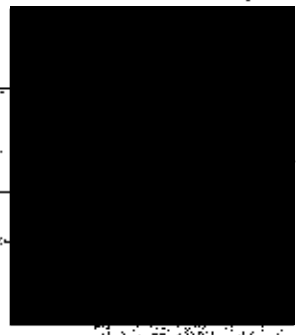
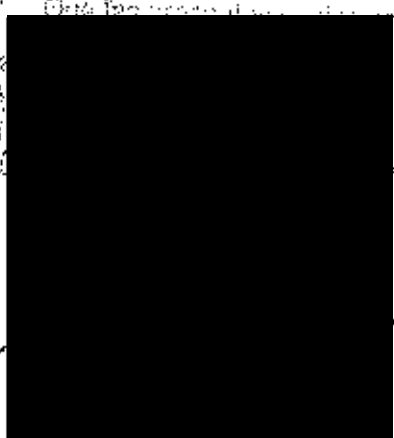


Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CELESTIFCA

sa/20w

-4-



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SUBPROCURADURÍA ESPECIAL EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

~~500~~

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:25) dieciocho horas con veinticinco minutos del día (29) veintinueve de septiembre del (2015) dos mil quince, ante la suscrita el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, quien Dijo: tomarse como ha quedado arriba

[REDACTED]

Id. [REDACTED] con Gafete con número [REDACTED] [REDACTED] o acreditado como Subprocurador de la División de [REDACTED] [REDACTED] que al tener a la vista se da fe de la veracidad de lo alegado a la presente y de la [REDACTED] se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar a cualquier persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo desea hacer en la presente por cuanto hace el motivo de su comparecencia.

DECLARACIÓN

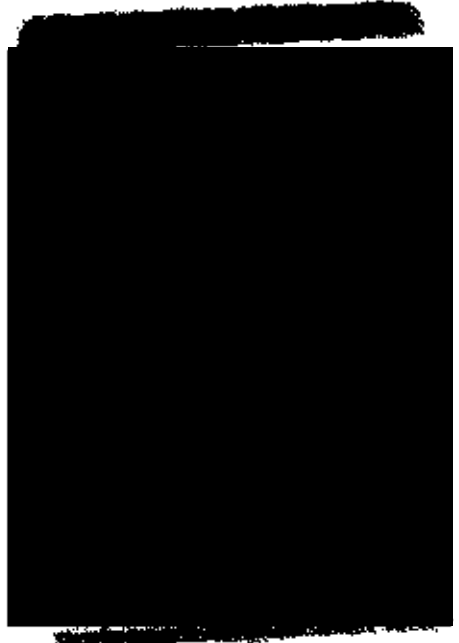
Una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura íntegra del informe policial de fecha en que se actúa, rendido en el oficio número [REDACTED] 2015, mismo que los ratifico en todas y cada una de sus partes por contener en este la verdad de los hechos y reconozco como mía la firma que se encuentra impresa al final del escrito donde aparece mi nombre, por haber sido puesta por mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos los actos en los que interviengo, siendo todo lo que he manifestado y leído que me lo ratifica en todas y cada una de sus partes firmando de conformidad al calce de la presente para mayor constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia que se actúa y da fe.

BANCOS PE



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]



... de delimitación y delimitación
... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de
... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de
... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de

Proteger y Servir a la Comunidad



SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

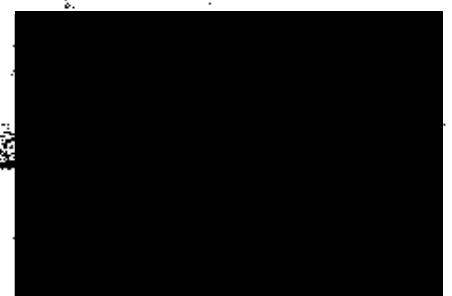
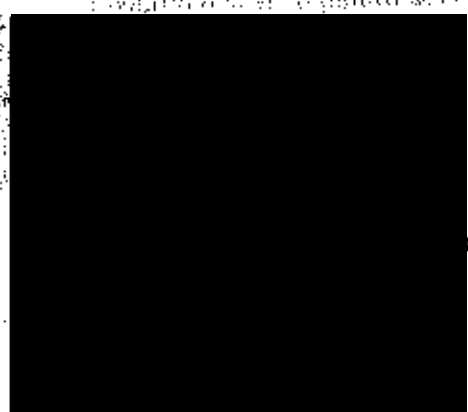
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE

... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de
... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de

... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de
... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de

... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de
... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de

... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de
... de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

~~570~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 ~~562~~

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED], agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO

--- Téngase por recibido el parte informativo con número de oficio 344/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el oficial [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería, quienes informan respecto de la solicitud de esta Autoridad en el sentido de ubicar e identificar a la persona de nombre [REDACTED] conocido también con el nombre artístico [REDACTED] quien tiene su domicilio conocido en [REDACTED]

[REDACTED] Ubiquen la casa que se encuentra en [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de diecisiete (17) fojas útiles, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción VII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se:

ACUERDA:

--- PRIMERO.- Téngase por recibido el parte informativo con número de oficio 344/2015, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el oficial [REDACTED] Suboficial [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería agréguese al expediente en que se actúa.

--- SEGUNDO.- En su oportunidad recábese su declaración del oficial [REDACTED] el Suboficial [REDACTED] adscritos a la Policía Federal División de Gendarmería, para que ratifiquen el contenido del informe.

CÚMPLASE

[REDACTED] acordó y firma el Lic. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]



563

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL N° 344/2015

Iguala, Guerrero, a 29 de septiembre de 2015

ASUNTO: Parte Policial



LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN INSCRITO A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.

Presente
AL DE LA REPÚBLICA

Por medio de la presente, en atención al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6378/2015, del día de la fecha relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 mismo que hace mención de girar instrucciones a quien corresponde en el carácter de EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL: Se proporcione el apoyo a esta Representación de que se investiguen varios puntos.

Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [REDACTED]
[REDACTED] proporcionara.

En relación al número 1 de esta petición se informa: [REDACTED]
[REDACTED] Se anexa



564 572

2. Ubique e identifique a la persona de nombre: [redacted]

En relación al número 2 de [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] e [redacted]
[redacted] de fuera de [redacted]

Ubiquen, e [redacted] este mandamiento ministerial [redacted] no limitativo.

En contestación a este mandamiento, los que suscriben hacemos de su conocimiento que nos constituimos a los locales comerciales con razón social de [redacted] siendo los siguientes:

[redacted]
[redacted]

[redacted] estos los resultados con los que se cuenta hasta este momento. Se anexan imágenes fotográficas [redacted]

4. Ubiquen, identifiquen [redacted] así como toda la información que se posible siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.



Por lo que concierne a este punto,

[Redacted]

Se anexa imagen fotográfica.

5. Ubique, e identifique

[Redacted]

así como toda la información que se posible siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

Con respecto a

[Redacted]

Guerrero. Se anexa imágenes fotográficas.

DE LA REPUBLICA

6. Ubique, e

[Redacted] así como toda la información que se posible siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

En relación al número 6 se informa que los suscritos nos trasladamos al domicilio

[Redacted]

7. Ubique, e identifiquen la vivienda,

[Redacted] así como toda la información que se posible, siendo este mandamiento ministerial enunciativo y no limitativo.



En el mismo orden de ideas se hace de su conocimiento

[Redacted text block]

Se anexa imagen fotográfica.

8. Ubiquen, identifiquen la casa, que se encuentra en

[Redacted text block]

siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

En contestación a este numeral manifestamos que nos trasladamos

[Redacted text block]

Se anexa imagen fotográfica.

Motivación

9. Ubicar e identificar el

[Redacted text block]

siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

Acerca de este numeral se informa que nos trasladamos al lugar que se nos da como referencia y pudimos observar

[Redacted text block]

Se anexan imágenes fotográficas.

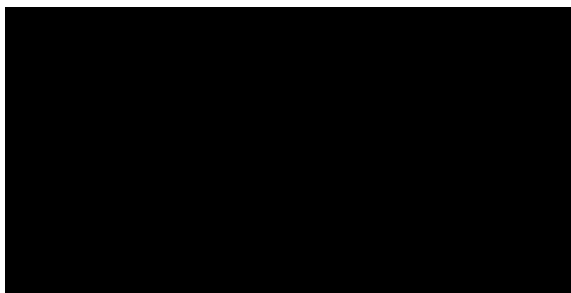
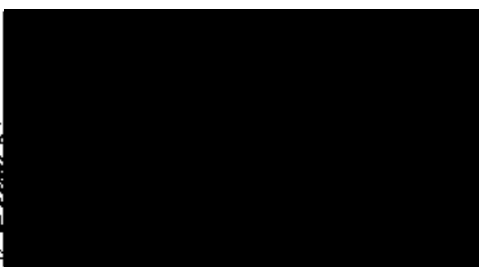


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

~~575~~

567

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GENDARMERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EXTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD MARÍTIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD AEREA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RAIL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL CULTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE ARMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE EXPLOSIVOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS VOLÁTILES
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS CORROSIVAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS RADIOACTIVAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS NUCLEARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS BIOLÓGICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS VOLÁTILES
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS CORROSIVAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS RADIOACTIVAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS NUCLEARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS BIOLÓGICAS



Copias:
Coordinador de la División de Gendarmería. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente
Archivo

B'vó. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



079

568

570



DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
igación



DE LA REPUBLICA
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD

SECRETARIA DE GOBERNACION

Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



580

~~577~~

569



derechos humanos,
servicios a la Comunidad,
investigación



LA REPÚBLICA
QUEDA EN
PLENA
FACULTAD DE
AUTORIDAD

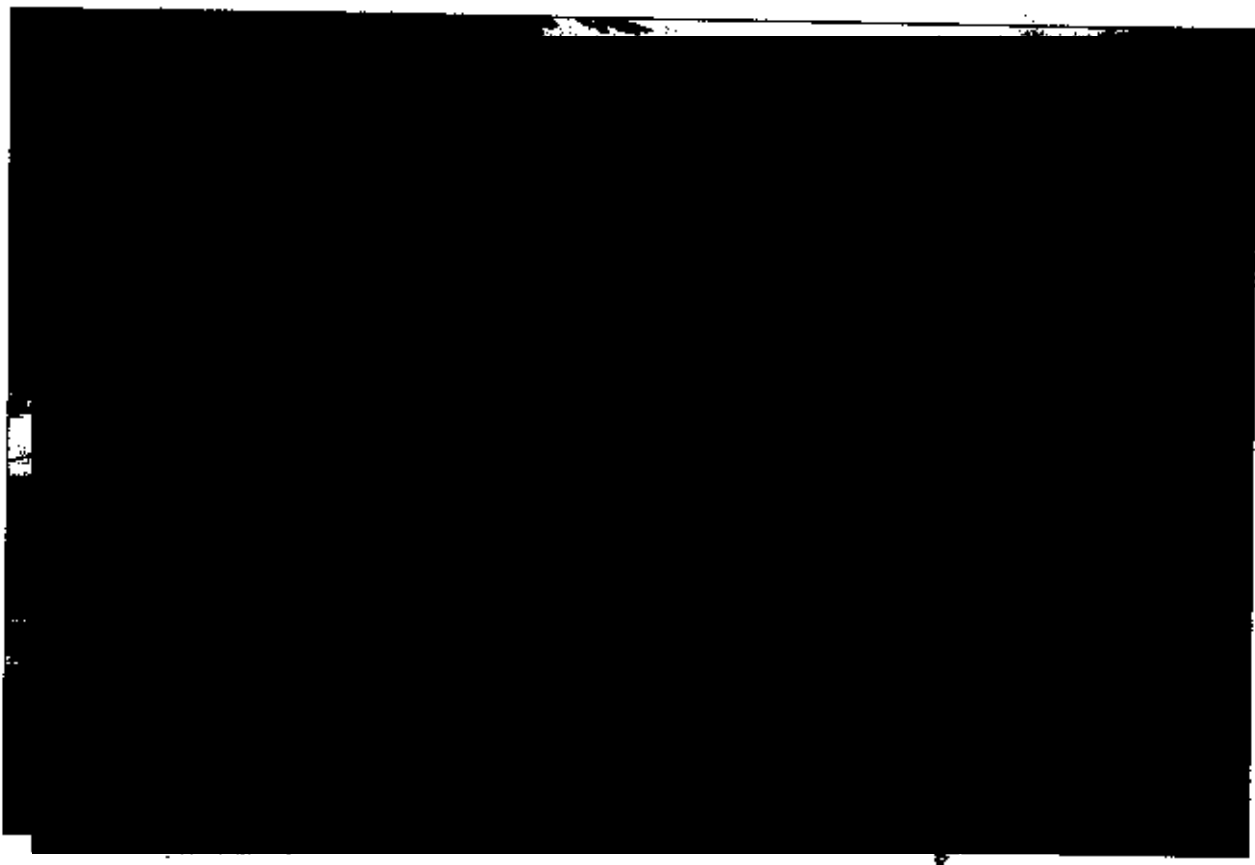
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481.4300 www.cns.gob.mx



581

~~578~~

570



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD EN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FUNDACIÓN
1997



Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

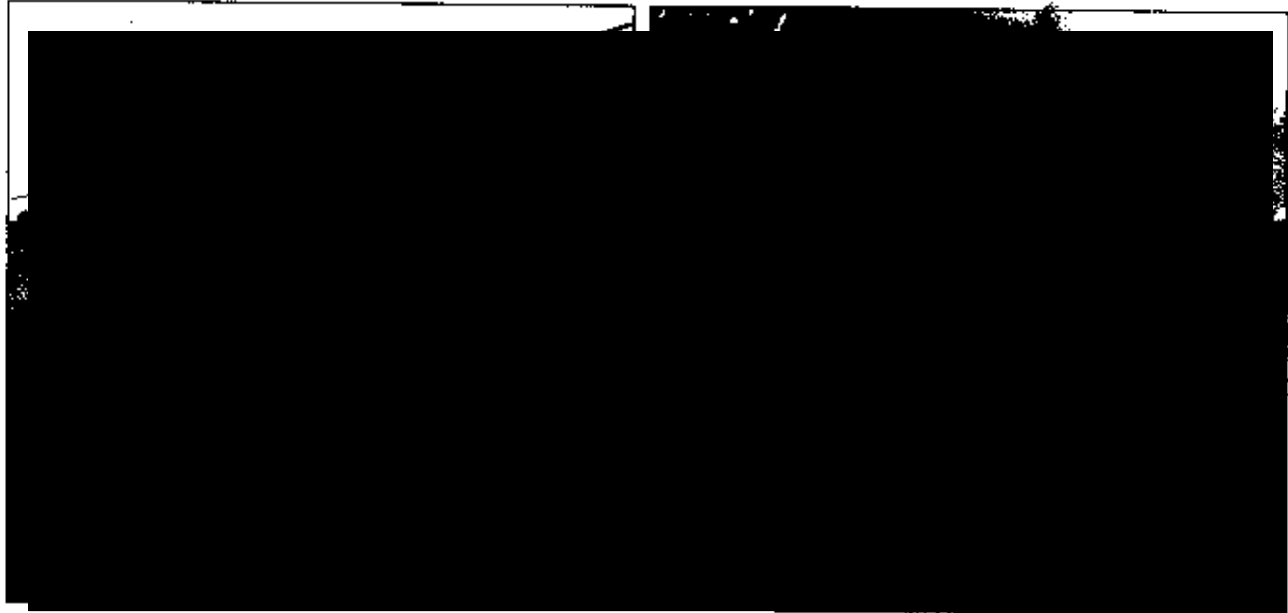
EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación



579

~~579~~

571

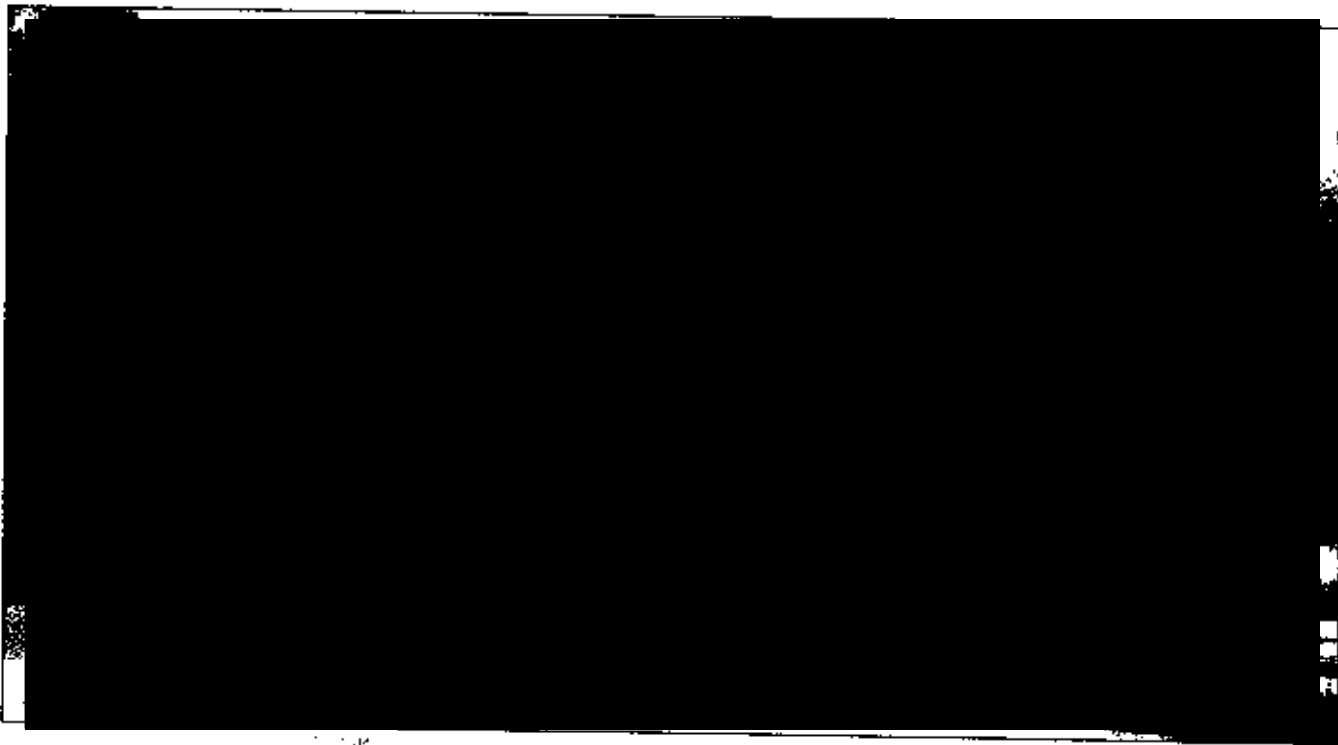


SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD



Bldv. Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5482 4300 www.cns.gob.mx

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPÚBLICA
COMUNIDAD
SEGURIDAD

COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD



Blvd. Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

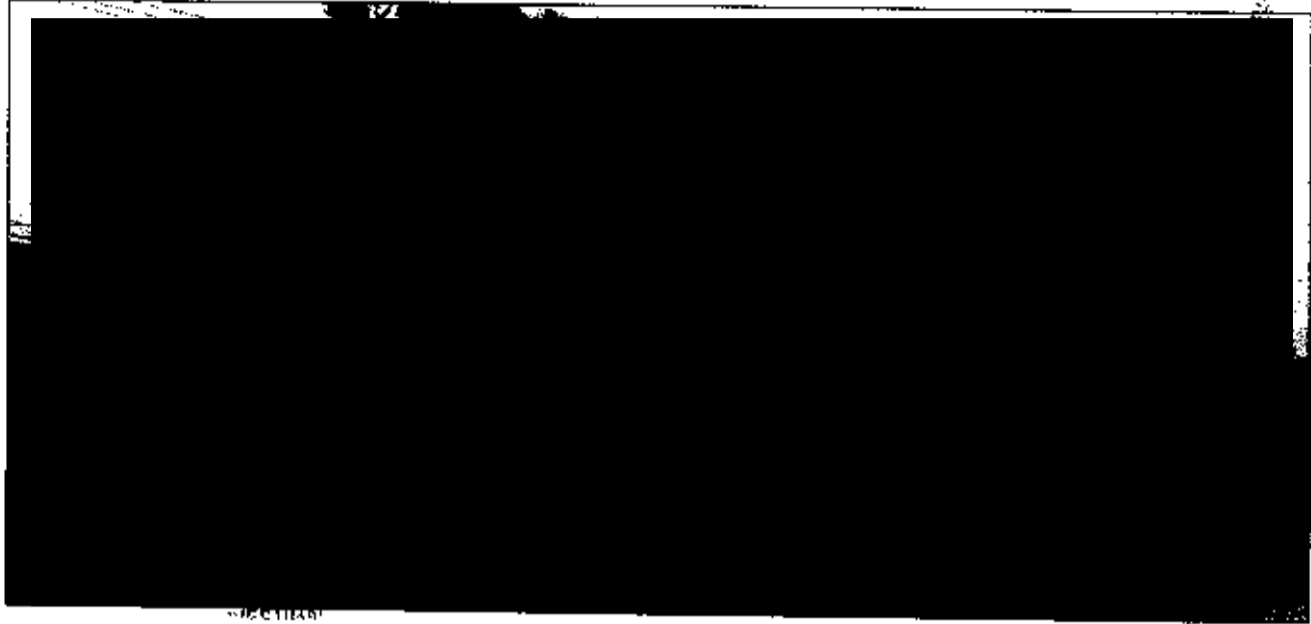
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



584

~~581~~

573



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
FEDERATIVA



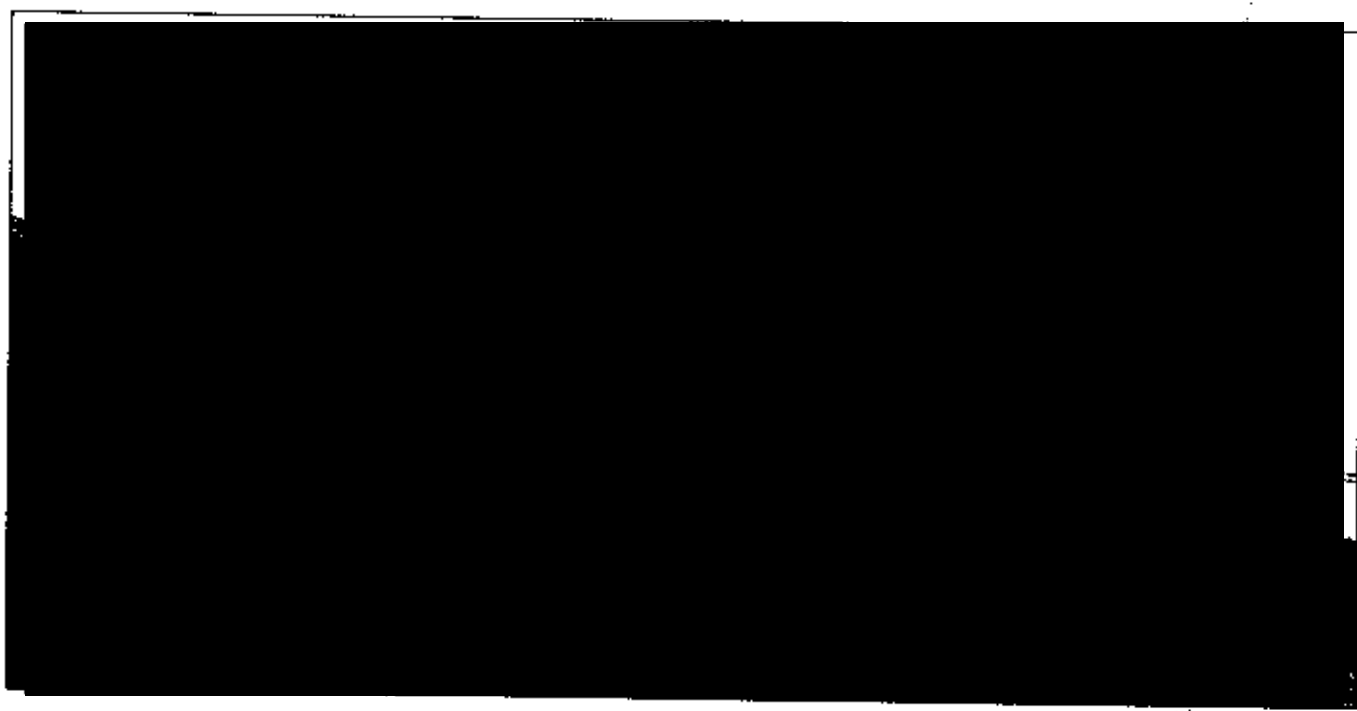
Bldv. Agustín Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad



~~502~~

~~574~~



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

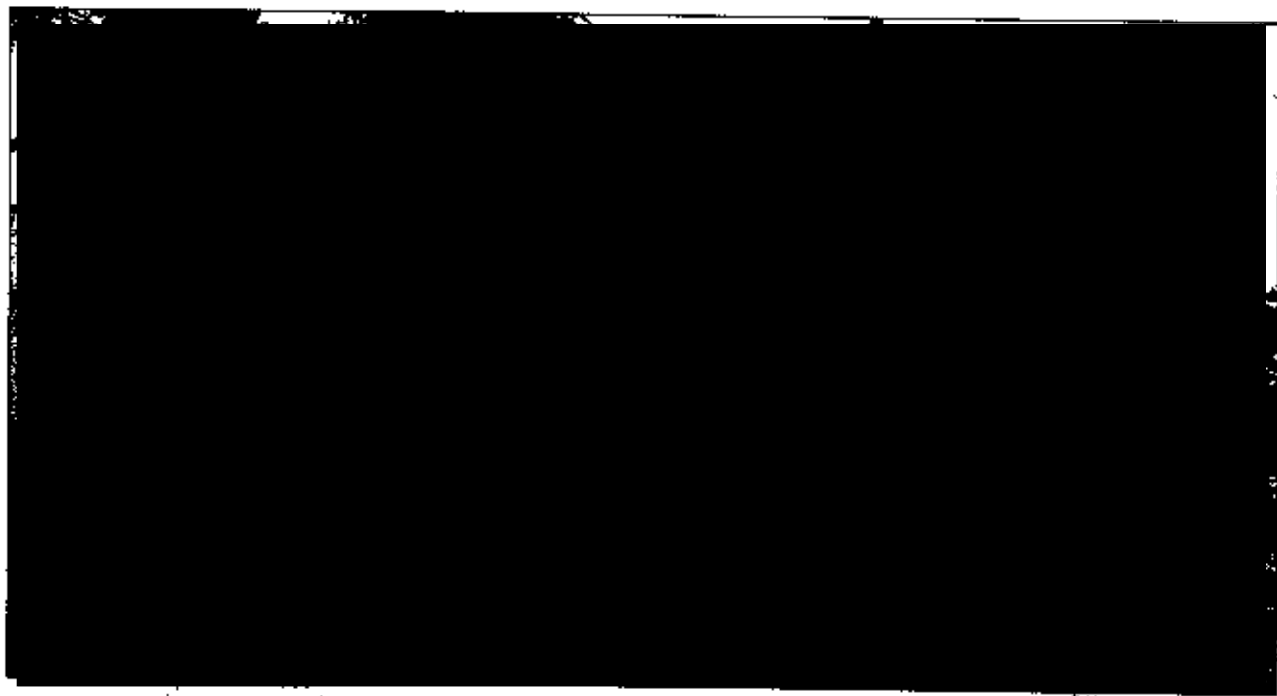
LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



575

586

588



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01900
Tel.: (55) 5461 4300 www.cns.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS



587

576

504



...
...
...
...

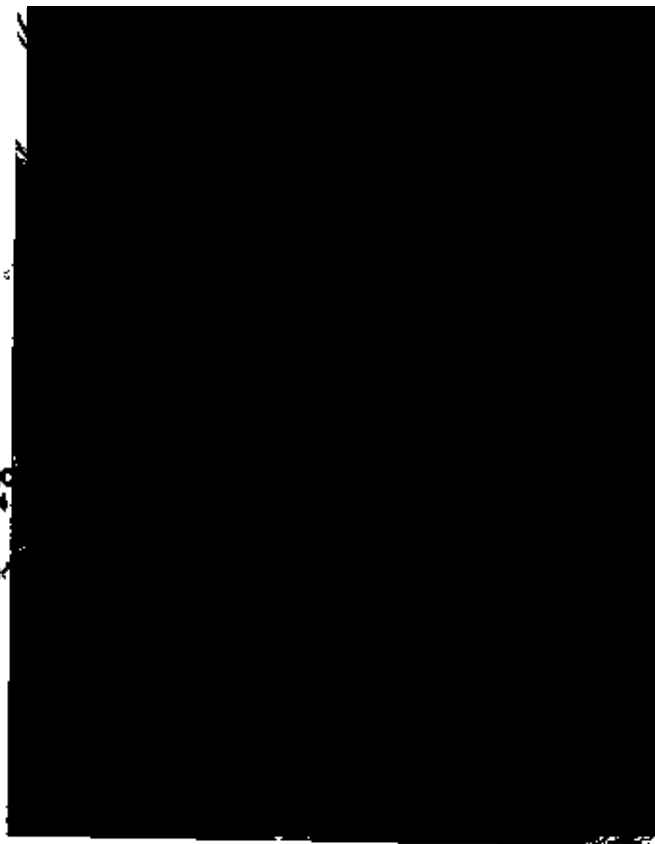


AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZACION
DELINCUENCIA
ADA
...



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
...ación



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DEFINICIÓN
DE INVESTIGACIÓN



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFINICIÓN DE
INVESTIGACIÓN



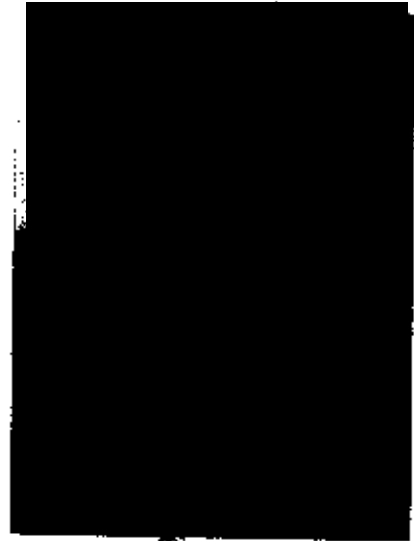
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad



584
578

586



DE LA REPÚBLICA
Especializada en
SECURIDAD
PÚBLICA



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



590
579
587

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5018/2015.
ASUNTO: CITATORIO.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 24 de Septiembre de 2015.

C. [Redacted]
Domicilio Conocido en Julianita, Guerrero.
Presente.

En cumplimiento a mi acuerdo emitido en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción II y X, 129, 134, 135, 240, 242, 246, 247, 248, 251 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, 12 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (fracción I y apartado "a"), incisos b) y c), 20 fracción I (institución), y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6, 7, 10 y 12 de su Reglamento por este conducto me permito solicitarle Usted se sirva comparecer ante esta Representación Social de la Federación en calidad de **TESTIGO** en el expediente que lleva su designación ministerial en relación a los hechos que se investigan dentro de la averiguación previa en que se actúa, para lo cual deberá presentarse en un punto de las 1530 horas del día 29 de Septiembre de 2015, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Distrito Federal con la Licenciada [Redacted] Con el papelamiento que en caso de no comparecer se hará apegar a una de las medidas de apremio que establece el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

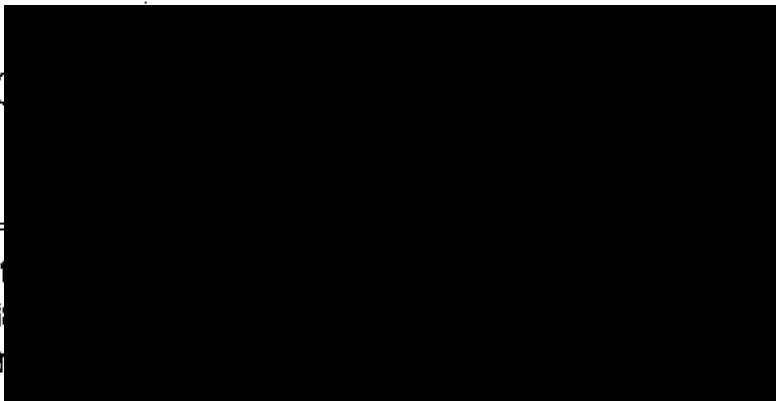
Artículo 242. Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. ...".

Asimismo se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá hacerse acompañar de abogado para que lo asista en el desarrollo de la diligencia mencionada, debiendo presentar identificación oficial reciente.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS AL CIUDADANO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Recibi Citatorio

25 Sep 15 01:25 hr [Redacted]

Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 38 54 extensión 8146 www.pgr.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:40) dieciocho horas con cuarenta minutos del día (29) veintinueve de septiembre del (2015) dos mil quince, ante la suscrita el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con el fin de [REDACTED] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 747 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue quien D. O. [REDACTED] como ha quedado arriba señalado, se [REDACTED]

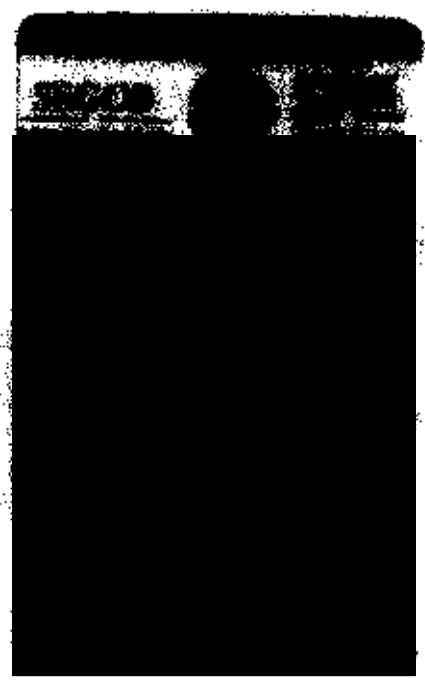
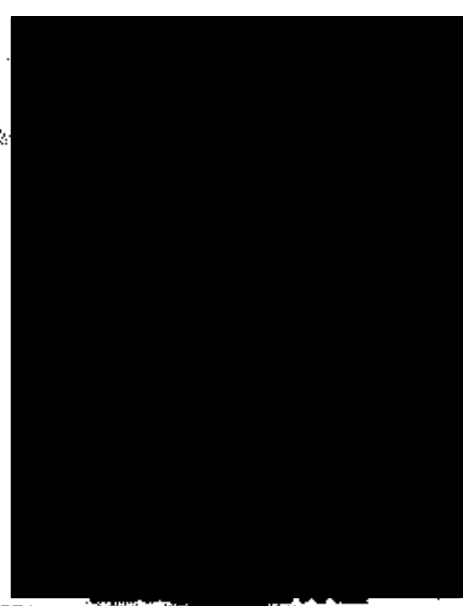
identifica con el número [REDACTED] a quien se le protesta como Suboficial adscrito a la División de [REDACTED] mismo que al leerse a la vista se declara simple alegada a la presente diligencia, seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que le asista en la diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario y por lo tanto hace al motivo de su comparecencia.

DECLARACIÓN

Que una vez que se me puso a la vista y a mi propia lectura íntegra de la presente protesta, la fecha en que se actúa, rendido a través del oficio número [REDACTED] 2015, mismo que los ratifico en todas y cada una de sus partes por contener en éste la verdad de los hechos, reconozco como propia la firma que se encuentra impresa al final del escrito donde aparece mi nombre, por haber sido puesta por mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos los actos en los que intervingo, siendo todo lo que tiene que manifestar y todo que le fue los ratifico en [REDACTED] de sus partes, firmando de conformidad al calce de la presente protesta por constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia, quien actúa y da fe.

DAMOS FE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA



DE LA REPUBLICA
chos Ho
cios a la Comunidad

gación DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION

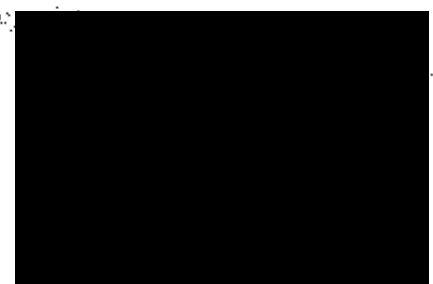
SUBJUDICADO

ORGANO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE Morelia DF - 29 de Septiembre de 2015

El Suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Publico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Penales, ha practicado las diligencias que se detallan a continuación, en las que se ha comprobado que las presentes copias concuerdan fehacientemente con los originales que se encuentran en el expediente.



GENERAL DE LA
IA ESPECIAL
DE DELINC
ANIZADA
ADA EN
INVESTIGACION



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:45) dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día (29) veintinueve de septiembre del (2015) dos mil quince, ante la suscrita el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece [REDACTED] quien se le protesta para

que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurrir los hechos declarados, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo leído y protestado que fue, quien al firmar se comprometió a permanecer como ha quedado

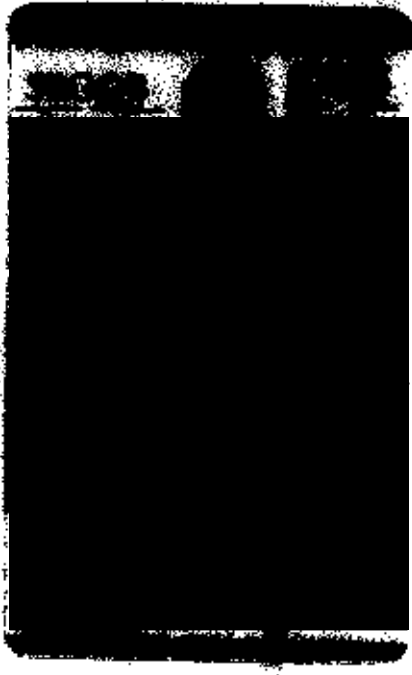
[REDACTED]

con el número de expediente [REDACTED] actuando como Suboficial de la División de Gerencia y Asesoría que al tener a la vista se deja constancia de haber leído a la presente individualmente seguidamente se le hace saber el contenido que le otorga el artículo [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar a la persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario y por cuanto es el individuo de su comparecencia; ---

DECLARACIÓN

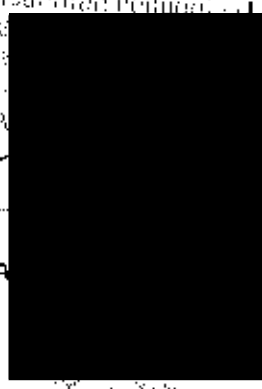
que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura íntegra del informe policial a fecha en que se actúa, tendido a través del oficio [REDACTED] 2015, manifestando los ratifico en todas y cada una de sus partes por contener en éste la verdad de los hechos y reconozco como propia la firma que se encuentra impresa al final del escrito donde aparece mi nombre por haber sido puesta por mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos los actos en los que me tengo, siendo todo lo que tiene que manifestar y leído que le fue ratificado en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad al calce de la presente para mayor constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia que actúa y da fe. ---

DAMOS FE



AL DE LA RE...
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

... ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE...
... Ciudad de *Mexico DF*...
... Substituto Licenciatario...
... del Ministerio P...
... del Código Feder...



PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE DELITOS ORGANIZADOS
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS ORGANIZADOS



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE INFORME.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 19:00 diecinueve horas de la día veintinueve de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y da fe. ---

DIJO

--- Téngase por recibido el informe con número de folio 78771, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la C.D. [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien informa: "...no fue siendo necesaria mi intervención, por no encontrar elementos de interés odontológicos (restos óseos ni dentales)..."; documento consistente de una (01) foja útil, que en términos del artículo 206, 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, los artículos 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Organizado; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

ACUERDA:

--- **UNICO.** Téngase por recibido el informe con número de folio 78771, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la C.D. [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ---

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y
PREVENCIÓN



Número de folio: 78771.
AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

México D.F. a 28 de septiembre del 2015.

LICENCIADO

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
PRESENTE.

La que suscribe Perito Oficial en materia de Odontología adscrita a ésta Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

INFORME

Para dar cumplimiento a su petición con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-015278/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, recibido en esta área el mismo día, en el cual solicita lo siguiente: "... solicitó a Usted de la manera más atenta designe peritos en las materias de: **CRIMINALÍSTICA, FOTOGRAFIA, VIDEO, ANTROPOLOGÍA, GENÉTICA, MEDICINA, ODONTOLÓGIA, QUÍMICA**, los cuales deberán presentarse a las 09:00 AM del día 23 de Septiembre del año en curso en el estacionamiento techado de la Plaza Tamarindo de la Procuraduría General de la República, peritos que deberán estar comisionados los días del 23 al 25 de septiembre del presente."

Por medio de este conducto le informo que durante el periodo comprendido del 23 al 25 de septiembre del 2015, me constituí junto con otros peritos en las especialidades de criminalística, fotografía, video, antropología, genética, medicina y química, en el [Redacted] de Iguala, Estado de Guerrero; como apoyo de la diligencia de búsqueda de restos óseos, que se realizó en [Redacted] ni intervención, por no encontrar elementos de interés odontológico (restos [Redacted]).

Sin más por el momento reciba un cordial saludo:



ERA DE LA...
LA ESPECIALIZADA...
DE DELITOS EN...
MATERIA...
DE SECUESTRO...

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

Rev.: 1

Ref.: IT-OF-01

EQ-DE-06

[Redacted line]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

Handwritten signature



AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE DICTAMEN.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día veintinueve de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [REDACTED] agente el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman en fe.

D I J O

Téngase por recibido el Dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 78767, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Lic. [REDACTED] Perito en materia de Audio y Video, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución; quien remite dictamen en materia de Audio y Video y que en sus conclusiones se observa lo siguiente: "...6.1 Se realizó la documentación videográfica de la búsqueda Ministerial de búsqueda de restos humanos [REDACTED]

documentación consistente de cuatro (04) hojas útiles y un disco formato DVD, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73 fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123, 124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución; por lo que debiéndose de acordar se: ---

ACUERDA:

UNICO.- Téngase por recibido el Dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 78767, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, suscrito por la Lic. [REDACTED] Perito en materia de Audio y Video, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución y agréguese al expediente en que se actúa.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

598
587
595

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 78767

EXPEDIENTE: AP-PGR/SEIDO/UEIDMS/501/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO Y UN
DISCO FOLIO DVD**

México, D. F. el 28 de Septiembre del 2015

LICENCIADO:



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
PRESENTE

La que es un perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminológicos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6278/2015 de fecha 21 de Septiembre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, se permite rendir a Usted el siguiente:



1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6278/2015 de fecha 21 de Septiembre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día que a la letra dice: "...solicito a Usted de la manera más atenta designe peritos en las materias de: (...) VIDEO..."

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Los cuales deberán presentarse a las 9:00: nueve horas del día 23 de septiembre del año en curso en el estacionamiento de la Plaza Tamarindos en la Ciudad de Iguala Guerrero, peritos que deberán estar comisionados los días del 23 al 25 de septiembre del presente año..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Rancho los Naranjos, ubicado en el paraje Tijeritas en Iguala de la Independencia de Guerrero.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se debe a videograbar la Diligencia Ministerial de búsqueda de restos humanos realizando tomas grandes y medianos acercamientos desde distintos ángulos, posteriormente ya en el

Rev:0



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



549
588
598

FOLIO: 78767
EXPEDIENTE: AP.:PGR/SEIDO/UEIGMS/581/2015

laboratorio de Audio y Video se procede a realizar una copia fiel en formato DVD en un equipo Sony modelo DVD RECORDER RDR HX-750.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. DEFINICIONES

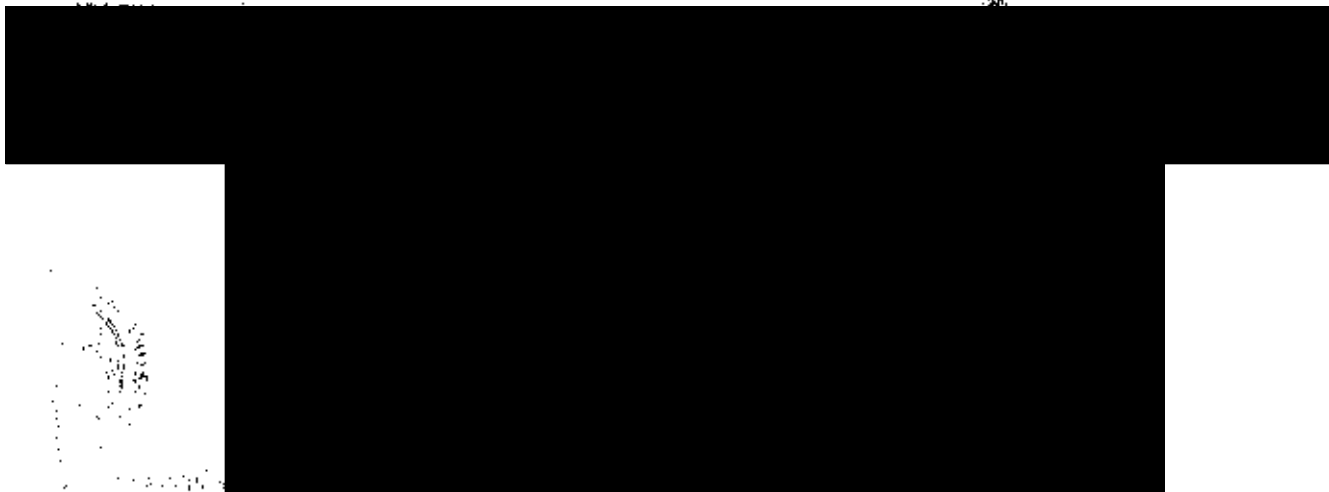
- 5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Transcodificación: refiere al proceso para cambiar de formato, de presentación a un producto audiovisual.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Una videocámara Digital HDV marca SONY modelo HVR-Z1N

6. CONCLUSIONES

6.1.



Se anexa al presente un Disco formato DVD, con número de identificación chH304022019001

GCV/JFR/JB
ARCHIVO
Rev:0



2
Ref: IT-AM-01



chos Humanos,
cios a la Comunidad
igación

Procuraduría General de la Federación
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Audio y Video

ACUSE

Acuse de Recibo
Asunto: Acuse de Recibo José María Morales y Paredes

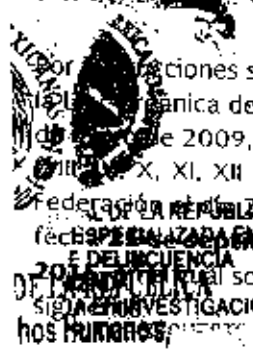
FOLIO: 78767
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/FEIDMS/581/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 22 de septiembre del 2015

LICENCIADO

[Redacted Name]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO
PRESENTE



Por medio de las comunicaciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22, fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de octubre de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLII, 2 fracción II, 40 fracciones I, II, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-8/6278/2015 de fecha 22 de septiembre del 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 21 de septiembre del 2015, al solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto me permito manifestarle lo siguiente: **los números** [Redacted] **de la Comunidad** [Redacted] **de Audio y Video, la C** [Redacted] **solicitud.** [Redacted] en dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE AUDIO Y VIDEO
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. PARA SU SUPERIOR
COMPLIMIENTO.- PRESENTE.
U.C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

[Redacted Signature]

[Redacted Name]

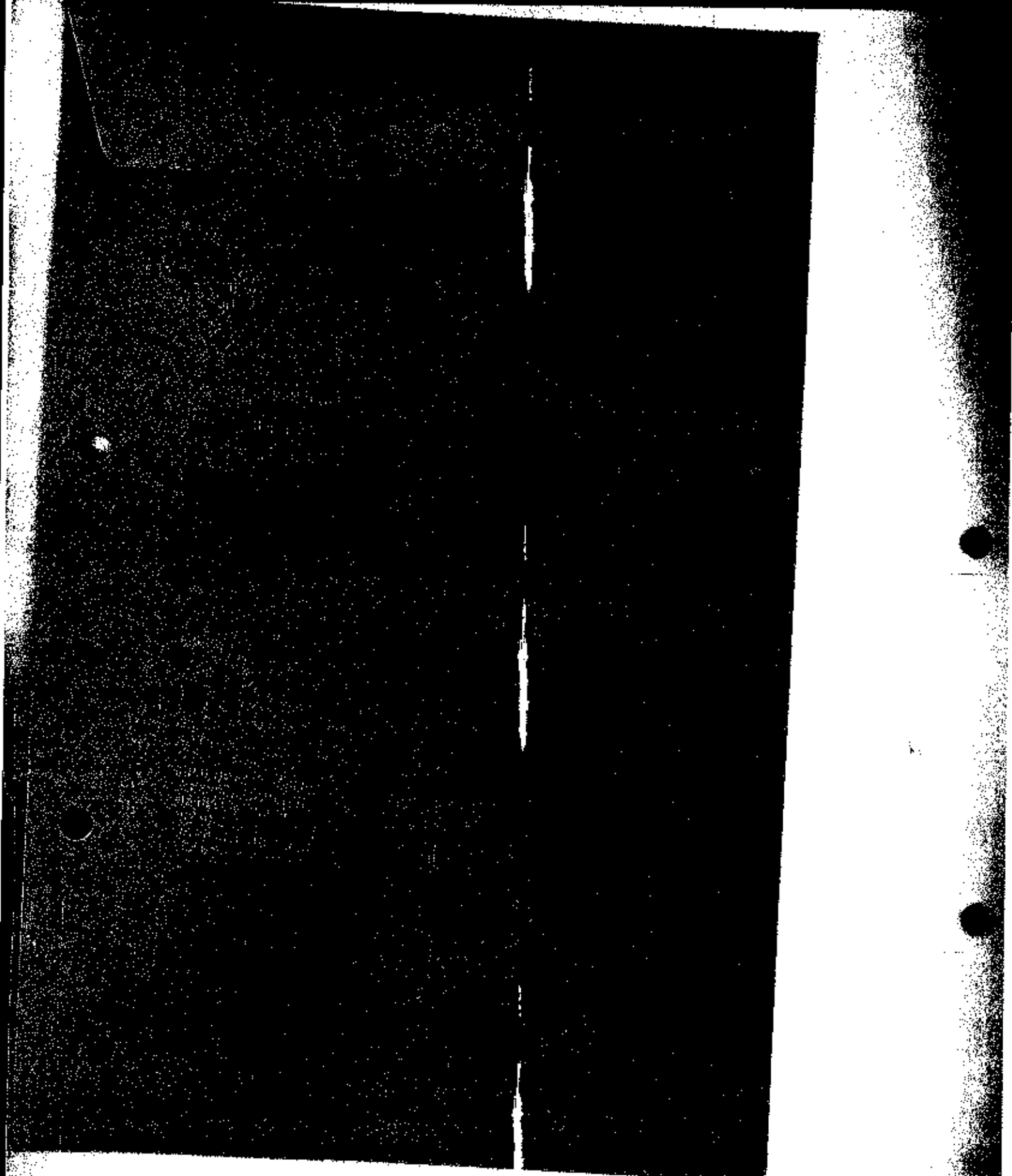


Rev.: I

Ref.: IT-AV-01

FO-AV-03

LIBRO DE LA
SECRETARÍA DE
ESTADO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RECEPCION DE AVERIGUACION PREVIA.



En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 21:30 veintidós horas con treinta minutos del día
veintinueve de Septiembre del dos mil quince, el suscrito Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,
quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DIJO



Téngase por recibido el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12138/2015, de fecha veintinueve de
Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [redacted] Agente del
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; con Visto
Bueno de la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada, encargada de la Fiscalía "D"; por medio del cual remite por
instrucciones superiores el original de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 constante de
un tomo original, con los anexos que forman parte de la misma y entre los que destacan seis discos
compactos, así como 55 cartuchos útiles calibre .223 y una licencia de conducir a nombre de [redacted]
Estado de Guerrero, documento
constante de una (01) foja útil, anexando un tomo en original de la Averiguación Previa citada al rubro y los
indicios y anexos descritos, que en términos del artículo 206, 208 del Código Federal de Procedimientos
Penales, se da fe de tener a la vista. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 73
fracción XXI y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 116, 118, 123,
124, 180, 181, 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar
los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 Constitucional; 1, 4
fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la
Institución; por lo que debiéndose de acordar se:-----

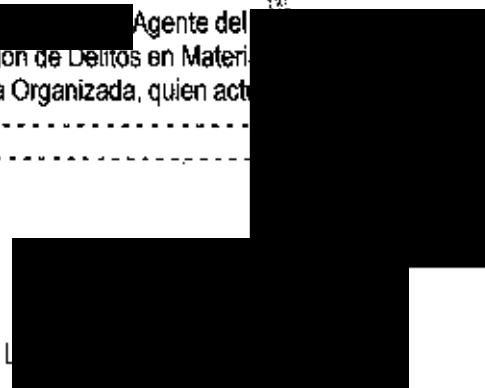
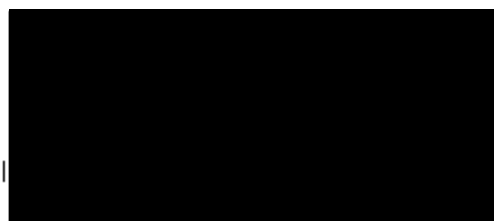
ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12138/2015 de fecha veintinueve
de Septiembre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [redacted] Agente del
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; con Visto
Bueno de la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada, encargada de la Fiscalía "D"; por medio del cual remite por
instrucciones superiores el original de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 y continúese
con su prosecución, perfeccionamiento legal y determinese lo que a derecho corresponda hasta su
resolución final.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. Lic. [redacted] Agente del
de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa
de ley, con quienes firma y da fe.-----

DAMOS FE





604
~~593~~
601

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/PS-D/12138/2015

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

México, D. F. a 29 de septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E:**

En fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 18 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso a), b) y q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3º inciso F) fracción I del Reglamento, me permito remitir a Usted por instrucciones su merecimiento de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, EN INVESTIGACIÓN ORGANIZADA EN UN TOMO ORIGINAL**, con los anexos que forman parte de la misma y entre los que destacan seis discos compactos, a fin de que continúe con su prosecución, perfeccionamiento legal y determine lo que a derecho corresponda hasta su resolución final.

considero [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS



C.C.P. Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 22:00 veintidós horas de la veintinueve del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

D I J O



Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración del C. Gildardo López Astudillo quien en su embargo se que hay un Licenciado de nombre [redacted] que le lleva [redacted] los peques y le sirve de enlace en el COE de Iguala y es quien también les entrega [redacted] de dinero a los funcionarios de esta dependencia para que permitan que [redacted]

ER
IA E
DE
NIZ
ADA
EE

[redacted] así como la constancia [redacted] Ministerial de consultas de fuentes abiertas en internet en donde se da cuenta que el L [redacted]

[redacted] en consecuencia es necesario girar oficio al Director General de Estadística Judicial de la Oficina Mayor del Consejo de la Judicatura General con la finalidad de que informe a esta Autoridad, si las personas de referencia tienen antecedentes como abogados postulantes, indiciados, ofendidos, quejosos o han representado en algún juicio a persona alguna y en caso afirmativo facilite el nombre de las personas representadas y sus datos generales como domicilio, teléfono. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA:

--- UNICO.- Gírese oficio al Director General de Estadística Judicial de la Oficina Mayor del Consejo de la Judicatura General, en términos del presente acuerdo y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE

[redacted]



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/851/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6458/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

**DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA
JUDICIAL DE LA OFICINA MAYOR DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA GENERAL**
INSURGENTES SUR N°2417, COL. SAN ÁNGEL, DEL. ALVARO OBREGÓN, CP. 01000,
MEX. D. F. TEL.54 90 80 00

PRESENTE.

Iguala de la Independia Guerrero a 29 de Septiembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 37 de su Reglamento, me permito solicitar a usted de la manera más atenta que en auxilio de las funciones de la Representación Social de la Federación, tenga a bien dar sus apreciaciones institucionales a fin de que se proceda a efecto de carácter de **EXTRAURGENTE** y **ESPECIAL** se proporcione el apoyo a esta Representación Social de la Federación con el fin de que a las personas que se mencionan en seguida:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]

Informe a esta autoridad lo siguiente:

- Si dentro de los registros con los que cuenta a su digno cargo ya sean físicos o magnéticos las personas mencionadas aparecen como abogados postulantes, inculcados, ofendidos, quejosos, o cualquier antecedente con el que cuente siendo este mandamiento enunciativo más no limitativo.

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88.
email: francisco.maurino@pgr.gob.mx





- Si dentro de la bases de datos alguna de las personas mencionadas ha representado en algún juicio a persona alguna y en caso afirmativo facilite el nombre de las personas representadas y sus datos generales como domicilio, teléfono, siendo este mandamiento enunciativo mas no limitativo.

Lo anterior en atención a lo ordenado por el artículo 4 fracción IV, último párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica que a su letra ordena: " Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formule el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable..."

Debiendo informar lo solicitado en un término no mayor a tres, aclarando que la información solicitada debe ser enviada de manera física al domicilio ubicado Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] y fax 53-46-39-88, debiendo informar lo solicitado también a los correos electrónicos siguientes:



chos Hu
Sin otro [redacted]
[redacted]

ción distinguida.



SUPRAGIO ELECTIVO, NO REELECCIÓN



Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] y fax 53-46-39-88.
email: [redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 22:20 veintidós horas con veinte minutos del día veintinueve del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,-----

DIJO

--- Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración del C. Gildardo López Astudillo quien refiere: "-----

[REDACTED] en consecuencia es necesario girar oficio al Comisariado Ejidal de Iguala de la Independencia, Guerrero con la finalidad de que informe a esta Autoridad el número de predios que comprenden el [REDACTED] nombre de las personas que son beneficiarios de esos terrenos, detallando el nombre completo y la dirección correcta de todos y cada uno de ellos, precisando de ser posible si los lotes pertenecen a alguna actividad de cultivo o ganadera; De los predios y/o fincas que componen el paraje las Tijeritas además de los solicitado en líneas anteriores deberá informar los linderos y colindancias de los mismos y el área que compone los lotes; proporcionar un mapa o planigrafía del Paraje las Tijeritas donde ubique los predios que componen el paraje ubicando los caminos de acceso al mismo. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c); 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA:

UNICO.- Gírese oficio al Comisariado Ejidal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en terminos del presente acuerdo y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE A

[REDACTED]



609
~~598~~
606

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6459/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

COMISARIADO EJIDAL DE IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA GUERRERO.
PRESENTE.

México Distrito Federal a 29 de Septiembre de 2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**: para que realice una búsqueda minuciosa en todos sus registros físicos y electrónicos a efecto de que brinde toda la información que cuente sobre los domicilios ubicados en el paraje conocido como Tijeritas en Iguala de Independencia Guerrero debiendo firmar:

1. El número de Predios que componen el Paraje conocido como las Tijeritas, así como el nombre de las personas que son titulares de esos terrenos, detallando el nombre completo y la dirección correcta de todos y cada uno de ellos, precisando de ser posible si los lotes se encuentran a alguna distancia de salida a carretera.
2. De los predios o fincas que componen el paraje las tierras solicitadas en el punto anterior para por deber verificar los linderos y colindancias de los mismos y el área que los componen los lotes.
3. Proporcionar un mapa a planimetría del paraje de Tijeritas donde se ubiquen los predios que lo componen el paraje ubicando los límites de cada uno al mismo.

En caso afirmativo de contar con antecedente probatorio certificada de todas las constancias con las que cuente, detallando el nombre de los propietarios de los predios, y demás documentos que estén en sus archivos.

Debiendo informar lo solicitado en un término no mayor a tres días, detallando que la información solicitada debe ser enviada de manera física al domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] y fax 53-46-39-88, debiendo informar lo solicitado también a los correos electrónicos siguientes: [redacted]

Lo anterior en atención a lo ordenado por el artículo 4 fracción IV, último párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación. Es obligatorio proporcionar los informes de las unidades de investigación de sus funciones. El incumplimiento de la Federación será causa de responsabilidad.

Sin otro particular

Recibo original
02/oct. 2015



EL
ADS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

DE

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] y fax 53-46-39-88.
email: francisco.maurino@pgr.gob.mx



897
599



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 22:40 veintidós horas con cuarenta minutos y veintinueve del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con fe, declara la existencia que la final firma y da fe,-----

SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA-----**DIJO**-----
Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al furo y tomando en cuenta que obra dentro de la misma la declaración del C. Gildardo Lopez Astudillo quien manifestó hechos en los que participaron diversas personas, asimismo manifestó que diversas personas pertenecen a la Organización Criminal Guerreros Unidos, tales personas como lo son:

- [redacted] Victor Hugo Benítez Palacios alias [redacted] "Tilo"
- [redacted]
- [redacted] "Chequel y/o Duda", [redacted] "El Huasco", [redacted] "El Chuky", [redacted] David Hernández Cruz alias "El Chino".

[redacted] Francisco Salgado Valladares, Cesar Nava Gonzalez, Felipe Rodriguez Salgado alias "El Terco", Raúl Núñez alias [redacted] "El Camperra", Felipe Salgado alias "El Cebillo", [redacted] "Pato", en consecuencia es necesario girar oficio al Comisario General Mtro. [redacted] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo a efecto que realicen una minuciosa investigación de las personas y lugares, así como los antecedentes con los que cuente en su base de datos denominada "Plataforma México", con la finalidad de allegarnos de más líneas de investigación. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:-----

-----**ACUERDA:**-----
--- **UNICO.**--- Gírese oficio al Comisario General Mtro. [redacted] titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo a efecto que realicen una minuciosa investigación de las personas y lugares, así como los antecedentes con los que cuente en su base de datos denominada "Plataforma México", de las personas que se refieren en el presente oficio y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

-----**CÚMPLASE.**-----
--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

608
~~600~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

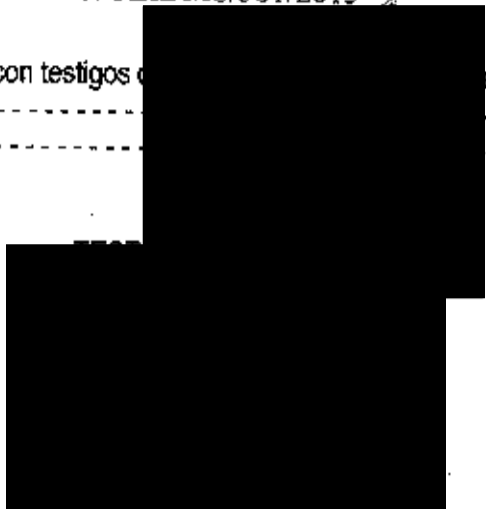
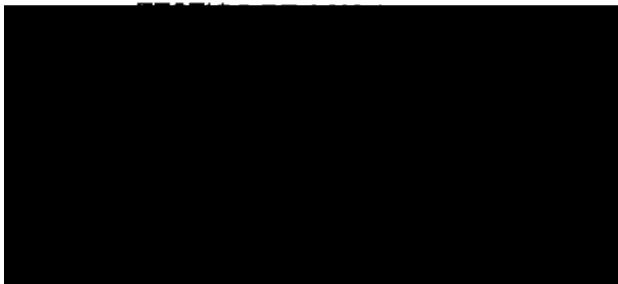


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos
y dan fé.

DAMOS FE



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



DE LA REPUBLICA
Especializada en

~~609~~
~~801~~

RGR
DIVISION DE GENDARMERIA
20 SEP 2015
15:23

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6444/2015
ASUNTO: SE SOLICITA PERSONAL DE INVESTIGACION

COMISARIO GENERAL
MTRC
COMISARIO GENERAL TITULAR DE
DIVISION DE GENDARMERIA DE LA POLICIA FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION
PRESENTE.

Estados Unidos Mexicanos
En cumplimiento a mi acuerdo ministerial dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000



Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

2. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] ministerial enunciativo mas no limitativo



LA REPUBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] y fax 53-46-39-88.
email: [redacted]



3. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre:

[REDACTED] SIDRONIO CASARRUBIAS, [REDACTED]

limitativo.

4. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre VICTOR HUGO BENTEZ PALACIOS, persona conocida como: [REDACTED]

este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

EN LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
A E
IA

Ubiquen, e identifiquen [REDACTED]

[REDACTED] mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

6. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre [REDACTED]

enunciativo mas no limitativo.

ESTADOS MEXICANOS

7. Ubiquen, e identifiquen el rancho conocido como [REDACTED]

civil nombres de su esposa, hijos

información que se [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

8. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [REDACTED] NAPOLEON [REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] fax 53-46-39-88.



[Redacted] ministerial enunciativo mas no limitativo.

9. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [Redacted]

10. Ubiquen, e identifiquen a [Redacted] "EL
"EL

"CHURY" personas [Redacted]
Delin. delictual de los Cuerneros [Redacted] de los cuales deberan investigar Nombre
completo, domicilio particular y laboral, vehiculo que se transporta, estado civil, nombres
de su esposa, hijos, padres y hermanos, así como toda la información que sea posible siendo
este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

11. Ubiquen, e identifiquen a [Redacted]
[Redacted] mandamiento ministerial
enunciativo mas no limitativo.



12. Ubiquen, e identifiquen a [Redacted] persona de nombre [Redacted]
[Redacted] que sea posible siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

13. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [Redacted]
[Redacted] que sea posible siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

14. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [Redacted]
[Redacted] que sea posible siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.



Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [Redacted] y fax 53-46-39-88.
email: [Redacted]



15. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] mandamiento ministerial
enunciativo mas no limitativo.

16. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] mandamiento ministerial
enunciativo mas no limitativo.

17. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] mandamiento ministerial
enunciativo mas no limitativo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]
[REDACTED] mandamiento ministerial
enunciativo mas no limitativo.

19. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] mandamiento ministerial
enunciativo mas no limitativo.

20. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: FRANCISCO SALGADO VALLADARES,
de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

21. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: CESAR NAVA GONZALEZ,
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Los señalamientos posibles en este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.
se refieren a la Comunidad de Investigación

Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P.
06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88.
email: [REDACTED]



616
613
605

22. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: **FELIPE RODRIGUEZ SALGADO**, también conocido con el apodo de "EL TERCO", [REDACTED]

[REDACTED]
enunciativo mas no limitativo.

23. Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: **RAUL NÚÑEZ**, [REDACTED] apodo de "LA CAMARLITO EL CAMPERRA" [REDACTED]

Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: **FELIPE SALGADO**, también conocido con el apodo de "EL CERNIÑO" [REDACTED]

[REDACTED] enunciativo mas no limitativo.

Ubiquen, e identifiquen a la persona de nombre: [REDACTED] conocido con el apodo de "EL PATO", [REDACTED]

[REDACTED] enunciativo mas no limitativo.

26. Ubiquen, e identifiquen un rancho que se encuentra rumbo a Taxco situado en el municipio de Iguala conocido con el nombre las Tijerillas, que se presume es propiedad de **VICTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS**, persona apodada como [REDACTED] "EL TIJO" del cual deberán [REDACTED]

[REDACTED] así como toda la información que se posible siendo este mandamiento ministerial enunciativo mas no limitativo.

De la misma forma se solicita que personal de Análisis Táctico informen. Si cuentan con antecedentes en el sistema denominado "Plataforma México" o en las bases de datos a su cargo, libros de gobierno y de más archivos físicos y electrónicos ya sea en Averiguaciones Previas, Actas Circunstancladas, Carpetas de Investigación sobre las personas, domicilios, apodos y allas que se mencionan en el cuerpo de este mandamiento, siendo este mudamiento enunciativo mas no limitativo debiendo consultar también fuentes abiertas, tomando en cuenta que la información debe relacionarse con la Organización Delincuencial de los Guerreros Unidos.

Debiendo informar lo solicitado en un término no mayor a cinco días, aclarando que la información solicitada debe ser enviada de manera física al domicilio ubicado Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88, debiendo informar lo solicitado también a

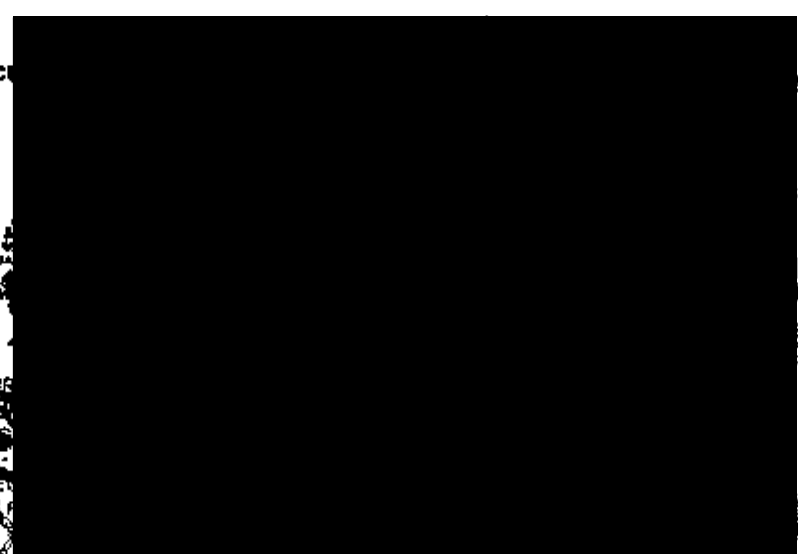
Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [REDACTED] y fax 53-46-39-88.
email: [REDACTED]





los correos electrónicos siguientes: [redacted]

Sin otro particular [redacted] guida.



PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA FEDERAL DE LA REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
DE LA COMUNICACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Av. Paseo de la Reforma Numero 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P.
06030, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] y fax 53-46-39-88.
email: [redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día treinta del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con auxilios de asistencia que la final firma y da fe,-----

DIJO

Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la Puesta a Disposición del C. Gildardo Lopez Astudillo quien pertenece a la Organización Criminal Guerreros Unidos, y que se encuentra relacionado con los hechos referidos en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Iguala, Guerrero, de igual forma tomando en consideración las constancias que integran el expediente [redacted] comprende la necesidad de conocer los antecedentes de [redacted]

en consecuencia es necesario girar oficio al Comisario General Mtro. [redacted] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo a efecto que realicen una minuciosa investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como los antecedentes con los que cuente en su base de datos denominada "Plataforma México" de las personas referidas, de igual forma toda vez que dentro de la presente indagatoria se cuenta con el detalle de llamadas del número telefónico [redacted] propiedad de Gildardo Lopez Astudillo, en consecuencia es necesario girar oficio al Comisario General [redacted] Titular de la División de Investigación de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo para que realicen redes técnicas, de vínculos, de georreferencia, de negociación y de cruces con la finalidad de poder establecer el comportamiento del número telefónico del Probable responsable y allegamos de más líneas de investigación. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA:

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Comisario General Mtro. [redacted] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo a efecto que realicen una minuciosa investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como los antecedentes con los que cuente en su base de datos denominada "Plataforma México" de las personas referidas y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

--- SEGUNDO.- Gírese oficio al Comisario General [redacted] Titular de la División de Investigación de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación para que designe elementos a su digno cargo para que realicen redes técnicas, de vínculos, de georreferencia, de negociación y de cruces y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación

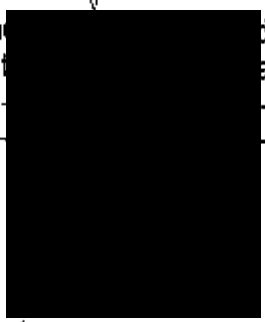


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia y dan fé.

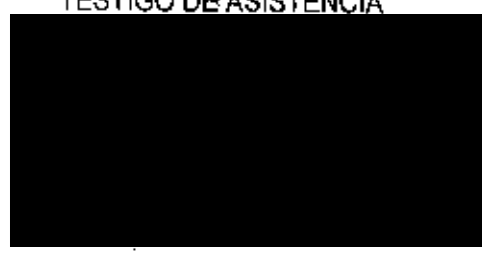
DAMOS FE



TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Internacional

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
09 OCT 2015



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12178/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN
México, D. F., a 30 de Septiembre del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISARIO GENERAL.
MTR. [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PRESENTE

ATN. COMISARIO EN JEFE JOSE ANTONIO VEGA MICHACA

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 41, 44 fracción III, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I inciso A) sub incisos b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º inciso A) fracción III e inciso B) fracción IV, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º, 2 fracción IV, 3, 6 fracción IX, X, XI, XII, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XLVII fracción I de la Ley de la Policía Federal; con carácter de Urgente y Confidencial, le solicito a Usted ser responsable personal a su cargo plausible, para que realicen una investigación tendiente a esclarecer los ilícitos de delincuencia organizada y los que resulten cometidos por EDUARDO LOPEZ ASTUDILLO y sus asociados en los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal "Miguel Alemán" de Acapulco, Guerrero, en perjuicio de la Sociedad, la Paz y seguridad sociales, de modo particular en los puntos siguientes:

- B.- Una minuciosa investigación de los hechos que dieron origen a la investigación.
- C.- Localizar a las personas que conforman el núcleo y participaron en los hechos de delincuencia organizada y a que resulten realizados en el inmueble denominado "El Cactus" ubicado en el domicilio de las alias y nombres de los activos del delito, para ser presentados ante esta Autoridad Ministerial de la Federación.
- D.- Determinar el tipo de vehículos utilizados por los sujetos de los delitos que les ocupan para la penetración del ingreso (en cada caso, marcas de fabricación, marcas, modelos, características y nombres de propietarios).
- E.- Señalar si de acuerdo a la forma de operar las bandas delictivas como delincuencia organizada en relación con otros delitos; en caso afirmativo, indicar el nombre de las víctimas y el número de Averiguación Previa que se haya iniciado por tal motivo.
- F.- Investigar e indicar la ubicación de marcas de los teléfonos fijos o móviles que se utilizaron o están siendo utilizados por los sujetos activos del delito, para poder llevar a cabo las investigaciones de los diversos ilícitos.
- G.- Ubicación catastral y fotográfica de los inmuebles utilizados como bases de seguridad de los lugares de reunión y del lugar en donde se mantienen en cuarenta a cabo las comunicaciones de los delitos de delincuencia organizada.
- H.- Determinar si existen registros en banca de voces con que cuenta la Policía Federal que sea similaridad con la voz de los sujetos activos del delito, que en caso afirmativo, proporcionar nombre de víctima y número de Averiguación Previa y demás antecedentes con que se cuente. Así mismo, remitir a esta Autoridad Ministerial de la Federación los audios de las llamadas de negociación generadas entre la familia de la víctima y los sujetos activos.
- I.- Realizar una búsqueda en los archivos de "PESCA" "PESCA MEXICO" e informar al suscrito respecto de los antecedentes de bandas delictivas u organizaciones delictivas que operen en los alrededores de Iguala, Cocula, Tepecoacuilco, Huitzoco, Buenavista de Cuellar, Estado de Guerrero.

Vicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED] Fax 53 46 39 88.



- J.- Localizar posibles testigos que hayan presenciado los hechos delictuosos y avocarse al examen del lugar del delito, a efecto de ubicar cámaras de seguridad, ya sean públicas o privadas, y solicitar los videos e imágenes del momento de la perpetración de los injustos.
- K.- Los demás datos que arroje la investigación y debiendo anexar fotografías que soporten su investigación.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que dejo a su disposición en las instalaciones de esta oficina Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en el Primer Piso del Edificio sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la indagatoria para su consulta.



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,

México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [redacted], Fax 53 46 39 88.



611

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/611/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/16/180/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION
México, D. F., a 30 de Septiembre del 2015
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

COMISARIO GENERAL
METRO [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

05 OCT 2015

COMISARIO EN JEFE

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I y fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV y V, XI, XII, XIV, 11 fracción III, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 8, y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I inciso A, sus incisos b), c) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º, 2 fracción I, 3 B fracción IX, XI, XIV, XV, XVI, XX, XXII, XXIII, XXXIX y XLII y fracción II de la Ley de la Policía Federal, en el carácter de Urgente y Confidencial, le solicito a usted proporcionar personal a su cargo, en su caso, para que realice una búsqueda en su base de datos denominada "Prestatarios México" así como en los sistemas de información a los que tiene acceso, debiendo proporcionar los puntos siguientes:

A.- Afiliaciones de [REDACTED]
Gildardo Lopez Astudillo alias "El Guila"

B.- [REDACTED]
C.- [REDACTED]
D.- [REDACTED]
E.- [REDACTED]

Al más por el momento le envié un correo electrónico, recordándole de manera su colaboración, comunicarle que debe a su disposición de las instalaciones de esta oficina especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en el Primer Piso del Edificio 75 en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la indagatoria para su consulta.

AGENTE
DE LA POLICÍA FEDERAL
ABSCRITO A
DE DELITOS
ciós a la Comunidad
ligación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06300,

México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED] Fax 53 46 39 88.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

612

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/12179/2015
ASUNTO: SE SOLICITAN REDES

México, D.F., a 30 de Septiembre del 2015
2015-ARS del Excmo. Sr. Gobernador José María Morelos y Pavón

COMISARIO GENERAL OMAR [REDACTED]
[REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACION DE LA POLICIA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PRESENTE

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 41, 44 fracción III, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I inciso A) sub incisos b), c) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III e inciso D) fracción IV, 3º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 2ª fracción I, 8 fracción IX, X, XIV, XV, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, y 10 fracción I, de la Ley de la Policía Federal; con carácter de Confidencial, le solicito a Usted se sirva designar personal a su cargo plausible, de la División de Investigación de Análisis Táctico para que realice el siguiente:

OBJETIVO: Realizar actividades técnicas de vínculos, de negociación, de negociación y de pacas con su finalidad de interpretar, por el momento, de igual forma deberá informar si el número telefónico [REDACTED] propiedad de [REDACTED] tiene relación con alguna otra Averiguación Previa. Deberá informar el número de la misma.

Si en el momento de emitir el presente se encuentra en el estado de agitación de su valiosa colaboración, comunicándole que dejó a su disposición las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en el Primer Recorrido de la Reforma en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, la indagadora para su consulta.

AL DE
SPE-
DEL
ADA
EN
TERMINO



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,

México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED], Fax 53 46 39 88.



621

613

AP.:PGR/SEIDO/UBIDMS/581/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día treinta del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe,

D I J O

--- Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración del C. Gildardo Lopez Astudillo quien refiere: "[REDACTED]"

[REDACTED] con la finalidad de solicitar se sirva girar sus apreciables instrucciones para que el área encargada de almacenar la información electrónica de las imágenes proporcionadas por los satélites Pléyades A/B y Spot de la Agencia Espacial Europea (ESA) por sus siglas en Inglés, en auxilio de las labores de investigación efectuadas por esta autoridad, remita en medio magnético, las imágenes generadas en los Municipios de Iguala, en el estado de Guerrero, lo anterior desde el 01 de Agosto del 2014 al 30 de Octubre del 2014, de ser posible, particularizando sobre el área del paraíso [REDACTED]

[REDACTED] anterior, por ser información de utilidad para la investigación relacionada con los lamentables hechos ocurridos el pasado el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, cometidos en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se:

UNICO.- Gírese oficio al Lic. [REDACTED] Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en términos del presente acuerdo y agréguese a los autos de las presentes actuaciones.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firma y da fe.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



625
~~622~~
~~814~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDOUEIDM/581/2015
OFICIO: SEIDOUEIDMS/FE-D/12182/2015
ASUNTO: SE SOLICITAN IMÁGENES SATELITALES
México, D. F., a 30 de Septiembre del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION.
Av. Cuauhtémoc, 1230, Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez C.P.
063310, México D.F.
Tel 553871-1000
PRESENTE
Distinguido Señor Secretario.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II, XI, 38, 16, 2, 4, 4, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, fracción I, inciso A, sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A, fracción III, Inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me dirijo a distraerle de sus actividades con la finalidad de solicitar se sirva girar sus apreciables instrucciones para que el área encargada de administrar la información electrónica de las imágenes proporcionadas gratuitamente por los satélites Rikvalet A/B y Spot de la Agencia Espacial Europea (ESA) por sus siglas en inglés, en auxilio de las labores de investigación efectuadas por esta autoridad, tenga con carácter de **PRESENTE** y **URGENTE** y a su media masónica, las imágenes generadas en los municipios de Iguala, en el estado de Guerrero, durante el periodo del 26 de agosto del 2014 al 30 de septiembre del 2014, de ser posible, por el municipio de Iguala, en la zona de la Localidad Los Narajos ubicado en las coordenadas 18° 28' 21" N y 102° 23' 30" W, para la información de utilidad para la investigación relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de Guerrero, con motivo del secuestro de 48 estudiantes de la escuela Normal Rural "Rafael Ángel Bargas" de Acapulco.

No emitó poder de reconocimiento, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Penales, Artículo 75, fracción I, inciso C, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en consecuencia, no pongo a disposición el número telefónico 53 46 00 00 [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.
Sin otro que reiterar reitero a Usted mis seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

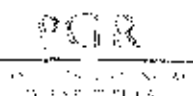
[REDACTED SIGNATURE AREA]

2015 OCT -1 PM 5:02
S. A. G. A. R. P. P. A.
OFICINA DEL
C. SECRETARIO

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600,

México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED], Fax 53 46 39 88.

60
626



**CERTIFICACIÓN
TOMO I**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el C. Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las SEISCIENTAS VEINTIDÓS (622) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA FOJA ONCE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 2.- QUE LA FOJA DOCE es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 3.- QUE LA FOJA TRECE es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 4.- QUE LA FOJA CATORCE es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 5.- QUE LA FOJA QUINCE es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 6.- QUE LA FOJA DIECISÉIS es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 7.- QUE LA FOJA DIECISIETE es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 8.- QUE LA FOJA DIECIOCHO es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 9.- QUE DE LA FOJA DIECINUEVE A LA FOJA VEINTITRES son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 10.- QUE DE LA FOJA VEINTICUATRO A LA FOJA VEINTICINCO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 11.- QUE LA FOJA VEINTISEIS es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 12.- QUE DE LA FOJA VEINTISIETE A LA FOJA VEINTIOCHO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 13.- QUE DE LA FOJA VEINTINUEVE A LA FOJA CINCUENTA son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 14.- QUE LA FOJA CINCUENTA Y UNA es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 15.- QUE LA FOJA CINCUENTA Y DOS es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 16.- QUE LA FOJA CINCUENTA Y TRES es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 17.- QUE DE LA FOJA CINCUENTA Y CUATRO A LA FOJA CINCUENTA Y SEIS son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación

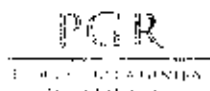
ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

629
627

- Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 18.- **QUE DE LA FOJA CINCUENTA Y SIETE A LA FOJA SESENTA Y UNO**, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 19.- **QUE DE LA FOJA SESENTA Y DOS A LA FOJA SESENTA Y SIETE**, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 20.- **QUE DE LA FOJA SESENTA Y OCHO A LA SESENTA Y NUEVE**, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 21.- **QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA SETENTA**, es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 22.- **QUE DE LA FOJA SETENTA Y UNO A LA FOJA SETENTA Y SEIS**, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 23.- **QUE LA FOJA SETENTA Y SIETE** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 24.- **QUE DE LA FOJA SETENTA Y OCHO**, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 25.- **QUE DE LA FOJA SETENTA Y NUEVE A LA FOJA NOVENTA Y CINCO**, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 26.- **QUE LA FOJA NOVENTA Y SEIS**, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 27.- **QUE DE LA FOJA NOVENTA Y SIETE A LA FOJA CIENTO DOS**, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 28.- **QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA CIENTO TRES**, es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 29.- **QUE DE LA FOJA CIENTO CUATRO A LA FOJA CIENTO OCHO**, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 30.- **QUE LA FOJA CIENTO NUEVE**, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 31.- **QUE DE LA FOJA CIENTO DIEZ A LA CIENTO TRECE**, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 32.- **QUE LA FOJA CIENTO CATORCE**, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 33.- **QUE LA FOJA CIENTO QUINCE**, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 34.- **QUE LA FOJA CIENTO DIECISEIS**, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 35.- **QUE DE LA FOJA CIENTO DIECISIETE A LA CIENTO CUARENTA Y SEIS**, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 36.- **QUE LA FOJA CIENTO CUARENTA Y SIETE**, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
 - 37.- **QUE DE LA FOJA CIENTO CUARENTA Y OCHO A LA CIENTO CINCUENTA Y CUATRO**, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----

620

- 38.- QUE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y CINCO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 39.- QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y SEIS, es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 40.- QUE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y SIETE, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.-
- 41.- QUE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y OCHO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 42.- QUE DE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE A LA CIENTO SESENTA Y OCHO, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 43.- QUE DE LA FOJA CIENTO SESENTA Y NUEVE A LA DOSCIENTOS VEINTE, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 44.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS VEINTINO A LA DOSCIENTOS VEINTITRÉS, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 45.- QUE LA FOJA DOSCIENTOS VEINTICUATRO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 46.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS VEINTICINCO A LA DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 47.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS CUARENTA A LA DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 48.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO A LA DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 49.- QUE LA FOJA DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 50.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE A LA DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 51.- QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 52.- QUE LA FOJA DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 53.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS A LA DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copias certificadas dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 54.- QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----
- 55.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS NOVENTA A LA TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----

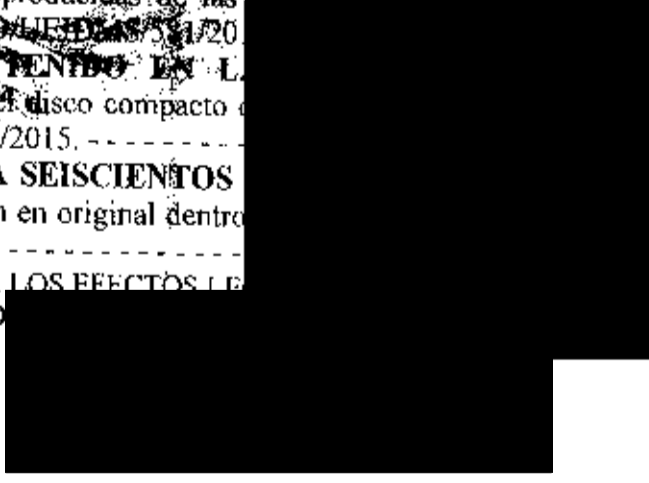
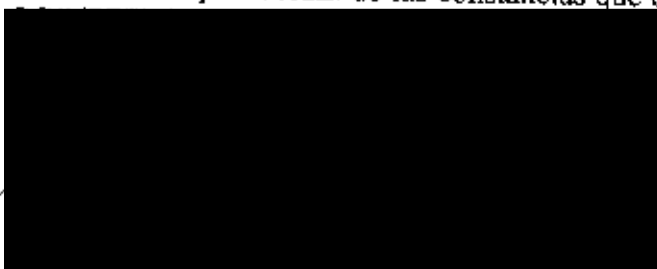


- 56.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 57.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS A LA TRESCIENTOS OCHENTA, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 58.- QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA TRESCIENTOS OCHENTA Y UNA, es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 59.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS A LA TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 60.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 61.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE A LA TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 62.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 63.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES A LA TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 64.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 65.- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO A LA CUATROCIENTOS UNO, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 66.- QUE LA FOJA CUATROCIENTOS DOS, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 67.- QUE DE LA FOJA CUATROCIENTOS TRES A LA CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 68.- QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 69.- QUE DE LA FOJA CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE A LA QUINIENTOS OCHO, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 70.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS NUEVE A LA QUINIENTOS DIEZ, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 71.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS ONCE A LA QUINIENTOS VEINTE, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 72.- QUE LA FOJA QUINIENTOS VEINTIUNO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 73.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS VEINTIDOS A LA QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

630

- 74.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE A LA QUINIENTOS CINCUENTA, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 75.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO A LA QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 76.- QUE LA FOJA QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 77.- QUE LA FOJA QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 78.- QUE LA FOJA QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 79.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS SESENTA A LA QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 80.- QUE LA FOJA QUINIENTOS SESENTA Y SIETE, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 81.- QUE LA FOJA QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 82.- QUE LA FOJA QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 83.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS SESENTA A LA QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 84.- QUE LA FOJA QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 85.- QUE LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 86.- QUE LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 87.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA Y DOS A LA QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 88.- QUE DE LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE A LA QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 89.- QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, es copia fiel reproducida del disco compacto dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
- 90.- QUE DE LA FOJA SEISCIENTOS A LA SEISCIENTOS Y CINCO, son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

PARA LOS EFECTOS LEGALES
M O



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016

El Suscrito Licenciado [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 268 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro de [Redacted] constantes de 677 [Redacted] folios útiles, las cuales [Redacted] efectos legales correspondientes

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación